

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 1º de diciembre de 1932

NUM. 273

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se establecen las plazas de un corrector de pruebas y 3 cajistas en la Imprenta Nacional.....	PÁG.	2193
Erogación de C. 43.00 para pagar conciertos ejecutados en la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S.".....		2193
Nómbrese a la señorita Cordelia Avilés, Administradora de la oficina postal de Estanzuelas.....		2193

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

Apruébanse los contratos referentes a la ejecución de varias obras públicas.....		2193
--	--	------

SECRETARIA DE HACIENDA

Nombramientos interinos de empleados de la Dirección General de Contribuciones.....		2195
Se establecen 17 plazas de Inspectores del impuesto al azúcar mascabado, nombrándose el personal que las desempeñarán.....		2195
Concédese licencia a don Ramón González Suvillaga, Contador Vista de la Aduana de La Libertad.....		2195
Se nombra interinamente Ayudante de recaudadores de la Tesorería General, a don Rubén Orozco Polanco.....		2195

SECRETARIA DE GUERRA

Nombramientos de jefes de la Guardia Cívica de Santa Ana.....		2195
---	--	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reforma el Presupuesto de ingresos y egresos de la Junta de Fomento de San Salvador.....		2195
Apruébase el contrato para la construcción de una mediana en el interior del edificio nacional que ocupa la Gobernación departamental de La Unión.....		2195
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....		2196
Apruébase el contrato para la reparación de los caminos vecinales de la jurisdicción de Coatepeque.....		2196

SECRETARIA DE BENEFIENCIA

Se nombra al doctor Miguel Angel Quiñones, Médico del Hospital de Suchitoto.....		2196
Nómbrese Administrador con funciones de Tesorero del Hospital de Suchitoto, a don Francisco Alberto Palomo.....		2196

SECRETARIA DE SANIDAD

Se acepta la renuncia al doctor Miguel Angel Quiñones del cargo de Subdelegado de Sanidad en Suchitoto, nombrándose, en su lugar, al doctor Felipe Hércules Navarro.....		2196
Nómbrese Secretario ad-honorem de la Delegación sanitaria en San Miguel, a don José Ignacio Salinas.....		2196
Nombramientos de Agentes sanitarios para combatir la epizootia.....		2196
Concédese licencia a don Julio César Monterrosa, Inspector de mesones de esta capital.....		2196

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

En vista de que, con motivo de la publicación de "La República", suplemento del "Diario Oficial", ha aumentado el trabajo en la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, en aquella dependencia, desde el 24 del mes en curso hasta el 30 de junio próximo, las plazas siguientes:

1 corrector de pruebas, con C. 2.00 diarios..... C. 376.00
3 cajistas, con C. 1.75 diarios c/u. „ 987.00

Total..... C. 1,363.00

La erogación se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), en vista de las órdenes de pago respectivas. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,154 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarentitres colones (C. 43.00), para pagar a los artistas que tomaron parte en los conciertos ejecutados en la estación Radio Difusora Nacional "R. U. S.", en los días 10 y 12 de octubre último, y el valor del transporte de instrumentos a la misma estación, para los conciertos del 5 y 7 del citado mes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la oficina postal de Estanzuelas, departamento de Usulután, a la señorita Cordelia Avilés, en lugar del señor Porfirio Rivas Tomasino. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 209 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. La erogación se hará por la Administración de Rentas del mencionado departamento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

Contratas

Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, según oficio No. 6,470, de fecha 30 de septiembre próximo pasado, por una parte, y el maestro carpintero Fran-

cisco R. García, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º.—El maestro García, quien en adelante se llamará el contratista, se compromete a ejecutar los trabajos que hay necesidad de llevar a cabo en el techo del edificio de la Dirección General de Correos, los cuales son:

a) tomar dos goteras en el Negociado de Fardos Postales;

b) tomar tres goteras en el Registrado del Interior;

c) tomar una gotera en el Almacén;

d) tomar una gotera en la Secretaría;

e) tomar cinco goteras en el esquinjal de la Secretaría y la Dirección;

f) tomar dos goteras en la Estadística Postal;

g) soldar un canal en la Dirección General;

h) tomar once goteras en el Negociado de Fardos Postales;

i) tomar dos goteras en el interior del Negociado de Fardos Postales;

j) tomar dos goteras en el Negociado del Exterior;

k) tomar una gotera en el corredor del 2º piso;

l) ejecutar otros trabajos que hubiere necesidad.

2º.—El maestro García se compromete a ejecutar los trabajos que se mencionan, por la suma de ochenta y nueve colones, los cuales están divididos así: para materiales C. 50.75, y para mano de obra C. 38.25, los que serán pagados por la Pagaduría de Obras Públicas, en la forma siguiente: C. 50.75 al firmar el presente contrato, y el resto o sean C. 38.25, al entregar el trabajo de conformidad con la contrata respectiva y a entera satisfacción del Director General de Correos.

3º.—La inspección de la obra, estará a cargo del Inspector de Edificios Nacionales, don Alberto S. Barrientos, quien firmará los recibos que al efecto se cobren a la Tesorería General de la República, revisando si la suma entregada al contratista para materiales y mano de obra, está conforme.

4º.—En caso que los materiales adquiridos no concuerden con la suma entregada al contratista, se rescindirá este contrato, siendo responsable judicialmente el señor García, por el dinero que haya recibido.

5º.—El contratista debe tener en el lugar de la obra, una libreta de asistencia que debe permanecer en el lugar del trabajo, a fin de que el empleado encargado de vigilar la obra, la firme en cada visita, poniéndole la hora y la fecha del día que llegue. Esta libreta deberá el contratista presentarla al Departamento de Arquitectura, al ser terminado el trabajo, sin cuyo requisito no podrá ser legalizado el recibo correspondiente, al último contado.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Juan Avelar Jaime, Francisco R. García,
Jefe del Dep. de Arquitectura. Contratista.

Alberto S. Barrientos,
Inspector de Edificios Nacionales.

Aprobado:

Aprobado:

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

Aprobado:

C. B. Flores,
Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado con fecha 6 de octubre anterior, entre el señor Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Ar-

Pagos que efectuará la Tesorería General, en la presente semana, de los recibos correspondientes a octubre último, así:

Viernes, por la mañana, Alquileres de casas (octubre).

Sábado, por la mañana, Planillas civiles en general.

Pagos que tienen orden de efectuar los Administradores de Rentas, correspondientes al mes de octubre, en la presente semana, así:

Admor. de Rentas de Gotera, todos los Ramos.

„ „ „ „ Ilobasco, todos los Ramos.

„ „ „ „ Chalatenango, todos los Ramos.

„ „ „ „ Sonsonate, todos los Ramos.

„ „ „ „ Santa Tecla, Gobernación, Justicia y Poder Judicial.

„ „ „ „ San Vicente, Hacienda, Beneficencia y Gobernación.

quitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor Francisco R. García, por sí, mediante el cual éste se compromete a efectuar los trabajos de reparación del techo del edificio que ocupa la Dirección General de Correos; y, estando de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación de ochentinueve colones (C. 89.00), valor de los trabajos a que se refiere la cláusula 1a. del contrato aludido, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-4,310 y 4,320 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y el señor Emilio Ayala, mecánico de este domicilio, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El señor Ayala, quien en adelante se llamará el contratista, se compromete a desarmar la torre telefónica que está situada en la esquina del Almacén Dada, Dada y Co., de esta plaza, del modo que sigue:

a) Desarmar la torre y conducir el material que salga, al lugar que se le indique al contratista, siempre que sea en el radio de la población;

b) Pavimentar debidamente la parte de calle que esté ocupada con la base de cemento de dicha torre;

c) Arreglar la acera y el cordón de la misma, a fin de que quede igual al resto de dicha acera;

d) Botar el ripio que salga de la base de cemento, en que está montada dicha torre.

2o.—Todo el trabajo que se menciona, se compromete a llevarlo a cabo, el señor Ayala, por la suma de cien colones [C. 100.00], la cual será pagada por la Pagaduría de Obras Públicas, al estar debidamente terminado el trabajo y a entera satisfacción del Departamento de Arquitectura.

3o.—Es entendido que todos los materiales que el señor Ayala ocupe, para este trabajo, serán por su cuenta, así como también la mano de obra respectiva.

4o.—El señor Ayala tendrá especial cuidado en no dañar ninguna de las construcciones que están al contorno de dicha torre, porque el Gobierno no responderá por los daños que se ocasionen. Siendo el único responsable el señor Ayala.

5o.—La inspección de este trabajo, estará a cargo del señor Inspector de Edificios Nacionales, don Alberto S. Barrientos.

6o.—El contratista deberá tener en el lugar del trabajo una libreta de asistencia, la que debe permanecer en la obra, a fin de que el empleado encargado de la vigilancia del trabajo, la firme en cada visita que haga, poniéndole la hora y la fecha del día que llegue. Al ser terminado el trabajo, deberá el contratista presentar dicha libreta al Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Juan Avelar Jaime,
Jefe del Depto. de Agricultura.

Emilio Ayala,
Contratista.

Aprobado:

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

Aprobado:

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

Aprobado:

C. B. Flores,
Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado con fecha 24 de octubre anterior, entre el señor Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento y el señor Emilio Ayala, por sí, mediante el cual éste se compromete a desarmar la torre telefónica de hierro situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 4a. Avenida Sur, de esta ciudad y a reparar los desperfectos que ocasionare dicho trabajo; y, estando de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación de cien colones (C. 100.00), valor de los trabajos a que se refiere la cláusula 2a. del contrato aludido, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-2,154 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Arquitectura, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, según oficio No. 4,794 de fecha 29 de julio próximo pasado, por una parte, y el maestro constructor don Daniel Alvarado, del domicilio de Usulután, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El señor Alvarado se compromete a ejecutar el trabajo del techado de dos piezas del edificio que ocupa la Gobernación de Usulután, en las cuales será alojado el Cuerpo de Policía de dicha ciudad, las cuales piezas miden, 15 varas de largo por 12 de ancho la primera; la otra mide 10 por 8 varas de ancho, más un corredor de 5 varas; para estos trabajos se emplearán los materiales siguientes:

a-4,000 tejas de barro	C.	80.00
b- 64 cuartones de 5 varas	"	96.00
c- 16 cuartones de 6 varas	"	32.00
d- 40 tablas de 4 varas para forro. "	"	60.00
e- 2 arrobas de clavo surtido "	"	12.00
Suma.....		C. 280.00

Mano de obra.

f- Tres carpinteros, a C. 9.00 por semana cada uno, en dos semanas	C.	54.00
g- Tres mozos, a C. 4.50 por semana, cada uno, en dos semanas.... "	"	27.00
Suma.....		C. 81.00

Total General..... C. 361.00

2o.—El señor Alvarado se compromete a ejecutar los trabajos mencionados, por la suma de trescientos sesenta y un colones, que le serán pagados por la Pagaduría de Obras Públicas, en la forma siguiente: C. 280.00, al firmar el presente contrato, y C. 81.00, al ser recibido el trabajo de conformidad con la contrata respectiva, el cual deberá estar bien ejecutado.

3o.—La vigilancia de este trabajo, estará a cargo del señor Gobernador Departamental de Usulután, quien informará semanalmente a este Departamento del adelanto del mismo.

4o.—En caso que los materiales y mano de obra adquiridos no respondan a la suma entregada al señor Alvarado, se rescindiría este convenio, siendo el señor Alvarado responsable judicialmente por el dinero recibido.

5o.—El contratista debe tener en el lugar de la obra, una libreta de asistencia que debe firmar el señor Gobernador en cada visita, poniéndole la fecha y la hora del día que llegue. Al ser terminado el trabajo, deberá enviar al

Departamento de Arquitectura dicha libreta.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Juan Avelar Jaime,
Jefe del Departamento de Arquitectura.

Daniel Alvarado,
Contratista.

Aprobado:

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

Aprobado:

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

Aprobado:

C. B. Flores,
Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado con fecha 31 de agosto del año en curso, entre el señor Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor Daniel Alvarado, por sí, mediante el cual éste se compromete a reparar el edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de Usulután, en la parte que se destinará para la Sección de Policía de aquella ciudad, detallado en el citado contrato; y, estando de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación de trescientos sesenta y un colones [C. 361.00], valor de los trabajos a que se refiere el contrato, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-4,310 y 4,320 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura, de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, según oficio No. 6,783 de fecha 11 del corriente, por una parte, y el señor Moisés Hernández, del domicilio de Ilobasco, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1o.—El señor Hernández, quien en adelante se llamará el contratista, se compromete a ejecutar las reparaciones que necesitan en el edificio que ocupa la oficina de Telégrafos y Teléfonos de la ciudad de Ilobasco, del modo siguiente:

a) Cambiar del piso 1,000 ladrillos de barro.....	C.	30.00
b) Comprar tres carretadas de tierra negra.....	"	3.00
c) Comprar tres carretadas de tierra blanca.....	"	3.00
d) Comprar y colocar en el techo 50 tejas de barro.....	"	2.00
e) Cambiar dos tablas de cedro de 4 varas al excusado.....	"	6.00
f) Construir y colocar una chimenea de lámina No. 26.....	"	6.00
g) Comprar para los enladrillados y repellos media fanega de cal viva....	"	6.50
h) Comprar ocho libras de pintura en polvo para pintar las paredes interiores y exteriores.....	"	6.00
i) Comprar nueve libras de cemento, para los trabajos.....	"	0.80
j) Comprar para los mismos trabajos, dos libras de cola.....	"	1.75

Total de materiales.....C. 65.05
Total mano de obra..... " 58.50

Total general.....C. 123.55

2o.—Todo el trabajo que se menciona, se

compromete a ejecutarlo el señor Hernández, por la suma de *ciento veintitrés colones, cincuenticinco centavos* (C. 123.55), los que serán pagados por la Pagaduría de Obras Públicas, en la forma siguiente: C. 65.05, al ser aprobado el presente contrato, que corresponde a materiales y el resto, o sean C. 58.50, al entregar los trabajos mencionados a entera satisfacción del Jefe de la oficina telegráfica y del Departamento de Arquitectura.

30.—La vigilancia de este trabajo, estará a cargo del Jefe de la oficina de Telégrafos y Teléfonos, quien informará periódicamente al Departamento de Arquitectura, del adelanto del trabajo. También tendrá la inspección del mencionado trabajo, el Inspector de Edificios Nacionales, don Jesús Z. Miranda, quien visará los recibos que al efecto cobre el contratista a la Tesorería General, revisando si la suma entregada al contratista por materiales, está debidamente empleada.

40.—En caso que los materiales adquiridos por el contratista, no respondan a la suma entregada al señor Hernández, se reincidirá este contrato, siendo responsable judicialmente, el contratista, por el dinero recibido.

50.—El contratista debe tener en el lugar de la obra, una libreta de asistencia, que debe permanecer en el lugar del trabajo, a fin de que el empleado encargado de la vigilancia del trabajo, la firme en cada visita, poniéndole la hora y la fecha del día que llegue. Al ser terminado el trabajo, dicha libreta deberá ser presentada por el contratista, al Departamento de Arquitectura.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Juan Avelar Jaime, Moisés Hernández,
Jefe del Dpto. de Arquitectura. Contratista.

Art. Cañas M.,
Jefe del Telégrafo

Aprobado: Aprobado:
Salvador Castaneda C., M. T. Molina,
Ministro de Gobernación. Ministro de Hacienda.

Aprobado:
C. B. Flores.
Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de noviembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado con fecha 21 de octubre próximo pasado, entre el señor Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento y el señor Moisés Hernández, por sí, mediante el cual este se compromete a efectuar los trabajos de reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Ilobasco, departamento de Cabañas; y, estando de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación de *ciento veintitrés colones, cincuenticinco centavos* [C. 123.55], valor de los trabajos a que se refiere la cláusula 1a. del contrato aludido, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-4310 y 4320 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación.

Castaneda C.

El Subsecretario de Fomento
Flores.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos interinos para empleados de la Dirección General de Contribuciones:

(Clasificación 1,100).

Art. 267 del Presupuesto.

Secretaría

4—Primera mecanógrafa, señorita Isabel Alvarenga, en lugar de la señorita María Luisa Mijango;

7—Archivero, don Alonso C. Cordero, en reposición de la señorita Josefina Cereghino.

Renta y Vialidad

9—Ayudante, señorita María Luisa Mijango, en lugar de don Enrique Heyliger;

10—Auxiliar, señorita Josefina Cereghino, en substitución de la señorita Isabel Alvarenga.

Tribunal Pericial

13—Perito, don Manuel Antonio Mendoza, en lugar de don Francisco J. Sosa, quien pasa a otro puesto;

14—Secretarios, don Raúl A. Menjívar, don Rodolfo Semsch, don B. Antonio Rodezno, don Alfredo Escobar C., don Federico Cañas y don José María Canales, en substitución de don Domingo Leiva López, don Miguel Angel Buitrago, don Alfredo Alvarado Quirós, don Manuel Antonio Merloza, don Francisco Urrutia Moz y don Rodolfo Ramírez, quienes pasan a otros puestos.

Tribunal de Información

17—Ayudante del Registro de Hipoteca, don Alfredo Rosales, en lugar de don Antonio R. Gil.

Impuestos Directos y Matrículas de Comercio

19—Ayudante, don Francisco Urrutia Moz, en reposición de don Octavio Rivas Barrera, quien pasa a otro empleo;

22—Mecanógrafa, don Antonio R. Gil, en lugar de don Federico Cañas.

Impuesto de Pavimentación

27—Ayudante de Contabilidad, don Víctor M. Alfaro, en substitución de don Felipe Menéndez.

Los nombrados devengarán el sueldo correspondiente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Con el fin de controlar debidamente el consumo del azúcar mascabado y poder aplicar justamente el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 de fecha 13 de julio del corriente año, a favor del "Fondo de Mejoramiento Social", y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer 17 plazas de inspectores de dicho impuesto, con la dotación de doscientos cincuenta colones mensuales cada una, como sueldo y viáticos que se pagará por la Tesorería General, y nombrar interinamente, para que las desempeñen a los señores Octavio Rivas Barrera, Domingo Leiva López, Francisco J. Sosa, Miguel Angel Buitrago, Rodolfo Ramírez, Guillermo Enrique Heyliger, Alfredo Alvarado Quirós, Felipe Menéndez, Joaquín Flores Chinchilla, Gregorio Valenzuela, Arturo Ticas, J. Raúl Montes, J. Rogelio Dávila, Carlos Alberto Cuéllar, José Bustamante, Miguel Castillo Gómez y Edmundo Nussen. Los nombrados desempeñarán el cargo durante dos meses, a partir de la fecha en que sean llamados por aquella oficina para que comiencen sus funciones. El gasto de ocho mil quinientos colones a que ascienden los sueldos de esas plazas en ese tiempo, se aplicará al producto del precitado Impuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1932.

Vista la solicitud de don Ramón González Suvillaga, Contador Vista de la Aduana de La Libertad, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante quince días, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Rubén Orozco Polanco, ayudante de Recaudadores de la Tesorería General, en lugar de don Carlos A. Uriarte, que pasó a otro empleo. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 7 del Art. 272—clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1932.

A Propuesta del Consejo Departamental de la Asociación Cívica Salvadoreña, de Santa Ana, y en cumplimiento del Art. V—inciso 30, del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Eladio Campos, Jefe de la Guardia Cívica de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1932.

A propuesta del Consejo Departamental de Santa Ana, de la Asociación Cívica Salvadoreña y en cumplimiento del Art. V—inciso 30, del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores capitanes Candelario S. Alvarado y Ricardo Humberto Guzmán, 20. y Ser. Jefe, respectivamente, de la Guardia Cívica de Santa Ana, dejando sin efecto el Acuerdo de fecha 31 de octubre del año en curso, en que se nombraba 20. Jefe de la misma Institución al capitán Guzmán, quien, en su carácter de Ser. Jefe tendrá anexadas las funciones de Instructor de la expresada Guardia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A solicitud de la Junta de Fomento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el presupuesto de ingresos y egresos calculado para el presente año económico que rige del 10. de julio de este año al 30 de junio de 1933, aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo de 26 de septiembre último, así: crear la plaza de Oficial Mayor, con la dotación mensual de *ciento veinticinco colones*, a partir del primero del corriente, y suprimir, desde igual fecha, las plazas de mecanógrafas que aparecen en las secciones de Secretaría e Ingeniería, con setenticinco colones mensuales la primera y sesenta colones la segunda. El acbrante de diez colones mensuales o sean ochen-

ta colonos que resulta hasta finalizar el año fiscal, de las dos plazas que se suprimen, acrecerá a la partida de eventuales del mismo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de La Unión, el día 15 del mes en curso, entre el Síndico de la Junta de Fomento de aquel departamento, don Carlos Panameño Coto, competentemente autorizado por aquella Corporación y el señor don Francisco Bravo, por medio del cual este último se compromete a construir una mediagua en el interior del edificio nacional que ocupa la Gobernación Política en la misma ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la misma Corporación y con sus propios fondos y cargo a la partida "Obras Públicas", del Presupuesto Especial, al señor Bravo, por todo el trabajo relacionado, la cantidad de *doscientos quince colones cincuenta centavos* [C. 215.50], que le serán entregados en tres contados, así: C. 73.50, al ser aprobado el contrato, C. 71.00, dieciocho días después de haber dado principio a los trabajos y C. 71.00 cuando haya sido recibida la obra a entera satisfacción de la Junta y del Delegado que para tal fin, nombre el Gobierno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del Art. 110, clasificación 1,700 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *dieciocho colones setentidós centavos* (C. 18.75), valor de la planilla de operarios que trabajaron en los estudios topográficos en la Finca Modelo, o sea el parque "José Matías Delgado", durante los días del 8 al 9 de noviembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], clasificación 2,310, vista la orden de pago respectiva y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 de septiembre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, la cantidad de *ciento veintidós colones setentidós centavos* [C. 122.75], valor de una planilla o recibo por rancho suministrado en la décima del 10, al 10 del corriente mes, a los rurales acampados en la ciudad de Cojutepaque.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110, clasificación 3,900 del Presupuesto fiscal vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *veinte y un colones* [C. 21.00], valor de una factura de don Rafael Barraza por tres Tomos de Recopilaciones de Leyes Administrativas suminis-

trados a la Biblioteca de las citadas Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, el día 24 del mes en curso, entre el Síndico Municipal de la población de Coatepeque, don Alejandro Ayala Moreno, competentemente autorizado por aquella Corporación Municipal, y el señor don Ciriaco Contreras, por medio del cual éste último se compromete a hacer la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción que conjuntamente suman cuarentiún kilómetros de longitud, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial" No. 233 de 13 de octubre último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería Municipal de Coatepeque, con los fondos especiales creados para tal fin, al señor Contreras, por todo el trabajo estipulado en el referido contrato, la cantidad de *cuatrocientos colones* [C. 400.00], que le serán entregados en dos contados, así: *doscientos colones* [C. 200.00], al ser aprobado el convenio, y los *doscientos colones* [C. 200.00] restantes, al ser recibido todo el trabajo a entera satisfacción de aquella Municipalidad y del Delegado que nombre la Gobernación de aquel departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Miguel Angel Quiñónez, Médico de aquel Establecimiento, en substitución del doctor Felipe Hércules Navarro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida No. 1 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Alberto Palomo, Administrador con funciones de Tesorero de aquel Hospital, en substitución de don Salvador Santamaría Figueroa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado deberá rendir la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y gozará del sueldo que fija la partida No. 2 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Miguel Angel Quiñónez, del cargo de Subdelegado de Sanidad en Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Felipe Hércules Navarro, Subdelegado de Sanidad en Suchitoto, en substitución del doctor Miguel Angel Quiñónez, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 30, Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Ignacio Salinas, Secretario ad honorem de la Delegación Sanitaria de San Miguel. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Con el objeto de hacer campaña contra la Epizootia, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA:

I—Designar a los señores don Eduardo Mata U., don Félix Antonio Landaverde, don Manuel Rosales, don Antonio L. Mejía, don Manuel Alvaro Villalta y don Carlos Guzmán G., como Agentes Sanitarios de Emergencia, cargos que desempeñarán de manera temporal, en los departamentos de la República donde se ha desarrollado la Epizootia.

II—Dichos señores no devengarán sueldo fijo, pues se les pagará según las comisiones que desempeñen, una cuota diaria, que no ha de pasar de *tres colones* [C. 3.00], y no se les reconocerá viáticos.

III—El gasto que ocasione el presente acuerdo se aplicará al Arto. 136 [Comisiones Especiales de Sanidad], del Presupuesto General vigente, y los recibos de los empleados en referencia, necesitarán los siguientes requisitos: a) Constancia del Alcalde Municipal del lugar donde hayan trabajado los señores Mata U., Landaverde, Rosales, Mejía, Villalta y Guzmán G., de que éstos realmente se han dedicado, durante los días a que se refieren los recibos, a las funciones por que se les paga; b) Es Conforme del Jefe de la Sección respectiva de la Dirección General de Sanidad; c) Toma Razón de la Secretaría de la misma y Visto Bueno del Director General. Esto, además de la legalización acostumbrada para los egresos variables.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del día de mañana y por motivos de enfermedad, a don Julio César Monterrosa, en su concepto de Inspector de Mesones de esta capital, y nombrar interinamente para que lo substituya durante el mismo tiempo, a don Rafael Martínez, h., quien devengará el sueldo de *sesenta y siete colones cincuenta centavos* [C. 67.50], que le será pagado con cargo al Arto. 152-1,100 del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], desde la citada fecha 10. de diciembre próximo entrante, en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 13619.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,
Presente.

En nota L. I. No. 3237 de 24 del mes en curso, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

“Señor Ministro:—A continuación me es honroso transcribir a Ud. para conocimiento de ese Ministerio, el importante informe que sobre los negocios del café en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, ha rendido con fecha 12 de los corrientes nuestro Cónsul en aquella ciudad.—Señor Ministro:—Sobre los negocios de café en este puerto, durante la presente semana, tengo el honor de informar a usted lo siguiente:—Nov. 7—Se abre el mercado con la siguiente baja en los precios: Río, $\frac{3}{4}$ centavos libra; Victoria, $\frac{3}{4}$ centavos libra; Santos, $\frac{3}{4}$ centavos libra y de $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$ centavos libra los cafés suaves. Poca demanda. Se rumora que el Brasil aumentará los derechos de exportación y que gradualmente aumentará también los embarques. Bajaron los contratos en New York y se venden 21,000 sacos de Santos. Llegan a New Orleans 15,595 sacos de Victoria y 3,700 sacos de Río.—Nov. 8—Se principia a sentir reacción en la demanda de entregas inmediatas, sosteniéndose los precios.—Llegan 31,000 sacos para este puerto, de los cuales 69,000 son de Santos.—Nov. 9—Mejoran las transacciones en el mercado. Los precios se mantienen firmes. Ventas, 12,000 sacos.—Nov. 10—Continúa la actividad en el mercado. Las ventas ascienden a 20,000 sacos. Con las noticias del cambio en los derechos en el Brasil, bajan los contratos, Río, de 5 a 7 puntos y Santos, de 5 a 9 puntos.—Precios [por libra], Medellín Excelso, 12 a 12 $\frac{1}{2}$ centavos; Manizales, 11 $\frac{1}{2}$ a 12 centavos; Bogotá, 11 $\frac{1}{2}$ a 11 $\frac{1}{4}$ centavos; lavado Guatemala, 11 a 12 $\frac{1}{2}$ centavos; lavado México, 11 $\frac{1}{2}$ a 12 $\frac{1}{4}$ centavos.—Existencia en los EE. UU., 301,526 sacos; a flote para este país, 391,200 sacos; existencia visible para los EE. UU., 692,726 sacos, contra 1,361,575 sacos en la misma fecha el año pasado.—Importación de cafés suaves en New Orleans, durante el mes de septiembre 1932: 30,657 sacos, cuya procedencia fué la siguiente: Colombia, 11,509 sacos; Guatemala, 4,132 sacos; México, 4,896 sacos; Java, 3,250 sacos; Maracaibo, 5 sacos; El Salvador, 934 sacos; Costa Rica, 50 sacos; Panamá, 295 sacos y del resto 4,119 sacos.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las muestras de mi consideración distinguida, [f] José F. Morales.—Con toda consideración soy de Ud. atento servidor, [f] A. R. Avila”.

Y la transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación, suscribiéndome atentamente,
Romeo Fortín Magaña.

Circular a los señores Gobernadores Políticos Departamentales, sobre que los Alcaldes extiendan constancias provisionales a las personas que se inscriban en el Registro de Cédula de Vecindad.

No. 80.—San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

Señor Gobernador,

Con motivo de no estar todavía listas las Cédulas de Vecindad que se entregarán a las personas que se inscriban a partir del 10. de diciembre próximo, sírvase dar instrucciones a los Alcaldes Municipales, para que comiencen a la inscripción en la forma que indica la ley, en las hojas de registro que se les ha remitido ya con ese objeto, debiendo exigirse

de los interesados (hombres y mujeres), el pago en timbres municipales de la suma que les corresponda, según su categoría, lo mismo que el del arbitrio de C. 0.10, creado exclusivamente para sufragar el costo de las cédulas y papel, extendiendo a los interesados una constancia que exprese que se han inscrito y que la cédula será entregada tan pronto llegue a la Alcaldía, depositando en el Tesorero Municipal los timbres y fotografías correspondientes para que, en su oportunidad, se adhieran a las cédulas. Los esqueletos de constancias serán enviados directamente por la Imprenta Nacional a las Municipalidades.

Atentamente,
Salvador Castañeda C.,
Ministro de Gobernación.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Santos Inocente Ponce, el doctor Manuel de Jesús Moreno, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Angélica Ponce, hija legítima del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. Intó. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que hoy fueron declarados herederos de doña Lucía Alvarenga viuda de Guardado, sus hijos legítimos Eloy, José, Joaquín, Abel, Ruperto, Pastora, Felipa y María Florinda, todos de apellido Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chatisenango, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Esteban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Santos Méndez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Josefa Avila; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Vélez y de los señores Tereso, Floristán y Francisca, los tres últimos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto Demetrio Pérez, esposo de la primera y padre legítimo de los tres últimos, en el carácter de cónyuge sobreviviente de la primera, y los tres últimos, como hijos legítimos de dicho difunto, a quienes se confiere: a administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los contradores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán; San Francisco, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de doña Josefa Sillézar viuda de Navas, fallecida en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, el día de julio del año en curso, por parte de su hija legítima doña Carmen Sillézar viuda de Navas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Narro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Timotea de la Paz Yádice, conocida por Pan Yádice, de parte de su hermana legítima señorita Eleonora Jerónima Rosario Yádice, conocida por Rosario Yádice, representada por un

apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 2

EJECUCION

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de don Angel Grola, contra la Sociedad Slater Smith y compañía, por cuatro mil libras esterlinas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de un mil ochocientos varas cuadradas; de veintiseis metros quinientos ochentidós milímetros al Poniente y Oriente, y veintiseis metros setecientos cincuentidós milímetros al Norte y al Sur, es de figura rectangular y linda: al Norte, con resto de terreno de Eñías Daboub, que forma el lote D, destinado para la prolongación de la novena Calle Poniente; al Poniente, terreno del mismo Daboub, destinado a la apertura de la dieciséis Avenida Norte; y al Oriente y Sur, con resto del terreno del mismo Daboub. Dicho solar goza del servicio de agua y contiene una casa de dos pisos, de cemento armado, sistema mixto con su baño y cocina. Se admiten posturas legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Prudencio, de veintinueve años de edad, casado, negociante, de este origen y domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana y una casa sobre huercos, techo de teja, pared de tezahuac, situados en el barrio El Convento de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; sus linderos, son como siguen: al Oriente, con solar de la casa de la sucesión de don Próspero Argueta; al Poniente, con solar de la casa del solicitante, midiendo por cada uno de estos dos rumbos, cuarenta y cuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de doña Valentina Reyes; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Abel Morales, midiendo por estos dos últimos rumbos veintidós metros cada uno; dentro del solar está la casa que mide de longitud cinco metros y medio por diez metros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa a los rumbos Norte y Sur. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni municipal, ni tienen profundización con otra persona; y los estima en doscientos colones; los hubo por compra que hizo a don Gabino Majano, sobreviviente, agricultor en pequeño y de este domicilio, quien no tenía título escrito. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Pasajitas, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Moreno.—Pablo Conde, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a la oficina de su cargo, formalmente se ha presentado don Eusebio González, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente y en su propia jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de treinta manzanas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada en parte y camino en otra parte de por medio, solares de Venancia Finca, Francisca Monjarás, Mercedes Garay, Ana Gertrudis Velázquez, Andrés Joya, Paula Bonilla, Teresa Lozano, María de los Angeles Flores, sucesión de Sebastián Córdoba, representada por Cristóbal Córdoba, Fermín Ramírez, Estanislao Bonilla, sucesiones de Dionisio y Domingo González, representadas, respectivamente, por Regino González y Cruz Lozano; al Norte, callejón de por medio en parte, terrenos de Tobias Aparicio, Rouaura Rodríguez, Rafael Garay y de Teodoro Lozano; al Poniente, terrenos de María Luisa Amaya de González, Alejandro Lozano, Petrona Baires, sucesiones de Bartolomé y Juan José, ambos de apellido Lozano, representadas, respectivamente, por Enlaila Lozano y Petrona Lozano, y sucesión de Salvador Penado, representada por Luciana Hueso; y al Sur, terreno de María Inés Arévalo; estando cercado en un contorno de alambre. Contiene varios árboles de coco cosecheros, habiendo en dicho terreno dos casas de tejas de regulares dimensiones; no teniendo carga ni derecho real, ni aún en profundización con ninguna persona; los colmantes son de este domicilio, a excepción de María Luisa Amaya de González, que es de Usulután. Se publica para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Florencio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el procurador Judicial, Isidro Antonio Ayala, como apoderado especial de Adela y Jesús, los dos de apellido Escalante, de treinta y tres y treinta y tres años de

caud, de oficios domésticos y de esta domticello las dos, solicitando título de dominio de un predio rústico situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta Ciudad, de forma irregular, pero sólo tiene tres lados, uno de ellos curvo. Contiene una casita de bajareque, en mal estado, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en veinticuatro metros con predio de María Julia Henríquez, que fué de Clara Cobos; al Poniente y Norte, en una sola línea curva con una sobre el predio colindante cuarenta y ocho metros, con el Cementerio General de esta ciudad en toda la línea, predio que fué antes de Sáfanel Aguiño; y al Sur, en treinta y ocho metros, calle por donde pasaba el ferrocarril de San Salvador y Sante Tecla de por medio, con la sucesión de don Pablo Olivares, representado por el doctor Ricardo Olivares. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales constituidos en él, ni está en prodivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en la cantidad de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Roguo J. Benilla.—J. S. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Elizondo, cerco de brosas del solicitante de por medio; al Norte y Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de José María Linares, cerco de árboles de jote y pino del solicitante de por medio. Este terreno está situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Lucrécia Aquino de Canales, ya difunta, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, días de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrnán.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa mediana, edificada de tejas, sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, midiendo por el rumbo Norte, seis metros cincuenta centímetros; por el Occidente, por ser esquina, diecisiete metros treinta centímetros, y de ancho o sea el fondo cuatro metros, situados en el barrio del Tránsito, de esta ciudad. El solar relacionado mide diechocho metros de frente a Poniente, o sea de largo, por catorce metros de Sur a Norte, o sea de ancho, lindando todo el fondo: al Oriente, casa de la sucesión del doctor Juan Interiano; al Norte, casa de Rafael Artiga, calle de por medio; al Poniente, solar de Rosa Buendía y casa de Antonio Sababria; y al Sur, casa de Felipe Rivera Mejía. Esta casa no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiera prodivisión. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Leonor Juárez, y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrnán.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Juana Mármol viuda de Alegría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el cual estima en conjunto, en la suma de cuatrocientos colones. El fundo no es dominante, no tiene carga real que esté en prodivisión con nadie, siendo los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Mayorga, calle de por medio, mide diecisiete metros quince centímetros; al Norte, mide veintiséis metros setenta centímetros, con Jesús Ponce; al Poniente, con solar del mismo Ponce, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar de Eleasa Caballero, midiendo veintiseis metros. Los colindantes son todos de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para que el que cree con derecho, que se presente a esta Alcaldía durante el término de ley, a poner el impedimento respectivo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teresa Cardona v. de López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús Felipe, todos de apellido López, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en su parte fértil de café, caña y árboles frutales y el resto inculto y árido, compuesto más o menos de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Porvenir, en esta jurisdicción, en el que tiene un casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo dos corredores, una cocina del mismo material, de cinco metros de longitud por tres metros de latitud, teniendo un corredor, sin cargas reales ni prodivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sabina Guevara, dividido por cerco de zanjo; al Norte, con posesión de Gabino Flamenca, terreno libre de este pueblo y con el de Francisco Núñez, Napoleón, José Héctor e Isabella del mismo apellido, camino que conduce a la villa de Dulce Nombre de María, de por medio; al Poniente, con terreno de José Eleuterio

Cardona, camino real que conduce de ésta al pueblo de San Rafael, de por medio, hasta llegar al terreno de Sebastián Romero; y al Sur, con posesión del referido Sebastián Romero, divididos por cerco de zanjo y paja. El predio descrito lo posee el solicitante en su concepto de heredera de su fallecido esposo Jesús Felipe López, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lisandro Alvarado.—Octaviano Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, como apoderado general de la señora Leonor Meléndez de Montes, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, setentidieci metros con una calle vecinal; al Norte, ciento treinta metros, con predio de Jesús y Mercedes Quintanilla y de Mercedes Posada; al Poniente, ciento doce metros, predio de Ramón Sillázar y Natividad Martínez; y al Sur, ochentidieci metros cincuenta centímetros, predio de Abel Quintanilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni prodivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Orta.—F. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Pedro Medrano, de cuarenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Garzital, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con terreno de Felipe y Román Jorge, mide ciento sesentidieci metros; al Poniente, con terreno de Anselmo Montano, mide ciento treinta y ocho metros; al Norte, con terreno de Salomé Herrera, calle de por medio, mide ciento setentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Montano, mide ciento treinta y ocho metros, teniendo como mojones esquineros árboles de jote, jote, caulete y una piedra sembrada; el predio descrito lo hubo por compra que hizo a Angel Ponce; no tiene ninguna carga real ni está en prodivisión con persona alguna, es dominante, pero no sirviente, y lo estima el interesado en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—S. Pérez y Esté, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel García, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, que se encuentra situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, que linda: al Poniente, con terrenos de Antonio Plueda, acequia de por medio, y con Antonio Monterrosa, río de Guazapa de por medio, mojon esquinero un tronco de conacaste, al Sur, con terrenos de don Rogelio Doratt, Alejandro Martínez, quebrada de por medio, con terreno de Dorotea Reyes de Cortés, Antonio Monterrosa y Andrea Morales, quebrada con estos dos últimos de por medio, mojon esquinero un arillo; al Oriente, con terrenos de Petrona García y Manuel Ricardo, cerco de alambre propio en medio, mojon un joco te; y al Norte, con terrenos del mismo Antonio Monterrosa, cerco de por medio, mojon esquinero un árbol de pino y camino vecinal de por medio en parte. En el terreno descrito existen tres casas de tejas construidas sobre horcones, paredes de bahareque en regular estado y tres arvizumbres de tránsito para otros terrenos, que la cruzan de Norte a Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Ariatondo, h.—A. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de veinticuatro años de edad, jornalero, vecino del valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, solicitando por sí, título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el valle El Limón. Sus medidas y linderos son: primera porción, al Oriente, ciento setentidieci metros, linda con terrenos de María Felipa Martínez; al Poniente, doscientos metros, colinda con terrenos que fueron ejidales de San Sebastián, hoy de Alejandro Hernández y sucesión de Inés Picho; al Sur, doscientos dieciséis metros, colinda con terreno de José Montano Martínez, zanjo y repello de por medio, siendo el repello del solicitante; la segunda porción, al Norte, con terreno de José Montano Martínez, con ciento noventa y ocho metros cuarentidieci centímetros; al Poniente, calle que conduce a Tonacatepeque, con terreno de Coronado Martínez, con cincuentidieci metros; al Sur, terreno de Victoria v. de Fortín Magaña, con ciento noventa y nueve metros doce centímetros; al Oriente, terreno de José Montano Martínez, con cincuentidieci metros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sixforosa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, que por más de veintidieci años está poseyendo sin inquietud ninguna, situados en los lugares El Chichicaste, cantón Los Planes, y El Tablón, de esta jurisdicción; compuesto el primero de ocho hectáreas de extensión superficial, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Tránsito Regalado, barrancas naturales y alambre en medio, propio de la solicitante; al Norte, con terreno de Emilio Arta, David Ochoa y Refugio Marroquín de Mejía, cerco de alambre propio de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Balduino Umaña, cerco alambrado, arregladas las medianeras; y al Sur, con terreno de Jesús Landaverde, Herouano del mismo apellido y Joaquina Ochoa, cerco de alambre de por medio, con la última medianera. En su fundo existe ubicada una casa de habitación, techo de teja, paredes de bajareque, de cuatro varas de largo por tres de ancho. El segundo lote, compuesto de una hectárea de extensión superficial, que sus linderos y linderos son: al Oriente, con terreno de Heriberto Oliva de Trujillo, un sanjón artificial en medio; al Norte, con terreno de Marcela Portillo viuda de Pinto, cerco de piedra en medio; al Poniente, con terreno de la misma Portillo viuda de Pinto e Isabel Rodríguez, cerco de piedra de la solicitante en medio; y al Sur, con terreno de Eugenia Kainos y Heriberto Oliva de Trujillo, calle en medio. No tienen carga ni derecho real ni están en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos Ochoa, que es del de Metapán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Valdiviaico.—E. Vázquez G., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, cita y emplaza al reo ausente Marcel Calzadilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Victoriano Pérez, hecho ocurrido a las quince horas y media del día siete de abril del corriente año, en el lugar llamado "Coco Pando", jurisdicción de Izalco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

cita y emplaza al reo ausente Antonio Tobar, como de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, con residencia en el cantón Tablón, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Dionisio Tobar y Virginia López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defenza en la criminal que se le instruye por delito de agresión y lesiones en Rafael López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las diez horas del veintidós día de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Letza, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

cita y emplaza al reo ausente José Aguirre, para que dentro el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión en Salomón Resinos, hecho ocurrido en el barrio de Aunación, en la ciudad de Izalco, como a las siete y media de la noche del tres de abril del año próximo pasado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

cita y emplaza a los reos ausentes Magdalena y Sixto Mazariego, vecinos de Colón, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Salvador Molina y Arcadio Maravilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la Repúbl-

os, tanto civiles como militares, la obligación en que es
tán de capturarlos, y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia
del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día
veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.
—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srío. 1

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia
de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Zepeda, para
que dentro el perentorio término de quince días se pre-
sente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de ésta,
a defenderse en la criminal que se le instruye por el deli-
to de lesiones en Vicente Rodríguez, hecho ocurrido a

las quince horas del día dieciocho de julio del corriente
año, en el cantón El Corozal, jurisdicción de Ishaatán,
bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se
recuerda tanto a las autoridades civiles como militares,
la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a
la de los particulares la de denunciar el lugar donde se
oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día vein-
titrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J.
Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia
de lo Criminal de este departamento,
Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que

dentro del perentorio término de quince días, se presente
a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defen-
derse en la criminal que se le instruye por el delito de
lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Escobar,
hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e
Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año
de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos
legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autori-
dades civiles como militares, la obligación en que están de
capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día vein-
titrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J.
Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Subasta de mercaderías

El infrascrito, Jgcz General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fisco de Hacienda se han señalado las diecisiete
horas del día cinco de diciembre próximo entrante, para proceder, en el Almacén de la
Tesorería General, por haber cumplido el término de almacenaje legal, el remate de
las mercaderías siguientes:

Pol.	No. Bultos	Contenido	Valor C.
	455 15	Sombreros adornados de niña. No. 1, 20 unidades.	
		2, 18 "	
		3, 19 "	
		4, 20 "	
		5, 16 "	
		6, 16 "	
		7, 14 "	
		8, 13 "	
		9, 15 "	
		10, 20 "	
		11, 14 "	
		12, 15 "	
		13, 14 "	
		14, 14 "	
		15, 15 "	
		243 sombreros a C. 0.50	121.50
169	5	1, 2 pantalones de vidrio.	1.00
		2, 3, 4 y 5 una pañalla.	4.00
158	14	No. 1, 68 cajitas polvos.	20.40
		2, 23 tarros Youth Cream.	11.50
		3, 22 frascos Shampoo.	11.00
		4, 142 cajitas polvos.	21.20
		5, 12 frascos loción.	9.00
		6, 20 "	15.00
		7, 24 "	18.00
		8, 30 latitas talco.	7.50
		9, 24 frascos loción.	18.00
		10, 20 tarritos Youth Cream.	10.00
		11, 21 tarritos Youth Cream.	10.50
		12, 9 docenas de tubos crema.	32.40
		13, 34 pomos crema.	10.20
		14, 16 docena frasquitos líquido para uñas.	96.00
261	6	Flores artificiales de papel en mal estado.	
513	5	No. 1, 5 fijos de lona.	C. 2.50
		1 lata polvos para agua gaseosas.	3.00
		2, 1 lata de 5 kilos polvo para agua gaseosa.	5.50
		3, 4 y 5, dos latas cada uno polvo para aguas gaseosas de 2½ kilos.	3.00
		2 vestidos para señora, 1 de crepón y 1 estamita.	9.00
610	1	53 latitas de 50 cigarrillos Gold Flake.	8.00
710	1	No. 1, muñeca de pasta rajada, 1 par ligas de mu- jer, 1 cartera, 1 estuche de tocador de celuloide.	53.00
750	1	No. 1, 8 adornitos de sala [suecos de madera].	4.50
310	1	2, 7 pares suquitos y 1 par grande.	4.00
575	1	3 cartones cigarrillos (Lucky Strike malos).	4.00
104	1	2 retratos grandes averiados.	
81	1	11 cajetillas cigarrillos King Bee malos.	
519	2	No. 1 y 2, 19 muestras de pasta dentífrica.	4.75
183	1	6 cajitas vacías de cartón.	
686	1	6 marcos de lámina para letreros eléctricos.	6.00
344	3	No. 1, 3 cajitas de botones de madera para cuello. 2, 19 cinturones para mujer. 3, 2 calzoncillos de hombre.	3.00 9.50 2.00
306	2	No. 1, sobres, papel carbón y de cortas. 2, percha para llanta.	0.50 0.50
500	1	5 aisladores de vidrio.	1.25
402	1	1 palangana de metal plateado.	3.00
486	2	No. 1, 300 sobres con membreta, 80 sin membreta y papel de carts.	10.00
		No. 2, sobres con membreta de block.	10.00
366	1	1 guerrera nueva y 1 pantalón usado.	1.00
257	1	1 Bolva de seda para mujer.	1.00
261	1	50 sobres con membreta.	
225	3	No. 1, 15 anillos de fantasía. 2, 4 peinetas de fantasía. 3, 3 cajitas muestras de peinetas.	3.75 2.00 2.00
723	1	2 vestidos interiores para hombre, 1 enagua.	1.50
324	1	1 par zapatillas charol para señora, averiadas.	2.00
614	1	Muestras hierro para construcción.	
803	1	1 par zapatos de hombre.	6.00
749	1	2 barritas de metal Babbit quebradas.	1.00
861	1	Juguete de plomo.	0.50
264	1	12 muestras de colores en polvo.	3.00
393	1	1 par medias de señora.	0.50
		1 par calcetines de hombre.	0.50
702	23	1,425 cajetillas cigarrillos habanos Partagas, 3 pa- quetes se han convertido en uno.	356.25
482	1	2 vestidos de algodón para mujer y 3 pañuelos.	8.00
396	1	Impermeable (cape) para hombre.	20.00
663	1	1 paraguas y 1 sombrilla de algodón.	3.00
277	1	No. 1, 2 calzones y vestido de algodón para niño.	5.00
651	1	1 pantalón de casimir usado.	1.00
293	1	No. 3, 3 camisas de algodón para hombre.	7.50
689	4	sobres grandes cuadrados.	6.00
182	3	(3 en 1) calcetines de algodón y satísla, 18 docenas	72.00

Pol.	No. Bultos	Contenido	Valor C.
	450	1 1 par tirantes, 1 par calcetines de lana, 1 brocha de siflar, 1 barrita jabón y 3 pares anteojos miofia...	C. 5.00
	245	1 1 par zapatos charolados con suela de goma y 1 ba- ta de algodón para dormir.	7.00
	474	2 No. 1, 1 caja cintas de papel para puros (anillos).	2.50
	329	6 almanacos de 1929 y diplomas de honor de la So- ciedad del Socorro Perpetuo	
	433	1 5 clichés de imprenta	
	474	1 coronz, accesorio de auto.	10.00
	823	1 3 clichés de imprenta	
	750	1 1 par botas de montar.	15.00
	435	1 2 docenas arguños (aros de pistón accesorios de auto)	10.00
	36	1 3 pares calcetines y 1 de medias de algodón.	1.20
	76	1 1 cocinita de lata (juguete).	0.50
	145	1 1 par zapatillas de gase para señora (averiadas).	2.00
	883	1 repuceto de máquina de cigarrillos.	3.00
	208	1 1 zapatillas charoladas para señora.	2.00
	431	1 96 molduras de madera para instrumento musical.	5.00
	577	1 1 par zapatillas de señora.	2.00
	66	3 Cola vegetal para cigarrillos.	3.00
	492	1 16 frasquitos Amebalina.	8.00
	79	3 3 paquetes cola vegetal para cigarrillos.	3.00
	145	1 3 frascos de 1 libra juncia de fruta (fresa).	1.50
	130	1 1 fotografía con marco de metal	
	sin	1 3 rollos papel crepón amarillo, azul y rojo, mues- tra.	0.30
	sin	3 (8 en 1) Rodos de hierro, 3 pares grandes y 3 pe- queños.	15.00
	J. J. Montalbo	1 1 mesa de madera plegadiza.	3.00
	J. A. Riggs	1 75 sobres cuadrados pequeños con membreta.	
	Grage & Co.	1 44 plieguitos cartulina amarilla (manilla).	0.50
	392	1 1 barra de metal Babbit quebrada.	0.50
	31260	1 Marco con retrato.	3.00
	458	1 17 tómbres para bicicleta.	8.50
	sin	1 1 molde de hierro para hacer pie de niño.	0.25
	157	1 35 oclares de fantasía.	8.75
	550	1 4 frascos de ½ kilo colorantes para confitería y lico- res.	10.00
	JK-HM	1 PERFUMERIA: 5 Estuches loción y lápiz No. 5200 7 perfumadores con frasco de perf. 11 frascos perfume No. 1070	
		36 " " " 1500	
		12 " " " 3010	
		12 " " " 1530	
		10 " " " 5500	
		11 " " " 1540	
		7 " " " 3000	
		10 " " " 5050 GL	
		9 " " " 5130	
		9 " " " 1510	
		6 " " " 5120	
		3 " " " 5110	
		12 " " " D6787	
		12 " " " 5100	C. 398.05
	sin	2 239 accesorios de máquinas agrícola.	57.80
	R. P.	3551 1 Fardo con 40 paraguas y sombrillas de algodón.	60.00
	M. & S.	18 1 Caja Cognac OLD PALE BRANDY 4 botellas.	15.00
		19 1 " " " 5	18.50
	O. K. K.	1 1 9 latas de 14 onzas y 12 latas de 85 gramos ca- leche condensada.	2.50
		2 1 25 latas de 200 gramos ca., manteguilla danesa.	15.00
	sin	sin 1 1 tonel roto polvo ignorado, blanco amarillento.	
	"	1 1 Ballja equipaje usado: 2 sacos, 1 pantalón de kakt, 2 pantalones casimir y 1 sac de casimir negro.	5.00
	J. P. V.	1 1 1 ballja con 22 sombreros de hombre, 3 de mujer y 4 bolsas, todo de palma.	10.00
		2 1 40l muestras de géneros.	5.00
	Dr. A. Chica	1 1 Badl con revistas científicas.	5.00
	L. de P.	1 1 Cama de bronce niquelada	
		2 1 Fardo colchón de alambre	
		3 1 Fardo laterales de cama.	400.00
	M. S.	8 1 Etiquetas y etiquetas para botellas.	3.00
	Banco Agric.	1 1 Fardo charoles con 154 pies cuadrados.	77.00
	Luis Paz	2 1 106 pares suelas y 108 pares de tacones todo de caucho.	106.00
		3 1 Caja diez galonitos pegamento para cuero.	50.00
		4 1 Caja 6 galoncitos líquido negro para zapatos.	15.00
		5 1 Caja hormas de celuloide para exhibición, 12 pares de hombre, 11 de mujer y 12 creyones.	18.50
		6 1 8 pares de hormas de madera para mujer.	18.00
	B. E.	659 1 Caja 20 docenas pomitos dentífrica.	60.00
		597 1 Caja dentífrica: 18 doc. tubos grandes, 18 doc. pa- queños.	100.00
	G. L. H.	5054 1 Caja 47 paraguas de algodón para hombres.	70.50
	S. S. S.	1 1 1 aparato cinematográfico "Estate".	150.00
	L. P. C.	317 7 Cajas cirios: 2 cajas con 208 grandes y 5 cajas con 1080 medianas.	438.00
	H. A. P.	18/39 18 Tonelos cebo de res.	1,440.00
		1/18 10 Tonelos aceite de coco agrios salientes.	500.00
	Pyramid	1/8 3 Cajas: 48 rollos cada uno papel para cigarrillos.	3,340.00
	E. M.	67 1 Sobrecitos con anupelo.	

El que quiera hacer postura que ocurra, atiendo legal se le admitirá.
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas
del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Heróles.—A. Be-
llagarraga, Srío.

CORRAL VIA

El infrascrito Juez,

Esce saber: que por auto de fecha ocho de octubre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del difunto Agustín Blanco; nombrándose curador de ella a don Jesús Urquiza España. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Lamberto Rosales.—Salvador Sabros, Srlo. 1

Licitación No. 98

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la adquisición de 2,000 yardas de tela para la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre próximo, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 94

A solicitud del Ministerio de Fomento, prózégase hasta el 5 de diciembre próximo, la licitación No. 94, publicada en el "Diario Oficial" Nos. 262, 264 y 265 de fechas 18, 21 y 22 del corriente mes, que dice:

"De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública los siguientes trabajos por el departamento de San Miguel:

Reparación de la Carretera de San Miguel a Strama, parte correspondiente al departamento de San Miguel.

Para mayores detalles dirigirse al Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

En consecuencia. El cierre se efectuará a las cuatro de la tarde del día arriba indicado.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 10

La Junta Departamental de Caminos de esta ciudad, saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera Sonsonate-Santa Catarina Masahuat, longitud total, 14,925 metros y de Santa Catarina a Salcoatitán 4,575 metros de longitud; la referida Junta competentemente autorizada por el Ministerio de Fomento, para sacar este trabajo a licitación, ofrece el pago de planillas semanales o quincenales según convenga al interesado. Se aceptan propuestas hasta el día veinte de diciembre del corriente año.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Salvador Ciudad Real,

Gobernador-Presidente Honorario de la Junta de Caminos Departamental.

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Table with columns: EN NEW YORK, B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows: Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Belgas, Florines Holandeses.

COTIZACIONES LOCALES

Table with columns: B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows: Dólares, Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Belgas, Fcs. Belgas.

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

Table with columns: EN NEW YORK, B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows: Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Belgas, Florines Holandeses.

COTIZACIONES LOCALES

Table with columns: B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows: Dólares, Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Belgas, Francos Belgas.

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de noviembre de 1932

Table with columns: Observations and values. Rows: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala día 30

Table with columns: Observations and values. Rows: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas para Cadetes Pensionistas, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y lavado de ropa, y costearán además el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso se presentarán a la Dirección de la Escuela antes del 31 de diciembre próximo en adelante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra del aspirante, en el formulario que se proporcionará, se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de buena conducta; b) Certificación de los exámenes que el aspirante haya

hecho en otros centros de enseñanza; c) Hoja de datos personales, en el formulario que proporcionará la Escuela; d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante;

Para ingresar a la Escuela Militar como Cadete se requiere

- a) No tener menos de 16 años ni más de 20; b) Ser salvadoreño de nacimiento; c) Ser aprobado en los exámenes de admisión; d) Tener salud compatible con el servicio militar, buena talla y un desarrollo físico que esté en relación con la edad;

Los exámenes de admisión se llevarán a cabo del 6 al 15 de enero de 1933, y versarán sobre las materias correspondientes al 1er. Curso de OC. y LL. Para mejor información, dirigirse a la Dirección de esta Escuela.

San Salvador, 3 de noviembre de 1932.

José Antonio Lorenzana, Coronel-Director.

AVISO AL PUBLICO

Por escritura pública celebrada en esta ciudad el día de ayer, ante el abogado doctor Daniel Villatoro Rugama fué reducido el capital social de "La Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.", en cuatrocientos mil colones. Queda por lo tanto, esta Compañía, con un capital social de un millón cuatrocientos mil colones, habiéndose cumplido con las formalidades que exige el Art. 243 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

K. B. Bassett,

Presidente Administrador, de la Cigarrería Morazán, Suces., S. A.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 2 de diciembre de 1932

NÚM. 274

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Segrégase la hacienda "Comalapa" de la jurisdicción de Sonsonate y se anexa al pueblo de Caluco, con varios cantones..... 2201

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébanse las adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate..... 2201

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, a la señorita Catalina Cornejo..... 2202

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO

Regiméntase la adjudicación — por lotes — de terrenos de propiedad nacional..... 2202

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese la Comisión examinadora de la Escuela correccional de varones menores de edad, establecida en el cantón "La Ceiba"..... 2202

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de C. 451.68 al doctor M. Adriano Vilanova, por sueldos que había renunciado como Director del Sanatorio Nacional..... 2203

SECRETARÍA DE SANIDAD

Trasládase la residencia del Inspector Sanitario de Ilobasco a Sensuntepeque..... 2203

Se concede licencia al ingeniero mayor Simón Angel Alfaro, Jefe de la 4a. Sección de la Dirección General de Sanidad..... 2203

Pagos que efectuará la Tesorería General, en la presente semana, de los recibos correspondientes a octubre último, así:

Sábado, por la mañana, Planillas civiles en general.

Pagos que tienen orden de efectuar los Administradores de Rentas, correspondientes al mes de octubre, en la presente semana, así:

- Admor. de Rentas de Gotera, todos los Ramos.
- " " " " Ilobasco, todos los Ramos.
- " " " " Chalatenango, todos los Ramos.
- " " " " Sonsonate, todos los Ramos.
- " " " " Santa Tecla, Gobernación, Justicia y Poder Judicial.
- " " " " San Vicente, Hacienda, Beneficencia y Gobernación.
- " " " " La Unión, todos los Ramos.
- " " " " San Miguel, todos los Ramos.
- " " " " Zacatecoluca, todos los Ramos.
- " " " " Usulután, todos los Ramos.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 21

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 11 de abril de 1932.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, pidiendo se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione y publi-

que el Decreto Legislativo de 12 de junio de 1918, que dice:

"La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Artículo único.—Segregase la Hacienda "Comalapa", de propiedad de don Leopoldo Barrientos, de la jurisdicción de la ciudad de Sonsonate, y se anexa a la del pueblo de Caluco, con los cantones "Los Gramales", "Shuquias", "Amayo" y "Cerro Alto"; derogándose el Decreto Legislativo de 18 de marzo de 1915.—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos dieciocho.—J. M. Batres.—C. M. Meléndez, 1er. Srío.—Lucilo Villalta, 1er. Pro. Srío."

Tramitada dicha solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, la Honorable Representación Nacional, en sesión celebrada el nueve del corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarria, M. Coto Bonilla,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 8 de noviembre de 1923, y publicada en el "Diario Oficial" de 13 del mismo mes y año, así:

ADICIONES:

- Agencias o sub-agencias de vitrolas, radios y demás aparatos de música, discos y automóviles, cada una, al mes..... C. 10.00
- Agencias o sub-agencias de máquinas de coser, al mes..... " 5.00
- Agentes viajeros en propaganda comercial de artículos extranjeros, cada vez que ingresen a la ciudad, " 5.00
- Casas vendedoras al crédito, con pagos semanales o mensuales, cada una, al mes..... " 2.00
- Conexiones con la cañería pública, para pajas de agua..... " 5.00
- Chalets abiertos al público en el parque, para ventas de refrescos, dulces, etc., cada uno, al mes... " 3.00
- Chalets en el parque, para venta de licores, al mes..... " 10.00

- Depósitos y ventas de cal, cada uno, al mes..... C. 1.00
- Depósitos y ventas de madera, cada uno, al mes..... " 1.00
- Diligencias o juicios que siga la Alcaldía a solicitud de parte.... " 2.00
- Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día..... " 0.50
- Joyerías o platerías donde se expendan joyas importadas, cada una, al mes..... " 3.00
- Juicios por faltas de policía..... " 2.00
- Licencias para colocar anuncios de circos, por temporada..... " 2.00
- Licencias para colocar anuncios de teatros o cines, al año..... " 5.00
- Licencias para colocar anuncios de casas extranjeras, en las calles o plazas públicas, al año..... " 10.00
- Licencias para colocar anuncios de casas de comerciantes nacionales, al año..... " 2.00
- Licencias para ventas de billetes de loterías extranjeras..... " 10.00
- Licencias para el destace de cada cabeza de ganado vacuno, en el matadero..... " 2.00
- Matriculas de pesas y medidas, al año..... " 0.50
- Marimbas que permanezcan en la localidad temporalmente..... " 5.00
- Pájaros y animales amestrados, al día..... " 1.00
- Baso para el remate de Caucha de Gallos, por cada cuatro años..... " 200.00
- Reposterías y sorbeterías, cada una, al mes..... " 2.00
- Revisión de planos para construcciones o reparaciones de edificios..... " 1.00
- Sorteos por acciones semanales de trajes, sombreros u otras mercaderías, de otras poblaciones, al mes..... " 5.00
- Toma de razón a patentes de buhoneros, cuando el patentado sea de otra jurisdicción..... " 25.00
- Ventas accidentales de mercaderías, en un lugar fijo de la población, al día..... " 1.50

REFORMAS:

- Agencias de casas comerciales, de importación y exportación, al mes " 5.00
- Agencias de cervezas, cada una, al mes..... " 15.00
- Beneficios de café lavado o corriente, movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, pagarán: si se beneficiaren menos de 200 quintales por temporada..... " 5.00
- Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... " 35.00
- Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... " 50.00
- Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada " 75.00
- Si se beneficiaren de 2,001 quintales en adelante, por temporada..... " 150.00
- Si el beneficio estuviere situado en el radio urbano, se cobrará el impuesto con un 10% de aumento.
- Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, cada una..... " 2.00
- Celebración de matrimonio civil, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... " 25.00
- Comisionistas o correteros anhe-

lantes y prestamistas, al mes... C.	2.00
Cajas de música, pianos y otros similares ambulantes, no debiendo tocar después de las diez de la noche, cada uno al día	0.50
Espectáculos públicos, circos, por función, noche.....	10.00
Espectáculos públicos, circos, por matinée	5.00
Espectáculos públicos, cines, etc., noche.....	3.00
Espectáculos públicos, cines, etc., matinée.....	2.00
Farmacias o boticas, en el centro de la ciudad, al mes	15.00
Farmacias o boticas, en los barrios, al mes.....	5.00
Fábricas de jabón, de primera clase, fuera de la población, cada una, al mes.....	25.00
Fábricas de jabón, de segunda clase, fuera de la población, cada una, al mes.....	3.00
Hoteles, cafés, restaurantes y casas de huéspedes, de primera clase, cada uno, al mes.....	10.00
Hoteles, cafés, restaurantes y casas de huéspedes, de segunda clase, cada uno, al mes.....	5.00
Hornos de hacer jabón, de primera clase, fuera de la población, cada uno, al mes.....	25.00
Hornos de hacer jabón, de segunda clase, fuera de la población, cada uno, al mes.....	3.00
Inscripción de documentos privados, si fueren en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; si fueren en papel simple, C. 0.15; y si el valor fuere indeterminado..	5.00
Licencias para loterías de carbón, en forma tolerada por la ley, al mes	50.00
Licencias para rifas de objetos, muebles o inmuebles o semovientes, el 5% sobre el precio total, cuando su producto sea destinado a un centro de Beneficencia.	
Patentes de Secretarios Municipales.....	25.00
Patentes para recaudar limosnas, con imágenes de santos, sin ser válidas las de otras poblaciones..	30.00
Poste de ganado menor, por cabeza...	1.00
Pulperías o tiendas donde se expendan telas vareadas, conservas o granos, cada una, al mes.	3.00
Patentes de buhoneros, sin que valgan las de otra jurisdicción, al año.....	25.00
Refresquerías de primera clase, cada una, al mes.....	2.00
Refresquerías de segunda clase, cada una, al mes.....	1.00
Tenerías en los suburbios de la población, al mes.....	25.00
Vendedores ambulantes de géneros y artículos de comercio, al día...	5.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA
Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Catalina Cornejo, escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, en lugar de la señorita Concepción Varela D., que renunció y a quien se piden las gracias

por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo señalado en el No. 10 del Art. 275-clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Legislativo de 14 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" del 24 de este mismo mes,

DECRETA el siguiente

Reglamento para la adjudicación—por lotes—de terrenos de propiedad nacional.

Art. 10.—Tendrán derecho a la concesión de arrendamiento de lotes de terrenos nacionales, las personas que reúnan las condiciones siguientes: [Art. 110. del citado Decreto]

- a) ser salvadoreño de nacimiento;
- b) ser de buena conducta y dedicado a los trabajos agrícolas;
- c) no ser propietario ni poseedor de bienes raíces;
- d) ser casado;
- e) los que no siendo casados, hagan vida marital y tengan hijos de familia; y
- f) el hombre o mujer sola que tenga hijos varones bajo su potestad.

Art. 20.—La concesión a que se refiere el artículo anterior, será solicitada por escrito, al Ministerio de Fomento, inmediatamente después de publicado en el "Diario Oficial" el aviso de haberse practicado el valfo y clasificado el de los lotes urbanizables o rurales, acompañando al escrito de solicitud los documentos siguientes:

- a) certificación de la partida de nacimiento, y
- b) certificación de la Alcaldía Municipal del domicilio del peticionario, en que conste la comprobación de los requisitos exigidos en el Art. 10. de este Reglamento.

Art. 30.—Si el solicitante desea obtener un lote urbanizable y otro rústico o rural, lo expresará así en su solicitud; debiendo especificar cuál o cuáles pretende.

Art. 40.—Recibida la solicitud, el Ministerio, previo examen de la documentación presentada, y si se hubieren llenado los requisitos legales, la admitirá, tramitándola conforme este Reglamento; y en caso contrario, la devolverá al interesado, señalando los vacíos, para que los llene dentro del término de ocho días, a partir de su devolución.

Art. 50.—Tramitada la solicitud, el Ministerio acordará o no la celebración del contrato de arrendamiento, y ordenará que se otorgue la escritura respectiva en el primer caso, llenando los requisitos que se establecen y conteniendo las obligaciones a que está sujeto todo arrendatario.

Art. 60.—Cuando haya dos o más solicitudes para un mismo lote, o que el número de éstos por repartir no alcance a satisfacer el número de solicitudes, el Ministerio acordará el contrato de arrendamiento con aquel que primero hubiere presentado su solicitud, y si la presentación se hizo al mismo tiempo, se resolverá el caso por sorteo.

Art. 70.—El Ministerio de Fomento hará publicar en el "Diario Oficial" y por cualquier otro medio de publicidad, el aviso relativo al valfo y clasificación de lotes a que alude el Art. 20. de este Reglamento.

Art. 80.—Para comprobar las circunstancias y requisitos establecidos en el Art. 10. a solicitud del futuro arrendatario, se tramita-

rán diligencias ante el Alcalde Municipal del domicilio del peticionario, con intervención del Síndico Municipal, en las que se admitirán las probanzas del caso que se presenten, por todos los medios establecidos en el Código de Procedimientos Civiles, inclusive la declaración de tres testigos idóneos y vecinos del mismo lugar del solicitante, que sean propietarios de bienes raíces.

Art. 90.—Expirado el término probatorio concedido, y si de la prueba resulta que el solicitante reúne las condiciones requeridas por la ley que lo acrediten para ser arrendatario, el Alcalde Municipal lo declarará así por auto en las diligencias, y extenderá gratuitamente al interesado certificación de dicha sentencia.

Art. 10.—El precio de arrendamiento y su forma de pago serán determinados de conformidad con los artículos 20., 30., 40., 70. y 80. de la Ley de 14 del corriente, cuyas condiciones serán tomadas en cuenta no sólo en lo que respecta a los terrenos de la hacienda nacional "Santa Rosa", sino de cualquier otro que pertenezca a la nación. El cuando, según los términos del contrato, el precio del arrendamiento sea pagado en productos del lote objeto del convenio, dichos productos serán entregados a la oficina o empleado que designe el Ministerio de Fomento.

Art. 11.—La mora injustificada en el pago del canon anual, estipulado en la respectiva escritura, o la negligencia de parte del arrendatario para cultivar convenientemente el lote arrendado en un tiempo prudencial, dará derecho al Estado para poner término al arrendamiento y proceder al lanzamiento previo aviso, con un mes de anticipación, dado por el Alcalde Municipal de la comprensión correspondiente, a prevención de la Secretaría de Fomento, sin perjuicio de las responsabilidades comunes a que haya lugar y de las especiales determinadas en el contrato.

Art. 12.—El Fiscal General de Hacienda, en representación del Estado y de los derechos del fisco, otorgará los contratos de arrendamiento, por medio de escritura pública, en la cual se hará constar, como condición indispensable, que no se podrán subarrendar los lotes.

Art. 13.—La tramitación de las diligencias a que se refiere el Art. 80. de este Reglamento, se hará en papel común, lo mismo que el que se use para el testimonio de la escritura.

Art. 14.—La tradición que se verifique del dominio sobre los lotes contratados, no causará derechos de alcabala, y en los contratos se usará asimismo papel común.

Art. 15.—Los gastos de escritura serán pagados por el Estado, reembolsables por el arrendatario, al pagar el primer canon anual de arrendamiento.

Art. 16.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,
M. T. Molina.

El Subsecretario de Fomento,
O. B. Flores.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el cantón "La Ceiba de Guadalupe", en el departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión para que presencie los exámenes finales de dicho establecimiento, integrada por los señores doctores Rosendo Morán M. y J. Samuel Ortiz, y señores don Rafael Barroza R. y don Alfonso Espino, a quienes se excita para la aceptación del cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo. Los

exámenes tendrán verificativo los días 2, 3 y 4 de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

Con presencia de la solicitud del doctor M. Adriano Vilanova, en que expone que en vista de la mala situación económica que atravesaba el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de esta capital, renunció al sueldo que le correspondía como Director del mismo Establecimiento, y que habiendo cesado, a juicio del solicitante, las causas que motivaron la renuncia indicada, pide que se le paguen dos recibos del sueldo renunciado, cuyo valor total asciende a la suma de *cuatrocientos cincuenta y un colones sesenta y ocho centavos* [C. 451.68], correspondientes al mes de julio y veinticinco días del mes de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería Específica de los Establecimientos de Beneficencia, se pague al peticionario doctor M. Adriano Vilanova, la suma de *cuatrocientos cincuenta y un colones sesenta y ocho centavos*, como sueldo en el tiempo mencionado y con cargo al No. 1 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

Por razones del servicio y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar la residencia del Inspector Sanitario de la ciudad de Ilobasco, a la de Sensuntepeque. Dicho cargo actualmente lo desempeña don Julio César Urquía, y el respectivo sueldo aparece en la Ley de Presupuesto General vigente, bajo la partida 38 del Arto. 153-1,100.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, y desde el día de hoy, al señor ingeniero mayor Siméon Angel Alfaro, en su concepto de Jefe de la Cuarta Sección, Servicio Anti-Palúdico, Saneamiento General e Ingeniería Sanitaria, de aquella Dirección General, y nombrar—interinamente—para que lo sustituya durante el mismo tiempo, al señor ingeniero Isaias Araujo, quien devengará, desde el día de hoy, fecha en que se hará cargo del empleo, el sueldo de *doscientos setenta y cinco colones* (275.00), que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 152-1100 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud del señor don Roberto Aguilar Trigueros, de este domicilio, contraída a que se autorice a las Aduanas de la Repú-

blica para que devuelvan los gravámenes de importación que causaren las películas rechazadas para su exhibición por la Comisión de Censura;

Esta Secretaría, CONSIDERANDO: 1o.] que efectivamente, es deber de la Comisión de Censura prohibir la exhibición de todas aquellas películas cinematográficas que ya por su representación o argumento, se juzguen inmorales, simples, anti-sociales, etc., y que cuando el caso ocurre, ya sus respectivos importadores han entrado en las Oficinas de Recaudación de Rentas Aduaneras, los derechos que ocasionaron a su introducción las mismas; y, 2o.] que no es justo ni legal que el Fisco perciba derechos de importación por artículos de tal naturaleza, que regresan sin exhibirse por motivos ajenos a las Empresas que los traen, ocasionándoles con ello pérdidas que se pueden evitar, RESUELVE: de conformidad; con la advertencia especial de que, para que este Ministerio pueda ordenar a las Aduanas de la República las devoluciones de mérito, y las cuales serán hechas por medio de quédanes amortizables en la forma legal establecida, los interesados deberán presentar agregada a la solicitud respectiva, copia de la póliza de registro, así como también una constancia de "Rechazo" extendida en duplicado por la Comisión de Censura, esta última, debidamente autenticada por el Ministerio de Gobernación. Es entendido, que la constancia referida, deberá contener los detalles que se expresan a continuación: nombre o mote, metraje, cantidad de rollos y discos [cuando los tuviere], marca de fábrica, y en fin todos aquellos datos que se juzguen necesarios para su debida identificación.

La presente providencia surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Notifíquese a donde corresponda, por medio de la Auditoría General de la República; directamente a la parte interesada, y archívense las diligencias.

Molina.

No. 13702. —Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera,
Presente.

En nota No. 3247 de fecha 23 del corriente, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

"Señor Ministro:—Del Consulado General de El Salvador en el Brasil, con residencia en Sao Paulo, se ha recibido con fecha 22 de octubre próximo pasado, la nota que dice: "Señor Ministro:—Con fines informativos, me es grato remitir a esa Cancillería, con ruegos de darlos a conocer a las autoridades correspondientes y a la Asociación Cafetalera de El Salvador, algunos datos importantes relacionados con el consumo del café. Respecto a disposiciones del gobierno brasileño en defensa del café, nada se ha hecho en estas tres semanas que sucedieron a la terminación de la lucha armada en Sao Paulo, pues es hasta estos últimos días que la pacificación de aquel Estado ha entrado en franco período y desde luego las autoridades han dado preferencia a los asuntos políticos. Sigo de cerca y con atención este asunto del café, y como el centro matriz (Consejo Nacional del Café), se halla en esta capital, mi permanencia se hace necesaria aquí, pero saldré la próxima semana para Sao Paulo, ya que se reorganizará allá el Instituto, por haber sido detenido como revolucionario el Presidente de aquel centro. Ruego al señor Ministro, se sirva aceptar en esta ocasión los motivos de mi distinguido aprecio. Atento servidor, Gustavo A. Ruiz".—La que me es honroso transcribir a usted para su conocimiento y para lo que pueda interesar a ese Ministerio, acompañándole copia de los datos que antes se mencionan. Con toda consideración soy de usted atento servidor, (f) A. R.

Avila.—Señor Ministro de Hacienda, Presente".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, adjuntándole copia de los datos a que se refiere la nota inserta.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

COPIA

El café en Dinamarca

Según datos oficiales remitidos por la Legación del Brasil en Copenhague a la Cancillería, la importación de café en Dinamarca, durante el año de 1931, alcanzó a 537,205 sacos, de valor de 31.701,000 coronas, contra 496,166 sacos de valor de 35,064 coronas en 1930.

A un aumento de 8.2% en las cantidades, correspondió una disminución de 9.6% en el valor total de las importaciones en 1931 en comparación con los datos de 1930.

El Brasil figuró el año pasado con 225,250 sacos de valor de 10,734,000 coronas, contra 208,036 sacos, de valor de 12,161,000 coronas en 1930. El porcentaje de la contribución brasileña fue, pues, de 41.9% sobre la cantidad, y de 33.8% del valor total de importación de café en aquel país en 1931. No contra igual porcentaje para las cantidades y 34.6% para los valores, datos estos que indican claramente que el Brasil acompañó el desenvolvimiento de las importaciones dinamarquesas de café, aunque hubiese registrado una pequeña declinación en relación con los valores. El cuadro incluido más abajo demuestra como se verificó la importación de café en Dinamarca en 1931 y quienes fueron los abastecedores:

Países.	Sacos.	Coronas.
Brasil.....	225,250	10,734,000
Venezuela.....	73,296	4,303,000
Ind. Holanda.....	65,828	5,393,000
Antillas.....	34,830	3,094,000
América Central.....	33,436	2,349,000
Alemania.....	29,130	1,609,000
Holanda.....	24,845	1,803,000
Colonia.....	5,626	470,000
Diversos.....	45,414	1,946,000
	537,205	31,701,000

Explica el cuadro anterior que además del café crudo o al natural, Dinamarca importó en 1931, la cantidad de kilos 66,800 de café torrado, por valor de 117,000 coronas, en ese total el Brasil aportó con 65,300 kilos y 106,000 coronas respectivamente.

(Traducción y envío del Consulado General de El Salvador en Sao Paulo, Brasil).

COPIA

El café en Austria

Según informaciones del delegado oficial del Brasil en Viena, las entradas de café en Austria, en el primer semestre del presente año, demuestran una fuerte disminución, comparadas con las del año próximo pasado.

Las importaciones bajaron de 58,662 quintales entre enero y junio de 1931, a 40,014 quintales en igual período del corriente año, o sea una disminución de casi un 30%. En relación al Brasil, sin embargo hay que señalar una ligera elevación proporcional de nuestra contribución, que pasó a 85% contra el 80% que antes tuviéramos, solamente en las importaciones directas.

La importación, por países fué la siguiente:

Países.	Quintales.	1000 schil.
Brasil.....	34,369	8,807.
Guatemala.....	2,218	929.
Costa Rica.....	550	281.
El Salvador.....	409	183.
Colombia.....	339	135.
Indias Británicas....	263	114.
Alemania.....	249	71.
Holanda.....	229	76.
Suiza.....	216	78.
Indias Holandesas...	195	68.
Estados Unidos.....	149	63.

México.....	136	55.
Venezuela.....	94	39.
Nicaragua.....	57	23.
Ceylán.....	55	24.

No hubo reexportación de café
La principal razón de la disminución del café en Austria fué sin duda alguna la falta de cambios para el pago de las importaciones.

La iniciativa del Consejo Nacional de Café, por intermedio del Banco del Brasil, para facilitar las exportaciones para Austria por medio de compras de letras en schillings austriacos, no tomó el volumen que merecía y esto a consecuencia de la tasa cambial fijada por el Banco del Brasil, juzgada poco ventajosa. Además de eso el gran número de gente sin trabajo, con la consecuente disminución de la fuerza adquisitiva de la población, restringió enormemente el consumo de todo cuanto no era indispensable.

La reciente elevación de los derechos de aduana provocó vehementes protestas de los importadores y revendedores en la prensa del país, trabándose una polémica pública entre el Director General de los grandes establecimientos Julius Meiniag y el Ministro de Hacienda, habiendo el primero publicado un estudio minucioso conteniendo abundante documentación estadística destinado a probar la ineficacia de la medida proyectada, que en vez de traer nuevos recursos al Fisco, los disminuiría. El Ministro de Hacienda contestó a esas alegaciones declarando que tenía el propósito de obtener cerca de diez millones de schillings, con aumento de esos derechos para llenar el déficit del presupuesto.

(Traducción y envío del Consulado General de El Salvador en Sao Paulo.)

COPIA

Informaciones de café

Procedentes de Estados Unidos han llegado a Río dos agentes de las principales casas de torregación de café de New York. Estos señores irán a Santos a visitar sus casas o agencias de compra.

Se asegura que alguna de estas casas habría comprado a los revolucionarios, sin la fiscalización legal, trescientos mil sacos de café, que ahora no podrían salir.

El gobierno central ha dispuesto liberar todo el café que para garantizar la emisión de Bonus gravara la revolución.

El día 20 de octubre fueron embarcados en Santos con destino a Estados Unidos, 76,771 sacos de café, y para Europa, 34,761 sacos.

En la actualidad, el Consejo Nacional del Café, no hace ninguna compra del producto, sin conocerse la fecha en que reiniciará las compras.

El Presidente del Instituto del Café de Sao Paulo, considerado como uno de los principales factores de la revolución pasada, se halla preso en la ciudad de Río de Janeiro, circunstancia por que se halla inmovilizado aquel organismo.

Se considera que los embarques para Estados Unidos, por el puerto de Santos, se intensificarán a mediados de noviembre próximo.

El monto total de la cosecha última no podrá ser conocida sino hasta dentro de algunas semanas, por la anomalía reinante aún en Paulo y las dificultades naturales de la reorganización de todos los servicios.

Cotizaciones

Cablegrama recibido de París, el 2 de diciembre de 1932.

Hacienda, San Salvador.

Cotizaciones del Havre para café corriente, \$ 8.00 (ocho dollars) las 100 libras [puesto a bordo] en El Salvador.

Consul de El Salvador.

Cablegrama recibido de New York, el 10 de diciembre de 1932.

Hacienda, San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para café de El Salvador. De acuerdo con las cotizaciones

más altas para café en manos de tres firmas, las más altas ofrecidas en New York, son aproximadamente:

Primera	\$ 12.00
Segunda lavado	„ 11.00
Corriente	„ 9.50

Consul de El Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes en curso, se ha declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Santos Inocente Ponce, al doctor Manuel de Jesus Moreno, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Angela Ponce, hija legítima del causante. — Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Joaquín Argumedo Dueñas. — J. Antonio Reyes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fueron declarados herederos de doña Lucía Alvarenga viuda de Guardado, sus hijos legítimos Eloy, José, Joaquín, Abel, Ruperto, Pastora, Felipa y María Florinda, todos de apellido Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Esteban Fuentes. — G. A. Castro, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de doña Josefina Sillézar viuda de Navas, fallecida en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, el día de julio del año en curso, por parte de su hija legítima doña Carmen Sillézar viuda de Navas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Nieto, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Timotea de la Paz Yúdice, conocida por Paz Yúdice, de parte de su hermana legítima señorita Micaela Jerónima Rosario Yúdice, conocida por Rosario Yúdice, representada por su apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Jesús María Olmedo, de parte de doña Dolores Martínez viuda de Olmedo, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de Dolores Angela Olmedo de Mejía, conocida por Angela Dolores, José Joaquín, Jesús Antonio, Francisco Benjamín y Pedro Rafael Olmedo, como hijos legítimos y como representante legal de los menores, también hijos legítimos Dora Alicia, María Josefa Matilde, Faustino Raúl y Carlos Roberto Olmedo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente, a las once horas, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Ezequiel Romero Sanabria, de parte de doña Juana Hernández v. de Romero Sanabria, representada ésta, por su apoderado general, doctor José María Castro Enriquez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Fidel Villalta. — P. Morales, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la Sociedad "Cervecería Polar", por medio de su apoderado procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra el señor Fermín Vallejos, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano y construcciones que contiene, situados en el centro de la villa de Apameca, que linda y mide: al Oriente, quince metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Julia Villafuerte, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, veintiocho metros doscientos nueve milímetros, con predio de María y Lucía Rivas, calle en medio; al Poniente, diecisiete metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de Gregoria Lemus, calle en medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de Carmen Valdivieso de Calderón, alambrado del predio que se describe en medio; mojon Noroeste, un árbol de jote; Suroeste, un amatillo; Suroeste, un árbol seco de guachipilín; al Noroeste, hay edificada una casa de bajareque, sobre horcones, techo de tejas, la cual mide de Norte a Sur, once metros y de Oriente a Poniente, una mediana de catorce metros doscientos nueve milímetros. Un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Pedro, de la misma villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con solar de la sucesión de Alejandra viuda de López, cerco del predio que se vende en medio; al Norte, diez metros, con predio de Rodrigo García, calle de por medio, y con el de Gertrudis Márquez, en once metros cincuenta centímetros, cerco de la colindante de por medio; al Poniente, doce metros, con solar de Paz viuda de Borja, cerco propio en medio, y en doce metros con el de Gertrudis Márquez, cerco de ésta en medio; y al Sur, diecinueve metros, con predio de Paz viuda de Borja y el de la sucesión de Alejandra viuda de López. Otro solar y casa urbanos, en el barrio San Andrés, de la misma villa, que linda y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, calle en medio, con casa y solar del deudor Vallejos, el de Carmen Valdivieso de Calderón y otra de Félix Velásquez; al Poniente, con solar de Nicolás Herreya Luna, cerco propio en medio, en veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros, al Norte, dieciocho metros, calle en medio, con predio de Delina Velásquez; y al Sur, dieciocho metros setenta centímetros, con predio de Rogelio Borja, cerco de éste en medio. Un predio rústico sito en el lugar llamado "La Bellota", jurisdicción de Apameca, de doce áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre de éste en medio; al Norte, con propiedad del mismo doctor Borja, la misma división; al Poniente, con predio de Alejandra viuda de López, camino de fincas en medio; y al Sur, con predio de Abel Zaldivia, camino de Quezaltepeque y alambre propio en medio; mojon: al Noroeste, un poste seco; al Suroeste, un árbol de pino; al Suroeste, un amatillo; y al Noroeste, un cachulaguazate. Otro predio rústico en el punto llamado "Calagna", cantón Tizapa, de la misma jurisdicción, de veinte áreas veinticinco centáreas de extensión, lindante: al Oriente, con predios de Gertrudis Márquez y Rodrigo García, camino de Tizapa y alambrado propio en medio; al Norte, con terreno de Esperanza de García Salas, cerco de alambre propio en medio; mojon: al Suroeste, un matazano; al Noroeste, un árbol de pino; al Noroeste, un árbol grueso de pino con cruz, y al Sur, propiedad de Miguel Castillo, en veintidós metros, hasta un árbol de pino con una cruz, siguiendo en línea un poco oblicua hasta el pino del Noroeste, en cuarenta y siete metros, linda con fundos de Miguel Castillo y Rodrigo García; mojon: líneas, árboles de pino. Otro predio rústico situado en el lugar llamado "El Guayabillo", cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Abel Magaña, cerco de alambre de pino; al Norte, con terreno de Paulo Bautista, cerco de alambre de éste; al Poniente, con predio de Marcos de Ariz de Lagos, camino que conduce a Ahuachapán de por medio; y al Sur, con terreno de Bezaquino Pantista, cerca de alambre propia; mojon: esquineros; al Noroeste y Noroeste, árboles de madrecaño; y al Suroeste y Suroeste, árboles de jote. Y otro terreno rústico, sito en el mismo cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de cincuenta y ocho áreas ochenta centáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Simona Ortiz, mojon: esquineros, un pino y un templete; al Norte, tres quiebras, linda con predios de Delina viuda de Herrera, María de León y Juana González de Morán; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández, mojon: esquineros, árboles de pino; y al Sur, con predio de Víctor Ernesto Pinada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de don Angel Gurole, contra la Sociedad Slater Smith y compañía, por cuatro mil libras esterlinas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de un mil cincuenta y seis varas cuadradas; de veintiseis metros quinientos ochenta y tres milímetros al Poniente y Oriente, y veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros al Norte y al Sur, es de figura rectangular y linda: al Norte, con resto de terreno de Elías Daboub, que forma el lote D, destinado para la prolongación de la novena Calle Poniente; al Poniente, terreno del mismo Daboub, destinado a la apertura de la dieciséis Avenida Norte; y al Oriente y Sur, con resto del terreno del mismo Daboub,

Dicho solar goza del servicio de agua y posee una casa de dos pisos, de cemento armado, sistema mixto con su baño y cocinas. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Siete Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

INFRASCRITOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el procurador judicial, Sr. Antonio Ayala, como apoderado especial de Adela y Justa, las dos de apellido Escalante, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio las dos, solicitando título de dominio de un predio rústico situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta Ciudad, de forma irregular, pues sólo tiene tres lados, uno de ellos curvo. Contiene una casa de bahareque, en mal estado, y sus medidas y linderos son: al Oriente, sesenta y cinco metros con predio de María Julia Henríquez, que fué de Clara Cobos; al Poniente y Norte, en una línea curva convexa sobre el predio colindante cuarenta y ocho metros, con el Cementerio General de esta ciudad en toda la línea, predio que fué antes de Samuel Angulo; y al Sur, en treinta y ocho metros, calle por donde pasaba el ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla de por medio, con la sucesión de don Pablo Olivares, representado por el doctor Ricardo Olivares. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales constituidos en él, ni está en subdivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo estima en la cantidad de un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque J. Bonilla.—J. S. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, compuesto de cincuenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Elisardo, cerco de brotones del solicitante de por medio; al Norte y Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de José María Lainez, cerco de árboles de jilote y plátano del solicitante de por medio. Este terreno está situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Lucrecia Aquino de Cantales, ya difunta, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrada.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa mediana, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe con su correspondiente solar, midiendo por el rumbo Norte, seis metros cincuenta centímetros; por el Occidente, por ser esquina, dieciséis metros treinta centímetros, y de ancho o sea el fondo cuatro metros, situados en el barrio del Tránsito, de esta ciudad. El solar relacionado mide dieciocho metros de Oriente a Poniente, o sea de largo, por catorce metros de Sur a Norte, o sea de ancho, lindando todo el frente: al Oriente, casa de la sucesión del doctor Julio Ibarra; al Norte, casa de Rafael Artiga, calle de por medio; al Poniente, solar de Rosa Buendía y casa de Antonio Sumbria; y al Sur, casa de Felipe Rivera Mejía. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni quien hubiere subdivisión. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Leonor Juárez, y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrada.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Juana Máximo viuda de Alegría, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el cual estima en conjunto, en la suma de cuatrocientos colones. El fundo no es dominante, no tiene carga real que esté en subdivisión con nadie, siendo los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Mayorga, calle de por medio, mide dieciséis metros quinientos milímetros; al Norte, mide veintidós metros setenta centímetros, con Jesús Ponce; al Poniente, con solar del mismo Ponce, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Elena Caballero, midiendo veintidós metros. Los colindantes son todos de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía durante el término de ley, a poner el impedimento respectivo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. E. Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teresa Cardoza v. de López, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús Felipe,

todos de apellido López, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en su parte fértil de café, caña y árboles frutales y el resto inculto y árido, compuesto más o menos de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Porvenir, en esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo dos corredores, una cocina del mismo material, de cinco metros de longitud por tres metros de latitud, teniendo un corredor, sin cargas reales ni subdivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sabina Guevara, divididos por cerco de zanjo; al Norte, con posesión de Gabino Flamenco, terreno libre de este pueblo y con el de Francisco Nofias, Napoleón, José Héctor e Ismelda del mismo apellido, camino que conduce a la villa de Dulce Nombre de María, de por medio; al Poniente, con terreno de José Eleuterio Cardozo, camino real que conduce al pueblo de San Rafael, de por medio, hasta llegar al terreno de Sebastián Romero; y al Sur, con posesión del referido Sebastián Romero, divididos por cerco de zanjo y plátano. El predio descrito lo posee el solicitante en su concepto de heredera de su fallecido esposo Jesús Felipe López, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lucinda Alvarez.—Octaviano Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Behaverría, como apoderado general de la señora Leonor Meléndez de Montes, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cinco metros con una calle vecinal; al Norte, ciento treinta metros, con predio de Jesús y Mercedes Quintanilla y de Mercedes Posada; al Poniente, ciento doce metros, predio de Ramón Silveira y Natividad Martínez; y al Sur, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, predio de Abel Quintanilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Llano Urquiza.—F. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Pedro Medrano, de cuarenta años de edad, viado, aserrador y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con terreno de Felipe y Román J. Wige, mide ciento sesentidós metros; al Poniente, con terreno de Anselmo Montano, mide ciento treinta y ocho metros; al Norte, con terreno de Salomé Herrera, calle de por medio, mide ciento setentidós metros; y al Sur, con el mismo señor Montano, mide ciento treinta metros, teniendo como mojones esquineros árboles de izobe, jilote, cañales y una piedra sembrada; el predio descrito lo hubo por compra que hizo a Angel Ponce; no tiene ninguna carga real ni está en subdivisión con persona alguna, es dominante, pero no sirviente, y lo estima el interesado en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Bayard de J. Escobar.—E. Pérez y Ruiz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel García, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, que se encuentra situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean dieciséis hectáreas de extensión superficial, que linda: al Poniente, con terrenos de Antonio Plineda, acequia de por medio, y con Antonio Monterrosa, río de Guazapa de por medio, mojon esquinero un tronco de conacaste; al Sur, con terrenos de don Rogelio Doratt, Alejandro Martínez, quebrada de por medio, con terreno de Dorotea Reyes de Cortés, Antonio Monterrosa y Andrea Morales, quebrada con estos dos últimos de por medio, mojon esquinero un ojoillo; al Oriente, con terrenos de Petrona García y Manuel Ricardo, cerco de alambres propio en medio, mojon un ojoillo; y al Norte, con terrenos del mismo Antonio Monterrosa, cerco de por medio, mojon esquinero un árbol de plátano y camino vecinal de por medio en parte. En el terreno descrito existen tres casas de tejas construidas sobre hormones, paredes de bahareque en regular estado y una servidumbre de tránsito para otros terrenos, que la cruz de Norte a Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni está en subdivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Arriola, h.—A. Morales, Srlo.

El infrascrito Jefe, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de treinta y cinco años de edad, jornalero, vecino del valle El Lisón, jurisdicción de Soyapango, solicitando por sí, título suplementario de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el valle El Lisón. Sus medidas y linderos son: primera porción, al Oriente, ciento sesentidós metros, linda con terrenos de

María Felipa Martínez; al Poniente, doscientos metros, colinda con terrenos que fueron ejidales de San Sebastián, hoy de Alejandro Hernández y sucesión de Inés Piche; al Sur, doscientos dieciséis metros, colinda con terreno de José Montano Martínez, zanjo y repello de por medio, siendo el repello del solicitante; la segunda porción, al Norte, con terreno de José Montano Martínez, con ciento noventa y ocho metros cuarenta y ocho centímetros; al Poniente, calle que conduce a Tonacatepeque, con terreno de Coronado Martínez, con cincuenta y seis metros; al Sur, terreno de Victoria v. de Forján Hagafia, con ciento noventa y cinco metros doce centímetros; al Oriente, terreno de José Montano Martínez, con cincuenta y cuatro metros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Siete Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Edelmira Rubio Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con las construcciones que contiene, situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente hacia el lado de la calle por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de fondo, y el cual linda: al Norte, con solares de Catalino Molina y de Juan Quiroz; al Oriente, con solar de Carmen Saldaña; al Sur, con solares y casas de José Martel, Urbana Cativo y Vicente Herrera; al Poniente, calle urbana de por medio, con finca de la sucesión de don Miguel Dueñas, representada por don Miguel Dueñas Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que en subdivisión pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de quinientos colones; y el cual posee desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Vélazco.—J. E. Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Prudencio, de veintinueve años de edad, casado, negociante, de este origen y domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre título de propiedad de un solar, de naturaleza urbana y una casa sobre hornos, techo de teja, pared de tezacaual, situados en el barrio El Convento de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; sus linderos, son como siguen: al Oriente, con solar de la casa de la sucesión de don Próspero Argueta; al Poniente, con solar de la casa del solicitante, midiendo por cada uno de estos dos rumbos, cuarenta y cuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de doña Valentina Reyes; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Abel Morales, midiendo por estos dos últimos rumbos veintidós metros cada uno; dentro del solar está la casa que mide de longitud cinco metros y medio por diez metros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa a los rumbos Norte y Sur. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni municipal, ni tienen subdivisión con otra persona; y lo estima en doscientos colones; los hubo por compra que hizo a don Gabino Hajaño, sobreviviente, agricultor en pecuaria y de este domicilio, quien no tenía título escrito. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaguana, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Moreno.—Pablo Conde, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo, formalmente se ha presentado don Nicolás González, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente y en su propia jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de treinta manzanas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada en parte y camino en otra parte de por medio, solares de Venancio Funes, Francisca Monjarés, Mercedes Garay, Ana Gertrudis Velásquez, Andrés Joya, Paula Bonilla, Teresa Lozano, María de los Angeles Flores, sucesión de Sebastián Córdova, representada por Cristóbal Córdova, Fermín Ramírez, Estanislao Bonilla, sucesiones de Dionisio y Domingo González, representadas, respectivamente, por Rogelio González y Cruz Lozano; al Norte, callejón de por medio en parte, terrenos de Tobias Aparicio, Rocaura Rodríguez, Rafael Garay y de Teodoro Lozano; al Poniente, terrenos de María Luisa Amaya de González, Alejandro Lozano, Petrona Balzer, sucesiones de Bartolomé y Juan José, ambos de apellido Lozano, representadas, respectivamente, por Eulalia Lozano y Petrona Lozano, y sucesión de Salvador Panado, representada por Luciana Huez; y al Sur, terreno de María Inés Arévalo; estando cercado en su contorno de alambre. Contiene varios árboles de coco cosecheros, habiendo en dicho terreno dos casas de tejas de regulares dimensiones; no teniendo carga ni derecho real, ni están en subdivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción de María Luisa Amaya de González, que es de Usulután. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Indalecio A. Montoya.—Florencio Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Inezorosa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad

de dos lotes de terreno rústico, que por más de veinticinco años está poseyendo sin inquietud ninguna, situados en los lugares El Chichicaste, cantón Los Planes, y El Tablón, de esta jurisdicción; compuesto el primero de ocho hectáreas de extensión superficial, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Tránsito Regalado, barrancas naturales y alambre en medio, propio de la solicitante; al Norte, con terreno de Emilio Ariza, David Ochoa y Refugio Marroquín de Mejía, cerco de alambre propio de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Baldomero Umaña, cerco alambrado, arregladas las medianeras; y al Sur, con terreno de Jesús Landaverde, Hercoalano del mismo apellido y Joaquín Ochoa, cerco de alambre de por medio, con la última medianera. En su fondo existe ubicada una casa de habitación, techo de teja, paredes de bajareque, de cuatro varas de largo por tres de ancho. El segundo lote, compuesto de una hectárea de extensión superficial, que sus delineaciones y linderos son: al Oriente, con terreno de Hersilia Oliva de Trajillo, un saojón artificial en medio; al Norte, con terreno de Marcela Portillo viuda de Pinto, cerco de piedra en medio; al Poniente, con terreno de la misma Portillo viuda de Pinto e Isabel Rodríguez, cerco de piedra de a solicitante en medio; y al Sur, con terreno de Eugenia Ramos y Hersilia Oliva de Trajillo, calle en medio. No tienen carga ni derecho real ni están en profundización con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos Ochoa, que es del de Matapán. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alocaldía Municipal: Ocuilá, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Valdovinoso.—E. Vásquez G., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Marcela Calzadilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Victoriano Pérez, hecho ocurrido a las quince horas y media del día siete de abril del corriente año, en el lugar llamado "Coco Pando", jurisdicción de Izalco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Tobar, como de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, con residencia en el cantón Tablón, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Dionisio Tobar y Virginia López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por delito de agresión y lesiones en Rafael López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitote, a las diez horas del veintinueve día de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Mena, h.—Florentino Zúñiga, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente José Aguirre, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión en Salomón Reclinos, hecho ocurrido en el barrio de Anunciación, en la ciudad de Izalco, como a las siete y media de la noche del tres de abril del año próximo pasado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Magdalena y Sixto Marañego, vecinos de Colón, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Salvador Molina y Arcadio Maravilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo.

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mariano Castillo, mayor de edad, jornalero, casado y del domicilio de La Palma,

jurisdicción de San Martín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye juntamente con Lucio Castillo, por el delito de homicidio en Jorge Cruz, hecho ocurrido en San Martín. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a la reo ausente Susana Pleitís, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Otilia Acostano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Carmen o Clemente Martínez Doñas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en David Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Paulino Ramos, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fermín Martínez, hecho ocurrido en el cantón El Arsenal, jurisdicción de Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del cinco de marzo del año próximo pasado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Ignacio Rivera y Guillermo Pachan, ambos vecinos de Tecoluca, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de daños en la propiedad de Carlos Romero Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Jesús Pazameño V., Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Fabián Ortiz, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 64 cms. de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro liso, con bozo, originario y vecino del barrio Las Flores Tecoluca, e hijo ilegítimo de Félix Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que tienen de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército

San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. López.—Alex. Arraís Casas, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza a los reos ausentes Brígido Amaya y Cristino Santamaría, de generales ignoradas y a quienes se les procesa por el delito de lesiones causadas a Juan Vásquez, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares la de denunciar el sitio donde éstos se ocultan. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Loza, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Carlos Zepeda, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicenta Rodríguez, hecho ocurrido a las quince horas del día dieciocho de julio del corriente año, en el cantón El Curzcal, jurisdicción de Ihuatán, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo González, hecho ocurrido en la calle de autca entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y cinco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo González, hecho ocurrido en la calle de autca entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y cinco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

CURAL RIA

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha ocho de octubre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del difunto Agustín Blanco; nombrándose curador de ella a don Jesús Urquilla Espinola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Escobal.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Vicente Rodríguez Sánchez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos Vicente Mateo y Francisco Sánchez e Isabel Sánchez de Ávila, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Angela Alegría de Sánchez; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srlo.

Licitación No. 33

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública y para servicio de la Sección de Matrícula de Comercio y Timbre, la adquisición de 100 resmas de Papel de Seguridad, base 52 gramos de peso por metro cuadrado "Marca de Agua" que dirá

"República de El Salvador".

Los interesados pueden dirigirse para mayor información a las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 93

De conformidad con el Art. 24, incisos d] y e] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública, la adquisición de 2,000 yardas de tela para la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre próximo, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 94

A solicitud del Ministerio de Fomento, prorrógase hasta el 5 de diciembre próximo, la licitación No. 94, publicada en el "Diario Oficial" Nos. 262, 264 y 265 de fechas 18, 21 y 22 del corriente mes, que dice:

"De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública los siguientes trabajos por el departamento de San Miguel:

Reparación de la Carretera de San Miguel a Sirama, parte correspondiente al departamento de San Miguel.

Para mayores detalles dirigirse al Departa-

mento de Caminos, Puentes y Calzadas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos."

En consecuencia. El cierre se efectuará a las cuatro de la tarde del día arriba indicado.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 10

La Junta Departamental de Caminos de esta ciudad, saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera Sonsonate-Santa Catarina Masahuat, longitud total, 14,925 metros y de Santa Catarina a Salcoatitán 4,575 metros de longitud; la referida Junta competentemente autorizada por el Ministerio de Fomento, para sacar este trabajo a licitación, ofrece el pago de planillas semanales o quincenales según convenga al interesado. Se aceptan propuestas hasta el día veinte de diciembre del corriente año.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Salvador Ciudad Real,

Gobernador-Presidente Honorario de la Junta de Caminos Departamental.

Licitación pública

La Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, de acuerdo con el inciso d) del artículo 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera que de Sonsonate conduce a Santa Catarina Masahuat, pasando por San Antonio del Monte; y la carretera que de Santa Catarina Masahuat conduce a Salcoatitán. La reparación consistirá en construir cunetas, desagües, bombear la calzada y balastarla con arena o cascajo, para que dicha carretera pueda ser transitada rápida y cómodamente por automóviles y camiones. Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, o al Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador. Las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose en la presente licitación a las diez y seis horas del día ocho de diciembre próximo.

Gobernación Política y Presidencia de la

Junta Departamental de Caminos: Sonsonate, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 8

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas para Cadetes Pensionistas, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y lavado de ropa, y costearán además el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso se presentarán a la Dirección de la Escuela antes del 31 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra del aspirante, en el formulario que se proporcionará, se acompañarán los documentos siguientes:

- a] Certificación de buena conducta;
- b] Certificación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros centros de enseñanza;
- c] Hoja de datos personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d] Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante;

Para ingresar a la Escuela Militar como Cadete se requiere

- a] No tener menos de 16 años ni más de 20;
- b] Ser salvadoreño de nacimiento;
- c] Ser aprobado en los exámenes de admisión;
- d] Tener salud compatible con el servicio militar, buena talla y un desarrollo físico que esté en relación con la edad;

Los exámenes de admisión se llevarán a cabo del 5 al 15 de enero de 1933, y versarán sobre las materias correspondientes al 1er. Curso de CC. y LL.

Para mejor información, dirigirse a la Dirección de esta Escuela.

San Salvador, 3 de noviembre de 1932.

José Antonio Lorenzana,
Coronel-Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA 10. de DICIEMBRE

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	3.22½ dólares por libra	3.22½ dólares por libra	3.18 dólares por libra	3.18 dólares por libra
Franco franc...	3.91 cts. O. por franco	3.91 cts. O. por franco	3.91½ cts. O. por franco	3.91½ cts. O. por franco
Pesetas.....	8.17 " " " peseta	8.17 " " " peseta	8.17 " " " peseta	8.17 " " " peseta
Liras italianas...	5.09 " " " lira	5.08 " " " lira	5.10 " " " lira	5.10 " " " lira
Franco suizos...	19.24 " " " franco	19.23 " " " franco	19.23 " " " franco	19.23 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	13.85 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Fns. holandeses..	40.23			
Cotizaciones Locales:				
Dólares.....	C. 246 por 100 dólares	C. 246 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 246 por 100 dólares
Libras esterlinas	7.98 " una libra	7.93 " una libra	7.80½ " una libra	7.95 " una libra
Franco franc...	9.64 " 100 francos f.	9.61 " 100 francos f.	9.70 " 100 francos f.	9.65 " 100 francos f.
Pesetas.....	20.18 " " pesetas	20.10 " " pesetas	20.20 " " pesetas	20.20 " " pesetas
Liras italianas...	12.58 " " liras	12.50 " " liras	12.60 " " liras	12.60 " " liras
Franco suizos...	47.47 " " francos s.	47.31 " " francos s.	47.50 " " francos s.	47.50 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	34.07 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	6.81

Subasta de mercaderías

El infrascrito, Jgcz General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del Fiscal de Hacienda se han señalado las diecisiete horas del día cinco de diciembre próximo entrante, para proceder, en el Almacén de la Tesorería General, por haber cumplido el término de almacenaje legal, el remate de las mercaderías siguientes:

Table with columns: Pol., No. Bultos, Contenido, Valor C. Lists various items like sombreros, pantalías, zapatos, etc., with their respective quantities and values.

Table with columns: Pol., No. Bultos, Contenido, Valor C. Lists various items like tirantes, zapatos, almanaque, etc., with their respective quantities and values.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1932

Table with columns: Observación, Valor. Lists meteorological data like Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with columns: Observación, Valor. Lists weather data like Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, etc.

AVISO AL PÚBLICO

Por escritura pública celebrada en esta ciudad el día de ayer, ante el abogado doctor Daniel Villatoro Rugama fué reducido el capital social de "La Cigarrera Morazán, Sucesores, S. A." en cuatrocientos mil colones.

en cuatrocientos mil colones. Queda por lo tanto, esta Compañía, con un capital social de un millón cuatrocientos mil colones, habiéndose cumplido con las formalidades que exige el Art. 243 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. K. B. Bassett, Presidente Administrador, de la Cigarrera Morazán, Suca., S. A.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 3 de diciembre de 1932

NÚM. 275

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango 2209
Erogaciones mensuales para atender a gastos del Ramo de Comunicaciones Eléctricas..... 2:09

SECRETARIA DE HACIENDA

Se concede licencia a don J. Adolfo Peña, escribiente del Ministerio de Hacienda..... 2210
Autorización para que sean pagados los sueldos a dos nuevos empleados de la Auditoría General
Se autorizan los pagos por gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 2210

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra. 2210

SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el dictamen relativo a la clasificación y valor de los lotes de la hacienda nacional "Santa Rosa"..... 2210

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza el traslado de C. 300.00 de una partida a otra del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional..... 2211

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Héctor Alfonso Contreras, mozo del Servicio de Uncinarios de la Dirección General de Sanidad..... 2211
Nómbrese a don Rafael Murco T., peón de la cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad..... 2211

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Cajas de música, mazimbas y fonógrafos, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las 10 de la noche..... C. 0.75
- 2-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes..... " 1.00
- 3-Cancelación de documentos privados..... " 0.50
- 4-Carrouseles, rueda de Chicago, o la giratoria o cualquiera otra diversión de igual índole, en tiempo de feria o fiesta..... " 20.00
- 5-Certificaciones del Registro Civil, salvo las excepciones legales..... " 2.00
- 6-Certificaciones que no sean del Registro Civil..... " 2.00
- 7-Chalets o refresquerías, cada uno, al mes..... " 0.50
- 8-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... " 3.00
- 9-Destace de ganado mayor, por cabeza..... " 3.00
- 10-Destace de ganado menor, por cabeza..... " 0.50
- 11-Espectáculos públicos, cada función..... " 2.00
- 12-Estancos y cantinas, cada una, al mes..... " 10.00
- 13-Expendedores ambulantes de toda clase de mercaderías, cada

- uno, al día, sin perjuicio de la patente..... C. 5.00
- 14-Fábricas de ladrillos de cemento, cada una, al mes..... " 2.00
- 15-Farmacias y boticas, cada una, al mes..... " 1.50
- 16-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día..... " 0.50
- 17-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.... " 0.50
- 18-Ingenios de elaborar azúcar, situados en la jurisdicción, cada uno, al año..... " 30.00
- 19-Inscripción de documentos privados, en papel simple..... " 0.15
- 20-Inscripción de documentos privados, en papel sellado, el doble del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... " 5.00
- 21-Juicios que siga la Alcaldía, por faltas de policía..... " 2.00
- 22-Licencias para encender cohetes. " 0.50
- 23-Licencias para juegos permitidos por la ley, cada mesa, en tiempo de fiesta..... " 5.00
- 24-Licencias para juegos permitidos por la ley, al mes..... " 20.00
- 25-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, a patentados de otra jurisdicción, cada una, al día..... " 1.00
- 26-Licencias para reventas de aguardiente, con permiso legal, en tiempo de feria o fiesta..... " 2.00
- 27-Licencias para serenatas..... " 3.00
- 28-Matriculas de barcas, cada una, al año, en el río Lempa..... " 3.00
- 29-Matriculas de fierros y marcas de herrar..... " 1.00
- 30-Matriculas de perros..... " 0.50
- 31-Matriculas de sirvientes domésticos, cada una, al año..... " 0.50
- 32-Medidas que practique el Síndico Municipal para edificar, cada una " 1.00
- 33-Pájaros o animales amaestrados para adivinar la suerte, al día... " 0.50
- 34-Patentes de buhoneros, cada una, al año..... " 25.00
- 35-Patentes para recaudar limosnas, con imágenes de santos, al año.. " 25.00
- 36-Portiones de terrenos poseídos por particulares, que estén sin titular, al año..... " 3.00
- 37-Poste de ganado mayor, por cabeza..... " 2.00
- 38-Poste de ganado menor, por cabeza..... " 0.75
- 39-Pulperías, cada una, al mes..... " 1.00
- 40-Primas de agua, cada una..... " 50.00
- 41-Rifas de semovientes u objetos, no destinados a fines de caridad, el 10% del valor del objeto rifado.
- 42-Subasta de semovientes, cada una " 3.00
- 43-Testimonios de títulos y escrituras de años anteriores, cada uno " 3.00
- 44-Tiendas, cada una, al mes..... " 0.50
- 45-Tiendas de ropa, cada una, al mes, " 1.00
- 46-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectáreas..... " 3.00
- 47-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... " 5.00
- 48-Relaciones de imágenes de santos, con música, en la población..... " 3.00
- 49-Relaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, " 5.00
- 50-Ventas de vinos, aguas minerales y cervezas, cada una, al mes..... " 1.00
- 51-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por ca-

- beza C. 1.25
 - 52-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... " 0.75
 - 53-Joyeros ambulantes, cada uno, al día..... " 5.00
- Art. 20.—No valdrán las patentes para recaudar limosnas, ni de buhoneros, extendidas en otra jurisdicción, si el interesado es del domicilio de El Paraíso.
- Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente, y deroga la Tarifa anterior.
- Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de diciembre de 1932

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 46-2,152 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, desde esta fecha hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de sesenta colones [C. 60.00] mensuales, o sean cuatrocientos veinte colones [C. 420.00], durante los siete meses del presente año fiscal, para viáticos del Inspector de Telegrafos encargado de la reparación de líneas telegráficas y telefónicas nacionales, debiéndose sujetar dichos gastos a lo establecido por el Art. 25 de las Disposiciones Generales de la misma Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 46-2,153 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, desde esta fecha hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de noventa colones [C. 90.00] mensuales, o sean seiscientos treinta colones [C. 630.00], durante los siete meses del presente año fiscal, para atender a la compra de madera que se utiliza en la construcción de cruceros, tableros y cajas de aparatos telefónicos, en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, debiéndose sujetar dichos gastos a lo establecido por el Art. 25 de las Disposiciones Generales de la misma Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General y con cargo a la partida del Art. 46-2,153 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, desde esta fecha hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de sesentitrés colones [C. 63.00] mensuales, o sean cuatrocientos cuarenta y tres colones [C. 443.00], durante los siete meses del presente año fiscal, para atender a

la compra de seiscientas [600] espigas de madera por mes, que la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas utiliza para la colocación de aisladores de vidrio, debiéndose sufragar dichos gastos a lo establecido por el Art. 25 de las Disposiciones Generales de la misma Ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

Vista la solicitud de don J. Adolfo Peña, escribiente de segunda categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Con vista del acuerdo expedido el 21 del corriente mes, que dice:

"La Auditoría General de la República, en uso de las facultades que le conceden los Arts. 60. y 70. de su Ley Orgánica, ACUERDA: 1º. Aceptarle la renuncia que del empleo de ordenanza con funciones de auxiliar de 4a. clase del Departamento de Control, ha presentado don Heriberto Chinchilla Morán, rindiéndole las gracias por sus servicios; 2º. Dividir la plaza de ordenanza relacionado en lo anterior, en dos de auxiliar de 5a. clase, con *veinticinco colones* mensuales cada una; 3º. Nombrar para el desempeño de las dos plazas últimamente citadas, a los señores don Mauricio Dreyfus y Ramón Arturo Perdomo, quienes devengarán el sueldo correspondiente, desde esta fecha.—Comuníquese.—Herrera", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague los sueldos antes mencionados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,212 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *sesenta colones* (C. 60.00), valor de 1,306 pliegos de papel "Bond" blanco de 30 x 40, que ha suministrado a la citada Tesorería General, para la impresión en el Taller Nacional de Grabados de 250 bloks de telegramas de 100 hojas cada uno, para servicio de la Sección de Aduanas, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,220 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *sesentisiete colones ochentiséis centavos* [C. 67.86], valor de 1885

pliegos de papel de empaque marca "Fraft", que ha suministrado a la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, para la encuadernación en el Taller Nacional de Grabados de 7,524 libretas de cédulas de Estadística Agrícola, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con vista de la orden de pago correspondiente, se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, con cargo al Art. 369-2,212 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo Hacienda), la suma de *veinte y ocho colones setenta y cinco centavos* [C. 28.75], valor de seiscientos veinte y cinco pliegos de papel "Bond" base 16 Lbs., que suministró a la citada Tesorería General, para la impresión en el Taller Nacional de Grabados de 5,000 fórmulas para la copia diaria de la Caja Principal, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al Banco Anglo-Sud Americano Ltd., de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *ciento veinte dólares sesenta y ocho centavos* [\$ 120.68], equivalente a *doscientos ochenta y tres colones sesenta centavos* [283.60], valor de un pedido de 10,000 marchamos de plomo (Sellos Aduanales para carros de Ferrocarril), que hizo la Proveeduría General del Gobierno con fecha 28 de julio último a la Casa Internacional Seal & Lock Co., Mich., Estados Unidos de América, para servicio de la Aduana Terrestre de esta ciudad, según recibo y letra No. 44/2740 que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Pablo Steinberg, de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *diez y ocho colones diez centavos* [C. 18.10], valor de 2 cajas de gas marca "Capitán" que suministró con fecha 22 de octubre último, para la incineración de quince bultos conteniendo billetes del extinguido Banco Nacional, que se encontraban en el sótano de la citada Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas, con cargo al Art. 464-2,310 del Presupuesto vigente y con vista de la Orden de Pago respectiva, se entreguen al Pagador del 3er. Regimiento de Infantería, *cincuenta y ocho colones sesenta y*

siete centavos [C. 58.67], valor del rancho suministrado a 93 reclutas que fueron enviados de Sensuntepeque al 1er. Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango, con cargo al Art. 464-2,310 del Presupuesto vigente y con vista de la Orden de Pago respectiva, se entreguen al Pagador del 2º. Regimiento de Infantería, *cincuenta y nueve colones cincuenta y dos centavos* [C. 59.52], valor del rancho suministrado a 96 reclutas que se enviaron de Chalatenango al 1er. Regimiento de Artillería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-2,320 del Presupuesto vigente y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen al Pagador del 1er. Regimiento de Infantería, *trece colones cincuenta centavos* [C. 13.50], valor del forraje suministrado a una bestia al servicio del Comandante de la Compañía de Ametralladoras, durante el mes de octubre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-2,310 del Presupuesto vigente y con vista de la respectiva orden de pago, se entreguen al subteniente Rafael Castillo López, *once colones ochentisiete centavos* [C. 11.84], valor de dos días de rancho suministrado a 16 reclutas que resultaron inhábiles para el servicio en el 1er. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Paz y con cargo al Art. 464-2,310 del Presupuesto vigente, se entreguen al pagador del 4º. Regimiento de Infantería, *cincuenta y tres colones cincuenta y siete centavos* (C. 53.57), valor del rancho suministrado a los reclutas que se enviaron al 5º. Regimiento de Infantería, así como a los que causaron alta en la guarnición de Zacatecoluca. El egreso se efectuará a la presentación de la respectiva orden de pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

Visto el dictamen rendido por la Comisión que se nombró de conformidad con el artículo 70. del Decreto Legislativo de catorce de noviembre del año en curso, publicado el veinticuatro del propio mes, para clasificar y valuar los lotes de la hacienda nacional "Santa Rosa".

el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en la forma siguiente: Zona marcada en el plano con la letra "A", C. 60 manzana; letra "B", C. 50.00 manzana; letra "C", C. 50.00 manzana; letra "D", C. 80.00 manzana; letra "E", C. 70.00 manzana; letra "F", C. 100.00 manzana; letra "G", C. 30.00 manzana; letra "H", C. 50.00 manzana; letra "I", C. 80.00 manzana; letra "J", 40.00 manzana; letra "K", C. 40.00 manzana; letra "L", C. 60.00 manzana; letra "M", (o sea la parte montañosa), C. 50.00 manzana; letra "N", (o sea una parte de lotes suburbanos) a C. 0.03 metro cuadrado; letra "P", (parte urbana) C. 0.10 metro cuadrado y el lote marcado con el número "1", o sea el casco de la hacienda, ha quedado a C. 150.00 manzana; y la que contiene la casa C. 300.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

E. Subsecretario de Fomento, Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de trescientos colonos [C. 300.00], que se tomarán del No. 2, Art. 30, Parte II [Gastos de propaganda] del Presupuesto Especial vigente, de aquella Institución, para reformar el No. 3 del mismo artículo [Gastos generales].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1932

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo del Servicio de Usinarios de la Dirección General de Sanidad, a don Héctor Alfonso Contreras, en substitución de don Feliciano López, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 26 del Art. 132-1,100 del Presupuesto General vigente, a partir del día de hoy, fecha en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad, Castañeda C.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alejandro Murga T., jefe de la Cuadrilla de Saneamiento del Puerto de Acajutla, en substitución de don Francisco Flores, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida 61, Art. 132-1,100 del Presupuesto General vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que empezó a ejercer sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Para la semana entrante, comenzando el domingo, 4 "Alvarezca", "La Unión" y "La Reforma".

ENCUENCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por la Sociedad "Cervecería Polar", por medio de su apoderado procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, contra el señor

Fernán Vallejos, reclamándole cantidad de colonos y accesorios, se venderán en esta Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano y construcciones que contiene, situados en el centro de la villa de Apaseca, que linda y mide: al Oriente, quince metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Julia Villafuerte, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, veintiocho metros doscientos nueve milímetros, con predio de María y Lucía Rivas, calle en medio; al Poniente, diecisiete metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de Gregorio Lemus, calle en medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de Carmen Valdiviezo de Calderón, alambrado del predio que se describe en medio; mojonero Noreste, un árbol de jote; Sureste, un amatillo; Suroeste, un árbol seco de guachipilín; al Noroeste, hay edificada una casa de bajareque, sobre horcones, techo de tejas, la cual mide de Norte a Sur, once metros y de Oriente a Poniente, una mediana de catorce metros doscientos nueve milímetros. Un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Pedro, de la misma villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con solar de la sucesión de Alejandra viuda de López, cerco del predio que se vende en medio; al Norte, diez metros, con predio de Rodrigo García, calle de por medio, y con el de Gertrudis Márquez, en once metros cincuenta centímetros, cerco de la colindante de por medio; al Poniente, doce metros, con solar de Paz viuda de Borja, cerco propio en medio, y en doce metros con el de Gertrudis Márquez, cerco de ésta en medio; y al Sur, diecinueve metros, con predio de Paz viuda de Borja y el de la sucesión de Alejandra viuda de López. Otro solar y casa urbanos, en el barrio San Andrés, de la misma villa, que linda y mide: al Oriente, veinticinco metros, calle en medio, con casa y solar del deador Vallejos, el de Carmen Valdiviezo de Calderón y otra de Félix Velásquez; al Poniente, con solar de Nicolás Herrera Luna, cerco propio en medio, en veinticuatro metros ochocientos cincuenta centímetros, al Norte, dieciocho metros, calle en medio, con predio de Dolina Velásquez; y al Sur, dieciocho metros setenta centímetros, con predio de Rogelio Borja, cerco de ésta en medio. Un predio rústico sito en el lugar llamado "La Bellota", jurisdicción de Apaseca, de doce áreas veinte centímetros de extensión, que linda: al Oriente, con predio del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre de éste en medio; al Norte, con propiedad del mismo doctor Borja, la misma división; al Poniente, con predio de Alejandra viuda de López, camino de fincos en medio; y al Sur, con predio de Abel Zaldivia, camino de Quezaltenpa y alambre propio en medio; mojoneros: al Noroeste, un poste seco; al Sureste, un árbol de pito; al Suroeste, un amatillo; y al Noroeste, un cachulaguasate. Otro predio rústico en el punto llamado "Calagua", cantón Tizapa, de la misma jurisdicción, de veinte áreas veinticinco centímetros de extensión, lindante: al Oriente, con predios de Gertrudis Márquez y Rodrigo García, camino de Tizapa y alambrado propio en medio; al Norte, con terreno de Esperanza de García Salas, cerco de alambre propio en medio; mojoneros: al Sureste, un matazano; al Noroeste, un árbol de pito; al Noroeste, un árbol grueso de pito con cruz, y al Sur, propiedad de Miguel Castillo, en veintidós metros, hasta un árbol de pito con una cruz, siguiendo en línea un poco oblicua hasta el pito del Noroeste, en cuarenta y siete metros, linda con fundos de Miguel Castillo y Rodrigo García; mojoneros lineales, árboles de pito. Otro predio rústico situado en el lugar llamado "El Guayabillo", cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Abel Zagaña, cerco de alambre propio; al Norte, con terreno de Pablo Bastista, cerco de alambre de éste; al Poniente, con predio de Mercedes Ariz de Lagos, camino que conduce a Amuchapán de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Bastista, cerco de alambre propio mojoneros esquineros: al Noroeste y Noroeste, árboles de macacacao; y al Sureste y Suroeste, árboles de jote. Y otro terreno rústico, sito en el mismo cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de cincuenta y ocho áreas ochenta centímetros de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Simona Ortiz, mojoneros esquineros, un pito y un tempate; al Norte, tres quiebres, linda con predios de Dolina viuda de Herrera, María de León y Juana González de Morán; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández, mojoneros esquineros, árboles de pito; y al Sur, con predio de Víctor Ernesto Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor David Castro, como apoderado de don Angel Gullera, contra la Sociedad Slater Smith y compañía, por cuatro mil libras esterlinas, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en los suburbios de esta ciudad, de la capacidad de un mil cincuenta y seis varas cuadradas; de veintiseis metros quinientos ochenta y tres milímetros al Poniente y Oriente, y veintiseis metros novecientos cincuenta y tres milímetros al Norte y al Sur, en de figura rectangular y linda: al Norte, con resto de terreno de Elias Daboub, que forma el lote D, destinado para la prolongación de la novena Calle Poniente; al Poniente, terreno del mismo Daboub, destinado a la apertura de la diecisiete Avenida Norte; y al Oriente y Sur, con resto del terreno del mismo Daboub. Dicho solar goza del servicio de agua y contiene una casa de dos pisos, de cemento armado, sistema mixto con su baño y cocina. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Tadeo Elizondo, cerco de brotones del solicitante de por medio; al Norte y Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de José María Laines, cerco de árboles de jote y pito del solicitante de por medio. Este terreno está situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Lucrecia Aquino de Canales, ya difunta, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colonos. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Quezaltenpaque, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrnán.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Próspero Morales, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa mediana, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe con un correspondiente solar, midiendo por el rumbo Norte, seis metros cincuenta centímetros; por el Occidente, por ser esquina, diecisiete metros treinta centímetros, y de ancho o sea el fondo cuatro metros, situados en el barrio del Tránsito, de esta ciudad. El solar relacionado mide dieciocho metros de Oriente a Poniente, o sea de largo, por catorce metros de Sur a Norte, o sea de ancho, habiendo todo el fondo al Oriente, casa de la sucesión del doctor Julio Castellano; al Norte, casa de Rafael Artiga, calle de por medio; al Poniente, solar de Rosa Buonafina y casa de Antonio Sansabria; y al Sur, casa de Felipe Rivera Mejía. Esta inmueble no es dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Leonor Juárez, y lo estima en quinientos colonos. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Quezaltenpaque, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. I. Ferrnán.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Juana Mármol viuda de Aloguía, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, sito en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, el cual estima en conjunto, en la suma de cuatrocientos colonos. El fundo no es dominante, no tiene carga real que esté en predivisión con nadie, siendo los linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Aguirre, calle de por medio, mide diecisiete metros quinientos milímetros; al Norte, mide veintiseis metros setenta centímetros, con Jesús Porco; al Poniente, con solar del mismo fondo, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Elena Caballero, midiendo veintidós metros. Los colindantes por todos de este domicilio. Pone en conocimiento del público para que el que es o sea con derecho, que se presente a esta Alcaldía durante el término de ley, a poner el impedimento respectivo. Dado en la Alcaldía Municipal: Guazapa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teresa Cardona v. de López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, María del Carmen y Jesús Felipe, todos de apellido López, título de propiedad de un predio rústico, cultivado en su parte fértil de café, caña y árboles frutales y el resto inculto y árido, compuesto más o menos de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Porvenir, en esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres metros de latitud, teniendo dos corredores, una cocina del mismo material, de cinco metros de longitud por tres metros de de latitud, teniendo un corredor, sin cargas reales ni predivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sabina Guevara, divididos por cerco de zanjo; al Norte, con posesión de Gabino Flamenco, terreno libre de esta pueblo; y con el de Francisco Núñez, Napoleón, José Héctor e Ismael del mismo apellido, camino que conduce a la villa de Dulce Nombre de María, de por medio; al Poniente, con terreno de José Eleuterio Cardozo, camino real que conduce de éste al pueblo de San Rafael, de por medio, hasta llegar al terreno de Sebastián Romero; y al Sur, con posesión del referido Sebastián Romero, divididos por cerco de zanjo y pita. El predio descrito lo posee la solicitante en su concepto de heredera de su fallecido esposo Jesús Felipe López, y lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Vides Rodríguez.—Octaviano Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Lecheverría, como apoderado general de la señora Leonor Meléndez de Montes, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Sacamal, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros con una calle vecinal; al Norte, cinco

trase metros, con predio de Jesús y Mercedes Quintanilla y de Mercedes Posada; al Poniente, ciento doce metros, predio de Ramón Sillézar y Natividad Martínez; y al Sur, ochenta y seis metros cincuenta centímetros, predio de Abel Quintanilla. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Lázaro Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Pedro Madrano, de cuarenta años de edad, viudo, arriero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, de dieciséis hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con terreno de Felipe y Román Jorge, mide ciento sesenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de Anselmo Montano, mide ciento treinta y cinco metros; al Norte, con terreno de Salomé Herrera, calle de por medio, mide ciento setenta y cinco metros; y al Sur, con el mismo señor Montano, mide ciento treinta y cinco metros, teniendo como mojones esquineros árboles de izote, jote, caulote y una piedra sembrada; el predio descrito lo hubo por compra que hizo a Angel Ponce; no tiene ninguna carga real ni está en subdivisión con persona alguna, es dominante, pero no sirviente, y lo es el interesado en mil colonias. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael de J. Escobar.—S. Pérez y Ruiz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel García, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, que se encuentra situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, que linda: al Poniente, con terrenos de Antonio Pineda, acequia de por medio, y con Antonio Monterrosa, río de Guazapa de por medio, mojón esquinero un tronco de conacaste; al Sur, con terrenos de don Rogelio Doratt, Alejandro Martínez, quebrada de por medio, con terreno de Darotes Reyes de Cortés, Antonio Monterrosa y Andrea Morales, quebrada con estos dos últimos de por medio, mojón esquinero un cajillo; al Oriente, con terrenos de Petrona García y Manuel Ricardo, cerco de alambre propio en medio, mojón un jocoite; y al Norte, con terrenos del mismo Antonio Monterrosa, cerco de por medio, mojón esquinero un árbol de pito y camino vecinal de por medio en parte. En el terreno descrito existen tres casas de tejas construidas sobre hornos, paredes de bahareque en regular estado y una servidumbre de tránsito para otros terrenos, que la cruce de Norte a Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real ni está en subdivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—J. Aristondo, h.—A. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Rivas, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, vecino del valle El Limón, jurisdicción de Soyapango, solicitando por sí, título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el valle El Limón. Sus medidas y linderos son: primera porción, al Oriente, ciento sesenta y cinco metros, linda con terrenos de María Felipa Martínez; al Poniente, doscientos metros, colinda con terrenos que fueron ejidales de San Sebastián, hoy de Alejandro Heruández y sucesión de Inés Ploche; al Sur, doscientos dieciséis metros, colinda con terreno de José Montano Martínez, arroyo y repello de por medio, siendo el repello del solicitante; la segunda porción, al Norte, con terreno de José Montano Martínez, con ciento noventa y ocho metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, calle que conduce a Tonacatepeque, con terreno de Coronado Larriuez, con cincuenta y cinco metros; al Sur, terreno de Victoria v. de Fortín Magaña, con ciento noventa y nueve metros doce centímetros; al Oriente, terreno de José Montano Martínez, con cincuenta y cuatro metros. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Edelmiria Rubio Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con las construcciones que contiene, situado en el barrio de Balón de esta ciudad, que mide quince metros ochenta y ocho milímetros de frente hacia el lado de la calle por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de fondo, y el cual linda: al Norte, con solares de Catalino Molina y de Juana Quiroz; al Oriente, con solar de Carmen Saldaña; al Sur, con solares y casas de José Bartel, Urbana Cativo y Vicenta Herrera; al Poniente, calle urbana de por medio, con finca de la sucesión de don Miguel Dueñas, representada por don Miguel Dueñas Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que en subdivisión pertenezca a otra persona, y lo es en la suma de quinientos colonias; y el cual posee desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al

público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Hénico.—J. E. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Floriana Quijano, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en esta ciudad, sin cargas reales ni subdivisión, que hubo por herencia de su finada madre, que los estima en doscientos colonias, que son sirvientes y también dominantes y que lindan: al Oriente, con solar de Cándido Rodríguez, mide dieciséis metros, línea curva; al Norte, con solar de Antonio Guillén, mide veintidós metros; al Poniente, calle de por medio, con Marcelino Juárez, mide dieciséis metros; y al Sur, con Samuel Andino, mide veintidós metros. Los colindantes son de este domicilio. La casa mide cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Guazapa, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—J. M. Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de doña Josefa Sillézar viuda de Navas, fallecida en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, el día de julio del año en curso, por parte de su hija legítima doña Carmen Sillézar viuda de Navas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señorita Timotea de la Paz Yúdice, conocida por Paz Yúdice, de parte de su hermana legítima señorita Micaela Jerónima Rosario Yúdice, conocida por Rosario Yúdice, representada por su apoderado doctor Héctor David Castro; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Jesús María Olmedo, de parte de doña Dolores Martínez viuda de Olmedo, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de Dolores Ángela Olmedo de Mejía, conocida por Ángela Dolores, José Joaquín, Jesús Antonio, Francisco Benjamín y Pedro Rafael Olmedo, como hijos legítimos y como representante legal de los menores, también hijos legítimos Dora Alicia, María Josefa Matilde, Fausto Rufi y Carlos Roberto Olmedo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente, a las once horas, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Ezequiel Romero Sanabria, de parte de doña Juana Hernández v. de Romero Sanabria, representada ésta, por su apoderado general, doctor José María Castro Enriquez, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Pádel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Vicente Rodríguez Sánchez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos Vicente Mateo y Francisco Sánchez e Isabel Sánchez de Avila, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Ángela Alegría de Sánchez; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10, de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Fidelia Ochoa viuda de Saz y de los menores: Fidelia, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo y Antonio Vidal, todos de apellido Saz Ochoa, la herencia intestada que les ha deferido el señor Francisco Saz, quien falleció en la villa de Apusaca, el veintidós de octubre último: la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes, representados por ésta en calidad de madre legítima suya, en concepto de hijos legítimos del mismo causante; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochapan, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rodrigo Castillo Castro.—F. Felipe Avelar, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, y en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia del difunto Rogelio Tévoz, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; nombrándose curador a don Jesús Urquilla Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que en virtud de haberse comprobado que el menor José Ernesto Sandoval Chávez, de este domicilio, se encuentra desamparado por haber fallecido recientemente su madre natural doña Ester Sandoval Chávez, careciendo por consiguiente de guardador y representante legal, por auto de este Juzgado, de fecha veinte y uno de los corrientes a las diez horas, se ha nombrado curador interino del desamparado Sandoval Chávez, al señor don Jesús Núñez Escobar, mayor de edad, comerciante, de este mismo domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas del menor expresado, para que se presenten a deducirlo dentro del término indicado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Voltes, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de octubre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del difunto Agustín Blauro; nombrándose curador de ésta a don Jesús Urquilla Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Vázquez, de generales ignoradas y vecino del cantón "La Esperanza", de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rubén García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín de la Cruz, de generales ignoradas y vecino del cantón "El Carrizal", de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Guadalupe Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bautista, de generales ignoradas y vecino del cantón El Rodeo, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Carmen y Cleofas Pérez; bajo los aper-

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Carmen o Clemente Martínez Doñas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en David Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Isabel Pérez, de generales ignoradas, vecina del cantón El Carmen, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Pablo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Benítez, de generales ignoradas y vecino de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Ángel García y lesión leve en Agustín Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Magdaleno y Sixto Mezariego, vecinos de Coibán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Salvador Molina y Arcadio Maravilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mariano Castillo, mayor de edad, jornalero, casado y del domicilio de La Palma, jurisdicción de San Martín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye juntamente con Lucio Castillo, por el delito de homicidio en Jorge Cruz, hecho ocurrido en San Martín. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Brígido Amaya y Cristiano Santamaría, de generales ignoradas y a quienes se les procesa por el delito de lesiones causadas a Juan Vázquez, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares la de denunciar el sitio donde éstos se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Esteban Pieltós, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Ottilia Aceltano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Sabino Pieltós, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Ottilia Aceltano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Fabián Ortiz, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 64 cms. de estatura, moreno, varía regular, pelo negro liso, con bigote, originario y vecino del barrio Las Flores Tecoluca, a hijo ilegítimo de Félix Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alej. Arrué Cañas, Srlo. 2

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército; San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alej. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Carmen o Clemente Martínez Doñas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en David Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Paulino Ramos, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fermín Martínez, hecho ocurrido en el cantón El Arenal, jurisdicción de Nahualuco, a las cuatro de la tarde del cinco de marzo del año próximo pasado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Sanctos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Ignacio Rivera y Guillermo Pachan, ambos vecinos de Tecoluca, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de daños en la propiedad de Carlos Romero Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sanctos P. Rivera.—Jesús Panameño V., Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Esteban Pieltós, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Ottilia Aceltano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Esteban Pieltós, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Ottilia Aceltano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Esteban Pieltós, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Ottilia Aceltano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Marcial Cosadilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Victoriano Pérez, hecho ocurrido a las quince horas y media del día siete de abril del corriente año, en el lugar llamado "Coco Pando", jurisdicción de Izalco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Tobar, como de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, con residencia en el cantón Tablón, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Dionisio Tobar y Virginia López, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le

instruye por delito de agresión y lesiones en Rafael López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Elena, h.—Florentino Leizaola, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente José Aguirre, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesión en Salomón Reinos, hecho ocurrido en el barrio de Asunción, en la ciudad de Izalco, como a las siete y media de la noche del tres de abril del año próximo pasado; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Carlos Zepeda, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicenta Rodríguez, hecho ocurrido a las quince horas del día dieciocho de julio del corriente año, en el cantón El Corcezal, jurisdicción de Ihuatán, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Carlos Zepeda, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Vicenta Rodríguez, hecho ocurrido a las quince horas del día dieciocho de julio del corriente año, en el cantón El Corcezal, jurisdicción de Ihuatán, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivera, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Salvador Rivas Escobar y Eduardo Méndez, hecho ocurrido en la calle de autos entre esta ciudad e Izalco, a las diez horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril del año de mil novecientos treinta y uno.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca hermeja de regular tamaño, como de ocho años de edad, herrada con el fierro de esta figura..... perdida de una ternera prieta, como de ocho meses de edad, sin herrar, ni tiene marca de corral. Dicho semoviente fue presentado el día cuatro del corriente por la señora Felicitas Peña. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que lo reclama dentro del término de ley, previa presentación de sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Ángel Escobar.—C. G. Aguila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, un novillo hermejo hosco, de tamaño mediano y como de tres años, remitido al poste por don Santana Menjivar, por encontrarlo vagando en las calles de esta ciudad. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura..... el cual es de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que lo reclama dentro del término de ley, previa exhibición de sus documentos respectivos.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Ángel Escobar.—C. González, Srlo. 1

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública y para

servicio de la Sección de Matricula de Comercio y Timbre, la adquisición de 100 reams de Papel de Seguridad, base 52 gramos de peso por metro cuadrado "Marca de Agua" que dirá "República de El Salvador".

Los interesados pueden dirigirse para mayor información a las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 88

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gober-

nación, se saca a licitación pública, la adquisición de 2,000 yardas de tela para la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre próximo, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 94

A solicitud del Ministerio de Fomento, prorrégase hasta el 5 de diciembre próximo, la licitación No. 94, publicada en el "Diario Oficial" Nos. 262, 264 y 265 de fechas 18, 21 y 22 del

corriente mes, que dice:

"De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública los siguientes trabajos por el departamento de San Miguel:

Reparación de la Carretera de San Miguel a Sirama, parte correspondiente al departamento de San Miguel.

Para mayores detalles dirigirse al Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos."

En consecuencia. El cierre se efectuará a las cuatro de la tarde del día arriba indicado.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Subasta de mercaderías

El infrascrito, Jefe General de Hacienda,

hace saber: que a solicitud del Fiscal de Hacienda se han señalado las dieciséis horas del día cinco de diciembre próximo entrante, para proceder, en el Almacén de la Tesorería General, por haber cumplido el término de almacenaje legal, el remate de las mercaderías siguientes:

Table with columns: Pol., No. Bultos, Contenido, Valor C. Lists various items like sombreros, pantalallas, and other goods with their respective quantities and values.

Table with columns: Pol., No. Bultos, Contenido, Valor C. Lists various items like cajitas, vestidos, zapatos, and other goods with their respective quantities and values.

Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de octubre de 1932, comparado con el producto en el mismo mes del año de 1931

OFICINAS FISCALES	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos		¢ 5,206.93		¢ 5,206.93
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 5,202.24	2,887.75	¢ 2,314.49	
La Libertad, Admón. de Rentas....	231.28	798.43		567.15
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	220.06	1,044.92		324.86
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	1,027.90	193.39	834.51	
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	1,104.25	2,919.95		1,815.70
Chalatenango, Admón. de Rentas..	107.16	176.58		69.42
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	462.00	515.30		53.30
La Paz, Admón. de Rentas.....	152.82	375.35		222.53
San Vicente, Admón. de Rentas...	372.54	279.00	93.54	
Cabañas, Admón. de Rentas.....	124.00	574.50		450.50
Usulután, Admón. de Rentas.....	173.00	545.20		372.20
San Miguel, Admón. de Rentas...	195.90	592.10		396.20
Morazán, Admón. de Rentas.....	137.16	138.58		1.42
La Unión, Admón. de Rentas.....	30.60	167.94		137.34
	¢ 9,540.91	¢ 16,415.92	¢ 3,242.54	¢ 10,117.55
Baja en octubre de 1932.....	6,875.01		6,875.01	
	¢ 16,415.92	¢ 16,415.92	¢ 10,117.55	¢ 10,117.55

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, San Salvador, octubre 31 de 1932.

J. Cipriano Castro,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	20,7 C.
Temperatura máxima.....	29,0 C.
Temperatura mínima.....	14,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 2

Barómetro.....	641,6 m/m.
Temperatura.....	10,6 G. C.
Temperatura máxima.....	20,0 " "
Temperatura mínima.....	8,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	5,0
Nebulosidad.....	despejado.

AVISO AL PUBLICO

Por escritura pública celebrada en esta ciudad el día de ayer, ante el abogado doctor Daniel Villatoro Rugama fué reducido el capital social de "La Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.", en cuatrocientos mil colones. Queda por lo tanto, esta Compañía, con un capital social de un millón cuatrocientos mil colones, habiéndose cumplido con las formalidades que exige el Art. 243 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

K. B. Bassett,

Presidente Administrador, de la Cigarrería Morazán, Suc., S. A.

6-5

Balance del Banco Agrícola Comercial al 30 de noviembre de 1932

ACTIVO:		PASIVO:		
	ORO AMERICANO	COLONES	ORO AMERICANO	COLONES
Caja:				
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias:				
\$ 415,000.00 oro americano al 200% de cambio		¢ 830,000.00		
Billetes de otros Bancos.....		503,525.00		
Niquel		3,485.80		
		¢ 1,336,960.80		
Corresponsales	\$ 97,269.68			
Cuentas oro.....	266,946.52			
Hipotecas	699,263.45	2,628.47		
Letras Descontadas.....	13,750.00	2,500.00		
Obligaciones a Cobrar.....	119,068.95	12,085.00		
Deudores en Cuenta Corriente.....		1,020,715.01		
Edificio del Banco.....		250,000.00		
Varios Deudores.....	24,363.79	201,708.48		
Efectos a Cobrar.....		465,896.32		
	\$ 1,220,662.39	2,441,324.78		
		¢ 5,733,768.86		
Capital Pagado.....			¢ 1,560,000.00	
Fondo de Reserva			265,000.00	
Fondo para Eventualidades.....			350,000.00	
Circulación de Billetes			654,549.00	
Acreedores en Cuenta Corriente.....			2,110,206.73	
Depósitos a la Vista.....	\$ 3,300.00	9,420.00		
Depósitos a Plazo.....	12,963.48	113,770.32		
Varios Acreedores.....	32,039.78	97,309.97		
Cobros del Exterior.....		465,896.32		
	\$ 53,808.26	107,616.52		
		¢ 5,733,768.86		

Por el Banco Agrícola Comercial,
José V. González,
Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 5 de diciembre de 1932

Núm. 270

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se asciende a escribiente interino del Ministerio de Hacienda, a don Miguel Ignacio Bonilla... 2217
 Permítanse a los Jefes de Policía de las Aduanas Terrestres de esta capital y Candelaria de la Frontera... 2217
 Pago de C. 215.05 a la West India Oil Co., de esta capital... 2217

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Erogaciones para pagar gastos en el Ramo de Instrucción Pública... 2217

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

Habiéndose concedido licencia con goce de sueldo durante un mes a don J. Adolfo Peña, escribiente de segunda categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender, para que lo substituya durante este tiempo, a don Miguel Ignacio Bonilla, ayudante del Archivero del mismo Ministerio, nombrando en lugar de éste, por igual lapso, a don Rogelio Baños. El señor Bonilla devengará el sueldo de noventa colones, que se lo pagará por la Tesorería General, aplicándose el gasto al Art. 369-1,200 (Eventuales del Ramo de Hacienda), y el señor Baños el que señala el No. 9 del Art. 253-clasificación 1,100, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Felipe Renteros Valencia, Jefe de Policía de la Aduana Terrestre de esta capital, con iguales funciones a la Aduana de Candelaria de la Frontera, en lugar de don Claudio Garay Amaya, quien pasa a ocupar el empleo que deja el señor Renteros Valencia; ambos devengarán el sueldo señalado en los Nos. 16 y 2 de los Arts. 318 y 341-clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 369-2,400 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la West India Oil Co., de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *doscientos quince colones cinco centavos* (C. 215.05), valor de trescientos noventa y un galones de gasolina que ha suministrado para consumo de los automóviles oficiales del señor Ministro y Subsecretario de Hacienda, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, según

factura y comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3372 Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por medio de la Administración de Rentas de San Vicente y con cargo al Art. 241, Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, la suma de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, a partir del 10. de septiembre último al 30 de junio de 1933, a favor de Marcelino Mejía, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Sebastián. Con un total de *cien colones* [C. 100.00]—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3373 Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por medio de la Administración de Rentas de Ahuachapán a favor de María Magaña y con cargo al Art. 241, Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, la suma de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, desde el 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones No. 1 de la ciudad cabecera departamental. Con un total de *sesenta colones* [C. 60.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3374 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con vista de la orden de pago No. 21 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,560] del Presupuesto vigente, la suma de *siete colones* [C. 7.00] a don Pablo Orellana, valor del alquiler de un piano marca "H Kohl", que estuvo al servicio del Kindergarten No. 4, de esta capital, desde el 10. al 15 de julio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3375 Palacio Nacional:
 San Salvador, 10. de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General, con vista de la orden de pago No. 20 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,240] del Presupuesto vigente, al "Diario de Oriente", la suma de *diez y seis colones* [C. 16.00], valor de una suscripción de este mismo diario, suministrada a este Ministerio, desde enero al 31 de agosto del corriente año, a razón de *dos colones* (C. 2.00] la suscripción mensual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 454, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 4 DE DICIEMBRE DE 1932.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
42 40	3058 1000	4871 40	8257 50	
294 50	3309 50	5007 50	8561 40	
521 40	3408 60	5181 50	8999 50	
696 50	3409 60	5207 1000	9145 500	
842 100	3410 60	5416 50	9159 40	
721 100	3411 60	5506 40	9249 200	
1082 40	3412 60	5792 200	9258 50	
1071 50	3413	5798 100	9318 50	
1109 50	20,000	6031 200	9431 50	
1177 50	3414 60	6538 200	9483 50	
1244 40	3415 60	6825 50	9522 40	
1395 50	3416 60	6806 40	9569 50	
1498 40	3417 60	6887 50	9978 50	
1519 50	3418 60	6904 40	9996 500	
1521 50	3699 100	6951 50	10223 100	
1742 40	3741 40	7265 40	10332 40	
1765 50	4066 40	7266 50	10386 40	
1838 40	4115 100	7279 50	10463 50	
1991 50	4156 50	7401 50	10624 40	
2024 50	4234 40	7424 50	10702 40	
2260 100	4275 50	7592 50	10723 40	
2452 40	4374 40	7716 40	10947 50	
2594 40	4512 50	7783 40	11028 50	
2830 40	4609 40	7793 40	11070 50	
2958 500	4719 40	7822 50	11170 100	
2981 500	4799 50	3080 200	11727 40	
2994 100	4817 40	8137 40	11990 100	

Salvador Gallegos R., por Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—David Rosales, h., Contador Mayor.—Elías Escalante, por Director General de Contribuciones.—Carlos Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Miguel A. Hernández, por el Alcalde Municipal.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Enrique de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor. San Salvador, El Salvador, C. A., 4 de diciembre de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. La última cifra, ahora es 3.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona pueda hacer este negocio.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 10. de enero de 1933, sorteo extraordinario, con premio mayor de Col. 40,000.

SECCION DE ANUNCIOS

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

hace saber: que por ejecución promovida por la Sociedad "Cervecería Polar", por medio de su apoderado procurador don Alfonso de Jesús Flamenec, contra el señor Fermín Vallejos, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un solar urbano y construcciones que contiene, situado en el centro de la villa de Apaseca, que linda y mide: al Oriente, quince metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Julia Villafranca, alabrado de la colindante de por medio; al Norte, veintiocho metros doscientos nueve milímetros, con predio de María y Lucía Rivas, calle en medio; al Poniente, diecisiete metros trescientos cincuenta milímetros, con predio de Gregoria Lemus, calle en medio; y al Sur, veintiséis metros, con solar de Carmen Valdivieso de Calderón, alabrado del predio que se describe en medio; mojon Noreste, un árbol de jicote; Sureste, un amastillo; Suroeste, un árbol seco de guachipilín; al Noroeste, hay edificada una casa de bajareque, sobre horcones, techo de tejas, la cual mide de Norte a Sur, once metros y de Oriente a Poniente, una medidaguer de catorce metros doscientos nueve milímetros. Un solar y casa urbano, situados en el barrio de San Pedro, de la misma villa, que mide y linda; al Oriente, veinticinco metros, con solar de la sucesión de Alejandro Viuda de López, cerco del predio que se vende en medio; al Norte, diez metros, con predio de Rodrigo García, calle de por medio, y con el de Gertrudis Márquez, en once metros cincuenta centímetros, cerco de la colindante de por medio; al Poniente,

de, doce metros, con solar de Paz viuda de Borja, cerca propio en medio, y en doce metros con el de Gertrudis Márquez, cerca de ésta en medio; y al Sur, diecinueve metros, con predio de Paz viuda de Borja y el de la sucesión de Alejandra viuda de López. Otro solar y casa urbanas, en el barrio San Andrés, de la misma villa, que linda y mide: al Oriente, treinta y cinco metros, calle en medio, con casa y solar del doctor Vallecillo, el de Gertrudis Valdivia de Calderón y otra de Félix Velásquez; al Poniente, con solar de Nicolás Herrera Luna, cerca propio en medio, en veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros, al Norte, dieciséis metros, calle en medio, con predio de Dolina Velásquez; y al Sur, dieciséis metros sesenta centímetros, con predio de Rogelio Borja, cerca de éste en medio. Un predio rústico sito en el lugar llamado "La Bellota", jurisdicción de Apameca, de doce áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del doctor Guillermo Borja, cerca de alambre de éste en medio; al Norte, con propiedad del mismo doctor Borja, la misma división; al Poniente, con predio de Alejandra viuda de López, camino de finca en medio; y al Sur, con predio de Abel Zaldúa, camino de Quetzalapa y alambre propio en medio; mojonera: al Noroeste, un poste seco; y al Suroeste, un árbol de pino; al Suroeste, un amastillo; y al Noroeste, un cacahaguazote. Otro predio rústico en el punto llamado "Calaguas", cantón Tlapa, de la misma jurisdicción, de veinte áreas veintidós centáreas de extensión, lindante: al Oriente, con predios de Gertrudis Márquez y Rogelio García, camino de Tlapa y alambre propio en medio; al Norte, con terreno de Esperanza de García Salas, cerca de alambre propio en medio; mojonera: al Suroeste, un amastillo; al Noroeste, un árbol de pino; al Noroeste, un árbol grueso de pino con cruz, y al Sur, propiedad de Miguel Castillo, en veintidós metros, hasta un árbol de pino con una cruz, siguiendo en línea un poco oblicua hasta el pino del Noroeste, en cuarenta y siete metros. Linda con fincos de Miguel Castillo y Rogelio García; mojonera: líneas, árboles de pino. Otro predio rústico situado en el lugar llamado "El Guayabillo", cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Abel Magaña, cerca de alambre propio; al Norte, con terreno de Paulo Bautista, cerca de alambre de éste; al Poniente, con predio de Mercedes Ariz de Lagos, camino que conduce a Ahuachapán de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Bautista, cerca de alambre propio; mojonera: mojoneras: al Noroeste y Noroeste, árboles de madrecoano; y al Suroeste y Suroeste, árboles de jote. Y otro terreno rústico, sito en el mismo cantón La Ceiba, jurisdicción de Concepción de Ataco, de cincuenta y ocho áreas ochenta centáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Simona Ortiz, mojonera: esquinera, un pino y un templete; al Norte, tres quebrahu, linda con predios de Dolina viuda de Herrera, María de León y Juana González de Morán; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández, mojonera: esquinera, árboles de pino; y al Sur, con predio de Víctor Ernesto Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srto. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Jesús María Olmedo, de parte de doña Dolores Martínez viuda de Olmedo, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos de Dolores Ángela Olmedo de Mejía, conocida por Ángela Dolores, José Joaquín, Jesús Antonio, Francisco Benjamín y Pedro Rafael Olmedo, como hijos legítimos y como representante legal de los menores, también hijos legítimos Dora Alicia, María Josefa Matilde, Faustino Raúl y Carlos Roberto Olmedo; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente, a las once horas, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Benigno Romero Sanabria, de parte de doña Juana Hernández v. de Romero Sanabria, representada ésta, por su apoderada general, doctor José María Castro Quiques, convalidándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Pedro Villalón*.—*P. Rodríguez*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Vicente Rodríguez Sánchez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos Vicente Mateo y Francisco Sánchez e Isabel Sánchez de Avila, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Ángela Alegría de Sánchez; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la

sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srto. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Fidella Ochoa viuda de San y de los menores: Fidella, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo y Antonio Vidal, todos de apellido San Ochoa, la herencia intestada que les ha deferido el señor Francisco San, quien falleció en la villa de Apameca, el veintidós de octubre último; la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes, representados por ésta en calidad de madre legítima suya, en concepto de hijos legítimos del mismo causante; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srto. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, y en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia del difunto Rogelio Tóvez, ni una cuota de ella, se ha declarado vacante dicha herencia; nombrándose curador a don Jesús Urquillo Espinola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ruberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srto. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que en virtud de haberse comprobado que el menor José Ernesto Sandoval Chávez, de este domicilio, se encuentra desamparado por haber fallecido recientemente su madre natural doña Ester Sandoval Chávez, careciendo por consiguiente de guardador y representante legal, por auto de este Juzgado, de fecha veinte y uno de los corrientes a las diez horas, se ha nombrado curador interino del desamparado Sandoval Chávez, al señor don Jesús Nájera Escobar, mayor de edad, comerciante, de este mismo domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima del menor expresado, para que se presenten a declarar dentro del término indicado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Fernando Castillo*.—*Ramón Rodríguez y Escobar*, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de octubre del corriente año, se ha declarado vacante la herencia del difunto Agustín Blanco; nombrándose curador de ella a don Jesús Urquillo Espinola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Ruberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srto. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Edelmirra Rubio Ramírez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con las construcciones que contiene, situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente hacia el lado de la calle por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de fondo, y el cual linda: al Norte, con solares de Catalino Molina y de Juana Quiroa; al Oriente, con solar de Carmen Saldaña; al Sur, con solares y casas de José Martíel, Urbana Cativo y Vicente Herrera; al Poniente, calle urbana de por medio, con finca de la sucesión de don Miguel Dueñas, representada por don Miguel Dueñas Palomo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que su subdivisión pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de quinientos colones; y el cual posee desde hace más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Marcos Méndez*.—*J. B. Hernández*, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Floriana Quijano, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en esta ciudad, sin cargas reales ni subdivisión, que habo por herencia de su madre, que los estima en docecientos colones, que son sirvientes y también dominantes y que linda: al Oriente, con solar de Ovidio Rodríguez, mide dieciséis metros, línea curva; al Norte, con solar de Antonio Guillén, mide veintidós metros; al Poniente, calle de por medio, con Marcelino Juárez, mide dieciséis metros; y al Sur, con Samuel Andino, mide veintidós metros. Los colindantes

son de este domicilio. La casa mide cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Quetzalapa, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. M. Ayala*.—*Dolores Rodríguez*, Srto. 2

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Daniel Vázquez, de generales ignoradas y vecino del cantón "La Esperanza", de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rubén García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*.—*Antonio M. Díaz*, Srto. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín de la Cruz, de generales ignoradas y vecino del cantón "El Carrizal", de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Guadalupe Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*.—*Antonio M. Díaz*, Srto. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bautista, de generales ignoradas y vecino del cantón "El Rodero", de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Carmen y Cirofías Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*.—*Antonio M. Díaz*, Srto. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Pérez, de generales ignoradas, vecino del cantón "El Carmen", de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Pablo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*.—*Antonio M. Díaz*, Srto. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Benítez, de generales ignoradas y vecino de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Ángel García y lesión leve en Agustín Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*.—*Antonio M. Díaz*, Srto. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Magdalena y Sixto Mazariego, vecinos de Celdán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Salvador Molina y Arcadio Maravilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Herrera González*.—*Francisco Urbán*, Srto. 3

Máximo Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Castillo, mayor

de edad, jornalero, casado y del domicilio de La Palma, jurisdicción de San Martín, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye juntamente con Lucio Castillo, por el delito de homicidio en Jorge Cruz, hecho ocurrido en San Martín. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos. —H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 3

Héctor Escobar Serrano, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente Susana Pleitén, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye juntamente con Otilia Acostano, por el delito de agresión y amenazas a muerte en Victoria Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos. —H. Escobar Serrano.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo. 3

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Gómez, procesado por el delito de violación en la menor María Martínez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. —Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Carmen o Clemente Martínez Doñas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión en Darío Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueve San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos. —J. Herrera González.—Vicente Urbán, Srlo. 3

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Licitación No. 100

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *reparación y conservación de la carretera de San Vicente a Zacatecoluca*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 101

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *reparación de la carretera de San Miguel a Santa Rosa*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren,

se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 102

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *reparación y conservación de la carretera de Jacuapa a Santiago de María*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *conservación de la carretera pavimentada de San Salvador a Santa Tecla*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 104

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Aguas de la capital (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de la siguiente mercadería:

- 1,500 metros de cañería de hierro fundido, conexión de enchufe (bell and spigot) de 6 pulgadas de longitud cada tubo: 12 pies o cuatro metros para resistir presiones de doce atmósferas cada uno.
- 1 Te de 12 pulgadas a 6" diámetro, 3 campanas (2 campanas de 12" y una de 6").
- 1 Codo (90c) de 6" de diámetro, 2 campanas.
- 4 Curvas 1|8 (45c) 6 pulgadas de diámetro, dos campanas.
- 12 Tees 6 pulgadas a 4" de diámetro, 5 campanas de 6" y una campana de 4 diámetro.
- 12 Cruzeros de 6 pulgadas 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas (2 campanas de 6" y 2 de 4" de diámetro).
- 6 Válvulas de paleta de 6" de diámetro de 2 campanas.
- 12 Codos 90 con platón (base el bow) de 4" de diámetro.
- 1,000 metros de cañería de hierro fundido conexión de enchufe (bell and spigot) de 4 pulgadas (100m) de diámetro, longitud

- de cada tubo; 12 pies o 4m. para resistir presiones de 12 atmósferas.
- 7 Curvas de 1|8 (45°) de 4 pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 3 Curvas de 1|16 (22 1|2°) de cuatro pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 6 Válvulas de paleta de 6 pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 5 Tees de 4 pulgadas de diámetro, 3 campanas.
- 5 Cruzeros de 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas.
- 40 Tambores machos (plug) de 4 pulgadas de diámetro.
- 7,000 Libras de plomo en lingotes.
- 200 Libras de yute (rope casun).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles al Departamento de Aguas de esta capital.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 89

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública y para servicio de la Sección de Matrícula de Comercio y Timbre, la adquisición de 100 resmas de *Papel de Seguridad, base 52 gramos de peso por metro cuadrado "Marca de Agua" que dirá "República de El Salvador"*.

Los interesados pueden dirigirse para mayor información a las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Aviso

Se avisa a los depositantes de la Sección de Ahorros del Banco Occidental, que no se pagarán intereses sobre cuentas de ahorros a partir del 10 de febrero de 1933, hasta nuevo aviso.

BANCO OCCIDENTAL.

R. Mejía,
Gerente.

3-2

AVISO AL PÚBLICO

Por escritura pública celebrada en esta ciudad el día de ayer, ante el abogado doctor Daniel Villatoro Rugama fué reducido el capital social de "La Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.", en cuatrocientos mil colones. Queda por lo tanto, esta Compañía, con un capital social de *un millón cuatrocientos mil colones*, habiéndose cumplido con las formalidades que exige el Art. 243 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

K. B. Bassett,

Presidente Administrador, de la Cigarrería Morazán, Suces., S. A.

6-6

Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado al 30 de noviembre de 1932

ACTIVO	PASIVO
CAJA	Capital \$ 500,000.00
En billetes bancarios nacionales, etc. @ 415,402.77	Reserva 125,000.00
En oro acuñado, \$ 400,036.00 al 2x1 800,072.00	Depósitos a la Vista:
En Bancos Locales..... 47,036.65 @ 1,282,511.42	En billetes bancarios nacionales, etc. @ 1,561,050.24
Deudores en cuenta corriente 244,557.17	En oro acuñado, \$ 180,298.25 al 2x1 360,596.50 1,921,646.74
Préstamos Hipotecarios	Depósitos en monedas extranjeras
Dólares giros, \$ 1,484,748.63 al 246 @ 3,652,481.63	Esterlinas, 14,161:9:8 al 7.86½... \$ 111,380.07
Oro acuñado, \$ 324,853.11 al 2x1.. 649,706.22	Dólares 208,580.76 al 246..... 513,108.67
Colones..... 69,517.99 4,371,705.84	Franco, 12,999.40 al 9.62..... 1,250.54 625,739.28
Otros préstamos y letras descontadas	Depósitos a plazo fijo y especiales
Dólares giros, \$ 135,867.43 al 246 @ 334,233.88	En billetes bancarios y oro acuñado @ 305,222.84
Oro acuñado, \$ 24,250.09 al 2x1... 48,500.18	En monedas extranjeras..... 811,762.97 616,985.81
Colones..... 14,635.46 397,369.52	Depósitos en garantía 35,851.74
Corresponsales	Corresponsales
Esterlinas..... 16,321:13:4 al 7.86½ \$ 128,369.89	Esterlinas..... 1,652:12:0 al 7.86½ \$ 12,997.69
Dólares..... 1,222.62 al 246 3,007.64	Dólares..... 966,040.82 al 246 2,376,460.42
Franco..... 27,254.03 al 9.62 2,621.84	Liras..... 3,987.25 al 12.52 499.20
Pesetas..... 4,799.26 al 20.10 964.65	Colones..... @ 578.94 2,890,531.25
Belgas..... 832:11 al 34.22 284.75	Varias cuentas acreedoras 389,326.50
Franco Suizo 1,739.63 al 47.33 823.38	
Liras..... 7,896.83 al 12.52 988.68 137,060.83	
Varias cuentas deudoras 191,876.54	
@ 6,605,031.32	@ 6,605,081.32

C. G. Gray,
Cozenta.

G. D. Crossley,
Contador Interloco.

Balance General del Banco Occidental Al 30 de noviembre de 1932

ACTIVO	PASIVO
Caja:	Capital \$ 3,000,000.00
Oro acuñado \$ 1,064,520.00 C. 2,129,040.—	Fondo de reserva " 1,400,000.00
Billetes y cheques a/c. otros Bancos " 12,929.89	Fondo de Sección de Ahorros: Capital
Plata acuñada y níquel..... " 34,872.09 C. 2,176,841.98	requerido por ley..... " 100,000.00 C. 9,000,000.00
Corresponsales \$ 216,822.08	Fondo para eventualidades " 500,000.00
Deudores en cuenta corriente " 4,619,207.37	Billetes en circulación " 5,216,090.00
Hipotecas " 8,765,730.68	Depósitos en Cuenta Corriente y a la
Obligaciones a cobrar " 2,696,357.55	Vista " 2,495,948.76
Otras obligaciones " 506,919.96	Sección de Ahorros " 77,347.81
Inmuebles [edificio del Banco] " 150,000.00	Depósitos a plazo y en monedas ex-
Varias cuentas deudoras " 1,114,772.35	tranjeras " 2,073,003.24
	Varias cuentas acreedoras " 1,108,699.31
	C. 20,471,089.12
	Depósitos de valores en custodia y ga-
Valores en custodia y garantía " 5,605,827.71	rantía " 5,605,827.71
Documentos a cobrar " 540,610.00	Cobros del exterior " 540,610.00
Cartas de crédito por contra " 52,000.00	Cartas de crédito y créditos comer-
	ciales..... " 52,000.00
C. 26,669,526.83	C. 26,669,526.83

Banco Occidental,
F. Costa.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 3 de diciembre de 1932

NUM. 277

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San José Guayabal.....	PÁG.	2221
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Alegria.....		2221
Se aprueba la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Citalá.....		2222
Rectifícanse los nombres de los propietarios de varias casas ocupadas por oficinas telegráficas.....		2222

SECRETARIA DE HACIENDA

Se rebaja al 12% el descuento del 20% que se dispuso hacer a los empleados públicos que adeudan al Erario nacional en concepto de anticipos de dinero que recibieron.....		2223
---	--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Prorrógase el periodo de exámenes de grado en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....		2223
Se nombra al capitán Carlos Borromeo Rosales, profesor de Educación Física y Práctica de Gimnasia de la Escuela Normal de Maestras.....		2223

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase mozo de servicio de la cárcel de mujeres de esta capital, al señor Manuel Somoczo.....		2223
Pago de C. 15.00 a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad.....		2223

SECRETARIA DE FOMENTO

Se acepta la renuncia a don Ramón Gutiérrez Randa del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de Sonsonate, nombrándose en su lugar a don Marcial Francisco Orantes.....		2223
Apruébase el contrato para la construcción de una loza de cemento armado en el puente "El Niágara" sobre el río de Talnique.....		2223
Se autoriza a la Municipalidad de Suchitoto para que erogue C. 143.65 en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción.....		2223
Refuézcase con C. 37.00 la partida de eventuales del Presupuesto de la Junta de Fomento del departamento de Morazán.....		2223

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al bachiller Mario Celvo, Practicante interno del Hospital Rosales.....		2223
Nómbrase Inspectora de la Escuela de Enfermeras del Hospital Rosales, a la señorita Zoila O. Canjura.....		2223
Se nombra a don Aliceto Estrada, sirviente del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales.....		1224
Se refuerza con C. 1,000.00 la partida de eventuales del Hospital General de Santa Ana.....		2224

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Agencias de hielo, durante la fiesta, cada una.....	C.	2.00
2-Alumbrado público en la zona poblada, metro lineal al mes.....	"	0.02
3-Beneficios de sacar arroz, cada uno, al mes.....	"	3.00
4-Billares de salón, cada uno, al mes.....	"	2.00
5-Bofticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Quí-		

mica y Farmacia, cada una, al mes.....	C.	1.50
6-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
7-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	"	0.50
8-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	"	5.00
9-Carroncel, ola giratoria, rueda de Chicago o cualquier otra diversión de igual índole, durante la feria, por cada día.....	"	10.00
10-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, no exceptuados por la ley.....	"	5.00
11-Certificaciones del Registro Civil, cada una, salvo excepciones legales.....	"	2.00
12-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una.....	"	1.00
13-Cines y circos, por cada función.....	"	2.00
14-Chalecos o refresquerías, cada uno, al mes.....	"	1.00
15-Destace de ganado menor, además de sobre impuestos, por cada cabeza.....	"	0.50
16-Destace de zetas, sin perjuicios de sobre impuestos, por cada cabeza.....	"	2.50
17-Estancos y cantinas, cada una, al mes.....	"	10.00
18-Fotografías ambulantes durante la feria, cada una.....	"	5.00
19-Hornos de jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	"	0.50
20-Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel en que estén escritos, y si fueren de valor indeterminado.....	"	3.00
21-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	"	2.00
22-Joyereros o ahijeros ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
23-Licencias para cada mesa de juegos permitidos, sin perjuicio del valor del remate.....	"	10.00
24-Licencias para panoramas o pájaros educados, que se exhiban durante la feria, al día.....	"	2.00
25-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, procedentes de otras poblaciones.....	"	10.00
26-Licencias para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, en la plaza pública.....	"	4.00
27-Licencias para serenatas, cada una.....	"	5.00
28-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	"	5.00
29-Matrículas de cucopetas, cada una, al año.....	"	1.00
30-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	"	1.00
31-Matrículas de trapiches de hierro, para moler caña de azúcar, cada una, al año.....	"	4.00
32-Matrículas de trapiches de madera, para moler caña de azúcar, cada una, al año.....	"	2.00
33-Marimbas, fonógrafos y organillos, durante la feria.....	"	1.00
34-Patentes que expida la Alcaldía, para recaudar limosnas con imágenes de santos.....	"	25.00
35- Por cada metro lineal de frente, en la plaza y calles públicas, para colocar ventas durante la feria, en el radio urbano.....	"	0.50
36- Por cada metro lineal de frente, para puestos de reventas de aguardiente, durante la feria o fiesta.....	"	1.50
37- Por cada metro lineal de frente,		

para puestos de ventas de ropa o mercadería, en tiempo de feria o fiesta.....	C.	0.50
38-Poste de ganado mayor, por cada cabeza.....	"	1.00
39-Poste de ganado menor, de los que vagan en la plaza y calles de la población, cada cabeza.....	"	0.50
40-Pulperías de primera clase, cada una al mes, en donde se venda ropa y mercaderías extranjeras, cuyo capital invertido exceda de C. 3,000.00.....	"	3.00
41-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes, en donde se venda ropa y mercaderías extranjeras, cuyo capital invertido no exceda de C. 3,000.00.....	"	1.00
42-Primas de agua, en el perímetro de la población.....	"	100.00
43-Primas de agua, fuera del perímetro de la población.....	"	500.00
44-Ranchos permanentes en la plaza pública, para ventas, cada uno, al mes.....	"	0.50
45-Refresquerías y ventas de helados ambulantes, cada una, durante la feria.....	"	1.00
46-Reventas de aguardiente, autorizadas legalmente, en casas particulares, en tiempo de feria o fiesta.....	"	10.00
47-Rifas en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de pagar el piso de plaza.....	"	4.00
48-Servicio de agua, al mes.....	"	1.50
49-Sorbeterías en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	"	2.00
50-Subasta de animales de fierro y dueños desconocidos.....	"	3.00
51-Usos de portales, en edificios Municipales, para venta de ropa de lana, durante la feria, metro lineal.....	"	1.50
52-Usos de portales en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	"	0.50
53-Velaciones de imágenes de santos, con música.....	"	10.00
54-Ventas de cerveza, al por mayor y menor, cada una, al mes.....	"	2.00
55-Visto-Bueno en la venta de ganado mayor, por cabeza.....	"	0.50

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Alegria, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Alumbrado público eléctrico, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	C.	0.04
2-Alumbrado público eléctrico, en los barrios, a excepción del Calvario, metro lineal, al mes.....	"	0.03
3-Alumbrado público eléctrico, en		

el barrio del Calvario, metro lineal, al mes.....	C. 0.02
4-Anuncios de propaganda comercial, escritos en cualquier forma o pegados en lugares públicos o particulares, con permiso del propietario, cada uno y por cada vez ..	0.25
5-Agencias para comprar café, que se establezcan, cada una, al año..	25.00
6-Auténticas de firmas efectuadas por el Alcalde, cada una.....	0.50
7-Azufre, por cada quintal o fracción que se extraiga de la laguna ..	0.25
8-Beneficios de café movidos por cualquier sistema de fuerza, en ejercicio durante la temporada, debiendo pagar en todo el mes de enero de cada año ..	50.00
9-Billares, cada uno, al mes ..	5.00
10-Boticas o farmacias, cada una, al mes ..	8.00
11-Cancelación de documentos privados, cada una.....	0.50
12-Cancha de gallos, cuando hayan juegos, al mes.....	5.00
13-Cancha de gallos, por determinado día de juego, fuera de los juegos ordinarios.....	1.00
14-Cánones o pajas de agua urbanas, cada una, al mes.....	3.00
15-Cánones o pajas de agua rurales, cada una, al mes.....	8.00
(Son rurales las que parten de las cañerías municipales del río Lenguaré a los cantones "Zapotillo" y "Quebracho").	
16-Certificaciones procedentes del Registro Civil, cada una, salvo excepciones legales.....	1.00
17-Certificaciones de otras clases, salvo las excepciones legales, cada una.....	2.00
18-Cervezas, cada venta al detalle, al mes.....	2.00
19-Destace de ganado mayor, cada cabeza, hembra ..	2.50
20-Destace de ganado mayor, cada cabeza, macho.....	2.50
21-Destace de ganado menor, cada cabeza ..	0.50
22-Diligencias de subastas de ganado mayor o menor, cuando éstas no lleguen a su conclusión, por haberse presentado a reclamarlo el dueño ..	1.00
23-Estancos o cantinas, cada una, al mes ..	8.00
24-Espectáculos públicos: cines, circos, exhibición de animales amaestrados, o cualquier otra diversión de lucro, etc., cada exhibición o función ..	2.00
25-Fondas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	2.00
26-Fotografías ambulantes, cada una al día o fracción.....	0.50
27-Fotografías permanentes, cada una al mes, a condición de que la permanencia debe ser, por lo menos, de dos meses.....	5.00
28-Herboristerías autorizadas legalmente, cada una, al mes.....	2.00
29-Hornos de jabón que se establezcan conforme a la ley, cada uno, al mes.....	2.00
30-Inscripción de documentos privados, cada uno: el 4% sobre el total de la obligación hasta C. 25.00; de C. 26.00 hasta C. 100.00, el 2%; de C. 101.00 hasta C. 500.00, el 1%; y de C. 501.00 en adelante, el ½%; y cuando fuere de valor indeterminado.....	5.00
31-Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	2.00
32-Inspecciones en diligencias de jurisdicción voluntaria, a excepción de las que se practiquen para extender título, cada una.....	2.00
(Cuando estas operaciones se verifiquen fuera del radio urbano, se	

aplicará lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley Agraria, reformado por Decreto Legislativo de 14 de agosto de 1920).	
33-Inspecciones que se practiquen en el radio urbano para dirimir controversias u otras circunstancias en asuntos que no constituyan juicio, a petición de parte, cada una.....	C. 1.00
34-Licencias para cantinas en el parque, cada una, al día.....	1.00
35-Licencias para encender cohetes u otra clase de pólvora.....	0.50
36-Licencias para juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	25.00
37-Licencias para ocupar parte de las calles públicas con escombros o materiales de construcción, pasados los tres días que la ley concede después de la construcción, cada día.....	0.25
38-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, en la comprensión, cada una, al año..	5.00
39-Licencias para rifas de objetos o semovientes, cuando su producto no fuere destinado a centros de Beneficencia o para fines de utilidad pública, el 5% sobre el total de la rifa, y cuando procedan de otras poblaciones el 5% sobre lo vendido en la comprensión.	
40-Licencias para sacar piedra, cascajo o arena de los lugares públicos de la comprensión, para usos particulares, cada carretada o carga.....	0.40
(Si fueren maderas para construcción o para combustible, se valorarán por peritos, y el valor que ellos fijen será cobrado).	
41-Licencias para serenatas rurales y urbanas, cada una.....	5.00
(Las licencias expresarán el número de acompañantes que no será mayor de veinte individuos, inclusive los músicos, y el que la solicite será responsable de los escándalos que pudieren ocurrir).	
42-Loterías de cartón, cada una, al mes ..	5.00
43-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	1.50
44-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
45-Matrículas de pesas y medidas, cada marca.....	0.25
46-Matrículas de trapiches de hierro, en ejercicio, cada uno, al año ..	3.00
47-Matrimonios civiles que se celebren fuera de oficina, salvo las excepciones legales, cada uno..	5.00
48-Pastaje de semovientes en terrenos municipales, cada cabeza, al mes ..	0.75
49-Poste de ganado equino o bovino, por cada cabeza.....	1.00
50-Poste de ganado menor, por cada cabeza.....	0.50
51-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	2.00
52-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	1.00
53-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una..	6.00
54-Rótulos adheridos a las paredes, cada uno, al año.....	2.00
55-Rótulos pintados en las paredes, cada uno, al año.....	1.00
56-Subastas de semovientes conforme a la ley.....	2.00
57-Terrenos municipales, por cada área cultivada, al año.....	0.30
58-Testimonios de títulos ya extendidos en su tiempo, o reposición de éstos, cada caso.....	3.00
59-Traslados de cadáveres a otras poblaciones, conforme la ley, cada uno.....	2.00

60-Velaciones de imágenes de santos, urbanas, cada una.....	C. 5.00
61-Velaciones de imágenes de santos, rurales, cada una.....	6.00
62-Vendedores ambulantes de mercaderías al detalle, cada uno al día, o fracción.....	0.25
63-Vendedores fijos de casimires, géneros valiosos o alhajas, cada uno al día, o fracción.....	1.00
64-Ventas de hielo y sus derivados, cada una al día, o fracción.....	0.25
65-Ventas de ropa cosida o géneros menos valiosos, cada una al día, o fracción.....	0.25
66-Visto-Bueno en la venta de ganado equino, por cada cabeza....	0.75
67-Visto-Bueno en la venta de ganado bovino, por cada cabeza....	0.50
68-Yeso húmedo, cada quintal o fracción que se extraiga de la laguna.....	0.25
69-Yeso seco, cada quintal o fracción que se extraiga de la laguna..	0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente, y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 16 de septiembre de 1932 y publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes y año, así:

54-Beneficios de elaborar harina de trigo, cada uno, al año, C. 40.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

En vista de que al expedirse el acuerdo por el cual se manda pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Juan Opico, departamento de La Libertad, se consignó errado—por parte de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas—el nombre del propietario de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo, haciéndose constar que el verdadero nombre es Carmen Argüello, en vez de Carmen de Argüello, como se consignó.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

En vista de que al expedirse el acuerdo por el cual se manda pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Cojutepeque, se consignó errado—por parte de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas—el nombre del propieta-

rio de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo, haciéndose constar que el verdadero nombre es Federico R. Rivas, en vez de Federico Rivas, como se consignó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

En vista de que al expedirse el acuerdo por el cual se manda pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Cinquera, departamento de Cabañas, se consignó errado—por parte de la Dirección General de comunicaciones Eléctricas—el nombre del propietario de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo, haciéndose constar que el verdadero nombre es Eduardo A. Rivas, en vez de Eduarda E. Rivas, como se consignó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

En vista de que al expedirse el acuerdo por el cual se manda pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de San Francisco, Morazán, se consignó errado—por parte de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas—el nombre del propietario de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo, haciéndose constar que el verdadero nombre es Manuel de J. Perla, en vez de Manuel de J. Cerna, como se consignó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la actual situación económica, y considerando que los sueldos de los servidores de la Nación han sufrido una considerable rebaja, ACUERDA: reducir al 12% el descuento del 20% que por acuerdo de 20 de octubre del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes, se dispuso hacer a los empleados públicos que adeudan al Erario en concepto de anticipos de dinero que recibieron, debiendo hacerse efectivo este nuevo descuento a partir del corriente mes, hasta la total cancelación de la deuda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3378 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de noviembre de 1932.

Vista la solicitud del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", sobre que se prorrogue el período de exámenes de grado hasta el 7 del corriente inclusive; y tomando en cuenta que son justas las razones que el señor Director expone, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3377 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán Carlos Borromeo Rosales, profesor de Educación Física y Prácticas de Gimnasia, con 8 horas semanales, en los cuatro Cursos de la

Sección "A" de la Escuela Normal de Maestras. El nombrado devengará desde el 1.º de octubre último, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo de ley, designado por la partida No. 87 del Arto. 231 de las reformas del Presupuesto fiscal vigente, hechas en el Ramo de Instrucción Pública, y publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 de 30 de noviembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Somoza, mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio de dicha Cárcel, en lugar del señor Miguel Angel Martínez, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 4 del Art. 134 del Presupuesto, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de la orden de pago respectiva, se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de *quince colones* [C. 15.00], valor de la reparación general y repuesto de un rodillo a una máquina de escribir marca "Underwood" de servicio en las oficinas del Ministerio de Justicia. La erogación se imputará a la Partida del Art. 199—clasificación 4,100 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Vista la renuncia presentada por don Ramón Gutiérrez Rauda, del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, y a propuesta del Gobernador Político y Presidente de dicha Corporación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rindiéndole las gracias, y nombrar en su lugar a don Marcial Francisco Orantes. El nombrado deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Santa Tecla, el día 28 de octubre último, entre el Síndico de la Junta de Caminos del Departamento de La Libertad, doctor don Cayetano Angel—competentemente autorizado por aquella Corporación—y el señor don Jorge Clark, por medio del cual este último se compromete a construir una loza de cemento armado en el puente "El Niágara", sobre el río de Talnique, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, concentrándolo de conformidad con las bases de licitación publicada en el "Diario Oficial" No. 225 de 4 de octubre último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la referida Junta de Caminos, al señor Clark, por todo el

trabajo relacionado en el referido contrato, la cantidad de *ochocientos colones* [C. 800.00], que le serán entregados al ser recibida la obra a entera satisfacción de la misma Junta y del ingeniero que nombre el Gobierno para tal fin.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación, para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *doscientos cuarenta y dos colones cincuenta y cinco centavos* [C. 242.55], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contratos que serán revisadas por el Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de Obras Públicas, con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida de Eventuales de su Presupuesto, calculado para el año económico que rige del 1.º de julio último al 30 de junio de 1933, aprobado por acuerdo Ejecutivo de 13 de julio citado, con la suma de *sesenta y siete colones* [C. 67.00], que se tomará de la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta" del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Mario Calvo, Practicante interno del Servicio de Oftalmología—Sección de mujeres—de aquel Hospital, en substitución del bachiller Antonio Díaz Z., que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida No. 68 de la letra "G", Art. 1.º, Parte II del Presupuesto Especial del Establecimiento, desde el día 1.º de noviembre pasado, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Zoila O. Canjura, Inspectora de la Escuela de Enfermeras de aquel Hospital, en substitución de la señorita Elvira Marengo, que interpuso su renuncia y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida No. 3 de la letra "F", Arto. 1.º, Parte II del Presupuesto Especial del Establecimiento, desde el día 1.º de septiembre pasado, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Aniceto Estrada, sirviente del Laboratorio Químico Bacteriológico de aquel Hospital, en substitución de don Expectación Morales, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida No. 5 de la lista "B", Arto. 10., Parte II del Presupuesto Especial del Establecimiento, desde el día 17 de octubre último, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital General de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 1 del Arto. 11, Parte II del Presupuesto Especial vigente, de aquel Establecimiento, destinada a "Eventuales", con la cantidad de una mil colones [C. 1,000.00], que se tomará de las siguientes partidas:

- No. 1 del Art. 2.—Parte II "Compra de una res diaria para el destace", con.....C. 500.00
No. 3 del Art. 3.—Parte II "Drogas", con..... " 500.00

Total..... C. 1,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

Pagos que tienen orden de efectuar los Administradores de Rentas en la presente semana, así:

- Admor. de Rentas de Santa Ana: Instrucción Pública, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Ahuachapán: Instrucción Pública, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Sonsonate: Instrucción Pública, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Santa Tecla: Instrucción Pública, mes de noviembre.

SECCION DE ANUNCIOS

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Vicente Rodríguez Sánchez, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos Vicente Mateo y Francisco Sánchez e Isabel Sánchez de Avila, la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Angela Alegría de Sánchez; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Fidella Ochoa viuda de Saz y de los menores: Fidella, Pedro Francisco, Francisco, José Domingo y Antonio Vidal, todos de apellido Saz Ochoa, la herencia intestada que les ha dejado el señor Francisco Saz, quien falleció en la villa de Apasco, el veintidós de octubre último: la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes, representados por ésta en calidad de madre legítima suya, en concepto de hijos legítimos del mismo causante; y se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo, Ildefonso, Ricardo, Martina, Marcos y Catalina, todos de apellido Delgado, y Florentina Aguirre, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Efraim Delgado, Ambrosio Pérez y Florentina Delgado, en el carácter de sus primeros o hijas legítimas de los prenotados difuntos; y el último por derecho de representación o sea como hijo y nieto legítimo de la tercera difunta, quien fue hija de los dos primeros difuntos relacionados, a quien se le confiere la administración y representación interina de las sucesiones anotadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Roa, Srlo. 1

las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo, Ildefonso, Ricardo, Martina, Marcos y Catalina, todos de apellido Delgado, y Florentina Aguirre, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Efraim Delgado, Ambrosio Pérez y Florentina Delgado, en el carácter de sus primeros o hijas legítimas de los prenotados difuntos; y el último por derecho de representación o sea como hijo y nieto legítimo de la tercera difunta, quien fue hija de los dos primeros difuntos relacionados, a quien se le confiere la administración y representación interina de las sucesiones anotadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Roa, Srlo. 1

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario que al morir dejaron Santiago Aparicio y María Eduviga Aparicio, quienes fallecieron el primero, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos veintiocho, y la última, a las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veinticuatro, aquí en esta ciudad y ésta en jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, de parte de José Estanislao Aparicio, y de los menores Juan Pablo, María Felicitana y Ana Julia, los tres de apellido Aparicio. Éstos representados por su curador especial adlitem don Alvaro Chávez, todos como hijos legítimos de los fallecidos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla P.—A. Portillo, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintidós de los corrientes, de fejas tres y cuatro de las diligencias de aceptación de herencia de Nicunor Salinas, se ha tenido por aceptada de éste la herencia intestada, con beneficio de inventario de parte de sus hermanos legítimos Gregorio de Dolores, Sebastian y Norberto Amparo, los tres de apellido Salinas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Lazo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amaya y Francisca Lazo de Montecagudo; teniendo también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Rosenda del Carmen, Ruperta Rosalia, Isabel, María Tomasa y Estebana de Morcades Sauso, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curadora interina, para los efectos de la aceptación, a su hermana legítima Isabel Sauso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enmendado—once—vale.—Salomón Porcillo Z.—Miguel P. Carballo—Srlo.—Rubricados. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Porcillo Z.—Miguel P. Carballo, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Tránsito Meléndez, por parte de Felipe de Jesús Díez, éste en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Francisco Lafont en concepto de hijo legítimo de la causante de la herencia; habiéndose ésta fallecido el veintiseis de octubre último en el cantón San Carlos, jurisdicción de la villa de Dolores; entendiéndose al aceptante, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que al público se hace saber para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Sonsonatepeque, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ref. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes se ha declarado heredera de Joaquín Guevara, o Juana Vargas, en concepto de madre legítima del causante, a quien se le confiere la administración definitiva de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: San Mateo Peque, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ref. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dasñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Victoria Blanco a don Manuel Amaya, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Agustín Valladares, como cónyuge sobreviviente y a José Agustín, Gregorio, Victoria y Gregorio Valladares, en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dasñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, y en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia del difunto Rogelio Pérez, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; nombrándose curador a don Jesús Urquilla Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que en virtud de haberse comprobado que el menor José Ernesto Sandoval Chávez, de este domicilio, se encuentra desaparecido por haber fallecido recientemente su madre natural doña Ester Sandoval Chávez, careciendo por consiguiente de guardador y representante legal, por auto de este Juzgado, de fecha veinte y uno de los corrientes a las diez horas, se ha nombrado curador interino del desaparecido Sandoval: Chávez, al señor don Jesús Núñez Escobar, mayor de edad, comerciante, de este mismo domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima del menor expresado, para que se presenten a deducirlo dentro del término indicado. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Floriana Quijano, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en esta ciudad, sin cargas reales ni proindivisión, que hubo por herencia de su madre, que les estima en doscientos colones, que son sirvientes y también dominantes; y que lindan: al Oriente, con solar de Cándido Rodríguez, mide dieciséis metros, línea curva; al Norte, con solar de Antonio Guillén, mide veintitrés metros; al Poniente, calle de por medio, con Marcelino Juárez, mide dieciséis metros; y al Sur, con Samuel Adino, mide veintiseis metros. Los colindantes son de este domicilio. La casa mide cinco metros de

Nahualco el día treinta de abril del año en curso. Le aceptante lo hace por derecho de representación de su padre Martín Quiñ, y se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Anzo, Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jerónimo Ortiz, por parte de don Mariano de Jesús Ortiz, en carácter de hijo legítimo del causante, habiéndose dado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dasñas.—Angel García González, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes se ha declarado heredera de Joaquín Guevara, o Juana Vargas, en concepto de madre legítima del causante, a quien se le confiere la administración definitiva de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: San Mateo Peque, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ref. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dasñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Victoria Blanco a don Manuel Amaya, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Agustín Valladares, como cónyuge sobreviviente y a José Agustín, Gregorio, Victoria y Gregorio Valladares, en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dasñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, y en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia del difunto Rogelio Pérez, ni una cuota de ella, se ha declarado yacente dicha herencia; nombrándose curador a don Jesús Urquilla Espinoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que en virtud de haberse comprobado que el menor José Ernesto Sandoval Chávez, de este domicilio, se encuentra desaparecido por haber fallecido recientemente su madre natural doña Ester Sandoval Chávez, careciendo por consiguiente de guardador y representante legal, por auto de este Juzgado, de fecha veinte y uno de los corrientes a las diez horas, se ha nombrado curador interino del desaparecido Sandoval: Chávez, al señor don Jesús Núñez Escobar, mayor de edad, comerciante, de este mismo domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima del menor expresado, para que se presenten a deducirlo dentro del término indicado. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Floriana Quijano, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo a su nombre título de propiedad de un solar y casa situados en esta ciudad, sin cargas reales ni proindivisión, que hubo por herencia de su madre, que les estima en doscientos colones, que son sirvientes y también dominantes; y que lindan: al Oriente, con solar de Cándido Rodríguez, mide dieciséis metros, línea curva; al Norte, con solar de Antonio Guillén, mide veintitrés metros; al Poniente, calle de por medio, con Marcelino Juárez, mide dieciséis metros; y al Sur, con Samuel Adino, mide veintiseis metros. Los colindantes son de este domicilio. La casa mide cinco metros de

largo por cinco de ancho con todo y corredor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Guazapa, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. M. Ayala.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Félix Escobar, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de diez años, el cual es de condición fértil y está cercado a su alrededor de alambrado y madera muerta, y es de la capacidad de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, sito en los lugares cerro El Pescadillo y quebrada de El Tiesto, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; y linda: al Oriente, con terrenos de Marcos Salgado y Mariano Cruz, quebrada de El Tiesto y cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Pedro Escobar, cercas de alambre y madera muerta y mojones de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Valeriano Sánchez; y al Sur, con el mismo terreno de Marcos Salgado, cercas de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es vecino de Sansebastián; cuyo predio lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yemabal, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Hedardo Cruz.—Tiburcio Ventura, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angela Luna, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar urbano, situada en el centro de esta villa, dicha casa mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior, es de techos, sobre horcones, paredes de bajareque; el solar en que está ubicada mide de Norte a Sur, veintiocho metros; y de Oriente a Poniente, diecisiete metros, y linda: al Oriente, con solar de Lázaro Escobar, cerca de alambre de por medio; al Norte, con casa y solar de Andrés Bonilla y solar de Nieves Carballo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del mismo Lázaro Escobar, pared de adobe de por medio; y al Sur, con solar de Ramón Pineda, cercas de madera de por medio; dichos inmuebles pertenecen por posesión de más de veintiocho años; no son servientes ni dominantes; no tienen subdivisión y los estima en la cantidad de doscientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan L. Quinteros.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Salomé Cornejo, de cincuenta y siete años, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que sus abuelos, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregoria Arevalo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alojio Rivas, mojones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de don Nicolás Monterrosa, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacia Cárdenas, cerca de por medio. Este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo el solicitante por compra a Pedro Pascual Rivas y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Rivas.—Bartolomé Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a esta oficina se ha presentado doña Patrocinia Salazar, mayor de edad, comerciante y vecina de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta misma ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: comenzando la medida del rumbo Sur hacia el Norte y por el Oriente, mide cuarenta y nueve metros treinta decímetros, y linda con casa y solar del doctor Alejandro Carrillo, pared de adobes de por medio, siendo la que divide la casa y el corredor más quince metros cuarenta decímetros hacia el extremo de este lindero, de propiedad del colindante, y el resto de su propiedad; al Norte, mide cuarenta y cinco metros diez decímetros, y linda por este rumbo con solar del doctor Alejandro Carrillo, pared de adobes de por medio, siendo diez metros cuarenta decímetros de pared hacia el extremo de este lindero de su propiedad; y el resto del colindante antes dicho; al Poniente, mide veinticuatro metros diez decímetros, cambiando hacia el Oriente y por el mismo rumbo Poniente, mide veintinueve metros, y cambiando de rumbo hacia el Sur y como final del rumbo Poniente, mide treinta y tres metros cuarenta decímetros, dando un total en estas tres medidas últimas de ochentidós metros, y linda con solares y casas de propiedad del Gobierno y de doña Fidelia González de Fuentes, siendo la pared que divide con el predio del Gobierno de propiedad de éste, y el resto de su propiedad y de la colindante González de Fuentes; y cambiando de este rumbo hacia el Oriente, hasta llegar a donde se comenzó la medida y por el rumbo Sur, mide quince metros cuarenta decímetros, y linda con casa de propiedad de doña Juana Quirós y el mercado público, calle de por medio. La casa mide quince metros cuarenta decímetros, por nueve metros treinta decímetros de ancho, inclusive el corredor; la que está ubicada en el rumbo Sur del predio descripto. En el interior están construidas mediaguas: la primera, de veintidós metros diez decímetros de largo por cuatro metros treinta decímetros de ancho, situada de Sur a Norte; otra, de Oriente a Poniente, de once metros diez decímetros; y otra de Norte a Sur, de cinco metros; todas ellas sobre paredes de adobes, cubiertas de teja y zinc, destinadas para habitación, cocina y baño; todas estas construcciones hechas a expensas de la solicitante; no es predio dominante ni serviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo hubo por posesión pacífica de más de treinta años, sin interrupción alguna; estimándolo en la cantidad de tres mil colones. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Benedito Vázquez.—Rodolfo Flores, Srlo.

EJECUCION

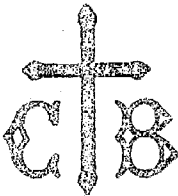
Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Gregorio Arce, contra la sucesión de Raquel Aguirre o Siguenza, representada por los señores Guillermo Arévalo Aguirre y Julián Vides, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos predios rústicos, situados en el lugar llamado "Los Platanares", jurisdicción de Guaymas: el primero de ellos se compone de trescientos cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Serapia Martínez, alambrado de por medio; al Poniente, con fundo de Valentina Martínez de González, alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, cerco propio en medio y predio de Petrona Ramon, Dionisio Aguirre y Cipriano Violante, cercos propios y camino de por medio. Hay construida en este predio una casa de tejas, sobre horcones, en galera. Y el segundo predio se compone de tres manzanas y media de capacidad, o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Martínez, camino de Jujutla de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Padilla; al Sur, con terreno de Vicente Arriola, Anacleto Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arriola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Dionisio Arriola, quebrada de por medio; las cercas de los cuatro rumbos son de alambre y propias del inmueble. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriz Pere & Fils Et Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en 63, rue du faubourg de Béthune, en Lille, (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1) las iniciales "C B", tomadas por sí mismas e independientemente de toda forma distintiva; 2) el emblema de una CRUZ, tomada por sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica o se imprime de manera apropiada, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus etiquetas, sus cajas, cartones y soportes de cualquier clase, sobre los paquetes, cajas de empaque, envoltorios y embalajes diversos destinados a empacar los productos, así como en papeles comerciales de propaganda, y sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lencería y pesamanería de algodón, así como labores para señoras, álbums, libros, diseños o dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras, de todo género, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Emilio Saldaña, de treinta años de edad, carpintero, salvadoreño, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando patente de invención por el término de cinco años, para un invento, que dice ser de su propiedad, denominado "Sistema o método para docilitar madera de todas clases", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento,

que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Daniel Vázquez, de generales ignoradas y vecino del cantón "La Esperanza", de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rubén García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Martín de la Cruz, de generales ignoradas y vecino del cantón "El Carrizal", de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Guadalupe Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Ignacio Rivera y Guillermo Pachan, ambos vecinos de Tecoluca, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de daños en la propiedad de Carlos Romero Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—Jesús Pavoneño V., Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza a los reos ausentes Bafide Amaya y Cristino Santamaría, de generales ignoradas y a quienes se les procesa por el delito de lesiones causadas a Juan Vázquez, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos, y a los particulares la de denunciar el sitio donde éstos se oculten. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Lora, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pedro Benítez, de generales ignoradas y vecino de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en José Ángel García y lesión leve en Agustín Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Fabián Ortiz, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 64 cms. de estatura, moreno, nariz regular, pelo negro liso, con bigote, originario y vecino del barrio Las Flores Tecoluca, e hijo ilegítimo de Félix Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 4o. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrufé Cañas, Srlo.

José A. Lorto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Psalino Ramos, para que dentro del y dentro término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fermín Martínez, hecho ocurrido en el cantón El Arroyo, jurisdicción de Nahuatzen, a las once de la tarde del cinco de marzo del año próximo pasado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; Soconusco, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bautista, de generales ignoradas y vecino del cantón El Rodeo, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Carmen y Cleofas Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Pérez, de generales ignoradas, vecino del cantón El Carmen, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Pablo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Elogio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones graves en Pedro y Moisés Miguel, bajo los apercibimientos de ley si no lo cumple. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; Zacatecoluca, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Estegio.—C. A. Estupián, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Méndez, de generales ignoradas y vecino del cantón Tecomatepe, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Visitación Beltrán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Edicto matrimonial

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Barrientos Zavala y la señora Candelaria Agreda, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesenta y ocho años de edad, comerciante, originario de esta ciudad y este domicilio, hijo legítimo de Andrés Zavala, ya fallecido, y de Juana Barrientos, ya fallecida; la segunda es de sesenta y cinco años de edad, de oficio doméstica, soltera, originaria de Guatemala, hija legítima de María Cañas Agreda, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de esta ciudad, la segunda y sus respectivos padres fueron de Guatemala, y aquí respectivamente. Por tanto se invita a toda persona mayor de diecisiete años de edad, para que dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—David Antonio Sandoya.—José M. Orrellana, Srlo.

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que con fecha 3 del corriente y en esta ciudad, a las once horas, practicó el matrimonio condicional o so tributo moris, conforme el Arto. 135 C. de los señores Adán Melara Aparicio y María Victoria Manco, el primero de sesenta y ocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Casapueblo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Prudencio Melara y Rosalía Aparicio, ambos ya difuntos, y la segunda de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Coatepeque y de este domicilio, hija legítima de Juan Méndez y María Hernández, ambos ya difuntos, y ante los testigos señores: Pedro Núñez Boquín, telegrafista, y Raúl González, mecánico, ambos mayores de edad y de este domicilio. Todo lo cual se hace saber al público para los fines legales.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Jacinto Bonilla.—Efraín Barvarca Estrada, Secretario Interino.

Licitación

La Junta Departamental de Caminos de Usulután, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública, la reparación de la carretera que del río San Miguel conduce a Jucuarán, y la parte de la carretera que del mismo río de San Miguel conduce a La Primavera. La reparación consiste en dejar transitables rápida y cómodamente, por automóviles y camiones, los tramos de carreteras mencionados.

Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política del departamento de Usulután, o al Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador. Las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose la presente licitación a las 14 horas del día 15 del mes en curso.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 100

De conformidad con el Arto. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de San Vicente a Zacatecoluca.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 101

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación de la carretera de San Miguel a Santa Rosa.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo

superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 102

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de Jacuapa a Santiago de María.

Los interesados pueden dirigirse, para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la conservación de la carretera pavimentada de San Salvador a Santa Tecla.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 104

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Aguas de la capital [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la adquisición de la siguiente mercadería:

- 1,500 metros de cañería de hierro fundido, conexión de enchufe (bell and spigot) de 6 pulgadas de longitud cada tubo; 12 pies o cuatro metros para resistir presiones de doce atmósferas cada una.
- 1 Te de 12 pulgadas a 6" diámetro, 3 campanas (2 campanas de 12" y una de 6").
- 1 Codo (90c) de 6" de diámetro, 2 campanas.
- 4 Curvas 1/8 (45c) 6 pulgadas de diámetro, dos campanas.
- 12 Tees 6 pulgadas a 4" de diámetro, 3 campanas de 6" y una campana de 4 diámetro.
- 12 Cruces de 6 pulgadas 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas (2 campanas de 6" y 2 de 4" de diámetro).
- 6 Válvulas de paleta de 6" de diámetro de 2 campanas.
- 12 Codos 90 con platón (base al bow) de 4" de diámetro.
- 1,000 metros de cañería de hierro fundido conexión de enchufe (bell and spigot) de 4 pulgadas (100m) de diámetro, longitud de cada tubo; 12 pies o 4m, para resistir presiones de 12 atmósferas.
- 7 Curvas de 1/8 (45c) de 4 pulgadas de

diámetro, 2 campanas.
 3 Curvas de 1/16 (22 1/29) de cuatro pulgadas de diámetro, 2 campanas.
 6 Válvulas de paleta de 4 pulgadas de diámetro, 2 campanas.
 5 Tees de 4 pulgadas de diámetro, 3 campanas.
 5 Cruceros de 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas.
 40 Tambores machos (plugs) de 4 pulgadas de diámetro.
 7,000 Libras de plomo en lingotes.
 200 Libras de yute (ropa calun).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles al Departamento de Aguas de esta capital.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número a la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja de regular tamaño, como de ocho años de edad, herrada con el fierro de esta figura..... pérdida de una ternera prieta, como de ocho meses de edad, sin herrar, al tiene marca de corral. Dicho semoviente fue presentado el día cuatro del corriente por la señora Felicitas Peña. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que lo reclame dentro del término de ley, previa presentación de sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Angel Escobar.—C. G. Aguila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito, un novillo bermejo rosco, de tamaño mediano y como de tres años, remitido al pante por don Santana Menjivar, por encontrarse vagando en las calles de esta ciudad. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura..... el cual es de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que lo reclame dentro del término de ley, previa exhibición de sus documentos

respectivos.
 Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las cuatro horas del día veintisecho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Angel Escobar.—C. G. Aguila, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23.0 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	14.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	13.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 4

Barómetro.....	640.8 m/m.
Temperatura.....	14.0 G. C.
Temperatura máxima.....	21.5 " "
Temperatura mínima.....	11.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.4
Nebulosidad.....	despejado.

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	14.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	58 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	21.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 5

Barómetro.....	641.5 m/m.
Temperatura.....	12.5 G. C.
Temperatura máxima.....	20.0 " "
Temperatura mínima.....	10.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.4
Nebulosidad.....	despejado.

Aviso

Se avisa a los depositantes de la Sección de Ahorros del Banco Occidental, que no se pagarán intereses sobre cuentas de ahorros a partir del 10. de febrero de 1933, hasta nuevo aviso.

BANCO OCCIDENTAL.

F. Mejía,
 Gerente.

Junta General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de la Compañía Henequenera Salvadoreña, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 16 horas del 23 del mes corriente, en las oficinas de Meardi Hermanos de esta ciudad.

Objeto de la Junta: venta de un inmueble y disolución de la Compañía.

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

La Junta Directiva.

CASINO SALVADOREÑO

Por no haber habido quorum en la primera citación, se convoca por segunda vez a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 13 de diciembre próximo a las once y media de la mañana, para dar cuenta con las propuestas de los terrenos que venden en el Lago de Hopango, lo mismo que para tratar de todo lo concerniente a construcción y proyecto general.

Julio B. Avila,
 Secretario.

San Salvador, diciembre de 1932. 8-1

Ya está a la venta,
 EN FOLLETO,
 la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados habido en octubre de 1932, comparado con septiembre de este mismo año y con octubre del año de 1931

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	NAFTALINA	PODOFILINA	TOTALES DE OCTUBRE	TOTALES DE SEPTIEMBRE	COMPARACION	
								ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	Col. 622.51	Col. 135.00	Col. 757.51	Col. 2,041.96	Col. 1,234.45
2 La Libertad.....	" 595.33	" 595.33	" 411.39	Col. 183.97
3 Sonsonate.....	" 230.50	" 230.50	" 247.20	" 33.80
4 Ahuzchapán.....	" 130.66	25.00	" 155.66	" 205.31	" 49.65
5 Santa Ana.....	" 571.21	62.50	" 633.71	" 583.80	" 49.91
6 Chalatenango.....	" 567.04	" 667.64	" 232.47	" 385.17
7 Cuscatlán.....	" 102.35	Col. 98.00	" 200.35	" 337.61	" 137.26
8 La Paz.....	" 56.45	" 56.45	" 137.44	" 80.99
9 San Vicente.....	" 209.25	" 209.25	" 312.55	" 103.30
10 Cabañas.....	" 263.17	250.00	Col. 1.00	" 514.17	" 253.91	" 260.26
11 Usulután.....	" 755.92	187.50	" 947.42	" 624.78	" 322.64
12 San Miguel.....	" 425.25	" 423.22	" 499.36	" 76.14
13 Morazan.....	" 259.60	" 259.60	" 253.77	" 5.83
14 La Unión.....	" 106.94	" 106.94	" 75.50	" 31.44
Totales.....	Col. 5,053.79	Col. 660.00	Col. 98.00	Col. 1.00	Col. 5,812.79	Col. 6,327.05	Col. 1,362.52	Col. 1,776.78
Baja en octubre.....
						Col. 514.26
						Col. 6,327.05	Col. 6,327.05	Col. 1,776.78	Col. 1,776.78

COMPARACION CON EL MES DE OCTUBRE DE 1931

Producto total del mes de octubre de 1931.....	col. 4,691.53
Producto total del mes de octubre de 1932.....	" 5,812.79
Diferencia en favor del mes de octubre de 1932.....	col. 1,121.27

Dirección General de Contribuciones: Sección de Industria y Comercio Estancados: San Salvador, octubre 31 de 1932.

J. CIPRIANO CASTRO,
 Director General.

José M. Carré F.,
 Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Papel Sellado y Timbres, habido en el mes de octubre de 1932, comparado con septiembre de este mismo año y con octubre de 1931

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	TIMBRES DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	C. 0.10 S/L CER VEZA A FAVOR MEJORAMIENTO SOCIAL	C. 0.02 S/L CER VEZA A FAVOR HOSPITAL ROSALES	PRODUCTO TOTAL DE OCTUBRE 1932	PRODUCTO TOTAL DE SEPTIEMBRE 1932	COMPARACION		
									ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	C. 4,785.40	C. 5,005.77	C. 978.55	C.	C. 10,789.72	C. 36,838.86	C. 25,899.14	
2 La Libertad.....	" 483.60	" 353.56	" 161.60	"	" 1,008.76	" 313.25	C. 190.51	"	
3 Sonsonate.....	" 39.00	" 597.23	" 65.75	" 35.50	" 787.51	" 1,172.68	" 935.17	
4 Ahuachapán.....	" 359.70	" 309.18	" 88.15	" 13.00	" 768.03	" 955.40	" 187.37	
5 Santa Ana.....	" 1,311.30	" 2,321.70	" 289.30	" 83.00	" 4,005.30	" 3,200.15	" 305.15	"	
6 Chalatenango.....	" 144.80	" 105.00	" 62.20	"	" 312.00	" 368.84	" 54.84	
7 Cuscatlán.....	" 130.50	" 96.07	" 88.15	"	" 294.72	" 537.50	" 242.78	
8 La Paz.....	" 265.20	" 191.94	" 109.25	"	" 565.59	" 541.54	" 24.35	"	
9 San Vicente.....	" 193.40	" 206.16	" 87.35	" 63.00	" 614.91	" 700.49	" 85.58	
10 Cabañas.....	" 154.20	" 169.07	" 91.50	"	" 414.77	" 384.22	" 30.55	"	
11 Usulután.....	" 622.70	" 482.70	" 231.80	" 28.50	" 1,360.70	" 1,297.88	" 32.82	"	
12 San Miguel.....	" 426.10	" 510.44	" 123.55	" 32.00	" 1,114.09	" 1,396.47	" 282.38	
13 Morazán.....	" 143.80	" 82.78	" 42.55	"	" 268.53	" 347.61	" 79.08	
14 La Unión.....	" 187.30	" 254.70	" 52.35	"	" 444.35	" 414.57	" 29.68	"	
Tesorería General.....	C. 14,723.25	C. 2,945.68	" 17,673.93	" 12,192.85	" 5,481.08	"	
ADUANAS											
La Libertad.....	" 9.80	" 10.20	" 9.90	"	" 29.90	" 43.15	" 13.25	
Totales.....	C. 9,258.20	C. 10,761.53	C. 2,479.95	C. 255.00	C. 14,723.25	C. 2,945.68	C. 40,423.61	C. 61,088.56	C. 6,624.64	C. 27,229.59	
							Baja en octubre.....	" 20,604.95	" 20,604.95	
								C. 61,033.56	C. 61,033.56	C. 27,229.59	C. 27,229.59

COMPARACION CON OCTUBRE DE 1931

Producto total de octubre de 1931.....	C. 32,634.00
Producto total de octubre de 1932.....	" 40,423.61
Diferencia a favor de octubre de 1932.....	C. 7,789.61

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres, San Salvador, 31 de octubre de 1932.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
Jefe de Sección.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 30 de noviembre de 1932

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones
CAJA:				<i>Capital:</i>			
Oro americano acuñado \$1,677,040.00 al 100%.....		Ⓔ	3,354,080.00	Oro americano: \$ 2,000,000.00.....		Ⓔ	4,000,000.00
Cheques y Billetes de otros Bancos..		"	243,004.00	<i>Fondo de reserva:</i>		"	400,000.00
Moneda de plata y níquel.....		"	1,479.42	Oro americano: \$ 200,000.00.....		"	200,000.00
Total metálico.....		Ⓔ	3,598,563.42	<i>Fondo de reserva adicional:</i>			
Obligaciones a cobrar.....		"	1,856,240.27	Garantía emisión complementaria de billetes.....		"	100,000.00
Obligaciones y préstamos hipotecarios		"	5,409,276.34	<i>Billetes:</i>			
Deudores en cuenta corriente.....		"	918,530.91	Emisión.....	Ⓔ	2,000,000.00	
Corresponsales y cuentas oro:		"	200,926.56	Menos existencia.....			2,186,633.00
\$ 82,010.84 al 245%.....		"	200,926.56	En circulación.....	Ⓔ	5,813,317.00	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$ 678,200.00 al 83%.....	\$	229,806.00	447,612.00	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....		"	2,165,330.24
Acciones de otras empresas.....		"	78,325.25	Depósitos a plazo.....		"	14,220.60
Inmuebles.....		"	405,545.85	Corresponsales y cuentas oro:			
Mobiliario.....		"	28,526.25	\$ 20,253.56 al 245%.....		"	49,621.22
Varias Cuentas Deudoras.....		"	168,939.45	Varias Cuentas Acreeedoras.....		"	364,947.54
Letras al Cobro, por cuenta Ajena... "	114,746.68	"	229,493.36	Letras al Cobro, por Contra.....	\$	114,746.68	229,493.36
		Ⓔ	13,136,979.96			Ⓔ	13,136,979.96

S. E. u O.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

Miguel Arceola,
Jefe de Contabilidad.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 7 de diciembre de 1932

NÚM. 273

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de Panamá al Presidente de El Salvador.....	PÁG.	2229
SECRETARIA DE GOBERNACION		
Se reforma el inciso 6 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilobasco.....	2229	
Pago de C. 21.00 al señor Rafael Barraza R., valor de una colección de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas".....	2229	
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos.....	2229	
SECRETARIA DE HACIENDA		
Reformase el decreto ejecutivo de 3 de noviembre último, que se refiere a la venta de aguardiente de exceso que sobrepasa el porcentaje de obligación.....	2231	
Declárase feria nacional la fiesta titular que se celebra en San Vicente, del 18 al 26 de diciembre de cada año.....	2231	
SECRETARIA DE GUERRA		
Autorizaciones para que sean pagados los alquileres de casas ocupadas por oficinas dependientes del Ramo de Guerra.....	2231	
Reformase el acuerdo por el cual se autoriza el pago de luz de los cuarteles militares departamentales.....	2231	
SECRETARIA DE BENEFICENCIA		
Se nombra al doctor Ernesto Vásquez Guzmán, Director ad-honorem del Hospital de Santiago de María.....	2231	
Se establece temporalmente una plaza más de practicante en el Hospital de Sonsonate, y se nombra para que la desempeñe al bachiller Roberto Angulo.....	2231	
Reformase el acuerdo por el cual fué nombrado don Francisco Alberto Palomo, Administrador con funciones de Tesorero del Hospital de Suchitoto.....	2231	
SECRETARIA DE SANIDAD		
Nómbrase Inspector sanitario de la ciudad de Santa Ana, a don Julio Cevallos de León.....	2231	
SECRETARIA DE AGRICULTORA		
Se nombra el personal de profesores de la Escuela de Huérfanos "Rafael Campo".....	2231	
Adiciónase el Reglamento para el servicio de aguas de Metapán.....	2232	

PODER EJECUTIVO

AUTÓGRAFA

HARMODIO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,
Al Excelentísimo Señor General Don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ
Presidente Constitucional de la República de El Salvador
Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 4 de febrero del corriente año, me he enterado de que, habiendo sido declarada legalmente efectuada la separación del señor Arturo Araujo de la Presidencia de la República, Vuestra Excelencia acumió el 4 de diciembre retrotróximo la Primera Magistratura de El Salvador ante el Soberano Congreso Nacional, en concepto de Vicepresidente electo por voto popular y en virtud de Decreto

Legislativo que le confiere las funciones pertinentes durante el tiempo que falta para completarse el cuatrienio constitucional que terminará el día 28 de febrero de 1935.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a la Primera Magistratura de ese país hermano, me complace en manifestarle que el noble empeño de Vuestra Excelencia de mantener y fomentar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos Estados, tendrá mi más decidida cooperación.

Acepte Vuestra Excelencia mis sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Harmodio Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. Arosemena.

Palacio Nacional: Panamá, noviembre 25 de 1932.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 6 de la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 4 de junio de 1925, y publicada en el "Diario Oficial" de 13 del mismo mes y año, así:

6—Agentes viajeros, durante su permanencia en esta ciudad, cada uno, al día..... C. 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,260 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *veintidós colones* (C. 21.00), para pagar al señor Rafael Barraza R., de esta ciudad, el valor de una colección de la "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", que ha suministrado para servicio de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1932.
A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.
Sucursal Ferrocarriles—No. 101.—Telefonista nocturno, J. Santiago Velasco, en lugar de J. Rodolfo Paniagua. [Imp. timb., C. 2.00].
Soyapango.—No. 143.—Telegrafista diurno y nocturno, Ismael C. Aparicio, en lugar de Francisco Maldonado. [Imp. timb., C. 2.00].
Tonacatepeque.—No. 145.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Antonio Corrajo, en lugar de Julio C. Cabezas. [Imp. timb., C. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que los serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.
Aldea San Antonio.—No. 431.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos G. Oliva, en lugar de Rafael Zavaleta, h.

Laguna de Coatepeque.—No. 437.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta, h., en lugar de Carlos G. Oliva. (Imp. timb., C. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE ARUAJACAN

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.
Atiquiyá.—No. 550.—Receptor, Arnulfo Aurora, en lugar de Víctor M. Valiente.

Tacuba.—No. 582.—Telegrafista diurno y nocturno, Víctor M. Valiente, en lugar de Arnulfo Aurora. [Imp. timb., C. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que los serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

El Bebedero.—No. 512.—Celador, Juan Linares, en lugar de J. Antonio Dulce.*Ishuatón.*—No. 515.—Celador, J. Antonio Dulce, en lugar de Juan Linares.*Izalco.*—No. 517.—Receptor telefonista, Gabino Corado, en lugar de Arturo Cardona C.*Juayúa.*—No. 521.—Receptor, Arturo Cardona C., en lugar de Gabino Corado.*San Julián.*—No. 531.—Celador, Guillermo Linares, en lugar de Jesús Aguilar.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Santa Tecla.—No. 154.—Mensajero, Atanasio Peñalva C., en lugar de José Miguel Capacho.*Tepecoyo.*—No. 186.—Mensajero diurno y nocturno, Eduardo Galindo, en lugar de Rómulo Ayala.*Teotepaque.*—No. 189.—Mensajero diurno y nocturno, Miguel Monterrosa, en lugar de Hipólito Monterrosa.*Colón.*—No. 201.—Mensajero diurno y nocturno, Pablo Barahona, en lugar de Alfredo Romero.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Dulce Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, al señor José Antonio Bossa, en lugar del señor José Antonio Quesada. El nombrado devengarán el sueldo que señala el No. 357 del Art. 43—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista ayudante, interino, de la oficina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor J. Dolores Viscarra, en lugar del señor Porfirio Melgar, quien tiene quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengarán, durante los quince días indicados, que principiaron el primero del corriente, la suma de *treintidós colones cincuenta centavos* [C. 32.50], que le serán pagados por la Administración de Rentas del menciona-

do departamento con cargo a la partida del Art. 68—2,151 de la Ley de Presupuesto vigentes [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Sebastián.—No. 282.—Telegrafista diurno y nocturno, Domingo Aguilar B., en lugar de José Próspero Cerrato.*Teoluca.*—No. 298.—Telefonista diurno y nocturno, J. Rodolfo Paniagua, en lugar de Alberto Rivas Machado.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Zatecoluca.*—No. 227.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, Raúl Gil, en lugar de Simeón Alberto.*El Rosario.*—No. 230.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Cañas Andrade, en lugar de José C. Martínez.*San Pedro Nonualco.*—No. 253.—Receptor telefonista, durante la temporada, Sarbelio Castro Regalado.*Santiago Nonualco.*—No. 259.—Telegrafista diurno y nocturno, Julio C. Cabezas, en lugar de J. Antonio Cornejo.*La Herradura.*—No. 262.—Telegrafista diurno y nocturno, José C. Martínez, en lugar de Antonio Cañas Andrade.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Alegria.—No. 600.—Celador, Antonio Rivas, en lugar de Pablo Ramírez.*Berlín.*—No. 604.—Receptor diurno y nocturno, Rodolfo Rodríguez, en lugar de José Alfredo Alvarado.

No. 605.—Celador, Juan Guevara, en lugar de Modesto Amaya.

Estanzuelas.—No. 617.—Celador, Pablo Ramírez, en lugar de Juan Guevara.*San Agustín.*—648.—Celador, Manuel Magaña, en lugar de Antonio Rivas.*Santiago de María.*—No. 655.—Receptor,

José Alfredo Alvarado, en lugar de Rodolfo Rodríguez.

No. 657.—Celador, Modesto Amaya, en lugar de Manuel Magaña.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Estanzuelas, departamento de Usulután, al señor José Víctor González, en lugar del señor José Aquilino Ayala. El nombrado devengarán el sueldo que señala el No. 616 del Art. 43—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *San Francisco.*—No. 758.—Ayudante, José Próspero Cerrato, en lugar de Domingo Aguilar B.*El Divisadero.*—No. 772.—Mensajero diurno y nocturno, José Alfredo Maldonado, en lugar de Cruz Menjivar.*Jocoro.*—No. 781.—Mensajero diurno y nocturno, Armando Hernández, en lugar de Guillermo Humberto Morales.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *San Miguel.*—No. 671.—Celador, Francisco Portillo, en lugar de Fidel Vigil.*Moncagua.*—No. 699.—Celador, Antonio Guevara, en lugar de José Miguel Jiménez.*Petacons.*—No. 704.—Celador, Olayo Cuchilla, en lugar de Emilio Osorio.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30. del Decreto Ejecutivo de 3 de noviembre del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" del 9 del mismo mes, está redactado en forma que ha dado lugar a diversas interpretaciones y que conviene expresar sus alcances en mejor forma,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. 30. del mencionado Decreto, se redacta así: "Los Administradores de Rentas solicitarán autorización de la Dirección General de Contribuciones para toda venta de aguardiente de exceso que sobrepase el ciento por ciento de la obligación legal. Dicha Dirección podrá autorizar la venta a reserva de hacer una revisión de la cuota asignada a la localidad para el mes siguiente".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 18 de noviembre próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 10.—Declárase Feria Nacional, la fiesta titular que se celebra en la ciudad de San Vicente desde el 18 hasta el 26 de diciembre de cada año.

Artículo 20.—Con el presente Decreto se dará cuenta a la Honorable Asamblea Nacional, en las próximas sesiones ordinarias, a fin de que le dé su correspondiente aprobación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Industria y Comercio.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de Hopango a la casa de don Eugenio Chicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los ocho colones [C. 8.00], autorizados por Acuerdo de fecha 2 de septiembre último, para el pago del alquiler de la casa para la referida Comandancia Local, sean pagados al mencionado señor Chicas, a partir del primero de diciembre en curso, en vez de Venancio Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

Tomando en consideración que la verdadera propietaria de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional, establecido en Chalchuapa, es doña Jesús Retana de Vega, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los veintitrés colones (C. 23.00) mensuales, valor del alquiler de la referida casa, autorizados por acuerdos de fechas 24 de agosto y 3 de octubre del corriente

año, sean pagados a la mencionada señora Retana de Vega.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por haberse trasladado la Comandancia Local de Suchitoto a la casa de propiedad de José Ángel Larreynaga, se continúen pagando a este señor, en vez de Felicitia A. de Meléndez, desde el 21 de noviembre anterior, los veinte y cuatro colones [C. 24.00] mensuales, autorizados como alquiler por el acuerdo de fecha 2 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, con cargo al Art. 464-2,310—del Presupuesto vigente y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen a doña Rosa Artiga setenta y ocho colones setenta y dos centavos (C. 78.72), valor del rancho que suministró para los reclutas que causaron alta en el 4º. Regimiento de Infantería, así como a los que fueron enviados al 1er. Regimiento de la misma Arma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

En virtud de haberse suprimido por economía, el servicio de 10 focos de luz eléctrica en el Casino Militar de Santa Ana, razón por la que el valor total del alumbrado que se paga por cuenta del Ramo de Guerra a la Compañía de Luz Eléctrica de aquella población, se reduce en quince colones mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º.—Reformar el Acuerdo de fecha 8 de septiembre anterior, que autoriza el pago de luz de los cuarteles militares departamentales, en el sentido de que a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana se continúen pagando, a partir del primero de noviembre pasado, doscientos setenta y cuatro colones cincuenta centavos (C. 274.50), en vez de los doscientos ochenta y nueve colones cincuenta centavos (C. 289.50) autorizados.

2º.—Reintegrar a la partida 455-2,420—del Presupuesto vigente, los quince colones [C. 15.00] mensuales que se economizan, o sean veinte colones [C. 20.00] en los 8 meses comprendidos de noviembre del corriente año a junio de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital de Santiago de María, al doctor Ernesto Vásquez Guzmán, en substitución del doctor Gilberto Flamenco, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, y por exigirlo así actualmente las

necesidades del servicio de aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer por el término de cuatro meses, una plaza más de practicante, y nombrar para su desempeño al bachiller Roberto Angulo, a quien se le asigna el sueldo mensual de cuarenticinco colones (\$ 45.00), que devengará desde la fecha en que se haga cargo del empleo. La erogación total de ciento ochenta colones (\$ 180.00), se hará con cargo al No. 1 del Art. 12, Parte II "Eventuales" del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo de fecha 30 de noviembre pasado, por el cual se nombró a don Francisco Alberto Palomo, Administrador con funciones de Tesorero de aquel Establecimiento, en el sentido de que desempeñará únicamente el primer cargo, o sea el de Administrador. Las funciones de Tesorero las desempeñará el Receptor Fiscal del distrito, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento del Hospital de Suchitoto, aprobado el 17 de agosto de 1911, y para lo cual, deberá ampliar la fianza de ley, si la que ha rendido no fuere suficiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio Cevallos de León, Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana, en substitución de don Miguel Mora Castro, hijo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida 4 del Artº 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comandancia Departamental de Sonsonate, ACUERDA: nombrar el personal de profesores de la Escuela de Huérfanos "Rafael Campo", situada en la Finca Nacional "La Agronomía", como sigue:

(Clasificación 1,100) Art. 122.

- 1.—Profesor de Botánica, Zoología, Química y Física, al señor teniente don Alfonso R. Muñoz;
- 2.—Lectura y Escritura, a don Guadalupe Mejía González; y
- 3.—Aritmética y Gramática, a don José Cleofás Hernández.

Las personas anteriormente nombradas devengarán, respectivamente, los sueldos que les señala el Decreto Legislativo No. 66, de fecha 4 del mes en curso, que reforma el Capítulo III del Título VI correspondiente al Ramo de Agricultura, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde el día primero de julio del año en curso, fecha en que dieron principio a sus funciones; sueldos que serán pagados por medio de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Municipalidad de Metapán, ACUERDA: adicionar al Reglamento para el Servicio de Aguas de uso público de aquella misma ciudad, el siguiente artículo transitorio:

"Art. 12.—Los fondos que se recauden en conformidad al anterior Reglamento, tienen carácter de específicos y no se les dará otra inversión que la de reparación de obras del Servicio de Aguas potables y construcción de baños y lavaderos públicos"—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECCION CONSULAR

COPIA

Consulado de la República de El Salvador Nueva Orleans; E. U. A.—26 de noviembre de 1932.

Señor Ministro:

Me es grato informar a usted que en la presente semana se abrió el mercado de café con poca demanda y con los mismos precios de la semana pasada. Contratos Río y Santos suben 2 puntos. Ventas, 8,351 sacos.

22 de Noviembre.—Se afirma el precio, y aumenta la demanda, haciendo subir el precio de Río y Victoria 1/4 centavo la libra en vista de que hay escasez de ambos cafés. Ventas, 14,826 sacos.

23 de Noviembre.—Anuncian del Brasil que no se ha destruido café suave y que solamente, café inferior al tipo 8 es del que se a hecho uso para la destrucción. Buena demanda. Precios firmes y llega la noticia del Brasil, ya muy tarde para efectar los precios, de que se ha prohibido la siembra de árboles de café por un período de tres años. Ventas, 14,575 sacos.

25 de Noviembre.—Hay poca existencia de cafés bajos. Se sostienen los precios. Poca demanda.

Noviembre 26.—El mercado quieto, los precios firmes. Se recibe noticia de que el café que sea embarcado en Santos le será reducido su impuesto de exportación en 16 lireis. Contratos Río bajan de 4 a 6 puntos y los de Santos de 2 a 15.

Precios: centavos por libra, "Medelín Excelente", 12 a 12 1/2; "Manizales" y "Excelso", 11 1/2 a 12; Bogotá, 11 1/2 a 11 3/4; lavado Guatemala, 11 a 12 1/2; lavado México, 11 1/2 a 12 3/4.

Existencia: 221,621 sacos, a flote para este país, 259,100 sacos; existencia visible para los E. U., 480,721 sacos contra 1,513,078 sacos en la misma fecha el año pasado.

Reintero al señor Ministro el testimonio de mi distinguida consideración y estima,

José F. Morales,
Cónsul.

Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes.

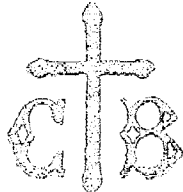
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Emilio Saldívar, de treinta años de edad, casado, salvadoreño, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando patente de invención por el término de cinco años, para un invento, que dice ser de su propiedad, denominado "Sistema o método para destilar madera de todas clases", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien es crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thirlez Pere & Fils Et Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en 63, rue de la banbourg de Béthune, en Lille, (Norte), Francia, solicitando su registro a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1) las iniciales "CB", tomadas por sí mismas e independientemente de toda forma distintiva; 2) el emblema de una CRUZ, tomada por sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica o se imprime de manera apropiada, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus etiquetas, sus cajas, cartones y soportes de cualquier clase, sobre los paquetes, cajas de empaque, envoltorios y embalajes diversos destinados a empacar los productos, así como en papeles comerciales de propaganda, y sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lenjería y pasamanería de algodón, así como labores para señoras, álbums, libros, diseños o dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras, de todo género, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

EJECUCION

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Gregorio Artero, contra la sucesión de Raquel Aguirre o Sigüenza, representada por los señores Guillermo Arévalo Aguirre y Julián Vides, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos predios rústicos, situados en el lugar llamado "Los Piatanaras", jurisdicción de Guaymango: el primero de ellos se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Serapia Martínez, alambrado de por medio; al Poniente, con fundo de Valentín Martínez de González, alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, cerco propio en medio y predio de Petroza Ramos, Dionisio Aguirre y Cipriano Violante, cercos propios y camino de por medio. Hay construida en este predio una casa de tejas, sobre horcones, en galera. Y el segundo predio se compone de tres manzanas y media de capacidad, o sean docecientas cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Martínez, camino de Jujutla de por medio; al Norte, con terreno de Aniceto Padilla; al Sur, con terreno de Vicente Arriola, Anacleto Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arriola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Dionisio Arriola, quebrada de por medio; las cercas de los cuatro rumbos son de alambre y propias del inmueble. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Alvarez, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo, Ildefonso, Ricardo, Martín, Marcos y Catalina, todos de apellido Delgado, y Florentina Aguirre, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las señoras Eufracio Delgado, Ambrosio Pérez y Florentina Delgado, en el carácter los seis primeros de hijos legítimos de los prenotados difuntos; y el último por derecho de representación o sea como hijo y nieto legítimo de la tercera difunta, quien fué hija de los dos primeros difuntos relacionados, a quien se le confiere la administración y representación interina de las sucesiones anotadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srío.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por acep-

da la herencia con beneficio de inventario que al morir dejaron Santiago Aparicio y María Edvigis Aparicio, quienes fallecieron el primero, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos veintiocho, y la última, a las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve, aquí en esta ciudad y ésta en jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, de parte de José Estanislao Aparicio, y de los menores Juan Pablo, María Felicitas y Ana Julia, los tres de apellido Aparicio, éstos representados por su curador especial aditum don Alvaro Chávez, todos como hijos legítimos de los fallecidos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla P.—A. Peraltá, Srío.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de los corrientes, de fejas tres y cuatro de las diligencias de aceptación de herencia de Nicamor Salinas, se ha tenido por aceptada de éste la herencia intestada, con beneficio de inventario de parte de sus hermanas legítimas Gregoria de Dolores, Sebastián y Norberta Amparo, los tres de apellido Salinas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Lazo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amaya y Francisca Lazo de Monteagudo; nombrándose también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Rosenda del Carmen, Ruperta Rosalía, Isabel, María Tomasa y Estebana de Mercedes Sasso, nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curador interino, para los efectos de la aceptación, a un hermano legítimo Isabel Sasso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enmendado—en—vale.—Salomón Perillo Z.—Eduardo P. Carballo—Srío.—Rubricado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Perillo Z.—Miguel R. Carballo, Srío.

Rafael Antonio Lana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Tránsito Meléndez, por parte de Felipe de Jesús Díaz, éste en concepto de curador del derecho hereditario que correspondía a Francisco Lafaez en concepto de hijo legítimo de la causante de la herencia; habiéndose ésta fallecido el veintisiete de octubre último en el cantón San Carlos, jurisdicción de la villa de Dolores; confirmando al aceptante, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que el público se hace saber para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Roque, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Lanza.—Modesto Amaya, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Dolores Cullin, la herencia intestada que dejó la señora Melchora Cullin, muerta en Nahualco el día treinta de abril del año en curso. La aceptante lo hace por derecho de representación de su padre Martín Cullin, y se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jerónimo Ortiz, por parte de doña Mariana de Jesús Ortiz, en carácter de hijo legítimo del causante, habiéndose dado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argüello Dueñas.—Angel Garreta González, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado heredera de Joaquín Guevara, a Juana Vargas, en concepto de madre legítima del causante, a quien es la heredera la administración definitiva de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicadas los edictos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Nedesto Amaya, Srio. 2

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Victoria Blanco a don Manuel Amaya, en concepto de heredero sustituto de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Agustín Valladares, como conyuge sobreviviente y a José Agustín, Gertrudis, Victoria y Gregorio Valladares en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srio. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público, para los efectos legales: que, por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, y de este Juzgado, ha sido declarada la señora Estelita García, heredera abintestato de su hijo legítimo Esteban Peñata, fallecido el trece de agosto de mil novecientos treinta, en el valle San Nicolás, jurisdicción de Apoya.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Félix Escobar, de cincuenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de diez años, el cual es de excelente fértil y está cercado a su alrededor de alambre y madera muerta, y es de la capacidad de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, sito en los lugares cerro El Pescadillo y quebrada de El Tiesto, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazan; y linda: al Oriente, con terrenos de Marcos Selgado y Mariano Cruz quebrada de El Tiesto y cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Pedro Escobar, cercas de alambre y madera muerta y mojoneras de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Valeriano Sánchez; y al Sur, con el mismo terreno de Marcos Selgado, cercas de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es vecino de Sensuntepeque; cuyo predio lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguelo Cruz.—Tiburcio Ventura, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Angela Luna, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar urbano, situada en el centro de esta villa, dicha casa mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior, es de techos, sobre horcones, paredes de bajareque; el solar en que está ubicada mide de Norte a Sur, veintiocho metros; y de Oriente a Poniente, diecisiete metros; y linda: al Oriente, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, con casa y solar de Andrés Bonilla y solar de Nieves Carballo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del mismo Lázaro Escobar, pared de adobe de por medio; y al Sur, con solar de Ramón Pineda, cerco de madera de por medio; dichos inmuebles le pertenecen por posesión de más de veintiocho años; no son sirvientes ni dominantes; no tienen proindivisión y son estima en la cantidad de dieciséis colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapetlique, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Luz A. Quintero.—Isidoro T. Caffis, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Salomé Carnejo, de cincuenta y siete años, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Acosta, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Rivas, mojoneras de pito de por medio; al Poniente, con terreno de don Nicolás Monterrosa, quebrada de por me-

dio; y al Sur, con terreno de Ignacia Cárcamo, cerco de por medio. Este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo el solicitante por compra a Pedro Pascual Rivas y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Rivas.—Enrique Sánchez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado doña Petronila Salazar, mayor de edad, comerciante y vecina de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta misma ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: comenzando la medida del rumbo Sur hacia el Norte y por el Oriente, mil ochocientos noventa y tres metros, y linda con casa y solar del doctor Alejandro Carrillo, pared de adobes de por medio, siendo la que divide la casa y el corredor más quince metros cuarenta y seis metros hasta el extremo de este linderos, de propiedad del colindante, y el resto de su propiedad; al Norte, mide ochocientos y tres metros diez y seis metros, y linda por este rumbo con solar del doctor Alejandro Carrillo, pared de adobes de por medio, siendo diez metros ochenta y dos metros de pared hacia el extremo de este linderos de su propiedad y el resto del colindante antes dicho; al Poniente, mide veintidós metros diez y seis metros, cambiando hacia el Oriente y por el mismo rumbo Poniente, mide veintidós metros, y cambiando de rumbo hacia el Sur y como final del rumbo Poniente, mide treinta y tres metros cuarenta y seis metros, dando un total en estas tres medidas de ochocientos y tres metros, y linda con solares y casa de propiedad del Gobierno y de doña Fidella González de Fuentes, siendo la pared que divide con el predio del Gobierno de propiedad de ésta, y el resto de su propiedad y de la colindante González de Fuentes; y cambiando de este rumbo hacia el Oriente, hasta llegar a donde se comenzó la medida y por el rumbo Sur, mide quince metros cuarenta y seis metros, y linda con casa de propiedad de doña Juana Quirós y el mercado público, calle de por medio. La casa mide quince metros cuarenta y seis metros, por nueve metros treinta y tres metros de ancho, inclusive el corredor; la que está ubicada en el rumbo Sur del predio descrito. En el interior están construidas medagunas: la primera, de veintidós metros diez y seis metros de largo por cuatro metros treinta y tres metros de ancho, situada de Sur a Norte; otra de Oriente a Poniente, de once metros diez y seis metros; y otra de Norte a Sur, de cinco metros; todas ellas sobre paredes de adobes, cubiertas de teja y zinc, destinadas para habitación, cocina y baño; todas estas construcciones hechas a expensas de la solicitante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona; lo hubo por posesión pacífica de más de treinta años, sin interrupción alguna; estimándolo en la cantidad de tres mil colones. Queda se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Benedicto Vázquez.—Rodolfo Flores, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Anita de Suardi, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee en el barrio de El Carmen de esta ciudad, que hubo por compra a Julián Zepeda, según escrituras no inscribibles por falta de antecedentes que se agregan a las diligencias. La casa es techo de teja, paredes de bajareque, sobre horcones, de ochocientos y treinta y tres centímetros de largo por seis metros de ancho con todo y corredor. El solar: al Norte, sucesión de Gabino Antonio Argueta, Olivia Sigüenza y María Peñate, once metros con los otros dos: cerco de alambre de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, propiedades de Borghi B. Daglio y Co., antes de don Emilio Redaelli; y al Poniente, formando esquadra, Fidella Pérez y sucesión Argueta, diez metros cincuenta centímetros con la primera, y once metros veintidós centímetros con la segunda. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, y la solicitante la estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juyúa, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—C. Estrada M., Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Luis Fermán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochocientos áreas y media de extensión superficial, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el cual no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Ezequiel Hernández, mayor de edad, jornalero de este vecindario, lo estima en trescientos colones; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Soledad Velásquez de Rios, cerco de alambre de ésta de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Joaquín Fermán, cerco de piedra de ésta; al Poniente, con el terreno de Calixto López y Francisca Portán, divididos por cerco de brotares; y al Sur, camino de por medio con terreno de Francisca López de Beltrán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—R. Canizales A., Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones graves en Pedro y Moisés Miguel, bajo los aprehendimientos de ley si no cumple. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los perjudicados, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupimán, Srio. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Mendoza, de generales ignoradas y vecino del cantón Tecamatepe, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Visitación Beltrán; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio E. Díaz, Srio. 2

Edicto matrimonial

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Burrientos Zavaleta y la señora Adelara Agreda, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesentiocho años de edad, comerciante, originario de esta ciudad y este domicilio, hijo legítimo de Andrés Zavaleta, ya fallecido, y de Juana Burrientos, ya fallecida; la segunda es de sesentiocho años de edad, de oficio doméstico, soltera, originaria de Guatemala, hija legítima de María Cleofes Agreda, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de esta ciudad, la segunda y sus respectivos padres fueron de Guatemala, y aquí respectivamente. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—David Antonio Sanzaval.—José M. Orellana, Srio. 2

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que con fecha 3 del corriente y en esta ciudad, a las once horas, practicó el matrimonio condicional o en artículo mortis, conforme el Art. 185 C. de las señoras Adán Melara Aparicio y María Victoria Manó, el primero de cuarentiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Cuacatacingo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Prudencio Melara y Rosalía Aparicio, ambos ya difuntos, y la segunda de cuarentiocho años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria de Coatepeque y de este domicilio, hija legítima de Juan Manó y María Hernández, ambos ya difuntos, y ante los testigos señoras: Pedro Núñez Boquín, telegrafista, y Raúl González, mecánico, ambos mayores de edad y de este domicilio. Todo lo cual se hace saber al público para los fines legales.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Jacinto Bonilla.—Estrada Barrera Estrada, Secretario Interino. 2

Licitación No. 105

Licitación pública para la construcción de un Estadio (Stadium) en la ciudad de San Salvador, El Salvador, América Central.

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un Estadio, sobre las siguientes bases:

10. El terreno será proporcionado por el Estado, en los alrededores de la ciudad, tomando en cuenta que se pueda llegar a él por vías de fácil tránsito, y lo más cercano posible a las líneas de buses.

20. El propio Estadio solamente abarcará los eventos siguientes: a) Foot-ball, Base-ball y las pruebas de pista y campo. Para este objeto se considera suficiente un campo de 200 mts. [doscientos metros] de largo, por 160 mts. [ciento sesenta metros] de ancho, con una pista de 400 mts. [cuatrocientos metros] de longitud circular, como mínimo, y una tangente prolongada hasta alcanzar 100 mts. [cien metros] en recta.

30. En los contornos de la pista se proyectarán las galerías en su mayoría cubiertas, palcos, etc., necesarios para los asistentes, tomando en consideración la población de la ciudad [noventa mil habitantes]. Dichas galerías pueden servir al mismo tiempo para vestuarios, baños, tiendas, anuncios, etc., en su parte trasera.

40. Deberán proyectarse también, en el mismo lugar, todos los accesorios a esa clase de concursos: lugares para jueces, cruz roja, almacén, pizarrones, micrófonos, cronistas, etc. y un lugar especial para los asistentes de honor, [Presidencia, Ministros, representantes, etc.] Este último para 100 [cien personas].

50. Los sitios para juegos de basket y tenis se proyectarán cerca del Estadio, ya sea construyéndolos en su totalidad [Pacios y Galerías] o ya construyendo las galerías alrededor de los patios que estén ya hechos.

60. El tanque de natación se proyectará cerca del estadio o de los patios de basket y tennis, dicho tanque será construido conforme a la técnica deportiva.

70. La orientación del eje mayor del óvalo será lo más próxima a la línea Norte Sur.

80. Todo el perímetro que abarque el estadio y sus anexos, debe cerrarse para impedir la entrada que no se haga por los lugares designados al cobro.

90. Debe haber próximo al estadio un sitio apropiado para estación de buses y automóviles. (50 buses, 500 automóviles).

100. Para pormenores dirigirse al Departamento de Hidráulica y Sanidad en las Oficinas de Obras Públicas.

110. Los planos en líneas generales, serán proporcionados por el Departamento de Dibujo, en las Oficinas de Obras Públicas.

Se preferirá que el Estadio quede en los alrededores de San Salvador para su fácil acceso en autobuses a precio mínimo o a pie.

Deberá proyectarse el suministro de agua potable para todos los servicios.

120.—Las propuestas de los interesados pueden hacerse bajo los tres aspectos siguientes:

a) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pagos al contado;

b) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pago que se hará quedando la obra construida bajo la administración del contratista para que los productos del Estadio se destinen a la amortización. Es decir, que dicho Estadio quedará en anticresis a favor del contratista, considerándose como productos la venta de boletos de entrada, alquiler del Estadio a particulares o al mismo Gobierno, anuncios comerciales que no dañen la belleza del conjunto; los negocios anexos, siempre que no estén reñidos con la finalidad perseguida por el Estado, etc.;

y c) Como obra construida por cuenta del proponente a quien se le otorgará concesión exclusiva a fin de que explote el negocio por su cuenta y riesgo durante tiempo determinado, después del cual la obra deberá pasar a propiedad del Estado en compensación a los beneficios que implica la concesión.

Los interesados pueden hacer propuestas en una de las formas mencionadas o en las tres formas a la vez, pudiendo tomar en cuenta que gozarán de la libre introducción de maquinaria, muebles, utensilios, etc.

Los trabajos deberán comenzar a más tardar el 10 de mayo de 1933 y quedar concluidos el último de septiembre de 1934.

130. El costo máximo de la obra será de C. 150,000.00 ciento cincuenta mil colones, debiendo procurarse la mayor reducción posible en la propuesta.

Las propuestas se presentarán al Ministerio de Hacienda hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres y la decisión se tomará cuando esté reunida la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones a fin de que resuelva dicha Honorable Asamblea

acerca del crédito necesario o de las franquicias que se ofrecen y sobre la forma que mejor convenga para llevar a cabo la construcción de la obra en presencia de la situación del Erario.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

LICITACION No. 100

De conformidad con el Art. 24, inciso d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

I.—El número de Cédulas de Vecindad que deberán imprimirse será de *veiscientos mil*.

II.—Las entregas que haga el contratista serán parciales y a medida que se le vayan solicitando; mas por ningún concepto tales entregas podrán ser menores de *veinticinco mil* ejemplares cada una.

III.—Los materiales que se empleen en las Cédulas, deberán ser de primera calidad: el papel contramarcado con el escudo de la República y de una clase que imposibilite la falsificación; las cubiertas de cartón fino y el trabajo tipográfico o litográfico, del mejor acabado.

IV.—El formato de la Cédulas será igual al de un cuaderno o libreta de bolsillo.

V.—El postor a favor de quien se remate la ejecución de la obra, deberá rendir fianza de persona abonada a satisfacción del Ministerio de Hacienda, para garantizar el cumplimiento del contrato que se firme.

VI.—El precio de las Cédulas se calculará a base de un *máximo* de diez centavos de colón por cada ejemplar.

VII.—La redacción, distribución y demás condiciones de las Cédulas se sujetarán al modelo que pueden ver los interesados, en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.

VIII.—La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día *veintiséis* del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas de dicho Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

La Junta Departamental de Caminos de Usulután, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública, la reparación de la carretera que del río San Miguel conduce a Jucuarán, y la parte de la carretera que del mismo río de San Miguel conduce a La Primavera. La reparación consiste en dejar transitables rápida y cómodamente, por automóviles y camiones, los tramos de carreteras mencionados.

Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política del departamento de Usulután, o al Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador. Las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose la presente licitación a las 14 horas del día 15 del mes en curso.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *reparación y conservación de la carretera de San Vicente a Zacatecoluca*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del

corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 101

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la *reparación de la carretera de San Miguel a Santa Rosa*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 102

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la *reparación y conservación de la carretera de Jucupa a Santiago de María*.

Los interesados pueden dirigirse, para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la *conservación de la carretera pavimentada de San Salvador a Santa Tecla*.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día doce del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 104

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Aguas de la

capital [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la adquisición de la siguiente mercadería:

- 1,500 metros de cañería de hierro fundido, conexión de enchufe (bell and spigot) de 6 pulgadas de longitud cada tubo: 12 pies o cuatro metros para resistir presiones de doce atmósferas cada una.
- 1 Te de 12 pulgadas a 6" diámetro, 3 campanas (2 campanas de 12" y una de 6").
- 1 Codo (90c) de 6" de diámetro, 2 campanas.
- 4 Curvas 1/8 (45c) 6 pulgadas de diámetro, dos campanas.
- 12 Tees 6 pulgadas a 4" de diámetro, 3 campanas de 6" y una campana de 4 diámetro.
- 12 Cruceros de 6 pulgadas 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas (2 campanas de 6" y 2 de 4" de diámetro).
- 6 Válvulas de paleta de 6" de diámetro de 2 campanas.
- 12 Codos 90 con platín (base el bow) de 4" de diámetro.
- 1,000 metros de cañería de hierro fundido conexión de enchufe (bell and spigot) de 4 pulgadas (100m) de diámetro, longitud de cada tubo; 12 pies o 4m. para resistir presiones de 12 atmósferas.
- 7 Curvas de 1/8 (45°) de 4 pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 3 Curvas de 1/16 (22 1/2°) de cuatro pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 6 Válvulas de paleta de 4 pulgadas de diámetro, 2 campanas.
- 5 Tees de 4 pulgnadas de diámetro, 3 campanas.
- 5 Cruceros de 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas.
- 40 Tambores machos (plugs) de 4 pulgadas de diámetro.
- 7,000 Libras de plomo en lingotes.
- 200 Libras de yute (rope cakun).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles al Departamento de Aguas de esta capital.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número a la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja de regular tamaño, como de ocho años de edad, herrada con el fierro de esta figura..... parida de una ternera prieta, como de ocho meses de edad, sin herrar, ni tinea marca de corral. Dicho semoviente fue presentado el día cuatro del corriente por la señora Felicitas Peña. El que se crea con derecho al semoviente aludido, que lo reclama dentro del término de ley, previa presentación de sus comprobantes. Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— J. Angel Escobar.— C. G. Aguila, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo hosco, de tamaño mediano y como de tres años, remitido al poste por don Susana Manjivar, por encontrarlo vagando en las calles de esta ciudad. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura..... el cual es de dueño desconocido. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que lo reclame dentro del término de ley, previa exhibición de sus documentos respectivos. Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.— J. Angel Escobar.— C. González, Srlo.

Cuadro del producto de la Renta de Licores habido durante el mes de octubre de 1932, comparado con el de septiembre de este mismo año y con octubre de 1931

DEPARTAMENTOS	VENTA DE LICORES EXTRANJEROS		VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR	IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE		ALCOHOL NATURALIZADO		Muitas	Derechos sobre elaborados a base de alcohol	Fondo de Casera	Impuestos a favor de Hospitales	Biblioteca Nacional	Sanatorio Nacional	Importación de licores fuertes extranjeros	COMPARACION			
	Nº pa: toneladas	Producto Colones		No. litera	Producto Colones	Nº litros	Producto Colones								ALZA	BAJA		
1 San Salvador.....	26	1,320.00	61	2,340.00	26,821	39,082.00	35	1,946	512.46	19.46	244.00	1,449.85	268.21	3,788.92	52,639.40	86,557.57	33,917.97	
2 La Libertad.....	4	120.00	26	650.00	3,833	7,581.30	15	118	90.00	1.18	90.00	196.80	38.23	8,756.66	7,817.88	938.78	
3 Sonsonate.....	2	100.00	17	572.00	4,895	7,251.90	18	155	228.83	1.55	72.00	254.50	43.36	8,940.73	8,169.35	771.88	
4 Ahuechapan.....	1	45.00	14	406.00	3,153	5,121.00	14	112	168.00	1.12	84.00	163.25	31.53	5,992.90	6,077.34	900.66	
5 Santa Ana.....	4	215.00	24	967.00	9,642	14,809.60	14	542	5.42	84.00	503.30	96.42	17,650.04	16,749.38	547.06	
6 Chalatenango.....	17	147.00	1,834	2,450.00	2	40	0.40	38.00	98.70	18.34	2,827.44	2,280.38	362.67	
7 Cascatán.....	14	369.00	2,717	4,513.00	8	39	0.39	44.00	140.30	27.17	5,387.86	5,760.53	45.53	
8 La Paz.....	23	435.00	4,421	6,621.00	8	32	0.32	62.00	222.75	44.21	7,578.28	7,532.70	
9 San Vicente.....	22	590.00	3,935	6,597.00	6	88	0.88	56.00	201.15	39.35	7,750.16	6,022.78	1,727.38	
10 Guabana.....	3	118.00	1,062	1,580.00	3	19	0.19	22.00	53.10	10.52	1,996.22	2,219.00	
11 Unclitán.....	23	712.00	5,709	9,035.00	25	159	1.59	96.00	298.40	57.09	10,573.58	10,648.60	252.78	
12 San Miguel.....	2	125.00	16	414.00	2,605	4,657.00	14	25	0.25	64.00	131.50	26.05	6,420.22	6,238.86	70.02	
13 Morazan.....	13	170.00	1,858	2,614.00	34.00	94.40	18.88	3,064.23	2,886.92	181.37	
14 La Unión.....	12	200.00	1,656	2,765.00	6	16	0.16	36.00	88.60	16.56	3,173.32	5,525.27	2,346.95	
	89	1,925.00	299	8,029.00	73,591	114,467.00	168	3,327	1,598.62	83.27	1,000.00	3,887.50	755.91	3,788.92	142,589.72	174,697.72	5,108.20	
																		32,108.00
																		37,216.20
																		37,216.20

COMPARACION CON EL MES DE OCTUBRE DE 1931

Producto total del mes de octubre de 1931 col. 174,898.85
 Producto total del mes de octubre de 1932 " 142,589.72
 Diferencia a favor del mes de octubre de 1931 col. 32,309.11

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 31 de octubre de 1932.

J. OPRIANO CASTRO,
 Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
 Jefe de Sección.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	P. EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES	FECHA
J. R. S.: Zacatecoluca	6	1	Cartón	3	Anuncios	José Rivera.—Farmacia Americana	"Acajutla"	Abril 18 1932
S. B.: San Miguel								
	1	1	Pardo	52	Tejidos de lana	Anglo Sud American Bank	"Cellna"	Mayo 26 1932
		2 bultos						

Aduana Marítima del puerto de La Unión, 3 de diciembre de 1932.
El Administrador de Aduana,
C. G. Pantoja.

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 6 DE DICIEMBRE

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	321 dólares por libra	318 dólares por libra	320 dólares por libra
Franco franc	cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	039125 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco
Pesetas	" " " peseta	816 " " " peseta	0817 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas	" " " lira	508 " " " lira	0510 " " " lira	508 " " " lira
Franco suizos	" " " franco	1923 " " " franco	01923 " " " franco	1923 " " " franco
Belgas	" " " belga	1386 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. por 100 dólares	C. 249 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 248 por 100 dólares
Libras esterlinas	" una libra	799 " una libra	78625 " una libra	795 " una libra
Franco franc	" 100 francos f.	973 " 100 francos f.	00970 " 100 francos f.	970 " 100 francos f.
Pesetas	" " pesetas	2022 " " pesetas	02020 " " pesetas	2025 " " pesetas
Liras italianas	" " liras	1265 " " liras	01260 " " liras	1260 " " liras
Franco suizos	" " francos s.	4788 " " francos s.	04750 " " francos s.	4770 " " francos s.
Belgas	" " belgas	3457 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el día jueves 15 de los corrientes, a las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, diciembre de 1932.

La Secretaria.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna	24,0 C.
Temperatura máxima	36,8 C.
Temperatura mínima	12,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna	63 %
Dirección dominante del viento	Norte.
Velocidad máxima en un segundo	5,0 mts.
Oscilación de la temperatura	24,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro	640,7 m/m.
Temperatura	13,0 G. C.
Temperatura máxima	22,5 " "
Temperatura mínima	11,1 " "
Dirección del viento	Norte.
Velocidad del viento	3,3
Nebulosidad	despejado.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas para Cadetes Pensionistas, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y lavado de ropa, y costearán además el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso se presentarán a la Dirección de la Escuela antes del 31 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra del aspirante, en el formulario que se proporcionará, se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de buena conducta;
- b) Certificación de los exámenes que el aspirante haya

hecho en otros centros de enseñanza;
c) Hoja de datos personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante;

Para ingresar a la Escuela Militar como Cadete se requiere

- a) No tener menos de 16 años ni más de 20;
- b) Ser salvadoreño de nacimiento;
- c) Ser aprobado en los exámenes de admisión;
- d) Tener salud compatible con el servicio militar, buena talla y un desarrollo físico que esté en relación con la edad;

Los exámenes de admisión se llevarán a cabo del 5 al 15 de enero de 1933, y versarán sobre las materias correspondientes al 1er. Curso de CC. y LL.

Para mejor información, diríjase a la Dirección de esta Escuela.

San Salvador, 3 de noviembre de 1932.

José Antonio Lorentana,
Coronel-Director.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

CASINO SALVADOREÑO

Por no haber habido *quorum* en la primera citación, se convoca por segunda vez a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 18 de diciembre próximo a las once y media de la mañana, para dar cuenta con las propuestas de los terrenos que venden en el Lago de Ilopango, lo mismo que para tratar de todo lo concerniente a construcción y proyecto general.

Julio E. Avila,
Secretario.

San Salvador, diciembre de 1932. 3-2

Ya está a la venta, EN FOLLETO, la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, *diez centavos.*

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500eja.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 8 de diciembre de 1932

NUM. 279

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el decreto referente al pago de derechos de exámenes de estudiantes no universitarios..... 2237
 Recibirá una subvención de C. 6,666.66 mensuales la Junta de Fomento de San Salvador, desde el 10 de febrero de 1933..... 2237

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se crea una Comisión de Defensa de la Industria azucarera centrífuga..... 2237

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas cruzadas entre los Presidentes de las Repúblicas de México y El Salvador..... 2238

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrese escribiente de la Junta de Química y Farmacia, al bachiller Gabriel Pavón..... 2238

Se concede licencia al señor Juan Rodríguez G., portero del Ministerio de Gobernación..... 2238

Autorízase la erogación de C. 7.10 para pagar el valor de la reparación de las sillas de la Sucursal Central de Telégrafos, de esta capital..... 2238

Se concede licencia al doctor Augusto Gómez, Presidente de la Junta de Química y Farmacia... 2238

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se prorroga la licencia a doña María Antonia de Arrieta Gallegos, Escribiente expendedora de la Proveduría General del Gobierno..... 2238

Se autoriza el pago de C. 63.60 al propietario de la Librería Universal, de esta p'aza..... 2239

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se concede exámenes en el período extraordinario a los alumnos que, conforme al Reglamento de Exámenes vigente, no tuvieron derecho a ellos..... 2239

Reconócese sueldo al ex-Regente de los Talleres Tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública..... 2239

Se aprueba la nómina de los Jurados para doctoramientos en la Facultad de Ingeniería..... 2239

Nómbrese profesora del kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras, a la señorita Nels Mónico..... 2239

Se nombra a la señorita Leticia Portillo, profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 2 de San Miguel..... 2239

Pago de C. 24.00 al "Diario Latino", valor de la publicación de un anuncio de licitación..... 2239

Se deja sin efecto el acuerdo No. 2385 que trata de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate..... 2239

Autorízase el pago mensual de C. 30.00 a don Ramundo Ramírez, por alquiler de la casa ocupada por la escuela de varones de Armenia... 2239

Rehabilitase a don Juan Ramón Carpio para que pueda prestar nuevamente sus servicios en el magisterio nacional..... 2239

SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para la hechura de varios trabajos de albañilería en el parque "Atlacatl"..... 2239

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Autorización para que se inviertan C. 100.00 en la compra de juguetes y útiles de costura, para obsequiar a los huérfanos del Hospicio de Sonsonate..... 2239

Autorización para que se inviertan C. 170.38 en trabajos de mecánica y fundición y varios artículos suministrados al Sanatorio Nacional.. 2239

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 29.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las cantidades que enteran los estudiantes no universitarios para cubrir los derechos de sus exámenes en las distintas materias cursadas, deben emplearse de preferencia para el pago de los gastos que dichos exámenes ocasionan;

CONSIDERANDO: que las partidas destinadas en la actual Ley de Presupuesto Fiscal para cubrir las erogaciones de la Cartera de Instrucción Pública, son en extremo reducidas para atender a las necesidades del Ramo, y que los sobrantes de los derechos de exámenes arriba expresados pueden perfectamente ingresar a los fondos de Instrucción Pública;

FOR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Sustitúyese el inciso 40. del Art. 20. del Decreto Legislativo de ocho de mayo de mil novecientos veintitres por el siguiente: "40.—Los sobrantes de los derechos de exámenes de estudiantes no universitarios".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Vicente Cortés Reales.

Decreto No. 78.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por decreto No. 61 de 31 de octubre último, fecha en que se establece una nueva forma de recaudación del impuesto sobre cigarrillos, ha sido derogado el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929 que creó un impuesto a favor de la Junta de Fomento de San Salvador;

que la derogatoria de ese impuesto entrará en todo rigor el 10 de febrero de 1933;

que la Junta de Fomento de San Salvador, tiene a su cargo importantes obras públicas en construcción, y que es imperativo compensarla de los efectos de la derogatoria del impuesto creado a su favor, mediante una subvención oficial;

FOR CUANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—A contar del día 10 de febrero de 1933, fecha en que entrará en vigencia la nueva Ley de impuesto de timbre sobre cigarrillos, la Junta de Fomento de San Salvador, recibirá una subvención mensual de seis mil seiscientos sesenta y seis colones, sesenta y seis centavos (C. 6,666.66), que le será pagada por la Tesorería General de la República.

Art. 20.—La subvención creada conforme al artículo anterior, tiene carácter compensatorio por la derogatoria del impuesto creado a favor de la Junta de Fomento de San Salvador el 25 de junio de 1929, al cual sustituye enteramente.

Art. 30.—La subvención a que se refieren los artículos anteriores se pagará con los fondos de Mejoramiento Social, durante los cinco

últimos meses del corriente año fiscal, por tratarse de compensación de fondos que estaban ya estimados en la Ley de Presupuesto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srio.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que la industria azucarera está hondamente afectada por la actual crisis económica y necesita de protección eficaz, como medida de emergencia.

CONSIDERANDO:

que esa protección es indispensable no solamente en atención a los productores sino muy especialmente para que el pavo inminente de algunos ingenios de azúcar no provoque la desocupación de varios centenares de jornaleros en distintas zonas de la República.

CONSIDERANDO:

que la forma más apropiada de protección es evitar la competencia ruinosa que los productores puedan hacerse entre sí y someterlos a un régimen de ventas proporcionales, teniendo por base el consumo nacional. Además deberá fijarse el precio máximo a que el azúcar pueda realizarse a fin de atender también los intereses de los consumidores.

CONSIDERANDO:

que para la debida aplicación de las medidas que se juzgan indispensables conviene la creación de una Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, debiendo tener dicha Comisión las facultades indispensables para el fin indicado.

FOR TANTO,

en uso de las facultades comprendidas y tácitamente concedidas por el Art. 3 de la Constitución Política y con reserva de someter este Decreto a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Se crea una Comisión de Defensa de la industria azucarera centrífuga. Dicha Comisión será compuesta por el Subsecretario de Agricultura, por el Ministro de Hacienda, Industria y Comercio o, en su defecto, por el Director General de Contribuciones, por dos miembros del Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de productores de azúcar

car y por un miembro que represente a los productores no asociados, nombrado por el Ministerio de Agricultura en caso de que dichos productores no puedan ponerse de acuerdo para la designación.

Art. 20.—La Comisión de Defensa de la industria azucarera, velará por los intereses del gremio productor, a la vez que por las conveniencias del consumidor, estableciendo anualmente la cuota proporcional que cada uno de los productores podrá vender, para el consumo local, y fijará el precio máximo a que debe realizarse, tomando como base las necesidades del consumo.

Art. 30.—Siendo la producción del azúcar de los cañales cultivados en la actualidad, muy superior a la cantidad que el país puede consumir, y para mientras se reduce el cultivo de la caña en proporción al consumo de azúcar, o se dedican los productos a otras industrias, los productores que deseen fabricar mayor cantidad que la que tienen asignada para la venta, lo deberán declarar a la Comisión de Defensa en el tiempo que marque el Reglamento, especificando la cantidad que piensan pasarse de la asignación y sacando para ello la licencia respectiva.

Esta azúcar estará a la orden de los depositantes en el depósito o depósitos que determine el Reglamento para toda inversión que no altere la cuota general fijada para el consumo, debiendo, para poder disponer de aquella, justificar plenamente, ante la Comisión de Defensa, el uso a que se le destina. A los productores que no les convenga fabricar sus cuotas, podrán comprar en estos depósitos las cantidades que les hayan sido asignadas para la venta.

Art. 40.—Toda venta o extracción de azúcar que se haga infringiendo las disposiciones del presente Decreto, será penada con una multa de diez colones por quintal, que se hará efectiva gubernativamente.

Art. 50.—Toda la producción de azúcar en exceso de las cuotas señaladas, que no se declare dentro de los quince días siguientes después de terminada la zafra respectiva a la Comisión de Defensa, se considerará fraudulenta y pagará una multa de diez colones por quintal.

Art. 60.—La Comisión de Defensa queda encargada de vigilar y fiscalizar el fiel cumplimiento de estas disposiciones, dando parte al Ministerio respectivo, según el caso, de las infracciones que se cometan, para su sanción.

Art. 70.—Durante la vigencia del presente Decreto, queda terminantemente prohibida la introducción al país, de maquinaria para la fabricación de azúcar mascabado, exceptuándose los repuestos necesarios para los ingenios existentes, previo permiso de la Comisión de Defensa.

Art. 80.—El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley, la cual comenzará a regir desde el día de su publicación en el Órgano Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Salvador Castañeda C.,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Beneficencia
Trabajo y Sanidad.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia.

J. A. Menéndez,
Subsecretario de Guerra, Marina
y Aviación, Encargado del
Despacho.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de los
Estados Unidos Mexicanos,
a su Excelencia el señor Presidente de la
República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido aceptada por el Congreso de la Unión la renuncia que de su cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos presentó el señor General e Ingeniero Don Pascual Ortiz Rubio, fui electo por el mismo Congreso, de acuerdo con las Leyes de mi País, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos para terminar el período que concluye el 30 de noviembre de 1934 y hoy he tomado posesión de mi cargo en la forma prescrita por la Constitución.

Con este motivo me es muy grato expresar a Vuestra Excelencia los sinceros deseos y los firmes propósitos de mi Gobierno de cultivar las cordiales relaciones que felizmente ligan a México con El Salvador.

En espera de que Vuestra Excelencia abrigue sentimientos iguales hacia mi País, hago votos por el engrandecimiento de El Salvador y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia de quien soy

Leal y Buen Amigo,

A. L. Rodríguez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Manuel C. Téllez.

Dada en el Palacio Nacional de México el día 4 de septiembre de 1932.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,
a su Excelencia el Señor General don

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de México.

Grande y Buen Amigo:

Con sumo agrado he recibido la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 4 de septiembre último, en la que se sirve participarme que habiendo sido aceptada por el Congreso de la Unión la renuncia que del cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos presentó el señor general e Ingeniero don Pascual Ortiz Rubio, Vuestra Excelencia fué electo por el mismo Congreso, de acuerdo con las leyes respectivas, Presidente Constitucional Substituto para terminar el período que concluirá el 30 de noviembre de 1934, y asumió sus funciones en la forma prescrita por la Constitución.

Agrega Vuestra Excelencia que, con dicho motivo, le es grato expresarme los sinceros deseos y los firmes propósitos de su Gobierno de cultivar las relaciones que felizmente ligan a México con El Salvador, esperando que yo abrigue sentimientos iguales hacia su Patria.

Grato es para mí congratular efusivamente a Vuestra Excelencia por su merecido encumbramiento a la Primera Magistratura de esa noble Nación y asegurarle que abrigó idénticos deseos a los del Gobierno que preside, en cuanto a cultivar con el mayor esmero la sincera y tradicional amistad que por ventura existe entre nuestros dos países.

Hago fervientes votos por el mejor acierto de su delicado cometido, por la prosperidad de México, y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con sentimientos de la más alta consideración y particular estima,

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Química y Farmacia, al bachiller Gabriel Pavón, en sustitución del bachiller Miguel Molina, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Estando imposibilitado para asistir a su trabajo, por encontrarse enfermo en el Hospital Rosales, el señor Juan Rodríguez G., portero del Ministerio de Gobernación, según se comprueba con la certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Rodríguez G., un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, y nombrar en su lugar a don Esteban Silva, mozo de servicio del citado Ministerio, y en sustitución de éste, al señor Carlos A. Merino, quien devengará el sueldo de ley. La erogación de sesenta y cinco colones (C. 65.00), a que asciende el sueldo del señor Silva, se imputará al Art. 68-1,200 del Presupuesto vigente, y le será pagada dicha suma por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,154 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones, diez centavos (C. 7.10), para pagar el valor de una libra de junco que se utilizó en la reparación de las sillas al servicio de la Sucursal Central de Telégrafos, de esta ciudad, y el concierto ejecutado la noche del 18 de noviembre último, en la Estación Radio Difusora Nacional "R.U.S."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el doctor Augusto Gómez, Presidente de la Junta de Química y Farmacia, en que solicita dos meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender a asuntos personales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo disfrutar de dicha licencia, a partir del 15 del mes en curso, y designar para que lo sustituya, durante el lapso indicado, al Ier. Vocal de dicha Junta, doctor Arturo Rivas Mena, quien devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses la licencia concedida por acuerdo del 14 de noviembre último a doña María Antonia de Arrieta Gallegos, escribiente expendedor de la Proveduría General del Gobierno;

debiendo gozar durante el primer mes, de la cuarta parte del sueldo respectivo, o sean *veintidós colones cincuenta centavos* [C. 22.50], de conformidad con el Art. 419 de la Ley del Ramo de Hacienda, y el otro sin el goce de él; nombrando para que la sustituya mientras dure la licencia concedida, a don Alberto Sandoval, quien ha venido desempeñando dicho empleo. Los *veintidós colones cincuenta centavos* [C. 22.50], equivalentes a la cuarta parte del sueldo presupuestado y que devengará el señor Sandoval en el primer mes, se aplicará al Art. 369 [Eventuales del Ramo de Hacienda]-Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente, y el resto al No. 5 del Art. 352 de las reformas hechas a la Ley de Presupuesto citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 17 de noviembre último, ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que erogue en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de *sesenta y ocho colones sesenta centavos* [C. 68.60], saldo que es en deber la Administración de Rentas de este departamento a don Rodolfo Kauders, propietario de la Librería Universal de esta plaza, por artículos de escritorio que proporcionó al doctor Miguel A. Contreras, durante el año pasado, cuando éste era Administrador de Rentas del citado departamento, debiendo aplicarse esta erogación al Art. 369-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3398 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud de varios directores de Colegios de Enseñanza Secundaria y los correspondientes informes del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y del señor Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado en lo referente: 10. a conceder, por vía de gracia, exámenes en el período extraordinario de enero a todos los alumnos que, conforme al Reglamento de Exámenes vigente, no tuvieron derecho a ellos; y, 20. a formar las Comisiones calificadoras de los mismos en el período ya dicho, si posible fuere, por profesores de la correspondiente materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3383 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer, por el tiempo que ha durado el traslado de los Talleres Tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública a la Imprenta Nacional, o sea del 10. de julio próximo pasado al 10 de agosto último, el sueldo diario de *nueve colones* [C. 9.00], al ex-Regente de dicha Imprenta, don José María Acosta, con un total de *trescientos sesenta y nueve colones* [C. 369.00], cantidad que será pagada por la Tesorería General con cargo al Art. 242, Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3405 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los jurados para doctoramientos en dicha Facultad, de la manera siguiente:

Primer Privado.—Ingenieros: Julio E. Mejía, Carlos Mejía Osorio y Federico Mejía.

Segundo Privado.—Doctor José E. Alcaine, ingeniero Jacinto Castellanos P. e ingeniero Alirio Cornejo.

Examen Público.—Ingenieros: José María Peralta L., Jacinto Castellanos P. y José Alcaine, h.

Suplentes para todos.—Ingenieros: Daniel C. Domínguez, Francisco Bertránd Galindo y Rafael Rivera.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3403

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Nela Mónico, profesora de Práctica Pedagógica de Kindergarten, con 4 horas semanales en los dos 40. Cursos de las Secciones "A" y "B" de la Escuela Normal de Maestras. La nombrada devengará desde el 10. de julio anterior, fecha en que comenzó a trabajar, los sueldos de ley, designados por las partidas números 37 y 75 del Arto. 231, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, partidas que aparecen rectificadas en las Reformas hechas a dicha ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3404

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones No. 2, de la ciudad de San Miguel, plaza vacante, a la señorita Leticia Portillo, quien prestará sus servicios en la Escuela Elemental de Niñas No. 2. de la misma ciudad; debiendo devengar el sueldo de ley desde el primero de octubre próximo pasado, fecha en que comenzó a trabajar. La erogación se aplicará a la partida No. 1,193 del Arto. 236 Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3400

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con vista de la orden de pago No. 22 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,230 del Presupuesto vigente, al Diario Latino, la suma de *veinticuatro colones* [C. 24.00], valor de la publicación de un anuncio de Licitación de manutención para las columnas bequistas de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, que fué publicado durante cuatro veces consecutivas, es decir los días 13, 14, 15 y 16 de junio anterior, en varias páginas de este mencionado diario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3401

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 2385, de 19 de agosto último, que trata de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate, en la parte que se refiere a la partida No. 198, escuela de niñas de Armenia, por aparecer rectificadas dicha partida en las reformas hechas a la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3402

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Administración de Rentas de Sonsonate y con cargo al No. 198 del Art. 237, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior, la suma de *treinta colones* [C. 30.00] mensuales, a don Raimundo Ramírez, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Armenia, del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3411.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Juan Ramón Carpio, relativa a que se le rehabilite para poder prestar nuevamente sus servicios en el Magisterio Nacional, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el fallo de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar anexa al Ministerio de Instrucción Pública, es favorable, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 21 de noviembre último, entre el Jefe del Departamento de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, Ingeniero José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el maestro albañil don Felipe Aquino, por medio del cual éste último se compromete a hacer varios trabajos de albañilería en el parque "Atlacatl", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Aquino, por todo el trabajo a que se refiere el contrato, la cantidad de *treientos veintitres colones* [C. 373.00], que le serán entregados así: C. 42.00, en 6 barriles de cemento que se le entregarán del que hay en bodega a razón de C. 7.00 c/a; dos contados semanales de C. 100.00 c/a, y el resto, o sean C. 131.00 le serán entregados cuando haya sido recibido el trabajo a entera satisfacción del Departamento Técnico citado. La erogación se aplicará al Art. 105 Clasificación 10,151 y 10,152 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de Sonsonate, para que con cargo al Art. 9-Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de *cient colones* [C. 100.00], que se invertirán en comprar juguetes y útiles de costura, para obsequiar a los huérfanos del Establecimiento, el próximo día de Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo al Arto. 15, Parte II "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente, invierta la suma de *cient setenta colones treintiocho centavos* [C. 170.38], va-

lor que importan los 4 recibos que a continuación se detallan por trabajos de mecánica y fundición y varios artículos suministrados al Establecimiento, así:

Rafael Vega Gómez, valor 5,000 escupideras de cartón	C. 50.00
V. Sartí, por trabajos de mecánica y fundición	„ 45.00
R. Sagrera y Cía., por implementos para servicio de aguas.....	„ 36.63
Carlos A. Schmidt & Cía., por enseres de cocina.....	„ 38.75
	C. 170.38

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Señor Gobernador Político,

Este Ministerio ha dirigido al Contador Municipal de la República, con fecha 24 de noviembre anterior, la nota No. 10,545, que dice:

Sírvase dar instrucciones a los Contadores de Glosa Municipal, para que, cuando practiquen inspecciones en las Alcaldías de las diferentes poblaciones de la República, se sirvan constituirse en los terrenos de propiedad Municipal, cerciorándose de su estado de conservación, explotación, valor, etc., revisando en los libros respectivos de la Alcaldía si los mencionados inmuebles están debidamente inventariados, y también de si los títulos respectivos están inscritos en legal forma. Cuando se trate de edificios, se revisará su estado, situación, gravámenes, renta que producen, etc., y, si fuere conveniente, se ordenará una revisión total y minuciosa de las mismas propiedades, con vista de los títulos y escrituras correspondientes. En caso de encontrarse predios o edificios que no estén debidamente titulados, se darán instrucciones a las Municipalidades para que procedan a efectuarlo en forma legal, dando el correspondiente aviso a las Gobernaciones Políticas respectivas, para llevar un efectivo control. Esa Contaduría deberá ejercer constante vigilancia sobre la titulación de bienes, exigiendo siempre copia de los documentos respectivos.

—Atentamente, J. L. Arévalo V.

Lo que le transcribo para los efectos consiguientes y a fin de que usted se sirva hacer lo mismo que se le indica a la Contaduría Municipal, cuando practique visita de inspección a las poblaciones de ese departamento.

Atentamente,

J. L. Arévalo V.

Quadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de noviembre de 1932

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Enrique Cuéllar C., Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1930; estado en práctica.

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Tomás Infante, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios (Rep. Guatemala), 23 de abril a 31 diciem-

bre de 1930; estado, finiquitada.

Tomás Infante, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios (Rep. Guatemala), 10. enero a 30 junio de 1931; estado, finiquitada.

Tomás Infante, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios (Rep. Guatemala), 10. julio a 3 octubre de 1931; estado, finiquitada.

Dr. Arcadio Sandoval Ortiz, Cónsul General de El Salvador en Génova (Italia), 21 de julio de 1930 a 30 de junio de 1931; cantidad reparada..... C. 6,130.34 Estado, pendiente.

Dr. Jorge A. Paredes, Cónsul de El Salvador en Liverpool (Inglaterra), 19 diciembre 1929 a 31 mayo 1930; cantidad reparada... „ 2,476.23 Estado, pendiente.

Enrique Vera Reinoso, Cónsul (encargado) de El Salvador en Puerto Barrios, 4 octubre 1931 a 8 marzo 1932; estado, finiquitada.

NOTA: Presenció Revista de Comisario Guardia Nacional y Organización Milicias. San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Alfonso Mira Menéndez.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas..... 710

De abril y mayo de 1930; estado, en práctica.

José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas..... 450

De mayo de 1930; estado, en práctica.

Pólizas glosadas..... 1,160

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, pólizas..... 1,160

De abril y mayo de 1930; cantidad reparada..... C. 2.00 Estado, pendiente.

NOTA: Asistí a la Revista de Comisario de la Maestranza del Ejército.

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

J. Mathé.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Jesús Hernández, Pagador militar, 3er. Regimiento de Infantería, 1er. semestre de 1931; estado finiquitada.

Jesús Hernández, Pagador militar, 3er. Regimiento de Infantería, 10. julio al 25 de agosto 1931; estado, finiquitada.

Mayor Nicolás C. Vides, Pagador militar, 3er. Regimiento de Infantería, 26 agosto al 15 de septiembre de 1931; estado, finiquitada.

Cap. Luis Contreras Peña, Pagador militar, 3er. Regimiento de Infantería, 16 septiembre 1931 al 28 marzo 1932; estado, finiquitada.

Carlos Arturo Flores, Pagador militar, 3er. Regimiento de Infantería, 29 marzo al 14 junio 1933; estado, finiquitada.

Francisco Choriego, Penitenciaría de Occidente, Santa Ana, 10. enero al 20 de marzo de 1931; estado finiquitada.

Miguel Angel Peñate, Penitenciaría de Occidente, Santa Ana, 21 marzo al 31 mayo de 1931; estado, finiquitada.

José Alberto Argumedo, Penitenciaría de Occidente, Santa Ana, 10. al 30 de junio 1931; estado, finiquitada.

Ramón Araujo A., Administración de Rentas de Ahuachapán, 10. al 10 de julio de 1930; estado, en práctica.

Roberto Matheu, Administración de Rentas de Ahuachapán, 11 al 15 de julio de 1930; estado en práctica.

Miguel Angel Mayén, Administración de Rentas de Ahuachapán, 16 de julio de 1930 al 23 de marzo 1932; estado, en práctica.

P. Morán, hijo, Administración de Rentas de

Ahuachapán, 24 de marzo al 31 de julio de 1932; estado, en práctica.

NOTA: Revista de Comisario al 1er. Regimiento de Caballería el 10. de noviembre a las 8 a. m.

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

Rodolfo Vaquero.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Héctor Laríos, Administración de Rentas del departamento de Cabañas, del 19 de julio 1930 al 6 de mayo de 1931; cantidad reparada..... C. 1,818.53 Estado, tramitándose.

Pedro Amaya, Administración de Rentas del departamento de Cabañas, del 7 de mayo de 1931 al 31 de julio de 1931; cantidad reparada..... „ 1,995.31 Estado, tramitándose.

Alirio Ramos Jiménez, Receptor Fiscal en Sensuntepeque, del 10. de julio de 1930 a 30 de junio de 1931; cantidad reparada..... „ 8,083.83 Estado, tramitándose.

Manuel Nóchez M., Guarda Almacén, Administración de Rentas de Ilobasco, del 10. de julio de 1930 a 29 de junio de 1931; estado, finiquitada.

Luis Abrego Escobar, Guarda Almacén, Administración de Rentas de Ilobasco, del 30 de junio al 31 de julio de 1931; estado, finiquitado.

Mayor Pedro M. Ochoa, Pagador Militar del 1er. Regimiento de Artillería, del 10. de agosto de 1931 a 14 de junio de 1932; estado, en práctica.

Total..... C. 11,897.67

NOTA:—Presenció Revista de Comisario en el Regimiento de Ametralladoras.

San Salvador, noviembre 30 de 1932.

E. Contreras D.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Amelia v. de Funes, Receptor Fiscal de Chinameca, de julio 1930 a junio de 1931; estado, finiquitada.

Heriberto Reyes, 1er. Guarda Almacén de licores de San Miguel, de julio al 4 de septiembre de 1930; estado, finiquitado.

Salvador Molina, 1er. Guarda Almacén de licores de San Miguel, del 5 de septiembre de 1930 a junio de 1931; estado, finiquitado.

Raúl Rodríguez S., 20. Guarda Almacén de licores de San Miguel, de 10. de julio de 1930 a junio de 1931; estado, finiquitado.

Bernardo García Prieto, Administrador de Rentas de San Miguel, de 10. julio de 1930 a 29 de abril de 1931; cantidad reparada..... C. 3,833.57

Francisco Arévalo Pino, Administrador de Rentas de San Miguel, de 30 de abril a 31 de julio de 1931; cantidad reparada..... „ 7,755.23 Estado, en trámites.

Mayor Pedro M. Ochoa, Pagador Militar del Regimiento de Ametralladoras, de enero a junio de 1931; estado, finiquitado.

Otros trabajos: Presenció Revista de Comisario en el Estado Mayor Presidencial el día 10. del mes.

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

José Héctor Paz.

SECCION DE ANUNCIOS

EJECUCION

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Gregorio Artero, contra la sucesión de Raquel Aguirre o Sigüenza, representada por los señores Guillermo Arzávalo Aguirre y Julián Vides, por cantidad de colones, se vendrán en pública subasta, en este Juzgado, dos predios rústicos, situados en el lugar llamado "Los Plataneros", jurisdicción de Guaymango: el primero de ellos se compone de trescientas cincuenta áreas de extensión, y linda al Norte y Oriente, con terreno de Serapia Martínez, alambrado de por medio; al Poniente, con fundo de Valentin Martínez de González, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, serco propio en medio y predio de Petrona Ramos, Dionisio Aguirre y Cipriano Violante, cerros propios y camino de por medio. Hay construida en este predio una casa de tejas, sobre balcones, en galera. Y el segundo predio se compone de tres manzanas y media de capacidad, o sean docecientas cuarenta y cinco áreas, lindante al Oriente, con terreno de Juan Martínez camero de Jutilia de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Padilla; al Sur, con terreno de Vicente Arriola, Anacleto Aguirre, Antonio Barrientos y Narcisca Arriola, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de Dionisio Arriola, quebrada de por medio; las cercas de los cuatro rumbos son de alambre y propias del inmueble. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Amuchapán, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Soler, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo, Idefonso, Ricardo, Martina, Marcos y Catalina, todos de apellido Deigado, y Florentin Aguirre, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Eusebio Deigado, Ambrosio Pérez y Florentina Deigado, en el carácter de los primeros hijos legítimos de los predecesores difuntos; y el último por derecho de representación o sea como hijo y nieto legítimo de la tercera difunta, quien fué hija de los dos primeros difuntos relacionados, a quienes se les confiere la administración y representación interina de las sucesiones anotadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Esquivas Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario que al morir dejaron Santiago Aparicio y María Eduvigis Aparicio, quienes fallecieron el primero, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos veintiocho, y la última, a las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho, aquél en esta ciudad y ésta en jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, de parte de José Estanislao Aparicio, y de los menores Juan Pablo, María Felicitana y Ana Julia, los tres de apellido Aparicio, éstos representados por su curador especial adlitem don Aivaró Chávez, todos como hijos legítimos de los fallecidos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chitumaca, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Esquivas Quintanilla P.—A. Fortillo, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de los corrientes, de diez y cuatro de las diligencias de aceptación de herencia de Nicenor Salinas, se ha tenido por aceptada de ésta la herencia intestada, con beneficio de inventario de parte de sus hermanas legítimas Gregoria de Dolores, Sebastian y Norberto Amparo, los tres de apellido Salinas; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo La-

zo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amayo y Francisca Lazo de Montegudo; nombrándose también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Cecelia del Carmen, Ruperta Rosalia, Isabel, María Tomasa y Estobana de Mercedes Sasso, nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curadores interina, para los efectos de la aceptación, a su hermana legítima Isabel Sasso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Libro en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enmendado—on—vale.—Salomón Portillo Z.—Miguel P. Carballo—Srlo.—Rubricados.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de María Tránsito Meléndez, por parte de Felipe de Jesús Díaz, éste en concepto de curador del derecho hereditario que corresponde a Francisco Lafont en concepto de hijo legítimo de la causante de la herencia; habiéndose ésta fallecido el veintiseis de octubre último en el cantón San Carlos, jurisdicción de la villa de Dolores; enfiéndole el aceptante, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que al público se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once y media horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Dolores Cullin, la herencia intestada que dejó la señora Melchora Cullin, muerta en Nahanzaco el día treinta de abril del año en curso. La aceptante lo hace por derecho de representación de su padre Martín Cullin, y se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las once y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Franc. Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jerónimo Ortiz, por parte de don Mariano de Jesús Ortiz, en carácter de hijo legítimo del causante, habiéndose dado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumado Dueñas.—Angel García González, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente se ha tenido por aceptada de parte de Rosenda, Juan de Dios, Fernando, José Anacleto, María Felicitas, María Mercedes y Teodoro de Jesús, todos de apellido Rodríguez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo José Antonio Rodríguez. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Romualda Rivas, por parte de sus hijos legítimos Dolores, Sabino y Tomasa Aquino, todos de apellido López, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. P. Montenegro.—G. A. Castro, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilia Escobar de Escobar, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de David Escobar en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada de Pablo Escobar, vecino que fué de Jutilia, de este distrito. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

de restricciones de los curadores de herencia yacente. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña Fidella Arala viuda de Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto marido Desiderio Navarro o Pejarro; enfiéndole a la aceptante la representación y administración interina de la herencia con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes se ha declarado heredero de Joaquín Guevara, a Juana Vargas, en concepto de madre legítima del causante, a quien se le confiere la administración definitiva de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Soconuscopeque, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo. 3

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Victoria Blanco a don Manuel Amaya, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Agustín Valladares, como cónyuge sobreviviente y a José Agustín, Gertrudis, Victoria y Gregorio Valladares, en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumado Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público, para los efectos legales: que, por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, y de este Juzgado, ha sido declarada la señora Isidra García, heredera abintestato de su hijo legítimo Esteban Peñaña, fallecido el trece de agosto de mil novecientos treinta, en el valle San Nicolás, jurisdicción de Apopa.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Linares Mérida, Srlo. 2

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del veintidós de noviembre, se han declarado definitivamente herederos del difunto José Pedro Galán, conocido también por Pedro Alcántara Galán, a Estrella Ruiz viuda de Galán, en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación de las menores, hijas legítimas del causante, Vicenta Amada, Zelia Esperanza y Concepción Galán; a María Fidelius y Julia Galán, por sí y como hijas legítimas del causante; declarándose también herederas, las referidas hijas, en el carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Felicitana Roche viuda de Galán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos, se han declarado definitivamente herederos del difunto don Rubén Torres Córdova, a doña Clementina Rivas Laguerdía, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en representación de las menores María Cesárea y María Clementina Torres Córdova y a don Vicente Torres Córdova, como hijo legítimo del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uouintán, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa J.—Salvador Campos, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de este fecha, pronunciado por este Juzgado a las diez horas, y de conformidad con el Art. 1165 C., se declara, por medio de su curador José Nawerto Joya, heredero abintestato de la difunta Francisca Alvaranza, a la señora Saturnina Joya, en su carácter de hija natural de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Félix Lacoba, de ochenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le otorgue título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe desde hace más de diez años, el cual es de condición fértil y está cercado a su alrededor de alambrado y madera muerta, y se de la capacidad de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas, sito en los lugares entre El Pescadillo y quebrada de El Tiesto, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamentos de Morazan; y linderos: al Oriente, con terrenos de Marcos Saigado y Mariano Cruz, quebrada de El Tiesto y cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Pedro Saobor, cerco de alambre y madera muerta y majones de piedra en medio; al Poniente, con terrenos de Valeriano Sánchez; y al Sur, con el mismo terreno de Marcos Saigado, cerco de alambre en medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del primero que es vecino de Sensembra; cuyo predio lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yambal, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Cruz.—Tiburcio Ventura, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angela Luna, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar urbano, situada en el centro de esta villa, dicha casa mide diez metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior, es de techos, sobre bóveda, paredes de bajareque; el solar en que está ubicada mide de Norte a Sur, veintiocho metros; y de Oriente a Poniente, dieciocho metros, y linderos: al Oriente, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, con casa y solar de Andrés Bonilla y solar de Nieves Carballo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del mismo Lázaro Escobar, pared de adobe de por medio; y al Sur, con solar de Ramón Pineda, cerco de madera de por medio; dichos inmuebles le pertenecen por posesión de más de veintiocho años; no son sirvientes ni dominantes; no tienen subdivisión y los estima en la cantidad de doscientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan A. Quintana.—Isidoro T. Canse, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Salomé Cornejo, de cincuenta y siete años, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que fue ejidal, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, fértil y linderos: al Oriente, con terreno de Gregorio Acevedo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Alejo Rivas, majones de pino de por medio; al Poniente, con terreno de don Nicolás Monterrosa, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Cárdenas, cerco de por medio. Este predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo el solicitante por compra a Pedro Pasoral Rivas y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Sáenz.—Bartolomé Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado doña Patrocinia Balazar, mayor de edad, comerciante y vecina de esta ciudad, pidiendo título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el centro de esta misma ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: comenzando la medida del rumbo Sur hacia el Norte y por el Oriente, mide cuarenta y nueve metros treinta decímetros, y linderos con casa y solar del doctor Alejandro Cerritos, pared de adobes de por medio, siendo la que divide la casa y el corredor más quince metros cuarenta decímetros hacia el extremo de este linderos, de propiedad del colindante, y el resto de su propiedad; al Norte, mide cuarenta y cinco metros diez decímetros, y linderos por este rumbo con solar del doctor Alejandro Cerritos, pared de adobes de por medio, siendo diez metros cuarenta decímetros de pared hacia el extremo de este linderos de su propiedad, y el resto del colindante antes dicho; al Poniente, mide veintiocho metros diez decímetros, cambiando hacia el Oriente y por el mismo rumbo Poniente, mide veintiocho metros, y cambiando de rumbo hacia el Sur y como final del rumbo Poniente, mide treinta y cinco metros cuarenta decímetros, dando un total en estas tres medidas últimas de ochenta y cinco metros, y linderos con solares y casas de propiedad del Gobierno y de don Felicitas González de Fuentes, siendo la pared que divide con el predio del Gobierno de propiedad de éste, y el resto de su propiedad y de la colindante González de Fuentes; y cambiando de este rumbo hacia el Oriente, hasta llegar a donde se comenzó la medida y por el rumbo Sur, mide quince metros cuarenta decímetros, y linderos con casa de propiedad de don Justo Quirós y el mercado público, calle de por medio. La casa mide quince metros cuarenta decímetros, por nueve metros treinta decímetros de ancho, inclusive el corredor; la que está

ubicada en el rumbo Sur del predio descrito. En el interior están construidas medagunas: la primera, de veintiocho metros diez decímetros de largo por cuatro metros treinta decímetros de ancho, situada de Sur a Norte; otra, de Oriente a Poniente, de once metros diez decímetros; y otra de Norte a Sur, de cinco metros; todas ellas sobre paredes de adobes, cubiertas de teja y zinc, destinadas para habitación, cocina y baño; todas estas construcciones hechas a expensas de la solicitante; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona; los hubo por posesión pacífica de más de treinta años, sin interrupción alguna; estimándolos en la cantidad de tres mil colones. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Benedicto Vázquez.—Rodolfo Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Anita de Suadi, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee en el barrio de El Carmen de esta ciudad, que hubo por compra a Julián Zapeda, según escrituras no inscribibles por falta de antecedentes que se agregan a las diligencias. La casa es techo de teja, paredes de bajareque, sobre bóveda, de catorce metros treinta y tres centímetros de largo por seis metros de ancho con todo y corredor. El solar: al Norte, sucesión de Gabino Antonio Argueta, Olivia Sigüenza y María Peñate, once metros con los otros dos: cerco de alambre de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, propiedades de doña María V. de Cáceres; al Sur, treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, propiedades de Borghi B. Daglio y Co., antes de don Emilio Rodaselli; y al Poniente, formando sacuadra, Fidella Pérez y sucesión Argueta, diez metros cincuenta centímetros con la primera, y catorce metros veintidós centímetros con la segunda. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, y la solicitante la estima en cuarenta y cinco colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Luis Fermán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y siete áreas y media de extensión superficial, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el cual no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Ezequiel Hernández, mayor de edad, jornalero de esta vecindario, lo estima en trescientos colones; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Soledad Velásquez de Ríos, cerco de alambre de esta de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Joaquín Fermán, cerco de piedra de ésta; al Poniente, con el terreno de Calixto López y Francisca Fortán, divididos por cerco de brotones; y al Sur, camino de por medio con terreno de Francisca López de Beltrán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—R. Cantales A., Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thirlez Pere & Fils Et Curt Ier-Breton, sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en 63, rue du faubourg de Béthune, en Lille, (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1) las iniciales "CB", tomadas por sí mismas e independientemente de toda forma distintiva; 2) el emblema de una CRUZ, tomada por sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica o se imprime de manera apropiada, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus etiquetas, sus cajas, cartones y en portes de cualquier clase, sobre los paquetes, cajas de empaque, envoltorios y embalajes diversos destinados a empaquetar los productos, así como en papeles comerciales de propaganda, y sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lencería y pasamanería de algodón, así como labores para señoras, álbums, libros, afiches o dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras, de todo género, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre

de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Emilio Saldaña, de treinta años de edad, carpintero, salvadoreño, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando patente de invención por el término de cinco años, para un invento, que dice ser de su propiedad, denominado "Sistema o método para decililar madera de todas clases", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Harriacu Estep, mayor de edad, ciudadano norteamericano, industrial, de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años para un invento, que dice ser de su propiedad y que consiste en un "Nuevo sistema o procedimiento para embutir los distintos productos derivados de la carne", al cual ha denominado "Sistema Indiana", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al rto asistente Eulogio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones graves en Pedro y Moisés Elguel, bajo los apercibimientos de ley si no cumple. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupián, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al rto asistente Leonardo Mendoza, de generales ignoradas y vecino del cantón Tecomatope, de San Pedro Perulapán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menor grave en Visitación Beltrán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Edicto matrimonial

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Barrientes Zavaleta y la señora Candelaria Agrada, solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de sesentiocho años de edad, comerciante, originario de esta ciudad y este domicilio, hijo legítimo de Andrés Zavaleta, ya fallecido, y de Juana Barrientes, ya fallecida; la segunda es de sesentiocho años de edad, de oficio doméstico, soltera, originaria de Guatemala, hija legítima de María Cleofes Agrada, ya fallecida. Los solicitantes son vecinos de esta ciudad, el primero, de esta ciudad, la segunda y sus respectivos padres fueron de Guatemala, y aquí respectivamente. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días, ocurra a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—David Antonio Sandaval.—José M. Orellana, Srlo. 3

Roque Jacinto Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que con fecha 3 del corriente y en esta ciudad, a las once horas, practicó el matrimonio condicional o en artículo mortis, conforme el Art. 185 C. de los señores Adán Melara Aparicio y María Victoria Manca, el primero de cuarenta y ocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Cuscatancingo y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Prudencio Melara y Rosalía Apa-

rielo, ambos ya difuntos, y la segunda de cuarentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Coatepeque y de este domicilio, hija legítima de Juan Manca y María Hernández, ambos ya difuntos, y ante los testigos señores: Pedro Núñez Boquín, telegrafista, y Raúl González, mecánico, ambos mayores de edad y de este domicilio. Todo lo cual se hace saber al público para los fines legales.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Jacinto Bonilla*.—*Estrada Borrada*, Secretario Interino. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, se pone en subasta pública la venta de una novilla bermeja, pequeña, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se dibuja al margen, señalándose las once horas del día 17 de diciembre próximo para dicha venta, en esta

ER

oficina. El semoviente fue encontrado vagando en esta ciudad el día 18 del corriente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juyúa, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alfredo Cáceres*.—*C. Estrada M.*, Sric. 1

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanógrafos salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanógrafos.

Los concursantes deberán ceñirse estrictamente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente.

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en pulgada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás accesorios, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tipografiado en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deliberaciones del Jurado sobre su trabajo para poderlo defender y podrá revisar los trabajos ya calificados de cualquiera de los mismos, teniendo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose

se en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 107

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento Técnico de Arquitectura de la Oficina de Obras Públicas, se saca a licitación pública la *reparación del edificio de la cárcel de mujeres de esta capital*:

Los interesados pueden dirigirse para mayor información a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 105

Licitación pública para la construcción de un Estadio (Stadium) en la ciudad de San Salvador, El Salvador, América Central.

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un Estadio, sobre las siguientes bases:

1º. El terreno será proporcionado por el Estado, en los alrededores de la ciudad, tomando en cuenta que se pueda llegar a él por vías de fácil tránsito, y lo más cercano posible a las líneas de buses.

2º. El propio Estadio solamente abarcará los eventos siguientes: a) Foot-ball, Base-ball y las pruebas de pista y campo. Para este objeto se considera suficiente un campo de 200 mts. [doscientos metros] de largo, por 160 mts. [ciento sesenta metros] de ancho, con una pista de 400 mts. [cuatrocientos metros] de longitud circular, como mínima, y una tangente prolongada hasta alcanzar 100 mts. [cien metros] en recta.

3º. En los contornos de la pista se proyectarán las galerías en su mayoría cubiertas, palcos, etc., necesarios para los asistentes, tomando en consideración la población de la ciudad [noventa mil habitantes]. Dichas galerías pueden servir al mismo tiempo para vestuarios, baños, tiendas, anuncios, etc., en su parte trasera.

4º. Deberán proyectarse también, en el mismo lugar, todos los accesorios a esa clase de concursos: lugares para jueces, cruz roja, almacén, pizarrones, micrófonos, cronistas, etc. y un lugar especial para los asistentes de honor, [Presidencia, Ministros, representantes, etc.] Este último para 100 [cien personas].

5º. Los sitios para juegos de basket y tennis se proyectarán cerca del Estadio, ya sea construyéndolos en su totalidad [Pacios y Galerías] o ya construyendo las galerías alrededor de los patios que estén ya hechos.

6º. El tanque de natación se proyectará cerca del estadio o de los patios de basket y tennis, dicho tanque será construido conforme a la técnica deportiva.

7º. La orientación del eje mayor del óvalo será lo más próxima a la línea Norte-Sur.

8º. Todo el perímetro que abarque el estadio y sus anexos, debe cerrarse para impedir la entrada que no se haga por los lugares destinados al cobro.

9º. Debe haber próximo al estadio un sitio apropiado para estación de buses y automóviles, (50 buses, 500 automóviles).

10º. Para pormenores dirigirse al Departa-

mento de Hidráulica y Sanidad en las Oficinas de Obras Públicas.

11º. Los planos en líneas generales, serán proporcionados por el Departamento de Dibujo, en las Oficinas de Obras Públicas.

Se preferirá que el Estadio quede en los alrededores de San Salvador para su fácil acceso en autobuses a precio mínimo o a pie.

Deberá proyectarse el suministro de agua potable para todos los servicios.

12º. Las propuestas de los interesados pueden hacerse bajo los tres aspectos siguientes:

a) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pagos al contado;

b) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pago que se hará quedando la obra construida bajo la administración del contratista para que los productos del Estadio se destinen a la amortización. Es decir, que dicho Estadio quedará en anticresis a favor del contratista, considerándose como productos la venta de boletos de entrada, alquiler del Estadio a particulares o al mismo Gobierno, anuncios comerciales que no dañen la belleza del conjunto; los negocios anexos, siempre que no estén reñidos con la finalidad perseguida por el Estadio, etc.;

y c) Como obra construida por cuenta del proponente a quien se le otorgará concesión exclusiva a fin de que explote el negocio por su cuenta y riesgo durante tiempo determinado, después del cual la obra deberá pasar a propiedad del Estado en compensación a los beneficios que implica la concesión.

Los interesados pueden hacer propuestas en una de las formas mencionadas o en las tres formas a la vez, pudiendo tomar en cuenta que gozarán de la libre introducción de maquinaria, muebles, utensilios, etc.

Los trabajos deberán comenzar a más tardar el 1º de mayo de 1933 y quedar concluidos el último de septiembre de 1934.

13º. El costo máximo de la obra será de C. 150,000.00 *es decir cincuenta mil colones*, debiendo procurarse la mayor reducción posible en la propuesta.

Las propuestas se presentarán al Ministerio de Hacienda hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres y la decisión se tomará cuando esté reunida la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones a fin de que resuelva dicha Honorable Asamblea acerca del crédito necesario o de las franquicias que se ofrecen y sobre la forma que mejor convenga para llevar a cabo la construcción de la obra en presencia de la situación del Erario.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación pública para el arrendamiento de los Teatros Nacionales

Se saca a licitación pública, el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, en las siguientes bases:

1a.—Funcionamiento de los teatros nacionales, sin que originen ningún gasto para el Gobierno, sino que, por el contrario, represente para el Erario un ingreso que se destinará a las Instituciones de Beneficencia Pública del país;

2a.—Los teatros deberán conservarse en el estado en que actual-

mente se encuentran, haciendo las reformas y reparaciones que sean necesarias con la anticipada aprobación de esta Secretaría;

3a.—El Gobierno tendrá en todo tiempo, el control de los teatros y de los espectáculos que en ellos se den, lo mismo que en los ingresos de la Empresa para el efecto de las utilidades a favor de la Beneficencia Pública;

4a.—Los teatros deberán funcionar como una Empresa particular; no teniendo los concesionarios ninguna ayuda económica de parte del Gobierno;

5a.—Los concesionarios se comprometerán a pagar íntegros todos los impuestos establecidos y los que se establezcan en lo futuro para Empresas de esa índole;

6a.—Para garantía, los proponentes deberán rendir fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo;

7a.—Los concesionarios no podrán subarrendar ninguno de los teatros sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo;

8a.—Deberán proponer tarifas máximas para cada clase de espectáculos;

9a.—El término del arrendamiento lo propondrán los interesados;

10a.—Sobre estas bases se dará la preferencia a cualquiera Empre-

sa formada por ciudadanos salvadoreños o centroamericanos; y

11a.—Las propuestas deben ser presentadas a la Secretaría de Fomento, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 17 horas del 20 del corriente mes.

Secretaría de Fomento: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima.....	36.8 C.
Temperatura mínima.....	12.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	ESE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	24.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Barómetro.....	640.6 m/m.
Temperatura.....	14.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.1 " "
Temperatura mínima.....	11.7 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1.7
Nebulosidad.....	despejado.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el día jueves 15 de los corrientes, a las 5 p. m., en las oficinas de la Socie' a l.

San Salvador, diciembre de 1932.

La Secretaría.

CASINO SALVADOREÑO

Por no haber habido *quorum* en la primera citación, se convoca por segunda vez a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 18 de diciembre próximo a las once y media de la mañana, para dar cuenta con las propuestas de los terrenos que venden en el Lago de Hopango, lo mismo que para tratar de todo lo concerniente a construcción y proyecto general.

Julio E. Avila,
Secretario.

San Salvador, diciembre de 1932. 3-3

Ya está a la venta,
EN FOLLETO,
la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	323 dólares por libra	322½ dólares por libra	318 dólares por libra	320 dólares por libra
Franco franc...	991 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	3.91.25 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	8.16 " " " peseta	817 " " " peseta	8.16 " " " peseta
Liras italianas...	511 " " " lira	511 " " " lira	510 " " " lira	508 " " " lira
Franco suizos...	1924 " " " franco	1923 " " " franco	1923 " " " franco	1923 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	1886 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	¢ 248 por 100 dólares	¢ 247½ por 100 dólares	¢ 247½ por 100 dólares	¢ 248 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 804 " una libra	" 8 " una libra	" 7.87.50 " una libra	" 7.95 " una libra
Franco franc....	" 791½ " 100 francos f.	" 967 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 2032 " " pesetas	" 2020 " " pesetas	" 2025 " " pesetas	" 2025 " " pesetas
Liras italianas...	" 1271 " " liras	" 1268 " " liras	" 1265 " " liras	" 1260 " " liras
Franco suizos...	" 4782 " " francos s.	" 4768 " " francos s.	" 4755 " " francos s.	" 47.70 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 3450 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	P. EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR	FECHA
J. R. S.	6	1	Cartón	3	Anuncios.....	José Rivera.—Farmacia Americana	"Acajuña".....	Abril 18 1932
Zacatecoluca								
S. B.	1	1	Fardo	52	Tejidos de lana.....	Anglo Sud American Bank.....	"Cellina".....	Mayo 26 1932
San Miguel								
		2 bultos						

Aduana Marítima del puerto de La Unión, 3 de diciembre de 1932.

El Administrador de Aduana,
C. G. Pantoja.

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 9 de diciembre de 1932

NÚM. 280

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébanse las reformas y adiciones a las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de California, Tecapán, Santa Ana y San Pedro Pustla..... 2245
 Se autoriza la erogación mensual de C. 50.00 para pagar el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz..... 2245
 Autorízase el pago de C. 132.00 al señor Ismael B. Coto, valor de la reparación de una casa de su propiedad..... 2245
 Se autoriza la erogación de C. 60.00 para pagar el valor de 200 ejemplares de la revista "Karikaturas"..... 2245

SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato para la reparación de la calle que de la Estación del Ferrocarril conduce al barrio de San Juan de Dios de Ahuachapán..... 2246
 Se fija en C. 400.00 mensuales el sueldo del mecánico jefe, encargado de la inspección y reparación de los automotores a cargo del Gobierno..... 2246
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 2246

SECRETARIA DE TRABAJO

Se nombra a don Miguel Angel Martínez, escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán..... 2246
 Pago de C. 200 al señor Fernando A. Sosa, valor de una máquina de escribir marca "Remington"..... 2246

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Ricardo Morsira, Médico-Cirujano interno del Hospital Rosales. 2246

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase interinamente a don Julio César Barrientos, Inspector de mesones de esta capital.... 2246

SECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Se prorroga la licencia a la señorita Clementina Figueroa, Auxiliar de la Oficialía Mayor del Ministerio de Sanidad y Beneficencia..... 2245

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1932, y publicada en el "Diario Oficial" de 25 del mismo mes y año, así:

1-Beneficios de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:
 Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..... C. 5.00
 Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... " 35.00
 Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... " 50.00
 Si se beneficiaren de 1,001 quintales en adelante..... " 75.00
 Si el beneficio estuviere situado dentro de la población se cobrará el impuesto con un 30% de aumento.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente.
 Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
 Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Refórmase el inciso 2 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, aprobado por Decreto Gubernativo de 7 de julio de 1932, y publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes y año, así:

2-Beneficios de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:
 Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..... C. 5.00
 Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..... " 35.00
 Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... " 50.00
 Si se beneficiaren de 1,001 quintales, en adelante..... " 75.00
 Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 30% de aumento.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
 Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 25 de septiembre de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 16 de octubre del mismo año, así:

276-Fábricas de calzado elaborado con maquinaria movida por fuerza motriz, cada una, al mes..... C. 10.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
 Subsecretario de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Pedro

Pustla, departamento de Ahuachapán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 30 de abril de 1926 y publicada en el "Diario Oficial" de 11 de mayo del mismo año, así:

87-Matriculas de pesas y medidas, cada una, al año..... C. 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
 Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 63-4310 y 4320 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *ciento treinta y dos colones* [C. 132.00], para pagar al señor Ismael B. Coto, la reparación de una casa de su propiedad, situada en la Calle de Mexicanos, No. 21, que fué dañada por una de las bombas del Cuerpo de Bomberos, al efectuar unas maniobras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 63-2,212 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *sesenta colones* (C. 60.00), para pagar al señor Luis de Figueroa, el valor de 200 ejemplares de la Revista "Karikaturas", que ha suministrado para servicio de la Sección de Canje del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 63-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva y a partir del 10 de julio anterior al 30 de junio de 1933, la suma de *cincuenta colones* [C. 50.00] mensuales, o sean *seiscientos colones* [C. 600.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora Adelina de Rubio Somoza, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Ahuachapán, el día dos del mes en curso, entre el Síndico de la Junta de Fomento de aquel departamento, doctor don Alvaro Alfredo Magaña, competentemente autorizado por aquella Corporación, y el ingeniero civil don José Alfonso Valdivieso, por medio del cual este último se compromete a encauzar las aguas pluviales y reparar la calle que de la Estación del Ferrocarril conduce al barrio de San Juan de Dios de aquella ciudad, construyendo una cloaca de ciento veinticinco metros [125] de largo, por treintiséis pulgadas de diámetro, tres tragantes de un metro por metro y medio, todo de mampostería de cemento, y asimismo a reparar la calle dejándola empedrada, el Poder Ejecutivo, encontrándolo todo de conformidad con las bases de licitación publicada en el "Diario Oficial" No. 265 de 22 de noviembre último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la misma Junta y con cargo a la partida "Para obras públicas que emprenda la Junta", del Presupuesto Especial de dicha Corporación, al señor Valdivieso, por todo el trabajo relacionado en el contrato en referencia, la cantidad de *tres mil colones* [C. 3,000.00], que le serán entregados en seis contados, así: *quinientos colones* [C. 500.00], al ser aprobado el convenio; y cuatro contados semanales de *quinientos colones* [C. 500.00] cada uno, a partir de la fecha en que den principio a los trabajos; y el último contado o sean *quinientos colones* [C. 500.00], le serán entregados al ser recibido todo el trabajo a entera satisfacción de la misma Junta y del Delegado que nombre el Gobierno para tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1932.

En atención a que a la plaza de Mecánico Jefe, encargado de la inspección y reparación de los automotores de las Oficinas de Obras Públicas y de todos los motores a cargo del Gobierno, se le han aumentado las funciones de ingeniero encargado del manejo de la Planta de Bombas de "El Coro", que anteriormente estaban a cargo de la Compañía del Alumbrado Eléctrico de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del primero del corriente mes quede fijado en *cuatrocientos colones* [C. 400.00] mensuales, el sueldo de dicha plaza, que fué creada por acuerdo No. 326 de 11 de julio último, aplicándose la diferencia de C. 700.00 correspondiente hasta el 30 de junio de 1932, al Art. 114-1,100, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110 del Presupuesto vigente, Clasificación 3,900, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *setecientos colones* (C. 75.00), valor de dos docenas de lámparas de mano que suministró la casa Juan Liders y Co., para el servicio de auxilio en la ciudad de Zacatecoluca y otras poblaciones que fueron dañadas por el terremoto de 21 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 10,152, vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *dieciséis colones* [C. 16.00], valor de un recibo del doctor José María Castro & Co., por cuatro libras de cianuro, suministradas para servicio en el Campo de Marte, conforme solicitud de mercaderías Nos. 117, 123, 456 y 440, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Miguel Angel Martínez, en sustitución del señor Francisco Reyes Chicas. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 69-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 71-7,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Trabajo], se pague al señor Fernando A. Sosa, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *doscientos colones* [C. 200.00], valor de una máquina de escribir marca "Remington", que ha suministrado para servicio de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, desde el día 14 de noviembre próximo pasado, al doctor Ricardo Moreno, en su concepto de Médico-Cirujano interno, propietario, de aquel Hospital; debiendo substituirlo interinamente y por igual tiempo, el suplente doctor Luis E. Zaldívar, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 106 del Art. 10., Parte II, letra "G" del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la citada fecha 14 del mes pasado, en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

No habiendo aceptado don Rafael Martínez, h., el cargo de Inspector de mesones de esta capital, para el cual fué nombrado interinamente, por el término de un mes y mientras dura la licencia concedida por el mismo tiem-

po al propietario don Julio César Monterrosa, según acuerdo ejecutivo de 30 de noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en lugar del señor Martínez, h., a don Julio César Barrientos, quien devengará el sueldo de *sesentisiete colones cincuenta centavos* (C. 67.50), que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 152-bis, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde el día primero de los corrientes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del 21 del corriente mes, la licencia con goce de sueldo que, por igual tiempo y según acuerdo gubernativo de 10 de noviembre en curso, se concedió a la señorita Clementina Figueras, en su carácter de Auxiliar de la Oficialía Mayor del Ministerio de Sanidad y Beneficencia, por razón de haber comprobado que continúa enferma; y nombrar, para que la sustituya durante dicho lapso, a don Arturo R. Castro, quien devengará el sueldo correspondiente. La erogación se aplicará al Art. 250-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Beneficencia], y se hará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad y Beneficencia,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14079.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Señor Secretario de la Cámara de Comercio de El Salvador,

Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en oficio L. I. No. 3308 de fecha 10 de diciembre corriente, me dice:

"Señor Ministro:—Nuestro Cónsul General, residente en Génova, Italia, con fecha 27 de septiembre del año en curso, ha dirigido a esta Cancillería la nota No. 45, que dice: Señor Ministro: el señor Cónsul honorario de México en la ciudad de Palermo, Italia, ha tenido a bien remitirme, acompañada de atenta comunicación, una copia del proyecto y relación que, a mi vez, tengo el honor de enviar a Ud. unida a la presente, en atención a los ruegos que me hace aquel funcionario. Dicho proyecto se concreta a la creación, en Roma, de una Cámara de Comercio titulada: "Cámara de Comercio Italo-Centro-Latinoamericana", constituida por las diez Repúblicas de la América del Norte y Central que forman un grupo homogéneo y cuyos fines serían los señalados en el documento adjunto. El referido funcionario consular me excita para someter su importante iniciativa a la aprobación del Supremo Gobierno de El Salvador, *solicitando su adhesión oficial, advirtiendo que esta adhesión no ocasionará gasto alguno*, pero sí el compromiso de proporcionar un muestrario completo de todos los productos naturales e industriales del país, lo mismo que de las publicaciones de carácter técnico y estadístico que se refieran a las actividades económicas y comerciales de la Nación. Dicho muestrario está destinado a la Exposición permanente que se organizará cerca de la Cámara y que servirá igualmente para las Exposiciones anuales de muestras que con tanto éxito se celebran en las ciudades de Milán y de Bari, las más im-

portantes manifestaciones económicas de este Reino. No dudando de las ventajas que a nuestro país acarrearía la mencionada organización, me permito apoyar con entusiasmo la interesante iniciativa a que hago referencia, rogando al señor Ministro prestarle atención y obtener, por su digno medio, la adhesión del Supremo Gobierno. Dado de que es el café la principal industria agrícola nuestra, que de tanta propaganda necesita para afirmar y ampliar su mercado en este Reino, sería de desearse que la Asociación Cafetalera de El Salvador se interesara por la realización de los propósitos antes expresados, o sea el envío de las muestras de aquel artículo y, si posible, de los demás productos naturales y manufacturados del país, por lo cual juzgo de utilidad que dicha Asociación tenga conocimiento de la excitativa contenida en la presente nota. Fuera de la importancia enorme que ofrece la Feria anual de la ciudad de Milán, debo hacer constar que la Feria de Muestras de la ciudad de Bari, ofrece la particular circunstancia de que en ella participan largamente los Estados Sud-Orientales, (Austria, Hungría, Rumanía, Yugoslavia, Bulgaria, Albania, Grecia, Turquía, etc.), circunstancia que convendría aprovechar como perspectiva ventajosa, para la apertura de nuevos mercados de nuestro café en aquellos países. Con agradecimientos anticipados por la deferencia que le merecerá esta exposición y en espera de una favorable resolución, me es honroso renovar al señor Ministro las seguridades del alto aprecio y consideración con que soy su muy atento seguro servidor, Arcadio Sandoval.—La cual, considerándola de mucha importancia, he juzgado oportuno transcribir para conocimiento de Ud. en la seguridad de que el Ministerio a su digno cargo tomará en cuenta las ventajas que la creación de dicha Cámara reportará al país, ya que así se ofrece una magnífica oportunidad para hacer propaganda a nuestros productos naturales, tan poco conocidos en el exterior. En virtud de esa importancia, atentamente me permito excitar a Ud. para que, si lo tiene a bien, disponga lo que al respecto crea del caso, rogándole comunicar todo cuanto se haga en relación con este asunto, pues esta Cancillería ha contestado al señor Cónsul General salvadoreño en Italia, que el Supremo Gobierno se adhiere a la iniciativa de crear la mencionada Cámara. Con la presente encontrará usted copia del proyecto a que se refiere la nota inserta. Con muestras de consideración soy de Ud., atento servidor, [f]. A. R. Avila".

Y la transcribo a Ud. rogándole prestar la mayor atención a la nota inserta, estudiando detenidamente la cuestión de que trata, que desde luego acoge con bastante simpatía este Ministerio, informando cuanto antes del resultado, a fin de satisfacer los deseos en ella expresados.

Rindiéndole anticipadamente las gracias por la atención que dispense a la presente, me suscribo de Ud. su muy atento y seguro servidor,

Remo Fortín Magaña.

COPIA

Cámara de Comercio Italo—Centro—Latino—Americana

Ya es sabido que todo el mundo se encuentra en una grave crisis. Pero investigando con atención las causas del fenómeno, observamos que la crisis que sufre América Latina no procede como en otros países de la falta de trabajo, ni de la inflación monetaria, sino de la falta de venta de los productos mineros, agrícolas y animales que ha producido un régimen de superproducción, motivo primero del estado molesto en el cual viven las veinte Repúblicas de la América Latina.

Aseguradas las causas de la crisis, estudiamos lo que podría ser un remedio eficaz.

Ciertamente el más simple y seguro es lo de fomentar las exportaciones con gran alivio de nuestras economías nacionales, que han siem-

pre sufrido las repercusiones de las crisis periódicas y pasajeras que han pagado este o aquel producto.

Por ejemplo, la crisis que pagó la plata, hubo graves repercusiones sobre la economía de México y la rápida baja de los precios del café dañó el equilibrio económico de países ricos como Brasil y Colombia.

Entre los mercados más importantes del mundo, está hoy, sin duda, Italia que compra al extranjero todos los productos que exportan las Repúblicas Latino-Americanas; sería por esto muy interesante y ventajoso, (y podría escribirse necesario) para alcanzar el objeto, cuidar de un modo particular un mercado de despacho tan grande como el del País que nos huésped, para que las demandas de las mercancías producidas en los Estados que nosotros tenemos el honor de Representar, afluyan directamente a los manantiales en lugar de los grandes mercados de El Havre, Hamburgo, Rotterdam, Londres y Nueva York que compran frecuentemente a precios muy reducidos vendiendo las mismas a condiciones muy onerosas. Ellos sacan de estas ventas beneficios exagerados con perjuicio de nuestras economías nacionales.

Pero yo pienso que un arreglo oficial o tácito no podrá existir por largo tiempo si las ventajas no son bilaterales. Puesto lo anterior, a la importación de productos de procedencia latino-americana, tendría que corresponder una equivalente importación de mercancías de procedencia italiana.

Para alcanzar el objeto, es necesario constituir en Roma una Cámara de Comercio adonde fuesen representadas todas las diez Repúblicas de la América del Norte y Central, las que constituyen un grupo homogéneo. (1)

Sería como si nosotros constituyamos una unión al objeto de fomentar las exportaciones de nuestros productos verso Italia. Y si se piensa que esta Cámara de Comercio Italo-Centro-Latino Americana habrá ciertamente el amparo del Gobierno italiano, se puede valuar la eficacia del ente del cual se sostiene la constitución.

No solamente sino también Italia por su particular posesión geográfica constituye como un gran muelle echado en el medio Mediterráneo, así como un puente para el ingreso de los países orientales que en nuestros días atraen mucho la atención de todos los Estados del Mundo.

Así la Cámara de Comercio será también un paraje de irradiación para fomentar el intercambio comercial entre nuestros Países y los de oriente, es decir: Austria, Hungría, Bulgaria, Yugoslavia, Turquía y otros más.

(1).—México, Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Haití, Panamá, Cuba, Santo Domingo.

La Cámara alcanzará el objeto:

a) Recolectando cuidados y atendibles informes sobre el intercambio comercial y divulgándolos entre los asociados; estudiando los motivos que hasta la fecha han impedido el desarrollo de los cambios y aconsejando los remedios;

b) Atrayendo la atención de los Gobiernos interesados sobre las medidas de carácter económico que puedan contribuir al fomento de las relaciones económicas, favoreciendo por medio de una comisión técnica la estipulación de tratados de comercio entre Italia y aquellos países que todavía no los tienen;

c) Favoreciendo el estudio de todos los asuntos que interesan las relaciones comerciales entre Italia y los Estados como arriba queda dicho, con mucho cuidado al régimen aduanero, a los transportes marítimos, terrestres, aéreos y del correo;

d) Instituyendo cerca de la Cámara y, si es necesario, en la Feria Muestraria de Milán, una exposición permanente de todos los productos naturales de los diez Estados y en las oficinas correspondientes del otro lado del Océano Atlántico, un escaparate de los pro-

ductos naturales e industriales italianos;

e) Recolectando las demandas y las ofertas de las varias Casas interesadas y realizando una cuidada repartición de las mismas entre los varios asociados;

f) Coleccionando en los archivos cuidadas y entendibles noticias sobre las Casas interesadas en los intercambios comerciales, para poder contestar a las demandas de los asociados que desean introducirse cerca nuevas Casas;

g) Favoreciendo la constitución de sociedades o empresas que fomentan en cualquier modo el desarrollo de las relaciones comerciales entre las diez Repúblicas e Italia;

h) Asistiendo las Casas latino-americanas a organizarse en Italia y las de Italia en los diez Estados;

i) Haciendo la propaganda para divulgar en Italia, los Estados de Centro-América e Italia en aquellas Repúblicas;

j) Instituyendo una biblioteca técnica a la disposición de los asociados;

k) Editando un periódico bilingüe que, además de desarrollar el programa indicado en los párrafos a, c, e, g, i, hiciera una gran propaganda para fomentar el intercambio turístico entre los Estados arriba citados e Italia.

Como puede advertirse, el programa que desarrollará esta Cámara de Comercio Italo-Centro-Latino-Americana es esencialmente práctico y los objetos que la Cámara se propone conseguir, serán ciertamente logrados, también para que este Ente por medio de un órgano *ad-hoc*, facilitará el intercambio comercial con aquellos países que al presente se encuentran en condiciones difíciles.

Por lo tanto, es necesario que los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, S. Domingo, El Salvador, diesen por medio de las Legaciones o de los Consulados Generales sus adhesiones oficiales, completas y cordiales para que este nuevo Ente pueda brotar, conociendo de poder confiar de seguro en el amparo de los varios Gobiernos.

La obligación que se ruega a los Gobiernos es la de proveer a la Cámara de las colecciones completas de todos los productos exportados, para que la exposición salga lo más eficaz que sea posible y de todos los libros, folletos, periódicos de asuntos técnicos, estadísticos, económicos y comerciales que los mismos editan.

Las ventajas que se sacarán de la realización de este proyecto están así claras que no es necesario extenderse sobre el asunto.

Estoy cierto que el Gobierno italiano verá con mucho gusto el brotar de la Cámara de Comercio Italo-Centro-Latino-Americana y no recusará su amparo completo, y cordial cuando este proyecto sea ya realizado.

Con esta seguridad se formulan los votos para que las adhesiones de los Gobiernos interesados nos puedan llegar muy pronto.

Ferdinand Pedone,
Cónsul de México en Sicilia.

SECCION DE ANUNCIOS

PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Emilio Saldaña, de treinta y tres de edad, carpintero, salvadoreño, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando patente de invención por el término de cinco años, para un invento, que dice ser de su propiedad, denominado "Sistema o método para destilar madera de todos clases", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de sesenta días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Perilla B., Srls.* 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Harrison West, mayor de edad, ciudadano norteamericano, industrial, de este domicilio, solicitando por su patente de invención por el término de cinco años para un invento, que dice ser de su propiedad y que consiste en un "Nuevo sistema o procedimiento para embutir los distintos productos derivados de la carne", al cual ha deno-

minado "Sistema Indiana", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. Srío.* 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villaseca R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de J. Thiriez Pere & Fils Et Cartier-Bresson, sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en 63, rue du faubourg de Béthune, en Lille, (Nord), Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



1) las iniciales "C B", scma's por sí mismas e independientemente de toda forma distintiva; 2) el emblema de una CRUZ, tomada por sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Esta marca se fija, se aplica o se imprime de manera apropiada, en todos colores y dimensiones sobre los productos mismos, sus etiquetas, sus cajas, cartones y esportos de cualquier clase, sobre los paquetes, cajas de empaque, envoltorios y embalajes diversos destinados a empacar los productos, así como en papeles comerciales de propaganda, y sirve para distinguir y proteger: hilos de algodón, lenoría y pasamanería de algodón, así como labores para señoras, álbums, libros, diseños o dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras, de todo género, de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Rosenda, Juana de Dios, Fernando, José Anastasio, María Felicitas, María Mercedes y Teodoro de Jesús, todos de apellido Rodríguez, la herencia abintestato que a su defunción dejó su padre legítimo José Antonio Rodríguez. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballo, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Romuaida Rivas, por parte de sus hijos legítimos Dokrea, Sabino y Tomás Aquino, todos de apellido López, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srío.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilia Escobar de Escobar, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de David Escobar en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada de Pablo Escobar, vecino que fué de Jutupa, de este distrito. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srío.* 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña Fidella Ayala viuda de Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto marido Desiderio Navarro o Nejarro;

confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Lazo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amaya y Francisca Lazo de Montenegro; nombrándose también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Pascuala del Carmen, Ruperta Rosalía, Isabel, María Tomasa y Mateana de Mercedes Sasso, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curadora interina, para los efectos de la aceptación, a su hermana legítima Isabel Sasso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Enmendado—Salomón Portillo Z.—Miguel P. Carballo—Srío.—Rubricados.*

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballo, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de Timoteo Ramos, fallecido en el Llano de la Virgen, jurisdicción de Citalá el trece de junio del año corriente, por parte de su hijo legítimo Timoteo Ramos, representado por su tutor Octava Portillo, por ser menor de edad; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Kartel E. Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de María Raquel Guevara a su hermana legítima Quirina Guevara, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Carlos Rodolfo, Soledad, Rosario y María del Carmen, todos de apellido Guevara; y se nombra a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—J. Antonio López Fonce, Srío. Int.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Luz de Paz, de parte de doña Elvira Paz viuda de Cortés, hermanas legítimas interinas de la caudante, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—O. Marc. Hernández, Srío.* 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Jerónima Benítez y Leonardo Vázquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Wencesao Vázquez la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto. A los aceptantes se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosz, Srío.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenza Hernández, de parte de Raimundo Peña Hernández, en carácter de cesionario de los derechos que en la expresada herencia le correspondían a José Leonidas y Juliana, ambos de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos de la caudante; confiriéndose al aceptante la administración

y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.—O. Marc. Hernández, Srío.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Faustina Panameño, por parte de sus hijos legítimos José Luis, Daniel de la Encarnación y Ceñillo de Jesús, todos de apellido Guzmán, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de noviembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciríaca Contreras por parte de Rafael y Trinidad Ayala, en calidad de hijos legítimos de la indicada causante; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes del finado don Ramón Ortíz, la herencia testamentaria de éste, por parte de su cónyuge sobreviviente y heredera universal testamentaria doña Concepción Santos Agullar Menjívar viuda de Ortíz, conocida también por Concepción Agullar; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Parquet, por parte de don Moisés Parquet, por medio de su apoderado doctor Leandro Vázquez Guzmán, en concepto de hermano legítimo del extinto, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Félix Marta Baires.—Rique Portillo G., Srío.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público, para los efectos legales: que, por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, y de este Juzgado, ha sido declarada la señora Isidra García, heredera abintestato de su hijo legítimo Esteban Peñafo, fallecido el trece de agosto de mil novecientos treinta, en el valle San Nicolás, jurisdicción de Apopa.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerío, Srío.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del veinticinco de noviembre, han sido declaradas definitivamente herederos del difunto José Pedro Galán, conocido también por Pedro Alcántara Galán, a Susana Ruiz viuda de Galán, en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación de las menores, hijas legítimas del causante, Vicenta Amada, Zola Esperanza y Concepción Galán; a María Fidellina y Julia Galán, por sí y como hijas legítimas del causante; decláranse también herederos, las referidas hijas, en el carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Felicidad Aroche viuda de Galán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.—P. Morales, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos, se han declarado definitivamente herederos del difunto don Rubén Torres Córdoba, a doña Clementina Rivas Leguadía, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en

representación de las menores María Cerdá y María Clementina Torres Córdova y a don Vicente Torres Córdova, como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uaupitán, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Ant. Ochoa G.—San Salvador Campos, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de esta fecha, pronunciado por este Juzgado a las diez horas, y de conformidad con el Art. 1165 C., se declara, por medio de su curador José Mamerto Joya, heredera abintestato de la difunta Francisca Alvarado, a la señora Saturnina Joya, en su carácter de hija natural de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera de Rita Elena Matijivar, su cónyuge sobreviviente Francisco Navarrete y sus hijos legítimos: María Lidia, Blanca Neri, Zoila Berona, Rubia Elena Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, todas de apellido Navarrete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del día de julio del corriente año, por este Tribunal, han sido declarados definitivamente herederos de los difuntos Valentín Espinosa y Josefina Vidua, a Casimiro Luelo Pocasangre, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dichas sucesiones a Marcos de Jesús, José de Paz, conocido por Paz, y Humberto Franco, por derecho de representación de su difunta madre María Marcos Espinosa, hija legítima de los causantes; a Indolito, Melitón Tonías, conocido sólo por Melitón, y María Domitila Olivares, los tres de apellido Espinosa, como hijos legítimos de ellos, el primero, además, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido por Juan, los cuatro de apellido Espinosa, como hijos legítimos de los causantes y a Desiderio Elías Orellana, representado por su padre legítimo Santiago Orellana, por derecho de representación de su madre María Petrona Casarías Espinosa, conocida por Rosa Espinosa, hija de los mismos causantes. Así mismo ha sido declarado heredero definitivamente de María Petrona Casarías Espinosa, a su cónyuge sobreviviente Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Desiderio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante. A los herederos se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Ponce, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Gertrudis y a María de la Paz Ponce, hija legítima del causante y a María Santos Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó Sebastián Ponce, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Gertrudis y a María de la Paz Ponce, hija legítima del causante y a María Santos Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. 1

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Anita de Suardi, mayor de edad, oficina doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbana, que posee en el barrio de El Carmen de esta ciudad, que hubo por compra a Julián Zepeda, según escrituras no inscribibles por falta de antecedentes que se agregan a las diligencias. La casa es techo de teja, paredes de bajareque, sobre horcones, de catorce metros treinta y tres centímetros de largo por seis metros de ancho con todo y corredor. El solar: al Norte, sucesión de Gabo no Antonio Argueta, Olivia Siguencia y María Peñate, once metros con los otros dos: cerco de alambre de por medio; al Oriente, veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, propiedad de doña María V. de Cáceres; al Sur, treinta y tres metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, propiedades de Borghi B. Daglio y Co., antes de don Emilio Redaelli; y al Poniente, formando escuadra, Fidella Pérez y sucesión Argueta, diez metros cincuenta centímetros con la primera, y catorce metros veintidós centímetros con la segunda. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, y la solicitante es la misma en cuatrocientos colones. Todos los colindantes

son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uaupitán, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Eiras.—C. Estrada U., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Luis Fermán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y siete áreas y media de extensión superficial, situado en el cañón Primavera de esta jurisdicción, el cual no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Exequiel Hernández, mayor de edad, joyero de este vecindario, lo estima en trescientos colones; y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Soledad Velásquez de Ríos, cerco de alambre de esta de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Joaquín Fermán, cerco de piedra de esta; al Poniente, con el terreno de Calixto López y Francisca Portán, divididos por cerco de brotones; y al Sur, camino de por medio con terreno de Francisca López de Beltrán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—R. Canales A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Abelina Farnoco, de cincuenta años de edad, viuda de su sexo, viuda de Catenahat, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cañón denominado Palo Verde de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quiete y pacíficamente desde hace algunos años, compuesto de cuatro manzanas y media, equivalentes a tres hectáreas quinientos áreas de extensión superficial, y lindas: al Oriente, con terreno de Cayetana López, sirviendo de mojón esquinero un árbol de pino; al Norte, con terrenos de Leopoldo López, Lucía Rivera y Eugenio Aguilar, barranca de por medio con este último, siendo mojón esquinero un palo jote; al Poniente, con terreno de Orisano López, mojón esquinero un palo jote; y al Sur, con terreno de Mercedes de Pino, mojón esquinero un colibillo. El terreno descrito está circundado por sus cuatro rumbos con cerros propios de alambre y broton de matrecaca; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima el solicitante en quinientos colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Reyes Rubalvo.—M. Figueroa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha anterior del corriente Teresa Penado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cañón El Trillo de esta jurisdicción, como de siete manzanas de capacidad de los linderos siguientes: la Oriente, con terrenos de Irene Aguilera y de Francisca Lara, cerco de alambre de por medio de la propiedad de la solicitante; al Norte, con terrenos de Felipe Serrano y de Ricardo Serrano, cerco de paja de por medio, con éste y de alambre con la Soriano, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno de María Estanislao Meléndez, cerco de paja de por medio, propio de la colindante; y al Sur, con terreno del doctor José Felipe Cuangua, camino de por medio; el terreno descrito, no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Uaupitán, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Amado Gómez.—César Avila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Faustina Ramírez, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y agrícola, de la capacidad superficial de ocho hectáreas cuarenta áreas, que posee desde hace cincuenta años, situado en el punto La Manzana, cañón El Cacagual, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Galkán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de León y Anacleto Ramírez, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad del solicitante en la parte de León; y de paja y palos de por medio, en la de Anacleto, propiedad de éste; al Poniente, con terreno de Jesús Ramírez, cerco de paja en línea quebrada de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; y al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otras personas; lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Eduardo H. Rivas, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Jucupá, de esta jurisdicción, de la extensión de seis manzanas, fruto, árbol, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Martínez y sucesión de Abelardo Medrano, representada por doña Josefina V. de Medrano, mediando brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Bárbara Méndez, barranca de por medio; al Poniente,

con terreno de Florentino Beltrán, mediando brotones y en parte, cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Buenaventura Navidad y con sucesión del mismo señor Medrano, mediando filo de un despeñadero y cerco de alambre del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Orellana.—J. Luis Olano, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, en concepto de apoderado de doña Josefa Rosales de Portillo, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de Berlín, solicitando títulos supletorios de dos terrenos rústicos que forman un solo campo, situado el primero en jurisdicción de Alegria, de ciento cuarenta áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Simón Membrado y Rogelio Granados, carretera nacional que de Berlín conduce a Alegria de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Carlos Ruiz, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Y el segundo terreno está situado en la jurisdicción de Berlín, de treinta y cinco áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Simón Membrado, zarzo de por medio; al Norte, con terreno de Rogelio Granados, calle de por medio; al Poniente, con el terreno que se acaba de describir de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Los terrenos descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Francisca del Carmen García, la que es mayor de edad, de oficio doméstica, y del domicilio del cañón "Las Cruces", jurisdicción de Alegria; no tiene cargas ni derechos proindivisos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Feliz María Baires.—Rogus Portillo, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Anita Aguirre viuda de Morán, mayor de edad, oficio de señora, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de dos predios de naturaleza rústica, sin nombre particular, situados en el lugar llamado Estanzuelas de Atasco, de esta jurisdicción: el primero se compone de sesenta y seis manzanas y un quinto, o sean cuarenta y seis hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Sur, con terreno de doña Rafaela viuda de Borja, quebrada y cerco en parte de por medio; al Oriente, con predios de la misma Borja viuda de Borja y de don Antonio Rafael Morán, camino y cerco en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Morán quebrada y cerco en medio; y al Norte, con el que se describe, teniendo como mojón esquinero en el Sur-este un árbol de aneno. Y el segundo se compone de veintidós manzanas y media, o sean quince hectáreas setenta y cinco áreas, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de doña Carmen de Silva y don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco en medio; y al Sur, con el predio anteriormente descrito y otro de doña Rafaela viuda de Borja, que abraza en medio con esta última. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Arce, Srlo. 1

Segundo Mallonado Bonilla, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emérito Velásquez, de treinta y cuatro años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el extremo Poniente de la plaza pública de esta población, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, las dimensiones del solar y casa referida; la capacidad es de cuatrocientos diez metros cuadrados, incluyendo la casa de referencia; linda por el Norte, con casa y solar de la misma vendedora Inocente Velásquez e Isidra Bonilla; por el Poniente, con solar de Espectación Velásquez; por el Sur, con casa y solar de Cástulo Alvarado; y por el Oriente, con la plaza pública; la casa es pared de adobe, techo de tejas, conteniendo un cuarto y una mediana interior que sirve de cocina; dichos inmuebles los hubo por compra a doña Basilia, Inocente, Juana, Sofía, Ursula y Juana González, todos de apellido Velásquez; sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; los colindantes son de este domicilio y los estima en ochocientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Segundo M. Bonilla.—José C. Abrego, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Estilide Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Mercedes de Barrera y Virginia Méndez, median-

de calle de por medio; al Oriente, treinta metros, median-do calle de por medio, con el Parque Menéndez; al Norte, cuarenta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con solar que fué de don Fidel Velasco, ahora del presbítero don Miguel Angel Barahona y solar del Calvario; y al Poniente, treinta y dos metros con solar del edificio del Cuartel, cerco de alambres ageno de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo su padre don Manuel Ariz, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, lo estima en tres mil quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en pro-división con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. José Morán.—Gustavo Corrajo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Hortensia Cárcamo de Ponce, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, treinta y cinco metros con solar de la sucesión de Marcelino Henríquez y Gabriel Hernández, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar de Alejandro Montano, mojonas de árboles de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de doña Paz Pantagasa, cerco de por medio. Dicho solar lo hubo por compra a doña Tránsito Cárcamo, en el cual hay construída una casa-portal, sobre paredes de adobe y una casa cosina sobre paredes de bajareque; no tiene cargas ni pro-división con ninguno y estima dichos inmuebles en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Damiro A. Mejía.—Carlos E. Cárcamo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Suetario Torres, sucesión de Pedro Segovia y Juan F. Martínez, púa, alambre y brotines de por medio con todos, respectivamente; al Norte, con terreno de Juan Cifuentes Loza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de David Portillo Zelaya, antes de José Modesto Moreira, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Francisco Guevara y de la sucesión Juan de la Cruz Rivas, representada por la misma Guevara, quebrada y alambre de por medio de la colindante; lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas reales ni pro-división con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—D. P. Zelaya.—José M. Fuent, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Tránsito González, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de la población de El Tránsito, solicitando para sí y en representación de los menores Victoria, Guadalupe y Miguel Angel González, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Ortega y Manuel Natividad García, brotón en medio de los colindantes; al Norte, con terreno del mismo Vicente Ortega, brotón del colindante; al Poniente, con terreno de Victoriano Argueta y María Gómez, cerco de alambre del terreno descrito, median-do una quebrada en medio y terreno de Andrés Avales; y al Sur, con terreno de la sucesión de Margarita López, representada por Benjamín Daniel y Dolores, los tres de apellido Zelaya, camino de por medio que va a la Piedra Azul. El terreno no es dominante ni sirviente sin carga o derecho real con quien hubiere pro-división; lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Garay.—J. B. Campa A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Teshe, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, situado en el lugar llamado El Limo, cantón Cuntán, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintitrés áreas veinte caballerías de extensión, con cercos de brotón y piedra, situado propia los del Oriente y Norte; lindante: al Norte, con terrenos de Coronada Cunepa, Euliqueta Alvarez viuda de Calceño y Víctor Escuintla; al Oriente, con el de Francisco Amaya; al Poniente y Sur, con los de la sucesión de Osofre Maya, representada por Nicomedes Maya. El inmueble descrito lo hubo por compra: una parte a Rafael Teshe y otra a Petrona Teshe, pero en la actualidad forma un solo fundo, y aunque en los antecedentes aparece tener treinta áreas de superficie, en la medida practicada resultó ser su verdadera

extensión la arriba dicha. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en pro-división; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Aguilera.—A. Liaz. Salguero, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Isabel Chacón, de veintitrés años de edad, efectos de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee de buena fe, quietas y pacíficamente, situada en el barrio de Veracruz, de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros veinte centímetros con solar y casa de Antonio Chacón Velasco, calle de por medio; al Norte, once metros veinte centímetros, con solar de Narciso Bermúdez, antes de Facunda Narváez de Gómez; al Poniente, veintitrés metros veinte centímetros, con solar de Rafael Agullar; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros con solar de Francisca Sierra, callejón de propiedad municipal de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla y mide siete metros de frente por once metros de fondo, con todo y corredor. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no están en pro-división con ninguna persona, no son, por tanto, dominante ni sirvientes; los adquirió la solicitante por compra hecha a Gregorio Bermúdez, mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cusahuat, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Feliciano Pérez.—Teodoro Rojas M., Srlo. 1

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de septiembre del corriente año, fué nombrado el procurador Isidro Antonio Ayala, curador de la herencia yacente de doña Mercedes González, que falleció el veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rosendo de la Cruz, originario y vecino del valle El Carrizal, jurisdicción de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Julio y Martín de la Cruz, por los delitos de homicidio en la persona de Narciso Jacinto y lesiones a Daniel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 1

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Luciano Ignacio Guerra, de cuarenta y dos años de edad, de un metro 62 centímetros de estatura, casado, de color moreno, usa bigote, pelo negro quebrado, nariz regular, ojos pardos, originario de la ciudad de Chalchuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por faltar gravemente al respeto a la dignidad personal del superior en el 8º Regimiento de Infantería de guarnición de Sonsonate; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia y de dueño desconocido y previos los trámites legales, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca hembra bermeja; cuyo semoviente, se encuentra en un estado lamentable, por su estado de flaqueza, no encontrándosele fierro ninguno porque se halla muy peluda. Fué presentada por Manuel Miranda, por haberla encontrado en su sementera causándole daños. Hecho la liquidación, no quedó ningún sobrante liquidado, quedando por cancelarse otros gastos; habiendo sido rematada por la

cantidad de seis colones sesenta y cinco centavos. Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticoe.—E. Rojas Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación, se pone en subasta y pública la venta de un novillo hermeje, pequeña, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se dibuja al margen, señalándose las once horas del día 17 de diciembre próximo para dicha venta, en esta oficina. El semoviente fue encontrado vagando en esta ciudad el día 18 del corriente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Cáceres.—C. Estrada M., Srlo. 1

DEPOSITOS

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra una vaca rosilla que por encontrarse vagando en terrenos de las fincas Guzmán, vecino del caudón La Palma de esta jurisdicción, fue conducida a esta oficina. Dicha vaca presenta los fierros de las figuras del margen. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srlo. 1

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanógrafos salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanógrafos.

Los concursantes deberán ceñirse estrictamente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente.

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en pulgada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás enseres, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tiposcrito en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deliberaciones del Jurado sobre su trabajo para

poderlo defender y podrá revisar los trabajos ya calificados de cualquiera de los mismos, teniéndolo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

LICITACION No. 100

De conformidad con el Art. 24, inciso d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

I.—El número de Cédulas de Vecindad que deberá imprimirse será de *seiscientos mil*.

II.—Las entregas que haga el contratista serán parciales y a medida que se le vayan solicitando; mas por ningún concepto tales entregas podrán ser menores de *veinticinco mil* ejemplares cada una.

III.—Los materiales que se empleen en las Cédulas, deberán ser de primera calidad: el papel contramarcado con el escudo de la República y de una clase que imposibilite la falsificación; las cubiertas de cartón fino y el trabajo tipográfico o litográfico, del mejor acabado.

IV.—El formato de la Cédula será igual al de un cuaderno o libreta de bolsillo.

V.—El postor a favor de quien se remate la ejecución de la obra, deberá rendir fianza de persona abonada a satisfacción del Ministerio de Hacienda, para garantizar el cumplimiento del contrato que se firme.

VI.—El precio de las Cédulas se calculará a base de un máximo de diez centavos de colón por cada ejemplar.

VII.—La redacción, distribución y demás condiciones de las Cédulas se sujetarán al modelo que pueden ver los interesados, en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.

VIII.—La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiséis del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas de dicho Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

La Junta Departamental de Caminos de Usulután, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública, la reparación de la carretera que del río San Miguel conduce a Jucuarán, y la parte de la carretera que del mismo río de San Miguel conduce a La Primavera. La reparación consiste en dejar transitables rápida y cómodamente, por automóviles y camiones, los tramos de carreteras mencionados.

Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política del departamento de Usulután, o al Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador. Las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose la presente licitación a las 14 horas del día 15 del mes en curso.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 107

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento Técnico de Arquitectura de la Oficina de Obras Públicas, se saca a licitación pública la *reparación del edificio de la cárcel de mujeres de esta capital*:

Los interesados pueden dirigirse para ma-

yor información a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 105

Licitación pública para la construcción de un Estadio (Stadium) en la ciudad de San Salvador, El Salvador, América Central.

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un Estadio, sobre las siguientes bases:

10. El terreno será proporcionado por el Estado, en los alrededores de la ciudad, tomando en cuenta que se pueda llegar a él por vías de fácil tránsito, y lo más cercano posible a las líneas de buses.

20. El propio Estadio solamente abarcará los eventos siguientes: a) Foot-ball, Base-ball y las pruebas de pista y campo. Para este objeto se considera suficiente un campo de 200 mts. [doscientos metros] de largo, por 160 mts. [ciento sesenta metros] de ancho, con una pista de 400 mts. [cuatrocientos metros] de longitud circular, como mínimo, y una tangente prolongada hasta alcanzar 100 mts. [cien metros] en recta.

30. En los contornos de la pista se proyectarán las galerías en su mayoría cubiertas, palcos, etc., necesarios para los asistentes, tomando en consideración la población de la ciudad [noventa mil habitantes]. Dichas galerías pueden servir al mismo tiempo para vestuarios, baños, tiendas, anuncios, etc., en su parte trasera.

40. Deberán proyectarse también, en el mismo lugar, todos los accesorios a esa clase de concursos: lugares para jueces, cruz roja, almacén, pizarrones, micrófonos, cronistas, etc. y un lugar especial para los asistentes de honor, [Presidencia, Ministros, representantes, etc.] Este último para 100 [cien personas].

50. Los sitios para juegos de basket y tennis se proyectarán cerca del Estadio, ya sea construyéndolos en su totalidad [Pacios y Galerías] o ya construyendo las galerías alrededor de los patios que estén ya hechos.

60. El tanque de natación se proyectará cerca del estadio o de los patios de basket y tennis, dicho tanque será construido conforme a la técnica deportiva.

70. La orientación del eje mayor del óvalo será lo más próxima a la línea Norte-Sur.

80. Todo el perímetro que abarque el estadio y sus anexos, debe cerrarse para impedir la entrada que no se haga por los lugares destinados al cobro.

90. Debe haber próximo al estadio un sitio apropiado para estación de buses y automóviles. (50 buses, 500 automóviles).

100. Para pormenores dirigirse al Departamento de Hidráulica y Sanidad en las Oficinas de Obras Públicas.

110. Los planos en líneas generales, serán proporcionados por el Departamento de Dibujo, en las Oficinas de Obras Públicas.

Se preferirá que el Estadio quede en los alrededores de San Salvador para su fácil acceso en autobuses a precio mínimo o a pie.

Deberá proyectarse el suministro de agua potable para todos los servicios.

120. Las propuestas de los interesados pueden hacerse bajo los tres aspectos siguientes:

a) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones

de éste y del contratista, mediante pagos al contado;

b) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pago que se hará quedando la obra construida bajo la administración del contratista para que los productos del Estado se destinen a la amortización. Es decir, que dicho Estadio quedará en anticresis a favor del contratista, considerándose como productos la venta de boletos de entrada, alquiler del Estadio a particulares o al mismo Gobierno, anuncios comerciales que no dañen la belleza del conjunto; los negocios anexos, siempre que no estén relacionados con la finalidad perseguida por el Estado, etc.;

y c) Como obra construida por cuenta del proponente a quien se le otorgará concesión exclusiva a fin de que explote el negocio por su cuenta y riesgo durante tiempo determinado, después del cual la obra deberá pasar a propiedad del Estado en compensación a los beneficios que implica la concesión.

Los interesados pueden hacer propuestas en una de las formas mencionadas o en las tres formas a la vez, pudiendo tomar en cuenta que gozarán de la libre introducción de maquinaria, muebles, utensilios, etc.

Los trabajos deberán comenzar a más tardar el 10 de mayo de 1933 y quedar concluidos el último de septiembre de 1934.

130. El costo máximo de la obra será de C. 150,000.00 *ciento cincuenta mil colones*, debiendo procurarse la mayor reducción posible en la propuesta.

Las propuestas se presentarán al Ministerio de Hacienda hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres y la decisión se tomará cuando esté reunida la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones a fin de que resuelva dicha Honorable Asamblea acerca del crédito necesario o de las franquicias que se ofrecen y sobre la forma que mejor convenga para llevar a cabo la construcción de la obra en presencia de la situación del Erario.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación pública para el arrendamiento de los Teatros Nacionales

Se saca a licitación pública, el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, en las siguientes bases:

1a.—Funcionamiento de los teatros nacionales, sin que originen ningún gasto para el Gobierno, sino que, por el contrario, represente para el Erario un ingreso que se destinará a las Instituciones de Beneficencia Pública del país;

2a.—Los teatros deberán conservarse en el estado en que actualmente se encuentran, haciendo las reformas y reparaciones que sean necesarias con la anticipada aprobación de esta Secretaría;

3a.—El Gobierno tendrá en todo tiempo, el control de los teatros y de los espectáculos que en ellos se den, lo mismo que en los ingresos de la Empresa para el efecto de las utilidades a favor de la Beneficencia Pública;

4a.—Los teatros deberán fun-

cionar como una Empresa particular; no teniendo los concesionarios ninguna ayuda económica de parte del Gobierno;

5a.—Los concesionarios se comprometerán a pagar íntegros todos los impuestos establecidos y los que se establezcan en lo futuro para Empresas de esa índole;

6a.—Para garantía, los proponentes deberán rendir fianza a sa-

tisfacción del Poder Ejecutivo;

7a.—Los concesionarios no podrán subarrendar ninguno de los teatros sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo;

8a.—Deberán proponer tarifas máximas para cada clase de espectáculos;

9a.—El término del arrendamiento lo propondrán los interesados;

10a.—Sobre estas bases se dará

la preferencia a cualquiera Empresa formada por ciudadanos salvadoreños o centroamericanos; y

11a.—Las propuestas deben ser presentadas a la Secretaría de Fomento, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 17 horas del 20 del corriente mes.

Secretaría de Fomento: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	322½ dólares por libra	322½ dólares por libra	318 dólares por libra	323 dólares por libra
Franco franc...	391 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	39125 cts. O. por franco	391 cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	816 " " " peseta	817 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	513 " " " lira	513 " " " lira	510 " " " lira	511 " " " lira
Franco suizos...	1924 " " " franco	1923 " " " franco	1923 " " " franco	1924 " " " franco
Belgas	" " " belga	1385 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 245 por 100 dólares	C. 245 por 100 dólares	C. 247½ por 100 dólares	C. 246 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 795 " una libra	" 790 " una libra	" 78750 " una libra	" 795 " una libra
Franco franc...	" 960 " 100 francos f.	" 957 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.	" 960 " 100 francos f.
Pesetas	" 2010 " " pesetas	" 1999 " " pesetas	" 2025 " " pesetas	" 2010 " " pesetas
Liras italianas...	" 1261 " " liras	" 1257 " " liras	" 1265 " " liras	" 1255 " " liras
Franco suizos...	" 4725 " " francos s.	" 4711 " " francos s.	" 4755 " " francos s.	" 4730 " " francos s.
Belgas	" " " belgas	" 3395 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de octubre del año de 1932.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	312	283	160	129	51	98
De hipotecas.....	109	138	67	38	11	12
De cancelaciones	76	93	35	26	12	18
De anotaciones preventivas.....	1	1	7	7	1	1
De mandamientos de embargos.....	32	30	14	11	4
De títulos supletorios.....	2	1	2
De títulos municipales.....	7	7	19	15	16	24
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	10	23	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	7	5	1	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	26	23	19	8	14	15
De certificaciones expedidas.....	45	13	15
De informes expedidos.....	8	9	4
Totales.....	581	606	53	322	236	22	110	170	19

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	578	24	Col. 1,798.50
SECCION OCCIDENTAL.....	231	2	" 776.50
SECCION ORIENTAL	136	22	" 561.50
TOTALES.....	945	48	Col. 3,136.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de octubre de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 10 de diciembre de 1932

NUM. 261

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Presidente de la República de El Salvador.....	PÁG. 2258
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se reforma el inciso número 1 del decreto gubernativo, por el cual se adicionó la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután....	2253
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se permuta al Contador Vista de la Aduana de La Libertad, don José R. Pineda, con el Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, don Enrique Yúdice.....	2253
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO	
Reglamentanse las disposiciones del decreto legislativo por el cual se hacen extensivos a todo el país los sobrepuestos específicos que gravan la exportación del café.....	2253
SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Se rectifica el acuerdo No. 3387, que se refiere al pago mensual del alquiler de la casa ocupada por la escuela de varones No. 1 de Ahuachapán.....	2254
Pago de suscripciones a los diarios "Patria", "El Tiempo" y "La Nación".....	2254
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.	2254
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se nombra al bachiller José Armando Ruiz, practicante interno del Hospital de Santa Ana	2254

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos,
a Su Excelencia el señor General
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tuve la honra de recibir la atenta Carta de Vuestra Excelencia, fechada el 4 de febrero del presente año, en la que se sirve comunicarme que tomó posesión de la Presidencia de esa República hermana, de acuerdo con la Constitución Política y una vez declarada legalmente la separación de su antecesor el Excelentísimo señor Arturo Araujo.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por Su exaltación al Poder, me complace en manifestarle que haré cuanto de mí dependa para corresponder a Sus propósitos de estrechar una vez más las francas y cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros dos países.

Me es muy satisfactorio aprovechar esta oportunidad para formular mis sinceros votos por la prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me suscribo

Leal y Buen Amigo,

A. L. Rodríguez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Manuel C. Téllez.

Dada en el Palacio Nacional de México, el 18 de noviembre de 1932.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el inciso 95 de la Tarifa de Arbitrios de la Corporación antes mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 29 de julio de 1927, y publicada en el "Diario Oficial" de 21 de octubre del mismo año, y que dice:

95.—Primas de pajas de agua, cada una..... C. 50.00

Art. 29.—Reformase el inciso número 1 del Decreto Gubernativo de 14 de febrero de 1928, publicado en el "Diario Oficial" de 17 del mismo mes y año, por el cual se adicionó a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután, decretada el 29 de julio de 1927 y publicada en el "Diario Oficial" del 21 de octubre del mismo año, el impuesto mensual de C. 1.50 por cada paja de agua. Dicho inciso se reforma así:

Canon de agua, al mes.....C. 3.00

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José R. Pineda, Contador Vista de la Aduana de La Libertad, como Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, en lugar de don Enrique Yúdice, quien pasa a ocupar el empleo que deja el señor Pineda. Ambos devengarán el sueldo señalado en los Nos. 6 del Art. 328—Clasificación 1,100—y 1 del Art. 341—igual clasificación—del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que es conveniente reglamentar las disposiciones del Decreto emitido por la Honorable Asamblea Nacional el veintiuno de noviembre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial", No. 272, tomo 113, de 30 del propio mes, por el cual se hacen extensivos a todo el país los sobrepuestos específicos que gravan la exportación del café en beneficio de la cons-

trucción, conservación y mantenimiento de caminos nacionales y vecinales;

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—La recaudación efectiva de los sobrepuestos creados o ratificados por el Decreto Legislativo de que se ha hecho mérito, en el caso de que dichos sobrepuestos no hayan sido pagados directamente a la Junta Departamental respectiva, estará a cargo de los administradores de aduanas marítimas o terrestres por donde se exporte el grano, quienes actuarán, para el caso, como delegados de recaudación de las respectivas instituciones beneficiarias.

Art. 20.—Los exportadores de café, y en su defecto, las agencias de embarques, deberán llenar por triplicado una declaración que contendrá los siguientes datos: a) cantidad, marcas, peso y demás detalles, si los hubiere, de la partida destinada a la exportación; b) departamento de donde procede el artículo; y c) importe del impuesto a favor de las respectivas Juntas de Caminos o de Fomento, según el caso. Las fórmulas de dichas declaraciones deberán ajustarse al modelo que se agrega como anexo del presente Decreto; y el original y duplicado de las mismas serán entregadas o remitidas a la aduana con cada orden de embarque, debidamente numeradas y firmadas. El triplicado deberá remitirse directamente al Tesorero de la Junta beneficiaria de los sobrepuestos causados.

Art. 30.—Cuando una partida de café comprenda lotes de diferentes departamentos deberán remitirse a su respectivo destino tantas declaraciones de procedencia como juntas resulten beneficiadas con los sobrepuestos específicos debiendo referirse cada declaración al lote de cada departamento en particular.

Art. 40.—Las Agencias de embarque pagarán en la Aduana, el monto de los sobrepuestos específicos. Este pago será recibido por los Administradores de Aduana, quienes lo anotarán de su puño y letra al pie de un ejemplar extra de la póliza de exportación, indicando la cantidad exacta por ellos percibida, y remitirán ese ejemplar, en legajos mensuales a la Contaduría Municipal de la República. En caso de que ya se hubieren pagado dichos sobrepuestos en la Tesorería de la Junta, bastará que a la declaración de procedencia se agregue la constancia de pago, o que la Agencia de embarques otorgue un resguardo de su valor por la no entrega ulterior del mencionado comprobante.

Art. 50.—Cuando por la premura del tiempo se viese obligado el exportador a ordenar por teléfono o telégrafo el embarque de una partida de café, no pudiendo hacer llegar antes a la Aduana la respectiva constancia de procedencia, el Administrador admitirá un resguardo de las Agencias de embarques, para mientras éstas o los exportadores entregan dicho instrumento.

Art. 60.—Ninguna autoridad obstaculizará el ingreso, tránsito o extracción del café de sus respectivas jurisdicciones con pretexto del cobro de los impuestos específicos; pero las Juntas de Caminos o de Fomento, según el caso, tendrán la obligación de impedir, por todos los medios a su alcance, que se les defraude con falsas declaraciones respecto a la procedencia del artículo, y al efecto denunciarán a los Administradores de Aduanas las irregularidades de que ellas tuvieren conocimiento.

Art. 70.—Comprobada la falsa declaración, el Administrador de la Aduana, a solicitud de la Junta defraudada, impondrá a la casa ex-

portadora una multa de veinte y cinco a cien colones, que se hará efectiva, a favor de la expresada Junta, en la misma forma establecida para las multas por falsa declaración aduanal.

Art. 89.—Los Administradores de Aduana remitirán mensualmente a los Tesoreros de las Juntas Departamentales de Caminos o de Fomento, según el caso, el producto de los sobrepuestos recaudados a favor de cada una de las mismas, debiendo acompañar tales remesas con los duplicados de las correspondientes declaraciones de procedencia.

Art. 90.—Los tesoreros de las Juntas beneficiarias deberán cotejar, periódicamente, los duplicados de declaración que les envíen los Administradores de Aduanas con los triplicados que aquellos hayan recibido directamente de los exportadores, a fin de establecer el debido control en la recaudación.

Art. 10.—La nota de remisión de fondos suscrita por el Administrador de la Aduana recaudadora, junto con los duplicados de declaración que éstos envíen a los Tesoreros de las Juntas beneficiarias constituirán el comprobante de cargo para estos últimos.

Art. 11.—Los comprobantes originales de las declaraciones de procedencia quedarán en la aduana respectiva, como comprobantes adicionales de sus operaciones de Caja.

Art. 12.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día trece de diciembre en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,

M. T. Molina.

El Subsecretario de Fomento,

C. B. Flores.

ANEXO

DECLARACION DE PROCEDENCIA

El [los] suscrita [s] declara [n] que la partida de café de... [oro o pergamino] destinada a la exportación y remitida por... a la Aduana de... conforme especificaciones a continuación, procede del Departamento de... Los sobrepuestos específicos sobre esta partida a favor de la correspondiente Junta de Caminos, ascienden a... colones... centavos.

Table with 4 columns: No. de botos, Unidad, Marcas, Peso neto. The table is mostly empty with some faint markings.

193

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Casa exportadora o Agencia de embarques).

La presente declaración deberá entregarse a la Aduana por duplicado, debiendo remitirse la tercera copia directamente a la Junta beneficiaria.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,421 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3,337 del 2 de diciembre corriente, en el sentido de que el valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones N.º 1 de la ciudad de Ahuachapán, es de cincuenta colones [C. 50.00] mensuales, y no de cinco colones [C. 5.00], como equivocadamente dice el citado acuerdo, debiendo dicho alquiler pagarse a la señorita María Magaña, propietaria de dicha casa, a partir del 1.º de julio anterior al 30 de junio de 1933. Con un total de seiscientos colones [C. 600.00], que se aplicarán a la partida que especifica el acuerdo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

No. 3,419 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General, con vista de la orden de pago N.º 28 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,240 del Presupuesto vigente, la suma de nueve colones [C. 9.00], al diario "Patria", valor de tres suscripciones servidas por este diario a este Ministerio, durante los meses de julio y agosto del corriente año, a razón de un colón cincuenta centavos [C. 1.50] la suscripción mensual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

No. 3,418 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General con vista de la orden de pago N.º 27 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,240 del Presupuesto vigente, la suma de nueve colones [C. 9.00], al diario "El Tiempo", valor de 3 suscripciones suministradas por el mencionado diario a este Ministerio, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, a razón de un colón [C. 1.00], la suscripción mensual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

No. 3,420 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue la suma de sesenta y dos colones cincuenta centavos [C. 62.50], con vista de la orden de pago N.º 26 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,240 del Presupuesto vigente, a favor del diario "La Nación" de San Miguel, valor de dos recibos de treinta y siete colones cincuenta centavos [C. 37.50], y veinte y cinco colones [C. 25.00], respectivamente, por servicio de diez suscripciones mensuales suministradas a este Ministerio en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año, a razón de un colón veinte y cinco centavos [C. 1.25], la suscripción mensual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 3,600, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la cantidad de cincuenta y seis colones [C. 56.00], valor de 16 li-

bro en blanco suministrados para servicio de correspondencia, a las oficinas de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías Nos. 241-220-744 y 745, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de seis colones [C. 6.00], valor devengado por la planilla de trabajadores en los estudios topográficos en terrenos de la Finca Modelo, hoy parque "José Matías Delgado", en los días del 16 al 17 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller José Armando Ruiz, practicante interno de la Sala "Ambrosio Martínez" [Medicina Hombres] y del Servicio de Tuberculosos, en sustitución del bachiller Alvaro Antonio Calderón, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 11, Art. 1, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el día 16 de noviembre pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Castañeda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOMINA de los Abogados y Notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo del día del mes en curso, autoriza para ejercer la función del Notariado, durante el año de mil novecientos treinta y tres, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de octubre de este mismo año.

- List of names under 'A': Aguilar, h., Esquivel, Aguilar, Francisco Norberto, Alcazar, Miguel Angel, Alfaro, Justo Rufino, Alferez, Manuel, Alvarado, h., Hermógenes, Alvarez, Eduardo, Alvarero, Rafael, Alvarero Gómez, Rogelio, Amory, Luis, Andino, Raúl, Angel, Cayetano, Angel, Pedro, Angel, Carlos Alberto, Aragón, Alfonso, Arango, Rafel, Arango, Miguel Angel, Araujo, Luis, Arévalo Mora, Pedro, Arévalo V., José Lázaro, Arce, Ramón, Argüello Loncea, Arturo, Argumedo D., Joaquín, Argumedo D., José Luis, Arrieta R. sal, Royce, Avila, Arturo Ramón, Avilés, José, Ayala, José Simón, Ayala, Victorino, Azúcar Chávez, Carlos.

- List of names under 'B': Batres, Bonifacio, Baires, Félix María, Barrios, Manuel A., Barrios, Sixto, Balle, Angel, Bladón y Jaquín, Francisco, Bolaños, Manuel, Bonilla, Pedro Attilo, Bonilla, Rafael F., Borja Enrique, Borja Gómez, Pablo, Brizuela, Agustín, Burgos, Eduardo Antonio, Burgos, José Santiago, Bustamante, Cecilio, Bustillo, Jacinto Carlos.

- List of names under 'C': Cáceres Baltrago, Emilio, Calderón, Roberto, Calderón, Francisco, Calleja, Cruz, Campos, Enrique, Camp, Julio, Casan, Julio, Castro y Morales, Moisés, Cerritos, Alejandro, Cervantes, Lisandro, Cervera, César, Clara, Felipe, Colacho, Rodolfo, Contreras, Edgardo.

Cárdenas, Samuel
Catranza, José Antonio
Castaneda, Recalco Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo C., Rodrigo
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, J. Antonio
Castro V., José Antonio
Castro H., José María
Castro Ramírez, Manuel
Castro, Modesto
Castro González, Salvador
Castro, Antonio

D

Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael

E

Echeverría, Leandro
Eguzabal y Morán, Adolfo
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor

F

Fernán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

G

Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García, Iglesias Antonio
Giammetti Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto

H

Henríquez, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Engenio
Hernández Cea, Francisco

J

Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio E.

L

Lacayo, h., Tácito
Lagos, Carlos
Lazo, Simón
Lelva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio

M

Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña, José Antonio
Marzano, Francisco Sebastián
Marengo, Ismael
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Mena, Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Méndez, Santiago
Mendoza, Lázaro
Mendoza, José Angel
Mendoza, Manuel Vicente

N

Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente

O

Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Palacios, José María
Pallás, Noel Ernesto
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel

Paredes, Eneco J.
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Parker, José R.

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón

Ramírez Amaya h., Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Revelo, Luis
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas h., Luis
Rivers, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos P.
Rodezno, Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto

Salavarría, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sámpel G., Eliseo
Santa, José César
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serra, Joaquín

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo

Ulloa y Cuatrecasas, José Ruperto

Vaquero, Isabel
Valensuela, Samuel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Vailo, Oliverio
Varona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vásquez Guzmán, Leandro
Vega Gómez, Francisco
Véasco, Napoleón
Velásquez Rivera, Luis
Viana, Higinio
Viana, Rafael

Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón

Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Z., Salomón
Porras, Enrique A.

Q

Quintanilla, Humberto
Quiroz José Antonio

R

Rodríguez Castro, Rubén
Rodríguez Castro, Fernando
Rodríguez, Miguel Angel
Rodríguez Miranda Arturo
Rodríguez Borja, Salvador
Roldán, Maclovio
Romero, Francisco Antonio
Romero Boaque, p., Pío
Romero Boaque, h., Pío
Romero, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián

S

Silva, Carlos
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sánchez Aguilera, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, Carlos Alberto
Sol, h., Vicente
Solano G., Arturo
Sotiano, Miguel Angel
Suárez, Belarmino

T

Turelos, Secundino

U

Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

V

Villanova, José Vicente
Villafañe, José de Jesús
Villalta, Fidel
Villalta, Juan Antonio
Villalta, Lucio
Villacorta, José Honorato
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Lisandro
Villatoro, Antonio Eliseo
Villatoro R., Daniel
Villatoro, Felipe Vicente

Z

Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3. de la Ley del Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—I. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Harrison Estep, mayor de edad, ciudadano norteamericano, industrial, de este domicilio, solicitando por su patente de invención por el término de cinco años para un su invento, que dice ser de su propiedad y que consiste en un "Nuevo sistema o procedimiento para embutir los distintos productos derivados de la carne", al cual ha denominado "Sistema Indiana", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presenta a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Rosenda, Juan de Dios, Fernando, José Anastasio, María Felicitas, María Mercedes y Teodoro de Jesús, todos de apellido Rodríguez, la herencia abintestato

que a su defunción dejó su padre legítimo José Antonio Rodríguez. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que hoy se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al fallecer dejó la señora Rosalinda Rivas, por parte de sus hijos legítimos Dolores, Sabina y Tomasa Aquino, todos de apellido López, a quienes se han nombrado a administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilia Escobar de Escobar, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de David Escobar, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada de Pablo Escobar, vecino que fué de Jutiapa, de este distrito. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de doña Fidella Ayala viuda de Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto marido Desiderio Navarro o Nejarro; confiriéndosela a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Lazo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amaya y Francisca Lazo de Montenegro; teniéndose también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Pascuala del Carmen, Ruperta Rosalia, Isabel, María Tomasa y Estebana de Mercedes Sasso, nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curador interino, para los efectos de la aceptación, a su hermana legítima Isabel Sasso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enmendado—once—vale.—Salomón Portillo Z.—Miguel P. Carballo—Srlo.—Rubricados.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de Timoteo Ramos, fallecido en el Llano de la Virgen, jurisdicción de Citalá el trece de junio del año corriente, por parte de su hijo legítimo Timoteo Ramos, representado por su tutor Onofre Portillo, por ser menor de edad; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de María Raquel Guevara, a su hermana legítima Quirina Guevara, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que se le misma sucesión corresponden a Carlos Rodolfo, Soledad, Rosario y María del Carmen, todos de apellido Guevara; y se nombra a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas

y breves minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—J. Antonio López Ponce. Srto. Int. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Luz de Paz, de parte de doña Elvira Paz viuda de Cortés, hermana legítima uterina de la causante, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srto. 2

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Jerónima Benítez y Leandro Vázquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Wenceslao Vázquez la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rotero.—P. Carlos Roca, Srto. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenzo Hernández, de parte de Raimundo Peña Hernández, en carácter de co-titular de los derechos que a la expresada le pertenecían correspondían a José Leonidas y Juliana, ambos de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srto. 3

José Luis Morela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Faustina Panamé, por parte de sus hijos legítimos José Luis, Daniel de la Encarnación y Cecilio de Jesús, todos de apellido Guzmán, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Morela.—Rafael Elvira Díaz, Srto. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Ponce, en concepto de heredero costionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Gertrudis y a María de la Paz Ponce, hija legítima del causante y a María Santos Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Antonio Leyva, Srto. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes del finado don Ramón Ortiz, la herencia testamentaria de éste, por parte de su cónyuge sobreviviente y heredera universal testamentaria doña Concepción Rentería Aguilera Manjivar viuda de Ortiz, conocida también por Concepción Aguilera; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—A. P. Monterrosa.—G. A. Castro, Srto. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Parquet, por parte de don Moisés Parquet, por medio de su apoderado doctor Leandro Vázquez Guzmán, en concepto de hermano legítimo del testado, a quien se le con-

fiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Feliz María Baires.—Roque Portillo G. Srto. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de noviembre en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirilaco Contreras por parte de Rafael y Trinidad Ayala, en calidad de hijos legítimos de la indicada causante; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rocales.—Salvador Suárez, Srto. 2

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dependiente conservación, se pone en subasta pública la venta de una novilla bar-meja, pequeña, de dueño y fierro desconocidos, harrada en el fierro que se dibuja al margen, señalándose las once horas del día 17 de diciembre próximo para dicha venta, en esta

ER

oficina. El semoviente fue encontrado vagando en esta ciudad el día 18 del corriente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Cáceres.—C. Estrada M., Srto. 3

DEPOSITOS

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra una vaca rojilla que por encontrarse vagando en terrenos de Isaias Guzmán, vecino del cañón La Palma de esta jurisdicción, fue conducida a esta oficina. Dicha vaca presenta los fierros de las figuras del margen. La persona que

ZZP

se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Artiga.—C. Ramírez A., Srto. 2

Licitación pública para el arrendamiento de los Teatros Nacionales

Se saca a licitación pública, el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, en las siguientes bases:

1a.—Funcionamiento de los teatros nacionales, sin que originen ningún gasto para el Gobierno, sino que, por el contrario, represente para el Erario un ingreso que se destinará a las Instituciones de Beneficencia Pública del país;

2a.—Los teatros deberán conservarse en el estado en que actualmente se encuentran, haciendo las reformas y reparaciones que sean necesarias con la anticipada aprobación de esta Secretaría;

3a.—El Gobierno tendrá en todo tiempo, el control de los teatros y de los espectáculos que en ellos se den, lo mismo que en los ingresos de la Empresa para el efecto de las utilidades a favor de la Beneficencia Pública;

4a.—Los teatros deberán funcionar como una Empresa particular; no teniendo los concesionarios ninguna ayuda económica de parte

del Gobierno;

5a.—Los concesionarios se comprometerán a pagar íntegros todos los impuestos establecidos y los que se establezcan en lo futuro para Empresas de esa índole;

6a.—Para garantía, los proponentes deberán rendir fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo;

7a.—Los concesionarios no podrán subarrendar ninguno de los teatros sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo;

8a.—Deberán proponer tarifas máximas para cada clase de espectáculos;

9a.—El término del arrendamiento lo propondrán los interesados;

10a.—Sobre estas bases se dará la preferencia a cualquiera Empresa formada por ciudadanos salvadoreños o centroamericanos; y

11a.—Las propuestas deben ser presentadas a la Secretaría de Fomento, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 17 horas del 20 del corriente mes.

Secretaría de Fomento: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el día jueves 15 de los corrientes, a las 5 p. m., en las oficinas de la Socie'a.

San Salvador, diciembre de 1932.

La Secretaría.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de diciembre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature media diurna (24.3 C), Temperatura máxima (38.0 C), Temperatura mínima (14.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.1 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (14.9 m/m), Humedad relativa, media diurna (66 %), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (3.9 mts), Oscilación de la temperatura (24.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.4 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala día 8

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Barómetro (640.5 m/m), Temperatura (15.5 C), Temperatura máxima (27.9), Temperatura mínima (14.5), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (2.8), Nebulosidad (despejado).

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de diciembre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature media diurna (24.8 C), Temperatura máxima (38.0 C), Temperatura mínima (14.8 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.1 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (13.8 m/m), Humedad relativa, media diurna (62 %), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (5.0 mts), Oscilación de la temperatura (23.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.8 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala día 9

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Barómetro (640.7 m/m), Temperatura (15.4 C), Temperatura máxima (25.7), Temperatura mínima (14.9), Dirección del viento (N), Velocidad del viento (5.9), Nebulosidad (nublado), Lluvia (0.3).

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 12 de diciembre de 1932

CUEN. 222

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se cancela el exequátur No. 4 que se extendió a favor del licenciado don Rafael V. Balderrama en su carácter de Cónsul General de México en Centro América.....	Pág. 2257
Ordénase que sea habido y tenido el señor don José Moreno Salido como Cónsul General de Carrera de México en El Salvador.....	2257
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Pagos de conciertos ejecutados en la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S.".....	2257
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA	
Señálese el período extraordinario para los exámenes de CC. y LL. y de Comercio y Hacienda.	2257
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Se aprueba el contrato para las reparaciones del edificio de la Cárcel de mujeres de esta capital.....	2257
Nómbrese al señor Angel C. Molina, agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental.....	2257
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombra a la señorita Rosaura García, enfermera del Sanatorio Nacional.....	2257
Trasládase la suma de C. 40.00 de una partida a otra del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....	2258
Autorización para que sea pagado su sueldo a la señorita Catalina C. Alvarenga, en concepto de 2a. enfermera supernumeraria del Manicomio Central.....	2258
SECRETARIA DE SANIDAD	
Nómbrese al doctor José Erasmo Pacheco, Delegado sanitario ad-honorem en Chinameca.....	2258

Pagos que tienen orden de efectuar los Administradores de Rentas en la presente semana, así:

- Admor. de Rentas de La Unión: Instrucción Pública, mes de noviembre.
- Admor. de Rentas de Zacatecoluca: Instrucción Pública, mes de noviembre.
- Admor. de Rentas de Sonsonate: Justicia, Poder Judicial, Hacienda y Beneficencia, mes de noviembre.
- Admor. de Rentas de Ahuachapán: Justicia y Poder Judicial, mes de noviembre.
- Tesorería General de la República: San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Vista la Nota 535/335, de 10. de noviembre próximo anterior, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación de México residente en esta capital, en la que manifiesta que habiendo sido llamado por su Gobierno el Señor Licenciado Don Rafael V. Balderrama, Cónsul General de aquella Nación en Centro América, se ha designado para sustituirlo en sus funciones al Señor Don José Moreno Salido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequátur No. 4 que en 19 de agosto de 1930 se extendió a favor del Señor Licenciado Balderrama en el carácter consular indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don José Moreno Salido, como Cónsul General de Carrera de México en El Salvador, con residencia en esta capital, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR CUANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don José Moreno Salido, sea habido y tenido como Cónsul General de Carrera de aquella en esta República, con residencia en San Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,154 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *veinticuatro colones* [C. 24.00], para pagar a los artistas que tomaron parte en los conciertos ejecutados durante los días 17 y 24 de octubre último, en la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S.", y la reparación de dos máquinas de escribir al servicio de la oficina telegráfica de Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,154 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *doscientos cuarenta colones, quince centavos* (C. 240.15), para pagar a los artistas que tomaron parte en los conciertos ejecutados durante los días 31 de octubre, 4, 7, 9, 11 y 14 de noviembre último, en la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S."; el transporte de instrumentos a la misma estación durante los días 29 de octubre y 2 de noviembre citado; la reparación de tres bicicletas al servicio de los mensajeros de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas e instalación de 3 contadores eléctricos en el edificio de aquella misma dependencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,433 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días comprendidos entre el 7 y 14 inclusivos, del mes de enero próximo entrante, para practicar los exámenes extraordinarios de CC. y LL.

y de Comercio y Hacienda, a que se refiere el Art. 2º. del Reglamento de Exámenes vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado el 19 de noviembre próximo pasado entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, don Juan Avelar Jaime, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y don José V. Sermeño, por sí, mediante el cual este señor se compromete a llevar a cabo varias reparaciones en la Sala de Maternidad del edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General, al señor Sermeño, por los trabajos relacionados, la suma de *trescientos cuarenta colones, setenta y cinco centavos* [C. 340.75], en la forma siguiente: *doscientos setenta colones, setenta y cinco centavos* [C. 270.75], como primer contado para comenzar los trabajos, y *setenta colones* [C. 70.00], al ser terminada y recibida la obra de conformidad con las condiciones del contrato de referencia. La erogación se imputará a la Partida del Art. 187--Clasificaciones 4,310 y 4,310--del Presupuesto vigente [Reparaciones y nuevas construcciones-Cárcel de Mujeres].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Angel C. Molina, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor José Escobar, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 9 del Art. 178 del Presupuesto, desde el día 6 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera del Establecimiento, a la señorita Rosaura García, en substitución de Amelia Serrano, que se retiró del empleo. La nombrada, aunque ha tomado posesión del empleo el 2 del corriente, no devengará durante el presente mes, el sueldo que le asigna el No. 13 del artículo 1, Parte II del respectivo Presupuesto Especial, por haberlo cedido a favor del Establecimiento, debiendo en consecuencia, empezar a devengarlo desde el 10. de enero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arbúvalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al No. 1 del Art. 15, Parte II, "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente, la suma de cuarenta colones [C. 40.00], que se tomará igual parte del No. 13 del Art. 1. "Sueldo de enfermeras" del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia, Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, con cargo al No. I del Art. 13, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, se pague a la señorita Catalina C. Alvarenga, la suma de treinta colones (C. 30.00), que ha devengado durante el mes de noviembre próximo pasado, en concepto de segunda enfermera supernumeraria de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Castañeda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Erasmo Pacheco, Delegado Sanitario ad honorem de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. Se excita atentamente al doctor Pacheco para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del veintinueve de noviembre, han sido declarados definitivamente herederos del difunto José Pedro Galán, conocido también por Pedro Alcántara Galán, a Susana Ruiz viuda de Galán, en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación de las menores, hijas legítimas del causante, Vicenta Amada, Zoila Esperanza y Concepción Galán; a María Fidelfa y Juila Galán, por sí y como hijas legítimas del causante; declarándose también herederos, las referidas hijas, en el carácter de cesionarias de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Felicitana Aroche viuda de Galán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos, se han declarado definitivamente herederos del difunto don Rubén Torres Córdoba, a doña Clementina Rivas Laguarda, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí, y en representación de las menores María Cesárea y María Clementina Torres Córdoba y a don Vicente Torres Córdoba, como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Ant. Ochoa G.—Selvador Campos, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de esta fecha, pronunciado por este Juzgado a las diez horas, y de conformidad con el Art. 1165 C., se declara, por medio de su curador José Eusebio Joya, heredera abintestato de la difunta Francisca Alvarenga, a la señora Saturnina Joya, en su carácter de hija natural de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha declarado herederos de Rita Elena Menjivar, su cónyuge sobreviviente Francisco Navarrete y sus hijos legítimos: María Lidia, Blanca Neri, Zoila Morena, Rubia Elena, Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, todos de apellido Navarrete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del doce de julio del corriente año, por este Tribunal, han sido declarados definitivamente herederos de los difuntos Valentín Espinosa y Josefa Vidón, a Casimiro Lucio Pocasangre, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dichas sucesiones a Marcos de Jesús, José de Paz, conocido por Paz, y Humberto Franco, por derecho de representación de su difunta madre María Mercedes Espinosa, hija legítima de los causantes; a Ludalicio, Moisés Torás, conocido sólo por Moisés, y María Dominga Elvira, los tres de apellido Espinosa, como hijos legítimos de ellos, el primero, además, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido por Juan, los cuatro de apellido Espinosa, como hijas legítimas de los causantes y a Desiderio Elías Orellana, representado por su padre legítimo Santiago Orellana, por derecho de representación de su madre María Petrona Catarina Espinosa, conocida por Rosaña Espinosa, hija de los mismos causantes. Así mismo ha sido declarado heredero definitivamente de María Petrona Catarina Espinosa, a su cónyuge sobreviviente Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Desiderio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante. A los herederos se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Hobaeco, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Abelian Flamenco, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo, vecina de Cuisnahuat, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón denominado Palo Verde de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente desde hace algunos años, compuesto de cuatro manzanas y media, equivalentes a tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Cayetana López, sirviendo de mojón esquinero un árbol de pino; al Norte, con terrenos de Leocadio López, Lucila Rivera y Eugenio Aguilar, barranca de por medio con este último, siendo mojón esquinero un palo jote; al Poniente, con terreno de Oriante López, mojón esquinero un palo jote; y al Sur, con terreno de Mercedes de Pino, mojón esquinero un esbilito. El terreno descrito está circundado por sus cuatro ramos con cercos propios de alambre y brocha de maizacaca; no tiene carga ni derecho real, ni está en prenda; no tiene ninguna persona y los estima el solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rocío Ruballo.—M. Figueroa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha anterior del corriente Teresa Penado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de capacidad de los linderos siguientes: la Oriente, con terrenos de Irma Aguilera y de Francisca Lara, cerco de alambre de por medio de la propiedad de la solicitante; al Norte, con terrenos de Felipe Serrano y de Ricardo Scriano, cerco de paja de por medio, con éste y de alambre con la Soriano, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno de María Estanislao Meléndez, cerco de paja de por medio, propio de la colindante; y al Sur, con terreno del doctor José Felipe Manguía, camino de por medio; el terreno descrito, no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—Claudio Avila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Faustina Ramirez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de ocho hectáreas cuarenta áreas, que posee desde hace cincuenta años, situado en el punto La Manzaniña, cantón El Cacaguá, de

esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gaitán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de León y Auselito Ramírez, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad del solicitante en la parte de León; y de paja y palos de por medio, en la de Auselito, propiedad de éste; al Poniente, con terreno de Jesús Ramírez, cerco de paja en línea quebrada de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; y al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni prenda; no tiene ninguna persona; lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Eduardo H. Rivas, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Jifeco, de esta jurisdicción, de la extensión de seis manzanas, inculto, árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Martínez y sucesión de Abelardo Medrano, representada por doña Josefina v. de Medrano, mediando brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Bárbara Mendoza, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino Beltrán, mediando brotones y en parte, cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Buenaventura Navidad y con sucesión del mismo señor Medrano, mediando filo de un despeñadero y cerco de alambre del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en prenda; no tiene ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Emanuel A. Orellana.—J. Luis Olazo, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, en concepto de apoderado de doña Josefa R. sales de Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Berlín, solicitando títulos supletorios de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situado el primero en jurisdicción de Alegria, de ciento cuarenta áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Simón Membreno y Enlogio Granados, carretera nacional que de Berlín conduce a Alegria de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Carlos Ruiz, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Y el segundo terreno está situado en la jurisdicción de Berlín, de treinta y cinco áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Simón Membreno, zarzo de por medio; al Norte, con terreno de Enlogio Granados, calle de por medio; al Poniente, con el terreno que se usaba de describir de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Los terrenos descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Francisca del Carmen García, la que es mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Alegria; no tiene cargas ni derechos prenda. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Feliz María Baires.—Raquel Portillo, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Anita Aguirre viuda de Morán, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de dos predios de naturaleza rústica, sin nombre particular, situados en el lugar llamado Estanzuelas de Ataco, de esta jurisdicción: el primero se compone de sesenta y seis manzanas y un quinto, o sean cuarenta y seis hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Sur, con terreno de doña Rafaela viuda de Borja, quebrada y cerco en parte de por medio; al Oriente, con predios de la misma Morán viuda de Borja y de don Antonio Rafael Morán, camino y cerco en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Morán, quebrada y cerco en medio; y al Norte, con el que se describe, situado como mojón esquinero en el Sur-este un árbol de aneno. Y el segundo se compone de veintidós manzanas y media, o sean quince hectáreas setenta y cinco áreas, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de doña Carmen de Silva y don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco en medio; y al Sur, con el predio anteriormente descrito y otro de doña Rafaela viuda de Borja, quebrada en medio con esta última. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Segundo Maldonado Bonilla, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emérito Velázquez, de veintinueve años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el extremo Poniente de la plaza pública de esta población, distrito de Santa Rosa y departa-

mento de La Unión, las dimensiones del solar y casa referida son de la capacidad de cuatrocientos diez metros cuadrados, incluyendo la casa de referencia; linda por el Norte, con casa y solar de la misma vendedora Inocente Velásquez e Isidra Bonilla; por el Poniente, con solar de Espectación Velásquez; por el Sur, con casa y solar de Cástulo Alverado; y por el Oriente, con la plaza pública; la casa es pared de adobe, techo de tejas, conteniendo un cuarto y una mediana interior que sirve de cocinas; dichos inmuebles los hubo por compra a doña Basilia, Inocente, Juana, Sofia, Uriel y Juana Gonzalo, todos de apellido Velásquez; sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; los colindantes son de este domicilio y los estima en seiscientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Segundo M. Bonilla.—José C. Abrego, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado cños Matilde Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta domicilio, solicitando título de un predio urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barrera y Virginia Méndez, mediando calle de por medio; al Oriente, treinta metros, mediando calle de por medio, con el Parque Menéndez; al Norte, cuarenta y un metro cuarenta y cinco centímetros, con solar que fué de don Fidel Velasco, ahora del presbítero don Miguel Angel Barahona y solar del Calvario; y al Poniente, treinta y dos metros con solar del edificio del Calvario, cerco de alambre ageno de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo su padre don Manuel Ariz, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, lo estima en tres mil quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. José Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Hortensia Cárcamo de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, treinta y cinco metros con solares de la sucesión de Marcelino Henríquez y Gabriel Hernández, calle de por medio; al Norte, veintitres metros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, con solar de Alejandro Montano, mojonos de árboles de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de doña Paz Paniagua, cerco de por medio. Dicho solar lo hubo por compra a doña Tránsito Cárcamo, en el cual hay construída una casa-portal, sobre paredes de adobe y una casa cocina sobre paredes de bajareque; no tiene cargas ni proindivisión con ninguno y estima dichos inmuebles en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Damián A. Mejía.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que de buena fe posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Emeterio Torres, sucesión de Pedro Segovia y Juan F. Martínez, pña, alambre y brotones de por medio con todos, respectivamente; al Norte, con terreno de Juan Olimaco Loza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de David Portillo Zelaya, antes de José Modesto Morela, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Francisca Guevara y de la sucesión Juan de la Cruz Rivas, representada por la misma Guevara, quebrada y alambre de por medio de la colindante; lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—D. P. Zelaya.—José M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Tránsito González, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la población de El Tránsito, solicitando para sí y en representación de los menores Victoria, Guadalupe y Miguel Angel González, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Ortega y Manuel Natividad García, brotón en medio de los colindantes; al Norte, con terreno del mismo Vicente Ortega, brotón del colindante; al Poniente, con terreno de Victoriano Argueta y Martín Gómez, cerco de alambre del terreno descrito, mediando una quebrada en medio y terreno de Andrés Avalos; y al Sur, con terreno de la sucesión de Margarita López, representada por Benjamín Daniel y Dolores, los tres de apellido Zelaya, ca-

mino de por medio que va a la Piedra Azul. El terreno no es dominante ni sirviente, sin carga o derecho real con quien hubiera proindivisión; lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Garay.—J. B. Campos A., Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Teshe, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, situado en el lugar llamado El Limo, cantón Cusután, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintitres áreas veinte centáreas de extensión, con cercos de brón y piedra, siendo propios los del Oriente y Norte; lindante: al Norte, con terrenos de Coronada Cupepa, Enriqueta Alvarez viuda de Colacho y Víctor Escuintla; al Oriente, con el de Francisco Amaya; al Poniente y Sur, con los de la sucesión de Onofre Maya, representada por Nicomedes Maya. El inmueble descrito lo hubo por compra: una parte a Rafael Teshe y otra a Petrona Teshe, pero en la actualidad forma un solo fundo, y aunque en los antecedentes aparece tener treinta áreas de capacidad, en la medida practicada resultó ser su verdadera extensión la arriba dicha. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Aquilera.—A. Max. Salguero, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Isabel Chacón, de treinta y tres años de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, situado en el barrio de Veracruz, de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros veinte centímetros con solar y casa de Antonio Chacón Velasco, calle de por medio; al Norte, once metros veinte centímetros, con solar de Narciso Bermúdez, antes de Facunda Narváez de Gómez; al Poniente, treinta y tres metros veinte centímetros, con solar de Idefonso Aguilar; y al Sur, veintitres metros veinte centímetros, con solar de Francisca Sierra, callejón de propiedad municipal de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, y mide siete metros de frente por once metros de fondo, con todo y corredor. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona, no son, por tanto, dominantes ni sirvientes; los adquirió la solicitante por compra hecha a Gregorio Bermúdez, mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Feliciano Pérez.—Teodoro Roque M., Srlo. 2

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de septiembre del corriente año, fué nombrado el procurador Isidro Antonio Ayala, curador de la herencia yacente de doña Mercedes González, quien falleció el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Francisco Eguizábal y María Lidia Gutiérrez, ambos solteros; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, originario del pueblo de Jalpatagua, departamento de Jutupa, República de Guatemala, y de este domicilio, hijo ilegítimo de Juana Eguizábal, ya difunta, la segunda de veinte años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Joaquín Gutiérrez de este domicilio, y Elvira González, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Fuentes.—J. Saturnino Vázquez, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Mejía y Gustavo Cruz, vecinos del cantón "El Zapotal", ahora pueblo de San Francisco Javier, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en

la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de Agustín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, exguardia Vitalio Gómez, de 28 años de edad, sastrero, casado, hijo legítimo de Estanislao Gómez y Paula Méndez, originario y vecino de Perulapia, departamento de Cuscatlán, triguero, nariz recta, pelo negro, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha y de un m. 62 cms. de estatura; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de ebriedad y deserción estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

José Luis Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rosendo de la Cruz, originario y vecino del valle El Carrizal, jurisdicción de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Julio y Martín de la Cruz, por los delitos de homicidio en la persona de Narciso Jacluto y lesiones a Daniel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Méndez.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Luciano Ignacio Guerra, de cuarenta y cinco años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, casado, de color moreno, usa bigote, pelo negro quebrado, nariz regular, ojos pardos, originario de la ciudad de Chalchuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por faltar gravemente al respecto a la dignidad personal del superior en el 80. Regimiento de Infantería de guarnición de Sonsonate; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispensados su conservación y custodia y de dueño desconocido y previos los trámites legales, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca hosca bermeja; cuyo semoviente, se encuentra en un estado lamentable, por su estado de flaqueza, no encontrándosele fardo ninguno porque se halla muy peluda. Fué presentada por Manuel Miranda, por haberla encontrado en su sementera causándole daños. Hecho la liquidación, no quedó ningún sobrante liquidado, quedando por cancelarse otros gastos; habiendo sido rematada por la cantidad de seis colones sesentisiete centavos.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo. 2

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanógrafos salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanógrafos. Los concursantes deberán ceñirse estrictamente.

mente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en pulgada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás enseres, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tiposcrito en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deliberaciones del Jurado sobre su trabajo para poderlo defender y podrá revisar los trabajos ya calificados de cualquiera de los mismos, teniendo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 105

Licitación pública para la construcción de un Estadio (Stadium) en la ciudad de San Salvador, El Salvador, América Central.

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un Estadio, sobre las siguientes bases:

10. El terreno será proporcionado por el

Estado, en los alrededores de la ciudad, tomando en cuenta que se pueda llegar a él por vías de fácil tránsito, y lo más cercano posible a las líneas de buses.

20. El propio Estadio solamente abarcará los eventos siguientes: a) Foot-ball, Base-ball y las pruebas de pista y campo. Para este objeto se considera suficiente un campo de 200 mts. [doscientos metros] de largo, por 180 mts. [ciento sesenta metros] de ancho, con una pista de 400 mts. [cuatrocientos metros] de longitud circular, como mínimo, y una tangente prolongada hasta alcanzar 100 mts. [cien metros] en recta.

30. En los contornos de la pista se proyectarán las galerías en su mayoría cubiertas, palcos, etc., necesarios para los asistentes, tomando en consideración la población de la ciudad [noventa mil habitantes]. Dichas galerías pueden servir al mismo tiempo para vestuarios, baños, tiendas, anuncios, etc., en su parte trasera.

40. Deberán proyectarse también, en el mismo lugar, todos los accesorios a esa clase de concursos; lugares para jueces, cruz roja, almacén, pizarrones, micrófonos, cronistas, etc. y un lugar especial para los asistentes de honor, [Presidencia, Ministros, representantes, etc.] Este último para 100 [cien personas].

50. Los sitios para juegos de basket y tennis se proyectarán cerca del Estadio, ya sea construyéndolos en su totalidad [Pacios y Galerías] o ya construyendo las galerías alrededor de los pacios que estén ya hechos.

60. El tanque de natación se proyectará cerca del estadio o de los pacios de basket y tennis, dicho tanque será construido conforme a la técnica deportiva.

70. La orientación del eje mayor del óvalo será lo más próxima a la línea Norte Sur.

80. Todo el perímetro que abarque el estadio y sus anexos, debe cerrarse para impedir la entrada que no se haga por los lugares destinados al cobro.

90. Debe haber próximo al estadio un sitio apropiado para estación de buses y automóviles. (50 buses, 500 automóviles).

100. Para pormenores dirigirse al Departamento de Hidráulica y Sanidad en las Oficinas de Obras Públicas.

110. Los planos en líneas generales, serán proporcionados por el Departamento de Dibujo, en las Oficinas de Obras Públicas.

Se preferirá que el Estadio quede en los alrededores de San Salvador para su fácil acceso en autobuses a precio mínimo o a pie.

Deberá proyectarse el suministro de agua potable para todos los servicios.

120. Las propuestas de los interesados pueden hacerse bajo los tres aspectos siguientes:

a) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pagos al contado;

b) Como obra construida por cuenta del Estado especificando los derechos y obligaciones de éste y del contratista, mediante pago que se hará quedando la obra construida bajo la administración del contratista para que los

productos del Estadio se destinen a la amortización. Es decir, que dicho Estadio quedará en anticresis a favor del contratista, considerándose como productos la venta de boletos de entrada, alquiler del Estadio a particulares o al mismo Gobierno, anuncios comerciales que no dañen la belleza del conjunto; los negocios anexos, siempre que no estén reñidos con la finalidad perseguida por el Estadio, etc.;

y c) Como obra construida por cuenta del proponente a quien se le otorgará concesión exclusiva a fin de que explote el negocio por su cuenta y riesgo durante tiempo determinado, después del cual la obra deberá pasar a propiedad del Estado en compensación a los beneficios que implica la concesión.

Los interesados pueden hacer propuestas en una de las formas mencionadas o en las tres formas a la vez, pudiendo tomar en cuenta que gozarán de la libre introducción de maquinaria, muebles, utensilios, etc.

Los trabajos deberán comenzar a más tardar el 10 de mayo de 1933 y quedar concluidos el último de septiembre de 1934.

130. El costo máximo de la obra será de C. 150,000.00 ciento cincuenta mil colones, debiendo procurarse la mayor reducción posible en la propuesta.

Las propuestas se presentarán al Ministerio de Hacienda hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres y la decisión se tomará cuando esté reunida la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones a fin de que resuelva dicha Honorable Asamblea acerca del crédito necesario o de las franquicias que se ofrecen y sobre la forma que mejor convenga para llevar a cabo la construcción de la obra en presencia de la situación del Erario.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

**Ya está a la venta,
EN FOLLETO,
la "Ley de Emergencia"**

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, *dies centavos*.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Licitación de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	P. EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES	FECHA
J. R. S. Zacatecoluca	6	1	Cartón	3	Anuncios.....	José Rivera.—Farmacia Americana	"Acajutla".....	Abril 18 1932
S. B. San Miguel	1	1	Fardo	52	Tejidos de lana.....	Anglo Sud American Bank.....	"Cedra".....	Mayo 26 1932
		2 bultos						

Aduana Marítima del puerto de La Unión, 3 de diciembre de 1932.

El Administrador de Aduana,
C. G. Pantoja.

El Guarda Almacén,
F. Rodríguez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 13 de diciembre de 1932

NUM. 263

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se derogó el de fecha 11 de marzo de 1931, que suprimió la franquicia aduanera de que gozaba la Escuela Nacional de Artes Gráficas 2261

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra 2261

SECRETARIAS DE GUERRA Y FOMENTO

Se aprueba el contrato referente a la construcción de un foso para aguas negras en el interior del edificio del cuartel de Santa Tecla 2261

SECRETARIAS DE AVIACION Y HACIENDA

Apruébase el contrato por el cual se permite que la West India Oil Company instale una bomba y construya dos tanques para gasolina en el Campo de Aviación de Ilopango 2261

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de C. 4.50 mensuales a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por servicio de luz que suministra a la Corte Suprema de Justicia 2262

SECRETARIA DE FOMENTO

Se aprueba el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Paz 2262

Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque para que erogue C. 300.00 en la reparación de sus caminos vecinales 2262

Se autoriza a la Junta de Fomento de Santa Ana la erogación de C. 185.00 para pagar varios trabajos que hizo don Pedro Lara en el Teatro Nacional de aquella ciudad 2262

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese impresor tipógrafo de la Lotería Nacional, a don Forfirio Ramos Ramírez 2262

Autorízase a la Dirección del Manicomio Central para que aplique varios gastos a la partida de eventuales de su Presupuesto Especial 2262

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que por Decreto Legislativo de 4 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 14 del mismo mes, se concedió autonomía a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, teniendo que funcionar, en consecuencia, como una empresa particular, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo gubernativo de 21 de junio del corriente año, publicado también en el mismo órgano el 24 de ese mes, por el cual se derogó el acuerdo de 11 de marzo de 1931, que suprimió la franquicia aduanera de que gozaba el mencionado Centro, quedando nuevamente en vigencia el acuerdo de 11 de marzo antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Chalatenango, con cargo al Art. 464-2,310-del Presupuesto vigente y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen al Pagador del 2º. Regimiento de Infantería *catorce colones seis centavos* (C. 14.06), valor del rancho suministrado a 19 reclutas que se enviaron de Chalatenango al

1er. Regimiento de Artillería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas de Cuscatlán, con cargo al Art. 464-1,700-del Presupuesto vigente y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen *seis colones* [C. 6.00] a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por valor del traslado de tres focos de luz en el edificio de la Comandancia Local de Suchitoto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIAS DE GUERRA Y FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado el día veinticuatro de septiembre del corriente año, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor Marcelino Pineda, maestro albañil, por sí, mediante el cual éste se compromete a construir un foso para aguas negras en el interior del edificio del cuartel de la ciudad de Santa Tecla, trabajo detallado ampliamente en el citado contrato, y estando de acuerdo con las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República al señor Pineda, la suma de [C. 145.50] *ciento cuarenticinco colones cincuenta centavos* a que asciende el valor de dicho trabajo, en la forma siguiente: *setenta y cuatro colones* al firmar el contrato de referencia y el resto de *setenta y un colones cincuenta centavos*, al recibirse el trabajo de conformidad y a satisfacción del señor Comandante Departamental de La Libertad. La erogación de la cantidad total estipulada se aplicará al Art.463, Clasificación 4310 y 4320 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
J. A. Menéndez.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIAS DE AVIACION Y HACIENDA

Contrato

MANUEL URBINA M., Capitán Mayor del Ejército y Oficial Mayor del Ministerio de Aviación, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno, por una parte, y George Hylan White, Representante de la West India Oil Company, por otra parte, han convenido en celebrar y celebran el siguiente contrato:

1º.—Para los efectos legales del presente contrato, en adelante se llamarán las partes contratantes "el Gobierno" y "la Compañía", simplemente.

2º.—El Gobierno permite que la Compañía, por un período de *cinco años* renovable a voluntad de ambas partes por otro período de *cinco años*, mantenga en el Campo de Aviación de Ilopango *una bomba y dos tanques* con sus

accesorios: el uno destinado a proporcionarles al Gobierno la gasolina de aviación que accodite para el servicio de sus naves aéreas, y el otro destinado a la venta del mismo combustible por cuenta particular de la propia Compañía.

3º.—La bomba deberá ser instalada y los tanques y sus accesorios construidos de tal manera que no puedan estorbar el bueno y eficiente servicio del Aeropuerto Nacional de Ilopango.

4º.—La Compañía se obliga a suministrar solamente gasolina de clase "standard", y la venderá al Gobierno a precio de costo y puesta en el Aeropuerto de Ilopango, más dos centavos oro por cada galón para cubrir los gastos que dicho servicio ocasione.

5º.—La Compañía, asimismo, se compromete a proporcionarle al Gobierno, de conformidad a la cláusula anterior y para servicio del Cuerpo de Aviación, la gasolina que necesiten sus aviones; a este fin, mantendrá siempre en depósito, en el tanque que construirá para su uso particular, una existencia de gasolina no menor de *quinientos galones*.

6º.—Es entendido que en casos de emergencia, el Gobierno podrá tomar de la existencia de gasolina que la Compañía tuviera destinada a la venta por su cuenta particular, la cantidad que le pareciere y al mismo precio de que se habla en la cláusula No. 4.

7º.—El Gobierno se reserva el derecho de instalar u otorgar a otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión igual a la que establece el presente contrato; pero si se acordare la nueva concesión en condiciones más favorables que las aquí estipuladas, tales condiciones se entenderán concedidas en iguales términos a la Compañía.

8º.—Esta última renuncia a toda reclamación por la vía diplomática en lo que se relacione con el contrato mismo, y se sujeta, en consecuencia, a las leyes del país.

9º.—Las diferencias que surgieren entre el Gobierno y la Compañía, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores.

10º.—Al Gobierno le queda a salvo el derecho de reglamentar como crea conveniente la ejecución de este contrato y la Compañía se somete al control aduanero y a las medidas de seguridad que las autoridades competentes dicten, siempre que ellas no afecten el fondo del contrato.

11º.—La Compañía instalará el equipo de que se habla, a más tardar tres meses después de ser aprobado por el Ejecutivo el presente contrato, fecha desde la cual empezará a contarse el período de *cinco años* estipulado.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado este contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

p.p. West India Oil Company. *M. Urbina M.,*
Geo. H. White. Oficial Mayor de Aviación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado entre el capitán mayor Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Aviación, a nombre del Gobierno, y el señor George Hylan White, en representación de la West India Oil Company; contrato por el cual el Gobierno permite que la Compañía instale una bomba y construya dos tanques con sus accesorios en el Campo de Aviación de Ilopango, a cambio de que la misma Compañía le sumi-

nistre la gasolina de aviación que necesite para el servicio de sus naves aéreas, en la forma y al precio estipulados en las cláusulas números 4, 5 y 6; consultado previamente el parecer de la Auditoría General de la República, y estando el convenio ceñido a las instrucciones que sobre el particular recibiera el capitán mayor Urbina, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Aviación, por una parte, y en el de Hacienda, por la otra, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, y encomendar al Jefe de la Sección respectiva del Ministerio de Aviación, la vigilancia de los trabajos que habrán de emprenderse para la adecuada ejecución de las obras a que el Contrato mismo se refiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Aviación, por la ley,
Meléndez.

El Ministro de Hacienda,
M. T. Molina.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional;

San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de las órdenes de pago respectivas, se paguen mensualmente a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, cuatro colones cincuenta centavos [C. 4.50], a partir del 10 de julio del año en curso, o sea un total de cincuenta y cuatro colones [C. 54.00], al 30 de junio de 1933, por el servicio de dos focos de 25 watts cada uno, que suministra a la Corte Suprema de Justicia. La erogación se aplicará a la Partida del Art. 482—Clasificación 2,420—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional;

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento del departamento de La Paz, el cual fué devuelto con observaciones, y remitido nuevamente el 26 de noviembre último, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el 30 de junio de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:	
A saldo anterior.....C.	10.03
A existencia en Caja, por cuotas pagadas por el Gobierno.....	3,999.26
A préstamo a Municipalidad de San Juan Nonualco	600.00
A ingresos probables Tarifa de Arbitrios ..	1,300.00
Egresos:	
Tesorero	C. 600.00
Puente sobre el río Amayo.....	" 110.00
Planta de aguas Apanta ..	" 1,000.00
Edificios de la Junta....	" 1,000.00
Campo de Aviación y Deportes.....	" 160.00
Baños y lavaderos públicos "Ichammichen" ..	" 100.00
Alameda "General Osorio".....	" 250.00
Hospital "Santa Teresa" ..	" 150.00
Caminos Vecinales	" 200.00
Puente sobre la quebrada "Guacachala".....	" 250.00
Bomba "Glendorá" del pozo artesiano.....	" 1,200.00
Eventuales	" 1,449.99

C. 6,409.99 C. 6,409.99

Las obras y demás servicios públicos que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta,

deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el correspondiente presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional;

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de trescientos colones (C. 300.00), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contrata con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional;

San Salvador, 15 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Eventuales para obras públicas" del Presupuesto Especial de aquella Corporación, erogue la suma de ciento ochenta y cinco colones [C. 185.00], que servirán para pagar a don Pedro Lara varios trabajos hechos fuera de contrato, en el Teatro Nacional de aquella ciudad, debiendo percibir la Tesorería de aquella Junta el recibo o planilla con todas las formalidades correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional;

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Porfirio Ramos Ramírez, impresor tipógrafo de la Lotería Nacional de Beneficencia, en substitución de don Alejandro Meléndez. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 15, Art. 40. del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día 7 del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

Palacio Nacional;

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, con cargo al No. 1 del Arto. 13, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente (Eventuales), se apliquen los recibos que a continuación se detallan, por gastos tenidos en el Establecimiento, durante el mes de noviembre pasado:

Recibo firmado por "Jilón y Co", 12 paquetes semillas de hortaliza..... C.	1.00
Recibo firmado por Santos Meléndez, 9 botellas de agua gaseosa.....	" 0.90
Recibo firmado por Francisca Martínez G., valor de tres pasajes de ferrocarril a Cojutepeque y Santa Ana, empleados en la remisión de tres enajenadas	" 5.00
Recibo firmado por Francisca Martínez G., valor del pasaje de una ena-	

jenada remitida a Tonacatepeque..... C.	1.00
Recibo firmado por José H. Coto, valor del certificado de correo de un giro que fué enviado a París.....	" 0.40
Recibo firmado por Borghi B. Dalglio y Co., valor de varios materiales ..	26.02
Recibo firmado por José Lino Crespín, valor dos meses suscripción "Diario Latino", octubre y noviembre ..	" 4.00
Recibo firmado por Alfredo Ruiz, valor suscripción diario "La Prensa", mes de septiembre.....	" 2.00
Recibo firmado por Leonidas Díaz, valor del molido del maíz durante el mes de noviembre	" 22.50
Recibo firmado por Paz Marroquin, valor cuatro comales de barro.....	" 2.00
Recibo firmado por Antonia Hernández, valor del acarreo de los canastos de víveres	" 5.80
Recibo firmado por José Merino, valor de cinco abonos de camicuetas empleados en el mes de noviembre....	" 5.00
Recibo firmado por Mariano García, valor de hielo.....	" 0.50
	C. 76.12

[Setenta y seis colones doce centavos].

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

NOMINA de los Abogados y Notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo del siete del mes en curso, autoriza para ejercer la función del Notariado, durante el año de mil novecientos treinta y tres, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de octubre de este mismo año.

A	
Aguilar, h., Ezequiel	Arango, Raúl
Aguilar, Francisco Norberto	Araujo, Miguel Angel
Alcalde, Miguel Angel	Araujo, Luis
Alfaro, Justo Rufino	Arévalo Mora, Pedro
Alfárez, Manuel	Arévalo V., José Lázaro
Alvarado, h., Hermógenes	Aroe, Ramón
Alvarez, Eduardo	Argüello Loucel, Arturo
Alvarez, Rafael	Argumedo D., Joaquín
Alvergue Gómez, Rogelio	Argumedo D. José Luis
Amory, Luis	Arrieta Roel, Reyes
Andino, Raúl	Avila, Arturo Ramón
Angel, Cayetano	Avilés, José
Angel, Pedro	Ayala, José Simón
Angel, Carlos Alberto	Ayala, Victorino
Aragón, Alfonso	Azúcar Chávez, Carlos
B	
Baltes, Bonifacio	Bonilla, Rafael F.
Baltes, Félix María	Borja, Enrique
Barríos, Manuel A.	Borja Gómez, Pablo
Berrios, Sixto	Brazuela, Agustín
Batlle, Angel	Burgos, Eduardo Antonio
Blandón y Jarquín, Francisco	Burgos, José Santiago
Bolaños, Manuel	Bustamante, Cecilio
Bonilla, Pedro Atilio	Batillo, Jacinto Carlos
C	
Cáceres Brito, Emilio	Castro y Morales, Eloísa
Calderón, Roberto	Cerritos, Alejandro
Calderón, Francisco	Cevallos, Lisandro
Callejas, Cruz	Cierra, César
Campa, Enrique	Clara, Felipe
Campa, Julio	Colucho, Rodolfo
Cañas, Julio	Contreras, Edgardo
Cárdenas, Samuel	Contreras, Julio Alberto
Carranza, José Antonio	Contreras, Santiago
Castaneda, Rosalío Antonio	Cordero Rosales, Rafael
Castellanos, Alberto I.	Córdova, Enrique
Castellanos, Avelino	Cornejo Guerrero, Arturo
Castillo, Carlos	Cornejo, Fernando
Castillo, Fernando	Cortés Reales, Vicente
Castillo C., Rodrigo	Coto Bonilla, Miguel
Castro, Héctor David	Cruz, Ballarín
Castro Ramírez, J. Antonio	Cruz, José Manuel
Castro V., José Antonio	Chararria, Abraham
Castro H., José María	Chararria, Pedro
Castro Ramírez, Manuel	Chávez G., Francisco
Castro, Modesto	Chico, José Casimiro
Castro González, Salvador	Chávez Valdés, Horacio
Castro, Antonio	
D	
Delgado Prieto, Juan	Domínguez Parada, Rafael
Díaz, Antonio	Dueñas, Francisco
Díaz, Rafael	

E
Echeverría, Leandro
Egulzabal y Morán, Adolfo
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor

F
Fernán, Juan Ulías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

G
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Lulu
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García, Iguelías Antonio
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto

H
Henríquez, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Eugenio
Hernández Cea, Francisco

J
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio E.

L
Lacayo, h., Tácito
Lagos, Carlos
Lazo, Simón
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio

M
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña, José Antonio
Manzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaias
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez, h., Abdón
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Mena, Juan
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Méndez, Santiago
Mendoza, Lázaro
Mendoza, José Angel
Mendoza, Manuel Vicente

N
Narváez, José León
Navarrete, Sarbello
Navarrete, Vicente

O
Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

P
Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Palacios, José María
Pallás, Noël Ernesto
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Encón J.
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Parker, José E.

Q
Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón

R
Ramírez Amaya h., Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Revelo, Luis
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas LaGuardia, Francisco
Rivas h., Luis
Rivers, Gustavo
Rivers, Julio Abraham
Rivers Romero, Joaquín
Rivers, Santos P.

Rodezno, Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto

S
Salaverria, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sámper G., Eliseo
Santos, José César
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pío Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Indalecio
Serri, Joaquín

T
Tumayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo

U
Ulloa y Cuadra, José Ruper-
to

V
Vaquerano, Isabel
Valenzuela, Samuel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Valle, Oliverio C.
Varona, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vásquez Guzmán, Leandro
Vega Gómez, Francisco
Velásco, Napoleón
Velásquez Rivera, Luis
Viana, Higinio

Z
Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón

representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srío. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de noviembre próximo pasado y cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Lazo, de parte de Gregorio Lazo, Concepción Lazo de Amaya y Francisca Lazo de Montenegro; teniéndose también por aceptada la misma herencia del señor Lazo, y de la manera expresada, con beneficio de inventario, de parte de Pascuala del Carmen, Ruperta Rosalia, Isabel, María Tomasa y Estebana de Mercedes Sasso, nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; excepto a las dos últimas por ser menores de edad, a quienes se les nombra curadora interina, para los efectos de la aceptación, a su hermana legítima Isabel Sasso. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Enmendado—onces—vale.—Salomón Perillo Z.—Miguel P. Carballo—Srío.—Rubricados.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Perillo Z.—Miguel P. Carballo, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de Timoteo Ramos, fallecido en el Llano de la Virgen, jurisdicción de Citlalté el trece de junio del año corriente, por parte de su hijo legítimo Timoteo Ramos, representado por su tutor Onofre Portillo, por ser menor de edad; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de María Raquel Guevara, a su hermana legítima Quirina Guereña, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Carlos Rodolfo, Soledad, Rosario y María del Carmen, todos de apellido Guevara; y se nombra a la aceptante representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—J. Antonio Pérez Ponce Srío. Int. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Luz de Paz, de parte de doña Elvira Paz viuda de Cortés, hermana legítima uterina de la causante, confiéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srío. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Jerónima Buitéz y Leandro Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Wenceslao Vásquez la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srío. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Lorenza Hernández, de parte de Raimundo Peña Hernández, en carácter de cesionario de los derechos que en la expresada herencia le correspondían a José Leonidas y Juliana, ambas de apellido Hernández, en concepto de hijas ilegítimas de la causante; confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinti-

Los abogados comprendidos en el No. 30, del Art. 30, de la Ley del Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—I. Serrano.

EJECUCION

Abián Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, en concepto de apoderado de doña Susana de Díaz contra don Adrián Arturo Avendaño, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el cual hay construída una casa y matlaguas de tejas, sobre paredes de adobes, y tiene los linderos siguientes: al Sur, calle de por medio con casa de doña Laura viuda de Pereira, midiendo en línea recta desde la esquina Oriente hasta la Poniente, veinticuatro metros ochenta centímetros; al Poniente, pared de por medio perteneciente a la colindante, con casa y solar de Clotilde Hueso, midiendo en línea recta hacia el Norte, veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, pared de por medio perteneciente al colindante, con casa y solar del doctor Carlos Federico Rodríguez, midiendo en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a la calle, veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la misma señora Laura Alvarenga viuda de Pereira, midiendo en línea recta, hasta la esquina donde se empezó la medida, veintidós metros veinticinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Abián Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Pedro de Jesús Salas, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada del difunto Felicitio Salas y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley,

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Eivas P., Srío. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes de doña Adela Orallana de Araujo Aguilar, de parte de su cónyuge supérfito don Ramón Araujo Aguilar, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Carmen Araujo de Quesada y Jesús Cornejo de Zamora, hijos legítimos de la causante; nombrando al aceptante, administrador y

nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdo Martínez, h.—G. Marc. Hernández, Srlo.* 3

José Luis Moreta, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Faustina Panameño, por parte de sus hijos legítimos José Luis, Daniel de la Encarnación y Cecilio de Jesús, todos de apellido Guzmán, a quienes se ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Luis Moreta.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes del finado don Ramón Ortiz, la herencia testamentaria de éste, por parte de su cónyuge sobreviviente y heredera universal testamentaria doña Concepción Santos Aguilár Menjívar viuda de Ortiz, conocida también por Concepción Aguilár; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chastelang, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. P. Monterrosa.—G. A. Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Parquet, por parte de don Moisés Parquet, por medio de su apoderado doctor Leandro Vásquez Guzmán, en concepto de hermano legítimo del testado, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Félix María Baires.—Raquel Portillo G. Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de noviembre en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirila Contreras por parte de Rafael y Trinidad Ayala, en calidad de hijos legítimos de la indicada causante; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Ponce, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Gertrudis y a María de la Paz Ponce, hija legítima del causante y a María Santos Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que

se hace saber al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo.* 2

LICITACION No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas de Santa Ana, se saca a licitación pública la *hechura de ciento veintisiete metros [127 mts.] cuadrados de acera en la parte ya pavimentada de dicha Administración de Rentas.*

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a la Oficina Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el mismo Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que con la autorización correspondiente del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad rematará por cuatro años la cancha de gallos de esta ciudad, y en el mejor postor, bajo la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio de pagar el rematario todos los demás sobre impuestos que se cobran por leyes especiales y además la cuota mensual a favor de los fondos municipales. El remate se hará en pública subasta a las once horas del día veinte del corriente mes en esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan interés en hacer dicho negocio, concurren a ofrecer su postura.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Ángel Velásquez.—Florencio Herrera, Srlo.* 1

DEPOSITO

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra una vaca rojilla que por encontrarse vagando en terrenos de Isaias Guzmán, vecino del caudón La Palma de esta jurisdicción, fue conducida a esta oficina. Dicha vaca presenta los fierros de las figuras del margen. La persona que se crea con derecho a dicho animal, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús Artiga.—G. Ramírez A. Srlo.* 3

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas para Cadetes Pensionistas, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y lavado de ropa, y costearán además el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso se presentarán a la Dirección de la Escuela antes del 31 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra del aspirante, en el formulario que se proporcionará, se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de buena conducta;
b) Certificación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros centros de enseñanza;
c) Hoja de datos personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante;

Para ingresar a la Escuela Militar como Cadete se requiere

- a) No tener menos de 16 años ni más de 20;
b) Ser salvadoreño de nacimiento;
c) Ser aprobado en los exámenes de admisión;
d) Tener salud compatible con el servicio militar, buena talla y un desarrollo físico que esté en relación con la edad;

Los exámenes de admisión se llevarán a cabo del 5 al 15 de enero de 1933, y versarán sobre las materias correspondientes al 1er. Curso de CC. y LL.

Para mejor información, diríjase a la Dirección de esta Escuela.

San Salvador, 8 de noviembre de 1932.

José Antonio Lorenzana, Coronel-Director.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5 de los Estatutos, se convoca a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" a la Junta General que se verificará el día jueves 15 de los corrientes, a las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, diciembre de 1932.

La Secretaría.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de diciembre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diaria (24.5 C), Temperatura máxima (37.2 C), Temperatura mínima (15.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diaria (703.1 m/m), Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria (15.6 m/m), Humedad relativa, media diaria (88 ofe), Lluvia en m/m (inap), Dirección dominante del viento (NE), Velocidad máxima en un segundo (3.9 mts), Oscilación de la temperatura (21.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.6 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (640.1 m/m), Temperatura (14.5 G. C), Temperatura máxima (24.0), Temperatura mínima (13.5), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (3.4), Nebulosidad (despejado).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES

Table with 4 columns: City (En New York), Bank (Banco Anglo-Sud-Americano, Banco Occidental, Banco Agrícola Comercial, Banco Salvadoreño), Unit (Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas), and Rate. Includes sub-table for 'Cotizaciones Locales'.

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500js.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 14 de diciembre de 1932

NUM. 284

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Supresión de incisos de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca..... 2265
Erogación de C. 40.00 para pagar suscripciones al "Diario Latino"..... 2265

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y FOMENTO

Se encomienda a la Junta de Fomento de Usulután la administración, conservación y mejoramiento del servicio de aguas de aquella ciudad 2265

SECRETARIA DE HACIENDA

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda..... 1765

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Reglántanse las disposiciones del decreto legislativo por el cual se hacen extensivos a todo el país los sobreimpuestos específicos que gravan la exportación del café (segunda publicación)..... 2265

SECRETARIA DE GUERRA

Cancelase la pensión que en el Presupuesto General vigente aparece consignada a favor del coronel Francisco Menéndez Silva. 2266

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza la erogación de C. 200.00 para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales de la profesora señorita Amelia Cuéllar..... 2266

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombran encargadas de la custodia de los niños de la Sala Cuna anexa al Hospital de Sonsonate, a las señoras Juana Alvarez y Julia Cuéllar..... 2266
Autorízase a la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, para que erogue C. 133.25 en hacer modificaciones al servicio de luz eléctrica del expresado establecimiento. 2266

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Suprímese de la Tarifa de Arbitrios de la Corporación a que se ha hecho referencia, decretada el 21 de febrero de 1924, y publicada en el "Diario Oficial" de 7 de marzo del mismo año, los incisos que dicen:

Predios urbanos sin aceras o con ellas en mal estado, en el centro de la población, sin perjuicio de obligar a su dueño a la construcción o reparación de ellas, metro lineal o fracción, al mes C. 0.06

Los mismos, en los barrios, hasta doscientos metros más allá de la calle que demarque el centro, al mes..... , 0.03

Solares sin tapias dentro del perímetro de la población, metro lineal, al mes..... , 0.05

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, quince días después de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], para pagar el valor de diez (10) suscripciones del "Diario Latino", servidas al Ministerio de Gobernación durante los meses de septiembre y octubre últimos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

A fin de facilitar el trabajo de la terminación de las obras para introducir el agua potable a la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar la Junta de Fomento de aquella ciudad, la administración, conservación y mejoramiento de dicho servicio, mientras se concluyen las obras proyectadas; en consecuencia, la Tesorería Municipal de la ciudad indicada entregará, mensualmente, a la Tesorería de la Junta de Fomento, las recaudaciones que procedan de los impuestos conforme al Decreto Ejecutivo de 29 de julio de 1927, publicado en el "Diario Oficial" de 21 de octubre del propio año, y su reforma decretada el 7 del corriente, publicada en el "Diario Oficial" de 10 del mismo mes, y que son:

- No. 66—Inscripciones de títulos de pajas de agua, cada unaC. 5.00
- „ 109—Reposición de títulos de pajas de agua, cada uno..... , 5.00
- „ 130—Traspaso de títulos de pajas de agua, cada uno..... , 5.00
- Canon mensual del servicio de de agua [Decreto de 7 de diciembre corriente] , 3.00

El cobro de estos impuestos seguirá haciéndose en la forma acostumbrada, dándose aviso en cada remisión, a la Secretaría del Ramo. La Junta no podrá verificar ninguna inversión de estos fondos sin estar previamente autorizada por la Secretaría de Fomento, para lo cual cualquier trabajo que pase de cien colones, se sacará a licitación; y en todo caso, las obras deben ejecutarse por contrato, previa aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,210 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Ha-

cienda], se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta plaza, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de *cuatro colones noventa y cinco centavos* [C. 4.95], valor de 110 pliegos de papel "Bond" base 16 lbs., que suministró a la citada Tesorería General, para la impresión en el Taller Nacional de Grabados de 1,000 fórmulas para corte diario de caja, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,210 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *cincuenta y cuatro colones cuarenta y cinco centavos* [C. 54.45], para pagar al señor J. Saúl García, el valor de mil doscientos diez pliegos de papel "Bond" base 16 lbs., que entregó al Taller Nacional de Grabados, para la impresión de 125 talonarios de fórmulas para servicio de la Sección de Aduanas y caja Principal de la citada Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Por haber salido errada, se publica nuevamente el siguiente decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que es conveniente reglamentar las disposiciones del Decreto emitido por la Honorable Asamblea Nacional el veintinueve de noviembre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial", No. 272, tomo 113, de 30 del propio mes, por el cual se hacen extensivos a todo el país los sobreimpuestos específicos que gravan la exportación del café en beneficio de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos nacionales y vecinales;

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—La recaudación efectiva de los sobreimpuestos creados o ratificados por el Decreto Legislativo de que se ha hecho mérito, en el caso de que dichos sobreimpuestos no hayan sido pagados directamente a la Junta Departamental respectiva, estará a cargo de los administradores de aduanas marítimas o terrestres por donde se exporte el grano, quienes actuarán, para el caso, como delegados de recaudación de las respectivas instituciones beneficiarias.

Art. 20.—Los exportadores de café, y en su defecto, las agencias de embarques, deberán llenar por triplicado una declaración que contendrá los siguientes datos: a) cantidad, marcas, peso y demás detalles, si los hubiere, de la partida destinada a la exportación; b) departamento de donde procede el artículo; y c) importe del impuesto a favor de las respectivas Juntas de Caminos o de Fomento, según el caso. Las fórmulas de dichas declaraciones deberán ajustarse al modelo que se agrega como anexo del presente Decreto; y el original y duplicado de las mismas serán entrega-

das o remitidas a la aduana con cada orden de embarque, debidamente numeradas y firmadas. El triplicado deberá remitirse directamente al Tesorero de la Junta beneficiaria de los sobre impuestos causados.

Artº. 3º.— Cuando una partida de café comprenda lotes de diferentes departamentos deberán remitirse a su respectivo destino tantas declaraciones de procedencia como juntas resulten beneficiadas con los sobrepuestos específicos debiendo referirse cada declaración al lote de cada departamento en particular.

Artº. 4º.— Las Agencias de embarque pagan en la Aduana, por cuenta del exportador, el monto de los sobrepuestos específicos. Este pago será recibido por los Administradores de Aduana, quienes lo anotarán de su puño y letra al pie de un ejemplar extra de la póliza de exportación, indicando la cantidad exacta por ellos percibida, y remitirán ese ejemplar, en legajos mensuales a la Contaduría Municipal de la República. En caso de que ya se hubieren pagado dichos sobrepuestos en la Tesorería de la Junta, bastará que a la declaración de procedencia se agregue la constancia de pago, o que la Agencia de embarques otorgue un resguardo de su valor por la no entrega ulterior del mencionado comprobante.

Artº. 5º.— Cuando por la premura del tiempo se viese obligado el exportador a ordenar por teléfono o telégrafo el embarque de una partida de café, no pudiendo hacer llegar antes a la Aduana la respectiva constancia de procedencia, el Administrador admitirá un *resguardo* de las Agencias de embarques, para mientras éstas o los exportadores entregan dicho instrumento.

Artº. 6º.— Ninguna autoridad obstaculizará el ingreso, tránsito o extracción del café de sus respectivas jurisdicciones con pretexto del cobro de los impuestos específicos; pero las Juntas de Caminos o de Fomento, según el caso, tendrán la obligación de impedir, por todos los medios a su alcance, que se les defraude con falsas declaraciones respecto a la procedencia del artículo, y al efecto denunciarán a los Administradores de Aduanas las irregularidades de que ellas tuvieren conocimiento.

Artº. 7º.— Comprobada la falsa declaración, el Administrador de la Aduana, a solicitud de la Junta defraudada, impondrá a la casa exportadora una multa de veinte y cinco a cien colones, que se hará efectiva, a favor de la expresada Junta, en la misma forma establecida para las multas por falsa declaración aduanal.

Artº. 8º.— Los Administradores de Aduana remitirán mensualmente a los Tesoreros de las Juntas Departamentales de Caminos o de Fomento, según el caso, el producto de los sobrepuestos recaudados a favor de cada una de las mismas, debiendo acompañar tales remesas con los duplicados de las correspondientes declaraciones de procedencia.

Artº. 9º.— Los tesoreros de las Juntas beneficiarias deberán cotejar, periódicamente, los duplicados de declaración que les envíen los administradores de aduanas con los triplicados que aquellos hayan recibido directamente de los exportadores, a fin de establecer el debido control en la recaudación.

Artº. 10.— La nota de remisión de fondos suscrita por el administrador de la aduana recaudadora, junto con los duplicados de declaración que éstos envíen a los Tesoreros de las Juntas beneficiarias constituirán el comprobante de cargo para estos últimos.

Artº. 11.— Los comprobantes originales de las declaraciones de procedencia quedarán en la aduana respectiva, como comprobantes adicionales de sus operaciones de Caja.

Artº. 12.— El presente Decreto entrará en vigor desde el día trece de diciembre en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,
M. T. Molina.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

ANEXO

DECLARACION DE PROCEDENCIA

El [los] auscrito [s] declara [n] que la partida de café de.....[oro o pergamino] destinada a la exportación y remitida por..... a la Aduana de..... conforme especificaciones a continuación, procede del Departamento de..... Los sobrepuestos específicos sobre esta partida a favor de la correspondiente Junta de Caminos, ascienden a..... colones.....centavos.

No. de bultos	Unidad	Marcas	Peso bruto

.....193
(lugar y fecha)

.....
(firma)
(Casa exportadora o Agencia de embarques).

La presente declaración deberá entregarse a la Aduana por duplicado, debiendo remitirse la tercera copia directamente a la Junta beneficiaria.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigentes, ACUERDA: cancelar desde el veintiuno de octubre anterior, al treinta de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de treinta colones [C. 30.00], o sean doscientos cincuenta colones [C. 250.00], en los ocho meses diez días expresados, que aparece en el Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra M, No. 271 de la Ley de Presupuesto General vigente, por el departamento de Sonsonate, a favor del coronel Francisco Menéndez Silva, por haber fallecido.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3440

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por la Tesorería General con cargo al Art. 242, (Clasificación 1,900, del Presupuesto vigente) y con vista de la orden de pago No. 30 a favor de la señorita Teresa Cuéllar, la suma de doscientos colones [C. 200.00], cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales de la profesora señorita Amelia Cuéllar, que falleció en esta ciudad el día 12 de septiembre del corriente año.— Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna anexa al Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante de la encargada del cuidado de los niños durante el día, y encargada nocturna de los mismos, a las señoras Juana Alvarez y Julia Cuéllar, respectivamente, en substitución de las señoras Isaura y Jesús Merino, que renunciaron. Las nombradas devengarán los sueldos asignados bajo los Nos. 2 y 3 del Art. 1, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo del empleo.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo al Art. 9-Parte II "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de ciento treinta y tres colones veinticinco centavos [C. 133.25], que se invertirán en hacer algunas modificaciones en el servicio del Alumbrado Eléctrico del Establecimiento.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular No. 425

a los 14 Gobernadores Políticos

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

Señor Gobernador Político,

Estando para finalizar el año, me permito excitarlo para que, en la parte que le corresponde, se sirva proceder al cumplimiento del Art. 2 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927, que trata del nombramiento de las Juntas de Conciliación departamentales. En tal virtud, sírvase dar audiencias a la Cámara de Comercio, Sociedad o Sociedades de Empleados de Comercio y Sociedad o Sociedades de Artesanos o trabajadores, legalmente constituidas en ese departamento, a fin de formular la lista de las personas que propondrá a este Ministerio para que integren las Juntas que funcionarán en el próximo período; personas que Ud. deberá seleccionar entre las más aptas que puedan llenar su cometido a satisfacción.

Es conveniente que, para la selección de las personas, se anticipe Ud. en forma privada a averiguar si aceptan el cargo, ya sea que se trate de nuevos elementos que sustituyan en todo o en parte a los que en la actualidad funcionan, o que se desee continúen quienes han prestado sus servicios en el corriente año. Asimismo se servirá usted tomar en cuenta que la Junta deberá quedar integrada por personas que, además de su capacidad, entre ellas no falten patronos, obreros y empleados de comercio.

Atento servidor,

J. L. Arévalo V.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del doce de julio del corriente año, por este Tribunal, han sido declarados definitivamente herederos de los difuntos Valentín Espinosa y Josefina Vidua, a Gasimiro Lucio Ponce, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dichas sucesiones a Marcos de Jesús, José de Paz, conocido por Paz, y Humberto Franco, por derecho de representación de su difunta madre María Marcos Espinosa, hija legítima de los causantes; a Isidaleto, Moisés Tomás, conocido sólo por Moisés, y María Dolores Elvira, los tres de apellido Espinosa, como

hijos legítimos de ellos, el primero, además, como cesionario de los derechos hereditarios en las dichas sucesiones les correspondían a Emeterio, Valentín, Francisco y Juan Francisco, conocido por Juan, los cuatro de apellido Espinosa, como hijos legítimos de los causantes y a Desiderio Elías Orellana, representado por su padre legítimo Santiago Orellana, por derecho de representación de su madre María Petrona Catarina Espinosa, conocida por Rosalía Espinosa, hija de los mismos causantes. Así mismo ha sido declarado heredero definitivamente de María Petrona Catarina Espinosa, a su cónyuge sobreviviente Santiago Orellana, por sí y como representante legal de Desiderio Elías Orellana, hijo legítimo de la causante. A los herederos se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Abelina Plamenco, de cincuenta años de edad, oídos de su sexo, vecina de Culenabust, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón denominado Palo Verde de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quietas y pacíficamente desde hace algunos años, compuesto de cuatro manzanas y media, equivalentes a tres hectáreas quince áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Cayetana López, sirviendo de mojón esquinero un árbol de pino; al Norte, con terrenos de Leopoldo López, Lucila Rivera y Eugenio Aguilar, barranca de por medio con este último, siendo mojón esquinero un palo jiote; al Poniente, con terreno de Crisanto López, mojón esquinero un palo jiote; y al Sur, con terreno de Mercedes de Pino, mojón esquinero un ceibillo. El terreno descrito está circundado por sus cuatro rumbos con cercos propios de alambre y brotón de maizacabo; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima el solicitante en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Figueroa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha catorce del corriente Teresa Penado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, como de siete manzanas de capacidad de los linderos siguientes: la Oriente, con terrenos de Irene Aguilera y de Francisca Lara, cerco de alambre de por medio de la propiedad de la solicitante; al Norte, con terrenos de Felipa Serrano y de Ricardo Soriano, cerco de paja de por medio, con éste y de alambre con la Soriano, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno de María Estanislao Meléndez, cerco de paja de por medio, propio de la colindante; y al Sur, con terreno del doctor José Felipe Enagueta, camino de por medio; el terreno descrito, no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—Osar Avila, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Faustina Ramírez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de ocho hectáreas cuarenta áreas, que posee desde hace cincuenta años, situado en el punto La Manzuanilla, cantón El Caonual, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gaitán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de León y Anacleto Ramírez, cerco de alambre y paja de por medio, de propiedad del solicitante en la parte de León; y de paja y palos de por medio, en la de Anacleto, propiedad de ésta; al Poniente, con terreno de Jesús Ramírez, cerco de paja en línea quebrada de por medio, una parte del colindante y otra del solicitante; y al Sur, con terreno de Faustino Ramírez, cerco de alambre de por medio del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otras personas; lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Einaro H. Rivas, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Jilisco, de esta jurisdicción, de la extensión de seis manzanas, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Martínez y sucesión de Abalaro Medrano, representada por doña Josefina v. de Medrano, mediando brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Bárbara Mendoza, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Florentino Beltrán, mediando brotones y en parte, cerco de alambre; y al Sur, con terreno de Buenaventura Navidad y con sucesión del mismo señor

Medrano, mediando filo de un despañadero y cerco de alambre del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Olaso, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, en concepto de apoderado de doña Josefa Rosales de Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Berlín, solicitando títulos supletorios de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situado el primero en jurisdicción de Alegria, de ciento cuarenta áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Simón Membreaño y Eulogio Granados, carretera nacional que de Berlín conduce a Alegria de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Carlos Ruiz, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Y el segundo terreno está situado en la jurisdicción de Berlín, de treinta y cinco áreas de capacidad, con los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Simón Membreaño, zapjo de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Granados, calle de por medio; al Poniente, con el terreno que se acaba de describir de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de los señores Meardi Hermanos, alambrado de por medio de propiedad de los colindantes. Los terrenos descritos los hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Francisca del Carmen García, la que es mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Alegria; no tiene cargas ni derechos proindivisos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roguo Portillo, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Anita Aguirre viuda de Morán, mayor de edad, oídos de señora, de este domicilio, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de dos predios de naturaleza rústica, sin nombre particular, situados en el lugar llamado Estanzuelas de Ataco, de esta jurisdicción: el primero se compone de sesenta y seis manzanas y un quinto, o sean cuarenta y seis hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Sur, con terreno de doña Rafaela viuda de Borja, quebrada y cerco en parte de por medio; al Oriente, con predios de la misma Morán viuda de Borja y de don Antonio Rafael Morán, camino y cerco en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Morán, quebrada y cerco en medio; y al Norte, con el que se describirá, teniendo como mojón esquinero en el Sur-este un árbol de sauce. Y el segundo se compone de veintidós manzanas y media, o sean quince hectáreas setenta y cinco áreas, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de doña Carmen de Silva y don Antonio Rafael Morán, quebrada y cerco en medio; y al Sur, con el predio anteriormente descrito y otro de doña Rafaela viuda de Borja, quebrada en medio con esta última. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Segundo Maldonado Bonilla, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emérito Velásquez, de veinticuatro años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título escrito a su favor de una casa y solar de naturaleza urbana, situada en el extremo Poniente de la plaza pública de esta población, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, las dimensiones del solar y casa referida son de la capacidad de cuatrocientos diez metros cuadrados, incluyendo la casa de referenda; linda por el Norte, con casa y solar de la misma vendedora Inocente Velásquez o Isidra Bonilla; por el Poniente, con solar de Esperación Velásquez; por el Sur, con casa y solar de Cástulo Alverado; y por el Oriente, con la plaza pública; la casa es pared de adobe, techo de tejas, conteniendo un cuarto y una mediana interior que sirve de cocina; dichos inmuebles los hubo por compra a doña Basilia, Inocente, Juana, Sofía, Uriel y Juana Gonzalo, todos de apellido Velásquez; sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; los colindantes son de este domicilio y los estima en seiscientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Segundo M. Bonilla.—José C. Abrego, Srlo. Inso. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado cñon Estilide Ariz de Acosta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y siete metros veintidós centímetros, con casas que fueron de Manuel Contreras y Antonio Velásquez, ahora de doña Felipa Menéndez de Barrera y Virgilia Mendoza, mediando calle de por medio; al Oriente, treinta metros, mediando calle de por medio, con el Parque Menéndez; al Norte, cuarenta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con

solar que fué de don Fidel Velasco, ahora del presbítero don Miguel Angel Barahona y solar del Calvario; y al Poniente, treinta y dos metros con solar del edificio del Calvario, cerco de alambre ageno de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo su padre don Manuel Ariz, quien fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, lo estima en tres mil quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—A. José Rodríguez.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Hortensia Cárcamo de Ponce, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, treinta y cinco metros con solares de la sucesión de Marcelino Henríquez y Gabriel Hernández, calle de por medio; al Norte, veintidós metros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Alejandro Montano, mojones de árboles de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de doña Paz Paulaga, cerco de por medio. Dicho solar lo hubo por compra a doña Tránsito Cárcamo, en el cual hay construída una casa-portal, sobre paredes de adobe y una casa colina sobre paredes de bajareque; no tiene cargas ni proindivisión con ninguna y estima dichos inmuebles en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Damián A. Mejía.—Carlos R. Cárcamo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Rivas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que de buena fe posee en el cantón Valle Alegre, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de seis manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Eusebio Torres, sucesión de Pedro Rogovia y Juan F. Martínez, paja, alambre y brotones de por medio con todos, respectivamente; al Norte, con terreno de Juan Climaco Loza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de David Portillo Zelaya, estos de José Modesto Morela, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terrenos de Francisca Guovara y de la sucesión Juan de la Cruz Rivas, representada por la misma Guovara, quebrada y alambre de por medio de la colindante; lo estima en cuatrocientos colones; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—D. P. Zelaya.—José Ma. Pures, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley la señora Tránsito González, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la población de El Tránsito, solicitando para sí y en representación de los menores Victoria, Guadalupe y Miguel Angel González, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, distrito de Chetzameca, departamento de San Miguel, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Ortega y Manuel Natividad García, brotón en medio de los colindantes; al Norte, con terreno del mismo Vicente Ortega, brotón del colindante; al Poniente, con terreno de Victoriano Argueta y Martín Gómez, cerco de alambre del terreno descrito, mediando una quebrada en medio y terreno de Andrés Azules; y al Sur, con terreno de la sucesión de Margarita López, representada por Benjamín Daniel y Dolores, los tres de apellido Zelaya, camino de por medio que va a la Piedra Azul. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiera proindivisión; lo estima en doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Garay.—J. B. Campos A., Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Teshe, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto, situado en el lugar llamado El Lirio, cantón Cuntun, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas veintidós hectáreas de extensión, con cercos de brotón y piedra, siendo propios los del Oriente y Norte; lindante: al Norte, con terrenos de Coronada Cunepa, Enriqueza Alvarez viuda de Colcho y Victor Escuintla; al Oriente, con el de Francisco Amaya; al Poniente y Sur, con los de la sucesión de Onofre Maya, representada por Nicomedes Maya. El inmueble descrito lo hubo por compra: una parte a Rafael Teshe y otra a Petrona Teshe, pero en la actualidad forma un solo fundo, y aunque en los antecedentes aparece tener treinta áreas de capacidad, en la medida practicada resultó ser su verdadera extensión la arriba dicha. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las catorce horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Aguilera.—A. Max. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Isabel Chacón, de treinta y tres años de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situados en el barrio de Veracruz, de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros veinte centímetros con solar y casa de Antonio Chacón Velasco, casle de por medio; al Norte, once metros veinte centímetros, con solar de Narciso Bermúdez, antes de Pascua Narváez de Gómez; al Poniente, treinta y tres metros veinte centímetros, con solar de Ildefonso Aguilar; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros con solar de Francisco Sierra, callejón de propiedad municipal de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de tabia, y mide siete metros de frente por once metros de fondo, con todo y corredor. Dichos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona, no son, por tanto, dominios ni sirvientes; los adquirió la solicitante por compra hecha a Gregorio Bermúdez, mayor de edad y de este domicilio; los estima en la suma de cuatrocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatlan, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Policiano Pérez.—Teodoro Rojas M., Srlo. 3

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis de septiembre del corriente año, fué nombrado el procurador Isidro Antonio Ayala, curador de la herencia vacante de doña Mercedes González, quien falleció el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—A. Manuel Nerio, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Francisco Eguizábal y María Lidia Gutiérrez, ambos solteros; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, originario del pueblo de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, y de este domicilio, hijo legítimo de Juana Eguizábal, ya difunta, la segunda de veinte años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Joaquín Gutiérrez de este domicilio, y Elvira González, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las catorce horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Fuentes.—J. Saturnino Vázquez, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Mejía y Gustavo Cruz, vecinos del cantón "El Zapotal", ahora pua-

blo de San Francisco Javier, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Agustín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Eduardo Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, ex guardia Vitalio Gómez, de 28 años de edad, soltero, casado, hijo legítimo de Basilio Gómez y Paula Méndez, originario y vecino de Escuintla, departamento de Escuintla, trigoño, nariz recta, pelo negro, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha y de un m. 62 cms. de estatura; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de rebeldía y desertión estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex Arruz Cañas, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Rosendo de la Cruz, originario y vecino del valle El Carrizal, jurisdicción de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, conjuntamente con Julio y Martín de la Cruz, por los delitos de homicidio en la persona de Narciso Jacinto y lesiones a Daniel del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Refael Elias Diaz, Srlo. 3

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Luciano Ignacio Guerra, de cuarenta y dos años de edad, de 1 metro 62 centímetros de estatura, casado, de color moreno, usa bigote, pelo negro quebrado, nariz regular, ojos pardos, originario de la ciudad de Chichuapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por faltar gravemente al respeto a la dignidad personal del superior en el 8.º Regimiento de Infantería de garantía de Consonate; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio C. Calderón.—Mariano Vides, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de dueño desconocido y previos los trámites legales, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca hosca bermeja; cuyo semoviente, se encuentra en un estado lamentable, por su estado de flaqueza, no encontrándosele fierro ninguno porque se halla muy pesada. Fué presentada por Manuel Miranda, por haberla encontrado en su sementera causando daños. Hecho la liquidación, no quedó ningún sobrante líquido, quedando por cancelarse otros gastos; habiendo sido rematada por la cantidad de seis colones sesentisiete centavos.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Picas.—E. Roja Santos, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública y por el sistema de centrata la reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad conduce a los cantones El Chagüite, El Niépero, Tapasquillo y El Amatón, debiendo presentar las propuestas los interesados en todo el mes corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuyá, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

A los contribuyentes del Impuesto de Saucamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saucamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saucamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12—1 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de diciembre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Temperature (23.7 C), Humidity (78 %), Wind direction (SSW), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes rows for Barometer (639.5 mm), Temperature (13.5 C), etc.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES

Large table with 4 columns: City (New York, Local), Bank (Anglo-Sud-Americano, Occidental, Agrícola Comercial, Salvadoreño), and Currency (Libras, Francos, Pesetas, etc.).

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejem.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 13 de diciembre de 1932

NUM. 268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas del Presidente Constitucional de El Salvador al Presidente Constitucional Substituto de México.....	2269
Nómbrese Cónsul General ad-honorem en Costa Rica, a don Arturo Reyes.....	2269
Extiéndense a don Arturo Reyes las Letras Patentes para que ejerza el cargo de Cónsul General ad-honorem en Costa Rica.....	2269
Se imputará la suma de C. 13,685.48 al Art. 171 (Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores) del Presupuesto vigente, para pagos de aumentos de sueldos y creación de nuevas plazas en este Ramo.....	2269

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesores, cancelación de pensiones, se dejan sin efecto dos acuerdos y rectificase otro referentes a alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales.....	2270
Erogaciones para pagar mensualmente los alquileres de casas ocupadas por las escuelas de los cantones "El Refugio" y "San Diego", jurisdicción de San Vicente.....	2270
Pago del servicio de luz eléctrica suministrada a la Sala de Lectura "Salvador Díaz Rodas", de Izalco.....	2270

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de sueldo al doctor José César Santos, en concepto de Magistrado suplente de la Honorable Cámara de Cojutepeque.....	2270
---	------

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombran los Jurados examinadores de las diferentes Secciones de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	2271
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2271

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra una "Junta Especial de Beneficencia" para que se encargue de administrar los bienes sucesorios que al morir don José María Vicente Escamilla heredó al Hospital de Chalchuapa.....	2271
Aumentanse los sueldos asignados a la Administradora y Farmacéutico del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla.....	2271
Se concede licencia al doctor Pedro I. Figueroa, Jefe del Ser. Servicio de Medicina de Mujeres del Hospital de Sonsonate.....	2271
Trasládase la suma de C. 45.00 de una a otra partida del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate.....	2271

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, a Su Excelencia el Señor General Don

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de México.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta de Gabinete de Vuestra Excelencia, de 24 de septiembre del corriente año, en la que se digna comunicarme la resolución de confiar otro cargo en su Gobierno al señor Licenciado don Alfonso de Rosenzweig Díaz, y poner fin a la Misión que tenía encomendada en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República.

Al quedar enterado de lo expuesto, plácese, como deber de estricta justicia, participar a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo señor Licenciado de Rosenzweig Díaz, en cumplimiento de su cometido, logró robustecer los

vínculos amistosos que por fortuna unen a El Salvador con los Estados Unidos Mexicanos, y supo captarse con su correcto proceder la estima de la sociedad salvadoreña, la simpatía del Gobierno que tengo a honra presidir y mi afecto particular, motivo por el cual lamentamos su separación.

Quiera Vuestra Excelencia aceptar las reiteradas protestas del alto aprecio con que me es satisfactorio ser su

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1932.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, a Su Excelencia el Señor General Don

ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de México.

Grande y Buen Amigo:

Suma satisfacción me ha producido la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 24 de septiembre último, en que se digna participarme que, animado del deseo de fomentar las relaciones que felizmente existen entre los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador, ha decidido acreditar al señor Licenciado don Pablo Herrera de Huerta Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de esta República.

En respuesta, tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia que hoy fué reconocido en su alta categoría diplomática el Excelentísimo señor Licenciado Herrera de Huerta, quien, en mérito de la grata representación oficial de que está investido, y de sus relevantes prendas personales, hallará siempre en mi Gobierno todo género de facilidades para el feliz desempeño de su importante encargo.

Formulo fervientes votos por el indefinido progreso de México y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Su Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul General *ad honorem* de El Salvador en Costa Rica, con residencia en San José, al señor don Arturo Reyes, en lugar del doctor don Justo Pastor López, a quien se cancela la Patente Consular que se extendió a su favor el 20 de mayo de 1930, rindiéndole, a la vez, agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese y expídase al nombrado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Arturo Reyes, Cónsul General *ad honorem* en Costa Rica,

con residencia en San José, en sustitución del señor doctor don Justo Pastor López,

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Arturo Reyes las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciéndole en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

En consideración a que el Decreto Legislativo No. 60 de fecha 8 de noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 258 del 14 de este mismo mes, no indica el artículo del Presupuesto a que deberá aplicarse, tanto el valor de los sueldos correspondientes a las plazas creadas, como al aumento de los sueldos que aparece consignados en dicho Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: imputar al Art. 171 [Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 9 del corriente, la cantidad de *trece mil seiscientos ochenta y cinco colones, cuarenta y ocho centavos* [C. 13,685.48], suma que se descompone de la manera siguiente:

Sueldo del Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, doctor don Reyes Arrieta Rossi, según acuerdo No. 682 de fecha 24 de noviembre, desde octubre de 1932 hasta junio de 1933, C. 300.00 mensuales C. 2,700.00

Sueldo del Jefe de la Sección Diplomática, Lic. don Miguel Angel Espino, según acuerdo No. 666 de fecha 21 de noviembre próximo pasado, desde septiembre de 1932 hasta junio de 1933, con C. 200.00 mensuales..... ,, 2,000.00

Aumento de C. 150.00 mensuales al sueldo de C. 300.00 del Cónsul en New Orleans, doctor José Francisco Morales, desde julio de 1932 hasta junio de 1933, ,, 1,800.00

Sueldo del Propagandista de las actividades agrícolas y comerciales del país en Cuba, residente en la Habana, don José Dolores Corpeño, según acuerdo No. 663 de fecha 17 de noviembre próximo pasado, desde julio de 1932 hasta junio de 1933, con C. 300.00 mensuales ,, 3,600.00

Sueldo de dos escribientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señores José Morales Ramos y Rafael Antonio Fernández, según acuerdo No. 659 de fecha 15 de noviembre próximo pasado, desde octubre de 1932 hasta junio de 1933, con el sueldo mensual de C. 75.00

cada uno..... C.	1,350.00
Aumento mensual de C. 100.00 al sueldo de C. 200.00 del primer Propagandista del Café en New York, don Luis Rodríguez, desde octubre de 1932 hasta junio de 1933.....	900.00
Sueldo del Cónsul en Puerto Barrios, Guatemala, don Salvador González, según acuerdo No. 633 de fecha 24 de noviembre próximo pasado, desde el 11 de diciembre en curso, fecha en que emprendió viaje a hacerse cargo de su puesto, hasta el 30 de junio de 1933, a razón de C. 200.00 mensuales.....	1,385.48
Total.....	C. 13,685.48

--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3443 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Elena Gutiérrez, profesora auxiliar de la escuela de varones No. 2, de Izalco. La nombrada devengará, desde el 1.º de octubre último, el sueldo que señala la partida No. 967 bis del Art. 236 de las Reformas hechas en el Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre del corriente año.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3446. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Juana Bonilla, quien cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Cruz Chacastal", jurisdicción de Santiago Nonualco, del mismo departamento; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 1.º de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 431 del Art. 236, (Clasificación 1,100) de las Reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3444 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 1.º de julio anterior al 30 de junio de 1933, la pensión de *veinticinco colones* (C. 25.00) mensuales, que asigna la partida No. 258 del Art. 433, Clasificación 6,210 del Presupuesto vigente, a la señorita Mercedes Barahona, por haber fallecido. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *trescientos colones*, (C. 300.00), que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3445 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 1.º de julio anterior al 30 de junio de 1933, la pensión de *cuarenta y dos colones* (C. 42.00) mensuales, que asigna la partida No. 273 del Art. 433, clasificación 6,210, del Presupuesto vigente, a don Andrés Canales,

por disfrutar de una pensión de esta misma cantidad en el Ramo de Gobernación. La suma que se reintegra asciende a *quinientos cuatro colones*, (C. 504.00), que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3450 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 1.º de julio anterior al 30 de junio de 1933, la pensión de *cuarenta colones* [C. 40.00] mensuales, que asigna la partida No. 242 del Art. 433, Clasificación 6,210] del Presupuesto vigente, a doña Mercedes v. de Andrade, por disfrutar dicha señora, por el Ramo de Fomento, de una pensión de *setenta y cinco colones* [C. 75.00] mensuales. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *cuatrocientos ochenta colones* [C. 480.00], que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3461 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, desde el 1.º de julio anterior al 30 de junio de 1933, la pensión de *veintidós colones* [C. 22.00], que asigna la partida No. 321 del Art. 433, Clasificación 6,210] del Presupuesto vigente, a don Santiago Guerrero, por desempeñar un cargo en la administración pública. La suma que se reintegra asciende a *doscientos sesenta y cuatro colones* [C. 264.00], que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3448 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde el 1.º de julio anterior el acuerdo No. 2390 del 19 de agosto del año en curso, que trata de los alquileres de casas para las escuelas oficiales del departamento de San Vicente, en la parte que se refiere al pago de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupó la escuela mixta del cantón "Talpetates", jurisdicción de Santo Domingo, del mismo departamento. [Partida No. 152 del Art. 237, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente]. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *sesenta colones* [C. 60.00], que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3449 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde el 23 de septiembre anterior, el acuerdo No. 2390 del 19 de agosto del año en curso, que trata de los alquileres de casas para las escuelas oficiales del departamento de San Vicente, en la parte que se refiere al pago de *cinco colones* (C. 5.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupó la escuela mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de Apastepeque, del mismo departamento. (Partida No. 151 del Art. 237, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente). La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *cuarenta y ocho colones veintiocho centavos* (C. 48.28), que se abonarán a la partida correspondiente.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3,447 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 3324 de fecha 24 de noviembre próximo pasado que se refiere a la rebaja de *dos colones* [C. 2.00], hecha en el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Buenaventura, departamento de Usulután, en el sentido de que dicho alquiler que es de *tres colones* [C. 3.00], se pagará a Tránsito Serpas desde el 1.º de septiembre anterior al 30 de junio de 1933, y no a Ismael Araujo Machuca como dice el acuerdo No. 2397 de fecha 19 de agosto último.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3,452 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la suma de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, a favor de don José Granados, a partir del 1.º de julio del año en curso al 30 de junio de 1933, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón "El Refugio" de la jurisdicción de San Vicente. Con un total de *sesenta colones* [C. 60.00], que la Administración de Rentas respectiva pagará con cargo al Art. 241, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3451 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la suma de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, a favor de la señorita Juana Durán, a partir del 23 de septiembre del año en curso al 30 de junio de 1933, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón "San Diego", de la jurisdicción de San Vicente. Con un total de *cuarenta y seis colones veintiocho centavos* [C. 46.28], que la Administración de Rentas respectiva pagará con cargo al Art. 241, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3442 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague, con vista de la orden de pago No. 33 y con cargo al Art. 243, (Clasificación 2,420) del Presupuesto vigente, al señor Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, la suma de *cuarenta y nueve colones cincuenta centavos* [C. 49.50], valor de 11 recibos de *cuatro colones cincuenta centavos* [C. 4.50] cada uno, por servicios de alumbrado eléctrico incandescente con 3 lámparas de 25 watts prestado por la referida Compañía a la Sala de Lectura "Salvador Díaz Rodas", de la ciudad de Izalco, y que corresponden a los meses de junio a diciembre de 1931 y de enero a abril del corriente año.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General--y de la partida del Art. 432--Clasificación 1,200--del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial]--se pague al doctor José César Santos, la suma de *ciento sesenta y tres colones, noventa y ocho centavos* [C. 163.98], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de Magis-

trado suplente de la Honorable Cámara de Cojutepeque, en funciones durante diez días, contados del 26 de noviembre último al 5 del corriente, en lugar del Magistrado propietario doctor Julio Cañas, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 10. del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán los Jurados Examinadores de las diferentes Secciones de dicho Establecimiento, de la manera siguiente:

- Arquitectura.*—Profesor, don Filadelfo Vega; Jurado, don Alberto Ferracuti;
- " Ing. Julio E. Meña.
- Perspectiva.*—Profesor, don C. Alberto Imery; Jurado, don Alberto Ferracuti;
- " " Filadelfo Vega.
- Modelado.*—Profesor, don Valentín Estrada; Jurado, don Alberto Ferracuti;
- " " Filadelfo Vega.
- Dibujo Natural.*—Profesor, don Pedro A. Espinosa; Jurado, don Gonzalo Moreira, h.;
- " " José Mejía Vides.
- Dibujo Infantil.*—Profesor, don Luis Alfredo Cáceres; Jurado, don Salvador Salazar Arrué;
- " " Augusto Baratta.
- Pintura.*—Profesor, don Luis Alfredo Cáceres; Jurado, don Salvador Salazar Arrué;
- " " Augusto Baratta.
- Dibujo Litográfico.*—Profesor, don Rafael Lara T.; Jurado, don Jorge Pulido;
- " " Vitelio Melara.
- Litografía.*—Profesor, don Jesús Alberto A-naya; Jurado, don Jorge Pulido;
- " " Vitelio Melara.
- Fotgrabado.*—Profesor, don Maximiliano Verdguer; Jurado, don Luis A. Orellana;
- " " Vitelio Melara.
- Mecanografía.*—Profesora, señorita Margarita Rodríguez R.; Jurado, señorita Concha Hernández C.;
- " " don José M. Melara.
- Estenografía.*—Profesor, don Miguel A. Ayala; Jurado, señorita Joaquina Colorado;
- " " don Manuel de J. Liévano.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2,510, vista la orden de pago respectiva, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 11 de noviembre último, se pague a don José María Concha, apoderado de doña Leonor de Quiñónes, la cantidad de *setecientos cincuenta colones* (C. 750.00), valor de cinco recibos cada uno de C. 150.00 por alquiler de la casa que ocupó la Dirección General del Censo de la República, durante los meses de

junio, julio y agosto de 1931 y julio y agosto del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), vistas las órdenes de pago respectivas, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *sesentitín colones veinticinco centavos* (C. 61.25), valor de cuatro recibos según detalle:

1 recibo de la Casa Borghi B. Daggio & Co., por 35 pies de faja de lona y hule suministrados para servicio de la bomba del Campo de Marte, conforme solicitud de mercaderías Nos. 88-97-380 y 680, respectivamente, clasificación 10,152..... C. 24.25

1 recibo de don Carlos A. Schmidt & Co., por seis empaques de cuero de 4" cada uno, entregados para servicio de la bomba del Campo de Marte, según solicitud de mercaderías Nos. 73-96-379 y 681, respectivamente, clasificación 10,152..... " 15.00

1 recibo de Bang & Co. (Farmacia "Cosmos"), por una arroba de azufre en terrón suministrada para servicio de los jardines en el parque "José Matías Delgado", conforme solicitud de mercaderías Nos 203-204-693 y 670, respectivamente, Clasificación 3,900..... " 11.00

1 recibo de don Bartolomé Poma, por cuatro platines doble encendido, entregados para servicio del carro oficial No. 4 a la orden del señor Ministro de Fomento, conforme solicitud de mercaderías Nos. 198-201-690 y 667, respectivamente, clasificación 4,120..... " 11.00

Suman C. 61.25

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 3,900, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *noventa y nueve colones setenta centavos* (C. 99.70), valor de tres recibos según detalles:

1 recibo de Nottebom Trasing Co, por seis docenas de focos de 100 watts cada uno, suministrados para servicio del Alumbrado permanente del Campo de Marte, conforme solicitud de mercaderías Nos. 212-199-698 y 675, respectivamente..... C. 64.80

1 recibo de don Aníbal Salazar, por varias tarjetas fotográficas del río Lempa, según solicitud de mercaderías Nos. 201-97-691 y 668, respectivamente " 32.65

1 recibo de don Inocente Rodríguez, por un barzón y dos coyundas suministradas para servicio en el parque "José Matías Delgado", de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 202-203-692 y 669, respectivamente..... " 2.25

Suman..... C. 99.70

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

En vista de que don José María Vicente Escamilla, en su testamento instituyó como único y universal heredero al Hospital de Chalchuapa, y una de las condiciones estipuladas es la que el Ejecutivo nombre una "Junta Especial de Beneficencia" que se encargue de administrar los bienes sucesorios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar para que integren la Junta indicada, a los señores don Marmerto Javier Portillo, como Presidente; don Tadeo Medrano, don Vicente Dolores Pérez, don Manuel de Jesús Serrano y al Director del Hospital de Chalchuapa, respectivamente, como 1er., 2o., 3er. y 4o. Vocal. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar los cargos conferidos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a partir del día 10. del corriente al 30 de junio del año próximo entrante de 1933, en *cinco colones* más, cada uno de los sueldos asignados bajo los números 1 y 6 del Art. 1, Parte II del Presupuesto Especial vigente, destinados, respectivamente, a la "Administradora" y "Farmacéutico" de aquel Establecimiento. La erogación total que asciende a *setenta colones* [C. 70.00] en los siete meses restantes, se imputará con cargo al Art. 9, Parte II "Eventuales" del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 10. del corriente, un mes de licencia sin goce de sueldo al doctor Pedro I. Figueroa, en concepto de Jefe del "1er. Servicio de Medicina de Mujeres" y del "Servicio de enfermedades infecto-contagiosas", de aquel Establecimiento, y nombrar interinamente, para que lo sustituya durante el mismo tiempo, al doctor Bernardo Sequeira, quien desempeñará ad honorem el primero de dichos servicios, devengando únicamente el sueldo que señala el No. 22 del Arto. 1, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al No. 1 del Arto. 12, Parte II "Eventuales" del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Sonsonate, la suma de *cuarenta y cinco colones* [C. 45.00], que se tomará del No. 17 del Arto. 1, Parte II "Sueldo del Jefe 1er. Servicio de Medicina de Mujeres" del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado de la República de El Salvador, Nueva Orleans, E. U. S.

3 de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que, en la presente semana, las actividades del café fueron las siguientes:

28 de noviembre.—La noticia de la rebaja

del impuesto de exportación al café embarcado en Santos, hace bajar los precios $\frac{1}{2}$ centavo libra. Ventas, 7,389 sacos.

29 de noviembre.—Hay más firmeza en los precios en vista de mejor demanda. Se hace sentir la escasez de café de baja clase. Suben los contratos de Río y Santos, de 3 a 8 puntos netos. Ventas, 7,999 sacos.

30 de noviembre.—Se paralizan las transacciones en vista de noticias del Brasil de que el 2 de diciembre, se reunirá el Consejo Cafetalero del Brasil para considerar los métodos de modificación de los fuertes impuestos a que está sujeto el café de exportación. Como resultado de las noticias, los contratos para el futuro bajaron y las órdenes para entregas inmediatas fueron suspendidas por el momento. Se logró sostener los precios del mercado. Ventas, 6,617 sacos.

10 de diciembre.—Contratos de cafés suaves [nominales]. Diciembre, 10-30; septiembre, 10-20. Continúan suspensas las actividades del mercado en espera del resultado de la venta del café de la Estabilizadora, alcanzando éste el precio desde 10 a 10.51 centavos libra. Esta es la cuarta partida que se ha vendido. Se obtuvo mejor precio que en la venta anterior. Ventas, 7,312 sacos.

2 de diciembre.—Contratos de cafés suaves [nominales]. Diciembre, 10-35; septiembre, 10-25. El mercado está paralizado en vista del resultado de la venta de la Estabilizadora que fué de 16,500 sacos en vez de 62,500 sacos, que es la cuota; y además con las noticias de la junta en el Brasil para decidir un cambio en el impuesto de exportación.

Precios: Medellín excelso, 12 a 12 $\frac{1}{2}$ centavos libra; Manizales excelso, 11 $\frac{1}{2}$ a 12 centavos libra; Bogotá, 11 $\frac{1}{2}$ a 11 $\frac{3}{4}$; lavado Guatemala, 11 a 12 $\frac{1}{2}$; lavado México, 11 $\frac{1}{2}$ a 12 $\frac{1}{4}$ centavos por libra.

Existencia: En los EE. UU. 299,021 sacos, a flote para este país, 302,600 sacos. Existencia visible, 596,621 sacos, contra 1,585,265 sacos en la misma fecha del año pasado. Contratos de cafés suaves (nominales): diciembre, 10-27; septiembre, 10-15.

Entre los precios de café en mano y los de café suave, como los de Colombia, México, Centro América, etc., para entregas futuras, resalta la importancia de estos últimos, por tratarse de hechos consumados, es decir, de ventas efectuadas; circunstancia muy importante para las operaciones de nuestros caficultores.

Renuevo al señor Ministro las seguridades de mi distinguida consideración,

José F. Morales,
Cónsul.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Antonio de Los Ranchos en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que los señores Cirilo Solís, Encarnación Recinos, Joaquín Rauda y Agapito Galdámez, dan en su concepto de ex municipios que fungieron en San Antonio de Los Ranchos [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y uno, al reparo único que por la suma de sesenta y ocho colones cincuenta centavos les dedujo este Tribunal con fecha tres de septiembre del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con los documentos que acompañan, extendidos por el nuevo Municipio, comprueban que éste se hizo cargo de sesenta y ocho colones cincuenta centavos en boletos de Vialidad, sobrantes del año anterior [1931] y que además remiten las facturas originales formuladas por la Administración de Rentas, al efectuarles las re-

mesas de dichos boletos, quedando por consiguiente, desvanecido el reparo que se les había deducido; CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas, que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Entre líneas—dan en su concepto de ex Municipales—Vale.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Carolina en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Vista la certificación en la cual consta que los señores Ruperto Ramos, Feliciano Díaz, Florentín Martínez y Alejo Molina, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Carolina, departamento de San Miguel, en el año de mil novecientos treinta y uno, han enterado la suma de treinta y cuatro colones setenta centavos, en la Tesorería Municipal de su domicilio, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal el día dos de septiembre del corriente año; y no habiendo ninguna otra resulta en la glosa de sus cuentas, decláraseles libres y solventes de responsabilidad en las operaciones del período relacionado. Déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Juan Tepezontes en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación presentada por la Municipalidad que funcionó durante el año retropróximo en San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, la cual se refiere al único reparo que por valor de ciento veintidós colones cincuenta centavos le dedujo en la glosa este Tribunal; y, CONSIDERANDO: que también viene agregada la certificación en que consta que el saldo de Vialidad fué trasladado de conformidad a nueva cuenta; y, CONSIDERANDO: que desvanecido así el reparo ya no hay más responsabilidades porque todas las operaciones tanto en las cuentas municipales como en las específicas están con los requisitos de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes a los señores Alejandro Quintanilla Valle, Francisco Beltrán Escobar, Francisco Herrera Reales y Martín García, quienes integraron la Municipalidad del período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Lolotique en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación dada por los señores José Manuel Arce, Valentín Batres, Hipólito Ochoa, Tomás Molina y Tomás Torres, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Lolotique, del departamento de San Miguel el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que con fecha veinte de septiembre del corriente año les dedujo este Tribunal por valor de doscientos ochenta colones treinta y cinco centavos; y, CONSIDERANDO: que con las certificaciones que acompañan comprueban que para efectuar la construcción de la mediagua del Cementerio han llenado los requisitos de los Arts. 90 y 91 R. M., desvaneciendo el reparo único por la cantidad ya mencionada; y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultas de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes para con el Tesoro Municipal, a la Municipalidad integrada por los señores arriba nominados en lo que respecta al manejo de sus cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Azacualpa, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que los señores Cecilio Romero, Rubén Arteaga, Esteban Franco y Eugenio Alvarenga, en su concepto de ex municipales que fungieron en Azacualpa (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treinta y uno, dan al pliego de reparos que por valor de sesenta y dos colones ochenta y cinco centavos, les dedujo este Tribunal con fecha veintisiete de agosto del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con las certificaciones que acompañan, comprueban, que tanto la existencia de boletos de Vialidad por valor de setenta colones cincuenta centavos, como la existencia en efectivo de dos colones treinta y cinco centavos, pasaron al nuevo Municipio, quedando, por consiguiente, desvanecidos los reparos que se les habían deducido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas ya mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. A. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 38 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en La Palma en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del

día trece de octubre de mil novecientos treinta y tres. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Carlos Alberto Duarte, Eliseo Fuentes Rivera, Manuel de Jesús Rivera, Horacio Hernández, Encarnación Landaverde y Pablo Hernández en su concepto de ex municipales, y por don Rodolfo Landaverde R. en su concepto de ex tesorero municipal, que fungieron en La Palma [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y tres; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse a las personas arriba mencionadas a cargo de quienes estuvieron dichas cuentas, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las mismas cuentas y por el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

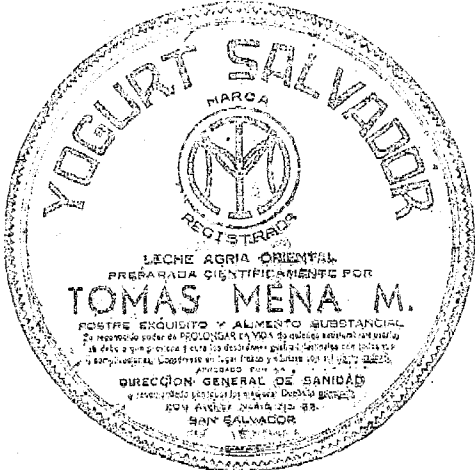
Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y tres. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Tomás Mena M., mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de actividad salvadoreña:



Consiste la marca en un círculo de doble filete dentro del cual y en la parte superior en forma de arco aparecen las palabras "YOGURT SALVADOR", debajo de estas palabras y dentro de otro círculo se ve la figura de un monograma compuesto de las letras "T. M. M." que corresponden a las iniciales del solicitante, llevando al rededor la leyenda "Marca Registrada", debajo de este último círculo lleva en varias líneas leyendas alusivas al artículo que se desea proteger y el nombre de solicitante "TOMAS MENA M." Lo que constituye esencialmente la marca a título de elemento distintivo es: el nombre "SALVADOR" y el monograma "T. M. M." dispuesto tal como aparece en el grabado y el nombre del solicitante. Esta marca puede hacerse en diferentes tamaños y colores o combinación de colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: un producto alimenticio denominado "Yogurt" procedente de la leche y todos los demás productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

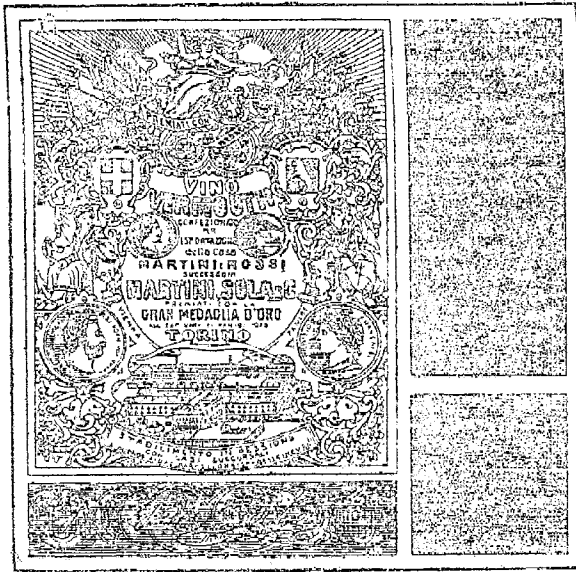
Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

EJECUCION

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, en concepto de apoderado de doña Susana de Díaz contra don Adrián Ariuro Aruandano, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Martini & Rossi, S. A., entidad domiciliada en el número 42 de la calle Vittorio Emanuele, Turín, Italia, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular con margen dorado, conteniendo un diseño en muchos colores, en el cual figura arriba una alegoría que representa la Fama, con banderas, emblemas y medallas, y las palabras "Premiada con 40 Medallas" (Premiada con 40 Medallas) o su traducción a cualquier idioma, escritas en un listón. En la parte central del marbete y a ambos lados hay dos figuras de mujer, una que representa a Europa, y la otra con traje de india, que representa a América. A los pies de cada una de estas figuras hay una medalla. En la parte baja del marbete hay un cuadro que representa la vista del establecimiento o fábrica de Pesolone y un listón o faja con la leyenda "Stabilimento in Pesolone con case succursali a Buenos Aires, Barcelona (Spagna), Ginebra". En la parte central del marbete se ven unas medallas y está estampada las siguientes expresiones "Vino Vermouth confezionato Per Esportazione de la Casa Martini, Rossi Successori Martini, Sola e C. Premiata con la Gran Medaglia D. Oro All. Esp. Univ. Di Parigi 1878 Torino". (Vino Vermouth confezionado para la exportación de la Casa Martini & Rossi, sucesores Martini Sola & Cia., premiada con la gran medalla de oro en la Exposición Universal de París de 1878, Turín) o su traducción a cualquier idioma. Además de lo expresado, forma parte de la marca un pequeño marbete de fondo verde en el que están diseñados medallas y emblemas y en el cual aparecen, en letras que simulan ser manuscritas, las palabras que dicen "A garantía del nostro prodotto" y el facsimile de la firma "Martini & Rossi". Así mismo, forma parte de la marca dos fojas de papel de estafío, de forma cuadrangular, una a la izquierda que la otra. Dicha marca se usa aplicándola en botellas o envases respectivos y sirve para proteger y amparar la fabricación y venta del vino Vermouth, y en general, los artículos de la clase 106. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

subasta, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el cual hay construida una casa y medallagas de tejas, sobre paredes de adobe, y tiene los linderos siguientes: al Sur, calle de por medio con casa de doña Laura viuda de Pereira, midiendo en línea recta desde la esquina Oriente hasta la Puente, veinticuatro metros ochenta centímetros; al Poniente, pared de por medio perteneciente a la colindante, con casa y solar de Clotilde Hueso, midiendo en línea recta hacia el Norte, veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, pared de por medio perteneciente al colindante, con casa y solar del doctor Carlos Federico Rodríguez, midiendo en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a la calle, veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la misma señora Laura Alvarado viuda de Pereira, midiendo en línea recta, hasta la esquina donde se empezó la medida, veintidós metros veinticuatro centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Abdón Martínez, h.—C. Carr. Hernández, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Pedro de Jesús Salas, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada del difunto Feolito Salas y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a dicho cirilo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Roque Molina.—Franco. Rivas P., Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes de doña Adela Orallana de Araujo Aguilar, de parte de su cónyuge empérsite don Ramón Araujo Aguilar, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Carmen Araujo de Quesada y Jesús Cornejo de Zamora, hijos legítimos de la causante; nombrando al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srío.

Joaquín Argumedo Duféas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de oc-

ta misma fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, la herencia intestada que a su defunción dejó Sabino Ponce, en concepto de heredero cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Gertrudis y a María de la Paz Ponce, hija legítima del causante y a María Santos Hernández, en carácter de cónyuge sobreviviente y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Argumedo Duféas.—J. Antonio Reyes, Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de julio anterior, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara José Santos Herráiz, de parte de su cónyuge sobreviviente Ignacia Landaverde, por sí, en el carácter indicado y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos y Julio de apellido Herráiz. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—B. López Bertrand.—Francisco Martí E., Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Félix Sánchez, o Duhón, por parte de su cónyuge sobreviviente Micaela Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srío.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído con fecha veintidós del corriente mes, se ha nombrado tutor interino del menor Juan A. Batres, al señor Teófilo Mejía Cruz, en consecuencia, se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima del expresado menor.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berán, a las catorce horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—P. Attilio Bonilla.—Balbino Espinosa, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolucón de esta fecha, se ha declarado herederos de Rita Elena Menjívar, su cónyuge sobreviviente Francisco Navarrete y sus hijos legítimos: María Lidia, Blanca Neri, Zolita Moreno, Rubia Elena, Luis Sarbello, Virginia Consuelo y María Rita Elena, todos de apellido Navarrete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Estelina Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, fué declarado único y universal heredero de la señora Aleja, Alejandra o Alejandrina Romero de Castillo, su cónyuge sobreviviente don Macario Castillo; haciendo constar: que la señora Romero de Castillo, falleció en esta ciudad el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, han sido declarados herederos del señor Presentación Ayala, de los bienes que a su defunción dejó éste, a su cónyuge sobreviviente Vistalacón Cortés, y a sus hijos legítimos Juan y Tomasa Ayala; se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se presentó a este Juzgado don Narciso Catota, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón "Matanzano", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Clotilde Lara; y al Sur, camino en medio, con la de los herederos de Luis Bleso. El finca descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas del día nueve de mayo próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato, del finado don Vicente Prieto, a sus hijos legítimos Rafael Antonio, Juan José Alonso de Jesús, María Vicenta del Carmen, María Concepción Avelina, Sebastián Alberto, José Antonio y Salvador, todos de apellido Prieto, representados los cuatro últimos, que son menores de edad, por su curador especial doctor Eusebio Roldán; confirmandoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Contreras, mayor de edad, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Mercedes, de esta villa que mide: al Norte, dieciocho metros setenta centímetros; al Poniente, trece metros ochocientos centímetros, cruza al Oriente, y mide nueve metros veinticinco centímetros, cruza al Sur, y mide once metros cuarenta centímetros, cruza al Oriente, y mide ocho metros setenta y cinco centímetros, cruza al Norte, y mide diez metros cincuenta centímetros, sigue hacia el Oriente y mide ocho metros noventa y cinco centímetros y continúa hacia el Norte y mide trece metros ochocientos centímetros; en el solar descrito está ubicada una casa sobre adobe y techada de tejas y mide ocho metros ochocientos centímetros de frente, por ocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo y todo linda: al Norte, con solar y casa de Rafaela Canales de Mejía y casa de Moisés Canales, calle de por medio; al Sur, con solares de Carmen Menéndez, Ismael Domínguez y de María Gutiérrez de Chávez, paredes con las dos primeras y cerco con la última de por medio; al Oriente, con solares de Manuel de Jesús Aguilar y la misma de Chávez; y al Poniente, con casa de Carmen Menéndez y solar de Ismael Domínguez, pared de por medio; no tiene cargas reales ni está proindiviso; lo hubo por compra todo a Epifanio Gutiérrez, del domicilio de San Salvador y lo estima en

doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aguilar que es de Ahuachapán y Canales de Salcoatitán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha trece de marzo del año corriente, se presentó por escrito a este Juzgado don Simón Dueñas, agricultor, de este domicilio; solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, sin nombre, sitos en el cantón Caizotes Arriba, de esta jurisdicción; el primero como de setenta áreas de cabida, y mide y linda: al Sur, cuarenta y tres varas, con propiedad que fué de Carmen Quiñero; al Poniente, dieciséis varas, con la de Fernando Díaz; al Norte, camino en medio, cuarenta y tres varas, con la de Rosa viuda de Regalado; y al Oriente, dieciséis varas, con la de Julia Godoy; el segundo forma un sólo cuerpo con el anterior, mide y linda: al Sur, veintidós varas, propiedad de Julia Godoy; al Poniente, ciento cuatro varas, con la de Rosa v. de Regalado; al Norte, veinte varas, camino en medio, con la misma señora v. de Regalado; y al Oriente, ciento cuatro varas con la de Julia Godoy; siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; la segunda porción descrita está cultivada en parte con café; ambas no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; el solicitante los estima en trescientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Pérez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de seis hectáreas, situado en el lugar "Guapolar", de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Fuentes, camino vecinal que del cantón Acetuno conduce a Cacaopera de por medio; al Norte, terreno de José Zanón Nolasco, cerca de alambre y piedra de ésta de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laureano Pérez, un caminito privado de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, cerco de paja de su propiedad de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Z. Nolasco.—J. Salomé Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Brulio Cáceres, de cuarentidós años de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, accidentado, compuesto de cuatro hectáreas y sesentidós áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Victoria Pérez, Nicolasa Elena, Manuel Borjas, Juliana Cruz, y Candelario Aguilar; al Poniente, con terrenos del solicitante, Petrona Esquina, Jesús Hernández, Julián Sarco, Manuel Borjas y Candelario Aguilar; al Norte, con terrenos del solicitante, Manuel Borjas y Santiago Elena; y al Sur, con terrenos del solicitante y el de Julián Sarco. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que hizo a Mercedes Pilito, Eulalia Tesorero y Juana Paredes. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Rosa Acosta y Evangelina Peraza, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando cada una, título de propiedad de un solar con su respectiva casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, que poseen de buena fe en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, así: La señora Acosta: Un solar que mide: al Oriente, veintidós metros, linda con solar de la segunda solicitante, mediando Avenida Central; al Sur, veintidós metros dieciocho centímetros, linda con terreno de Matilde Luna de Calderón; al Poniente, diecinueve metros diecinueve centímetros, linda con solar de Manuel Valente; y al Norte, mide veintidós metros, linda con Francisco Villalobos en línea quebrada. De la señora Peraza es un solar que mide: al Oriente, tres y medio metros, linda con solar de Julia Lemus; al Sur, mide veintidós metros dieciocho centímetros, linda con cause del Río Viejo; al Poniente, mide trece y medio metros, linda con solar y casa de Rosa Acosta, mediando Avenida Central; y al Norte, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros linda con solar de Francisco Villalobos y Julia Lemus. Ninguno de los inmuebles es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real ajeno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Lemus.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Hortencia viuda de Melara, mayor de edad, oficinas los del gobierno de su casa, de este domicilio, solicitando a

su favor título de propiedad de un predio urbano con la construcción que tiene, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Francisco Chorlengo, en nueve metros noventa centímetros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Adán Melara, en doce metros; al Poniente, con el mismo Adán Melara, en siete metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, con solar de Hortencia Melara, en trece metros; las líneas son rectas, teniendo de mojones esquineros unas piedras; lo hubo por compra que de él hizo a Toribio Ramos, carpintero, de este domicilio, quien aun vive, no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente ni proindiviso con otra persona; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de don Francisco Chorlengo, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuacataningo, a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Herminda Melara.—T. O. Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Regalado de Mizaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la superficie de ciento veinte áreas que de buena fe posee, situado en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción; que linda al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla y Antonio Avendaño Osorio, cerco de paja de por medio; al Poniente, con propiedad del mismo señor Antonio Avendaño Osorio, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante; y al Oriente, con propiedad de doña Laura viuda de Pareira, calle vecinal de por medio, mojoneado dicho terreno con árboles de tilulote y pitos, lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Litvano, Srlo. 1

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en legal forma, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee como propio, en el cual tiene su casa de habitación, situado en el barrio El Cerro, conocido también por San José, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Alejandra Henríquez, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar de Vicente Corea, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con huatal de don Alfonso Flores, y mide cincuenta metros, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar de la señora Antonia Chávez, y mide veintidós metros. Dicho solar lo hubo por compra que les hizo a los señores José María, Rodrigo, Victoriano, Tránsito, Angel María y Elvira Avalos, Alejandra Mendoza viuda de Avalos y Mercedes Mijango, los tres primeros agricultores y las demás de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio; los estima en cuatrocientos colones y no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dieciséis horas y tres cuartos del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara G.—C. Martínez A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Teresa Oviedo, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de la señorita Rosa Elnero; al Sur, con terreno de Ricardo González, calle vecinal de por medio; al Poniente, con solar de Teresa Castillo, río Amayo de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma señorita Elnero. Este terreno está cercado con alambre propio del solicitante por todos sus rumbos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a los señores Patricia, Agustín, Romana, Eleola y María Angela, todos de apellido Oviedo; lo estima en la suma de doscientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, diciembre siete de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Cornejo H.—J. Már. Argueta, Srlo. 1

Félix María Batres, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berlín, se ha presentado a este Juzgado, como apoderado de doña Beatriz Reyes, solicitando título supletorio a favor de la poderdante, de una finca rústica, llamada Flor Amarilla, situada en el cantón San Lorenzo, de la jurisdicción de Berlín, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y de los linderos siguientes: al Oriente, finca de la sucesión de Andrés Batres, mediando un brocal; al Norte, finca de don Roseudo Palomo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, finca de don Emilio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, finca del mismo señor Díaz y de la sucesión de Andrés Batres, mediando una quebrada. Fué adquirido este inmueble por compra hecha a don Pedro Castro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix María Batres.—Roque Portillo, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Mejía y Gustavo Cruz, vecinos del cantón "El Zapotal", ahora pueblo de San Francisco Javier, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de Agustín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Félix María Baires.—Rogac Portillo, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, ex guardia Vitello Gómez, de 28 años de edad, sastre, casado, hijo legítimo de Estanislao Gómez y Paula Méndez, originario y vecino de Perulapia, departamento de Cuscatlán, trigueño, nariz recta, pelo negro, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha y de un m. 62 cms. de estatura; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de ebriedad y deserción estando de alta en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 3

EDICTO MATRIMONIAL


Lázaro Fuentes, Alcalde Municipal de esta villa y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando contraer matrimonio civil entre sí, los señores Francisco Eguizábal y María Lidia Gutiérrez, ambos solteros; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, originario del pueblo de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, y de este domicilio, hijo legítimo de Juana Eguizábal, ya difunta, la segunda de veinte años de edad, de oficios domésticos, de éste origen y domicilio, hija legítima de Joaquín Gutiérrez de éste domicilio, y Elvira González, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Lázaro Fuentes.—J. Saturnino Vázquez, Srlo.* 3

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en el poste de este Cabildo una burra prieta, barriga blanca, herrada en la tabla del pescuezo al lado izquierdo con el fierro de esta figura.....  la cual presentó el señor Julián Bonilla por

haberla hallado causándole perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón "El Tortaguero" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diciembre cinco de mil novecientos treinta y dos.—*Toribio Ernesto Sánchez.—Andrés Arias, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, encontrárase en seguro depósito, un caballo colorado retinto, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el brazo derecho con el fierro del sistema antiguo de esta figura.....  el cual hace de creador. Dicho caballo fue presentado al poste de este Cabildo, por el policía municipal, por haberlo encontrado vagando en el interior de esta población. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Alvarado.—Pedro G. Molina, Srlo.* 1

LICITACION

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública y por el sistema de contrata la reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad conduce a los cantones El Chagüite, El Nispero, Tapesquillos y El Amato, debiendo presentar las propuestas los interesados en todo el mes corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Rivera R.—Ernesto Hoidalga, Srlo.* 2

LICITACION No. 108

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas de Santa Ana, se saca a licitación pública la *hechura de ciento veintisiete metros [127 mts.] cuadrados de acera en la parte ya pavimentada* de dicha Administración de Rentas.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a la Oficialía Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el mismo Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con la autorización correspondiente del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad rematará por cuatro años la cancha de gallos de esta ciudad, y en el mejor postor, bajo la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio de pagar el rematarlo todos los demás sobre impuestos que se cobren por leyes especiales y además la cuota mensual a favor de los fondos municipales. El remate se hará en pública subasta a las once horas del día veinte del corriente mes en esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan interés en hacer dicho negocio, concurren a ofrecer su postura.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Velázquez.—Florenio Herrera, Srlo.* 2

NOMINA de los Abogados y Notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo del siete del mes en curso, autoriza para ejercer la función del Notariado, durante el año de mil novecientos treinta y tres, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de octubre de este mismo año.

A
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufo
Alfárez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Andino, Raúl
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso

Baires, Bonifacio
Baires, Félix María
Barrios, Manuel A.
Barrios, Sixto
Batlle, Angel
Bladón y Jarquín, Francisco
Bolaños, Manuel
Bonilla, Pedro Attilio

Cáceres Bultrago, Emilio
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campo, Julio
Cañas, Julio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalío Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Avelino
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo C., Rodrigo
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, J. Antonio
Castro V., José Antonio
Castro H., José María
Castro Ramírez, Manuel
Castro, Rodolfo

A
Arango, Raúl
Araujo, Miguel Angel
Araujo, Luis
Arévalo Mora, Pedro
Arévalo V., José Lázaro
Arce, Ramón
Argüello Loucel, Arturo
Argumedo D., Joaquín
Argumedo D. José Luis
Arriola Rossi, Reyes
Avila, Arturo Ramón
Avilés, José
Ayala, José Simón
Ayala, Victorino
Azúcar Chávez, Carlos

B
Bonilla, Rafael F.
Borja, Enrique
Borja Gómez, Pablo
Brizuela, Agustín
Burgos, Eduardo Antonio
Burgos, José Santiago
Bustamante, Cealio
Bustillo, Jacinto Carlos

C
Castro y Morales, Moisés
Cerritos, Alejandro
Cevallos, Leandro
Cierra, César
Clara, Felipe
Colocho, Rodolfo
Contreras, Edgardo
Contreras, Julio Alberto
Contreras, Santiago
Cordero Rosales, Rafael
Córdova, Enrique
Cornejo Guerrero, Arturo
Cornejo, Fernando
Cortés Reales, Vicente
Coto Bonilla, Miguel
Cruz, Baltasar
Cruz, José Manuel
Chavarría, Abraham
Chavarría, Pedro
Chávez G., Francisco
Chica, José Casimiro

Castro González, Salvador
Castro, Antonio

D
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael

E
Echeverría, Leandro
Eguizábal y Morán, Adolfo
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escoibar Serrano, Héctor

F
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

G
Gallardo, Enrique
Gallegos Ayala, Luis
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García, Iglesias Antonio
Giammattei, Miguel Angel
Góchez Castro, Ramón
Góchez Castro, Angel
Gómez Zárate, Alberto

H
Henríquez, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Eugenio
Hernández Cea, Francisco

J
Jerez, Victor
Jiménez C., Julio E.

L
Lacayo, h., Tácito
Lago, Carlos
Lazo, Simón
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio

M
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Magaña, José Antonio
Mazzano, Francisco Sebastián
Marengo, Isaias
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez, h., Abión
Mata, José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mezzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Mena, Juan
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Méndez, Santiago
Mendoza, Lázaro
Mendoza, José Angel
Mendoza, Manuel Vicente

N
Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente

O
Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

P
Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Palacios, José María
Pallás, Noel Ernesto
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Parades, Enecco J.
Parades, Juan Francisco
Parades, Roberto F.
Parker, José R.

Q
Quintañilla, Ezequías
Quintañilla, Ramón

R
Ramírez Amaya h., Antonio
Ramos, Raúl
Recinos, José Antonio
Revelo, Luis

Dominguez Parada, Rafael
Dueñas, Francisco
Estrada, José
Escoibar, Juan Benjamín
Escoibar, Jorge
Esquivel, Rogelio
Funes, Francisco Antonio
Funes, Ricardo Adán
Funes, Tácito
Gómez, Félix Antonio
González, Justo Pastor
González, Miguel Angel
González, Salomón
González, Samuel
Guadrón Bonilla, Jorge
Guillón Rivas, Juan
Givalt, Ramón Cristóbal
Guzmán T., Patrocinio
Hernández, h., Jesús
Herrador Tejada, Guillermo
Herrador, Vicente
Herrera González, Joaquín
Herrera, J. Alberto
Herrera, Rodrigo
Huszo y Parades, Daniel
Jirón, José Ricardo
Jiménez, Pedro
Lima, Manuel Angel
López Bertrand, Benjamín
López, José
López Jiménez, Ramón
López, Vidal Severo
Lozano, José
Luna, Rafael A.
Mendoza, Porfirio Alejandro
Mendoza, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco Raúl
Menéndez Castro, Carlos
Merlos, Juan José
Meros, Salvador Ricardo
Mira, Alfonso
Miranda, César Virgilio
Mirón, Víctor Manuel
Misco, Alfonso
Misco, Gonzalo
Molina, Roque
Molina, Leopoldo Edmundo
Molina, Miguel Tomás
Molina Reyes, Juan
Montelvo, Miguel Angel
Montelvo, Leonilo
Monterrey, Francisco José
Monterrosa García, Carlos
Morales, Eusebio
Morales, José Santos
Morataya, Francisco Lorenzo
Morán, Tiburcio
Moraiza, José Luis
Moraiza, h., Ricardo
Navarro, Felipe
Núñez, Rogelio
Olano, Francisco Alberto
Orsellana, Rafael Antonio
Osorio, Constantino Alejandro
Peccorini, Attilio
Peña Velasco, Benjamín
Peñate, Miguel Angel
Peñate, José Zenón
Peraña Lagos, Joaquín
Pineda, Mauricio
Pino, Héctor Edmundo
Pinto Lima, José Antonio
Portillo Z., Salomón
Forras, Enrique A.

Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas h., Luis
 Rivera, Gustavo
 Rivers, Julio Abraham
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos P.
 Rodezno, Juan Antonio
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto

S

Salaverria, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salegio, Cayetano
 Sallinas, Manuel de J.
 Samsyoa, Rodrigo
 Samsyoa, Julio A.
 Sámper G., Eliseo
 Santos, José César
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, Joaquín

T

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo

U

Ulloa y Cuadra, José Ruperto
 Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V

Vaquero, Isabel
 Valensuela, Samuel
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Oliverio C.
 Varona, Carlos
 Vásquez, Juan Ernesto
 Vásquez Guzmán, Leandro
 Vega Gómez, Francisco
 Velasco, Napoleón
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, Higinio

Z

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón
 Zelaya, José Candelario
 Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 31. de la Ley del Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
 Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—I. Serrano. 3

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.
 Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado enya

dirección es: 270 Broadway, New York City.
 Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30-1 alt.

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanografistas salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanografistas.

Los concursantes deberán ceñirse estrictamente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en pulgada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás enses, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tiposcrito en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deli-

beraciones del Jurado sobre su trabajo para poderlo defender y podrá revisar los trabajos ya calificados de cualquiera de los mismos, teniendo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	36,4 C.
Temperatura mínima.....	15,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	21,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 13

Barómetro.....	640,1 m/m.
Temperatura.....	14,6 G. C.
Temperatura máxima.....	26,8 " "
Temperatura mínima.....	14,2 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	1,1
Nubulosidad.....	½ nublado.
Lluvia.....	0,1

Ya está a la venta, EN FOLLETO, la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIÉRCOLES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	327 ⁷ / ₈ dólares por libra	328 ³ / ₈ dólares por libra	3.26.25 dólares por libra	327 ⁷ / ₈ dólares por libra
Franco franc...	391 cts. O. por franco	390 ³ / ₈ cts. O. por franco	390 ³ / ₈ cts. O. por franco	391 cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	816 " " " peseta	815 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Franco suizos...	1924 " " " franco	1924 " " " franco	1923 " " " franco	1924 " " " franco
Belgas	" " " belga	1385 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 812 " una libra	" 813 " una libra	" 8.06.25 " una libra	" 810 " una libra
Franco franc...	" 967 " 100 francos f.	" 966 " 100 francos f.	" 965 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.
Pesetas	" 2022 " " pesetas	" 2016 " " pesetas	" 2015 " " pesetas	" 2020 " " pesetas
Liras italianas...	" 1268 " " liras	" 1264 " " liras	" 1265 " " liras	" 1270 " " liras
Franco suizos...	" 4763 " " francos s.	" 4752 " " francos s.	" 4750 " " francos s.	" 4750 " " francos s.
Belgas	" 9960 " " belgas	" 3420 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 18 de diciembre de 1932

NUM. 288

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se derogan varios incisos de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jiquilisco..... 2277

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra Interinamente a don Miguel Arévalo Cornejo, escribiente de segunda categoría del Ministerio de Hacienda..... 2277

Cancelaciones y nombramientos de Inspectores de Hacienda de los departamentos de Chalatenango, San Miguel y La Unión..... 2277

Autorización para que sea pagado su sueldo a don Elías P. Manzano, ordenanza de la Auditoría General..... 2277

Se convierte de variable en fijo el gasto destinado al sostenimiento de los empleados del Taller Nacional de Grabados..... 2277

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 2278

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Se comprará la hacienda rústica "Metalfo", situada en jurisdicción de Guaymango, para ser loteada y repartida entre campesinos..... 2278

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a la señorita Irene Romilia Hernández, profesora en una escuela de niñas de Zacatecoluca..... 2278

Déjase sin efecto el acuerdo No. 2394 que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas "República Argentina", de esta capital..... 2278

Abrogación de C. 8.00 para pagar el valor de una suscripción al "Diario del Pueblo", de Santa Ana..... 2278

Se suspende la pensión asignada en el Presupuesto vigente a favor de la señorita Carlota Vaqueiro..... 2278

Apruébase el contrato para la reparación del edificio que ocupó la Escuela "Froebel" de esta capital..... 2278

Se rectifica el acuerdo No. 2396 que trata del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de varones de "El Carmen", departamento de La Unión..... 2278

Rectifícase un error de imprenta en las reformas hechas al Presupuesto vigente, Ramo de Instrucción Pública..... 2278

Se autoriza el pago de C. 120.00 a la Compañía de Aguas de Santa Ana, valor del servicio de aguas suministrado al Grupo Escolar "José Mariano Méndez"..... 2278

Autorízase los pagos de alquileres de pianos que estuvieron al servicio de varias escuelas oficiales..... 2278

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba la nueva combinación de premios para los sorteos ordinarios de la Lotería Nacional..... 2279

Nómbrase Médico suplente del Sanatorio Nacional, al doctor Rafael Guerrero..... 2279

Pagos que tienen orden de efectuar los Administradores de Rentas en la presente semana, así:

Admor. de Rentas de Ahuechapán: Hacienda y Beneficencia, mes de noviembre.

Admor. de Rentas de Santa Tecla: Justicia, Poder Judicial y Hacienda, mes de noviembre.

Tesorería General de la República: San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.--Deróganse los siguientes incisos de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad

de Jiquilisco, departamento de Usulután, aprobada por Decreto Gubernativo de 20 de agosto de 1931, y publicada en el "Diario Oficial" de 25 de septiembre del mismo año, y que dicen:

29-Por cada bulto de mercaderías extranjeras o del país, que embarquen o desembarquen en las estaciones ferroviarias, situadas en la línea que cruza esta comprensión municipal..... C. 0.03

30-Por cada cabeza de ganado mayor que se embarque o desembarque en las estaciones ferroviarias de la jurisdicción..... " 0.50

31-Por cada cabeza de ganado menor que se embarque o desembarque en las estaciones ferroviarias de la jurisdicción..... " 0.25

32-Por cada plataforma de madera que se cargue o descargue en las estaciones ferroviarias de la jurisdicción..... " 6.00

33-Por cada sesenta arrobas de cáscara de mangle que se cargue en las estaciones ferroviarias de la jurisdicción..... " 0.50

34-Por cada flete de madera que se cargue o descargue en las estaciones ferroviarias de la jurisdicción..... " 0.50

35-Por cada carroucel o circo que que desembarque en las estaciones ferroviarias de esta ciudad... " 5.00

Art. 20.--El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del dieciséis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1932.

Teniendo que ocupar otro puesto por tiempo indeterminado don Alfredo Escobar C., escribiente de 2a. categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente para que lo substituya, durante su ausencia, a don Miguel Arévalo Cornejo, quien devengará el sueldo de noventa colones mensuales que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al No. 8 del Art. 253-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

En virtud de haber demostrado mucha negligencia en el desempeño del empleo de Inspectores de Hacienda del departamento de Chalatenango, los señores Mártir Menjivar y Moisés Bernardo Guerrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarles sus respectivos nombramientos y nombrar para que los substituyan, a los señores Victor M. Paz y Juan Antonio Argueta, con el sueldo que señala el número 8 del Art. 306-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen po-

sesión de dicho empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

En virtud de haber demostrado mucha negligencia en el desempeño del empleo de Inspectores de Hacienda del departamento de San Miguel, los señores Eleuterio Carrillo y Victoriano Portillo Iraheta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarles sus respectivos nombramientos y nombrar para que los substituyan, a los señores Clemente Peña P. y Juan Felipe Soto, con el sueldo que señala el número 8 del Art. 281-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de dicho empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento expedido a favor de don Leopoldo Nieto, como Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, por graves faltas en el servicio, y nombrar para que lo substituya a don Doroteo Alfaro, con el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 315-Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, que devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

Con vista del acuerdo expedido el 9 del corriente mes que dice:

"La Auditoría General de la República, con vista de la renuncia presentada por el señor don José Antonio Argueta, del empleo de Ordenanza de dicha Institución, ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por sus servicios. Nómbrase para que llene la plaza que deja el señor Argueta, al señor don Elías P. Manzano, quien devengará el sueldo correspondiente, desde el día en que comience en sus funciones.--Comuníquese, *Herrera*,"-- el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague el sueldo antes mencionado.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: convertir en fijo, el gasto variable que señala el Art. 33-1,100 del citado Presupuesto, y el cual está destinado para el sostenimiento de los empleados del Taller Nacional de Grabados.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *cuarenta y ocho colones cinco centavos* [C. 48.05], para pagar a la West India Oil Co., el valor de la gasolina que suministró para uso de la camioneta oficial No. 142 que está al servicio de la Aduana Central de esta ciudad, desde el 18 de octubre anterior hasta el 18, 19 y 21 de noviembre próximo pasado, según facturas que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-6,120 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *trecientos veinte y tres colones cincuenta centavos* [C. 323.50], para pagar al Banco Salvadoreño, el valor de los intereses devengados por el préstamo de *cuarenta mil colones* [C. 40,000.00] al 8% anual, que hizo el Supremo Gobierno al citado Banco, con fecha 26 de octubre último y que canceló la mencionada Tesorería General de la República, el 10 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Molina.*SECRETARÍAS DE HACIENDA
Y FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario del viernes 9 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se proceda a la compra de la hacienda rústica "Metalfo", situada en jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán. Dicha hacienda contiene aproximadamente sesenta caballerías y es de propiedad de don Miguel Angel Sol; la compra se hará a razón de mil quinientos colones caballería, y el pago se hará de la manera siguiente: *cuarenta mil colones* al firmarse la escritura, y el resto, por contados *diez mil colones* al final de cada mes, empezando de enero próximo en adelante, debiendo practicarse medida de la hacienda, por ingenieros oficiales, para determinar el saldo que será pagado en la forma antes expresada. La hacienda que se comprará se destina a ser lotificada y repartida en la forma que establecen el Decreto Legislativo de 14 de noviembre último, publicado en el "Diario Oficial" No. 267, de 24 del mismo mes, y el Decreto Gubernativo de 30 del repetido mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 274, de 2 del corriente; y la suma que se erogará por consecuencia de esta negociación se imputará al saldo existente en la actualidad por recaudaciones hechas del "Fondo de Mejoramiento Social", y al *cuarenta por ciento* de la cantidad que produzca el mismo fondo hasta la completa cancelación de la deuda. Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la respectiva escritura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
*Molina.*El Subsecretario de Fomento,
Morera.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No. 3473

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de niñas de los barrios de San Sebastián y El Carmen (Anasco), de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Irene Romilia Hernández, quien devengará el sueldo de ley desde el 10 de octubre último; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 256 del Art. 236 (Clasificación 1,100), de las Reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3471

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 2394, del 19 de agosto último, en la parte que autoriza la erogación de *ciento sesentisiete colones cincuenta centavos* (C. 167.50) mensuales, con cargo al No. 12 del Art. 237, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas "República Argentina", de esta capital, siendo el valor de dicho alquiler de *doscientos treinticuatro colones* (C. 234.00) mensuales, que pagará la Tesorería General a doña Andrea de Seoane, a partir del 10 de julio anterior al 30 de junio de 1933, con cargo a la partida correspondiente, que ha salido rectificadas en las Reformas hechas a la Ley de Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3470

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por medio de la Tesorería General con vista de la orden de pago No. 31 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2240) del Presupuesto vigente, a favor del "Diario El Pueblo" de Santa Ana, la suma de *ocho colones* (C. 8.00), valor de una suscripción servida a este Ministerio, desde enero a agosto del corriente año, a razón de *un colón* [C. 1.00] la suscripción mensual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3478

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, desde el 10 de julio anterior al 30 de junio de 1933, la pensión de *cuarentidós colones cincuenta centavos* (C. 42.50) mensuales, que asigna la partida No. 449 del Art. 483, [Clasificación 6,210] del Presupuesto vigente, a la señorita Carlota Vaquero, por desempeñar un cargo en la Administración Pública. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *quinientos diez colones* (C. 510.00), que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3479

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado entre el señor Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, don Juan Avelar Jaime y don Miguel A. Montenegro, por el cual el segundo de los contratantes se compromete a llevar a cabo la repara-

ción del edificio que ocupó la escuela "Fröebel" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagar la Tesorería General con cargo al Art. 242, Clasificación 4,310) y 4,320) del Presupuesto vigente, la suma de *trescientos noventa y cuatro colones noventa y cuatro centavos* [C. 394.94] en tres contados; el 10 de *cientos setenta y cinco colones* [C. 175.00], al firmar dicho contrato, *cientos cuarenta y nueve colones* [C. 149.00], quince días después de haberlo firmado y *setenta colones noventa y cuatro centavos* [C. 70.94], al recibir el trabajo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3480

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2396 del 19 de agosto anterior, en el sentido de que el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de El Carmen, del departamento de La Unión (partida No. 255 del Art. 237, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, se pagará desde el 16 de julio último al 30 de junio de 1933, al doctor Angel Suárez, a razón de *siete colones cincuenta centavos* mensuales [C. 7.50], y no a doña Josefa Ana Gutiérrez, a quien se le pagarán solamente los primeros quince días del citado mes de julio, como dice el acuerdo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3481

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

Existiendo un error de imprenta en la partida No. 4 del Art. 231 de las Reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último, El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo en el sentido de que en vez de C. 360.00 debe decir C. 480.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3475

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague con vista de la orden de pago No. 32, y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,430) del Presupuesto vigente, al señor Gerente de la Compañía de Aguas del mismo departamento, la suma de *cientos veinte colones* (C. 120.00), valor de 10 recibos de *doce colones* (C. 12.00) cada uno, por servicio de 4 pajas de agua mensuales suministradas al Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad cabecera del precitado departamento y que corresponden a los meses de diciembre de 1931 y desde enero a septiembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3476.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de La Libertad, con vista de la orden de pago No. 46 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,560) del Presupuesto vigente la suma de *siete colones cincuenta centavos* [C. 7.50], a doña Lizzie de López, valor del alquiler de un piano que estuvo al servicio de la Escuela Oficial de Varones de la ciudad de Santa Tecla, a razón de *quince colones* [C. 15.00] mensuales, durante los primeros quince días del mes de julio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3477 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Tesorería General, con vista de las órdenes de pago Nos. 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, y con cargo al Art. 242 (Clasificación 2,560) del Presupuesto vigente, la suma de *cuarentiséis colones* [C. 46.00], valor del alquiler de los pianos que estuvieron al servicio en las escuelas oficiales de esta capital durante los primeros quince días del mes de julio del corriente año, de conformidad con el detalle siguiente:

El que estuvo al servicio de la escuela "Presbo. Raimundo Lazo", de propiedad de la señorita Olimpia Porras, a razón de <i>quince colones</i> [C. 15.00] mensuales.....	C.	7.50
El que estuvo al servicio de la escuela "República de Chile", de propiedad de la señorita Carmen Cáceres, a razón de <i>diez colones</i> [C. 10.00] mensuales.....	"	5.00
El que estuvo al servicio de la escuela "Padres Aguilares", de propiedad de la señorita Carmen Cáceres, a razón de <i>quince colones</i> [C. 15.00] mensuales.....	"	7.50
El que estuvo al servicio de la escuela "José Simeón Cañas", de propiedad de la señorita Juana Rivera, a razón de <i>doce colones</i> [C. 12.00] mensuales.....	"	6.00
El que estuvo al servicio de la escuela "Ana Guerra", de propiedad del señor Rafael Gutiérrez Castro, a razón de <i>catorce colones</i> [C. 14.00] mensuales.....	"	7.00
El que estuvo al servicio de la escuela "Francisco W. Cisneros", de propiedad de don Gregorio Mejía Nolasco, a razón de <i>doce colones</i> [C. 12.00] mensuales.....	"	6.00
El que estuvo al servicio de la escuela "Padre Delgado", de propiedad de don Lorenzo Sosa G., a razón de <i>catorce colones</i> [C. 14.00] mensuales..	"	7.00
Total...	C.	46.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para los sorteos ordinarios de dicha Lotería, que regirá a partir del sorteo No. 457, que se cojzará el domingo 5 de marzo del año próximo entrante:

1 premio de @ 25,000	@	25,000
3 premios " " 1,000 c.u.	"	3,000
4 " " " 500 c.u.	"	2,000
10 " " " 100	"	1,000
para los cinco números anteriores y cinco posteriores al que obtenga el premio mayor.	"	1,000
123 premios de @ 60 c.u.....	"	7,280
1,199 " " " 16 para todos los números cuya última cifra sea igual a la última del que obtengan el premio mayor.....	"	19,184
1,340 premios que importan.....	@	57,564

Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro colones. Cada sorteo constará de doce mil [12,000] billetes de a *ocho colones* cada uno, divididos en vigésimos de a *cuarenta centavos*.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Catalameda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1932

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Rafael Guerrero, Médico suplente de aquel Establecimiento, excitándolo atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado de la República de El Salvador en Nueva Orleans, E. U. A.

10 de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

Sobre los negocios del café en este puerto, tengo el honor de informar a usted lo siguiente:

5 de diciembre.—Se abre el mercado con poca demanda. Los precios del "Board of Trade", son los mismos de la semana pasada. Los contratos Río, bajan de 6 a 14 puntos, y los de Santos suben un punto; el resto de los contratos bajan de 6 a 7 puntos. Ventas, 4,623 sacos. Contratos de *café suave*: para diciembre, abren a 10.15 y cierran a 10.26; para septiembre, abren a 10.00 y cierran a 10.05.

6 de diciembre.—Mientras que el café en plaza se sostiene, los contratos suben en vista de la noticia de que el Consejo Cafetalero del Brasil se opondrá a que sean modificados los derechos de exportación del café. Contratos de Santos suben de 21 a 31 puntos, habiéndose efectuado negociaciones por 28,000 sacos. Contratos Río suben de 19 a 25 puntos. La demanda de café para entrega inmediata es poca. Los precios se sostienen. Ventas, 311 sacos. Contratos de *café suave*: para diciembre, abren a 10.20 y cierran a 10.20; para septiembre, abren a 10.05 y cierran a 10.10.

7 de diciembre.—Por ser día de fiesta en el Brasil se notó poca actividad en el mercado. En Nueva York los contratos Río subieron de 4 a 8 puntos, habiendo habido ventas por 10,000 sacos. Ventas, 8,052 sacos. Los contratos para *café suave*, los mismos de ayer.

8 de diciembre.—Los precios se sostienen. Todavía no se tienen noticias del resultado de las conferencias en el Brasil para el cambio de impuestos al café. El jueves entrante la Estabilizadora venderá en subasta 46,000 sacos en New York. Esta es parte de la cuota correspondiente a diciembre y que aún no se ha vendido. Ventas, 7,255 sacos. Contratos de *café suave* se abren y cierran lo mismo que en días anteriores.

Precios: centavos por libra: "Medellín, Excelso", 11½ a 12½; "Manizales, Excelso", 11½ a 11½; "Bogotá", 10½ a 11½; lavado "Guatemala", 10½ a 12½; lavado "México", 11½ a 12½.

Existencia: En los EE. UU., 278,192 sacos; a flote para este país 323,900 sacos; total de existencia a la vista, 602,092 sacos, contra 1,577,631 sacos en la misma fecha del año pasado.

Importación: "Brasil", 273,146 sacos; "Colombia", 10,224; "Guatemala", 5,950; "México", 4,975; "Honduras", 730; "Java", 5,599; "Maracaibo", 5; "El Salvador", 55; "Costa Rica", 684; "Africa", 84; "Haití", 154 sacos. Total de lo importado durante el mes de noviembre de 1932, 275,071 sacos.

Protesto al señor Ministro el homenaje de mi consideración distinguida,

José F. Morales,
Consul de El Salvador

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14368.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con el objeto de evitar interpretaciones distintas en lo relativo a las clasificaciones y aforos que corresponden a determinadas clases de papel, ruego a Ud. atentamente trasladar a todas las Aduanas de la República, las instrucciones que se expresan a continuación:

Los papeles gruesos de calidad fina cuyo peso sea mayor de 100 gramos por metro cuadrado, cuando no contengan pasta mecánica de madera y que sean propios para impresos, deben excluirse de la clasificación correspondiente a la partida 473-1-02-005, cuyo aforo refundido es de \$ 3.00 oro americano los 100 kilos. Dichos papeles deben tenerse como "papeles no denominados" y clasificarse en la partida 473-1-02-001 con el aforo refundido de \$ 5.00 oro americano los 100 kilos, pues se prestan a usos de imprenta muy diversos, tal como ocurre con aquellos que se usan para participaciones de fiestas sociales, etc.

Para distinguir el papel grueso de la cartulina, queda establecido que se considerarán papeles aquellos cuyo peso no exceda de 200 gramos por metro cuadrado y si pasare de este límite hasta 300 gramos se considerarán como cartulina; excediendo de 300 gramos por metro cuadrado se tendrán como cartón.

Atentamente,

M. T. Molina

No. 14312.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

Señores Funes & Ungo,

Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que literalmente dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de los señores Funes & Ungo, de esta localidad, contraída a que se les ilustre sobre la clasificación y aforo que corresponde al papel *Goat Skin Parchment* que desean importar; examinada una muestra del artículo en cuestión, y CONSIDERANDO: que se trata de papel fabricado con pasta química de madera ("celulosa"), que su peso es de 150 gramos por metro cuadrado, y que en su composición no entra cantidad alguna de pasta mecánica, siendo por lo consiguiente propio para impresos, esta Secretaría, RESUELVE: que la partida del Arancel de Aduanas vigente en que debe clasificarse el papel *Goat Skin Parchment* es el número 473-1-02-001 *Papel para impresos, no denominado*, con el aforo consecuenencial de \$ 5.00 por 100 kilos.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f.) Molina".

Y la transcribo a ustedes con relación a la consulta que se siryieron formular en su escrito de 27 de octubre recién pasado, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santo Tomás en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación del ex Alcalde don Arcadio E. Martínez, a nombre de la Municipalidad que funcionó en la villa de Santo Tomás, de este departamento,

durante el año de mil novecientos treintauno, relativamente a los dos reparos que le fueron deducidos en la glosa de sus cuentas; y, CONSIDERANDO: que son atendibles las razones aducidas por dicho ex funcionario, para tener por desvanecidos los cargos de que se trata, y, en consecuencia, proceda dictar el fallo absoluto del caso; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada Corporación Municipal compuesta de los señores Arcadio R. Martínez, ya indicado, Emilio A. Fonce, Adolfo Arévalo, Eduardo Custodio y Jesús Sigüenza, libre y solvente de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas municipales y específicas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito, y, para que les sirva de finiquito, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos treintaós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 28 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en La Laguna en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treintaós. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas rendidas por los señores Francisco León Ardón, Eusebio Rivera Mejía, Fernando Guayara y Tomás Santos, en su concepto de municipales que fungieron en La Laguna (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treintauno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenadas todos los requisitos que la ley prescribe, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treintaós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 18 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de Santa Rosa, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaós. Glosada la cuenta anterior, en que consta la actuación del ex Tesorero de la Junta de Aguas de la ciudad de Santa Rosa, del departamento de La Unión, en el año de mil novecientos treintauno; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones se han encontrado arregiadas a las disposiciones legales, lo mismo que su respectiva documentación, por lo cual no hay ningún reparo ni observación que hacerle; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 138 R. M. y Acuerdo Supremo publicado el 7 de julio de 1911, FALLO: declarando a don Cayetano Martínez, en concepto de ex Tesorero de dicha Junta, libre y solvente de responsabilidad por lo que se refiere a la cuenta que llevó en el período indicado; y para que le sirva de finiquito désele certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría

Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos treintaós.

M. Salazar A. J. R. Bonilla.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 23 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en El Carrizal, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos treintaós. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Alejandro Santos, Antonio Vides, Juan Pablo Brizuela y Juan J. Brizuela, en su concepto de municipales que fungieron en El Carrizal (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treintauno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que ordena la ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas, que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos treintaós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 37 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Fernando, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidos por los señores Emilio S. Moreno, Bartolomé Mena, Eulogio Rivera y Julián Suriano, en su concepto de municipales que fungieron en San Fernando (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles, por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos treintaós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla.

RESOLUCIÓN de las Abogadas y Notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo del siete del mes en curso, autoriza para ejercer la función del Notariado, durante el año de mil novecientos treintaós, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1930, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de octubre de este mismo año.

- A
Aguilar, h., Ezequiel Araujo, Raúl
Aguilar, Francisco Norberto Araujo, Miguel Angel
Alcalá, Miguel Angel Araujo, Luis

- Alfaro, Justo Rufino Arévalo Horn, Pedro
Alfárez, Manuel Arévalo V., José Lázaro
Alvarado, h., Hermógenia Arce, Ramón
Alvarez, Eduardo Argüello Lonsel, Arturo
Alvarezo, Rafael Argumedo D., Joaquín
Alvergue Gómez, Rogelio Argumedo D., José Luis
Amory, Luis Arrieta Rissi, Reyes
Andino, Raúl Avila, Arturo Ramón
Angel, Cayetano Avilés, José
Angel, Pedro Ayala, José Simón
Angel, Carlos Alberto Ayala, Victorino
Aragón, Alfonso Azúcar Chávez, Carlos

- B
Baíra, Bonifacio Bonilla, Rafael F.
Baíra, Félix María Borja, Enrique
Barríos, Manuel A. Borja Gómez, Pablo
Barríos, Sixto Brizuela, Agustín
Batilo, Angel Burgos, Eduardo Antonio
Blandón y Jarquín, Francisco Burgos, José Santiago
Bolaños, Manuel Bustamante, Cecilio
Bonilla, Pedro Atilio Bastillo, Jacinto Carlos

- C
Cáceres Bultrago, Emilio Castro y Morales, Moisés
Calderón, Roberto Carreras, Alejandro
Calderón, Francisco Cevallos, Leonardo
Callejas, Cruz Cierro, César
Campo, Enrique Clara, Felipe
Campo, Julio Colobco, Rodolfo
Cañas, Julio Contreras, Edgardo
Cárdenas, Samuel Contreras, Julio Alberto
Carranza, José Antonio Contreras, Santiago
Castaneda, R. Raúl Antonio Cordero Rosales, Rafael
Castellanos, Alberto I. Córdova, Enrique
Castellanos, Aveirio Cornejo Guerrero, Arturo
Castillo, Carlos Cornejo, Fernando
Castillo, Fernando Cortés Realde, Vicente
Castillo C., Rodrigo Coto Bonilla, Miguel
Castro, Héctor David Cruz, Balduino
Castro Ramírez, J. Antonio Cruz, José Manuel
Castro V., José Antonio Chavarría, Abraham
Castro H., José María Chavarría, Pedro
Castro Romfres, Manuel Chávez G., Francisco
Castro, Modesto Chico, José Guzmán
Castro González, Salvador Chávez Valdés, Horacio
Castro, Antonio

- D
Deigado Prieto, Juan Domínguez Parada, Rafael
Díaz, Ansonio Dueñas, Francisco
Díaz, Rafael

- E
Echeverría, Leonardo Estrada, José
Egualzábal y Morán, Adolfo Escobar, Juan Benjamín
Escalante, Luis Antonio Escobar, Jorge
Escalón, Salvador Esquivel, Rogelio
Escobar Serrano, Héctor

- F
Fernández, Juan Elías Funes, Francisco Antonio
Flores, José Ramón Funes, Ricardo Adán
F. Luis Hageda, Romeo Funes, Tácito

- G
Gallardo, Enrique Gómez, Félix Antonio
Gallegos Ayala, Luis González, Justo Pastor
García, José Trinidad González, Miguel Angel
García, Adrián González, Salomón
García, Iglesias Antonio González, Samuel
Gammattel, Miguel Angel Guadrón Bonilla, Jorge
Gómez Castro, Ramón Guillón Rivas, Juan
Gómez Castro, Angel Guait, Ramón Cristóbal
Gómez Zárate, Alberto Guzmán T., Patrocinio

- H
Hernández, Silverio Hernández, h., Jesús
Hernández, Constantino Herrador Tejada, Guillermo
Hernández Pérez, José Enrique Herrador, Vicente
Hernández, Juan Francisco Herrera González, Joaquín
Eugenio Herrera, J. Alberto
Hernández Cea, Francisco Herrera, Ramón
Hernández Cea, Francisco Huazo y Parades, Daniel

- J
Jerez, Víctor Jirón, José Ricardo
Jiménez C., Julio E. Jiménez, Pedro

- L
Lacayo, h., Tácito Lima, Manuel Angel
Lago, Carlos López Bertrand, Benjamín
Lazo, Simón López, José
Leiva, José López Jiménez, Ramón
Lemus, Benjamín López, Vidal Saverio
Lemus Vides, José Lozano, José
Llévano, Carlos Alberto Luna, Rafael A.

- M
Magaña, Alvaro Alfredo Menéndez, Porfirio Alejandro
Magaña Herrera, Francisco Menéndez, Manuel Antonio
Magaña, Guatavo Menéndez, Francisco Raúl
Magaña Menéndez, Gustavo Menéndez Castro, Carlos
Magaña Menéndez, Enrique Merlos, Juan José
Magaña, José Antonio Merlos, Salvador Ricardo
Maczano, Francisco Sebastián Mira, Alfonso
Marengo, Ismael Miranda, César Virgilio
Martínez, Constantino Mirón, Víctor Manuel
Martínez Suárez, Francisco Mixco, Alfonso
Martínez, h., Abdón Mixco, Gonzalo
Mata, José Manuel Molina, Rogue
Molina, Leopoldo Edmundo

Mayán, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Medina Osorio, Napoleón
Mena, Juan
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Méndez, Santiago
Mendoza, Lázaro
Mendoza, José Angel
Mendoza, Manuel Vicente

N

Narváez, José León
Navarrete, Sabelio
Navarrete, Vicente

O

Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

P

Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Palacios, José María
Pallás, Néel Ernesto
Parada Zúñiga, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Parades, Enciso J.
Parades, Juan Francisco
Parades, Roberto F.
Parker, José R.

Q

Quintanilla, Ezequías
Quintanilla, Ramón

R

Ramírez Amaya h., Antonio
Ramos, Raúl
Reclus, José Antonio
Revelo, Luis
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernarito Antonio
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Lacarrieta, Francisco
Rivas h., Luis
Rivera, Gustavo
Rivera, Julio Abraham
Rivera Marco, Joaquín
Rivera Santos P.
Rodríguez, Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez, Augusto

S

Salazar, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salegio, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sánchez G., Eliseo
Santos, José César
Selva, Manuel Antonio
Selva, Pio Alfonso
Selva, Gregorio
Serrano, Isidoro
Serra, Joaquín

T

Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo

U

Ulloa y Cuadra, José Ruperto

V

Vaquero, Isabel
Valenzuela, Samuel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Eugenio
Valls, Ovídio
Varona, Carlos
Vázquez, Juan Ernesto
Vázquez Guzmán, Leandro
Vega Gómez, Francisco
Velasco, Napoleón
Velasco y Rivera, Luis
Viana, Eugenio

Z

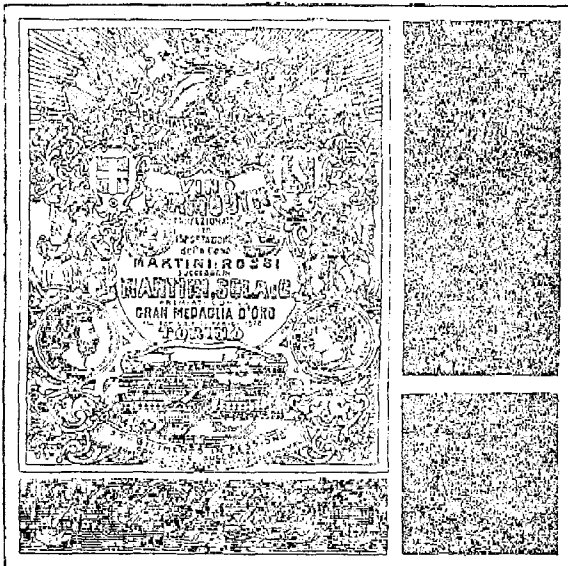
Zarate, Alfonso
Zúñiga, h., Ramón

Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 30. de la Ley del Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo párrafo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

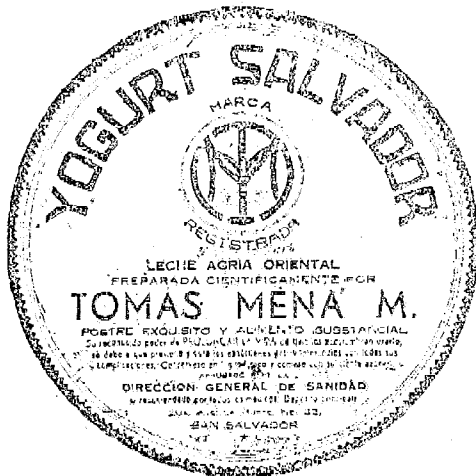
El infr. serito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Martini & Rossi, S. A., entidad domiciliada en el número 42 de la calle Vittorio Emanuele, Turín, Italia, solicita: que se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular con margen superior, conteniendo un diseño en muchos colores, en el cual figura arriba una alforja que representa la fama, con bucleras, emblemas y medallas, y las palabras "Promiata con 40 Medallas" (Premiada con 40 Medallas) o su traducción a cualquier idioma escrita en un listón. En la parte central del marbete y a ambos lados hay dos figuras de mujer, una que representa a Europa, y la otra con traje de india, que representa a América. A los pies de cada una de estas figuras hay una medalla. En la parte baja del marbete hay un cuadro que representa la vista del establecimiento o fábrica de Pastinos y un listón o faja con la leyenda "Establecimiento Pastino con corte sucesoral a Buenos Aires, Barcelona (España), Ginebra". En la parte central del marbete se ven unas medallas y están estampadas las siguientes expresiones: "Vino Vermouth confecionado Por Exportación de la Casa Martini, Rossi Snc con Martini, Sola & C. Premiada con la Gran Medalla D. Oro Alt. Esp. Univ. Di. Turin 1875 Torino". (Vino Vermouth confecionado para la exposición de la Casa Martini & Rossi, sucesores, Martini Sola & C., premiada con la gran medalla de oro en la Exposición Universal de París de 1875 Turin) o su traducción a cualquier idioma. Ad más se lo expresado, forma parte de la marca un pequeño marbete de fondo verde en el que están diseñados medallas y emblemas y en el cual aparecen, en letras que simulan ser manuscritas, las palabras que dicen "A garantía del nostro prodotto" y el lema de la firma "Martini & Rossi". Al mismo, forma parte de la marca dos hojas de papel de estaño, de forma cuadrangular, una más larga que la otra. Dicha marca se usó aplicándose en botellas o envases respectivos y sirve para proteger y amparar la fabricación y venta del vino Vermouth, y en general, los artículos de la clase 106. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Tomás Méndez M., mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un círculo de doble filete dentro del cual y en la parte superior en forma de arco aparecen las palabras "YOGURT SALVADOREÑO", debajo de estas palabras y dentro de otro círculo se ve la figura de un monograma compuesto de las letras "T. M. M." que corresponde a las iniciales del solicitante. Hoviendo al rededor la leyenda "Marcas Registradas", debajo de este último círculo lleva en varias líneas leyendas alusivas al artículo que se desea proteger y el nombre del solicitante "TOMAS MENA M." Lo que constituye esencialmente la marca a título de elemento distintivo es: el nombre "SALVADOREÑO" y el monograma "T. M. M." dispuestos tal como aparece en el grabado y el nombre del solicitante. Esta marca puede hacerse en diferentes tamaños y colores o combinación de colores y se aplica a la mercadería que ampara del modo a modes que se establecen convenientemente y sirve para distinguir y proteger: un producto alimenticio denominado "Yogur" procedente de la leche y todos los demás productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la expresamente y con beneficio de inventario de los bienes de doña Adela Orlandina de Arellano Aguilera de parte de su cónyuge sobreviviente don Ramón Arango Aguilera, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Catalina Arango de Quenada y Jesús Corrajo de Zamora, hijos legítimos de a causante; autorizando al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—A. M. Montero, J. —G. A. Castro, Srio. 3

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de julio anterior, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara José Santos Heredia, de parte de su cónyuge sobreviviente Ignacia Landaverde, por sí, en el carácter de heredero y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos y Julio de apellido Hernández. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya caute. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Korte, E., Srio. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído con fecha veintidós del corriente mes, se ha nombrado tutor interino del menor Juan A. Barrios, al señor Teófilo Mejía Cruz, en consecuencia se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima del expresado menor.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Ateguía: Barán, a las cuatro horas del veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—P. Atílio Santillana.—Roberto Espinoza, Srio. 2

ENJUICIAMIENTOS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución del doctor Francisco E. Moreno, contra Lucía V. de Planas, se venderá en este Juzgado en pública subasta: una casa y solar urbanos sitos en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide veinte metros por el lado Norte y Sur, por veintidós metros por el lado Oriente y Poniente, lindando al Oriente con la sucesión de Agustín Buegas; al Norte, con la sucesión del presbítero Vicente Elías Argumedo; al Sur, calle en medio, la de la sucesión de Ingracia Batlle de Espinoza; y al Poniente, calle en medio, la de Ignacio Moreno. Un solar situado en San Rafael, cantón Santa Cruz de esta ciudad, que mide al Sur y Norte, ocho metros ochenta centímetros; al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda: al Norte con solar de Samuel Romero; al Oriente, con el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, con los de Rafael Alvarez L. e hijos y Antonio N.; y al Poniente, con el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Tomás Peña O.—Alfonso Corado Srlo. Int. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Díaz, en concepto de apoderado de doña Susana de Díaz contra don Adria Arturo Avendaño, por cantidad de colones, se venderá en público por este Juzgado, subasta, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, en el cual hay construida una casa y medianeras de tejas, sobre paredes de adobe, y tiene los linderos siguientes: al Sur, calle de por medio con casa de doña Laura viuda de Pereira, midiendo en línea recta desde la esquina Oriente hasta la Poniente, veinticuatro metros ochenta centímetros; al Poniente, pared de por medio perteneciente a la colindante, con casa y solar de Clotilde Nuevo, midiendo en línea recta hacia el Norte, veinte metros cincuenta centímetros; al Norte, pared de por medio perteneciente al colindante, con casa y solar del doctor Carlos Federico Rodríguez, midiendo en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a la calle, veinticuatro metros cincuenta centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con casa de la misma señora Laura Alvarez viuda de Pereira, midiendo en línea recta, hasta la esquina donde se empezó la medida, veintidós metros veinticinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Barr. Hernández, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora María Sabina Hernández de Medrano, al señor Atilano Medrano, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario de Bernabé Cortés, madre legítima de la causante, y a los hijos legítimos de la misma causante, llamados Eugenio, Felipe de Jesús Concepción, Eufrocina Moisés Guillermo, Francisco, Jorge Alberto, José Elías, José Carlos y María Atilano, todos de apellido Medrano, representados por sus menores, por ser menores, por su padre legítimo Atilano Medrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de noviembre recién pasado, se ha declarado heredero de Amelia Calleja a Matías Meléndez, éste en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las ocho horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Raf. A. Luna.—Medisto Amaya, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avise: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, han sido declarados herederos del señor Presentación Ayala, de los bienes que a su defunción dejó éste, a su cónyuge sobreviviente Visitación Cortés, y a sus hijos legítimos Juan y Tomasa Ayala; se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de noviembre recién pasado, fué declarado único y universal heredero de la señora Alicia Alejandra e Alejandrina Romero de Castillo, su cónyuge sobreviviente don Macario Castillo; haciendo constar: que la señora Romero de Castillo, falleció en esta ciudad el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

cientos del público para los efectos de ley.

Libra lo en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carrante, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se presentó a este Juzgado don Narciso Costo, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón "Matanzas", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Clotilde Lara; y al Sur, camino en medio, con la de los herederos de Luis Rivas. El fundo descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto provido por este Tribunal, a las cinco horas del día nueve de mayo próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato, del finado don Vicente Prieto, a sus hijos legítimos Rafael Antonio, Juan José Alonso de Jesús, María Vicenta del Carmo, María Concepción Avelina, Sebastián Alberto, José Antonio y Salvador, todos de apellido Prieto, representados los cuatro últimos, que son menores de edad, por su curador especial doctor Macelvio Rolán; confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Barr. Hernández, Srlo. 2

TÍTULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Contreras, mayor de edad, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Mercedes, de esta villa que mide: al Norte, dieciocho metros ochenta centímetros; al Poniente, trece metros ochenta y cuatro centímetros, cruza al Oriente, y mide nueve metros veinticinco centímetros, cruza al Sur, y mide once metros ochenta centímetros, cruza al Oriente, y mide ocho metros setenta y cinco centímetros, cruza al Norte, y mide diez metros cincuenta centímetros, sigue hacia el Oriente y mide ocho metros noventa y cinco centímetros y continúa hacia el Norte y mide trece metros ochenta y cinco centímetros; en el solar descrito está ubicada una casa sobre adobe y techada de tejas y mide ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente, por ocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo y todo linda: al Norte, con solar y casa de Rafaela Canales de Mejía y casa de Moisés Canales, calle de por medio; al Sur, con solares de Carmen Menéndez, Ismael Domínguez y de María Gutiérrez de Chávez, paredes con las dos primeras y cerco con la última de por medio; al Oriente, con solares de Manuel de Jesús Aguilar y la misma de Chávez; y al Poniente, con casa de Carmen Menéndez y solar de Ismael Domínguez pared de por medio; no tiene cargas reales ni está proindiviso; lo hubo por compra todo a Epifanio Gutiérrez, del domicilio de San Salvador y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aguilar que es de Anachapán y Canales de Salcoatitán. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Pérez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de seis hectáreas, situado en el lugar "Gaspinolal", de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Fuentes, camino vecinal que del cantón Acetitlan conduce a Cacopera de por medio; al Norte, terreno de José Zenón Nolasco, cerca de alambre y piedra de éste de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laureano Pérez, un camino privado de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, cerca de pila de su propiedad de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yolosiquín, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Z. Nolasco.—J. Salomé Hernández, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que con fecha trece de marzo del año corriente, se presentó por escrito a este Juzgado don Simón Dueñas, agricultor, de este domicilio; solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, sin nombre, sitos en el cantón Calsonates Arriba, de esta jurisdicción; el primero como de sesenta áreas de cabida, y mide y linda: al Sur, cuarentidós varas, con propiedad que fué de Carmen Quinterca; al Poniente, dieciséis varas, con la de Fernando Díaz; al Norte, camino en medio, cuarentidós varas, con la de Rosa viuda de Regalado; y al Oriente,

docientas dieciséis varas, con la de Julia Godoy; el segundo forma un sólo cuerpo con el anterior, mide y linda: al Sur, veintidós varas, propiedad de Julia Godoy; al Poniente, ciento cuatro varas, con la de Rosa v. de Regalado; al Norte, veinte varas, camino en medio, con la misma señora v. de Regalado; y al Oriente, ciento cuatro varas con la de Julia Godoy; estando cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. La segunda porción descrita está cultivada en parte de esta; ambas no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; el solicitante es casado, con tres hijos, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Braulio Cáceres de este vecindario, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Barriles", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Victoria Pérez, Nicólas Elías, Manuel Borjas, Julianna Cruz, y Candelario Aguilar; al Norte, con terrenos del solicitante, Petroni a Esquivel, Jesús Hernández, Julián Sarco, Manuel Borjas y Candelario Aguilar; al Norte, con terrenos del solicitante, Manuel Borjas y Santiago Elena; y al Sur, con terrenos del solicitante y el de Julián Sarco. No es predio dominante ni serviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que hizo a Mercedes Pilito, Salafia Tesorero y Juana Paredes. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Rosa Acosta y Brangolina Peraza, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando cada una, título de propiedad de un solar con su respectiva casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, que poseen de buena fe en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, así: La señora Acosta: Un solar que mide: al Oriente, veintidós metros, linda con solar de la segunda solicitante, mediando Avenida Central; al Sur, veintidós metros dieciocho centímetros, linda con terreno de Matilde Luna de Calderón; al Poniente, diecinueve metros diecinueve centímetros, linda con solar de Manuel Valente; y al Norte, mide veintidós metros, linda con Francisco Villalobos en línea quebrada. De la señora Peraza es un solar que mide: al Oriente, tres y medio metros, linda con solar de Julia Lemus; al Sur, mide veintidós metros dieciocho centímetros, linda con cauce del Río Viejo; al Poniente, mide tres y medio metros, linda con solar y casa de Rosa Acosta, mediando Avenida Central; y al Norte, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros linda con solar de Francisco Villalobos y Julia Lemus. Ninguno de los inmuebles es serviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real ajeno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Lemus.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hortencia viuda de Melara, mayor de edad, oídos los del gobierno de su casa, de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con la construcción que tiene, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Francisco Chávez, en nueve metros noventa y cinco centímetros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Adán Melara, en dos metros; al Poniente, con el mismo Adán Melara en siete metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Hortencia Melara, en trece metros; las líneas son rectas, teniendo de mojoneras esquineras unas piedras; lo hubo por compra que de él hizo a Terribio Ramez, carpintero, de este domicilio, quien aun vive, no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni serviente ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de don Francisco Choriego, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Hermindo Melara.—T. O. Quintanilla, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Regalado de Minor, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la superficie de ciento veinte áreas que de buena fe posee, situado en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción; que linda al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla y Antonio Avendaño Ocorio, cerca de pila de por medio; al Poniente, con propiedad del mismo señor Antonio Avendaño de por medio, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante; y al Oriente, con propiedad de doña Laura viuda de Pereira calle vecinal de por medio, rodeado dicho terreno con árboles de thallose y pitos. Lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—

bre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Franco. C. Litviano, Srlo.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en legal forma, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee como propio, en el cual tiene su casa de habitación, situado en el barrio El Cerro, concedido también por San José, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Alejandra Mendoza, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar de Vicente Corea, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con huatal de don Alfonso Flores, y mide cincuenta metros, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solar de la señora Antonia Chávez, y mide veinticinco metros. Dicho solar lo hubo por compra que les hizo a los señores José María, Rodrigo, Vitoriano, Tránsito, Angel María y Elvira Avalos, Alejandra Mendoza viuda de Avalos y Mercedes Mijang, los tres primeros agricultores y las demás de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio; los estima en cuatrocientos colones y no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dieciséis horas y tres cuartos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—C. Martínez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teresa Oviedo, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de la señorita Rosa Eñero; al Sur, con terreno de Ricardo González, calle vecinal de por medio; al Poniente, con solar de Teresa Castillo, río Amayo de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma señorita Eñero. Este terreno está cercado con alambre propio del solicitante por todos sus rumbos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni subdivisión con nadie; lo hubo por compra a los señores Patricia, Agustín, Román, Eloisa y María Angela, todos de apellido Oviedo; lo estima en la suma de docecientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuco, diciembre siete de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Már. Argueta, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berlín, se ha presentado a este Juzgado, como apoderado de doña Beatriz Reyes, solicitando título suplementario a favor de la poderdante, de una finca rústica, llamada Flor Amarilla, situada en el cantón San Lorenzo, de la jurisdicción de Berlín, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y de los linderos siguientes: al Oriente, finca de la sucesión de Andrés Baires, mediante un brotónal; al Norte, finca de don Rosendo Palomo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, finca de don Emilio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, finca del mismo señor Díaz y de la sucesión de Andrés Baires, mediante una quebrada. Fue adquirido este inmueble por compra hecha a don Pedro Castro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreyra, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Cayetano Alfaro y Félix Rafael, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once y media horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreyra.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Maravilla, de veintiséis años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenticinco minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—Jesús Pazameno V., Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente Mejía y Gustavo Cruz, vecinos del cantón "El Zapotal", ahora pueblo de San Francisco Javier, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de Agustín Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo.

Cancho de Gallos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con la autorización correspondiente del señor Ministro de Gobernación, esta Municipalidad rematará por cuatro años la cancha de gallos de esta ciudad, y en el mejor pastor, bajo la base mínima de cincuenta colones, sin perjuicio de pagar el remate todos los demás sobre impuestos que se cobren por leyes especiales y además la cuota mensual a favor de los fondos municipales. El remate se hará en pública subasta a las once horas del día veinte del corriente mes en esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan interés en hacer dicho negocio, concurren a ofrecer su postura.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velázquez.—Florenzo Herrera, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en el poste de este caballo una burra prieta, barriga blanca, herrada en la tabla del pesuero al lado izquierdo con el fierro de esta figura..... la cual presentó el señor Julián Bonilla por haberla hallado ocasionándole perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diciembre cinco de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Ernesto Sánchez.—Andrés Arias, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, encuéntrase en seguro depósito, un caballo colorado retinto, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el brazo derecho con el fierro del sistema antiguo de esta figura..... el cual hace de creador. Dicho caballo fue presentado al poste de este Cabildo, por el policía municipal, por haberlo encontrado vagando en el interior de esta población. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales, que le será entregado, previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gensalo Alvarado.—Pedro G. Molina, Srlo.

LICITACION

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, en sesión celebrada el cinco del corriente, acordó sacar a licitación pública y por el sistema de contrata la reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad conducen a los cantones El Chagüite, El Nispero, Tapeaquillos y El Amato, debiendo presentar las propuestas los interesados en todo el mes corriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juconapa, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

Licitación No. 108

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Aduana Central, Terrestre.

Para mayores detalles dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 110

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la reparación de nueve kilómetros en el trayecto que de Liaco Santiago conduce a San Francisco Morazán (Carretera de San Miguel a Santa Rosa).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

LICITACION No. 109

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas de Santa Ana, se saca a licitación pública la achura de ciento veintisiete metros [127 mts.] cuadrados de avera en la parte ya pavimentada de dicha Administración de Rentas.

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a la Oficina Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el mismo Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Subasta

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramienta, accesorios y materiales existentes en el Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiendo que la venta es al contado.

A). Lote de Accesorios de Cañerita.—Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 1/2" y 3/4" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el

lote completo..... C. 3,345.00
 B]. *Herramienta pequeña de Tuller Mecánico.*—Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo corte; triangulares extra finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar lámina; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-clers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espatores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubes, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

Precio base por el lote..... , 1,700.00
 C]. *Herramienta de Carpintería.*—[Garlopas, garlopinos, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28].

Precio base por el lote..... , 600.00
 D]. *Herramienta de Albañilería.*—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54].

Precio base por el lote..... , 245.00
 E]. *Herramienta de Terracería.*—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad].

Precio base por el lote..... , 570.00
 F]. *Materiales y accesorios diversos.*—Pernos de cabeza redonda, exagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graseras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blando; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empaques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; llantas de motocicletas; cemento "Leadite"; bujías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.01 y C. 32.40).

Precio base por el lote..... , 10,000.00

G]. *Repuestos para motocicleta Harley Davidson.*—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).

Precio base por el lote..... , 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C	3,345.00
Lote B.....	"	1,700.00
Lote C.....	"	600.00
Lote D.....	"	245.00
Lote E.....	"	570.00
Lote F.....	"	10,000.00
Lote G.....	"	600.00

Base total..... C 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Administración de Rentas de Chaltenango—Cuadro de contrabandos aprehendidos durante el mes de noviembre de 1932

Capturas efectuadas por el Inspector Moisés B. Guerrero.

Nombre del contrabandista	Clase de aparatos	Litros que puede destilar
Rómulo Portillo.....	de barro	2 litros
Píoquinto Melgar..... [consumidor]	1 botella vacía con olor a aguardiente clandestino	

Capturas efectuadas por el Inspector Martí Menjivar.

Nombre del contrabandista	Clase de aparatos	Litros que puede destilar
Avelino Calles	de barro	2 litros
Simona Menjivar..... (expendedora)		
Laccente Ortega.....	de barro	2 litros
Silvano Galdámez ...		

Administración de Rentas de San Miguel

Capturas efectuadas por el Inspector Eleuterio Carrillo.

Nombre del contrabandista	Clase de aparatos	Litros que puede destilar
José León González..	de barro	3 litros
Leandro Portillo..... (consumidor)		

Capturas efectuadas por el Inspector Victoriano Portillo Irsheta.

Nombre del contrabandista	Clase de aparatos	Litros que puede destilar
Alejandro Ortíz.....	de barro	3 litros

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.3 C.
Temperatura máxima.....	32.2 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Dirección dominante del viento.....	ESE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	640.4 m/m.
Temperatura.....	15.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.5 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	nublado.

A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12—2 alt.

Ya está a la venta, EN FOLLETO, la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	330 dólares por libra	dólares por libra	3.26.25 dólares por libra	327½ dólares por libra
Francos franc...	390 cts. O. por franco	cts. O. por franco	3.90.375 cts. O. por franco	391 cts. O. por franco
Pesetas.....	815 " " " peseta	No dieron datos " " " peseta	815 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	" " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1924 " " " franco	" " " franco	1923 " " " franco	1924 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	247½ por 100 dólares	por 100 dólares	247 por 100 dólares	248 por 100 dólares
Libras esterlinas:	8.23 " una libra	" una libra	8.0625 " una libra	8.12½ " una libra
Francos franc.....	971 " 100 francos f.	No dieron datos " 100 francos f.	965 " 100 francos f.	970 " 100 francos f.
Pesetas.....	2031 " " pesetas	" " " pesetas	2015 " " pesetas	2025 " " pesetas
Liras italianas...	1273 " " liras	" " " liras	1265 " " liras	1270 " " liras
Francos suizos...	4782 " " francos s.	" " " francos s.	4750 " " francos s.	4775 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 17 de diciembre de 1932

NUM. 237

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se aprueba en parte el convenio celebrado entre el Representante de este Gobierno y el Comité pro-Tenedores de Bonos del Empréstito de 1922..... 2285

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... 2285
Restablécese la oficina telegráfica y telefónica en la Hacienda Guajoyo, departamento de San Vicente..... 2286
Nómbrese al señor Adolfo Muller, cartero de la oficina postal de la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana..... 2286
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 2286
Se establece una plaza más de Encargado de Sección, correspondiente a la Cuarta, en el Ministerio de Gobernación, nombrándose para que la desempeñe a don Fernando A. Sosa..... 2286

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación de presidio solicitada a favor del reo Pacífico Esteban..... 2286
Pago de C. 13.50 a la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador, valor del servicio de luz suministrado a la Corte Suprema de Justicia.... 2287

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Caminos del departamento de La Libertad para que erogue C. 300.00 en la reparación de la carretera Zacatecoluca-La Libertad..... 2287

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de C. 10.00 a J. M. Castro y Cía., de esta plaza..... 2287

PODER JUDICIAL

Se les cancela la autorización dada a los doctores Rubén y Fernando Rodríguez Castro para cartular..... 2287

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 82.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Convenio celebrado por don Roberto Aguilar Trigueros y los señores J. Lawrence Gilson, R. W. Hebard, Fred. Lavis, F. J. Lisman, Rafael Rodezno y Montgomery Schuyler, constituidos en Comité en pro de los Tenedores de Bonos del Empréstito de 1922, carece de valor legal, toda vez que no aparece legitimada la personería de aquéllos como representantes de tales Tenedores de Bonos, requisito indispensable para que dicho Convenio adquiera los caracteres de un Contrato válido;

CONSIDERANDO: que las cláusulas del mismo Convenio referentes a la parte financiera; es decir, en cuanto se refiere al porcentaje de las rentas de aduana que se han de afectar para el servicio temporal del Contrato de Empréstito de 1922, durante el presente año y los de 1933 y 1934, propuesto por la República; así como el interés que se ha de pagar sobre las cantidades, cuyo pago se ha de suspender y la emisión de vales o certificados que se darán en cambio de esas cantidades, son aceptables, y por consiguiente, merecen su aprobación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase como opción a los Tenedores de Bonos, el arreglo celebrado entre don Roberto Aguilar Trigueros, a nombre de la Re-

pública y los señores J. Lawrence Gilson, R. W. Hebard, Fred. Lavis, F. J. Lisman, Rafael Rodezno y Montgomery Schuyler, constituidos en Comité en pro de los Tenedores de Bonos del Empréstito de 1922, únicamente en lo que se refiere a las disposiciones siguientes:

a) En cuanto a los porcentajes de las rentas aduaneras que afecten al servicio temporal, que serán como máximo el 15% durante el presente año y el 20% durante los años de 1933 y 1934;

b) En cuanto a que se emitirán vales o certificados, por las cantidades que no sean pagadas oportunamente, que serán entregados a los Tenedores de Bonos en cambio de sus cupones que se vayan venciendo. Sobre estos vales se reconocerá un interés máximo del 6% anual;

c) En cuanto al servicio temporal que se limitará a pagar durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1932 y el 31 de diciembre de 1934, las siguientes cantidades:

1º. Los intereses completos de la Serie "A" y su amortización durante el primer semestre de este año;

2º. Los intereses de los Bonos "A" desde el primero de julio de este año hasta el 31 de diciembre de 1934;

3º. Los intereses de la Serie "B" a partir del 1º de enero de 1933;

4º. La mitad de los intereses de la Serie "C" desde el 1º de enero de 1933;

5º. Intereses sobre los vales que se emitan en substitución de los intereses que debieran pagarse sobre los Bonos "B" y "C";

6º. Los gastos necesarios para el servicio temporal de los Bonos y de los vales o certificados incluyendo toda clase de compensaciones, honorarios, expensas, comisiones, sueldos, etc., con tal de que no excedan de los gastos que actualmente se hacen para el servicio del Empréstito de 1922;

7º. Una cantidad prudencialmente calculada para los gastos de reajuste indispensables para llevar a cabo el arreglo;

d) En cuanto a que del 1º de enero de 1935 en adelante, se destinarán las sumas necesarias para retirar los vales en circulación a medida que se vayan venciendo y para pagar los intereses respectivos de dichos vales, después del período de suspensión antes indicado.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga los arreglos necesarios, con persona legalmente autorizada por los Tenedores de Bonos del mismo Empréstito, a fin de establecer temporalmente un servicio especial, hasta el año de 1934 inclusive, de conformidad con las bases que se han expresado.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo deberá destinar los porcentajes estipulados en el Artículo 1º, para los pagos que en este Decreto se expresan, no debiendo darles distinta inversión y los depositará en el Agente Fiscal del Empréstito o en un banco acreditado de la ciudad de Nueva York, a fin de que esos fondos estén disponibles al verificarse los arreglos necesarios.

Art. 4º.—La conversión o arreglo que se efectúe teniendo por base la autorización y limitaciones contenidas en los artículos anteriores, no deberá en ningún caso, contener estipulaciones adicionales más gravosas que las contenidas en el contrato de Empréstito de 1922.

Art. 5º.—Recomiéndase especialmente al Poder Ejecutivo, para gestionar con los distintos acreedores, la rebaja de los intereses estipulados en el Contrato de Empréstito de 1922, tomándose en consideración en esa gestión, la depresión económica mundial y la disminución considerable de las rentas nacionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a

los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

[Clasificación 1,100].

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. Soyapang.—No. 144.—Mensajero diurno y nocturno, Víctor Manuel González, en lugar de José Mazariego.

Tonacatepeque.—No. 146.—Mensajero diurno y nocturno, Sebastián Avalos, en lugar de Rogelio Castillo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero de noviembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Santa Ana.—No. 419.—Ayudante del Receptor, Pilar E. Aguilar, en lugar de Adolfo Vásquez, h.

No. 421.—Mensajero, Pablo Morales, en lugar de Pilar E. Aguilar.

Aldea San Antonio.—No. 432.—Mensajero diurno y nocturno, José González Suvillaga, en lugar de Jorge E. Zavaleta.

Candelaria de la Frontera.—No. 434.—Mensajero diurno y nocturno, Ismael Alarcón, en lugar de Cruz Barahona.

Coatepeque.—No. 437.—Receptor-telefonista, Porfirio H. Alfaro, en lugar de José Cornejo.

El Coco.—No. 450.—Mensajero diurno y nocturno, Mariano Gómez, en lugar de José González Suvillaga.

Las Cruces.—No. 455.—Mensajero diurno y nocturno, Marcelo Larín, en lugar de Cornelio Rivera.

Laguna de Coatepeque.—No. 459.—Mensajero diurno y nocturno, Adolfo Muller, en lugar de Lisandro Martínez.

Paraje Galán.—No. 470.—Telgrafista diurno y nocturno, Manuel A. Revelo, en lugar de

J. Salvador Sánchez. [Imp. tim., C. 2.00].

No. 471.—Celador, Eusebio López, en lugar de Manuel Torres Castillo.

San Jerónimo.—No. 480.—Celador Manuel Torres Castillo, en lugar de Eusebio López.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de noviembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Comacarán, departamento de San Miguel, al señor Guillermo Juárez, en lugar del señor Miguel Arturo Lazo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 682 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de noviembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USulután
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Berlín.—No. 606.—Telefonista diurno y nocturno, Magdaleno Villanueva, en lugar de Rafael Mariona. (Imp. timb., C. 2.00).

Santiago de María.—No. 656.—Telefonista, Rafael Mariona, en lugar de Miguel Ángel Panameño. (Imp. timb., C. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de noviembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Candelaria.—No. 303.—Telegrafista diurno y nocturno, José María Rico, en lugar de Heriberto Rodríguez Gómez. (Imp. timb., C. 2.00).

El Guayabal.—No. 311.—Mensajero diurno y nocturno, Raimundo Posada, en lugar de Gilberto Montes.

Tenancingo.—No. 330.—Celador, Benito Rodríguez, en lugar de Valentín Gómez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de noviembre último, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar celador de líneas de la oficina telegráfica de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al señor José Lemus, en lugar del señor Encarnación Domínguez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 174 del Art. 43-1,100, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, a partir del 10 de noviembre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

Por demandarlo las necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer la oficina telegráfica y telefónica de la hacienda Guajoyo, departamento de San Vicente, a partir del 5 de agosto del año en curso, con la dotación mensual de *cinco y cuatro colones* [C. 54.00]. La erogación de *quinientos ochenta y siete colones, cuatro centavos* [C. 587.04], desde la fecha primeramente citada hasta el 30 de junio próximo, se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida del Art. 68-1,100, de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor Adolfo Müller, en lugar del señor Lisandro Martínez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 234 bis del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-3,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *seiscientos cincuenta colones* (C. 650.00), para pagar al señor Gozzalo Azucena, de esta ciudad, el valor de 50 uniformes de dril, con sus respectivas gorras, como primera entrega a cuenta de 100, que dicho señor confecciona para uso de los carteros de la Dirección General de Correos, a razón de *trece colones, cincuenta centavos* (C. 13.50) cada uno, de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial" Nos. 225, 226 y 227, correspondientes al 4, 5 y 6 de octubre último, y el contrato celebrado por los Ministerios de Gobernación y Hacienda, con el mismo señor Azucena, el 12 del mencionado mes de octubre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,260 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *noventa co-*

lones [C. 90.00], para pagar al "Centro Editorial Salvadoreño", de esta ciudad, el valor de sesenta [60] ejemplares del libro "Páginas Históricas", 20. Tomo, que ha suministrado para servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *quince colones* (C. 15.00), para pagar a la librería Mata y Centell, de esta ciudad, el valor de tres libros de actas que ha suministrado para servicio de la Secretaría de la Comisión Central de Censura de Espectáculos Públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 68-2,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor J. Marcial Panameño, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *diez colones* (C. 10.00), cantidad invertida en un viaje a la ciudad de Ahuachapán, en concepto de telegrafista a las órdenes del señor Subsecretario de Fomento, durante los días del 31 de agosto al 3 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1932.

Atendiendo a que varios servicios que anteriormente figuraban en otros Ramos, han pasado a la dependencia del Ministerio de Gobernación, y que, por tal motivo, ha aumentado en lo general el trabajo en dichas oficinas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, a partir del primero de octubre último, una plaza más de Encargado de Sección, correspondiente a la Cuarta, en el Ministerio mencionado, con la dotación mensual de *cientos cincuenta colones* [C. 150.00]. La erogación a que ascienden los sueldos de referencia en los nueve meses del presente año fiscal, se hará por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 68-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fernando A. Sosa, Jefe de la Curia Sección del Ministerio de Gobernación, quien devengará el sueldo que señala el acuerdo de esta fecha, por el que se establece dicha plaza, desde el día primero de octubre último, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el Procurador Judicial Rafael López, contraída a que se

conmuta al reo Pacifico Esteban, la pena de un año de prisión mayor o setecientos colones de multa que le ha sido impuesta por el delito de contrabando de aguardiente, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Amila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de las órdenes de pago respectivas, se paguen a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador trece colones cincuenta centavos [C. 13.50], valor del servicio de dos focos de 25 watts cada uno, que ha suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, a razón de cuatro colones, cincuenta centavos [C. 4.50] mensuales. La erogación se aplicará a la Partida del Art. 482—Clasificación 2,420—del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial]. Queda sin efecto el acuerdo No. 202, de 10 del corriente mes, por el cual se manda pagar a la citada Compañía la suma de cincuenta y cuatro colones [C. 54.00], por el servicio de referencia, a partir del 1.º de julio último al 30 de junio de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, para que de sus propios fondos erogue hasta la cantidad de trescientos colones [C. 300.00], en la reparación de la carretera Zacatecoluca-La Libertad, en el tramo comprendido entre la hacienda "La Cangrejera" al puerto de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 250 (Eventuales del Ramo de Beneficencia) del Presupuesto General vigente, y vista el orden de pago correspondiente No. 175, se pague a J. M. Castro y Cia., de esta plaza, la suma de diez colones [C. 10.00], valor que importa una docena de jabones germicida "El Cirujano" al 2% de Ioduro de mercurio, que ha vendido a este Ministerio, según solicitud de mercadería registrada en el Ministerio que autoriza el gasto y la oficina de origen bajo el No. 5.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Apareciendo del informe rendido por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, que el juicio criminal seguido contra los doctores Rubén y Fernando Rodríguez Castro por estafa de tres mil dólares a Guadalupe Gámez, Lucila Martínez y Lorenza Méndez, arroja mérito suficiente para aplicar el inciso 3º del Art. 4 de la Ley de No-

tariado, el Tribunal ACUERDA: cancelarles la autorización que se les dió para cartular por acuerdo de este mismo Tribunal de fecha siete del corriente, quedando en consecuencia excluidos de la nómina publicada en el "Diario Oficial" del trece del corriente, y se les previene que dentro del término de ocho días remitan sus protocolos a la Secretaría de la Corte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Póngase en conocimiento del público esta resolución por medio del mismo "Diario Oficial," y hágaseles saber a los notarios excluidos en la forma que determina el Art. 25 de la citada ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chavez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Lotería Nacional de Beneficencia

SORTEO INTERMEDIO No. 5

EFFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1932

LISTA DE NUMEROS PREMIADOS:

Núm. Prem.	Núm. Prem.	Núm. Prem.	Núm. Prem.	Núm. Prem.	Núm. Prem.
68	10	2679	10	4381	5
70	10	2699	50	4423	10
265	5	2711	10	4462	5
269	10	2734	10	4470	5
408	10	2832	5	4520	5
515	40	2898	10	4667	10
539	5	2900	5	4671	5
710	5	2917	5	4758	10
386	5	3054	5	4833	10
923	5	3231	5	4942	5
942	10	3249	10	5042	5
920	10	3274	5	5066	5
1023	5	3296	5	52	6
1051	5	3320	40	5236	5
1092	5	3326	5	5307	5
1108	10	3339	5	5330	5
1292	5	3371	5	5354	5
1408	10	3432	5	5411	10
1608	5	3441	5	5427	10
1622	5	3463	5	5496	5
1685	40	3547	5	5625	10
1690	5	3565	5	5657	5
1776	5	3593	5	5670	5
1784	10	3727	5	5703	10
1790	10	3770	10	5865	5
1806	5	3827	5	5938	5
1840	5	3847	50	6039	5
1847	10	3848	50	6081	5
1901	5	3849	50	6107	5
2004	10	3850	50	6121	5
2091	10			6155	50
2123	5	3,851		6296	40
2136	50	2,000		6303	5
2151	10			6375	5
2169	10	3852	50	6398	5
2201	5	3853	50	6403	40
2236	5	3854	50	6438	5
2275	10	3855	50	6515	5
2387	5	3883	10	6604	50
2328	5	39	9	6632	5
2401	10	3950	5	6777	40
2450	10	4043	5	6844	5
2483	5	4310	10	6956	5
2659	10	4341	5	6981	10

Rafael Vega Gómez, por el Director del Hospital R. nales.—Imael Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—Elías Escalante, por Director General de Contribuciones.—Blizardo Monterreña, por Ofeial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Francisco B. Lagca, por el Contador Mayor.—Juan Zelaya, h., por el Alcalde Municipal.—Porfirio García Sudret, Tesorero.—Enilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—T. Vellojo Zepeda, Cojero.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 15 de diciembre de 1932.

El billete No. 3,851, premiado con 2,000 colones, fué vendido en la Agencia de Alguacil A. Méndez de Santa Ana.

Los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor tienen premio de C. 2.00. Hoy es en r.

Los pagos comenzarán el lunes 18.

El 10. de enero Sorteo Extraordinario. Premio Mayor C. 40,000.

El billete número 3 256, premiado con colones 2,000, correspondiente al sorteo número 4 corrido el día 15 de noviembre último, fué vendido en la agencia de María Dueñas, de esta ciudad, y fué pagado así: cinco décimos a Margarita Díaz, de Santa Tecla, y cinco décimos a José Gregorio Arévalo, de esta ciudad.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 42 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en el Sauce, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías anexas, que llevó la Municipalidad que funcionó en El Sauce, el año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que dichas cuentas no tienen reparos que hacerles por estar arregladas de conformidad con las prescripciones legales dictadas para la buena y correcta marcha de las cuentas municipales de la República; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Felipe Borjas, Eladio C. Vásquez, Ciriano Villatoro, Candelario Vásquez y Tránsito A. Rubio, libre de toda responsabilidad por su actuación correspondiente al cobro de todos los impuestos municipales lo mismo que a su administración y la distribución de los fondos específicos que tuvieron a su cargo en el año expresado. Dése a los interesados certificación de este fallo para su resguardo legal.—la-Vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, cuatro noviembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas Municipales y los de fondos específicos anexos rendidos por los señores Víctor Manuel Tejada, Ezequiel Calles, Elías Alfaro y Lucio Osorio Medina, en su concepto de municipios que funcionaron en San Rafael (departamento de Chalatenango) durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salvador A. J. L. Bonilla.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en El Chilamatal, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y siete de noviembre del año de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación dada por el Tesorero Municipal que funcionó en El Chilamatal el año de mil novecientos treinta y uno a los reparos hechos en la glosa de sus cuentas de aquel año; y, CONSIDERANDO: que las razones que expone en descargo de las responsabilidades dadas del primer reparo deben tomarse en cuenta, pues

el error de citar el recipiente de los recibos pagados con un nombre en la partida de Caja y otro distinto en los documentos comprobatorios tiene su explicación en un error del que escribió las indicadas partidas, pues los relacionados recibos tienen todas las formalidades del Art. 106 de la Ley Municipal, por lo que son de legítimo abono y este reparo queda desvanecido; CONSIDERANDO: que los reparos Nos. 2 y 3 quedan sin valor por venir adjuntas a la defensa las certificaciones de folios 5, 6, 7 y 8 de este juicio por lo que es de ley declarar estos reparos insubsistentes; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando al señor Tesorero Municipal José Rigoberto Colucho, libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por lo que corresponde al manejo de los fondos municipales y específicos que tuvo a su cargo en el año citado. Líbrese copia certificada de este fallo al Tesorero José Rigoberto Colucho, para que le sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Entre líneas—año—vale.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 20 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Izalco, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Con presencia de lo alegado y probado en este juicio, por parte de la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron durante el año de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Izalco del departamento de Sonsonate, relativamente a los dos reparos que les fueron deducidos con fecha veintinueve del mes próximo pasado, en la glosa de sus respectivas cuentas, y, CONSIDERANDO: que con las razones aducidas y los documentos presentados y agregados a los folios del 8 al 16, quedan desvanecidos los dos reparos de que se trata, y no habiendo otros cargos de que hacerlos responsables, procede en derecho absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la ex Municipalidad precitada, compuesta de los señores Rafael Carías Valdés, Rafael Ayala Núñez, Alfonso Barrientos, Manuel Urías, Apolinario Menjivar, Alberto Alvarez, Francisco Méndez y Antonio del Valle y al ex Tesorero don Pedro F. Cantor, libres y solventes para con el Tesoro municipal por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

NOMINA de los Abogados y Notarios públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo del siete del mes en curso, autoriza para ejercer la función del Notariado, durante el año de mil novecientos treinta y tres, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929, publicada en el "Diario Oficial" del 2 de octubre de este mismo año.

A
 Aguilar, h., Ezequiel Arango, Raúl
 Aguilar, Francisco Norberto Araujo, Miguel Angel
 Aleaño, Miguel Angel Araujo, Luis
 Alfaro, Justo Rufino Arévalo Mora, Pedro

Alfárez, Manuel
 Alvarado, h., Hermógenes
 Alvarez, Eduardo
 Alvarero, Rafael
 Alvergue Gómez, Rogelio
 Amory, Luis
 Andino, Raúl
 Angel, Cayetano
 Angel, Pedro
 Angel, Carlos Alberto
 Arágu, Alfonso

Balra, Bonifacio
 Balra, Félix María
 Barrios, Manuel A.
 Barrón, Sixto
 Batlle, Angel
 Blandón y Jarquín, Francisco
 Boisfios, Manuel
 Bonilla, Pedro Attilio

Cáceres Baltrago, Emilio
 Calderón, Roberto
 Calderón, Francisco
 Callejas, Cruz
 Campa, Enrique
 Campa, Julio
 Casas, Julio
 Cárdenas, Samuel
 Carranza, José Antonio
 Casanueva, Rosalito Antonio
 Castellanos, Alberto I.
 Castellanos, Aveilao
 Castillo, Carlos
 Castillo, Fernando
 Castillo C., Rodrigo
 Castro, Héctor David
 Castro Ramírez, J. Antonio
 Castro V., José Antonio
 Castro H., José María
 Castro Ramírez, Manuel
 Casiro, Modesto
 Castro González, Salvador
 Castro, Antonio

Delgado Prieto, Juan
 Díaz, Antonio
 Díaz, Rafael

Echeverría, Leandro
 Eguzabal y Morán, Adolfo
 Escalante, Luis Antonio
 Escalón, Salvador
 Escobar Serrano, Héctor

Fermán, Juan Elías
 Flores, José Ramón
 Fortín Magaña, Romeo

Gallardo, Enrique
 Gallegos Ayala, Luis
 Garay, José Trinidad
 Garofa, Adrián
 García, Iglesias Antonio
 Gammattel, Miguel Angel
 Góchez Castro, Ramón
 Góchez Castro, Angel
 Gómez Zárate, Alberto

Henríquez, Silverio
 Hernández, Constantino
 Hernández Pérez, José Enrique
 Hernández, Juan Francisco
 Eugenio
 Hernández Cea, Francisco

Jerez, Víctor
 Jiménez C., Julio E.

Lacayo, h., Tácito
 Lagos, Carlos
 Lazo, Simón
 Leiva, José
 Lemus, Benjamín
 Lemus Vides, José
 Liévano, Carlos Alberto
 Lima, Francisco Antonio

Magaña, Alvaro Alfredo
 Magaña Herrera, Francisco
 Magaña, Gustavo
 Magaña Menéndez, Gustavo
 Magaña Menéndez, Enrique
 Magaña, José Antonio
 Manzano, Francisco Sebastián
 Marengo, Isaías
 Martínez, Constantino
 Martínez Suárez, Francisco
 Martínez, h., Abdón
 Mata, José Manuel

Arévalo V., José Lázaro
 Arce, Ramón
 Argüello Loucel, Arturo
 Argumedo D., Joaquín
 Argumedo D., José Luis
 Arrieta Rossi, Reyes
 Ayala, Arturo Ramón
 Avilés, José
 Ayala, José Simón
 Ayala, Victorino
 Azúcar Chávez, Carlos

B
 Bonilla, Rafael F.
 Burja, Enrique
 Burja Gómez, Pablo
 Brizuela, Agustina
 Burgos, Eduardo Antonio
 Burgos, José Santiago
 Bustamante, Caelio
 Bastillo, Jacinto Carlos

C
 Castro y Morales, Moisés
 Cerritos, Alejandro
 Cavallas, Lisandro
 Cierza, César
 Clara, Felipe
 Colucho, Rodolfo
 Contreras, Edgardo
 Contreras, Julio Alberto
 Contreras, Santiago
 Cordero Rosales, Rafael
 Córdova, Enrique
 Cornejo Guerrero, Arturo
 Cornejo, Fernando
 Cortés Reales, Vicente
 Coto Bonilla, Miguel
 Cruz, Belisario
 Cruz, José Manuel
 Chavarria, Abraham
 Chavarria, Pedro
 Chávez G., Francisco
 Cháez, José Casimiro
 Chávez Valdés, Horacio

D
 Domínguez Parada, Rafael
 Dueñas, Francisco

E
 Estrada, José
 Escobar, Juan Benjamín
 Escobar, Jorge
 Esquivel, Rogelio

F
 Funes, Francisco Antonio
 Funes, Ricardo Adán
 Funes, Tácito

G
 Gómez, Félix Antonio
 González, Justo Pastor
 González, Miguel Angel
 González, Salomón
 González, Samuel
 Gnadón Bonilla, Jorge
 Guillén Rivas, Juan
 Giralt, Ramón Cristóbal
 Guzmán T., Patrocinio

H
 Hernández, h., Jesús
 Herrador Tejada, Guillermo
 Herrador, Vicente
 Herrera González, Joaquín
 Herrera, J. Alberto
 Herrera, Rodrigo
 Huez y Parades, Daniel

J
 Jirón, José Ricardo
 Jiménez, Pedro

L
 Lima, Manuel Angel
 López Bertrand, Benjamín
 López, José
 López Jiménez, Ramón
 López, Vidal Severo
 Lozano, José
 Luna, Rafael A.

M
 Mendoza, Porfirio Alejandro
 Mendoza, Manuel Antonio
 Menéndez, Francisco Raúl
 Menéndez Castro, Carlos
 Merlos, Juan José
 Merlos, Salvador Ricardo
 Mira, Alfonso
 Miranda, César Virgilio
 Mirón, Víctor Manuel
 Mixco, Alfonso
 Mixco, Gonzalo
 Molina, Roque
 Molina, Leopoldo Edmundo

Mayén, Carlos Arturo
 Mazzini, Guillermo
 Medina Osorio, Napoleón
 Mena, Juan
 Mena, h., Juan
 Mena, Manuel de Jesús
 Méndez, Porfirio
 Méndez, Antonio Rafael
 Méndez, Santiago
 Mendoza, Lázaro
 Menchoza, José Angel
 Meadeza, Manuel Vicente

Narváez, José León
 Navarrete, Sabello
 Navarrete, Vicente

Ochoa, Cayetano
 Ochoa, Enrique
 Ochoa Gómez, Marco Antonio

Pacheco, h., Miguel
 Padilla, h., Juan
 Palacios, José María
 Pallás, Néel Erasmo
 Parada Alemán, Pedro
 Parada Salgado, Manuel
 Paredes, Eusebio J.
 Paredes, Juan Francisco
 Paredes Roberto F.
 Parkar, José R.

Quintanilla, Encarnación
 Quintanilla, Ramón

Ramírez Amaya h., Antonio
 Ramos, Raúl
 Reinos, José Antonio
 Revelo, Luis
 Reyes, Francisco Antonio
 Reyes, Francisco Federico
 Reyes, Bernardo Antonio
 Rivas, Rafael Alfonso
 Rivas Laguardia, Francisco
 Rivas h., Luis
 Rivera, Gustavo
 Rivera, Julio Abraham
 Rivera Romero, Joaquín
 Rivera, Santos P.
 Rodezno, Juan Antonio
 Rodríguez, Alberto
 Rodríguez, Augusto

Salaverria, Nazario
 Salazar, Emeterio Oscar
 Salegio, Cayetano
 Salinas, Manuel de J.
 Samyoya, Rodrigo
 Samyoya, Julio A.
 Sámper G., Eliseo
 Santos, José César
 Selva, Manuel Antonio
 Selva, Pío Alfonso
 Selva, Gregorio
 Serrano, Indalecio
 Serra, Joaquín

Tamayo, Nicolás
 Torres Bustamante, Alfredo

Ulloa y Cuadra, José Ruperto

Vaquerrano, Isabel
 Valenzuela, Samuel
 Valdivieso V., Alberto
 Valdivieso, Higinio
 Valle, Olliverto
 Varoza, Carlos
 Vásquez, Juan Ernesto
 Vásquez Guzmán, Leandro
 Vega Gómez, Francisco
 Velasco, Napoleón
 Velásquez Rivera, Luis
 Viana, Higinio

Zárate, Alfonso
 Zavala, h., Ramón

Molina, Miguel Tomás
 Molina Reyes, Juan
 Montalvo, Miguel Angel
 Montalvo, Leonilo
 Monterrey, Francisco José
 Monterrosa García, Carlos
 Morales, Eusebio
 Morales, José Santos
 Morataya, Francisco Lorenzo
 Morán, Tiburcio
 Moreira José Luis
 Moreira, h., Ricardo

N
 Navarr, Felipe
 Núñez, Rogelio

O
 Olaso, Francisco Alberto
 Orellana, Rafael Antonio
 Osorio Constantino Alejandro

P
 Peccorini Attilio
 Peña Velasco, Benjamín
 Peñate, Miguel Angel
 Peñate, José Zenón
 Peralta Lagos, Joaquín
 Parada Salgado, Manuel
 Pineda, Maurilio
 Pina, Héctor Edmundo
 Pinto Lima José Antonio
 Paredes Roberto F.
 Porras, Enrique A.

Q
 Quintanilla, Humberto
 Quintán José Antonio

R
 Rodríguez Castro, Rubén
 Rodríguez Castro, Fernando
 Rodríguez, Miguel Angel
 Rodríguez Miranda, Arturo
 Rodríguez Borja, Salvador
 Roldán, Maclovio
 Romero, Francisco Antonio
 Romero Bosque, p., Pío
 Romero Bosque, h., Pío
 Romero, Trinidad
 Rosales, Daniel
 Rosales, p., David
 Rosales, h., David
 Rosales, Francisco
 Rosales, Humberto
 Rosales y Rosales, José Damián

S
 Silva, Carlos
 Silva, José Luis
 Sol, Jacinto Antonio
 Sol, José María
 Sacoche Aguilár, Angel
 Sánchez, Fernando Antonio,
 Sandoval, Salvador E.
 Santos, Carlos Alberto
 Sol, h., Vicente
 Solano G., Arturo
 Soriano, Miguel Angel
 Suárez, Belarmino

T
 Turcios, Secundino

U
 Urrutia Cáceres, Ernesto
 Urquía, Miguel Rafael

V
 Viana, Rafael
 Villanova, José Vicente
 Villafañe, José de Jesús
 Villalta, Fidel
 Villalta, Juan Antonio
 Villalta, Lucio
 Villacorta, José Honorato
 Villacorta Marengo, Salvador
 Villalobos, Lisandro
 Villatoro, Antonio Eliseo
 Villatoro R., Daniel
 Villatoro, Felipe Vicente

Z
 Zelaya, José Candelario
 Zelaya, Vicente

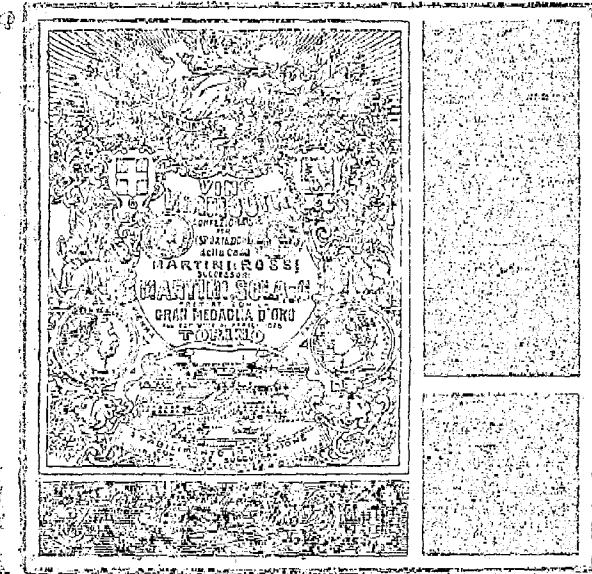
Los abogados comprendidos en el No. 30. del Art. 3.º de la Ley del Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, b., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Martín & Rossi, S. A., entidad domiciliada en el número 42 de la calle Vittorio Emanuele, Turín, Italia, solicitando se registre a favor de sus propietarios dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:



Consiste la marca en un marbete rectangular con margen corrido, conteniendo un dibujo en muchos colores, en el cual figura arriba una alfombra que representa la Faena, con banderas, emblemas y medallas, y las palabras "Premiati con 40 Medaglie" (Premiada con 40 medallas) o su traducción a cualquier idioma, escritas en un lienzo. En la parte central del marbete y a ambos lados hay dos figuras de mujer, una que representa a Europa, y la otra con traje de india, que representa a América. A los pies de cada una de estas figuras hay una medalla. En la parte baja del marbete hay un cuadro que representa la vista del establecimiento o fábrica de Prastone y un Vástago o faja con la leyenda "Stabilimento la Fessione et Case succursali a Lucrea Airoa, Barcelona (Spagna), Ginebra". En la parte central del marbete se ven unas medallas y están estampadas las siguientes expresiones "Vino Vermut conficionado Per Esportazione de la Casa Martín, Rossi Succesori Martín, Sola e C. Premiati con la Gran Medaglia D. Oro All. Esp. Univ. Di Parigi 1878 Torino". (Vino Vermut conficionado para la exportación de la Casa Martín & Rossi, sucesores, Martín Sola & Cia., premiada con la gran medalla de oro en la Exposición Universal de París de 1878, Turín) o su traducción a cualquier idioma. Además de lo expresado, forma parte de la marca un pequeño marbete de fondo verde en el que están diseñados medallas y emblemas y en el cual aparecen, en letras que simulan ser manuscritas, las palabras que dicen "A guarantee del nostro prodotto" y el facsimile de la firma "Martín & Rossi". Así mismo, forma parte de la marca dos fojas de papel de estaño, de forma cuadrangular, una más larga que la otra. Dichas marcas se usa aplicándola en botellas o envases respectivos y sirve para proteger y amparar la fabricación y venta del vino Vermut, y en general, los artículos de la clase 106. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralú B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Tomás Mena M., mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por el se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un círculo de doble filo dentro del cual y en la parte superior en forma de arco aparecen las palabras "YOGURT SALVADOR", debajo de estas palabras y dentro de otro círculo se ve la figura de un monograma compuesto de las letras "T. M. M." que corresponde a las iniciales del solicitante, llevando al rededor la leyenda "Marca Registrada", debajo de este último círculo lleva en varias líneas leyendas alusivas al artículo que se desea proteger y el nombre del solicitante "TOMÁS MENA M." Lo que constituye esencialmente la marca a título de elemento distintivo es: el nombre "SALVADOR" y el monograma "T. M. M.", dispuesto tal como aparece en el grabado y el nombre del solicitante. Esta marca puede hacerse en diferentes tamaños y colores o combinación de colores y se aplica a la leche y a la combinación de leche y azúcar que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: un producto alimenticio denominado "Yogurt" procedente de la leche y todos los demás productos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferralú B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de julio anterior, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara José Santos Hernández, de parte de su cónyuge sobreviviente Ignacia Landaverde, por sí, en el carácter indicado y como representante legal de sus menores hijos legítimos Santos y Julio de apellido Hernández. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya ciente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí B., Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Pedro de Jesús Salas, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada del difunto Felicitó Salas y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya ciente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducir en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco López P., Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Félix Sánchez, o Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Elvasta Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—A. F. Fontarrasa.—G. A. Castro, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Tránsito López fallecida en la ciudad de Guazapa, el día diez de julio de mil novecientos treinta y uno, por parte de sus menores hijos legítimos Guillermo y Mercedes,

ambos de apellido López; también se ha tenido por aceptada de parte de dichos menores, y por derecho de representación, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario del señor Mercedes López, fallecido en Guazapa el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno, padre legítimo de la señora Tránsito López. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las dos sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 1

Francisco Rivas Laguarda, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado Perfecto Antonio Fuentes de parte de la cónyuge sobreviviente doña Angela Bolaños viuda de Fuentes por sí y como representante legal de sus menores hijos Oscar Napoleón, Dolores Angélica, Germano Angel y María Rosa todos de apellido Fuentes. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Rivas Laguarda.—V. M. Rosales, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Para los efectos de ley al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se tuvieron por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Modesto Sánchez y Silveria Martínez, de parte de sus hijas legítimas María Dionisia y María Esperación, ambas de apellido Sánchez. A las favorecidas se les ha nombrado interinamente administradoras legales de los bienes de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esas sucesiones, se les invita para que en el término prescrito por la ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Sernaño, fallecido en la villa de San Martín el día veintinueve de octubre del presente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Virginia Colecho de Sernaño y de sus hijos legítimos Tomás Angel de Jesús, Eduardo Angel de Jesús, Fidel Ramón de Jesús, Boris Angélica de Jesús, Salvador Angel de Jesús y Angel Ramón, todos de apellido Sernaño y representados los cinco últimos por su madre legítima señora Colecho de Sernaño. A los aceptantes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución del doctor Francisco E. Moreno, contra Lucía v. de Planas, se venderá en este Juzgado en pública subasta: una casa y solar urbanos situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide veinte metros novecientos milímetros de Norte a Sur, por veintidós metros ochocientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, lindando al Oriente, propiedad de la sucesión de Agustín Rosas; al Norte, a la sucesión del presbítero Vicente Elías Argumedo; al Sur, calle en medio, la de la sucesión de Engracia Battie de Espinoza; y al Poniente, calle en medio, la de Ignacio Moreno. Un solar situado en San Rafael, cañón Santa Cruz, de esta ciudad, inculto, que mide al Sur y Norte, ochocientos cuarenta centímetros; al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda: al Norte con solar de Samuel Romero; al Oriente, con el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, con los de Rafael Alvarez L. e hijos y Antonio N.; y al Poniente, con el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña C.—Alfonso Cerado, Srlo. Int. 2

CURADORIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído con fecha veintidós del corriente mes, se ha nombrado tutor interino del menor Juan A. Batres, al señor Teófilo Mejía Cruz, en consecuencia, se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima del expresado menor.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlin, a las catorce horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—P. de la Cruz Bonilla.—Eduardo Espinoza, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos de ley que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora María Estebana Hernández de Medrano, al señor Atiliano Medrano, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario de Bernabé Cortés, madre legítima de la causante, y a los hijos legítimos de la misma causante, llamados Eugenio, Felipe de Jesús, Concepción, Eufrosina, Moisés, Guillermo, Francisco, Jorge Alberto, José Efraim, José Carlos y María Estebana, todos de apellido Medrano, representados los nueve últimos, por ser mayores, por su padre legítimo Atiliano Medrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de noviembre recién pasado, se ha declarado heredero de Amelia Calleja a Matías Méndez, éste en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las ocho horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, han sido declarados herederos del señor Presentación Ayala, de los bienes que a su defunción dejó éste, a su cónyuge sobreviviente Vistacón Cortés, y a sus hijos legítimos Juan y Tomasa Ayala; se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, se declaró heredero y universal heredero de la señora Aluja, Alejandra o Alejandrina Romero de Castillo, a su cónyuge sobreviviente don Eusebio Castillo; haciendo constar que la señora Romero de Castillo, falleció en esta ciudad el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupapa, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se presentó a este Juzgado don Narciso Catota, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título supletorio de un terreno rústico, sito en el cantón "Matanzano", de esta jurisdicción, compuesto de treinta cinco áreas, lindante al Oriente, Norte y Poniente, con la finca de Clotilde Lara; y al Sur, camino en medio, con la finca de los herederos de Luis Basso. El fundo descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas del día nueve de mayo próximo pasado, se han declarado herederos universales abintestato, del finado don Vicente Prieto, a sus hijos legítimos Rafael Antonio, Juan José Alonso de Jesús, María Vicenta del Carme, María Concepción Avelina, Sebastián Alberto, José Antonio y Salvador, todos de apellido Prieto, representados los cuatro últimos, que son menores de edad, por su curador especial doctor Macario Rolón; confirmandoles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Narc. Fernández, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Contreras, mayor de edad, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Las Mercedes, de esta villa que mide: al Norte, dieciocho metros setenta centímetros; al Poniente, trece metros ochocientos centímetros; cruza al Oriente, y mide nueve metros veintidós centímetros, cruza al Sur, y mide once metros cuarenta centímetros, cruza al Oriente, y mide ocho metros sesenta y cinco centímetros, cruza al Norte,

y mide diez metros cincuenta centímetros, sigue hacia el Oriente y mide ocho metros noventa y cinco centímetros y continúa hacia el Norte y mide trece metros ochenta y cinco centímetros; en el solar descrito está ubicada una casa sobre adobe y techada de tejas y mide ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente, por ocho metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y todo linda: al Norte, con solar y casa de Rafaela Cuevas de Mejía y casa de Moisés Cuevas, calle de por medio; al Sur, con solares de Carmen Hernández, Ismael Domínguez y de María Gutiérrez de Chávez, paralelos con las dos primeras y cerco con la última de por medio; al Oriente, con solares de Manuel de Jesús Aguilar y la misma de Chávez; y al Poniente, con casa de Carmen Hernández y solar de Ismael Domínguez, paralelos de por medio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra todo a Epifanio Gutiérrez, del domicilio de San Salvador y lo estima en dieciséis colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aguilar que es de Ahuachapán y Cuevas de Salcedillo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, diciembre nueve de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristóbal Pérez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de seis hectáreas, situado en el lugar "Guepizal", de esta jurisdicción, que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Fuentes, camino vecinal que del cantón Acacitlan conduce a Cacacopera de por medio; al Norte, terreno de José Zedón Nolasco, cerca de alambre y piedra de éste de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laureano Pérez, un camino privado de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, cerca de paja de su propiedad de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ylocatiquin, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Z. Nolasco.—J. Salvemé Hernández, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que con fecha trece de marzo del año corriente, se presentó por escrito a este Juzgado don Simón Dueñas, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico, sin nombre, sitos en el cantón Calzonetes Arriba, de esta jurisdicción; el primero como de setenta áreas de cabida, y mide y linda: al Sur, cuarenta y tres varas, con propiedad que fué de Carmen Quintana; al Poniente, dieciséis varas, con la de Fernando Díaz; al Norte, camino en medio, cuarenta y tres varas, con la de Rosa viuda de Regalado; y al Oriente, dieciséis varas, con la de Julia Godoy; el segundo forma un solo cuerpo con el anterior mide y linda: al Sur, veintidós varas, propiedad de Julia Godoy; al Poniente, ciento cuatro varas, con la de Rosa v. de Regalado; al Norte, veinte varas camino en medio, con la misma señora v. de Regalado; y al Oriente, ciento cuatro varas con la de Julia Godoy; siendo cada vara de ochocientos treinta y cinco milímetros; la segunda porción descrita está cultivada en parte con café; ambas no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona; el solicitante los estima en trescientos colones, y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Yariza A. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Braulio Cáceres, de treinta y cinco años de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito el extinguido título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculca accidentada, compuesto de cuatro hectáreas y sesenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Victoria Pérez, Nicolsa Elena, Manuel Borjas, Juliana Cruz, y Candelario Aguilar; al Poniente, con terrenos del solicitante, Petroni a Esquina, Jesús Hernández, Julián Sarco, Manuel Borjas y Candelario Aguilar; al Norte, con terrenos del solicitante Manuel Borjas y Santiago Elena; y al Sur, con terrenos del solicitante y el de Julián Sarco. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra que hizo a Mercedes Pilito, Estelita Tesoro y Juana Paredes. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Flavio Cerón.—Roberto G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Rosa Acosta y Evangelina Peraza, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando cada una, título de propiedad de un solar con su respectiva casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, que poseen de buena fe en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, así: La señora Acosta: Un solar que mide: al Oriente, veintidós metros, linda con solar de la segunda solicitante, mediando Avenida Central; al Sur, veintidós metros dieciocho centímetros, linda con terreno de Matilde Luna de Calderón; al Poniente, diecinueve metros diecinueve centímetros, linda con solar de Manuel Valiente; y al Norte, mide veintidós metros, linda con Francisco Villalobos en línea quebrada. De la señora Peraza es un solar que mide: al Oriente, tres y medio metros, linda con solar de Julia Lemus; al Sur, mide veintidós metros

dieciocho centímetros, linda con casco del Río Viejo; al Poniente, mide trece y medio metros, linda con solar y casa de Rosa Acosta, mediando Avenida Central; y al Norte, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros linda con solar de Francisco Villalobos y Julia Lemus. Ninguno de los inmuebles es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real ajeno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mosapa, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Lemus.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Horcencia viuda de Melara, mayor de edad, oficinas ion del gobierno de su casa, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano con la construcción que tiene, situado en el centro de esta población, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Francisco Chorizo, en nueve metros noventa centímetros; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Adán Melara, en doce metros; al Poniente, con el mismo Adán Melara en siete metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Horcencia Melara, en trece metros; las líneas son rectas, teniendo de mojoneras equidistantes unas piedras; lo hubo por compra que se hizo a Toribio Ramer, carpintero, de este domicilio, quien aun viva, no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de don Francisco Chorizo, que es vecino de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Casabancango, a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Hermilio Melara.—T. O. Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Regalado de Mino, mayor de edad, de oficinas domésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la superficie de ciento veinte áreas que de buena fe posee, situado en el cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción; que linda al Norte, con terreno de Antonio Quintanilla y Antonio Avendaño Ocazo, cerco de paja de por medio; al Poniente, con propiedad del mismo señor Antonio Avendaño Ocazo, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante; y al Oriente, con propiedad de doña Laura viuda de Perera calle vecinal de por medio, mojoneado dicho terreno con árboles de tihuitote y pites, lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Lizcano, Srlo.

Donato Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en legal forma, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee como propio, en el cual tiene un casa de habitación, situado en el barrio El Carro, conocido también por San José, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Alejandra Mendoza, y mide cincuenta metros; al Norte, con solar de Vicenta Correas, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con huatal de don Alfonso Flores, y mide cincuenta metros, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solar de la señora Antonia Chávez, y mide veintidós metros. Dicho solar lo hubo por compra que les hizo a las señoras José María, Rodrigo, Victoriano, Tránsito, Argal María y Elvira Avalos, Alejandra Mendoza viuda de Avalos y Mercedes Mijango, los tres primeros agricultores y las demás de oficinas domésticas, sobrevivientes y de este domicilio; los estima en cuatrocientos colones y no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dieciséis horas y tres cuartos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—D. Melara G.—C. Martínez A. Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Teresa Oviedo, de veintidós años de edad, soltera, de oficinas domésticas y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios y al Oriente de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de la señorita Rosa Elnero; al Sur, con terreno de Ricardo González, calle vecinal de por medio; al Poniente, con solar de Teresa Castillo, río Amayo de por medio; y al Oriente, con terreno de la misma señorita Elnero. Este terreno está cercado con alambre propio del solicitante por todos sus rumbos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a los señores Patricia, Agustín, Romana, Eloisa y María Angela, todos de apellido Oviedo, lo estima en la suma de doscientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuaco, diciembre siete de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Cornejo H.—J. Már. Argueta, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que el doctor Pedro Parada Alemán, abogado y del domicilio de Berán, se ha presentado a este Juzgado, como apoderado de doña Beatriz Reyes, solicitando título supletorio a favor de la poderdante, de una

fisca rústica, llamada Flor Amarilla, situada en el cantón San Lorenzo, de la jurisdicción de Berlín, de ciento setenta y cinco áreas de extensión, poco más o menos, y de los linderos siguientes: al Oriente, finca de la sucesión de Andrés Batres, mediana un brotonal; al Norte, finca de don Rosendo Palomo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, finca de don Emilio Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, finca del mismo señor Díaz y de la sucesión de Andrés Batres mediana una quebrada. Fué adquirido este inmueble por compra hecha a don Pedro Castro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Félix García Batres. — Roque Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tomás García Orantes, de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quietos y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el primero, en el cual hay construídas un casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de diez y tres veintidós centímetros de largo, por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive el corredor, está comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros, y linda con terreno de Francisco Rivera y Anacleto Rosa, mediano en línea recta, cerca de brotones del solicitante; al Norte, mide en línea quebrada, veintidós metros quince centímetros y linda con terreno de Raquel Flores, cerca de brotones de por medio del solicitante, y con el de don Pablo Guerra Medina, cerca de brotones y alambre de por medio del colindante; al Poniente, mide veintidós metros veintidós centímetros en línea recta y linda con terreno de don Pablo Guerra Medina, mediano cerca de brotones y alambre del colindante y con el de Rosalva Alvarado, brotones de por medio del solicitante; y al Sur, mide en línea recta, veintidós metros ochenta centímetros y linda con terreno del solicitante, mediano calle. El segundo inmueble, en el que también existe una casa paja, corredor de tejas, de seis metros veintidós centímetros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dicho corredor; mide y linda: al Oriente, en seis metros cincuenta centímetros, con casa y terreno de Inés González, mojoneras piedras enterradas de propósito; al Norte, en veintidós metros, ochenta centímetros, con el terreno antes descrito, calle de por medio; al Poniente, en siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Francisca García, mediano en línea recta, brotones de la colindante; y al Sur, en veintidós metros ochenta centímetros, con terreno de don Jorge Meléndez, midiendo cerca de brotones y alambre del colindante; cuyos predios descritos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en prohibición con nadie, y consta en la solicitud su estimación y la manera cómo fueron adquiridos. Los colindantes son de este domicilio; con excepción de don Jorge Meléndez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Hopango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y uno. — Rafael Payés R. — A. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Matías Vargas, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, treinta y tres metros dos centímetros, calle de por medio, solar de Candelaria Amaya de Campos; al Poniente, veintidós metros dos centímetros, terreno de la señorita Elodia Martínez, cerco de paja y alambre de por medio, de la colindante; al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, solar de la misma señorita Elodia Martínez, dividido por un cerco de alambre de por medio, de la colindante; y al Oriente, veintidós metros dos centímetros, con solar de Eugenia Garay, cerco de alambre de por medio, del solicitante; teniendo también dicho solar cerco de alambre por el rumbo Norte, del interesado; encontrándose también ubicada en el solar ya referido, una casa de tejas tazacalcada, de diez varas de longitud por seis de latitud. El mencionado predio lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Gonzalo y José Fernando Garay, mayores de edad, solteros, jornaleros y quienes viven todavía y que son de este domicilio; ninguno de los linderos descritos son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni tienen prohibición con ninguna persona y los estima en docientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Lorenzo Coto. — Vicente J. Argueta, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Cayetano Alfaro y Félix Rafael, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen

de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojusepeque, a las once y media horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — J. Luis Moreira. — Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Maravilla, de veintidós años de edad, tejedor, del domicilio de San Basilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Santos P. Rivera. — Jesús Panameño V. Srlo. 1

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que previa autorización del señor Gobernador Departamental, se venderán en pública subasta los juegos permitidos por la ley, para establecerlos durante la Fiesta de los Reyes que se celebra en esta población durante los días del primero al ocho de enero del año próximo entrante. Se han señalado para dicho remate las quince horas del día treintuno del mes corriente, bajo la cuota de cien colones que servirá de base para el remate en el mejor postor. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Rafael García Iglesias. — Juan B. Flores, Srlo. 1

LICITACION

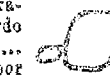
Gonzalo Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco de noviembre próximo pasado, se saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir para el servicio de estas oficinas municipales, bajo la base de cien colones, los cuales serán pagados por abonos mensuales. Se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Apasepeque, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Gonzalo Monterrosa. — J. Molina y Renteros, Srlo. 1

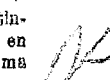
DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en el poste de este cabildo una burra prieta, barriga blanca, herrada en la tabla del pescuezo al lado izquierdo con el fierro de esta figura  la cual presentó el señor Julián Bonilla por haberla hallado causándole perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al serviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, diciembre cinco de mil novecientos treinta y dos. — Toribio Ernesto Sánchez. — Andrés Arias, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, encontrándose en seguro depósito, un caballo colorado retinto, de dño y fierro desconocidos, herrado en el brazuelo derecho con el fierro del sistema antiguo de esta figura  el cual hace de creador. Dicho caballo fué presentado al poste de este Cabildo, por el policía municipal, por haberlo encontrado vagando en el interior de esta población. Quien se crea con derecho al expresado serviente, que se presente a esta oficina en el término de ley, con sus comprobantes legales que le será entregado, previo los derechos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Gonzalo Alvarado. — Pedro G. Molina, Srlo. 3

Licitación No. 103

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Aduana Central, Terrestre.

Para mayores detalles dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 110

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas [Ramo de Fomento], se saca a licitación pública la reparación de nueve kilómetros en el trayecto que de Llano Santiago conduce a San Francisco Morazán (Carretera de San Miguel a Santa Rosa).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Subasta

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramienta, accesorios y materiales existentes en el Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiendo que la venta es al contado.

A) Lote de Accesorios de Cañería. — Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 1/2" y 3/4" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el lote completo. C. 3,45.00

B) Herramienta pequeña de Taller Mecánico. — Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo corte; triangulares extra-finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar lámina; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-clers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espatores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubos, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

Precio base por el lote. 1,700.00

C) Herramienta de Carpintero.

ria.—[Garlopas, garlopinés, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28].
 Precio base por el lote..... C. 600.00
 D). *Herramienta de Albañilería*.—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54].
 Precio base por el lote..... 245.00
 E). *Herramienta de Terracería*.—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad).
 Precio base por el lote..... 570.00
 F). *Materiales y accesorios diversos*.—Pernos de cabeza redonda, exagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graeras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blando; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empaques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; llantas de motocicletas; cemento "Leadite"; bujías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C 0.01 y C. 32.40).
 Precio base por el lote..... , 10,000.00
 G). *Repuestos para motocicleta Harley Davidson*.—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).
 Precio base por el lote..... , 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C. 3,345.00
Lote B.....	, 1,700.00
Lote C.....	, 600.00
Lote D.....	, 245.00
Lote E.....	, 570.00
Lote F.....	, 10,000.00
Lote G.....	, 600.00

Base total.....@ 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanógrafos salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanógrafos.

Los concursantes deberán ceñirse estrictamente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en pulgada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás enseres, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tiposcrito en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deliberaciones del Jurado sobre su trabajo para poderlo defender y podrá revisar los trabajos

ya calificados de cualquiera de los mismos, teniendo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	28.4 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	12.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	WSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	21.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 15

Barómetro.....	641.6 m/m.
Temperatura.....	13.5 G. C.
Temperatura máxima.....	28.4 " "
Temperatura mínima.....	12.8 " "
Dirección del viento.....	N.E.
Velocidad del viento.....	0.8
Nebulosidad.....	nublado.

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se enorgullece, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, New York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30--2 alt.

Club Internacional

Convócase a Junta General Extraordinaria para el día 10. de enero de 1933, a las 6 p. m. *Objeto: elegir el Presidente de la Junta Directiva para 1933, por no haber aceptado el cargo el electo en sesión del 12 de diciembre, de la Junta General Ordinaria.* En caso de que no hubiere quorum en la fecha citada, queda de hecho convocada para el día 6 del mismo mes a las 6. p. m.

San Salvador, diciembre 16 de 1932.

La Junta Directiva.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DÍA VIERNES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	330 $\frac{3}{4}$ dólares por libra	dólares por libra	3.26.25 dólares por libra	330 dólares por libra
Francos franc...	390 cts. O. por franco	cts. O. por franco	3.90.37.5 cts. O. por franco	390 cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	No dieron datos " " " peseta	815 " " " peseta	815 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	" " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1924 " " " franco	" " " franco	1923 " " " franco	1924 " " " franco
Belgas.....	4020 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	por 100 dólares	C. 251 por 100 dólares	C. 250 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 835 " una libra	" " una libra	" " una libra	" 845 " una libra
Francos franc...	" 982 " 100 francos f.	No dieron datos " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 980 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 2055 " " pesetas	" " pesetas	" " pesetas	" 2040 " " pesetas
Liras italianas...	" 1287 " " liras	" " liras	" " liras	" 1280 " " liras
Francos suizos...	" 4840 " " francos s.	" " francos s.	" " francos s.	" 4810 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" " belgas	" " belgas	" " " belgas

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 19 de diciembre de 1932

NUM. 268

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2293
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Pago de viáticos al celador de líneas telegráficas, señor Gilberto Jule Alfaro.....	2293
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se dispensa el pago de derechos de alcabala y el uso de Papel Sellado en la escritura de compra-venta de la hacienda "Metalio".....	2293
Concédese licencia a don Fernando Mejía Osorio, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.....	2293
Pago de honorarios al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, que le corresponden por la escritura de compra-venta de la hacienda "Metalio".....	2293
SECRETARIA DE GUERRA	
Se nombra portero de la Primera División del Ejército, al señor Juan Orellana.....	2294
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombran a los señores Vicente Granada y Fidel Martínez, enfermero y mozo de servicio del Hospital de La Unión, respectivamente.....	2294
Autorízase a la Dirección del Manicomio Central para que invierta C. 200.00 en festejar a los enajenados el 24 y 25 del mes en curso.....	2294
Se modifican los sueldos de dos plazas asignados en el Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....	2294
Se nombra al doctor Julio Ungo, Médico suplente del Hospital de Santa Ana.....	2294
Autorízase a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital para que invierta C. 100.00 en obsequios a los huérfanos el próximo día de Navidad.....	2294
Se refuerza con C. 285.00 la partida de eventuales del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....	2294
Autorízase a la Dirección del "Asilo Sara" para que erogue C. 25.00 en la compra de una máquina de coser.....	2294
SECRETARIA DE SANIDAD	
Nómbrase Vacunador fronterizo del departamento de Santa Ana, a don Horacio Sifontes.....	2294

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de noviembre último, en la presente semana, así:

- Martes 20.**
Por la mañana: Escuelas Primarias de esta capital (Señoritas).
 - Miércoles 21.**
Por la mañana: Escuelas Primarias (Varones), Regimentales de esta capital y Escuelas del departamento.
 - Jueves 22.**
Por la mañana: Escuelas Normales, Instituto Nacional, Artes Gráficas, Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas, Escuelas Correccionales y Corte Suprema de Justicia.
 - Viernes 23.**
Por la mañana: Presidencia de la República y Asamblea Nacional.
 - Sábado 24.**
Por la mañana: Planillas civiles en general.
- Los Administradores de Rentas tienen orden de pagar los Rentes siguientes:*
- Admor. de Rentas de Gotera: Instrucción Pública y Justicia, mes de noviembre.
 - Admor. de Rentas de Santa Ana: Justicia y Poder Judicial, mes de noviembre.
 - Admor. de Rentas de San Miguel, Instrucción Pública, mes de noviembre.
- Tesorería General de la República: San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 45, de fecha 6 del corriente y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa periodística del "Diario del Salvador", de esta ciudad, la suma de *doce colones cincuenta centavos* [C. 12.50], valor de diez suscripciones del referido diario, suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 47, de fecha 6 del corriente y con cargo al Art. 171-3,600 del Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Universal", de esta ciudad, la suma de *cincuenta y cinco colones* [C. 55.00], valor de papelería especial para Autógrafas, que ha vendido al Ministerio de Relaciones Exteriores, según el detalle que sigue:

200 pliegos de papel.....	C. 18.00
200 sobres, 163- $\frac{1}{2}$	" 12.00
100 sobres tela, 3,693.....	" 25.00
Total.....	C. 55.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 46, de fecha 6 del corriente y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa periodística del Diario "El Día", de esta ciudad, la suma de *quince colones* [C. 15.00], valor de diez suscripciones del referido Diario, suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 48, de fecha 6 del corriente y con cargo al Art. 171-3,700 del Presupuesto vigente, se pague al señor don E. Humberto Flores, de esta ciudad, la suma de *cincuenta colones* [C. 50.00], valor de la tela y hechura de un uniforme de casaca azul para uso del chofer del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
Secretario de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-2,700 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Gilberto Jule Alfaro, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *cinco colones* [C. 5.00], cantidad invertida en un viaje a la ciudad de Ahuachapán, en concepto de celador de líneas telegráficas a las órdenes del señor Subsecretario de Fomento, durante los días del 31 de agosto al 3 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dispensar el pago de los derechos de alcabala y el uso de Papel Sellado, en la escritura de compra-venta de la hacienda rústica "Metalio", jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de propiedad de don Miguel Angel Sol, y que adquirirá el Gobierno por la cantidad de *noventa mil colones* [C. 90,000.00], para ser lotificada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud de don Fernando Mejía Osorio, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: concederle dicha licencia, a partir del 16 del corriente mes, y ascender para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Gilberto A. Tablar, Ayudante de la misma Sección, debiendo pagarse la Tesorería General la diferencia de *dieciocho veinte y cinco colones* [C. 125], que resulta entre el sueldo que devenga como Ayudante y el que corresponde al Jefe de ella, con cargo al Art. 369-1,200 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 505-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente [Fondo del Mejoramiento Social], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *seiscientos colones* [C. 600.00], para pagar al doctor Hermógenes Alvarado, h., el valor de los honorarios convencionales que le corresponden por la escritura de compra-venta de la Hacienda rústica "Metalio", jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de propiedad de don Miguel Angel

Sol, y que el Gobierno adquirió para ser lotificada, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del viernes 8 del mes en curso y acuerdo gubernativo de fecha 15 de diciembre corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Fiscalía Militar de la 1.ª División del Ejército, con asiento en esta capital, a don Juan Orellana, en lugar del señor Balbino Cruz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley [Arto. 403, No. 9, Clasificación 1,100 del Presupuesto] a partir del 10 del corriente, fecha en la cual se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Vicente Granada y Fidel Martínez, enfermero y mozo de servicio de aquel establecimiento, respectivamente, en lugar de los señores Miguel Torres y Carmen Marconi. Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el primero de los corrientes, fecha en que empezaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo al No. 1 del Art. 13-Parte II "Eventuales" del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento, erogue la suma de *doscientos colones* [C. 200.00], que se invertirán durante los días 24 y 25 del corriente, en la celebración de festejos que se harán a los enajenados, con motivo de las fiestas de Navidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, a partir del 10 del corriente mes, los sueldos asignados bajo los Nos. 7 y 20-Art. 10-Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, de la manera siguiente:

No. 7. Sueldo del "Escribiente", que aparece con la dotación de *cuarenta colones* [C. 40.00], se reduce a *treinta colones* [C. 30.00], mensuales.

No. 20. Sueldo de "Dos Agentes Vigilantes", que aparecen en el detalle respectivo con la dotación mensual de *cuarenta colones* (C. 40.00) cada uno, se les reduce a *treinta colones* [C. 30.00], por mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nom-

brar al doctor Julio Ungo, Médico suplente de aquel Establecimiento, excitándolo atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo al No. 1 del Art. 12-Parte II "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de *cien colones* [C. 100.00], que serán invertidos en obsequiar a los huérfanos del Establecimiento, el próximo día de Navidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 15, Parte II "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento, con la suma de *doscientos ochenta y cinco colones* [C. 285.00], que se tomará de las siguientes partidas:

No. 5 del Art. 10., Parte II, sobrante del sueldo de "Primer Practicante", que se fusionó con otro cargo, por acuerdo del 18 de noviembre pasado, quedando un excedente en los 7½ meses de C. 37.50

No. 6 del mismo Art., parte, sobrante del sueldo de "Encargado del Laboratorio y Farmacia" fusionado con el anterior en un solo cargo, quedando un excedente en los 7½ meses de " 37.50

No. 7 del mismo Art., excedente en 7 meses del sueldo de "Escribiente", que ha sido rebajado por acuerdo de esta fecha en C. 30.00 en vez de C. 40.00 con que aparece en el detalle de sueldos..... " 70.00

No. 20 del mismo Art., excedente en 7 meses del sueldo de "Dos Agentes Vigilantes", que aparecen en el detalle de sueldos con la dotación de C. 40.00 mensuales cada uno, y que por acuerdo de esta fecha, se les reduce a C. 30.00 cada uno " 140.00

Total..... C. 285.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de noviembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo al Art. 12-Parte II "Eventuales", del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de *veinticinco colones* [C. 25.00], valor de una máquina de coser, usada, que se comprará para el servicio del Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Horacio Sifontes, Vacunador fronterizo del departamento de Santa Ana, en sustitu-

ción de don Napoleón Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el No. 6 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14449.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con fecha diez y siete de noviembre recién pasado se dictó la resolución que textualmente dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Vista la consulta elevada a este Ministerio por el doctor Oliverio Valle, en concepto de representante de la firma norteamericana "Lanman & Kemp-Barclay & Co.", relativa a que se le exprese si podría considerarse el jabón "Reuter" como de tocador y no como curativo, en el caso de que la fábrica productora retirara de su envoltorio la expresión "Healing soap"; esta Secretaría, CONSIDERANDO: que según la tarifa de aduanas vigente consideráranse jabones medicinales todos aquellos que contienen ingredientes antisépticos o sanativos, y en general, todos aquellos cuya etiqueta, envoltorio o empaque los proclama como jabones medicinales; que como del análisis que practicó la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, aparece que dicho jabón no contiene en cantidades suficientes sustancias medicamentosas para poder servir a un fin curativo, es el caso de considerar que el único motivo que existe para tenerlo como tal es de carácter técnico por el hecho de las leyendas "jabón curativo" que aparecen en la caja y las que dicen "Healing Soap", "Medicinal and Toilet" grabadas en los panes de jabón, alusivas a sus propiedades medicinales. POR TANTO; se resuelve la consulta en el sentido siguiente: siempre que las casas productoras del jabón de "Reuter" supriman tanto en el envoltorio como en los panes todas aquellas expresiones que pudieran dar a conocer como curativo, el jabón "Reuter" deberá tenerse como perfumado para tocador, y como tal deberá clasificarse en la partida 412-2-01-001, aforo \$ 63.00 oro americano por 100 kilos.—Transcribese esta resolución al interesado.—(f) Molina".

Y la transcribo a Ud., con ruegos de que se sirva hacerlo saber a todas las Aduanas de la República para los efectos consiguientes, suscribiéndome atentamente,

Romón Fortín Magaña.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diciembre 9 de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido a los Administradores de las Aduanas Terrestres de: San Salvador, San Jerónimo y Santa Ana, el telegrama circular que dice:

"Superintendente ferrocarriles Irea en Puerto Barrios remite con frecuencia a exportadores de este país muestras de los productos naturales que ellos exportan por esa vía. Dichas muestras vienen como encomiendas y no están sujetas al pago de *ningún gravamen de importación*. Sirvase tomar nota de lo anterior y acusar recibo de entendido, a fin de evitar reclamos. (f) M. T. Molina".

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

M. T. Molina.

No. 14479.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

En nota L. I. No. 3402 de fecha de ayer, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me dice:

“Señor Ministro:—Tengo la honra de transcribir a usted, para su conocimiento, la nota No. 56 que, con fecha 15 de noviembre último, he recibido de nuestra Legación en Madrid, España; dice así: Señor Ministro: tengo el honor de confirmar a usted mi cablegrama de esta fecha, que dice: “Conseguida prórroga Tratado dos meses”.—En efecto, de conformidad con las instrucciones telegráficas de usted, solicité oportunamente de este Gobierno una nueva prórroga del modus vivendi comercial con nuestro país, solicitud que fué tramitada y que, este día, por acuerdo del Consejo de Ministros, se concedió en los términos deseados, o sea desde el 10. de noviembre hasta el 31 de diciembre del año en curso. Lo que me es grato poner en conocimiento de usted, aprovechando esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración—Raúl Contreras, Encargado de Negocios ad interim.—Aprovecho esta ocasión para renovar a Ud las seguridades de mi aprecio y consideración más distinguida, [f] Miguel Angel Araujo”.

La que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

No. 14528.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en nota L. I. No. 3412 de fecha 13 del mes en curso, me dice lo siguiente:

“Señor Ministro:—Por si ese Ministerio juzga conveniente su publicidad, con la presente me permito enviarle copias de dos notas que se han recibido en esta Secretaría procedentes de nuestro Consulado en San Francisco, Calif., Estados Unidos de América, referentes al mercado cafetalero.—Con muestras de consideración soy de usted, atento servidor, [f] A. R. Avila”.

La que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación, adjuntándole las copias mencionadas en la nota inserta.

De Ud. atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

COPIA

Señor Ministro:

Tengo el gusto de enviar a usted copia traducida de las cotizaciones de los precios del café en los Estados Unidos.

Diciembre 10.—El mercado de café está hoy tranquilo, y ha aumentado el número de casas que están liquidando, especialmente las que tienen negocio con Europa. El mercado local sigue tranquilo. Café Santos, cuarto, está a 10½ centavos; y Río, séptimo, a 8½ centavos. Parece haber bastante demanda a precios un poco más bajos de los presentes.

El mercado de los meses recién pasados siguen:

	Abre	Alto	Bajo	Cierra
Marzo	5.77
Mayo.....	5.67	5.57	5.57	5.57
Julio	5.55	5.42	5.42	5.42
Septiembre	5.32
Diciembre.....	...	6.08	6.06	5.98

Diciembre 2.—Cafés Santos y Río han subido un punto. El mercado sigue tranquilo.

	Abre	Alto	Bajo	Cierra
Marzo	5.74	5.74	5.74
Mayo	5.50
Julio	5.44
Septiembre ...	5.30	5.32	5.32	5.32

Diciembre 3.—Aún tiene el mercado la tendencia de bajar. Esto se debe especialmente a que el “Farm Board” no vendió todos los 62,500 sacos que debía haber vendido hasta ayer.

	Abre	Alto	Bajo	Cierra
Marzo	5.65	5.69	5.62	5.63
Mayo.....	5.49	5.50	5.49	5.49
Julio	5.37	5.34	5.34	5.32
Septiembre....	5.28	5.28	5.23	5.22
Diciembre.....	5.90	5.90	5.85	5.85

De usted atento y seguro servidor,
Francisco Machón Vilanova,
Cónsul.

Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador, El Salvador, C. A.

San Francisco, diciembre 7 de 1932.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de enviar a usted los precios del café en este país, del 5 al 7 del corriente mes.

Diciembre 5.—El mercado está tranquilo, y no parece tener tendencia de mejorar ni de empeorar. Hay pocas ventas y éstas muy repartidas.

Las listas de precios en meses pasados y éste en esta fecha:

	Abril	Alto	Bajo	Cerró
Mayo.....	4.45	5.49
Julio.....	5.32	5.32	5.32	5.32
Septiembre...	5.25	5.22
Diciembre.....	5.85

Diciembre 6.—Sigue quieto el mercado, pero con tendencias a mejorar.

El café Santos está a 10½, y Río a 8½.

	Abril	Alto	Bajo	Cerró
Marzo	5.69	5.67
Mayo	5.52	5.49
Julio.....	5.37	5.34
Septiembre...	5.22	5.22
Diciembre.....	5.85

Diciembre 7.—Ha subido el precio un poco con tendencias a seguir subiendo. Se ha vendido bastante, especialmente del Santos.

	Abril	Alto	Bajo	Cerró
Marzo	5.77	5.57	5.57	5.86
Mayo	5.50	5.69
Julio.....	5.42	5.54
Septiembre...	5.26	5.38	5.33	5.42
Diciembre....	5.85	6.10	6.10	6.10

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme del señor Ministro atento y seguro servidor,

Francisco Machón Vilanova,
Cónsul.

Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador, El Salvador, C. A.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Isidro, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación de la ex Municipalidad de San Isidro, del departamento de Cabañas, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que, por la suma de *cuerentidón colones*, le fué formulado en la glosa de sus cuentas, con fecha veinte de septiembre último; y, CONSIDERANDO: que con el entero de la suma indicada, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según consta de los comprobantes agregados a los folios 6 y 7 quedan devaneci-

dos los dos reparos de que se trata, por lo que, no habiendo otros cargos de que haría responsable, procede absolverle de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex Municipales señores Juan Chacón Velasco, Marcelo Chávez, Fulgencio Moreno, Francisco Moreno Aldana, Felipe Amaya y Gonzalo Beltrán, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas que fueron a su cargo en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déales certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 vuelto y 19 frente del juicio de cuentas, seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Santa María, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a los ocho horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de los ex Municipales de Santa María, departamento de Usulután, al reparo único que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que las razones que exponen en su favor los miembros de la ex Municipalidad Agustín Flores y Tomás Jiménez López, son suficientes a juicio de esta Contaduría para que dicho reparo que asciende a *trescientos sesenta colones*, se les quite del cargo que les resultaba, téngase esta cantidad por devanecida; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a la ex Municipalidad que fungió en el lugar, departamento y fecha relacionada, compuesta de los señores Máximo Santos, Agustín Flores, Tomás Jiménez López, Abel Cardona e Inocente Moya, por su actuación como tales funcionarios, certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—a-o-vale. Testado-e-no vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 85 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nueva Salvador, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en la ciudad de Nueva San Salvador, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen dichas cuentas reparos en su contra por estar llevadas con toda corrección; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes; FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Paulino Cea Campo, Alberto Gallardo Parker, doctor Constantino Jiménez, José Rafael Ulloa, Alberto Zaldívar, Sebastián Vaquerano, José Rivas Mariona, José Jerez, Juan Cortés Funes, doctor Miguel Angel Rodríguez y Tesorero Municipal don José González Ansaldo, libres y sol-

ventas para con el tesoro municipal por lo que corresponde a la recaudación y administración de las referidas cuentas. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 42 del libro de Caja que llevó la Municipalidad que funcionó en Bolívar, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Bolívar, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos dichas cuentas por haber sido llevadas con la debida corrección; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás disposiciones legales pertinentes; FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Pedro Lazo, Ciríaco Urquilla, Miguel Sorto y Simeón García, libres y solventes de toda responsabilidad para con el tesoro municipal por lo que corresponde al manejo de las referidas cuentas. Líbrese copia certificada de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Atiquizaya, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treintuno de octubre de [1932] mil novecientos treinta y dos. Estando agregados al presente juicio de cuentas los recibos con sus timbres amortizados en los cuales consta que la Municipalidad y el Tesorero que funcionaron en Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán, han pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio diez colones y sesenticuatro colones, respectivamente, por el valor de los reparos que este Tribunal les dedujo a las cuentas correspondientes al año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que al hacer tal entero quedan desvanecidos los cargos que había contra la Alcaldía así como contra la Tesorería; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada, la cual corre agregada a folios 5, 6 y 7 también comprueba la Municipalidad que fué legal el remate de la cancha de gallos; y, que no obstante haber autorización para la venta de juegos permitidos, la plaza no se vendió; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.; FALLO: declárase libres y solventes en las operaciones del período relacionado, tanto en las cuentas municipales como en las específicas anexas, a los señores José Leandro Ibarra, Carlos Salazar Martínez, Sergio S. Vega, Nicolás Noyola, Albino Castro H., y Benjamín Linares y con ellos al Tesorero don Manuel J. Cárcamo. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Comacarán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos: Vista la contestación dada por los señores Felipe Alvarez, Nicolás Bustillo, Dolores Benavides y Lorenzo Gómez, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Comacarán, del departamento de San Miguel, el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos deducidos por este Tribunal con fecha catorce de septiembre del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con las certificaciones que acompañan y documentos que corren agregados al presente juicio de cuentas, comprueban haber gastado en la construcción de caminos vecinales la suma de diecinueve colones y haber entregado a la nueva Municipalidad el saldo en efectivo de veinte centavos desvaneciendo el reparo número uno; CONSIDERANDO: que con los documentos presentados comprueban haber remitido a la Administración de Rentas cuarentinueve colones en boletas de vialidad, saldo que quedó al treintuno de diciembre en boletas sin venderse, más un colón que en efectivo entregaron a la nueva Municipalidad, desvaneciendo el reparo número dos; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados de glosa de sus cuentas, procede dar su solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes para con el tesoro municipal, a los Municipales antes mencionados, en lo que respecta al manejo de sus cuentas del período relacionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en San Pedro Perulapán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría, en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno; y CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan en su favor quedan desvanecidos los reparos números uno, tres y cuatro, que ascienden a la suma de cincuenta colones cincuenta centavos, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número dos queda desvanecido con el recibo que presentan de haber pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de dos colones cincuenta centavos, valor de dicho reparo, el cual se agrega original al presente juicio; y CONSIDERANDO: que, de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo de que hacerles responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138, R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad, con el Tesoro Municipal, a los señores Lucas Lemus, Lucio Ríos, Hilario Vivas, Catarino García Mendoza, Manuel Pablo, Pedro Ramos, (h.), Abel Pérez, Miguel Angel Sigüenza, Benjamín García Flores, J. Heriberto Yuestroza y Nicolás Berdugo, (h.), por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifique el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado de nos-e-Vale—Franco. Urrutia

Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Villa Dolores, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo enterado la ex Municipalidad que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, en Villa Dolores, del departamento de Cabañas, la suma de veintinueve colones sesentidós centavos, a que ascienden los reparos deducidos en la glosa de sus cuentas, según consta de la certificación agregada al folio 4, con los timbres adheridos y amortizados, y, CONSIDERANDO: que no hay otros cargos de que hacerla responsable, provenientes de la glosa de referencia; por lo que procede absolverla de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex municipales señores Valentín Romero, Braulio Urquilla, Tránsito Orellana y José Mercedes Castro, o su sucesión, libres y solventes para con el Tesoro municipal por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 27 y 28 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de Izalco, desde el 10 de junio de 1929 hasta el 13 de junio del corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo practicado la glosa y fiscalización de la cuenta rendida por la Junta de Aguas de la ciudad de Izalco, del departamento de Sonsonate, cuyas operaciones fueron iniciadas el diez de junio de mil novecientos veintinueve y clausuradas el trece de junio del presente año, en virtud de entrega hecha a la Municipalidad respectiva; y, CONSIDERANDO: que ha sido correcta la actuación de la referida Junta, como consta de dicha cuenta y sus comprobantes, encontrados en debida forma, por lo que no teniendo ningún cargo ni observaciones que hacerle, es procedente extenderle su finiquito de solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el acuerdo supremo de 6 de julio de 1911 Art. 138 del R. M., FALLO: declarando a los ex miembros de la preindicada corporación señores: Presidente, don José Calvo Díaz; Vicepresidente, don J. Alfonso Díaz B.; Vocales, don José Castillo Valdés, don Miguel Call, don Eduardo A. Vega y don Aquilino Noyola; Síndico, don Tomás Barillas; Tesoreros sucesivos, don Salvador Díaz, don Francisco Rossell y don Antonio del Valle; y Secretario, don Tomás Sicilia, libres y solventes de responsabilidad, por lo que se refiere a sus actos administrativos realizados en el lapso relacionado; y para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora María Estebana Hernández de Medrano, al señor Attiliano Medrano, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario de Bernabé Cortés, madre legítima de la causante, y a los hijos legítimos de la misma causante, llamados Eulogio, Felipe de Jesús, Concepción, Eufrocina, Molés, Guillermo, Francisco, Jorge Alberto, José Elias, José Carlos y Martín Attiliano, todos de apellido Medrano, representados los nueve últimos, por ser menores, por su padre legítimo Attiliano Medrano.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio.* 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de noviembre recién pasado, se ha declarado heredero de Amelia Callejas a Matías Meléndez, éste en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Sonsontequé, a las ocho horas del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.*—*Meliso Amaya.* 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en esta ciudad,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández, quien falleció en esta ciudad el día veinte de julio del corriente año, al señor don Antonio Aldana Chacón, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Tránsito, María Bonifacia, Enriqueta y Felipe Amado, todos de apellido Hernández, en concepto de hermanos de la difunta señora Hernández; concediéndose al señor Aldana Chacón, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis A. Amory.*—*G. Cabrera.* 1

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal a las nueve horas y veintiocho minutos del día ocho de noviembre próximo pasado, se ha declarado a doña Ferreola Ramos viuda de Aparicio, heredera beneficiaria universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez.*—*A. C. Marc. Hernández.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tomás García Orantes, de sesenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quietos y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el primero, en el cual hay construídas una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros veinticinco centímetros de largo, por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive el corredor, está comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros y linda con terreno de Francisco Rivera y Anacleto Rosa, mediando en línea recta, cerca de brotones del solicitante; al Norte, mide en línea quebrada, veintidós metros quince centímetros y linda con terreno de Raquel Flores, cerca de brotones de por medio del solicitante, y con el de don Pablo Guerra Medina, cerca de brotones y alambre de por medio del colindante; al Poniente, mide veintidós metros veinticinco centímetros en línea recta y linda con terreno de don Pablo Guerra Medina, mediando cerca de brotones y alambre del colindante y con el de Rosenda Alvarado, brotones de por medio del solicitante; y al Sur, mide en línea recta, veinticinco metros ochenta centímetros y linda con terreno del solicitante, mediando calle. El segundo inmueble, en el que también existe una casa pajisa, corredor de tejas, de seis metros veinticinco centímetros de largo por nueve metros de ancho, inclusive dicho corredor; mide y linda: al Oriente, en seis metros cincuenta centímetros, con casa y terreno de Inés González, mojoneras piedras enterradas de propósito; al Norte, en veinticinco metros, ochenta centímetros, con el terreno antes descrito, calle de por medio; al Poniente, en siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Francisca García, mediando en línea recta, brotones de la colindante; y al Sur, en veinticinco metros ochenta centímetros, con terreno de don Jorge Meléndez, midiendo cerca de brotones y alambre del colindante; cuyos predios descritos, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, y consta en la solicitud su estimación

y la manera cómo fueron adquiridos. Los colindantes son de este domicilio; con excepción de don Jorge Meléndez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Quiera se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo.
Dado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.—*Rafael Payés R.*—*A. Morales.* 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Matías Vargas, de sesenta y cinco años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, treinta y dos metros dos centímetros, calle de por medio, solar de Candelaria Amaya de Campos; al Poniente, veintidós metros dos centímetros, terreno de la señorita Elodia Martínez, cerco de paja y alambre de por medio, de la colindante; al Sur, veintiocho metros siete centímetros, solar de la misma señorita Elodia Martínez, dividido por un cerco de alambre de por medio, de la colindante; y al Oriente, veinticuatro metros dos centímetros, con solar de Eugenia Garay, cerco de alambre de por medio, del solicitante; teniendo también dicho solar cerco de alambre por el rumbo Norte, del interesado; encontrándose también ubicada en el solar ya referido, una casa de tejas tarasculada, de diez varas de longitud por seis de latitud. El mencionado predio lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Gonzalo y José Fernando Garay, mayores de edad, solteros, jornaleros y quienes viven todavía y que son de este domicilio; ninguno de los inmuebles descritos son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni tienen proindivisión con ninguna persona y los estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto.*—*Vicente J. Argueta.* 2

Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.*—*Carlos Rodríguez B.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don José González Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; que mide de Oriente a Poniente, veintidós metros ochenta centímetros, y de Norte a Sur, diecisiete metros; y linda: al Oriente, casa y solar de Cayetano Cruz, pared de por medio; al Poniente, casas de Daniel Hernández Baires y Rosendo Benítez, calle de por medio; al Norte, solar de Abraham Rosales, calle de por medio; y al Sur, solar y casa del compareciente. En el predio descrito, que hubo por compra que de él hizo a la sucesión de Benigno Bonilla, según comprobantes presentados, y que lo estima en la suma de mil colones, tiene construídas dos casas medianas, una hacia el rumbo Norte, a orilla de la calle, techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra en el interior, hacia el rumbo Sur, sobre horcones, paredes también de bahareque y techo de tejas. Todos los colindantes son de este vecindario.
Alcaldía Municipal: Berlín, departamento de Usulután, diciembre trece de mil novecientos treinta y dos.—*L. Zapata.*—*Rafael Madrid.* 1

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Francisco Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Candelaria, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, quebrado, cultivado en parte de árboles de café y construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Felicitas Alonso y Plácido Díaz, brotones de izote y tempane de por medio; al Norte, con terreno de Plácido Díaz, correntada de invierno de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnino López, Anacleto García, Juan Aragón y Narciso Sarta, quebrada Agua Caliente de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Díaz, Telésforo Angel, Francisco y Victoriano Díaz, brotones de pito, tempane, una piedra y camino vecinal que conduce a San Ramón, de por medio. En el terreno descrito hay tres casas construídas, dos en mal estado y una en buen estado, sobre horcones y paredes de bahareque. Es sirviente porque pasa en él un camino que conduce a San Ramón; no es dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. No todos los colindantes son de este domicilio, por ser los del rumbo Poniente, del domicilio de San Ramón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio López Ramos.*—*L. Olano.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Francisca de Jesús Escobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y seis manzanas, cada una de sesenta áreas, de que es dueña y poseedora, situado en el lugar llamado Santo Tomás, de esta jurisdicción, como cuerpo cieto con relación a sus linderos, que son los siguientes: al Norte, con terrenos de Antonio Sandoval Figueroa y de José Peraza, antes de Santos Gómez; al Sur, con terreno de Benigno Duarte, antes de Carmen Octavio Reyes; al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Juan Henríquez, y el valle de Santo Tomás; y al Poniente, con terreno de Macario Ezequiel Calderón Rodríguez, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercas

propias de alambre. Los colindantes todos son agricultores y vecinos de esta villa. El terreno es de naturaleza árido. No tiene cargas reales. Y se hace saber al público para los efectos legales.
Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Taxistepeque, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Antonio Maza.*—*Francisco Rodas.* 1

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón Llaus de Achichilco, de esta jurisdicción, que formó parte de la extinguida hacienda San Francisco Achichilco Grande, y en el punto denominado Isleta de Rainaga, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Francisco Merino Caminos, hoy de Felipe Alfaro, cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos que fueron del mismo señor Merino Caminos y de Angel Alfaro, ahora de Felipe Alfaro, Ezequiel, Vicente, Piller y Cruz, del mismo apellido Alfaro; al Poniente, con terreno que fué de Magdalena Penado, ahora de Jesús Montano, palopique y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel y Mercedes Alfaro, antes de Cruz del mismo apellido y terreno de Tomás y Juan Orellana, ahora de Alejo Melara, Marcelino Alfaro, Luz, Ignacia, Teodora y Andrea Orellana, calle de por medio. No tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiera proindivisión; lo estima en sesientos colones; lo hubo por compra a Leandra Villalobos, José Lucas, Antonio, Anita y Ezequiel Orellana, quienes son de este mismo domicilio. Los colindantes son vecinos del lugar en donde está situado el inmueble, a excepción del señor Melara que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.*—*Carlos Rodríguez B.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Eugenia Yáñez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno, rústico, regable, situado en el cantón La Chelena, de esta jurisdicción, de setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Lueta Chacón, al Sur, con el de Rafaela viuda de Alfaro cercas de alambre propias de por medio, entre ambas propiedades; al Oriente, con terreno de María Cardona y de la solicitante, cerco de alambre y órgano de por medio, siendo una parte de estos cercos, de la propiedad de la colindante Cardona, y lo demás de la solicitante; y al Poniente, con terreno de la misma solicitante, calle carretera que conduce a Santa Ana de por medio. Lo hubo por compra a los herederos de Jesús Rojas de Torres, lo estima en quinientos colones, no tiene cargas reales que lo afecte, no es dominante ni sirviente, ni es proindiviso. Colindante del domicilio de Sonsontate. Se avisa al público.
Alcaldía Municipal: Sonsontate, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco J. Figueroa.*—*Raf. A. Moreno.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Adrián Guerrero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee en el barrio del Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con finca de Agustín Gotuzo, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Abigail Rosales, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, treinta metros, con finca de Agustín Gotuzo, cerco de piedra del colindante de por medio; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con solares de Baltazar Mejía y Angela Jiménez, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Juan Mejía, no tiene número, carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Agustín Gotuzo, que lo es de Santiago María. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Cantizano.*—*C. Hernández.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Antonio Prieto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito y en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que tiene en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculco, contenido en su interior una casa de paja, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con finca de don Daniel Cornejo Bernal, izote de mojoneras de por medio; al Norte, con finca de don Luis Navarrete, calle de por medio; al Sur, con la misma finca del mismo señor Daniel Cornejo Bernal, brotones de por medio; y al Poniente, linda con finca de los señores don Tomás Palomo, Marcelino Cornejo y la de la señorita Jesús Rodríguez, brotones de varias clases de por medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonual.

co, a las dieciséis horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Motés Bolaños.—J. S. Villacorta, Srlo.*

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Reyes Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, de ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Pérez y de don Juan Blander; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Miguel Pérez, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Rosales, el de Sabas Peña y con el mismo de don Juan Blander; y al Sur, con terreno del expresado señor Blander. El inmueble así descrito está circulado de brotones de varias clases de maderas, es de naturaleza fértil, pero inculto, no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho inmueble en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas y media del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cirilaco Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, regable, situado en el cantón Tajuashujá, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y de Isidora Sánchez, cerco de ésta de por medio; al Oriente, con terreno de Silverio González, cerco propio de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora viuda de Pérez, cerco de alambre ajeno de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está proindiviso; lo hubo por compra a Regino Pérez, de este domicilio, como son los colindantes; y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Nautzalco, diciembre diez de mil novecientos treinta y dos.—*Flavio Cerón.—Alberto G. Morales Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tiburcio Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután; linda: al Oriente, con terreno de Cornelio Martínez, cerco de alambre y púa propio de por medio; al Norte, con terreno de la señora Lucila Morataya de Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Manzano y Juan Guerrero, cerco de alambre y brotonal de Jocota de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Quintanilla y Bibiana Arévalo, quebrada de agua de por medio; que dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—*D. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo.*

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Luis Alvarado, mayor de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, uno de diecinueve hectáreas y el segundo de treinta y dos hectáreas más o menos, situados en los suburbios al Poniente de esta villa, linda el primero, al Oriente, con terreno de Bernabé Pérez e Inés Villanueva; al Norte, con terreno de Ezequiel Aguilar; al Poniente, con terreno de María de la O y María Herrera; y al Sur, con terreno del solicitante. El segundo, al Oriente, con terreno de Ezequiel Aguilar y María de la O; al Norte, con terreno de Crescencio Alvarado; al Poniente, con terreno de Santiago Herrera; y al Sur, con terreno de Alfonso Viehe. El primero es dominante y no sirviente; no tiene cargas de derechos, reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante diez años; los estima en trescientos colones el primero, y en cincuenta colones el segundo, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio cuatro de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Cornejo H.—J. Argueta, Srlo.*

Carlos Cornejo Hueso, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley.
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Antonio Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de once hectáreas veinte áreas, situado en los suburbios de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de Isidro Valladares y Pablo Palacios, calle vecinal que conduce a San Salvador de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Portillo y Pablo Gómez, río de Tapetayo, de por medio; al Sur, con terreno de Braulio Gómez, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Prudencio Toloya y Francisco Montoya, quebrada de por medio; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo su padre Lu-

cio Aguilar, lo estima en quinientos colones, siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de Rafael Portillo y Pablo Gómez, que son de San Rafael Obrajuelo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Cornejo H.—J. Maz. Argueta, Srlo.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución del doctor Francisco E. Moreno, contra Lucía v. de Planas, se venderá en este Juzgado en pública subasta: una casa y solar urbanos sitos en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide veinte metros novecientos milímetros de Norte a Sur, por veinticinco metros cuatrocientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, lindando al Oriente, propiedad de la sucesión de Agustín Ruadas; al Norte, a de la sucesión del presbítero Vicente Elías Argumedo; al Sur, calle en medio, la de la sucesión de Engracia Battle de Espinoza; y al Poniente, calle en medio, la de Ignacio Moreno. Un solar situado en San Rafael, cantón Santa Cruz, de esta ciudad, inculto, que mide al Sur y Norte, ocho metros cuarenta centímetros; al Oriente y Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda: al Norte con solar de Samuel Romero; al Oriente, con el de Salvador Martínez; al Sur, calle en medio, con los de Rafael Alvarez L. e hijos y Antonio N.; y al Poniente, con el de Domingo Argumedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Peña C.—Alfonso Corado, Srlo. Int.*

Angel Carranza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad.
Hace saber: que por ejecución seguida por Victoriano Jesús Portillo, contra la herencia yacente de Petrona viuda de Solís, representada por el curador especial don Patrocinio Galdámez, se venderá en pública subasta un solar rústico, situado en el barrio de San Miguelito, que mide catorce metros setenta y cinco centímetros por los rumbos Sur y Norte, y veinte metros novecientos milímetros por los rumbos Oriente y Poniente; conteniendo una casa de teja, paredes de adobe y su respectivo exconado; estando ese mismo solar demarcado con brotón, y linda: al Oriente, con solar de Antonio García; al Norte, con el de Evaristo Arévalo; al Poniente, calle de por medio, con el de Trinidad Pineda; y al Sur, calle de por medio, con otro de Trinidad Pineda, que antes fué de Tomás Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Angel Carranza.—Nef. Alarcón G., Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Tránsito López, fallecida en la ciudad de Guazapa, el día dos de julio de mil novecientos treinta y uno, por parte de sus menores hijos legítimos Guillermo y Mercedes, ambos de apellido López; también se ha tenido por aceptada de parte de dichos menores, y por derecho de representación, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario del señor Mercedes López, fallecido en Guazapa el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno, padre legítimo de la señora Tránsito López. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las dos sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado Perfecto Antonio Fuentes, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Angela Bolaños viuda de Fuentes, por sí y como representante legal de sus menores hijos Oscar Napoleón, Dolores Angélica, German Angel y Marta Rosa todos de apellido Fuentes. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.*

El infrascrito Juez,
Para los efectos de ley al público hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se tuvieron por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Modesto Sánchez y Silveria Martínez, de parte de sus hijas legítimas María Dionisia y María Expectación, ambas de apellido Sánchez. A las favorecidas se les ha nombrado interinamente administradoras legales de los bienes de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esas sucesiones, se les invita para que

en el término prescrito por la ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.*

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Sermeño, fallecido en la villa de San Martín el día veintinueve de octubre del presente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Virginia Colcho de Sermeño y de sus hijos legítimos Tomás Angel de Jesús, Eduardo Angel de Jesús, Fidel Ramón de Jesús, Berta Angela de Jesús, Salvador Angel de Jesús y Angel Ramón, todos de apellido Sermeño y representados los cinco últimos por su madre legítima señora Colcho de Sermeño. A los aceptantes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Agustín Cerón, de parte de María Amparo, María Cleofas y Juana Tarcia, como cesionarias del derecho correspondiente en dicha sucesión al señor Vicente Cerón; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isidro Arévalo, que falleció el quince de octubre del corriente año, en el cantón Tampique, de la jurisdicción de Guacacotán, por parte de sus hijos legítimos Santos, Guadalupe, Bonifacio de Jesús, Toribio, Teresa de Jesús y María Estebana, todos de apellido Arévalo; confiriéndoseles la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se creyere con mejor derecho a la prenotada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: San Antoniopeque, a las ocho horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. A. Luna.—Modesto Sarmya, Srlo.*

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por autos de veintitrés de septiembre y treinta y uno de octubre recién pasados se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Paula de Jesús López, de parte de sus hijos legítimos Meaulo y Rodolfo Larreyaga y de su hijo legítimo Luis Alonso López, representado por su padre natural Calixto Gómez; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia previa fianza suficiente de este último, con las facultades y restricciones de derecho. En consecuencia, se cita a quienes se crean con derecho en la herencia citada, para que lo manifiesten en la forma prescrita por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.—F. I. Argueta, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del seis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona Pérez, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Sebastián Salazar, fallecido en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las seis horas del veintidós de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que previa autorización del señor Gobernador Departamental, se venderán en pública subasta los juegos permitidos por la ley, para establecimiento durante la Fiesta de los Reyes que se celebra en esta población durante los días del primero al ocho de enero del año próximo entrante. Se han señalado para dicho remate las

quince horas del día treintiano del mes corriente, bajo la cuota de cien colones que servirá de base para el remate en el mejor postor. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. García Iglesias.—Juan D. Flores, Srto.*

LICITACION

Gonzalo Monterrera, Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco de noviembre próximo pasado, se saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir para el servicio de estas oficinas municipales, bajo la base de cien colones, los cuales serán pagados por abonos mensuales. Se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Apóstrofo, trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Monterrera, Molina y Ronderos, Srto.*

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir marca "Royal", para servicio de esta Alcaldía.

Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.*

Licitación No. 103

Hechura de Cédulas de Vecindad

- I.—El número de Cédulas que habrán de imprimirse, será el de novecientos mil e igual número de hojas para la inscripción respectiva.
- II.—El tiempo en que deberá entregarse la totalidad de las Cédulas y hojas de inscripción, será el de dos meses a partir de la fecha del contrato que celebre el Gobierno con el que haga mejor postura dentro de esta licitación.
- III.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la celebración del mismo contrato, el concesionario deberá entregar una partida no inferior a treinta mil cédulas; y las posteriores entregas las hará a medida que se le vayan solicitando; pero nunca serán menores de treinta mil ejemplares cada una.
- VI.—Para garantizar la eficiencia del trabajo y responder al Gobierno por los daños y perjuicios que se le causaren por el no cumplimiento del contrato, el interesado rendirá una fianza de cinco mil colones, sin cuyo requisito no se firmará el contrato respectivo.
- V.—El formato de las Cédulas será el de un cuaderno o libreta de bolsillo y sólo se emplearán en ellas materiales de primera calidad. El papel será contramarcado con el escudo nacional y de tal calidad que haga imposibles las falsificaciones.
- VI.—El mayor precio de cada Cédula con su respectiva hoja del libro de inscripción, será como máximo de C. 0.03 de colón, incluyendo el valor de los libros u hojas que estén en poder de las Alcaldías.
- VII.—La redacción, forma, distribución de la lectura y demás condiciones de las Cédulas, se sujetarán exactamente al modelo que los interesados encontrarán en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.
- VIII.—La presente licitación se cerrará 15 días después de que este aviso sea publicado por última vez en el "Diario Oficial", a las cuatro de la tarde, y hasta esa hora se recibirán propuestas en dicho Ministerio de Hacienda.

SUBASTA

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramienta, accesorios y materiales existentes en el Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por

conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiendo que la venta es al contado.

A). *Lote de Accesorios de Coñerita.*—Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 1/2" y 3/4" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el lote completo..... C. 3,45 00

B). *Herramienta pequeña de Taller Mecánico.*—Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo corte; triangulares extra finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar lámina; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-clers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espatores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubos, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

Precio base por el lote..... 1,700.00

C). *Herramienta de Carpintería.*—[Garlopas, garlopias, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28].

Precio base por el lote..... C. 600.00

D). *Herramienta de Albañilería.*—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54].

Precio base por el lote..... 245.00

E). *Herramienta de Terracería.*—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad].

Precio base por el lote..... 570.00

F). *Materiales y accesorios diversos.*—Pernos de cabeza redonda, exagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graseras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blando; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empaques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; llantas de motocicletas; cemento "Leadi-te"; bajías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.01 y C. 32.40).

Precio base por el lote..... 10,000.00

G). *Repuestos para motocicleta Harley Davidson.*—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).

Precio base por el lote..... 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C. 3,345.00
Lote B.....	1,700.00
Lote C.....	600.00
Lote D.....	245.00
Lote E.....	570.00
Lote F.....	10,000.00
Lote G.....	600.00

Base total..... C. 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Campeonato Nacional de Mecanografía que bajo los auspicios del Ministerio de Fomento, tendrá lugar el 7 de enero de 1933

Podrán tomar parte los mecanógrafos salvadoreños de nacimiento que residan en la República, diez días antes de efectuarse el concurso, y no habrá otra prueba que la de Campeonato, siendo indispensable que compitan, por lo menos, cinco mecanógrafistas.

Los concursantes deberán ceñirse estrictamente a las condiciones generales contenidas en el "Folleto de bases para el Campeonato Nacional de Mecanografía", que al efecto publicará el Ministerio de Fomento; siendo requisito indispensable, tener una velocidad no menor de cuarenta palabras limpias por minuto, a cuyo fin se procederá a una eliminatoria de cinco minutos. Quedan exentos de esta prueba los que hubieren ganado campeonato anteriormente.

El concursante firmará un libro de inscripciones que abrirá la Escuela Nacional de Artes Gráficas, conviniendo en acatar la decisión del Jurado que el Ministerio de Fomento designe, inscripción que se abrirá un día después de publicado este aviso, y se cerrará el 19 de diciembre en curso a las 17 horas. El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción por escrito, indicando nombre, edad, y nacionalidad, debidamente comprobada.

A la prueba se llevarán máquinas de tipo oficial, de diez puntos en puigada, las cuales serán revisadas por el Jurado antes que empiece el concurso, a fin de que se pueda rechazar aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas; debiendo estar las máquinas y demás enseres, por lo menos una hora antes, en el local que designe el Ministerio de Fomento, permitiéndose llevar repuesto en previsión de cualquier desperfecto.

El campeonato será de velocidad, precisión y resistencia, y durará el torneo ochenta minutos exactos, copiando el tema que el Jurado designe, el que estará exento de palabras extranjeras que no estuvieren autorizadas por la real Academia Española de la Lengua; tema que será tiposcrito en una sola plana y repetido tantas veces como sea posible, hasta la señal de "alto".

El Ministerio de Fomento designará el Jurado calificador, el que rendirá informe sobre la adjudicación del campeonato, dos días después de efectuado éste. Todo concursante tendrá derecho de estar presente en las deliberaciones del Jurado sobre su trabajo para poderlo defender y podrá revisar los trabajos ya calificados de cualquiera de los mismos, poniéndolo, además, para protestar de cualquier anomalía o infracción a las bases publicadas; protestas que serán presentadas al Jurado, antes de que se haga la calificación, no tomándose en cuenta las que se hicieren fuera de tiempo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Cuadro del producto de la Renta de Licores habido durante el mes de noviembre de 1932, comparado con el de octubre de este mismo año y con noviembre de 1931

DEPARTAMENTOS	VENTA DE LICORES EXTRANJEROS		VENTA DE LICORES DE AGUARDIENTE POR MENOR		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE		ALCOHOL NAFTALINADO		Fajas	Derechos sobre artículos elaborados a base de alcohol	Fondo de Guerra	Impuestos a favor de Hospitales Nacionales	Biblioteca Nacional	Sanatorio Nacional	Impuesto sobre licencias fuertes extranjeros	Producto total de Nbra. 1932	Producción de octubre 1932	COMPARACION
	Nº ptes.	Producción Colones	Nº ptes.	Producción Colones	No. litros	Producto Colones	Nº litros	Producto Colones										
1 San Salvador	25	1,320.00	61	2,315.00	27,006	41,877.00	1,589	2,883.50	428.50	586.88	15.89	242.00	1,499.70	270.06	5,547.85	56,486.58	52,639.40	3,846.93
2 La Libertad	4	120.00	32	670.00	5,165	9,855.00	132	198.00	70.00	1.32	1.32	100.00	264.85	61.65	11,860.82	8,756.66	2,604.16
3 Sonsonate	2	100.00	22	664.00	7,972	11,622.00	347	520.50	180.00	111.29	3.47	82.00	386.95	73.72	13,742.98	8,940.75	4,802.20
4 Ahuehapes	1	45.00	19	472.00	3,319	6,199.00	110	165.00	95.00	1.10	1.10	66.00	171.45	33.19	7,247.74	5,992.99	1,254.84
5 Santa Ana	4	190.00	28	952.00	9,741	16,196.00	548	822.00	288.00	5.48	5.48	82.00	514.45	97.41	19,097.34	17,660.04	1,447.30
6 Chalatenango	17	147.00	925	1,695.00	1	36.00	46.25	9.25	1,938.50	2,827.44	898.94
7 Cuscatlan	14	379.00	3,617	5,912.00	97	145.50	163.00	0.97	0.97	44.00	185.70	26.17	6,966.34	5,397.86	1,468.48
8 La Paz	26	598.00	4,484	7,791.00	139	208.50	206.00	1.39	1.39	68.00	231.15	44.84	8,982.88	7,578.28	1,404.60
9 San Vicente	20	480.00	2,955	4,570.00	158	237.00	240.00	1.58	1.58	50.00	201.85	23.55	2,039.22	1,956.22	83.00
10 Cabanas	9	145.00	957	1,747.00	5	7.50	60.00	0.05	0.05	24.00	48.10	9.57	12,263.62	10,378.58	1,885.04
11 Usulután	23	780.00	6,371	10,646.00	106	159.00	242.00	1.06	1.06	98.00	323.85	63.71	12,263.62	10,378.58	1,885.04
12 San Miguel	3	150.00	20	483.00	4,213	7,268.00	16	30.00	0.20	0.20	72.00	211.65	42.18	3,653.22	3,064.28	688.94
13 Morazan	15	184.00	2,087	3,051.00	4	260.00	38.00	95.10	18.64	4,919.01	3,178.32	1,740.69
14 La Unión	19	250.00	1,864	3,454.00	38	57.00	65.00	0.38	0.38	38.00	95.10	18.64	4,919.01	3,178.32	1,740.69
	39	1,925.00	314	8,372.00	79,476	131,883.00	174	4,933.50	2,246.50	1,192.80	32.89	1,040.00	4,284.40	794.76	6,458.74	163,163.59	142,589.72	20,573.87
																163,163.59	163,163.59	23,413.99
																		23,413.99

COMPARACION CON EL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Producto total del mes de noviembre de 1931 col. 129,918.65
 Producto total del mes de noviembre de 1932 " 163,163.59
 Diferencia a favor del mes de noviembre de 1932 col. 33,244.94

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
Jefe de Sección.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido efecto la Junta General ordinaria el día 15 del presente mes, se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" para el próximo jueves 22 de los corrientes, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.
 San Salvador, diciembre de 1932.
 La Secretaría.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Lluvia en m/m.....	10
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 16

Barómetro.....	641.3 m/m.
Temperatura.....	15.4 G. C.
Temperatura máxima.....	26.0 " "
Temperatura mínima.....	9.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.3
Nebulosidad.....	nublado.

A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.
 Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12—2 alt.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10. al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

Ya está a la venta,
EN FOLLETO,
la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 27 de diciembre de 1932

NÚM. 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se cancela el nombramiento de ayudante del receptor de la oficina telegráfica de San Miguel, a don J. Antonio Díaz..... 2301

SECRETARÍA DE GUERRA

Autorizaciones para que sean pagados mensualmente los alquileres de casas ocupadas por Puestos de Guardias Nacionales en varias poblaciones..... 2301

Se promueve al sargento Trinidad Morales al grado de subteniente del Ejército..... 2301

SECRETARÍA DE GUERRA Y FOMENTO

Se aprueba el contrato para la construcción de una cocina y reconstrucción de una galera en el edificio del Ser. Regimiento de Infantería.. 2301

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de sueldo al doctor Justo Rufino Alfaro en concepto de Juez 10. de 1a. Instancia de lo Criminal, suplente, de Sonsonate..... 2301

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba la organización del personal de empleados de la Junta de Fomento de esta capital... 2301

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueba la nueva combinación de premios para los sorteos ordinarios de la Lotería Nacional (nueva publicación)..... 2301

Se crean las plazas de una cocinera y dos sirvientes en el Sanatorio Nacional 2302

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

Por haber informado la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, que el señor J. Antonio Díaz, quien desempeñaba el simpleo de ayudante del receptor de la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de San Miguel, plaza que figura bajo el No. 668 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, dejó de prestar sus servicios desde el 10. de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de la fecha indicada, el nombramiento de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 10.—Que los ocho colones mensuales autorizados por acuerdo de fecha 14 de octubre pasado, para pagar el alquiler de la casa que ocupa en Apopa el Puesto de Guardia Nacional, se continúen pagando a doña Diega v. de Melara, a partir del 10. de noviembre último en adelante, en vez de Eduvigia García;

20.—Que por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se paguen a partir de las fechas que se expresan, las cantidades mensuales del detalle que sigue, a las personas mencionadas en el mismo, como valores de los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en las poblaciones que se indican:

Francisca Luna, San Pedro Masahuat, desde el 10. de diciembre co-

rriente..... C. 3.00

María Esperanza Hernández, Ho-basco, desde el 10. de diciembre en curso..... 15.00

Lisandro López, Santo Tomás, desde el 10. de enero de 1933 12.00

Las erogaciones autorizadas por el No. 2 de este acuerdo, que ascenderán a *doscientos veintiocho colones sesentioatro centavos* (C.228.64), al 30 de junio del año próximo entrante, deberán aplicarse al Art. 426-2,510 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Arto. 18, inciso 20., de la Ley de Ascensos Militares vigente, el sargento Trinidad Morales, de alta en el 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo; a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARÍAS DE GUERRA Y FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado el día veintitrés de octubre del corriente año, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y el señor Mariano E. Acosta, maestro-contratista, por sí, mediante el cual éste se compromete a construir una cocina y a reconstruir una galera en el edificio del cuartel del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, trabajo detallado con toda amplitud en el citado contrato, y estando de acuerdo con las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República al señor Acosta, la suma de (C. 256.10) doscientos cincuenta y seis colones diez centavos a que asciende el valor de dicho trabajo, en la forma siguiente: ciento cincuenta y un colones diez centavos, quince días después de haber principiado el trabajo de referencia, y el resto de ciento cinco colones al entregarlo terminado de conformidad con el contrato. La erogación estipulada se aplicará al Art. 463, Clasificación 4,310-4,320 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate—y de la Partida del Art. 432-Clasi-

ficación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se paguen al doctor Justo Rufino Alfaro, *cincio treinta y siete colones noventa centavos* (C. 137.90), por sueldo que le corresponde en concepto de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal, suplente, del distrito de Sonsonate, en funciones, durante quince días, contados del 12 al 26 del corriente mes, por licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al propietario doctor Nicolás Tamayo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 15 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Junta de Fomento de esta capital, y de conformidad con el Arto. 30. del Decreto Legislativo de 24 de septiembre de este año, publicado en el "Diario Oficial" del 29 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la organización del personal de empleados de la citada Corporación, de la manera siguiente:

Doctor José E. Alcaine, p., Secretario;
Don J. Heriberto Liévano, Ingeniero;
Srta. Hermínia Torres V., Oficial Mayor;
Don Jeremías Nieto L., Tenedor de Libros;
Srta. Blanca Alvarenga, Ayudante del Tenedor de Libros y Pagador;

Don Salvador Payés, Guarda Almacén;
Don Mariano Pereira, Inspector de Timbre;
Don Emilio Roldán, Portero y mozo de servicio.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados en el Presupuesto Especial de dicha Junta y sus reformas, aprobados por acuerdo de 26 de septiembre y 30 de noviembre últimos, publicados en el "Diario Oficial" de 28 de septiembre y 10. de diciembre, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Por haber salido errada, publíquese de nuevo el acuerdo que dice:

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para los sorteos ordinarios de dicha Lotería, que rogrará a partir del sorteo No. 457, que se correrá el domingo 5 de marzo del año próximo entrante:

1 premio de	25,000	@	25,000
3 premios "	1,000 c/u.	"	3,000
4 "	500 c/u.	"	2,000
10 "	100	"	1,000

para los cinco números anteriores y cinco posteriores al que obtenga el premio mayor. " 1,000

128 premios de @ 60 c/u..... 7,880

1,199 " " " 16 para todos los números cuya última cifra sea igual a la última del que obtenga el premio mayor..... 19,184

1,540 premios que importan @ 57,534

Oficinas y sala del gobierno de esta y con-

tra colones. Cada sorteo constará de doce mil [12,000] billetes de a ocho colones cada uno, dividido en vigésimos de a cuarenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional;
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, y para atender las necesidades del servicio de aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 1.º del corriente mes, las siguientes plazas:

Una cocinera, con la dotación mensual de quince colones (C. 15.00), que en los 7 meses restantes del ejercicio fiscal da un total de..... C. 105.00
Dos sirvientes, con la dotación mensual de diez colones (C. 10.00) cada uno, que en los mismos 7 meses da un total de..... 140.00

C. 245.00

La erogación total de doscientos cuarenticinco colones (C. 245.00), se hará con cargo al Art. 15, Parte II, Eventuales del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de noviembre último, en la presente semana, así:

Miércoles 21.

Por la mañana: Escuelas Primarias (Varones), Regimentales de esta capital y Escuelas del departamento.

Jueves 22.

Por la mañana: Escuelas Normales, Instituto Nacional, Artes Gráficas, Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas, Escuelas Correccionales y Corte Suprema de Justicia.

Viernes 23.

Por la mañana: Presidencia de la República y Asamblea Nacional.

Sábado 24.

Por la mañana: Planillas civiles en general.

Los Administradores de Rentas tienen orden de pagar los Ramos siguientes:

Admor. de Rentas de Gotera: Instrucción Pública y Justicia, mes de noviembre.

Admor. de Rentas de Santa Ana: Justicia y Poder Judicial, mes de noviembre.

Admor. de Rentas de San Miguel, Instrucción Pública, mes de noviembre.

Tesorería General de la República: San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 72 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nueva Esparta, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de 1932. Practicada la glosa de las cuentas municipales y de Tesorerías específicas anexas, que llevó la Municipalidad que funcionó en Nueva Esparta, en el año de mil novecientos treintauno; CONSIDERANDO: que dichas cuentas no tienen reparos que hacerles, por estar arregladas legalmente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con

el Art. 136, R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad, que integraron los señores Lázaro Rubio, Policarpo Rivas, Teófilo Reyes y Emeterio Reyes, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativa de los fondos expresados, que tuvieron a su cargo en el referido año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticuatro de octubre de mil novecientos treintaids.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 118 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Metapán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treintaids. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treintauno llevaron los señores Francisco J. García, Jesús Muñoz E., Porfirio Orellana E., Amelio Herrera F., Carlos Menéndez V., Eduardo J. Aguilar, Mariano Guerra M., José A. Fuentes, Francisco Mejía S., Florentino Figueroa y Hermógenes Posada, Municipales y Tesorero, respectivamente, de la Municipalidad que funcionó en Metapán, del departamento de Santa Ana; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artículos 136 y 138, R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados, por lo que respecta a las cuentas del período relacionado. Expídase certificación de este fallo para que los sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de octubre de mil novecientos treintaids.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 26 del libro de Caja que llevó la Municipalidad de Meanguera del Golfo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas que llevó la Municipalidad que funcionó en Meanguera del Golfo el año de mil novecientos treinta y uno, tanto municipales como de Fondos Específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que aquellas cuentas no tienen reparos que hacerles por estar llevadas con la debida corrección; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Emilio Galeas, Máximo Carranza, Martín Maradiaga y Ricardo R. García, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace a su actuación recaudadora y administrativa de los referidos fondos. Sáquese copia certificada de este fallo y remítase a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos treintaids.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 36 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San José, en el año de 1931, se encuentra

el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Practicada la glosa de las cuentas municipales y de Tesorerías Específicas anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en San José, departamento de La Unión, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos que hacerles por estar arregladas legalmente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Félix Benítez, Tomás Villatoro, Abel Bonilla, y Narciso Hernández, libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por lo que corresponde a su gestión recaudadora y administrativa en concepto de ex municipales que tuvieron bajo su responsabilidad las cuentas mencionadas al principio. Líbrese a los señores nominados antes, certificación de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos treintaids.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 55 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Alejo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos treintaids. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos, que llevó la Municipalidad que funcionó en San Alejo, el año de mil novecientos treintauno, y, CONSIDERANDO: que no tienen dichas cuentas reparos que hacerles por estar llevadas en la forma legal establecida, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Alfonso Lazo, Juan J. Zaldívar, Toribio Cáliz, Melecio Sánchez, David Viera y Alberto Manzano, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al cobro y administración de las referidas cuentas. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es Conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treintaids.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 18 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San José Cancasque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas Municipal y de Fondos Específicos anexas rendidas por los señores Agapito Alas, Jesús Martínez, Doroteo Orellana y Francisco Orellana, en su concepto de Municipales que fungieron en San José Cancasque [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber cumplido con todos los requisitos que ordena la ley, siendo por consiguiente, procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas y que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesa-

dos certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 50 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Yucuaquín, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en Yucuaquín, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos en su contra por estar llevadas aquellas cuentas de conformidad con las prescripciones legales dictadas para la buena marcha de las cuentas municipales de la República; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Miguel A. Arbizú, Antonio Baruca, Vidal García, Vidal Flores, Aurelio Yanes y Sotero Flores, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas que en su concepto de municipales tuvieron a su cargo en el citado año. Librese copia certificada de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Intipucá, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Apareciendo de los dos documentos que los señores municipales que funcionaron en Intipucá, el año de mil novecientos treinta y uno y agregan a su defensa en contestación a las responsabilidades que se les dedujo en la glosa de sus cuentas en el referido año; y, CONSIDERANDO: que con la presentación de los documentos antes mencionados desvanecen los reparos de este juicio; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Municipalidad de que se ha hecho referencia y que integraron los señores Julián Blanco, Jeremías Arias, Ricardo Barillas y Nicolás Gallo, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativas de todas las cuentas que tuvieron en su poder en concepto de municipales en el año indicado. Librese a los interesados copia certificada de este fallo para su resguardo legal. Sobre raspado—uno—vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 236 del libro de que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Ana, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas que el señor don Eduardo López y López, rindió en su concepto de Tesorero Municipal de la ciudad de Santa Ana, durante el año de mil

novecientos veinte y nueve; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber cumplido con todos los requisitos que manda la ley, siendo, por consiguiente procedente extenderle el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase al señor don Eduardo López y López, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 15 vuelto y 16 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal, que funcionaron en San Ignacio, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación que los señores Rodolfo Guardado M., Horacio Villagas, Marcelino Posadas, Carlos R. Guevara, Arcadio Vázquez y Guillermo Mancía, que integraron la Municipalidad y el señor Benigno Reyes, que fungió como Tesorero, en el pueblo de San Ignacio (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treinta y uno, dan al pliego de reparos que por valor de ciento setenta y dos colones cincuenta centavos, les dedujo este Tribunal con fecha primero de octubre del corriente año; y, CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 1, de ciento treinta y tres colones cincuenta centavos, remiten el comprobante extendido por el Administrador de Rentas en el cual se hace constar que el sobrante de boletos de Vialidad fué recibido en dicha oficina, quedando por consiguiente, desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que deben tomarse en cuenta las razones que alegan para desvanecer el reparo No. 2, de treinta y un colones, pues comprueban que fueron autorizados por la autoridad correspondiente para gastar cincuenta colones en reparaciones del Cementerio, y que la diferencia de saldo que aparece en la cuenta de Cementerio es debido al traslado de la existencia del mes de septiembre a octubre, aumentada indebidamente en treinta y un colones, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que para desvanecer los reparos Nos. 3 y 4 que suman en junto ocho colones, comprueban con las correspondientes certificaciones, que las defunciones por las cuales se les reparaba a favor de Cementerio y Sanidad, no pagaron derechos de ninguna clase, quedando por consiguiente desvanecidos estos reparos; CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que integraron la dicha Corporación Municipal y al ex Tesorero señor Reyes, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que

funcionó en San Emigdio, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Teniendo a la vista el recibo con sus timbres amortizados por cuarenta y cuatro colones cincuenta centavos, presentado por la Municipalidad que durante el año retro-proximo funcionó en San Emigdio, del departamento de La Paz; y, CONSIDERANDO: que al hacer el referido entoro de la Tesorería de su domicilio los señores ex municipales han dado cumplimiento a la sentencia pronunciada por este Tribunal en el juicio de cuentas con fecha ocho de septiembre del año corriente; y, CONSIDERANDO: que no tienen más responsabilidades en las operaciones del período relacionado; POR TANTO: declárase a los señores Emigdio López Ramírez, Félix Saravia, Dionisio Acevedo y Lorenzo Arias, libres y solventes en todas sus cuentas, y déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y Tesorero Municipal, que funcionaron en Suchitoto, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad y Tesorero Municipal de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que los reparos números tres y cuatro, que ascienden a la suma de cuatrocientos cincuenta y seis colones sesenta y cinco centavos, a cargo de la ex Municipalidad y Tesorero, quedan desvanecidos por ser justas las razones que exponen en su favor, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que los reparos números uno, dos y cinco, que ascienden a la suma de doscientos cuarenta colones cuarenta y ocho centavos, a cargo del Tesorero Municipal, quedan desvanecidos con los recibos que adjunta de haber pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio, los cuales con los timbres amortizados y adheridos se agregan originales al presente juicio; y, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerles responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Alejandro Mateo Sánchez, Alfonso Aquino Santamaría, Jesús Escobar Montes, Alberto Parada, Rodolfo Umala, Ruperto Martínez, Simón Sanabria, doctor Jorge Escobar Vaquero, Carlos Durán Uribe, Marcos López Landaverde, Alberto Antonio Durán, Daniel Gil y Tesorero Joaquín Sánchez Peña por su actuación en las cuentas y tiempo relacionado; certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Enmendado—v-o-o—Vale.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Amor, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria con residencia en esta ciudad, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha de-

clarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández, quien falleció en esta ciudad el día veinte de julio del corriente año, al señor don Antonio Aldana Chacón, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Tránsito, María Bonifacia, Enriqueta y Felipe Amado, todos de apellido Hernández, en concepto de hermanos de la difunta señora Hernández; concediéndose al señor Aldana Chacón, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis A. Méry.*—*G. Cabrera*, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal a las nueve horas y veintinueve minutos del día ocho de noviembre próximo pasado, se ha declarado a doña Ferreola Ramos viuda de Aparicio, heredera beneficiaria universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez*, A.—*C. Marc. Hernández*, Srlo. 2

EJECUCIONES

Angel Carranza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por Victoriano Jesús Portillo, contra la herencia yacente de Petrona viuda de Solís, representada por el curador especial don Patrocinio Galdámez, se venderá en pública subasta un solar rústico, situado en el barrio de San Miguelito, que mide ochocientos setenta y cinco centímetros por los rumbos Sur y Norte, y veinte metros novecientos milímetros por los rumbos Oriente y Poniente; conteniendo una casa de teja, paredes de adobe y su respectivo excusado; estando ese mismo solar demarcado con brotón, y luda: al Oriente, con solar de Antonio García; al Norte, con el de Evaristo Arévalo; al Poniente, calle de por medio, con el de Trinidad Pineda; y al Sur, calle de por medio, con otro de Trinidad Pineda, que antes fué de Tomás Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Angel Carranza.*—*Nef. Alarcón C.*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Estebana Fajardo contra la señora Ester Guerrero, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Saltrillo, compuesto de cincuenta y seis áreas ochenta y siete centímetros y media, y luda: al Oriente, con lote de Paula Guerrero; al Sur, con el de Emigdio Biliézar, calle de por medio; al Poniente, con lote de Marquita Leonadia Guerrero; y al Norte, con el de Miguel Batana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora Tránsito López, fallecida en la ciudad de Guazapa, el día dos de julio de mil novecientos treinta y uno, por parte de sus menores hijos ilegítimos Guillermo y Mercedes, ambos de apellido López; también se ha tenido por aceptada de parte de dichos menores, y por derecho de representación, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario del señor Mercedes López, fallecido en Guazapa el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno, padre legítimo de la señora Tránsito López. Nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las dos sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado con fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del finado Perfecto Antonio Fuentes, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Angela Bolaños viuda de Fuentes, por sí y como representante legal de sus menores hijos Oscar Napoleón, Dolores Angélica, German Angel y Marta Rosa, todos de apellido Fuentes. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.*—*V. M. Rosales*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se tuvieron por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Modesto Sánchez y Silveria Martínez, de parte de sus hijas legítimas María Dionisia y María Expectación, ambas de apellido Sánchez. A las favorecidas se les ha nombrado interinamente administradoras legales de los bienes de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con derecho a esas sucesiones, se les invita para que en el término prescrito por la ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.*—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Alberto Sermefio, fallecido en la villa de San Martín el día veintinueve de octubre del presente año, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Virginia Colcho de Sermefio y de sus hijos legítimos Tomás Angel de Jesús, Eduardo Angel de Jesús, Fidel Ramón de Jesús, Berta Angela de Jesús, Salvador Angel de Jesús y Angel Ramón, todos de apellido Sermefio y representados los cinco últimos por su madre legítima señora Colcho de Sermefio. A los aceptantes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Agustín Cerón, de parte de María Amparo, María Cleofas y Juana Turcios, como cesionarias del derecho correspondiente en dicha sucesión al señor Vicente Cerón; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isidro Arévalo, que falleció el quince de octubre del corriente año, en el cantón Tempisque, de la jurisdicción de Guacotecti, por parte de sus hijos legítimos Santos, Guadalupe, Bonifacio de Jesús, Toribio, Teresa de Jesús y María Estebana, todos de apellido Arévalo; confiriéndoseles la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se oyerre con mejor derecho a la prenotada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. A. Luna.*—*Modesto Amaya*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de veintitrés de septiembre y treinta y uno de octubre recién pasados se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Paula de Jesús López, de parte de sus hijos legítimos Me anio y Rodolfo Larreysegua y de su hijo ilegítimo Luis Alonso López, representado por su padre natural Calixto Gómez; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, previa fianza suficiente de este último, con las facultades y restricciones de derecho. En consecuencia, se cita a quienes se crean con derecho en la herencia citada, para que lo manifiesten en la forma prescrita por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*F. I. Argueta*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del seis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona Pérez, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Sebastián Salazar, fallecido en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las seis horas del veintiséis de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la

herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Félix Sánchez, o Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Micaela Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. F. Monterrosa.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por sentencia definitiva de interdicción pronunciada a las dos y media de la tarde del seis de septiembre del corriente año, en el juicio respectivo seguido por el doctor Miguel Rafael Urquía, se ha privado de la libre administración de sus bienes a don Miguel Angel René Cornejo, de veintiséis años de edad, sin profesión, de este domicilio; y se ha nombrado curadora interina del señor Cornejo, a doña Francisca Artiga viuda de Cornejo. A la vez, cita a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho señor, para que dentro del plazo de treinta días ocurran a justificarlo en debida forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la señora María Estebana Hernández de Medrano, al señor Atiliano Medrano, por sí como cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario de Bernabé Cortés, madre legítima de la causante, y a los hijos legítimos de la misma causante, llamados Eulogio, Felipe de Jesús, Concepción, Eufrocina, Molés, Guillermo, Francisca, Jorge Alberto, José Elías, José Carlos y Martín Atiliano, todos de apellido Medrano, representados los nueve últimos, por ser menores, por su padre legítimo Atiliano Medrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Emilia Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Ana Concepción y María Adelaida Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo Rafael Arévalo, en el carácter, la primera, de cónyuge sobreviviente, y sus representadas como hijas legítimas del expresado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nombrese a la expresada señora Emilia Ayala, curadora especial de las menores Rafael Marcelino y Juana Corina Arévalo, hijos legítimos también de dicho difunto, habidos en primeras nupcias con su primera esposa Josefina González, también difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Vásquez y la señora Sorafina Veis solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo ilegítimo de Antonio Vásquez, ya fallecido. La segunda es de cuarenta y dos años de edad, de oficio doméstico, originaria de esta ciudad, hija legítima de Jesús Vella, ya fallecido y de María Caserón, de oficio de señora. Sus respectivos padres son también de esta ciudad. Pon Tanto: se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Molina Nájera.*—*José M. Orellana*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las nueve horas del día veintinueve del mes de noviembre próximo anterior, contraerón matrimonio Civil entre sí, condicional, ante el mismo Alcalde que suscribe, los señores Miguel Granadefo y Dolores

Díaz, ambos solteros, salvadoreños, de este origen y domicilio, el primero de veintidós años de edad, jornalero, hijo legítimo de Agueda Granadino, ya difunta, y la segunda de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Luz Díaz, de oficios domésticos y de este domicilio, en virtud de estar el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de diecisiete años que tengan noticia de que entre los novios existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrado a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Libano, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Francisco Sánchez, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Candelaria, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, quebrado, cultivado en parte de árboles de café y construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Felicitas Alonso y Plácido Díaz, brotones de caña y tempate, de por medio; al Norte, con terreno de Plácido Díaz, correntada de invierno de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnino López, Anacleto García, Juan Aragón y Narciso Suria, quebrada Agua Caliente de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Díaz, Telésforo Angel, Francisco y Victoriano Díaz, brotones de pino, tempate, una piedra y camino vecinal que conduce a San Ramón, de por medio. En el terreno descrito hay tres casas construidas, dos en mal estado y una en buen estado, sobre horcones y paredes de bahareque. Es sirviente porque pasa en él un camino que conduce a San Ramón; no es dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. No todos los colindantes son de este domicilio, por ser los del rumbo Poniente, del domicilio de San Ramón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio López Ramos.—L. Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Francisca de Jesús Escobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de noventa y seis manzanas, cada una de setenta áreas, de que es dueña y poseedora, situado en el lugar llamado Santo Tomás, de esta jurisdicción, como cuerpo cierto con relación a sus linderos, que son los siguientes: al Norte, con terrenos de Antonio Sandoval Figueras y de José Peraza, antes de Santos Gómez; al Sur, con terreno de Benigno Duarte, antes de Carmen Octavio Reyes; al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Juan Henríquez, y el valle de Santo Tomás; y al Poniente, con terreno de Macario Ezequiel Calderón Rodríguez, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercos propios de alambre. Los colindantes todos son agricultores y vecinos de esta villa. El terreno es de naturaleza árido. No tiene cargas reales. Y se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Textiletepeque, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Meza.—Francisco Rodas, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, que formó parte de la extinguida hacienda San Francisco Achichilco Grande, y en el punto denominado Ialata de Reinaza, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Francisco Merino Caminos, hoy de Felipe Alfaro, cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos que fueron del mismo señor Merino Caminos y de Angel Alfaro, ahora de Felipe Alfaro, Ezequiel, Vicente, Piliz y Cruz, del mismo apellido Alfaro; al Poniente, con terreno que fué de Magdalena Penado, ahora de Jesús Montano, papotique y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel y Mercedes Alfaro, antes de Cruz del mismo apellido y terreno de Tomás y Juan Orellana, ahora de Alejo Melara, Marcelino Alfarez, Luz, Ignacia, Teodora y Andrea Orellana, calle de por medio. No tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiera proindivisión; lo estima en sesientos colonos; lo hubo por compra a Leonora Villalobos, José Lucas, Antonio, Anita y Elniel Angel Orellana, quienes son de este mismo domicilio. Los colindantes son vecinos del lugar en donde está situado el inmueble, a excepción del señor Melara que es de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Carlos Rodríguez B., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Eugenia Vásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno, rústico, regable, situado en el cantón La Chlensa, de esta jurisdicción, de setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Lucía Checón, al Sur, con el de Rafaela viuda de Alfaro cercas de alambre propias de por medio, entre ambas propiedades; al Oriente, con terreno de María Cardo-

na y de la solicitante, cerco de alambre y órgano de por medio, siendo una parte de estos cerros, de la propiedad de la colindante Cardona, y lo demás de la solicitante; y al Poniente, con terreno de la misma solicitante, calle carretera que conduce a Santa Ana de por medio. Lo hubo por compra a los herederos de Jesús Rojas de Torres, lo estima en quinientos colonos, no tiene cargas reales que lo afecte, no es dominante ni sirviente, ni es proindiviso. Colindante del domicilio de Sonsonate. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Figueroa.—Raf. A. Moreno, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Adrián Guerrero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee en el barrio del Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con finca de Agustín Gotuzzo, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Abigail Rosales, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, treinta metros, con finca de Agustín Gotuzzo, cerco de piedra del colindante de por medio; y al Sur, cincuenta y medio metros, con solares de Baltazar Mejía y Angele Jiménez, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Juan Mejía, no tiene número, carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Agustín Gotuzzo, que lo es de Santiago María. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegria, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castizano.—C. Hernández, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Antonio Prieto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito y en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que tiene en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, conteniendo en su interior una casa de paja, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con finca de don Daniel Cornejo Bernal, isote de mojonas de por medio; al Norte, con finca de don Luis Navarrete, calle de por medio; al Sur, con la misma finca del mismo señor Daniel Cornejo Bernal, brotones de por medio; y al Poniente, linda con finca de los señores don Tomás Palomero, Marcelino Cornejo y la de la señorita Jesús Rodríguez, brotones de varias clases de por medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, le estima el interesado en la cantidad de trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Moisés Bolaños.—J. S. Villacorta, Srlo.

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Reyes Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmentemente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, de ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Pérez y de don Juan Blader; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Miguel Pérez, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Rosales, el de Sabas Peña y con el mismo de don Juan Blader; y al Sur, con terreno del expresado señor Blader. El inmueble así descrito está circulado de brotones de varias clases de maderas, es de naturaleza fértil, pero inculto, no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho inmueble en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas y media del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cirilo Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, regable, situado en el cantón Tajuchujalá, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y de Isidora Sánchez, cerco de ésta de por medio; al Oriente, con terreno de Silverio González, cerco propio de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora viuda de Pérez, cerco de alambre ajeno de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está proindiviso; lo hubo por compra a Regino Pérez, de este domicilio, como son los colindantes; y lo estima en cuatrocientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Nabulzalco, diciembre diez de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cerba.—Eduardo G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tiburcio Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este ve-

cinario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, distrito de Jucucpa, departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Martínez, cerco de alambre y paja propio de por medio; al Norte, con terreno de la señora Lucía Horceta de Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Manzano y Juan Guerrero, cerco de alambre y brotonal de Joco de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Quintanilla y Bibiana Arévalo, quebrada de agua de por medio; que dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—D. H. Romero A.—Rafael E. Kraujo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Inés Alvarado, mayor de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, uno de doscientos diez áreas y el segundo de treinta y dos áreas más o menos, situados en los suburbios al Poniente de esta villa, linda el primero, al Oriente, con terreno de Bernabé Pérez e Inés Villanueva; al Norte, con terreno de Ezequiel Aguilar; al Poniente, con terreno de María de la O y María Herrera; y al Sur, con terreno del solicitante. El segundo, al Oriente, con terreno de Ezequiel Aguilar y María de la O; al Norte, con terreno de Crescencio Alvarado; al Poniente, con terreno de Santiago Herrera; y al Sur, con terreno de Alfonso Vieho. El primero es dominante y no sirviente; no tiene cargas derechos, reales ni proindivisión con nadie; los hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante diez años; les estima en trescientos colonos el primero, y en cincuenta colonos el segundo, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Max. Argueta, Srlo.

Carlos Cornejo Hueso, Alcalde Municipal de esta villa, por Eitutlerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Antonio Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de once hectáreas veinte áreas, situado en los suburbios de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de Isidro Valladares y Pablo Palacios, calle vecinal que conduce a San Salvador de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Porcillo y Pablo Gómez, río de Tapetayo, de por medio; al Sur, con terreno de Braulio Gómez, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de Prudencio Toloy y Francisco Horcota, quebrada de por medio; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente; lo hubo por donación que le hizo su padre Lucio Aguilar, lo estima en quinientos colonos, siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de Rafael Porcillo y Pablo Gómez, que son de San Rafael Obrajuelo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Max. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don José González Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; que mide de Oriente a Poniente, veintiseis metros ochenta centímetros, y de Norte a Sur, diecisiete metros; y linda: al Oriente, casa y solar de Cayetano Cruz, pared de por medio; al Poniente, casas de Daniel Hernández Baires y Rosendo Benitez, calle de por medio; al Norte, solar de Abraham Rosales, calle de por medio; y al Sur, solar y casa del compareciente. En el predio descrito, que hubo por compra que de él hizo a la sucesión de Benigno Bonilla, según comprobantes presentados, y que lo estima en la suma de mil colonos, tiene construidas dos casas medianaguas, una hacia el rumbo Norte, a orilla de la calle, techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra en el interior, hacia el rumbo Sur, sobre horcones, paredes también de bahareque y techo de tejas. Todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Berlín, departamento de Usulután, diciembre trece de mil novecientos treinta y dos.—L. Zucupa.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tomás García Orantes, de setenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quietos y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, el primero, en el cual hay construidas un casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros veinticinco centímetros de largo, por ocho metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive el corredor, está comprendido entre las medianas y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros, y linda con terreno de Francisco Rivera y Anacleto Raza, mediando en línea recta, cerco de brotones del solicitante; al Norte, mide un línea quebrada, veintidós metros quince centímetros y linda con terreno de Raquel Nicara, cerco de brotones de por medio del solicitante, y con el

de don Pablo Guerra Medina, cerca de brotones y alambre de por medio del colindante; al Poniente, mide veintidós metros veintidós centímetros en línea recta y linda con terreno de don Pablo Guerra Medina, mediando cerca de brotones y alambre del colindante y con el Sr. Rosendo Alvarado, brotones de por medio del colindante; y al Sur, mide en línea recta, veintidós metros ochenta centímetros y linda con terreno del solicitante, mediando calle. El segundo inmueble, en el que también existe una casa pajiza, corredor de tejas, de seis metros veintidós centímetros de largo por nueve metros de ancho, incluye dicho corredor; mide y linda: al Oriente, en seis metros ochenta centímetros, con casa y terreno de Inés González, mojoneras piedras enterradas de propiedad; al Norte, en veintidós metros, ochenta centímetros, con el terreno antes descrito, calle de por medio; al Poniente, en siete metros cincuenta centímetros, con terreno de Francisca García, mediando en línea recta, brotones de la colindante; y al Sur, en veintidós metros ochenta centímetros, con terreno de don Jorge Meléndez, midiendo cerca de brotones y alambre del colindante; cuyos predios descritos, no son dominantes ni servientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en prenda, ni están en litigio con nadie, y consta en la solicitud su estimación y la manera cómo fueron adquiridos. Los colindantes son de este domicilio; con excepción de don Jorge Meléndez, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en su tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Hoopango, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Payne R.—A. Heraldo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Matías Vargas, de sesenta años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Cuervo, de esta villa, distrito de Chismeca, departamento de San Miguel, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, veintidós metros dos centímetros, calle de por medio, solar de Candelaria Amaya de Campos; al Poniente, veintidós metros dos centímetros, terreno de la señorita Elodia Martínez, cerca de pila y alambre de por medio, de la colindante; al Sur, veintidós metros siete centímetros, solar de la misma señorita Elodia Martínez, dividido por un cerco de alambre de por medio, de la colindante; y al Oriente, veintidós metros dos centímetros, con solar de Eugenia Garay, cerca de alambre de por medio, del solicitante; teniendo también dicho solar cerca de alambre por el rumbo Norte, del interesado; encontrándose también ubicada en el solar ya referido, una casa de tejas tazacualada, de diez varas de longitud por seis de anchura. El mencionado predio lo adquirió por compra que de él hizo a los señores General y José Fernando Garay, mayores de edad, solteros, jornaleros y quienes viven todavía y que son de este domicilio; ninguno de los inmuebles descritos son dominantes ni servientes, no tienen carga ni derecho real, ni tienen prenda ni litigio con ninguna persona y los estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Lorenzo Ochoa.—Vicente J. Arroyave, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Morera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos ausentes Cayetano Alfaro y Félix Rafael, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Ordenado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once y media horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Luis Morera.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Oita y emplaza al reo ausente Antonio Maravilla, de veintidós años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Ordenado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Santos P. Rivera.—Jesús Pineda V., Srlo. 2

Subasta

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramientas, accesorios y materiales existentes en el

Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiéndose que la venta es al contado.

A). Lote de Accesorios de Cafetería.—Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 3/4" y 3/2" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el lote completo..... C. 3,45.00

B) Herramienta pequeña de Taller Mecánico.—Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo corte; triangulares extra-finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar láminas; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-cliers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espatores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubos, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

C). Herramienta de Carpintería.—[Garlopas, garlopinos, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28]. Precio base por el lote..... C. 600.00

D). Herramienta de Albañilería.—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54]. Precio base por el lote..... C. 245.00

E). Herramienta de Terracería.—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad]. Precio base por el lote..... C. 570.00

F). Materiales y accesorios diversos.—Pernos de cabeza redonda, hexagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graceras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blando; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empuques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; lantitas de motocicletas; cemento "Leadite"; bujías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.01 y C. 32.40). Precio base por el lote..... C. 10,000.00

G). Repuestos para motocicleta

Harley Davidson:—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).

Precio base por el lote..... C. 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C. 3,345.00
Lote B.....	1,760.00
Lote C.....	600.00
Lote D.....	245.00
Lote E.....	570.00
Lote F.....	10,000.00
Lote G.....	600.00

Base total..... C. 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún solicitante.

15—1 alt. Administración del Asilo Sara.

LICITACIONES

Gonzalo Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha cinco de noviembre próximo pasado, se saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir para el servicio de estas oficinas municipales, bajo la base de cien colones, los cuales serán pagados por abonos mensuales. Se admiten propuestas hasta ocho días después de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Rendón, Srlo. 3

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir marca "Royal", para servicio de esta Alcaldía.

Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. 2

Licitación No. 108

Hechura de Cédulas de Vecindad

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

- I.—El número de Cédulas que habrán de imprimirse, será el de novecientos mil e igual número de hojas para la inscripción respectiva.
- II.—El tiempo en que deberá entregarse la totalidad de las Cédulas y hojas de inscripción, será el de dos meses a partir de la fecha del contrato que celebre el Gobierno con el que haga mejor postura dentro de esta licitación.
- III.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la celebración del mismo contrato, el concesionario deberá entregar una partida no inferior a treinta mil cédulas; y las posteriores entregas las hará a medida que se le vayan solicitando; pero nunca serán menores de treinta mil ejemplares cada una.
- VI.—Para garantizar la eficiencia del trabajo y responder al Gobierno por los daños y perjuicios que se le causaren por el no cumplimiento del contrato, el interesado rendirá una fianza de cinco mil colones, sin cuyo requisito no se firmará el contrato respectivo.
- V.—El formato de las Cédulas será el de un

cuaderno o libreta de bolsillo y sólo se emplearán en ellas materiales de primera calidad. El papel será contramarcado con el escudo nacional y de tal calidad que haga imposibles las falsificaciones.

VI.—El mayor precio de cada Cédula con su respectiva hoja del libro de inscripción, será como máximo de C. 0.03 de colón, incluyendo el valor de los libros u hojas que estén en poder de las Alcaldías.

VII.—La redacción, forma, distribución de la lectura y demás condiciones de las Cédulas, se sujetarán exactamente al modelo que los interesados encontrarán en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.

VIII.—La presente licitación se cerrará 15 días después de que este aviso sea publicado por última vez en el "Diario Oficial", a las cuatro de la tarde, y hasta esa hora se recibirán propuestas en dicho Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 109

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Aduana Central, Terrestre.

Para mayores detalles dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 110

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la reparación de nueve kilómetros en el trayecto que de Llano Santiago conduce a San Francisco Morazán (Carretera de San Miguel a Santa Rosa).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles a las Oficinas de Obras Públicas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán pro-

puestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación pública para el arrendamiento de los Teatros Nacionales

Se saca a licitación pública, el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, en las siguientes bases:

1a.—Funcionamiento de los teatros nacionales, sin que originen ningún gasto para el Gobierno, sino que, por el contrario, represente para el Erario un ingreso que se destinará a las Instituciones de Beneficencia Pública del país;

2a.—Los teatros deberán conservarse en el estado en que actualmente se encuentran, haciendo las reformas y reparaciones que sean necesarias con la anticipada aprobación de esta Secretaría;

3a.—El Gobierno tendrá en todo tiempo, el control de los teatros y de los espectáculos que en ellos se den, lo mismo que en los ingresos de la Empresa para el efecto de las utilidades a favor de la Beneficencia Pública;

4a.—Los teatros deberán funcionar como una Empresa particular; no teniendo los concesionarios ninguna ayuda económica de parte del Gobierno;

5a.—Los concesionarios se comprometerán a pagar íntegros todos los impuestos establecidos y los que se establezcan en lo futuro para Empresas de esa índole;

6a.—Para garantía, los proponentes deberán rendir fianza a sa-

tisfacción del Poder Ejecutivo;

7a.—Los concesionarios no podrán subarrendar ninguno de los teatros sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo;

8a.—Deberán proponer tarifas máximas para cada clase de espectáculos;

9a.—El término del arrendamiento lo propondrán los interesados;

10a.—Sobre estas bases se dará la preferencia a cualquiera Empresa formada por ciudadanos salvadoreños o centroamericanos; y

11a.—Las propuestas deben ser presentadas a la Secretaría de Fomento, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 17 horas del 20 del corriente mes.

Secretaría de Fomento: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigirse en correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, N.-w York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30-3 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	13.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,2 m/m.
Temperatura del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	13,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	62 %
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	22,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Barómetro.....	641,2 m/m.
Temperatura.....	11,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,2 " "
Temperatura mínima.....	8,0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	nub. ado.
Lluvia.....	0,7

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	331 dólares por libra	331½ dólares por libra	326.25 dólares por libra	331½ dólares por libra
Francos franc...	391 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	3.90.37.5 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	816 " " " peseta	815 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1925 " " " franco	1925 " " " franco	1923 " " " franco	1924 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	1385 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 252 por 100 dólares	C. 252 por 100 dólares	C. 252½ por 100 dólares	C. 252 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 840 " una libra	" 836 " una libra	" 823.75 " una libra	" 835½ " una libra
Francos franc...	" 987 " 100 francos f.	" 984 " 100 francos f.	" 9.90 " 100 francos f.	" 985 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 2065 " " pesetas	" 2056 " " pesetas	" 2060 " " pesetas	" 2060 " " pesetas
Liras italianas...	" 1293 " " liras	" 1291 " " liras	" 1295 " " liras	" 1290 " " liras
Francos suizos...	" 4865 " " francos s.	" 4851 " " francos s.	" 4860 " " francos s.	" 4850 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 3490 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados habido en el mes de noviembre de 1932, comparado con octubre de este mismo año, y con noviembre del año de 1931

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	NAFTALINA	FODOPILINA	TOTALES DE NOVIEMBRE DE 1932	TOTALES DE OCTUBRE DE 1932	COMPARACION	
								ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	Col. 727.26	Col. 530.00	Col. 47.65	Col. 1,800.41	Col. 757.51	Col. 542.90
2 La Libertad.....	335.50	335.50	595.36	Col. 259.86
3 Sonsonate.....	411.35	125.00	536.35	280.50	255.85
4 Ahuachapán.....	234.59	98.75	333.34	155.66	177.68
5 Santa Ana.....	602.32	250.00	852.32	633.71	218.61
6 Chalatenango.....	719.36	719.36	667.64	51.72
7 Cuscatlán.....	105.52	105.52	200.35	94.83
8 La Paz.....	224.73	30.00	254.73	56.45	198.28
9 San Vicente.....	259.43	125.00	384.43	209.25	175.18
10 Cabañas.....	187.37	187.37	514.17	326.80
11 Usulután.....	910.99	62.50	973.49	947.42	26.07
12 San Miguel.....	1,085.88	500.00	1,585.88	423.23	1,157.65
13 Morazán.....	218.62	250	468.62	259.60	209.02
14 La Unión.....	162.17	75.00	227.17	106.94	120.23
Totales.....	Col. 6,170.59	Col. 2,046.25	Col. 47.65	Col. 8,264.49	Col. 5,812.79	Col. 3,133.19	Col. 681.49
Alza en noviembre de 1932.....						2,451.70	2,451.70
						Col. 8,264.49	Col. 8,264.49	Col. 3,133.19	Col. 3,133.19

COMPARACION CON EL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Producto total del mes de noviembre de 1931.....	col. 2,468.35
Producto total del mes de noviembre de 1932.....	„ 8,264.49
Diferencia a favor del mes de noviembre de 1932.....	col. 5,796.14

Dirección General de Contribuciones: Sección de Artículos Estancados: San Salvador, noviembre 30 de 1932.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Papel Sellado y Timbres, habido en el mes de noviembre de 1932, comparado con octubre de este mismo año y con noviembre de 1931

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	TIMBRES DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	C. 0.10 s/. CER VEZA A FAVOR MEJORAMIENTO SOCIAL	C. 0.02 s/. CER VEZA A FAVOR HOSPITAL ROSALES	PRODUCTO TOTAL DE NOVIEMBRE 1932	PRODUCTO TOTAL DE OCTUBRE 1932	COMPARACION	
									ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 3,349.30	C. 5,207.80	C. 908.30	C. 50.00	C. 9,515.40	C. 10,769.72	C. 1,254.32
2 La Libertad.....	284.10	274.75	117.40	676.25	1,003.76	327.51
3 Sonsonate.....	748.90	580.36	194.30	14.50	1,538.06	787.51	C. 750.55
4 Ahuachapán.....	435.00	249.43	32.75	49.50	816.68	768.08	43.65
5 Santa Ana.....	1,126.50	1,627.81	227.50	97.50	3,079.31	4,005.30	925.99
6 Chalatenango.....	212.40	149.45	96.85	458.70	312.00	146.70
7 Cuscatlán.....	133.90	113.94	71.60	319.44	294.72	24.72
8 La Paz.....	261.90	260.05	91.70	618.05	566.39	46.66
9 San Vicente.....	286.80	180.09	125.95	69.00	661.84	614.91	46.93
10 Cabañas.....	273.80	238.06	79.50	1.00	597.36	414.77	182.59
11 Usulután.....	517.20	641.78	238.85	37.50	1,435.33	1,360.70	74.63
12 San Miguel.....	381.90	716.91	186.70	52.50	1,338.01	1,114.09	223.92
13 Morazán.....	192.80	137.52	62.90	398.22	268.53	124.69
14 La Unión.....	202.20	782.16	74.65	559.01	444.35	114.66
Tesorería General.....	C. 12,000.73	C. 2,400.15	14,400.88	17,673.98	3,273.05
ADUANAS
La Libertad.....	15.70	56.00	13.25	85.75	29.90	55.85
Totales.....	C. 8,427.40	C. 10,716.91	C. 2,571.60	C. 371.50	C. 12,000.73	C. 2,400.15	C. 36,488.29	C. 40,428.61	C. 1,840.55	C. 5,780.87
Baja en noviembre 1932...							3,940.32	3,940.32
							C. 40,428.61	C. 40,428.61	C. 5,780.87	C. 5,780.87

COMPARACION CON NOVIEMBRE DE 1931

Producto total de noviembre de 1931.....	C. 16,751.81
Producto total de noviembre de 1932.....	„ 36,488.29
Diferencia a favor de noviembre de 1932.....	C. 19,736.48

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres, San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSE M. COTO F.,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 21 de diciembre de 1932

NUM. 290

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2309

SECRETARIA DE HACIENDA

Se reforma el acuerdo referente al pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Administración de Rentas del departamento de Morazán 2309

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesores de escuelas oficiales Autorizaciones para que sean pagados mensualmente los alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales..... 2310
 Autorización para que se pague el alquiler del piano que estuvo al servicio del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de Santa Ana..... 2310

SECRETARIA DE FOMENTO

Se aprueba el contrato relativo a conceder al "Salvador Tennis Club" permiso de ocupar una faja de terreno en el Campo de Marte para construir un patio de tenis..... 2310

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de enfermeros y agente de policía del Manicomio Central..... 2310
 Autorízase a la Dirección del Hospital de Santa Ana para que invierta C. 1,000.00 en la compra de una refrigeradora marca "Kelvinator". 2310
 Autorízase a la Dirección del Hospital "San Vicente de Padl", de Metapán, para que invierta C. 24.00 en la apertura de seis fosas en el cementerio de aquella ciudad..... 2311

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de noviembre último, en la presente semana, así:

Jueves 22.

Por la mañana: Escuelas Normales, Instituto Nacional, Artes Gráficas, Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas, Escuelas Correccionales y Corte Suprema de Justicia.

Viernes 23.

Por la mañana: Presidencia de la República y Asamblea Nacional.

Sábado 24.

Por la mañana: Planillas civiles en general.

Los Administradores de Rentas tienen orden de pagar los Ramos siguientes:

Admor. de Rentas de Gotera: Instrucción Pública y Justicia, mes de noviembre.

Admor. de Rentas de Santa Ana: Justicia y Poder Judicial, mes de noviembre.

Admor. de Rentas de San Miguel, Instrucción Pública, mes de noviembre.

Tesorería General de la República: San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Ahuachapán, al señor José T. Cartagena, en lugar del señor Miguel Angel Jovel. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 52 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a

satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Miguel Angel Jovel, en lugar del señor José T. Cartagena. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 103 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal del Mineral "El Divisadero", departamento de Morazán, al señor Guillermo Morales, en lugar del señor Luis Gustavo Cabrera. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 142 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

(Clasificación 1,100).

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Sonsonate.—No. 92.—Cartero, Efraín Padilla, en lugar de Antonio García Sosa.

No. 93.—Cartero buzonero, Luis M. Valencia, en lugar de Efraín Padilla.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(Clasificación 1,100).

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente. Zacatecoluca.—No. 101.—Cartero, Humberto Napoleón Barahona, en lugar de José Luis España.

No.—102.—Mozo de servicio y conductor de correspondencia, Juan Orellana Orantes, en lu-

gar de Humberto Napoleón Barahona.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en El Paisnal, departamento de San Salvador, al señor Diego Hernández, en lugar del señor José Antonio Santín. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 41 del Art. 38-2,162 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de 28 de septiembre último, en el sentido de que la cantidad de *ocho colones cincuenta centavos* (C. 8.50) mensuales, que se autorizó al Administrador de Rentas del departamento de Morazán, para pagar a la Empresa respectiva, el servicio de alumbrado eléctrico suministrado durante todo el corriente año fiscal, a dicha oficina, deberá pagarse de la siguiente manera:

Del 10. de julio al 30 de septiembre anterior, a razón de *doce colones treinta y tres centavos* mensuales, o sean C. 37.00

Y del 10. de octubre del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *diez colones* mensuales, o sean „ 90.00

Total..... C. 127.00

La diferencia entre la suma de *ciento dos colones* [C. 102.00], que se mandó pagar por acuerdo de aquella fecha y la de *ciento veintisiete colones* [C. 127.00], que se autoriza por medio del presente acuerdo, se aplicará al Art. 365-2,420 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3519

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesoras para servicio de las escuelas del departamento de Usulután:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Valle de San Juan", jurisdicción de Jiquilisco, a la señorita Virginia Reyes; quien cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Joya del Filiz" de esa

misma jurisdicción; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 10. de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1125 del Art. 236 [Clasificación 1,100] de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Campos", jurisdicción de Jiquilisco, a la señora doña Teresa v. de Méndez; quien cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Joya Ancha", jurisdicción de Santa Elena. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1165 del Art. 236 [Clasificación 1,100] de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 de treinta de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3520 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela superior de varones, de San Miguel, a don Simón Herrera; quien cesará en sus funciones de profesor auxiliar del grupo escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1190 del Art. 236 (Clasificación 1,100), de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3514 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar, por la Tesorería General, con cargo al No. 54 del Art. 237, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, a doña Eulalia Ayala, la suma de *quince colones* (C. 15.00) mensuales, a partir del 10. de julio anterior, por alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apopa, de este departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3515 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de Sonsonate, con cargo al Art. 241, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, a don Elias Azucena B., la suma de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, desde el 10. de julio anterior al 31 de agosto último, y la suma de *ocho colones* [C. 8.00] mensuales, desde el 10. de septiembre del corriente año al 30 de junio de 1933, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Ishuatán, del citado departamento. Con un total de *ocho colones* [C. 100.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3516 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, a doña Dionisia v. de Figueroa, la suma de *treinta y dos colones* [C. 32.00] mensuales, a partir del 10. de julio del corriente año, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de

Metapán, del mismo departamento. La erogación se imputará al No. 181 bis, del Art. 237, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, partida que aparece rectificada en las reformas hechas al Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre anterior.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3513 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de Santa Ana, con vista de la orden de pago No. 47 y con cargo al Art. 242, Clasificación 2,560) del Presupuesto vigente, la suma de *siete colones cincuenta centavos* [C. 7.50], a doña Triny de Ríos, valor del alquiler del piano que estuvo al servicio del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad cabecera de dicho departamento, durante los primeros quince días del mes de julio del corriente año, a razón de *quince colones* (C. 15.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, en representación del Poder Ejecutivo, debidamente autorizado por la Secretaría del Ramo, por una parte; y don Arturo López Sosa, en representación del "Salvador Tennis Club", por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—El Ejecutivo, concede permiso, por espacio de diez años, a partir de la fecha de aprobación de este contrato, al "Salvador Tennis Club", para ocupar una faja de terreno contiguo al patio que éste tiene actualmente en uso en el Campo de Marte, de las siguientes dimensiones: veinte metros al Este del actual patio de tennis, y cuarenta metros de Norte a Sur.

Segundo.—"El Salvador Tennis Club" construirá por su cuenta en dicha faja de terreno otro patio de tennis, sin perjudicar en lo absoluto las obras de ornamentación, gimnasios públicos, instalaciones eléctricas, etc., existentes a inmediaciones de la faja mencionada. Asimismo se obliga "El Salvador Tennis Club" a reinstalar, por su propia cuenta un farol que hay que mover hacia otro sitio, conforme indicaciones que le dé el Departamento Técnico de Electricidad de las Oficinas de Obras Públicas, y a no tocar los jardines cercanos al patio en proyecto, y a introducir en ellos las mejoras que crea conveniente, de acuerdo con las indicaciones que le dé el Administrador del Campo de Marte.

Tercero.—Expirado el plazo de diez años, el nuevo patio de tennis que construya "El Salvador Tennis Club" pasará a ser de propiedad de la nación, para el servicio público; siendo convenido, que de ninguna manera, será prorrogado el periodo indicado; quedando en aquella fecha, a beneficio de la nación todas las mejoras que se le hagan a dicho patio y a los jardines.

En fe de lo pactado, firmamos el presente, en San Salvador, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Ignacio Vásquez G.,
Oficial Mayor de Fomento.

Por "Salvador Tennis Club",
Arturo López S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de noviembre de 1932.

Visto el contrato anterior compuesto de 3 artículos, celebrado en esta fecha, entre don Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, en representación del Poder Ejecutivo y debidamente autorizado por la Secretaría del Ramo, por una parte; y don

Arturo López Sosa, en representación del "Salvador Tennis Club", por otra, por el cual se concede al "Salvador Tennis Club", por el término de diez años, permiso para ocupar una faja de terreno en el Campo de Marte, para construir un patio de tennis, vencido el cual, dicho patio pasará a ser de propiedad nacional para servicio público; y encontrándolo en un todo arreglado a las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer enfermero del Establecimiento, a don Guillermo Campos, en substitución de don Francisco López L. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el No. 11 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 17 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundos enfermeros del Establecimiento, a los señores José Zaldívar, Feliciano López, Manuel Antonio Larios, Francisco Peraza, Asiselo Najarro, Miguel Angel Leiva, Nicolás Galdámez y Ramón Garay, en substitución de los señores Juan B. Orellana, José Olivares, Juan Medina, Pedro Quinteros, Juan Mejía, Carlos Mendoza, Heliodoro Cea y Ricardo Morales Pérez, respectivamente. Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna el No. 13 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 17 del corriente, fecha en que se hicieron cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de policía del Establecimiento, al señor don José María Durán, en substitución de don Fernando Castro. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el No. 25 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 17 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla, para que con cargo al No. 1. Art. 11, Parte II, "Eventuales" del respectivo Presupuesto Especial vigente, invierta la suma de *un mil colones* (C. 1,000.00), en la compra de una refrigeradora marca "Kelvinator", modelo 233, de porcelana por dentro y fuera, de la capacidad de 12 pies cúbicos, automática y de sistema eléctrico, la cual será empleada en el servicio de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, con cargo al Arto. 10, Parte II [Eventuales del respectivo Presupuesto Especial vigente], erogue la suma de veinticuatro colones [C. 24.00], que invertirá en la apertura de seis fosas en el cementerio de aquella ciudad, para enterrar a los pobres de solemnidad que fallezcan en el Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

SECCION DE ANUNCIOS

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Francisco Sánchez, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Candelaria, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Ana, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, quebrada, cultivada en parte de árboles de café y construcción, y sus linderos a saber: al Oriente, con terreno de Felicitas Alonso y Plácido Díaz, brotones de pito, tampa de por medio; al Norte, con terreno de Plácido Díaz, correntada de támara de por medio; al Poniente, con terreno de Saturnino López, Anacleto García, Juan Aragón y Narciso Suria, quebrada Agua Caliente de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Díaz, Telésforo Angel, Francisco y Victoriano Díaz, brotones de pito, tampa, una piedra y camino vecinal que conduce a San Ramón, de por medio. En el terreno descrito hay tres casas construidas, dos en mal estado y una en buen estado, sobre horcones y paredes de bahareque. Es sirviente porque pasa en él un camino que conduce a San Ramón; no es dominante ni está en proindivisión con ninguna persona. No todos los colindantes son de este domicilio, por ser los del rumbo Poniente, del domicilio de San Ramón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio López Ramos.—L. Olino, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Francisca de Jesús Escobar de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veintiséis manzanas, cada una de sesenta áreas, de que es dueña y poseedora, situado en el lugar llamado Santo Tomás, de esta jurisdicción, como cuerpo cierto con relación a sus linderos, que son los siguientes: al Norte, con terrenos de Antonio Sandoval Figueroa y de José Peraza antes de Santos Gómez; al Sur, con terreno de Benigno Duarte, antes de Carmen Octavio Reyes; al Oriente, camino real de por medio, con terreno de Juan Henríquez, y el vale de Santo Tomás; y al Poniente, con terreno de Macario Ezquivel Calderón Rodríguez, estando cercado por sus cuatro rumbos con cercas propias de alambre. Los colindantes todos son agricultores y vecinos de esta villa. El terreno es de naturaleza fértil. No tiene cargas reales. Y se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Textiletepeque, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Zea.—Francisco Rodas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón Llanos de Achichilco, de esta jurisdicción, que formó parte de la extinguida hacienda San Francisco Achichilco Grande, y en el punto denominado Isleta de Reina, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Francisco Marino Caminos, hoy de Felipe Alfaro, cerco de paja de por medio; al Norte, con terrenos que fueron del mismo señor Marino Caminos y de Angel Alfaro, ahora de Felipa Alfaro, Ezequiel, Vicente, Pilar y Cruz, del mismo apellido Alfaro; al Poniente, con terreno que fué de Magdalena Pinedo, ahora de Jesús Montano, pañoque y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel y Mercedes Alfaro, antes de Cruz del mismo apellido y terreno de Tomás y Juan Orrellana, ahora de Alejo Melara, Marcelino Alfaro, Luz, Ignacia, Teodora y Andrea Orrellana, calle de por medio. No tiene cargas o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en sesenta colones; lo hubo por compra a Leonarda Villalobos, José Lucas, Antonio, Anita y Miguel Angel Orrellana, quienes son de este mismo domicilio. Los colindantes son vecinos del lugar en donde está situado el inmueble, a excepción del señor Melara que es de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Orrellana.—Carlos Rodríguez B., Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Eugenia Vázquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno, rústico, regab'o, situado en el cantón La Chilona, de esta jurisdicción, de setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Lucía Chacón, al Sur, con el de Rafaela viuda de Alfaro cercas de alambre propias de por medio, entre ambas propiedades; al Oriente, con terreno de María Cardona y de la solicitante, cerco de alambre y órgano de por medio, siendo una parte de estas cercas, de la propiedad de la colindante Cardona, y lo demás de la solicitante; y al Poniente, con terreno de la misma solicitante, calle carretera que conduce a Santa Ana de por medio. Lo hubo por compra a los herederos de Jesús Rojas de Torres, lo estima en quinientos colones, no tiene cargas reales que lo afecte, no es dominante ni sirviente, ni es proindiviso. Colindante del domicilio de Sonsonate. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Figueroa.—Eduardo A. Moreno, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Adrián Guerrero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con finca de Agustín Gotuzzo, cerco de piedra del colindante de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de Abigail Rosales, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, treinta metros, con finca de Agustín Gotuzzo, cerco de piedra del colindante de por medio; y al Sur, cincuenta y medio metros, con solares de Baltazar Mejía y Angela Jiménez, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Juan Mejía, no tiene número, carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Agustín Gotuzzo, que lo es de Santiago María. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegria, a las quince horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Castizano.—C. Hernández, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Antonio Prieto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito y su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que tiene en el cantón El Rabal, de esta jurisdicción, de dos hectáreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, contenido en su interior una casa de paja, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con finca de don Daniel Cornejo Bernal, lote de majones de por medio; al Norte, con finca de don Luis Navarro, calle de por medio; al Sur, con la misma finca del mismo señor Daniel Cornejo Bernal, brotones de por medio; y al Poniente, linda con finca de los señores don Tomás Palomo, Marcelino Cornejo y la de la señora Jesús Rodríguez, brotones de varias clases de por medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, le estima el interesado en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Bolaños.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

Jesús Artiga, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Reyes Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmente de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, de ochenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Miguel Pérez y de don Juan Blader; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Miguel Pérez, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Rosales, el de Sabas Peña y con el mismo de don Juan Blader; y al Sur, con terreno del expresado señor Blader. El inmueble así descrito está circulado de brotones de varias clases de maderas, es de naturaleza fértil, pero inculto, no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio, estimando dicho inmueble en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez y seis horas y media del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Artiga.—G. Ramírez A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cirilaco Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, regab'o, situado en el cantón Tajumulcán, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad y linda: al Norte, con terreno de Lorenzo Pérez, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante

y de Isidora Sánchez, cerco de éste de por medio; al Oriente, con terreno de Silverio González, cerco propio de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Teodora viuda de Pérez, cerco de alambre ajeno de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real al este proindiviso; lo hubo por compra a Regino Pérez, de este domicilio, como con los colindantes; y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuiztaco, diciembre diez de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cervera.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Tiburcio Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto Potrero de Joco de esta jurisdicción, distrito de Jacupá, departamento de Usulután; linda: al Oriente, con terreno de Cornelio Martínez, cerco de alambre y paja propio de por medio; al Norte, con terreno de la señora Lucila Morataya de Campa, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Manzano y Juan Guerrero, cerco de alambre y brotonal de Jocote de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvador Quintanilla y Bibiana Arévalo, quebrada de agua de por medio; que dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre doce de mil novecientos treinta y dos.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Inés Alvarado, mayor de edad, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, uno de doscientos diez áreas y el segundo de treinta y cinco áreas más o menos, situados en los suburbios al Poniente de esta villa, linda el primero, al Oriente, con terreno de Bernabé Pérez e Inés Villanueva; al Norte, con terreno de Ezequiel Aguilar; al Poniente, con terreno de María de la O y María Herrera; y al Sur, con terreno del solicitante. El segundo, al Oriente, con terreno de Ezequiel Aguilar y María de la O; al Norte, con terreno de Crescencio Alvarado; al Poniente, con terreno de Santiago Herrera; y al Sur, con terreno de Alfonso Viche. El primero es dominante y no sirviente; no tienen cargas, derechos, reales ni proindivisión con nadie; los hubo por cesión que sea, pacífica y no interrumpida durante diez años; los estima en trescientos colones el primero, y en cincuenta colones el segundo, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, julio cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Max. Argueta, Srlo. 3

Carlos Cornejo Hueso, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Antonio Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de once hectáreas veinte áreas, situado en los suburbios de esta villa, que linda: al Norte, con terreno de Isidro Valladarán y Pablo Palacios, calle vecinal que conduce a San Salvador de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Portillo y Pablo Gómez, río de Tapetayo, de por medio; al Sur, con terreno de Braulio Gómez, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con terreno de Prudencio Toloye y Francisco Montoya, quebrada de por medio; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; no es dominante ni sirviente, lo hubo por donación que le hizo su padre Lucio Aguilar, lo estima en quinientos colones, siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de Rafael Portillo y Pablo Gómez, que son de San Rafael Obrajuelo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Max. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado don José González Hernández, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, ni reporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; que mide de Oriente a Poniente, veintiseis metros ochenta centímetros, y de Norte a Sur, diecisiete metros; y linda: al Oriente, casa y solar de Cayetano Cruz, pared de por medio; al Poniente, casas de Daniel Hernández Balros y Rosendo Benítez, calle de por medio; al Norte, solar de Abraham Rosales, calle de por medio; y el Sur, solar y casa del compareciente. En el predio descrito, que hubo por compra que de él hizo a la sucesión de Benigno Bonilla, según comprobantes presentados, y que lo estima en la suma de mil colones, tiene construidas dos casas medianas, una hacia el rumbo Norte, a orilla de la calle, techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra en el interior, hacia el rumbo Sur, sobre horcones, paredes también de bahareque y techo de tejas. Todos los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Barán, departamento de Usulután, diciembre trece de mil novecientos treinta y dos.—L. Zea.—Rafael Suárez, Srlo. 3

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir marca "Royal", para servicio de esta Alcaldía.

Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojatepeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Orrellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Licitación No. 108

Mejora de Cédulas de Vecindad

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

- I.—El número de Cédulas que habrán de imprimirse será el de novecientos mil e igual número de hojas para la inscripción respectiva.
- II.—El tiempo en que deberá entregarse la totalidad de las Cédulas y hojas de inscripción, será el de dos meses a partir de la fecha del contrato que celebre el Gobierno con el que haga mejor postura dentro de esta licitación.
- III.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la celebración del mismo contrato, el concesionario deberá entregar una partida no inferior a treinta mil cédulas; y las posteriores entregas las hará a medida que se le vayan solicitando; pero nunca serán menores de treinta mil ejemplares cada una.
- VI.—Para garantizar la eficiencia del trabajo y responder al Gobierno por los daños y perjuicios que se le causaren por el no cumplimiento del contrato, el interesado rendirá una fianza de cinco mil colones, sin cuyo requisito no se firmará el contrato respectivo.
- V.—El formato de las Cédulas será el de un cuaderno o libreta de bolsillo y sólo se emplearán en ellas materiales de primera calidad. El papel será contramarcado con el escudo nacional y de tal calidad que haga imposibles las falsificaciones.
- VI.—El mayor precio de cada Cédula con su respectiva hoja del libro de inscripción, será como máxima de C. 0.03 de colón, incluyendo el valor de los libros u hojas que estén en poder de las Alcaldías.
- VII.—La redacción, forma, distribución de la lectura y demás condiciones de las Cédulas, se sujetarán exactamente al modelo que los interesados encontrarán en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.
- VIII.—La presente licitación se cerrará 15 días después de que este aviso sea publicado por última vez en el "Diario Oficial", a las cuatro de la tarde, y hasta esa hora se recibirán propuestas en dicho Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 20 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño pagará el cupón No. 136 que vence el 31 del mes corriente.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Oftase a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que se efectuará, a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,

Director.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día dos de enero próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 136 que vence el último del mes en curso.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,

Director.

1

Extravío de Acciones

Los señores Meardi Hermanos solicitan por haberse extraviado, reposición de los títulos de sus acciones de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., números 1997, 1998, 2026, 2501, 2502, 2503, 2504 y 2576.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Cia. Nacional de Espectáculos, S. A.,

M. L. Meardi

Director.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve y media horas (9.30 a. m.) del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Presidente.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las 8 horas del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro.

Se verificó el décimo séptimo sorteo de Cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo semestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el dos de enero próximo

entrante (enero 2 de 1933), a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

30	365	753	1110	1436
51	386	759	1132	1470
67	394	763	1138	1474
90	399	796	1192	1479
94	400	845	1193	1493
102	420	867	1207	1546
105	448	884	1221	1591
109	471	886	1232	1622
120	495	888	1262	1638
152	525	907	1272	1649
159	510	929	1276	1673
166	534	932	1295	1696
186	544	936	1361	1700
216	645	938	1377	1708
243	668	946	1390	1761
251	672	955	1391	1810
284	680	956	1406	1811
288	702	1011	1407	1887
315	709	1026	1408	1922
357	742	1101	1418	1934

Se pagará además, a su presentación, el Cupón de intereses No. 17, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, el día 16 de enero de 1933 a las 9 horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (Enero 2, 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

Compañía Eléctrica de Oriente

A los portadores de Obligaciones de esta Compañía

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el dos de enero próximo entrante [enero 2 de 1933], las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

41	360	627
88	372	645
151	375	654
171	408	672
186	442	679
190	450	690
191	507	709
227	524	711
239	545	731
255	559	752
315	563	783
346	589	790

Se pagará, además, el cupón de intereses número treinta y siete a su presentación, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejemplares.

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir marca "Royal", para servicio de esta Alcaldía.
Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación.
Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutapque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Antonio Orellana*, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Licitación No. 108

Compra de Cédulas de Vecindad

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

- I.—El número de Cédulas que habrán de imprimirse será el de novecientos mil e igual número de hojas para la inscripción respectiva.
- II.—El tiempo en que deberá entregarse la totalidad de las Cédulas y hojas de inscripción, será el de dos meses a partir de la fecha del contrato que celebre el Gobierno con el que haga mejor postura dentro de esta licitación.
- III.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la celebración del mismo contrato, el concesionario deberá entregar una partida no inferior a treinta mil cédulas; y las posteriores entregas las hará a medida que se le vayan solicitando; pero nunca serán menores de treinta mil ejemplares cada una.
- VI.—Para garantizar la eficiencia del trabajo y responder al Gobierno por los daños y perjuicios que se le causaren por el no cumplimiento del contrato, el interesado tendrá una fianza de cinco mil colones, sin cuyo requisito no se firmará el contrato respectivo.
- V.—El formato de las Cédulas será el de un cuaderno o libreta de bolsillo y sólo se emplearán en ellas materiales de primera calidad. El papel será contramarcado con el escudo nacional y de tal calidad que haga imposibles las falsificaciones.
- VI.—El mayor precio de cada Cédula con su respectiva hoja del libro de inscripción, será como máximo de C. 0.03 de colón, incluyendo el valor de los libros u hojas que estén en poder de las Alcaldías.
- VII.—La redacción, forma, distribución de la lectura y demás condiciones de las Cédulas, se sujetarán exactamente al modelo que los interesados encontrarán en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.
- VIII.—La presente licitación se cerrará 15 días después de que este aviso sea publicado por última vez en el "Diario Oficial", a las cuatro de la tarde, y hasta esa hora se recibirán propuestas en dicho Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.
Santa Ana, diciembre 20 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño pagará el cupón No. 186 que vence el 31 del mes corriente.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Citase a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que se efectuará, a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,

Director.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día dos de enero próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 136 que vence el último del mes en curso.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,

Director.

1

Extravío de Acciones

Los señores Meardi Hermanos solicitan por haberse extraviado, reposición de los títulos de sus acciones de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., números 1997, 1998, 2026, 2501, 2502, 2503, 2504 y 2576.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Cla. Nacional de Espectáculos, S. A.,

M. L. Meardi

Director.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve y media horas (9.30 a. m.) del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Presidente.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las 8 horas del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro.

Se verificó el décimo séptimo sorteo de Cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo semestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el dos de enero próximo

entrante (enero 2 de 1933), a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

30	365	753	1110	1436
51	386	759	1132	1470
67	394	763	1138	1474
90	399	796	1192	1479
94	400	845	1198	1493
102	420	867	1207	1546
105	448	884	1221	1591
109	471	886	1232	1622
120	495	888	1262	1638
152	595	907	1372	1649
159	510	929	1276	1673
166	334	932	1295	1696
186	344	936	1361	1700
216	645	938	1377	1708
243	668	946	1390	1761
251	672	953	1391	1810
284	680	956	1406	1811
288	702	1011	1407	1887
315	709	1026	1408	1922
357	742	1101	1418	1934

Se pagará además, a su presentación, el Cupón de intereses No. 17, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-1

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, el día 16 de enero de 1933 a las 9 horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (Enero 2, 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

Compañía Eléctrica de Oriente

A los portadores de Obligaciones de esta Compañía

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el dos de enero próximo entrante [enero 2 de 1933], las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

41	360	627
83	372	645
151	375	654
171	408	672
186	442	679
190	450	690
191	507	709
227	524	711
239	545	731
255	559	752
315	563	783
346	589	790

Se pagará, además, el cupón de intereses número treinta y siete a su presentación, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 22 de diciembre de 1932

NUM. 201

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	pág.
Pago de C. 140.00 a don Juan L. Orozco, valor de 200 metros de película filmada.....	2313
SECRETARIA DE GUERRA	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra	2318
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Nómbrese Director ad-honorem del Hospital de Cojutepeque, el doctor Humberto Fischaler. Se nombra al doctor Víctor Arnoldo Sutter, Director del Hospital, Hospicio y Sala Cuna de San Miguel.....	2313
	2318

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de noviembre último, en la presente semana, así:

Viernes 23.

Por la mañana: Presidencia de la República y Asamblea Nacional.

Sábado 24.

Por la mañana: Planillas civiles en general.

Los Administradores de Rentas tienen orden de pagar los Ramos siguientes:

- Admor. de Rentas de Gotera: Instrucción Pública y Justicia, mes de noviembre.
- Admor. de Rentas de Santa Ana: Justicia y Poder Judicial, mes de noviembre.
- Admor. de Rentas de San Miguel, Instrucción Pública, mes de noviembre.
- Tesorería General de la República: San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 60 de esta fecha, y con cargo al Art. 171-8,500 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Juan L. Orozco, de esta ciudad, la cantidad de *ciento cuarenta colones* [C. 140.00], o sea la quinta parte que corresponde pagar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en *setecientos colones* [C. 700.00], que es el valor total de 200 metros de película filmada a razón de \$ 3.50 el metro, sobre los actos más importantes del desfile de la Guardia Cívica efectuado el 5 de noviembre último, conforme lo dispuesto en el Consejo de Ministros celebrado el 25 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, Clasificación 2,320, del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen al Pagador del 1er. Regimiento de Infantería, *trece colones cincuenta centavos* (C. 13.50), valor del forraje de una bestia al servicio del Comandante de la Primera Compañía de Ametralladoras anexa a dicho Regimiento, correspondiente al mes de noviembre último.

Este pago se autoriza en tal forma, porque en el Presupuesto no aparece consignada la partida para el referido forraje.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, (Clasificación 3,500), del Presupuesto en vigencia, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen a don José Mejía Pérez, *días y seis colones* [C. 16.00], valor de 1 tomo No. 7 del Apéndice de la Enciclopedia Universal ilustrada "Espasa", que ha vendido para servicio del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital de Cojutepeque, al doctor Humberto Fischaler, en substitución del bachiller José Romero, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospital de la ciudad de San Miguel, al doctor don Víctor Arnoldo Sutter, en substitución del doctor don Federico Rosales—que ha renunciado—y a quien se le rinden las gracias por los dilatados e importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 1, Art. 10, Parte II del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospicio y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, al doctor don Víctor Arnoldo Sutter, en substitución del doctor don Federico Rosales—que ha renunciado—y a quien se le rinden las gracias por los dilatados e importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 1, Art. 10, Parte II del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de veintidós de septiembre y treinta de octubre recién pasados, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Paula de

Jesús López de parte de sus hijas legítimas Marcela y Rodolfo Larreyssagu y de su hijo legítimo Luis Alonso López, representado por su padre natural Calixto Gómez; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia, previa fianza suficiente de esta última, con las facultades y restricciones de derecho. En consecuencia, se cita a quienes se crean con derecho en la herencia citada, para que lo manifiesten en la forma prescrita por la ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. González.—F. I. Argueta.* 3

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del seis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona Pérez, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Sebastián Salazar, fallecido en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las seis horas del veintidós de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orrellana.—Evaristo A. García.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Félix Sánchez, o Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Eleccela Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. F. Monterrosa.—G. A. Castro.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Agustín Cerón, de parte de María Amparo, María Cleotilde y Juana Turiso, como señoras titulares del derecho surogante en dicha sucesión el señor Vicente Cerón; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Mecucpa, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arango Castellano.* 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Efraim Arévalo, que falleció el quince de octubre del corriente año, en el cantón Ampique, de la jurisdicción de Guacacema, por parte de sus hijas legítimas Santos, Guadalupe, Bonifacio de Jesús, Teribio, Teresa de Jesús y María Mateoana, todos de apellido Arévalo; confiriéndoseles la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Si alguna otra persona se creyere con mejor derecho a la precitada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. A. Luna.—Rodolfo Amaya.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Tereso de Jesús García, conocido simplemente por Jesús García, por parte de su hijo legítimo Santos García; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Luis Moreira.—Esteban Blas Díaz.* 1

Rafael Alberto González, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó María Concepción Soriano, conocida por María Soriano, a su hijo legítimo Francisco Soriano Santamaría, a quien se nombra administradora y representante interina de la

sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tequila, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Eusebio Alberto González.—Francisco Martínez E., Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría con residencia en esta ciudad.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández, quien falleció en esta ciudad el día veinte de julio del corriente año, al señor don Antonio Aliana Chacón, como sucesor de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Tránsito, María Bonifacia, Enrique y Felipe Amado, todos de apellido Hernández, en concepto de hermanos de la difunta señora Hernández; concediéndose al señor Aldama Chacón, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Amory.—G. Cabrera, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Tribunal a las nueve horas y veinticinco minutos del día ocho de noviembre próximo pasado, se ha declarado a doña Ferrerols Ramos viuda de Aparicio, heredera beneficiaria universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señorita María Gertrudis Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—G. Marc. Hernández, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato del difunto Atanasi Jovel, su cónyuge sobreviviente Ana Josefa Romero viuda de Jovel, y sus hijas legítimas María Josefa y Rosa Amalia Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Avisa: que por auto provido por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato del finado Abelardo Medrano, quien falleció en esta ciudad el once de octubre del año corriente, a su cónyuge sobreviviente doña Jesúsna Castellanos de Medrano, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia, Jorge Abelardo, Carmen Antonia, Gertrudis de los Angeles y Augusto Salomón, todos de apellido Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de octubre de este año, fueron declarados Rafael y Mercedes Solano, herederos abintestato de Darío Solano, en concepto de hijos legítimos de éste, y por auto de fecha de ayer, también fué declarado heredero del mismo Darío Solano, Juan Antonio Avilés, quien sucede por derecho de representación como hijo legítimo de Morilla Solano, quien fué hija legítima del expresado Darío Solano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado, a las diez horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Abelardo Fuentes, a doña Erlinda Solano viuda de Fuentes, como cesionaria futa de doña Dolores Salazar, quien a su vez lo fué de doña Nicolasa viuda de Fuentes, ésta como madre legítima del fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Estebana Fajardo contra la señora Ester Guerrero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en

pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, compuesto de cincuenta y seis áreas ochenta y siete centímetros y media, y linda: al Oriente, con lote de Paula Guerrero; al Sur, con el de Emigdio Silfizar, calle de por medio; al Poniente, con lote de Marquita Leonadia Guerrero; y al Norte, con el de Miguel Retana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y arido, situado en el punto Pozo de Joco, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Lucila Murataya de Campos, cerco de paja propio y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Eloisa Leiva, cerco de paja, alambre y una quebrada pequeña de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula Leiva, José María Hernández y Dámaso Velásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Rivera, cerco de paja y quebrada de por medio, el cerco es del colindante. No tiene carga real de ninguna especie ni subdivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre quince de mil novecientos treinta y cinco.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Bonifacia Rivera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, al rumbo Oriente, que hubiéndole por herencia de su difunto padre Feliciano Rivera, que en sus mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según hijuela de partición que se tuvo a la vista, cuyo inmueble mide y linda: al Oriente, cinco metros setecientos milímetros, con propiedad de Samuel Ventura, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con propiedad de Manuel Antonio Arévalo, cerco en medio; al Poniente, veinte metros, con solar de Francisco Pérez Alvarado, cerco en medio; y al Sur, veintidós metros doscientos noventa milímetros, con propiedad del expresado Francisco Pérez Alvarado, calle en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, ni subdivisión alguna; lo estima en ochenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Fabiana Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Quevedo, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas en regular estado de servicio, situado en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros cuarenta centímetros, con otro solar del solicitante; al Norte, calle de por medio, con Juana Orellana, mide tres metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio con María Zamora, mide nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el mismo solicitante, mide tres metros sesenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni está en subdivisión con ninguna persona y vale aproximadamente cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gumericio de Menivar.—Salv. E. Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Abigail Panameño, de cuarenta y cuatro años, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de dominio de un solar urbano sin número concedido, que posee de manera quieta y pacífica la posesión material, en el barrio de Concepción de este pueblo; cuyos linderos y dimensiones del predio es como sigue: al Oriente, sesentinueve metros, con solar de Francisca González, cerco de piedra de por medio de la colindante y terreno de Jesús Rodríguez Calderón, mediante cerco de piedra del predio que se trata de titular; al Norte, sesentidós metros, con terreno de Manuel Marín, divididos por cerco de piedra de la colindante; al Poniente, cincuenta y siete metros, con solares de Natividad Panlegua y Matilde Rivera, mediante cerros de piedra del solar de la solicitante y calle pública; y al Sur, cincuenta y cinco metros, con solares de Gonzalo Marín, Guadalupe Meléndez y José Elías Amador; mediante cerco de piedra que forma una línea curva, perteneciente al mismo solar de la solicitante Panameño. El solar descrito no tiene carga ni derecho real; no pesa sobre él ningún impuesto municipal; no es dominante ni sirviente, ni está en subdivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Inés Molina, quien es mayor de edad, negociante y de este domicilio de donde lo son también

los colindantes. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Rufino, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Dolores C. Retz.—Ezequiel C. Reyes, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Ángel Montalvo, como apoderado de Ramona Colorado de Cidues, de setenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, de ochenta y seis áreas treinta y cinco centímetros, setenta y cinco metros cuadrados, sito en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento cuatro metros cincuenta centímetros, terreno de Rafael López; al Norte, setenta y cinco metros cincuenta centímetros, terreno de Ciraco Martínez; al Poniente, ciento quince metros, terrenos de Dolores Pérez y del doctor Francisco Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Pedro Colorado y Angela Cornejo de Hernández, camino de por medio. No tiene carga o derecho real ni subdivisión, lo hubo por compra a Rafael Cidues; los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Gutiérrez, que es vecino de San Salvador y Rafael López de Ajutaxtepeque. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Lino Crespo.—F. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Reyes Mazariago, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Las Mercedes de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Mazariago; al Norte, el de Vicenta Guardado; al Poniente, el de Esteban Palma; y al Sur, con terreno de Joaquín Rodríguez; que el inmueble descrito no tiene cargas reales, lo hubo por compra a Luisa Cantón, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en cien colones y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—S. A. González.—E. Castañeda A., Srlo.

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señora Paula v. de Monge, se le han extraviado nueve recibos contra la Administración de Rentas de Chalatenango, correspondientes a los meses de abril, mayo y agosto del año de mil novecientos treinta y cinco; y febrero, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco, por valor de veinte colones cada uno; los cuales estaban debidamente legalizados; recibos que le pertenecen a la señora viuda de Monge, cuyo perdón que le ha sido asignado por el Supremo Gobierno en el Ramo de Instrucción Pública. Se previene al público que, tratada ésta después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—A. Belleguerrique, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Rozas, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza a los reos suscritos Cayetano Alfaro y Félix Rafael, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once y media horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—J. Luis Rozas.—Rafael Ezeas Díaz, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo suscrito Antonio Maravilla, de veintidós años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio a Tomás Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar si lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Santos P. Rivera.—Ezeas Paraguaná V., Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Vázquez y la señora Serafina Vela solicitando contraer matrimonio civil condicional.

El primero es de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Antonia Vásquez, ya fallecida. El segundo es de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originario de esta ciudad, hijo legítimo de Jesús Vella, ya fallecido y de María Casarón, de oficios de señora. Sus respectivos padres son también de esta ciudad. Pon Tanto: se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera.—José M. Orsilla, Srlo.

Licitación No. 106

Hechura de Cédulas de Vecindad

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la impresión de Cédulas de Vecindad en la siguiente forma:

- I.—El número de Cédulas que habrán de imprimirse, será el de novecientos mil e igual número de hojas para la inscripción respectiva.
 - II.—El tiempo en que deberá entregarse la totalidad de las Cédulas y hojas de inscripción, será el de dos meses a partir de la fecha del contrato que celebre el Gobierno con el que haga mejor postura dentro de esta licitación.
 - III.—Dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la celebración del mismo contrato, el concesionario deberá entregar una partida no inferior a treinta mil cédulas; y las posteriores entregas las hará a medida que se le vayan solicitando; pero nunca serán menores de treinta mil ejemplares cada una.
 - VI.—Para garantizar la eficiencia del trabajo y responder al Gobierno por los daños y perjuicios que se le causaren por el no cumplimiento del contrato, el interesado rendirá una fianza de cinco mil colones, sin cuyo requisito no se firmará el contrato respectivo.
 - V.—El formato de las Cédulas será el de un cuaderno o libreta de bolsillo y sólo se emplearán en ellas materiales de primera calidad. El papel será contramarcado con el escudo nacional y de tal calidad que haga imposibles las falsificaciones.
 - VI.—El mayor precio de cada Cédula con su respectiva hoja del libro de inscripción, será como máximo de C. 0.03 de colón, incluyendo el valor de los libros u hojas que estén en poder de las Alcaldías.
 - VII.—La redacción, forma, distribución de la lectura y demás condiciones de las Cédulas, se sujetarán exactamente al modelo que los interesados encontrarán en la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.
 - VIII.—La presente licitación se cerrará 15 días después de que este aviso sea publicado por última vez en el "Diario Oficial", a las cuatro de la tarde, y hasta esa hora se recibirán propuestas en dicho Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No 111

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un galerón de dos aguas que servirá para garage en las Oficinas de Obras Públicas.

Dimensiones: Largo, 27.50 metros. Ancho, 8.00 metros. Altura hasta la viga, 4 metros. Los postes irán sobre basas de concreto con pletinas. El techo será de madera y lámina sobre tijeras. No tendrá paredes laterales. El piso será de empedrado de concreto y repelido.

Detalles: 16 basas de concreto con sus pletinas. 16 pilares de 5 varas, de 6 x 6 pulgadas.

Material para tijeras: 13 tijeras, 26 cuartones de 6 varas de 3 x 6 pulgadas. 44 cuar-

tones de 5 varas de 3 x 6 pulgadas. 1 docena de paral tabloncillo, para diagonales, 8 docenas de costaneras de 4 varas de 3 por 3 pulgadas. 1 docena de costanera de 5 varas de 3 por 3 pulgadas. 18 docenas más 4 láminas acanzaladas No. 26 de tres yardas.

Para planta y piso: 500 ladrillos de obra. 5 metros cúbicos de arena. 9 barriles de cemento. 30 metros cúbicos de piedra. 74 tubos de 8 pulgadas para desagüe del lado poniente. 40 yardas de cañería de 3 cuartos de pulgada, tres codos, tres tees y una llave, para el servicio de agua.

En la planta se hará una explanación de 902 metros cuadrados.

El pavimento abarca una área de 202 metros cuadrados.

Para más informes dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las propuestas se presentarán por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en esta Secretaría.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

AVISO

Por medio de la presente se hace saber a los COMERCIANTES que venden azúcar mascabado, que habiendo terminado el plazo concedido por el Ministerio de Hacienda, para dar cuenta a esta oficina de la existencia en mano de mascabado de la zafra 1931-32; como por estarse controlando la producción de la zafra 1932-33 desde el día 10 de enero próximo entrante, toda cantidad de azúcar mascabado que se encuentre a la venta sin el timbre de ley, cesará en comiso y se aplicará al expendedor las multas establecidas en la misma ley.

A las autoridades de la República, se les excita para que de conformidad al Art. 10 del Reglamento respectivo, procedan al decomiso del azúcar mascabado que encuentran sin el timbre correspondiente, y den parte a esta Dirección General, para los efectos consiguientes.

A los propietarios de Agencia de transporte, se les previene con el fin de evitarles dificultades, que no permitan el transporte de azúcar mascabado sin el timbre legal.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

Aviso

a los expendedores de cerveza

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedita al público deberá ser envasada debidamente timbrada y la que no se encuentre en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivamente propietarios las sanciones a que dicho Art. se contra.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO

Cigarrillos de elaboración manual

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expendio de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limitar su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha no tengan existencias en su poder y no les siga la sanción prevista en el Art. 10 de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendio de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 16 horas del 14 de enero próximo entrante en la Oficina de los señores Meardi Hermanos de esta ciudad.

San Salvador, diciembre 21 de 1932.

La Junta de Gobierno.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 20 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño pagará el cupón No. 136 que vence el 31 del mes corriente.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que se efectuará, a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G., Director.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día dos de enero próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 136 que vence el último del mes en curso.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G., Director.

2

Extravío de Acciones

Los señores Meardi Hermanos solicitan por haberse extraviado, reposición de los títulos de sus acciones de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., números 1997, 1998, 2026, 2501, 2502, 2503, 2504 y 2576.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Cia. Nacional de Espectáculos, S. A., M. L. Meardi

Director.

3-2

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve y media horas (9.30 a. m.) del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater, Presidente.

3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria

que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las 8 horas del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,
Director.

3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,
Director.

3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro.

Se verificó el décimo séptimo sorteo de Cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo semestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 de 1933), a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

30	365	753	1110	1436
51	386	759	1132	1470
67	394	768	1138	1474
90	399	796	1192	1479
94	400	845	1198	1493
102	420	867	1207	1546
105	448	882	1221	1591

109	471	886	1232	1622
120	495	888	1262	1638
152	525	907	1272	1649
159	610	929	1276	1673
166	634	932	1295	1696
186	644	936	1361	1700
216	645	938	1377	1708
243	668	946	1390	1761
251	672	955	1391	1810
284	680	956	1406	1811
288	702	1011	1407	1887
315	709	1026	1408	1922
357	742	1101	1418	1934

Se pagará además, a su presentación, el Cupón de intereses No. 17, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,
Director.

3-2

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, el día 16 de enero de 1933 a las 9 horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,
Director-Presidente.

3-2

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta y uno del corriente mes,

será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (Enero 2, 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,
Director-Presidente.

3-2

Compañía Eléctrica de Oriente

A los portadores de Obligaciones de esta Compañía

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 de 1933), las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

41	360	627
88	372	645
151	375	654
171	408	678
186	442	679
190	450	690
191	507	709
227	524	711
239	545	731
255	559	752
315	563	783
346	589	790

Se pagará, además, el cupón de intereses número treinta y siete a su presentación, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,
Director-Presidente.

3-2

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 13 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.	Valor del giro en Ds.
Samuel Mármol.....	Banco Agrícola.....	\$ 173.00
Rodolfo Ardón.....	" Occidental.....	36.00
Rodolfo Ardón.....	" ".....	55.53
Clemente Hernández.....	" Agrícola.....	88.85
Miguel Rivas.....	" ".....	329.95
Juan Villacorta.....	" ".....	102.15
Francisco Aguirre.....	" Anglo Sud.....	162.38
Francisco Aguirre.....	" ".....	137.07
Francisco Aguirre.....	" ".....	79.01
Joaquín Rodezno.....	" Occidental.....	103.60
José J. Simón.....	" Anglo Sud.....	333.45
Coun Wo Hing & Co.....	" ".....	339.84
Victoria de González.....	" ".....	113.23
José González Asturias.....	West India Oil.....	482.25
Funes & Ungo.....	Banco Salvadoreño.....	184.92
Victoria de González.....	Roberto Geisman.....	107.61
Napoleón Rodríguez.....	" ".....	236.63
Aristides Palacios, doctor.....	Directo.....	82.47
Jacobo Mishkin.....	Roberto Geisman.....	470.14

NOTA: cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 285½ %.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 14 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.	Valor del giro en Ds.
Farmacia Americana.....	Banco Anglo Sud.....	\$ 92.80
Dada Dada & Co.....	Banco Agrícola.....	350.00
Otto Roeder.....	Banco Agrícola.....	380.91
Rigoberto Villavicencio.....	Banco Anglo Sud.....	179.15
Roca Hermanos.....	Directo.....	500.00
Antonio Kalil.....	Directo.....	92.02
Carlos Avila.....	Directo.....	628.01
Julio Atala.....	Directo.....	488.04
Roberto Geismann.....	Directo.....	356.28
Arturo J. Hasbun.....	Directo.....	188.45
Juan Miguel.....	Banco Occidental.....	67.25
Juan Miguel.....	Banco Occidental.....	47.30
Abdala Daboub.....	Banco Agrícola.....	58.00
Abdala Daboub.....	Banco Agrícola.....	28.63
A. y A. Manya.....	Directo.....	92.76
A. y A. Manya.....	Directo.....	45.11

Persona a quien se vendió el giro:

Persona a quien se vendió el giro:	Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro	Valor del giro en dólares
Emilio Casanovas.....	Banco Agrícola.....	\$ 519.00
Ramón Vidri.....	Banco Anglo Sud.....	305.00
R. L. Meillon.....	Banco Agrícola.....	99.57
Juan Miguel.....	Banco Anglo Sud.....	132.30
Miguel Rivas.....	Banco Anglo Sud.....	329.95
Clemente Hernández.....	Banco Occidental.....	88.85
Samuel Mármol.....	Banco Occidental.....	137.33
Joaquín Rodezno.....	Banco Occidental.....	250.00
Joaquín Rodezno.....	Banco Occidental.....	300.00

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 285%.

Giros vendidos por la Tesorería General el día 18 de abril de 1932, al 250% de cambio.

Andrés Mejía.....	Banco Occidental	\$ 107.00
Casa Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc de New York.....	250.00
Héctor Herrera.....	Directo	300.00
Antonio Hissa Chaín.....	Banco Agrícola	37.10
Elias Miguel.....	" "	23.30
Elias Miguel.....	" "	170.80
Elias Miguel.....	" "	179.30
Colombiana Méndez.....	" "	56.82
Asis Alabi.....	" "	451.23
Luis Moreño.....	" "	70.15
Caram J. Kuri.....	" "	14.04
Emilio J. Sa.....	" "	193.44
J. Canahuatti e hijos.....	" "	104.97
Elias Daboub e hijos.....	" "	383.92
Rodolfo Ruffatti.....	" "	23.90
Rodolfo Ruffatti.....	" "	24.40
Dada Dada y Co.....	" "	305.00
Dada Dada y Co.....	" "	175.00
Farid M. Sa.....	Banco Occidental	40.00
Farid M. Sa.....	" "	147.66
Joaquín Mena M.....	" "	82.12
Pablo Llort y Co.....	Banco Anglo Sud	374.36
Sucesión Rusconi.....	" "	389.00
Garage Durán.....	" "	46.62
Hospicio de San Salvador.....	W. R. Grace & Co.	135.00

Nota: cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 265½ %.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 23 de diciembre de 1932

NUM. 292

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Reformase la Ley de Notariado vigente.....	PÁG. 2817
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Autorizaciones de pagos a favor de los señores Juan L. Orozco y Miguel Díaz Sarmiento.....	2818
Erogación a favor del señor Gonzalo Azucena (nueva publicación) ..	2818
SECRETARIA DE HACIENDA	
Pago de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....	2818
SECRETARIA DE GUERRA	
Autorizase el pago de C. 140.00 a favor de don Juan L. Orozco.....	2818
Se ordena que sea pagada por la Administración de Rentas de Usulután la pensión designada a favor de doña Luisa Jovel v. de Cisneros..	2818
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Nombramientos de profesores de escuelas oficiales.	2818
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Pago de C. 40.00 mensuales a don Emilio Nostigla, por alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de 1a. Instancia de Chalchuapa.....	2819
SECRETARIA DE FOMENTO	
Apruébase el contrato para la reparación de un tramo de carretera entre San Francisco (Morazán) y San Miguel.....	2819
Autorizaciones de pago a favor de los señores Juan L. Orozco y Antonia Valdés Díaz.....	3219

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

- Pensiones y Jubilaciones:
- Lunes.*
Por la mañana: desde \$ 1.00 a \$ 25.00.
- Martes.*
Por la mañana: de \$ 25.01 a \$ 40.00.
- Miércoles.*
Por la mañana: de \$ 40.01 a \$ 60.00.
- Jueves.*
Por la mañana: de \$ 60.01 a \$ en adelante.
- Viernes.*
Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Los Administradores de Rentas siguientes, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes a noviembre, así:

Admor. de Rentas de Chalatenango: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Gotera: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de San Vicente: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de La Unión: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Santa Tecla: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Zacatecoluca: todos los Ramos, mes de noviembre.
Admor. de Rentas de Ilobasco: todos los Ramos, mes de noviembre.
Treasorería General de la República: San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 83.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Notariado vigente:

Art. 10.—El Art. 50. se reforma así: “Los notarios deberán incorporar los actos y contratos que se otorguen ante ellos, en un libro llamado *Protocolo*, escribiendo cada instrumento a continuación del que le precede, numerándolos todos por su orden y sin dejar entre ellos ningún espacio en blanco. El Protocolo(Continúa el artículo sin variación)”.

Art. 20.—Al mismo Art. 50. se le agrega el siguiente inciso: “Si se perdiere o extraviare al notario su protocolo, cualquiera que sea su número, agotado o pendiente, se presentará inmediatamente después que lo notare, al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción del lugar de su residencia, promoviendo información para justificar la pérdida o extravío del protocolo y sus causas. El Juez seguirá el informativo con intervención del Fiscal del Jurado del Distrito, recibiendo la prueba ofrecida y la que, de oficio, adquiriera para establecer los hechos. Si el interesado no promoviere la información, la seguirá el Juez de oficio, siempre con intervención del ministerio fiscal, al tener conocimiento de la pérdida o extravío. En uno y otro caso, remitirá la información ya terminada, a la Suprema Corte de Justicia, quien será la única que, si no resultare culpabilidad alguna contra el notario, podrá autorizar al Juez respectivo para que le extienda un nuevo protocolo con las formalidades de ley. Lo expuesto en este inciso, se extiende a las informaciones que actualmente se sigan de orden de la Corte, con el mismo fin, por extravío o pérdida de protocolos. Si resultare culpabilidad al notario de la pérdida o extravío de su protocolo, será excluido de la nómina de notarios autorizados. En el caso que aparezca el protocolo extraviado, después que se hubiere entregado al notario nuevo protocolo, deberá éste dar cuenta al juez respectivo con el protocolo hallado, poniéndole previamente la razón legal que lo cierre, y el juez asentará en seguida la razón que indica el Art. 22, devolviéndolo al notario, si no hubiere vencido el año para el cual fué autorizado.”

Art. 30.—La fracción 12 del Art. 90. se reforma así: “12a. Que el notario haga constar en el instrumento, que conoce a los otorgantes y, en caso de no conocerlos, que se cercioró por algún medio racional y suficiente, concretándolo y expresándolo en el mismo instrumento, sobre la identidad de ellos; [continúa sin variación].”

Art. 40.—Al mismo Art. 90. se le agrega al final el siguiente inciso: “La cubierta a que se refiere el inciso anterior, deberá entregarla el Secretario, de orden de la Corte, al Juez de lo Civil o de lo Criminal, cuando algunos de éstos lo pida oficialmente, según el caso, para la apertura del testamento cerrado, conforme la ley, por extravío o destrucción de la otra cubierta, probados legalmente, o para la confrontación del pliego cerrado en aquella cubierta con el testamento abierto y protocolizado en legal forma, si ha sido impugnado en juicio de falsedad civil o criminal”.

Art. 50.—Al Art. 14 se le agrega el siguiente inciso: “Cuando un notario reciba de un juez la certificación que expresa el Art.

939 Pr., para la incorporación en su protocolo, como instrumento de partición, cumplirá con esa formalidad, transcribiendo íntegra dicha certificación en el protocolo con el número que le corresponda, pondrá al final una razón que indique la conformidad de la copia con su original y el lugar, día y hora en que se verifique el acto notarial y, salvando en seguida todas las enmendaturas habidas, pondrá al pie su firma de notario. De esta transcripción se extenderá a los interesados testimonio de su respectiva hijuela o adjudicación, para que le sirva de título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, si fuere necesario; sin perjuicio de que pueda también darse testimonio a terceros interesados, según Art. 18 de esta ley.”

Art. 60.—Al Art. 15 se le agrega el siguiente inciso: “El Notario, de todo instrumento que autorice en su protocolo, deberá entregar testimonio al Juez de Primera Instancia respectivo, dentro de los quince días siguientes de otorgado, extendido en papel simple y con los demás requisitos de ley; y será remitido por este funcionario a la Corte Suprema de Justicia, por correo certificado. En este Tribunal se formará un libro encuadernado con todos los testimonios del año vencido, pertenecientes a cada notario, y ordenados cronológicamente, pondrá el Secretario al pie del último una razón que indique el número de testimonios que contiene el libro, fechándola y autorizándola con su firma y con el sello respectivo. Este libro será guardado en el Archivo del Tribunal y los referidos testimonios serán expedidos a costa del interesado, en cuanto a gastos de papel y lo escrito. Lo dispuesto en este inciso no se refiere al caso especial del otorgamiento de testamentos que expresa el Art. 90., respecto de los cuales se cumplirá lo prevenido en él”.

Art. 70.—Art. 18 se le agrega el siguiente inciso: “En caso de pérdida o extravío de un protocolo, sea del poder del notario o de la Corte, podrá el interesado obtener de la Presidencia del Supremo Tribunal, testimonio o traslado del testimonio que por ley ha debido remitir el notario, justificados previamente aquella pérdida o extravío, con la información a que se refiere el Art. 50., inciso final; pudiendo seguir el mismo interesado esa información ante el Juez que determina dicho inciso, con intervención del Fiscal, si antes no se hubiere promovido, la cual información presentará original a la Corte. El Presidente, con vista de la prueba favorable aducida, mandará a extender con citación contraria, el testimonio solicitado, el cual tendrá la fuerza probatoria que expresa el Art. 276 Pr.”

Art. 80.—En el segundo apartado del inciso 10. del Art. 22, donde comienza: “Este funcionario pondrá...”, deberá decirse “Este funcionario pondrá una razón inmediatamente después de la escrita por el notario que cierra el protocolo, expresando en ella el número de escrituras (continúa sin variación hasta concluir el inciso)”.

Art. 90.—A continuación del mismo inciso 10. del Art. 22, se agrega lo siguiente: “El notario, antes de comenzar el índice de su protocolo, y después de la razón que ponga cerrándolo, dejará un espacio en blanco, suficiente para que el Juez escriba la razón que le corresponde, según se ha expresado. Cuando el espacio no fuere suficiente, se autoriza aumentar una foja para el efecto”.

Art. 10.—Al citado Art. 22, se le intercala, como inciso segundo, el siguiente: “Cualquier notario podrá presentar al Juez de Primera Instancia respectivo, dentro de los tres últimos días de diciembre de cada año, los protoco-

los del año que está para terminar, cerrándolo con la razón legal, y el Juez deberá autorizarle y entregarle conforme a la Ley, inmediatamente, el nuevo protocolo que le haya presentado para utilizarlo en el año subsiguiente".

Art. 11.—Al Art. 23 se le agrega el siguiente inciso: "Si al notario autorizado para cartular, le fuere entregado protocolo legalizado, y no hubiere cartulado durante el año que finaliza, lo avisará por oficio al Juez de Primera Instancia respectivo, acompañando el protocolo no utilizado, dentro del término señalado en el Art. 22. La lista de notarios a que se refiere el inciso anterior, parte final, debe ser de aquellos que, habiendo recibido protocolos en el año anterior, no hubiesen dado cuenta con él al Juez dentro del término de ley. Lo dicho es sin perjuicio de los efectos legales por la falta de entrega de protocolos de otros años anteriores."

Art. 12.—El Art. 24 se reforma así: la frase "un informe detallado del caso y de las pruebas recibidas", se sustituye por la siguiente: "una certificación en papel simple de todo el informativo".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Ejecútase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia.
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 25 de noviembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-3,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Juan L. Orozco, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de *ciento cuarenta colones* [C. 140.00], quinta parte que corresponde al mencionado Ramo en el valor de 200 metros de película que dicho señor filmó sobre los actos más importantes del desfile de la Guardia Cívica efectuado el 5 del mismo mes, a razón de *tres colones cincuenta centavos* [C. 3.50] el metro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *trescientos colones* (C. 300.00), para pagar al señor Miguel Díaz Sarmiento, de esta ciudad, el valor del trabajo de instalación de la prensa "Ópima" N^o 3274, que se trasladó de los talleres tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública a la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente Acuerdo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-3,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *veiscientos cincuenta colones* [C. 650.00], para pagar al señor Gonzalo Azucena, de esta ciudad, el valor de 50 uniformes de drill, con sus respectivas gorras, como primera entrega a cuenta de 100, que dicho señor confecciona para uso de los carteros de la Dirección General de Correos, a razón de *trece colones* [C. 13.00] cada uno, de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial" Nos. 225, 226 y 227, correspondientes al 4, 5 y 6 de octubre último y el contrato celebrado por los Ministerios de Gobernación y Hacienda, con el mismo señor Azucena, el 12 del mencionado mes de octubre.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de *ciento cinco colones cinco centavos* [C. 105.05], para pagar a la West India Oil Co., el valor de 191 galones de gasolina que suministró para uso de los automóviles del señor Ministro, Subsecretario de Hacienda y la camioneta No. 142 de la Aduana Central, durante el mes de noviembre anterior, según comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros efectuado el 25 de noviembre último, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,500 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *ciento cuarenta colones* [C. 140.00], valor de la quinta parte que le corresponde pagar al Ramo de Hacienda, en la cantidad de *seiscientos colones* [C. 700.00], que se le reconocieron a don Juan L. Orozco, de esta capital, por 200 metros de película de los actos más importantes del desfile de la Guardia Cívica Salvadoreña, efectuado el 5 de noviembre citado y que impresionó el mismo señor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464 (Clasificación 3,500) del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen a don Juan L. Orozco, *ciento cuarenta colones* [C. 140.00], como quinta parte del valor de 200 metros de película que sirvió para grabar los actos más importantes del desfile de la Guardia Cívica el 5 de dicho mes de

noviembre; y que corresponde pagar por cuenta del Ramo de Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el primero del mes en curso en adelante, se pague por la Administración de Rentas del departamento de Usulután, en vez de la Tesorería General de la República, a doña Luisa Jovel viuda de Cisneros, la pensión mensual de (C. 23.62) *veintitrés colones sesenta y dos centavos* o sean *doscientos ochenta y tres colones cuarenta y cuatro centavos* anuales, que le fué asignada por este Ramo, en acuerdo del 4 de noviembre de 1930; por haberse radicado la beneficiada en la ciudad cabecera de dicho departamento y a su solicitud; dicha erogación o sea en un total de *ciento sesenta y cinco colones treinta y cuatro centavos*, desde la fecha indicada anteriormente al treinta de junio del año entrante, se imputará al Título XVII, Capítulo único, [Clasificación 6,220], Art. 484, letra C, No. 84, de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3531 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para el servicio de las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

Profesor auxiliar de la escuela de varones de San Francisco [Gotera], a don Francisco Rosa, quien cesará en sus funciones de Subdirector de la escuela de varones de Osicala. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1403 del Art. 236, [Clasificación 1,100], de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Francisco [Gotera], a la señorita Clotilde Mata, quien cesará en sus funciones de Subdirectora de la escuela de niñas de Osicala. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10 de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1403 del Art. 236, [Clasificación 1,100], de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 del 30 de noviembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Curtés Realce.

No. 3530 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para el servicio de las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Tempisque", jurisdicción de San Alejo, a la señorita Gúlia Raudales, quien cesará en sus funciones de Subdirectora de la escuela de niñas del cantón "El Gavilán", jurisdicción de El Carmen. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10 de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1332 del Art. 236, [Clasificación 1,100], de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 272 de 30 de noviembre último.

Directora de la escuela rural mixta del can-

tón "Hato Nuevo", jurisdicción de San Alejo, a la señorita Mercedes Amayz, quien cesará en sus funciones de directora de la escuela de niñas del cantón "El Gavilán", jurisdicción de El Carmen. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10. de octubre próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 1331 del Art. 236, [Clasificación 1,100], de las reformas hechas en el Ramo de Instrucción Pública, a la Ley de Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No 272 del 30 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Corlés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Habiendo pasado a ser propiedad de don Emilio Nosiglia la casa que ocupan las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 19 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y de la partida del Art. 478—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigente—se paguen al citado señor Nosiglia, cuarenta colones [C. 40.00] mensuales, por valor del alquiler de la casa mencionada, a partir del 10. de octubre último, o sea un total de trescientos sesenta colones [C. 360.00], al 30 de junio de 1933. En consecuencia, queda sin efecto, desde el 10. de octubre en adelante, el acuerdo No. 149, de 6 de septiembre del año en curso, que se refiere al pago del alquiler de la misma casa, a favor de don Carlos Rivas Menéndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de San Francisco, el día trece del mes en curso, entre el Síndico de la Junta de Caminos del departamento de Morazán, doctor don Alejandro Cerritos, competentemente autorizado por aquella Corporación, y el señor don Julián Rodolfo Velásquez, por medio del cual este señor se compromete a reparar cinco kilómetros de la carretera que de aquella ciudad conduce a San Miguel hasta el kilómetro No. 18, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad con las bases de licitación publicadas en el "Diario Oficial" No. 264 de 21 de noviembre último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de aquella Junta y con sus propios fondos, al señor Velásquez, por todo el trabajo relacionado en el citado contrato, la cantidad de seiscientos colones [C. 600.00], que le serán entregados por pláticas quincenales, a medida que las necesidades del trabajo lo exijan, quedando un saldo de cien colones [C. 100.00], que le serán entregados al ser recibido el trabajo a entera satisfacción de la misma Junta y del Delegado que nombre el Gobierno para tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110, Clasificación 3,500 del Presupuesto vigente y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 25 de noviembre último, se pague a don Juan L. Orozco, la suma de ciento cuarenta colones [C. 140.00],

quinta parte que corresponde pagar al Ramo de Fomento por doscientos [200] metros de película filmada a razón de tres colones cincuenta centavos [C. 3.50] cada metro, sobre los actos más importantes del desfile de la Guardia Cívica, efectuado el día 5 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del Art. 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,310, vista la orden de pago respectiva, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 de septiembre del año en curso, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, la cantidad de doscientos cincuenta y un colones, cincuenta centavos [C. 251.50], valor de dos planillas o recibos, por rancho suministrado a los rurales acampados en la ciudad de Cojutepeque, durante las décimas comprendidas entre el 11 y el 30 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Tereso de Jesús García, conocido simplemente por Jesús García, por parte de su hija legítima Santos García; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Rafael Alberto González, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó María Concepción Soriano, conocida por María Soriano, a su hija legítima Francisca Soriano Santamaría, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Alberto González.—Francisco Martel E. Srlo. 2

Juan Antonio Rodczno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Emilia Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Ana Concepción y María Adelaida Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo Rafael Arévalo, en el carácter, la primera, de cónyuge sobreviviente, y sus representadas como hijas legítimas del expresado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nombra a la expresada señora Emilia Ayala, curadora especial de los menores Rafael Marcelino y Juana Corina Arévalo, hijos legítimos también de dicho difunto, habidos en primeras nupcias con su primera esposa Josefa González, también difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodczno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato del difunto Atanasio Jovel, su cónyuge sobreviviente Ana Josefa Romero viuda de Jovel, y sus hijas legítimas María Josefina y Rosa Amalia Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

to: Jucupa, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Ayala: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato del finado Abelardo Medrano, quien falleció en esta ciudad el once de octubre del año corriente, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Castellanos de Medrano, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia, Jorge Abelardo, Carmen Antonia, Gertrudis de los Angeles y Augusto Salomón, todos de apellido Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García G.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Estebana Fajardo contra la señora Ester Guerrero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, compuesto de cincuenta y siete áreas ochenta y siete centésimas y media, y linda: al Oriente, con lote de Paula Guerrero; al Sur, con el de Emigdio Silfizar, calle de por medio; al Poniente, con lote de Barquita Leocadia Guerrero; y al Norte, con el de Miguel Retana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Maricela A. García, Srlo. 3

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, New York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30—4 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de enero próximo a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, diciembre 20 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente. 3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño pagará el cupón No. 136 que vence el 31 del mes corriente.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Alfredo Morales,
Gerente. 3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta General ordinaria que se efectuará, a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,
Director. 3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día dos de enero próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 136 que vence el último del mes en curso.

Santa Ana, diciembre 22 de 1932.

Tomás Regalado G.,
Director. 3

Extravío de Acciones

Los señores Meardi Hermanos solicitan por haberse extraviado, reposición de los títulos de sus acciones de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., números 1997, 1998, 2026, 2501, 2502, 2503, 2504 y 2576.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Cla. Nacional de Espectáculos, S. A.,

M. L. Meardi

Director.

3-3

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve y media horas (9.30 a. m.) del día 15 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Presidente.

3-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas de Administración, a las 8 horas del día 16 de enero de 1933.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al trimestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos

de enero próximo entrante (enero 2 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

A los portadores de Obligaciones Hipotecarias Oro.

Se verificó el décimo séptimo sorteo de Cien Obligaciones Hipotecarias Oro, correspondientes al segundo semestre del año en curso, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía desde el dos de enero próximo entrante (enero 2 de 1933), a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

30	365	753	1110	1436
51	386	759	1132	1470
67	394	768	1138	1474
90	399	796	1192	1479
94	400	845	1198	1493
102	420	867	1207	1546
105	448	882	1221	1591
109	471	886	1232	1622
120	495	888	1262	1638
152	525	907	1272	1649
159	610	929	1276	1673
166	634	982	1295	1696
186	644	936	1361	1700
216	645	938	1377	1708
243	668	946	1390	1761
251	672	955	1391	1810
284	680	956	1406	1811
288	702	1011	1407	1887
315	709	1026	1408	1922
357	742	1101	1418	1934

Se pagará además, a su presentación, el Cupón de intereses No. 17, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director.

3-3

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta Ge-

neral Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, el día 16 de enero de 1933 a las 9 horas.

San Salvador, diciembre 20 de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-3

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el dos de enero próximo entrante (Enero 2, 1933), en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-3

Compañía Eléctrica de Oriente

A los portadores de Obligaciones de esta Compañía

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas a la par, en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el dos de enero próximo entrante [enero 2 de 1933], las obligaciones siguientes, cuyos números han sido sorteados:

41	360	627
88	372	645
151	375	654
171	408	678
186	442	679
190	450	690
191	507	709
227	524	711
239	545	731
255	559	752
315	563	783
346	589	790

Se pagará, además, el cupón de intereses número treinta y siete a su presentación, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

P. E. Rainwater,

Director-Presidente.

3-3

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 19 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.	Valor del giro en Dls.	Persona a quien se vendió el giro:	Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro	Valor del giro en dólares
Arturo J. Hasbun.....	Banco Agrícola.....	\$ 49.25	León Imberton.....	Banco Agrícola.....	\$ 87.21
Antonio Kalil.....	" " " ".....	" 373.00	Cruz Roja Salvadoreña.....	Directo.....	" 240.73
Tesorero Junta Fomento S. S.	" " " ".....	" 944.31	Antonio Zablah.....	Roberto Geissmann.....	" 510.29
Tesorero Junta Fomento S. S.	" " " ".....	" 303.35	Juan Chahin Rook.....	" " " ".....	" 177.50
Francisco J. Aguirre.....	" " " ".....	" 433.70	Antonio J. Zablah.....	" " " ".....	" 229.20
Francisco J. Aguirre.....	Banco Anglo Sud.....	" 249.71	Antonio J. Zablah.....	" " " ".....	" 44.35
Andrés J. Lhemann.....	" " " ".....	" 274.60	Constantino Chahin.....	" " " ".....	" 175.61
Farmacia Americana.....	" " " ".....	" 402.11	José Kalil.....	" " " ".....	" 32.05
José Kalil.....	" " " ".....	" 201.52	Constantino Chahin.....	" " " ".....	" 470.00
Romeo Papini.....	" " " ".....	" 31.03	Arturo J. Hasbun.....	" " " ".....	" 124.28
Colombina Méndez.....	" " " ".....	" 225.38			
Jaime Pascual.....	Directo.....	" 257.07			
Victoria de González.....	Banco Occidental.....	" 61.73			
Jorge J. Grabi.....	" " " ".....	" 81.90			
José Bukele Hermanos.....	" " " ".....	" 84.27			
Juan Chahin Rook.....	" " " ".....	" 29.11			
Andrea Mejía.....	" " " ".....	" 107.00			
Antonio Kalil.....	Banco Salvadoreño.....	" 67.95			
Antonio H. Cabrera.....	Darío Marchena.....	" 27.69			
Romeo Papini.....	Directo.....	" 71.98			
Roberto Geissmann.....	" " " ".....	" 875.97			
Roberto Geissmann.....	Banco Agrícola.....	" 29.00			
Roberto Geissmann.....	" " " ".....	" 51.70			
Victoria de González.....	" " " ".....	" 188.04			
Jacobo Miskin.....	" " " ".....	" 668.36			
Andrés Dohais.....	Banco Anglo Sud.....	" 442.37			
Pablo Llort.....	" " " ".....	" 366.05			
Librería Universal.....	Banco Salvadoreño.....	" 248.75			
Rubén Zaldaña.....	" " " ".....	" 19.65			
Arturo J. Hasbun.....	" " " ".....	" 118.63			

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 260%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 20 de abril de 1932, al 250% de cambio

Jaime Pascual.....	Banco Occidental.....	\$ 91.27
Napoleón Rodríguez.....	" " " ".....	" 242.72
Roca Hermanos.....	" " " ".....	" 47.74
Roca Hermanos.....	" " " ".....	" 108.35
Mauricio Schmid.....	Banco Anglo Sud.....	" 450.17
Piza Nephews y C°.....	Directo.....	" 500.00
Juan José Escobar.....	Irca.....	" 200.00
Juan Miguel y C°.....	Roberto Geisman.....	" 180.64
Elías Daboud.....	" " " ".....	" 148.21
Rafael Molina.....	Banco Salvadoreño.....	" 31.10
Caminos Hermanos.....	Roberto Geisman.....	" 37.55
Amadeo Sugliani.....	Libera Triestina.....	" 25.85
R. Sagera y C°.....	Banco Anglo Sud.....	" 745.70

NOTA: cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 260%.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 24 de diciembre de 1932

NUM. 223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2321
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se crea una plaza de 3er. escribiente en la Administración de Rentas de Usulután, nombrándose para que la desempeñe a don Joaquín Flores Adamez la renuncia a don Francisco Valdés Valle, del cargo de Representante del Fisco en el distrito de Cojutepeque.....	2321
Se concede licencia a don Alberto Prieto Argüello, Ayudante de recaudadores de la Tesorería General.....	2321
Concédese licencia a don Pedro Antonio Trigueros, escribiente de la Aduana de La Libertad.....	2321
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Reconocimiento de sueldos a los señores Julio C. Jovel y Ramón J. Guerrero.....	2322
Pago de C. 35.50 al Cajero de los talleres litográficos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	2322
Pago de C. 8.00 mensuales, en vez de C. 10.00, a don Moisés Bran, por alquiler de la casa ocupada por la escuela de niñas de Santa María, departamento de Usulután.....	2322
Se nombra al doctor Aristides Arango, Decano suplente de la Facultad de Odontología.....	2322
SECRETARIA DE FOMENTO	
Se aprueba el contrato relativo a la reparación, en la laguna de Ilopango, del bote-motor de propiedad del Gobierno.....	2322
Se nombra una Comisión que se encargará de examinar las propuestas presentadas para el arrendamiento de los teatros nacionales.....	2322
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2322
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombra la Junta Directiva de la Sala Cuna de San Salvador.....	2322
Autorízase al Director del Hospital de Sonsonate para que, en nombre y representación de este establecimiento, acepte la herencia que a su muerte dejó don Antonio Pashaca.....	2323
Autorízase a la Dirección del Manicomio Central para que de sus propios fondos haga una erogación.....	2323
SECRETARIA DE SANIDAD	
Pago de C. 36.00 a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza.....	2323

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

- Pensiones y Jubilaciones:**
Lunes.
 Por la mañana: desde \$ 1.00 a \$ 25.00.
Martes.
 Por la mañana: de \$ 25.01 a \$ 40.00.
Miércoles.
 Por la mañana: de \$ 40.01 a \$ 60.00.
Jueves.
 Por la mañana: de \$ 60.01 a \$ en adelante.
Viernes.
 Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Los Administradores de Rentas siguientes, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes a noviembre, así:
 Admor. de Rentas de Chalatenango: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de Coahera: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de San Vicente: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de La Unión: todos los Ra-

mos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de Santa Tecla: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de Zacatecoluca: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Admor. de Rentas de Ilobasco: todos los Ramos, mes de noviembre.
 Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 53, fechada ayer, y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa periodística del Diario "La Prensa", de esta ciudad, la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], valor de veinte suscripciones del referido diario, suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 Secretario de Relaciones Exteriores.
Araujo.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 55, fechada ayer, y con cargo al Art. 171-4,200 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de *quince colones* [C. 15.00], valor de la limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 57, fechada ayer, y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Francisco Espinosa, de esta ciudad, la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], valor de 200 ejemplares del folleto "Cantos de Cuna", para la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 58 fechada ayer, y con cargo al Art. 171-2,400 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de *catorce colones, veinticinco centavos* (C. 14.25), valor de la fuerza motriz suministrada al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 59 fechada ayer, y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa periodística del "Diario Letino", de esta ciudad, la suma de *veinte colones* (C. 20.00), valor de diez suscripciones del referido diario, suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Para mejorar el servicio y a solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de 3er. escribiente en la Administración de Rentas de Usulután, con la dotación de *cuarenticinco colones* mensuales, y nombrar para que la desempeñe a don Joaquín Flores, quien devengará ese sueldo a partir del primero de enero próximo entrante, y le será pagado por la citada Administración, imputándose la erogación total de *doscientos setenta colones*, correspondiente a los seis meses que faltan para que se termine el presente ejercicio fiscal, contados desde la fecha en que comenzará sus funciones, al Art. 369-1,100 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por don Francisco Valdés Valle, del cargo de Representante, propietario, del Fisco, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Cojutepeque, riñdiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al procurador don José María Castellanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud de don Alberto Prieto Argüello, Ayudante de recaudadores de la Tesorería General de la República, relativa a que se le conceda licencia durante un mes, a partir de esta fecha, por enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle dicha licencia sin goce de sueldo, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Atilio G. Prieto, h., con el sueldo que señala el No. 7 del Art. 272—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud de don Pedro Antonio Trigueros, escribiente de la Aduana de La Libertad, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante un mes, por en-

fermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3540 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer, con vista de la orden de pago respectiva, a don Julio C. Jovel, el sueldo de *treinta colones* [C. 30.00] mensuales, por los servicios que ha prestado como bodeguero en la Bodega de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. Con un total de *noventa colones* [C. 90.00], cantidad que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 242, [Clasificación 1,200], del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3539 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer, con vista de la correspondiente orden de pago y por haber aparecido suprimida en la Ley de Presupuesto vigente, la plaza de profesor de Música y Canto en las escuelas oficiales de la ciudad de San Miguel, a don Ramón J. Guerrero, el sueldo de *ciento cuatro colones* [C. 104.00], por haber desempeñado este cargo durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año. La erogación la hará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 242, [Clasificación 1,200] de la citada Ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3538 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Tesorería General, con vista de la orden de pago No. 51 y con cargo al Art. 242, (Clasificación 3,900) del Presupuesto vigente, a favor del señor Cajero de los Talleres Litográficos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la suma de *ochenta y cinco colones cincuenta centavos* [C. 85.50], valor de los materiales empleados en la hechura de 3,000 tarjetas de cartulina para usos escolares de la Sección de Biblioteca, Canje y Oficina Escolar Internacional anexa, de este Ministerio, trabajos ejecutados en la referida Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3541 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután, pague a don Moisés Bran, a partir del primero del corriente mes, con cargo al No. 230 del Art. 237, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, la suma de *ocho colones* [C. 8.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Santa María, del mismo departamento, quedando en consecuencia sin efecto, desde la expresada fecha, el acuerdo No. 2397 del 13 de agosto anterior, en la parte que se refiere a la autorización de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, a favor de don Abdón Martínez, por dicho alquiler. La rebaja de *dos colones* [C. 2.00], que se hace en el presente acuerdo asciende, en los siete meses que faltan para que se termine el año fiscal, a *catorce co-*

lones [C. 14.00], que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3,545 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la honorabilidad y competencia que distinguen al doctor don Aristides Arango, ACUERDA: nombrarlo Decano suplente de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día primero del corriente mes, entre el Jefe del Departamento de Garage de las oficinas de Obras Públicas e Inspector de automotores del Gobierno, Ingeniero don Camilo Waution, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro mecánico don Emilio Ayala, por medio del cual este último se compromete a reparar el hote-motor de propiedad del Gobierno, que se encuentra en la Laguna de Ilopango y sirve para los trabajos de mantenimiento del desagüe del mismo lago, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Ayala, por todo el trabajo relacionado, la cantidad de *doscientos noventa y cuatro colones* [C. 294.00], que le serán entregados así: C. 150.00, al ser aprobado el convenio, y C. 144.00, cuando haya entregado a entera satisfacción del Departamento de Obras Públicas correspondiente, todo el trabajo, de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia. La erogación se aplicará al artículo 85, Clasificación 10,121 y 10,122 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta de los señores general José Tomás Calderón, general e ingeniero Alberto J. Pinto y don Cipriano Castro, que se encargue de abrir los sobres que contienen las ocho propuestas presentadas para el arrendamiento de los teatros nacionales de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, y proceda a examinar dichas propuestas, conforme las bases de la licitación publicada en el "Diario Oficial" No. 281 del 10 del corriente, con encargo de rendir el respectivo informe a la Secretaría de Fomento, sobre la propuesta que más convenga a los intereses nacionales. Se excita el patriotismo de los señores indicados para que se sirvan aceptar el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,212, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería "Dominguez", la cantidad de *ciento sesenta colones*, valor de un recibo por 100 blocks de papel de copia en blanco y en colores y 100 blocks de papel blanco satinado para esqueletos de telegramas, suministrados pa-

ra servicio del Ministerio de Fomento, conforme solicitud de mercaderías Nos. 3-102, 482 y 402, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,420, vista la orden de pago respectiva y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 de septiembre último, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de *doscientos cuarenta colones* [C. 240.00], valor del alumbrado suministrado a los faros de la bahía de La Unión, durante los meses de octubre y noviembre últimos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 3,900, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague a la "Farmacia Central" del doctor José María Castro & Co., la suma de *treintiséis colones cincuenta centavos* [C. 36.50], valor de tres recibos, según detalle:

1 recibo por cuatro libras de cianuro de potasa, suministradas para servicio en los jardines del Campo de Marte.....	C. 16.00
1 recibo por veinticinco libras de azufre, entregadas para servicio en los jardines de la Finca Modelo ..	12.00
1 recibo por formalina suministrada para uso en las oficinas de Obras Públicas.....	8.50
Suman.....	C. 36.50

--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 1,900, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 27 de mayo del corriente año, vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la suma de *ciento catorce colones* [C. 114.00], valor de un recibo del contratista señor Sinforoso Duarte, como último conatado, según contrato, por la demolición del edificio de la Gobernación de la ciudad de Tecoluca, dañada por el terremoto de 21 de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

De conformidad con los artículos 30. y 40. de los Estatutos de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", publicados en el "Diario Oficial" No. 62, del 17 de marzo de 1927, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar para que integren la Junta Directiva de aquella Asociación, a las personas siguientes: Presidenta, señorita María Zaldívar;

Primera Vocal, doña Francisca de Mugdan;
Segunda Vocal, „ Carlota de Azúcar Chávez;
Tercera Vocal, „ Julia de Levy;
Cuarta Vocal, „ Carmen de Conchs;
Secretaría, „ Emilia v. de Fonseca;
Tesorera, „ Enriqueta v. de Palomo.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar los cargos conferidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor director del Hospital de la ciudad de Sonsonate, para que—legitimando su personería con el respectivo acuerdo de su nombramiento—acepte en nombre y representación de aquel establecimiento, la herencia que a su defunción dejó don Antonio Pashaca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, con cargo al No. 1 del Arto. 13, Parte II [Eventuales del Presupuesto Especial vigente], de aquel Establecimiento, erogue la suma de ciento catorce colones [C. 114.00], que se invertirán en lo siguiente:

Hechura de 12 ataúdes destinados para enterrar a los enajenados que fallezcan en el Establecimiento, a razón de C. 7.00 cada uno..... C. 84.00
Por reparación, limpieza y cambio de repuestos de 4 máquinas de escribir..... „ 30.00

Total..... C. 114.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 152 bis—3,900 (Eventuales del Ramo de Sanidad), del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago correspondiente No. 193, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza, la suma de treinta y seis colones (C. 36.00), valor de seis resmas de papel periódico satinado, 30 x 40 que ha vendido a la Dirección General de Sanidad, para la hechura de unos talonarios del Instituto de Vacuna, según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 91 en la oficina de origen, y con el No. 83 en el Ministerio que autoriza la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveydo de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teresa de Jesús García, conocida simplemente por Jesús García, por parte de su hijo legítima Santos García; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutapeque, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srio. 3

Rafael Alberto González, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó María Concepción Soriano, conocida por María Soriano, a su hija legítima Francisca Soriano Santamaría, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Alberto González.—Francisco Bartol E., Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Emilia Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Ana Concepción y María Adelaida Arévalo, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo Rafael Arévalo, en el ca. ócter, la primera de cónyuge sobreviviente, y sus representadas como hijas legítimas del expresado difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nombra a la expresada señora Emilia Ayala, curadora especial de las menores Rafael Marcelino y Juana Corina Arévalo, hijos legítimos también de dicho difunto, habidos en primeras nupcias con su primera esposa Josefina González, también difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srio. 3

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la compra de una máquina de escribir marca "Royal", para servicio de esta Alcaldía.

Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutapeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. 3

Alberto Guziel, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha trece del corriente mes, se saca a licitación pública la compra de un edificio que está situado en la parte más céntrica posible de esta ciudad, de las dimensiones más o menos, que siguen: por el Sur, que mida treinta metros; por el Oriente, cuarenta y tres metros; por el Norte, treinta y cuatro metros; y por el Poniente, cuarenta y tres metros; son construcciones por sus cuatro frentes y paredes correspondientes; todo él de tejas y en buenas condiciones. Ese edificio lo destinará el Municipio para mercado, por carecerse en esta ciudad de dicho edificio. Para las condiciones de pago y las demás que el interesado en vender el referido edificio desee conocer, se le darán en esta Alcaldía. Se admiten propuestas, después de cinco días de la tercera publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Guziel.—Sam. García, Srio. 1

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d) del Arto. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública la construcción de una mediagua en el interior del Hospital "San Carlos". La construcción de la citada mediagua tendrá 17 varas de largo por 6 varas 18 pulgadas de ancho, más un corredor de 4 varas 5 pulgadas de ancho, tendrá una puerta y una ventana de vidriera, con postigos para una sala de Cirugía, tres puertas y dos ventanas lisas, en el techo se colocarán 6 tejas de vidrio para aumento de luz; la construcción será de horcones y bajareque, con alambre espigado, el techo con péndolas rústicas, entejado sobre regla pacha, las bases de las mochetas serán colocadas de cemento, el cimiento será de piedra al nivel del piso, para arriba subirá el cimiento de ladrillo, sobre éste se colocarán las soleras, las paredes repelidas con mezcla de arena dulce y cal de piedra, pulidas a plancha en línea y a plomo, para dar el nivel igual al del piso del edificio en servicio, tendrá que rellenarse con tierra, el pavimento será de ladrillo liso de cemento de 20 x 20, las paredes serán encañadas, la parte alta de la construcción dará frente al Oriente, tendrá sus corni-

bas y ático de 30 pulgadas. Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política de este departamento, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política y citada, cerrándose la presente licitación a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres. Este trabajo será pagado por la Tesorería de esta Junta.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d) del artículo 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública la construcción de una baranda de hierro y cemento, con bancos, en los baños de la "Rábida". La construcción de la citada baranda se hará en línea y conforme el muro, quedando pegado al muro al lado de la calle. Para más detalles dirigirse a esta Gobernación, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política y mencionada, cerrándose la presente licitación a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres. Este trabajo será pagado con fondos propios de la Junta de Fomento de este lugar, por medio de su Tesorería.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 111

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un galpón de dos aguas que servirá para garage en las Oficinas de Obras Públicas.

Dimensiones: Largo, 27.50 metros. Ancho, 8.00 metros. Altura hasta la viga, 4 metros. Los postes irán sobre bases de concreto con pletinas. El techo será de madera y lámina sobre tijeras. No tendrá paredes laterales. El piso será de empedrado de concreto y repelido.

Detalles: 16 bases de concreto con sus pletinas. 16 pilares de 5 varas, de 6 x 6 pulgadas.

Material para tijeras: 13 tijeras, 26 cuartones de 6 varas de 3 x 6 pulgadas. 44 cuartones de 5 varas de 3 x 6 pulgadas. 1 docena de parafabloncillo, para diagonales, 8 docenas de costaneras de 4 varas de 3 por 3 pulgadas. 1 docena de costanera de 5 varas de 3 por 5 pulgadas. 13 docenas más 4 láminas acanalaadas No. 26 de tres yardas.

Para planta y piso: 500 ladrillos de obra, 5 metros cúbicos de arena. 9 barriles de cemento. 30 metros cúbicos de piedra. 74 tubos de 8 pulgadas para desagüe del lado poniente. 40 yardas de cañería de 3 cuartos de pulgada, tres codos, tres teos y una llave, para el servicio de agua.

En la planta se hará una explanación de 902 metros cuadrados.

El pavimento abarca una área de 202 metros cuadrados.

Para más informes dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las propuestas se presentarán por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en esta Secretaría.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	332½ dólares por libra	332½ dólares por libra	331½ dólares por libra	333½ dólares por libra
Francos franc...	390 cts. O. por franco	390 cts. O. por franco	390 cts. O. por franco	390 cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	816 " " " peseta	815 " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1925 " " " franco	1926 " " " franco	1926 " " " franco	1927 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	1386 " " " belga	" " " belga	" " " belga

Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 247 por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 248 por 100 dólares	C. 247½ por 100 dólares
Libras esterlinas:	" 826 " una libra	" 822 " una libra	" " " una libra	" 827½ " una libra
Francos franc...	" 966 " 100 francos f.	" 965 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 2025 " " pesetas	" 2016 " " pesetas	" " " pesetas	" 2025 " " pesetas
Liras italianas...	" 1267 " " liras	" 1265 " " liras	" " " liras	" 1270 " " liras
Francos suizos...	" 4770 " " francos s.	" 4758 " " francos s.	" " " francos s.	" 4780 " " francos s.
Belgas.....	" 3442 " " belgas	" 3425 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentran en seguro depósito dos yeguas: una retinta oscura y la otra alazana con ferros ilegibles y de dueños desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Izalco, a las diez horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Aguilera.—A. Max. Selguero, Srlo. 1

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que previa autorización del señor Gobernador Departamental, se venderán en pública subasta los juegos permitidos por la ley, para establecerlos durante la Fiesta de los Reyes que se celebra en esta población durante los días del primero al ocho de enero del año próximo entrante. Se ha señalado para dicho remate las quince horas del día treintuno del mes corriente, bajo la cuota de cien colones que servirá de base para el remate en el mejor postor. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Euf. García Iglesias.—Juan B. Flores, Srlo. 3

El Sanatorio Nacional

se saca a licitación pública la proveeduría de OCHENTA BOTELLAS DE LECHE diarias, que deberán ser entregadas a las cinco horas y media en el local del Establecimiento, situado en los Planes de Renderos.
La leche deberá ser de buena calidad para el consumo. El Sanatorio pagará como precio máximo quince centavos por botella, invierno y verano.
Fijase para el remate las dieciséis horas y media del día 30 de los corrientes. Los postores deben estar presentes a las quince horas y media en el local de la Sociedad Beneficencia Pública.
Otros detalles los dará la señorita Administradora de la Sociedad Beneficencia Pública, de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 4 p. m.
San Salvador, diciembre de 1932.
Ranulfo Castro,
Director del Sanatorio Nacional. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	35,4 C.
Temperatura mínima.....	10,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	61 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	25,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 20

Barómetro.....	641,0 m/m.
Temperatura.....	12,2 G. C.
Temperatura máxima.....	23,6 " "
Temperatura mínima.....	10,5 " "

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	despejado.

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima.....	34,6 C.
Temperatura mínima.....	11,6 " C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	64 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	23,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 21

Barómetro.....	640,9 m/m.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,8 " "
Temperatura mínima.....	11,8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,7
Nebulosidad.....	nublado

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22,9 C.
Temperatura máxima.....	36,0 C.
Temperatura mínima.....	12,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	24,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Barómetro.....	640,3 m/m.
Temperatura.....	14,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,2 " "
Temperatura mínima.....	13,4 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6,1
Nebulosidad.....	nublado.

A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.
Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12—3 alt.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia,

los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún solicitante.

15—2 alt. Administración del Asilo Sara.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10, al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el día 7 de enero próximo entrante a las 2 p. m.

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Rodolfo Duke,
3—1 seg. Director-Gerente.

Ya está a la venta,
EN FOLLETO,
la "Ley de Emergencia"

Se avisa a quienes interese que ya está a la venta en la Imprenta Nacional el folleto de la nueva Ley de Emergencia. Valor del ejemplar, diez centavos.

En esta ley se refunden en un solo cuerpo las diferentes leyes de emergencia, de fechas 7 de octubre de 1931; 12 de marzo, 13 de abril, 28 de mayo y 25 de julio del presente año, con sus correspondientes reformas.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejem.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 26 de diciembre de 1932

NUM. 294

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce a don Braulio Pérez Marchant como Cónsul General interino de Chile en esta capital. Reconócese como Vicecónsul interino de Chile, residente en Santa Tecla, al doctor José Rivas Revelo..... 2325

Se ordena al Consulado General de El Salvador en New York, gire mensualmente \$ 300.00 al doctor Cecilio Bustamante, Agente Confidencial de este Gobierno en Honduras..... 2325

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reformese el inciso 2º del Art. 1º del Decreto Gubernativo de 28 de octubre último..... 2325

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al teniente Luis Amílcar Osegueda, profesor de instrucción primaria de la tropa del 9º. Regimiento de Infantería en San Miguel.. 2325

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al teniente Mariano Blanco, Subdirector de la Penitenciaría Central..... 2325

Pago de sueldo al doctor José Candelario Zelaya, en concepto de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª. Sección de Oriente..... 2325

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don José Sixto Pacas, mecanógrafo del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la capital..... 2326

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

Pensiones y Jubilaciones:

Lunes.

Por la mañana: desde \$ 1.00 a \$ 25.00.

Martes.

Por la mañana: de \$ 25.01 a \$ 40.00.

Miércoles.

Por la mañana: de \$ 40.01 a \$ 60.00.

Jueves.

Por la mañana: de \$ 60.01 a \$ en adelante.

Viernes.

Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Todos los Administradores de Rentas de la República, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes al mes de *noviembre* último, antes que termine el presente mes.

Nota:—La semana próxima quedan pagados, en toda la República, todos los sueldos de *noviembre* último.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

Con presencia de la nota de 17 del corriente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor don Augusto Ramírez C., Vicecónsul de Chile Encargado del Consulado General del mismo país en El Salvador, nota en la que comunica que ha hecho entrega de ese Consulado General a don Braulio Pérez Marchant, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. dejar

sin efecto el acuerdo de 18 de septiembre de este año, por medio del que se reconoció al señor doctor don José Rivas Revelo como encargado de dicho Consulado General, y 2º. reconocer al señor don Braulio Pérez Marchant como Cónsul General interino de Chile en esta capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer como Vicecónsul interino de Chile, residente en Santa Tecla, al señor doctor don José Rivas Revelo, en virtud de haber comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Vicecónsul titular de aquella nación en dicha ciudad, señor don Augusto Ramírez C., por medio de nota de fecha 17 del corriente, que ha depositado ese cargo al expresado señor doctor Rivas Revelo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire mensualmente al doctor don Cecilio Bustamante, Agente Confidencial de esta República y Encargado de los Archivos de la Legación salvadoreña en Tegucigalpa, Honduras, según acuerdo No. 478 del 26 de agosto último, la cantidad de *trescientos dólares* [\$ 300.00], a partir del mes de octubre próximo pasado hasta el 31 de enero del año próximo entrante. La erogación total de estos sueldos, o sea la cantidad de *mil doscientos dólares* [\$ 1,200.00], se aplicará al Art. 171-1,200 del Presupuesto vigente, según lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 2 de diciembre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 1º.—Reformase el inciso 2º del Art. 1º del Decreto Gubernativo de 28 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de noviembre anterior, así:

"Por cada Cédula de Vecindad que se expida a las personas comprendidas en el artículo 7º de la Ley de la materia, a excepción de estudiantes matriculados, obreros sin taller, jornaleros, mujeres que no paguen vialidad y empleados cuyos sueldos no excedan de *cincoenta colones* [C. 50.00] se pagará, sin perjuicio del impuesto que establece el mismo artículo 7º.....C. 0.10.

Art. 2º.—Las personas exceptuadas por el Art. 7º de la expresada Ley de Cédula de Vecindad, y a que se refiere el artículo anterior, pagarán únicamente por cada cédula C. 0.03.

Art. 3º.—Quedan en vigor las demás disposiciones contenidas en el citado Decreto Gu-

bernativo de 28 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 10 de noviembre anterior, a que se ha hecho mérito.

Art. 4º.—El presente Decreto comenzará a regir el 26 del corriente mes; advirtiéndose, que las personas que deben pagar solamente *tres centavos* y que ya hayan pagado *diez*, podrán exigir la devolución de los *sete centavos* enterados de exceso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Luis Amílcar Osegueda, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 9º. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor subteniente Feliciano Pérez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley, desde el día veinte del corriente mes, erogación que se hará por la Administración de Rentas de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Despacho por Ministerio de ley,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente Mariano Blanco, Subdirector de la Penitenciaría Central, en lugar del capitán José Domingo Rodas, que pasa a otro puesto y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 2 del Art. 177 del Presupuesto, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con vista de la orden de pago respectiva, se paguen al doctor José Candelario Zelaya, *cuarenticuatro colones* [C.44.00], que le corresponden por honorarios devengados en el mes de julio del año en curso, en concepto de Registrador suplente, en funciones, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, en la inscripción de trece documentos de la propiedad y cuatro de hipotecas y calificación de cinco escrituras públicas. La erogación se imputará a la partida del Art. 199-Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Sixto Pacas, Escribiente mecanografo del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la capital, en lugar de don Manuel López Pérez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo y de conformidad con el Acuerdo No. 581 de 25 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

TELEGRAMA

Circular a los 14 Gobernadores Políticos, sobre importancia y finalidades de la Cédula de Vecindad.

San Salvador, 24 de diciembre de 1932.

Gobernador.....

Sírvase publicar por bando, mañana mismo, la siguiente

Circular No. 86:—En virtud de que ha habido cierta incomprensión respecto al contenido e importancia de la recién creada Cédula de Vecindad, conviene recordar a todo el pueblo que, en lugar de constituir una carga onerosa, la Cédula viene a ser una garantía y una protección para los vecinos. Es un verdadero servicio público el que rendirá el Estado al dar medios auténticos de identificar a las personas. Por dicha Cédula se lograrán varias finalidades:

Primera.—Evitar los cambios de nombre y suplantaciones de personalidad.

Segunda.—Evitar las dudas respecto al estado civil de las personas.

Tercera.—Se dificultará la realización de estafas y de timos.

Cuarta.—Se facilitará grandemente a las autoridades su misión de dar garantías y protección a los individuos.

Quinta.—En caso que las autoridades persigan a un culpable, no podrán confundirlo con un inocente.

Todo ello exige, como premisa indispensable, que sea obligación de todos, sin excepción alguna, el proveerse de su cédula, la cual no representa un impuesto gravoso, puesto que en la inmensa mayoría de los casos se otorgará de una manera prácticamente gratuita y exigiendo tan sólo el pago de su valor intrínseco que se fija en *tres centavos de colón*, según Decreto Gubernativo de esta fecha, para obreros sin taller, jornaleros, mujeres que no paguen vialidad, artesanos sin taller, estudiantes matriculados y empleados cuyos sueldos no lleguen a *cincuenta colones*, al mes, pequeña cantidad que a nadie representará un sacrificio. Aún los mismos impuestos de *cinco colones*, para grandes capitalistas, de *un colón*, para pequeños agricultores y empleados que ganen más de *cien colones* por mes, y de *cincuenta centavos*, para obreros con taller y empleados que ganen de *cincuenta a cien colones mensuales* es insignificante, si se tiene en cuenta que sólo se causará cada dos años.

Para facilitar la expedición de las Cédulas, se ha acordado, en Consejo de Ministros, que no debe exigirse, por ahora, la fotografía de las personas que se inscriban, en virtud de haberse dispuesto que tal formalidad se llene cuando se renueve la aludida Cédula, o sea dentro de dos años.

Deberá tenerse, pues, la Cédula de Vecindad, no como una nueva obligación gravosa del ciu-

dadano, si no como un servicio público que rendirá el Estado en la auténtica identificación de las personas.

Ante todo, hay que tener presente que la Ley de Cédula de Vecindad, será un medio de control legal y seguridad social.

Avise cumplimiento de esta circular.

De Ud. atentamente,

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

Modus Vivendi Comercial celebrado entre El Salvador y el Reino de Noruega

París, 11 de enero de 1932.

Señor Ministro:

Con referencia a las conversaciones y comunicaciones cambiadas entre esta Legación y la Legación del digno cargo de Su Excelencia, respecto a un ajuste comercial entre la República de El Salvador y el Reino de Noruega, me es honroso elevar al conocimiento de Su Excelencia que mi Gobierno me ha dado instrucciones para formular, de acuerdo con el Gobierno Noruego, un ajuste provisional en los términos siguientes, para mientras sea posible firmar un tratado definitivo:

a) Toda mercancía natural o fabricada en El Salvador, al ser importada en Noruega, ya sea para consumo, exportación o tránsito, recibirá tratamiento igual al más favorecido, establecido o por establecerse, respecto a mercaderías naturales o manufacturadas de cualquiera nación extranjera;

b) Toda mercadería procedente de Noruega, natural o fabricada allí, al ser importada a El Salvador, ya sea para consumo, reexportación o tránsito, recibirá tratamiento igual al más favorable, establecido o por establecerse, respecto a mercaderías naturales o manufacturadas de cualquier país extranjero;

c) El Gobierno del Reino de Noruega no reclamará los beneficios de ningún arreglo existente entre El Salvador y cualquiera otra República de Centro América.

Este arreglo provisional será válido por un año, a partir del 15 de marzo de 1932, y bastará, para que entre en vigor, un cambio de notas entre nuestras dos Legaciones, es decir, dependerá de la respuesta que Su Excelencia dé a la presente carta dándome a conocer la aprobación de su Gobierno.

Le ruego, Excelencia, aceptar la seguridad de mi alta consideración,

(f.) Joaquín Paredes,

Encargado de Negocios ad-interim.

A Su Excelencia señor Erik Colban, Ministro de Noruega.

París.

Legación de Noruega: París, 27 de enero de 1932.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra acusarle recibo de su nota del 11 de enero corriente, en la que tiene a bien elevar al conocimiento de esta Legación que el Gobierno de la República de El Salvador le ha dado instrucciones para formular un acuerdo provisional junto con el Gobierno noruego, concebido en los términos siguientes, para mientras se firma un tratado definitivo:

a) Todo producto natural o manufacturado en El Salvador, a su importación en Noruega, ya sea para consumo, reexportación o tránsito, recibirá un tratamiento igual al país más favorecido, establecido o por establecerse, para las mercaderías naturales o manufacturadas de cualquiera nación extranjera;

b) Todo producto natural o manufacturado en Noruega, a su importación en El Salvador, ya sea para consumo, reexportación o tránsito, recibirá tratamiento igual al más favorecido, establecido o por establecerse, para las mercaderías naturales o manufacturadas de no importa qué país extranjero;

c) El Gobierno del Reino de Noruega no reclamará los beneficios de ningún ajuste existente entre El Salvador y las otras Repúblicas de Centro América.

Usted ha propuesto que este ajuste provisional sea valedero por un año, a partir del 15 de marzo de 1932, y que bastará, para que entre en vigor, un cambio de notas entre nuestras dos Legaciones; es decir, mi respuesta a su nota comunicándole la aprobación de mi Gobierno.

Al referirme a lo anterior, me es honroso comunicarle que estoy autorizado por mi Gobierno para declarar que está enteramente de acuerdo para establecer este arreglo provisional. Por lo tanto, mi Gobierno considera este arreglo provisional vigente—sin más formalidades—a partir del 15 de marzo de 1932.

Aprovecho esta ocasión, señor Encargado de Negocios, para presentarle la seguridad de mi alta consideración,

[f.] Alf. Hastel,

Encargado de Negocios de Noruega.

Señor Joaquín Paredes, Encargado de Negocios de El Salvador,

París.

San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a las notas Nos. 543 y 569, del 8 y del 10 de marzo de este año, cuyas copias le incluyo y que este Ministerio dirigió a usted sobre el Modus Vivendi celebrado entre El Salvador y Noruega. Asimismo le envío, nuevamente, copias de las notas cruzadas entre los Representantes Diplomáticos de ambos países, residentes en París, Francia, por medio de las cuales quedó concluido dicho Arreglo.

Sobre el particular me permito transcribir a usted la nota que, con fecha 27 de octubre último, he recibido del señor Encargado del Consulado de Noruega en esta ciudad; dice así:

“Señor Ministro:—Con motivo de lo anunciado por periódicos de esta capital a principio del mes de marzo próximo pasado, en el sentido de que había sido firmado un convenio comercial entre la República de El Salvador y el Reino de Noruega, solicité al señor don Andrés Bang, Cónsul de Noruega en ésta, antes de su partida que me facilitara informaciones de la ratificación del convenio de Noruega. En una carta personal que acabo de recibir, me informa el señor Bang, que en el Ministerio del Exterior en Oslo, le han informado que el convenio de referencia allí se considera ratificado y en vigor. Bajo una suposición personal de que el convenio no ha sido ratificado por el Gobierno de esta República y creyendo que el convenio tiene importancia para el intercambio comercial entre los países, lo considero mi deber dar aviso a mis superiores para los efectos del caso. Con este motivo vengo por la presente solicitando al señor Ministro se digne participarme si efectivamente existen formalidades no cumplidas para la ratificación del convenio de referencia en ésta. Me es grato suscribirme del señor Ministro con toda consideración y estima, su muy atento y seguro servidor,—Waldm. Ellefsen.”

A ese respecto, este Ministerio se dirigió verbalmente a la Secretaría de su digno cargo, para saber qué se había dispuesto sobre el contenido de mi nota No. 568, ya citada, habiendo ofrecido allí, de manera muy atenta, que darían oportuna contestación; pero, como hasta la fecha no se ha recibido y el señor Encargado del Consulado ha venido personalmente a manifestar que su Gobierno, por vía cablegráfica, urge la aclaración del asunto, mucho agradeceré a usted se sirva decirme si esa Secretaría está dispuesta a autorizar la publicación de este Arreglo en el “Diario Oficial”, a fin de que sea conocido y tenga mayor fuerza en su aplicación o si cree más conveniente que lo haga este Ministerio.

No omito manifestar a usted que dicho Arreglo se llevó a cabo, previa correspondencia con esa Secretaría, como lo puede ver usted por la nota No. 17898 del 24 de octubre

de 1931, que debe existir en sus archivos.

Con ruegos de que se sirva contestarme a la mayor brevedad que le fuere posible, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

Miguel Angel Araujo.

Al señor Ministro de Hacienda, doctor don Miguel Tomás Molina.—Presente.

No. de A. 631.—San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Señor Encargado de Negocios:

En su oportunidad recibí la atenta nota de usted, No. 19, del 2 de febrero último, con la cual se sirvió enviarme copia de la nota que la Legación a su cargo dirigió al señor Ministro de Noruega, residente en esa ciudad, indicándole las bases del *Modus Vivendi* Comercial que podía celebrarse entre El Salvador y aquel Reino, y la nota original en que dicho funcionario diplomático contestó la aceptación de su Gobierno, habiendo quedado concluido dicho Arreglo Comercial con el cruce de esas notas; todo conforme instrucciones que en octubre y noviembre del año próximo pasado le fueron transmitidas por este Ministerio y el de Hacienda.

Tan pronto como recibí su nota la puse en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, para los efectos consiguientes, y, aquel Despacho, ha tenido a bien hacer algunas observaciones sobre el particular, de acuerdo con los nuevos métodos que está poniendo en práctica para asegurar la bienestar del país en lo que a política comercial se refiere, a este respecto, con fecha 17 del mes actual, me ha dirigido la nota No. 14,531, que dice:

"Señor Ministro:—Tengo el honor de referirme a su atenta nota de fecha 12 del mes corriente relativa al convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno del Reino de Noruega para establecer un *modus vivendi* por el término de un año, contado desde el 15 de marzo del año corriente con la intención de celebrar un tratado definitivo con aquel Reino. Se ha notado que el mencionado convenio no se ajusta a los términos aconsejados por este Despacho en distintas ocasiones. En el Archivo de este Ministerio consta que la forma aconsejada implicaba la celebración de un tratado por la cual El Salvador concede ventajas calculadas en porcentaje de reducción a los pescados procedentes de Noruega llamados "bristling" o "sild" de la especie "Clupea sprattus" y "clupea narangus" conservados con aceite o tomate, sin cabezas, a cambio de ventajas semejantes que serían concedidas al café de El Salvador.—No habiéndose llevado a término el tratado comercial definitivo, este Ministerio es de parecer que el *modus vivendi* pudo haberse celebrado sin que El Salvador y Noruega se concedieran en términos generales el tratamiento de la Nación más favorecida sino que dicho tratamiento pudo limitarse al café de El Salvador y al pescado de Noruega. Esto para evitar el uso de ese tratamiento en forma tan general, de conformidad con la constante opinión que ha sustentado este Despacho y con los intereses del país que exigen el abandono de esa fórmula general aún en casos excepcionales, para que no pueda ser invocada como precedente en la celebración de nuevos tratados, sin embargo, en el caso de Noruega como se trata de un *Modus Vivendi* que estará en vigencia por corto término, este despacho por mi medio expresa a usted su conformidad con la negociación y que está de acuerdo en que sea publicado por el despacho de su digno cargo, publicación que deberá acompañarse de la aprobación respectiva. Ruego a usted que se sirva tomar en cuenta el punto de vista de este Ministerio cuando se trate de la celebración definitiva del tratado o de obtener nuevo régimen del *Modus Vivendi* en la fecha del vencimiento del que existe en la actualidad en forma de que la cláusula de la nación más favorecida ampare únicamente los artículos que dejo mencionados. Con protestas de mi mayor consideración me suscribo de usted

con todo aprecio, su atento y S. S., Romeo Fortín Magaña."

Al transcribir a usted lo anterior, me es grato comunicarle que esta Secretaría aprueba el *Modus Vivendi* Comercial celebrado entre usted, a nombre del Gobierno de El Salvador, y el señor Representante Diplomático del Reino de Noruega, residente en esa ciudad, a nombre de su Gobierno, cuya vigencia terminará el 15 de marzo de 1933.

Aprovecho esta ocasión para renovar a usted las seguridades de mi alta consideración y aprecio,

Miguel Angel Araujo.

Señor Encargado de Negocios de El Salvador, doctor don Joaquín Paredes.—París.

No. 14692.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo No. 3470 y fechado el 20 de los corrientes, se ha recibido el oficio que dice:

"Señor Ministro:—Con referencia a su atento oficio No. 13877, de fecha 2 de los corrientes, me permito remitirle, incluso, un ejemplar de la Circular No. 23 que con fecha 10 del presente mes fué dirigida al Cuerpo Consular Salvadoreño, para que en lo sucesivo se sirva adherir los timbres del Servicio Exterior a toda Factura Consular que remitan a la Contaduría Mayor. Con demostraciones de mi elevado aprecio, soy de Ud., atento servidor, (f) A. R. Ávila."

"Palacio Nacional: San Salvador, diciembre 10, de 1932.—Señor..... El 7 de octubre último, el Tribunal Superior de Cuentas, dirigió a esta Secretaría la comunicación No 1038, que literalmente dice: "Señor Ministro: Con la única excepción del señor Cónsul en Paíta, todos los Cónsules de El Salvador acostumbran adherir los timbres del Servicio Exterior al ejemplar de factura que entregan al interesado, en contravención a lo ordenado en el Art. 66 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Para los fines de glosa, es conveniente abolir tal costumbre, haciendo que los timbres relacionados se peguen en el ejemplar que los señores Cónsules remitan a este Tribunal, única forma de comprobar el monto de la recaudación. Por las razones que dejo apuntadas, muy atentamente me permito excitar a usted para que se sirva ordenar a los señores Cónsules que, en lo sucesivo, adhieran los timbres al ejemplar que les sirve de comprobante de ingreso en sus cuentas y que envíen a este Tribunal, teniendo por derogadas cualquier disposición, si la hubiere, que se oponga al cumplimiento del Art. 66 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.—Soy del señor Ministro, con toda consideración y alto aprecio, su atto. y seguro servidor, (f) D. Rosales, h."—Y la transcribo a usted para su conocimiento, con ruegos de que se sirva dar cumplimiento a lo manifestado por dicho Tribunal, quedando, por lo tanto, sin valor la Circular No. 19, que con fecha 10 de octubre de 1929 le fué dirigida, y en la cual se indica que los referidos Timbres fueran adheridos al ejemplar de la factura que se entrega al interesado.—Asimismo, con objeto de evitar contratiempos a los comerciantes en el registro de sus mercaderías, le ruego sellar y firmar los demás ejemplares de tales facturas, haciendo constar en ellos el monto de los derechos cobrados, expresando que los respectivos Timbres se adhirió y amortizaron en el ejemplar de la factura que se remitió al Tribunal Superior de Cuentas.—Esperando se sirva avisarme quedar entendido de este particular, me suscribo su atento servidor, (f) A. R. A."

Y lo transcribo a Ud., con ruegos muy atentos de que se sirva hacerlo del conocimiento de todas las Aduanas de la República, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

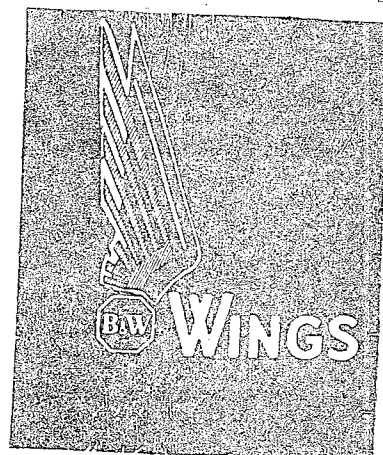
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Sebastián Manzano, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva "ROCA HERMANOS", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular de doble filete, dentro del cual se encuentra escrita, y dividiendo el marbete en dos partes, la palabra "ESPAÑOLA", sobre esta palabra y en forma de arco se ve la leyenda "CAMISERIA" y debajo, en otro arco, la razón "Marca Registrada", esta marca puede hacerse en todas dimensiones, colores o combinación de colores, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modo que se estimen convenientes. Lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ESPAÑOLA", como elemento distintivo, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetitas, calzoncillos, pijamas, cuecas, paños y en general toda clase de artículos de algodón, lana o seda manufacturados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, Compañía domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en la palabra distintiva "Wings", la cual tiene a su izquierda las letras B & W encerradas dentro de un octógono, de donde surge, en dirección vertical, un dibujo que representa unas alas. Esta marca se usa en todos colores, tamaños y estilos de letra; y sirve para distinguir y proteger tabaco manufacturado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por ejecución seguida por don José Luz Lemus, contra el ejecutado Martín Lemus, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho legatario pro indiviso equivalente a dos manzanas de extensión, que al morir dejó don Víctor Lemus a su hijo legítimo Martín Lemus, en un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta y una manzanas, que lluda: al Oriente, con terreno de David y Víctor Flores; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencia Morales, río Lempa en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdámez; y al Sur, con terreno del ejecutante, que antes fué de Felipe Castro, perteneciente a la hacienda Veracruz, sita en el cantón San José Capulín, de esta jurisdicción. El derecho legatario de referencia está valorado pericialmente en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Rosa Guachi.

plina, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Graviniiano Guevara.—Cipriano Meadoza, Srlo.*

Luis Durán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida por don Rosendo Chavarría, contra don José Antonio Campos León, en concepto de curador de la herencia yacente de la difunta Mercedes Marroquín, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza rústica, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el punto denominado "Las Riveras", jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Isabel, Eulogia e Isabel Beltrán, postes de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con el mismo terreno de Isabel, Eulogia e Isabel, las tres de apellido Beltrán, postes de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con finca de Calixto Vásquez, antes de Francisca Vásquez de Herrera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, camino que conduce a la aldea "Las Riveras" y huatal de doña Gregoria Gámez, que antes fué de Mercedes Mejía; y el derecho pro indiviso que a la expresada difunta señora Marroquín le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Isaisa Vásquez, cerco de piedra de por medio; al Norte cincuenta y nueve metros, con terreno de doña Leonor Silva, que perteneció a don Juan Schönberg, cerco de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, noventa metros, con terreno de Calixto Vásquez, que formó parte del que se está describiendo, cerco de piedra de por medio; y al Sur, cincuenta y seis metros, con terreno de Mercedes Mejía, que fué de Salvadora Mata, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Durán.—J. M. Valadarez, Srlo.*

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución de don Florancio Rivas, contra María Isabel Abarca, como representante legal de la sucesión de Narciso de Jesús Valladares, por cantidad de colones como sucesora del doctor Magdalena Abarca, se venderán en pública subasta dos terrenos de arado y monte de veintitrés áreas el primero, y ochenta y seis, el segundo, de extensión rústicos, los dos situados en el cantón Santa Elena, de esta comprensión, el primero linda: al Oriente, terreno de Mercedes Martínez; al Norte, terreno de Teodoro Valladares; al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Rivas; y al Sur, terreno de Lucio Arias. El segundo linda al Oriente, terreno de Susarcino Valladares; al Sur, terreno de Lucio Arias; al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Valladares; y al Norte, terreno de la misma sucesión de Teodoro Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Guzmán.—Isabel Henriques Luna, Srlo.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato del difunto Atanasio Jovel, su cónyuge sobreviviente Ana Josefa Romero viuda de Jovel, y sus hijas legítimas María Josefina y Rosa Amalia Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Carla García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato del finado Abelardo Medrano, quien falleció en esta ciudad el once de octubre del año corriente, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Castellanos de Medrano, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia, Jorge Abelardo, Carmen Antonia, Gertrudis de los Angeles y Augusto Salomón, todos de apellido Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Diaz, Srlo.*

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de octubre de este año, fueron declarados Rafael y Mercedes Solano, herederos abintestato de Darío Solano, en concepto de hijos legítimos de éste, y por auto de fecha de ayer, también fué declarado heredero del mismo Darío Solano, Juan Antonio Avilés, quien sucede por derecho de representación como hijo legítimo de Morfilla Solano, quien fué hija legítima del expresado Darío Solano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Abelardo Fuentes, a doña Erlinda Solano viuda de Fuentes, como cesionaria ésta de doña Dolores Salazar, quien a su vez lo fué de doña Nicolasa viuda de Fuentes, ésta como madre legítima del fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.*

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de los corrientes, a las once horas, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto Víctor o Victoriano Castañeda, a los señores Jorge [mujer], Teresa, Sinfrosina y Martín Morales, los dos primeros por sí y los dos últimos representados por su tutor don Presentación Herrera, los cuatro en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, señor Castañeda. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—E. Rodríguez y M., Srlo.*

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de los corrientes, a las doce horas, se han declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto don Timoteo Rodríguez, a Florentino Rodríguez, Gregorio, Dorothea, Agustina, Serrando, Maximina de Jesús, Tomás y Braulio, los siete también de apellido Rodríguez, todos en concepto de hijos naturales, reconocidos del causante, el primero por sí, y los restantes representados por su madre natural Catalina Calderón; confiéndoles en consecuencia, la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.*

CURADURIA

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por resolución de las nueve horas del nueve del mes en curso, fué nombrado curador el doctor Enrique Gallardo, abogado de este domicilio, de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó el doctor Humberto Menca, fallecido el dos de agosto del corriente año, en jurisdicción del pueblo de Cuznahuast, de este departamento. La persona que se crea con derecho a la representación legal, que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña María Teresa de Jesús Mena, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Angel Masorra, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el siete de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron los señores Florencia López conocida también por Florencia Mojica, José Antonio y José Esteban, los dos de apellido Valle, por parte de don Manuel Ignacio Avelar, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en dichas sucesiones, a Petronila Mercedes, José Santana y José Ignacio Valle, hijos legítimos de la primera y hermanos también legítimos de los dos últimos fallecidos. Confiérase al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.*

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, ex-

presamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Casimira Gutiérrez viuda de Daras, por parte de su hermano legítimo Julián Gutiérrez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. I*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ignacia Rojas viuda de Avelar, por sí y como representante legal de sus hijas menores, Evangelina, Loretta del Carmen y Carlota Avelar, y de las señoras Andrea Avelina y Narcisca Eusebia Avelar, ya en mayoría de edad, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Telésforo Avelar, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todas las demás; habiendo fallecido el causante, en el cantón Ochupac Arriba, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, el cinco de noviembre próximo pasado, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la señora Jesús Cruz, por parte de su hija legítima Felicitas Rodríguez y de su hija ilegítima María Ester Cruz, ambas representadas por su apoderado doctor Pedro Angol; y en consecuencia, se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las formalidades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Florentin Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre don Joaquín Lazo, en concepto de hijo legítimo; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representantes legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—J. Antonio Reyes, Srlo. Int.*

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Carlos de Jesús, María Medarda del Carmen, Felicitas del Carmen, Juan José, Eusebio hijo y Teófila de Jesús, todos de apellido Acosta, la herencia intestada de su padre don Eusebio Acosta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre retropróximo; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Mena, h.—Florencia Letza, Srlo.*

Rafael Alberto González, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó María Concepción Soriano, conocida por María Soriano, a su hija legítima Francisca Soriano Santamaría, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael Alberto González.—Francisco Martel E., Srlo.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal: Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado señor Salvador Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, por sí y por el crito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Lucila Morataya de Campos, cerco de plina propio y cambio ve-

cial de por medio; al Norte, con terreno de Eloísa Leiva, cerco de púa, alambre y una quebrada pequeña de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula Leiva, José María Hernández y Dámaso Velásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Rivera, cerco de púa y quebrada de por medio, el cerco es del colindante. No tiene carga real de ninguna especie ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre quince de mil novecientos treinta y dos.—L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Bonifacia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, al rumbo Oriente, que hubo por herencia de su difunto padre Feliciano Rivera, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según hijuela de partición que se tuvo a la vista, cuyo inmueble mide y linda: al Oriente, cinco metros setecientos milímetros, con propiedad de Samuel Ventura, cerco en medio; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Manuel Antonio Arévalo, cerco en medio; al Poniente, veinte metros, con solar de Francisco Pérez Alvarado, cerco en medio; y al Sur, veintidós metros doscientos noventa milímetros, con propiedad del expresado Francisco Pérez Alvarado, calle en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna; lo estima en ochenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fabian Rodríguez.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Quevedo, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas en regular estado de servicio, situado en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros cuarenta centímetros, con otro solar del solicitante; al Norte, calle de por medio, con Juana Orellana, mide trece metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio con María Zamora, mide nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el mismo solicitante, mide treinta metros sesenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, de agena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y vale aproximadamente cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gumerindo de Mesívar.—Salv. M. Barrios, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Abigail Panameño, de cuarenta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de dominio de un solar urbano sin número conocido, que posee de manera quieta y pacífica la posesión material, en el barrio de Concepción de este pueblo; cuyos linderos y dimensiones del predio es como sigue: al Oriente, sesentinueve metros, con solar de Francisco González, cerco de piedra de por medio de la colindante y terreno de Jesús Rodríguez Calderón, mediante cerco de piedra del predio que se trata de titular; al Norte, sesentidós metros, con terreno de Manuel Marín, divididos por cercos de piedra de la colindante; al Poniente, cincuentasete metros, con solares de Natividad Panfagua y Matilde Rivera, mediante cercos de piedra del solar de la solicitante y calle pública; y al Sur, cincuentidós metros, con solares de Gonzalo Marín, Guadalupe Meléndez y José Elías Amador; mediante cerco de piedra que forma una línea curva, perteneciente al mismo solar de la solicitante Panameño. El solar descrito no tiene carga ni derecho real; no pesa sobre él ningún impuesto municipal; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Inés Molina, quien es mayor de edad, negociante y de este domicilio de donde lo son también los colindantes. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Dolores C. Ruiz.—Hipólito C. Reyes, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Reyes Mazariego, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Las Mercedes de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Mazariego; al Norte, el de Vicente Guardado; al Poniente, el de Esteban Palma; y al Sur, con terreno de Joaquín Rodríguez; que el inmueble descrito no tiene cargas reales, lo hubo por compra a Luisa Cantón, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en cien colones y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—E. Canales A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Ángel Montalvo, como apoderado de Ramona Colorado de Cideas, de setentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de

esta, título de propiedad de un terreno rústico, de ochentidós áreas treinta y dos centáreas, setentidós metros cuadrados, sito en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento cuatro metros cincuenta centímetros, terreno de Rafael López; al Norte, setentidós metros cincuenta centímetros, terreno de Cirilo Martínez; al Poniente, ciento quince metros, terrenos de Delfina Pérez y del doctor Francisco Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Pedro Colorado y Ángela Cornejo de Hernández, camino de por medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Rafael Cideas; los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Gutiérrez, que es vecino de San Salvador y Rafael López de Ayutuxtepeque. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo.

Guadalupe Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el señor Natividad Chica, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la villa de El Rosario, se ha presentado a esta Alcaldía, por el y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee pacíficamente hace más de diez años, de dos hectáreas diez áreas más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Soledad, de esta jurisdicción, distrito de Jocónitiqué, departamento de Morazán; linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Cayetano Argueta, hoy de Poligénio, Isidra y Anselma Díaz, divididos por cerco de alambre y piedra; al Norte, con terreno de Poligénio, Isidra y Anselma Díaz, antes de Cayetano Argueta, los divide el camino vecinal que de este pueblo conduce a Ojos de Agua, hasta llegar a la quebrada de La Soledad, cerco de alambre y piedras; al Poniente, con terreno de Blas Díaz, Simeón y Daniel Díaz, antes de Cayetano Argueta, quebrada de La Soledad en medio y cercas de piedra hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Mano de León; y al Sur con terreno que fue de Cayetano Argueta y hoy de Tiburcio Díaz, divididos por la manjuela Mano de León, aguas arriba y cerco de piedra hasta llegar al lugar donde se comenzó. Terreno que lo hubo por compra que hizo a Tránsito Caballero y Leonarda Mejano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Guadalupe Pereira.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo.

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en los Planes o Patrones, cantón El Zacamil, en esta jurisdicción, como de la capacidad de cincuenta y cuatro áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez; al Norte, terrenos de Agustín Vásquez y Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Marcos Raimundo; y al Sur, terreno de Lino Figueroa; cuyo inmueble lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y su condición es fértil y lo estima la solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cinco de la tarde del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 1

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio, título de dominio de un terreno urbano con su casa de habitación, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes Hernández, en veintiocho metros cuarentidós centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con terreno de Salvadora González, en doce metros veintiocho centímetros; al Poniente, con la misma medida del Oriente, con solar y casa de Reyes Domínguez; y al Sur, con la misma medida del Norte, son solar de la señora Mercedes Hernández; siendo todas sus líneas regularmente rectas y tiene como mojones sesenta y cinco piedras enterradas; que la interesada está en quieta y pacífica posesión del inmueble sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las dieciséis horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo.

Benigno Ramírez, Alcalde depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Marín, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que de buena fe posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, con solares de Jesús Choto, hoy de la sucesión que representan Bernardo y Rosa Choto y el de Manuela Jacob; al Norte, cuarentidós metros dos centímetros, con solar y casa de Gregorio Paegos, hoy de Miguel Mendoza; al Poniente, diecinueve metros, cincuenta centímetros, con casa de Rosa Castro, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Jesús Choto y Sixta Conrado de Moreira; tiene una casa medianera, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de frente diecinueve metros cincuenta centímetros, por diez metros de ancho con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente; cerco de

carga real y proindivisión; hubo el todo por compra a don Isidoro Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—B. Ramírez.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señora Paula v. de Monge, se le han extraviado nueve recibos contra la Administración de Rentas de Chalatenango, correspondientes a las meses de abril, junio y agosto del año de mil novecientos treinta; y febrero, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del año de mil novecientos treinta y uno, por valor de veinte colones cada uno; los cuales estaban debidamente legalizados; recibos que le pertenecen a la señora viuda de Monge, como pensión que le ha sido asignada por el Supremo Gobierno en el Ramo de Instrucción Pública. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellagarrigue, Srlo.

INTERDICCION

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por sentencia definitiva de interdicción pronunciada a las dos y media de la tarde del seis de septiembre del corriente año, en el juicio respectivo seguido por el doctor Miguel Rafael Urquía, se ha privado de la libre administración de sus bienes a don Miguel Ángel René Cornejo, de veintidós años de edad, sin profesión, de este domicilio; y se ha nombrado curadora interina del señor Cornejo, a doña Francisca Artiga viuda de Cornejo. A la vez, cita a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho señor, para que dentro del plazo de treinta días ocurran a justificarlo en debida forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza a los reos ausentes Cayetano Alfaro y Félix Rafael, mayores de edad, originarios y vecinos del pueblo de San Cristóbal de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once y media horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Baravilla, de veintidós años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarentidós minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Santos P. Rivera.—Jesús Pazameño V., Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Emplaza al reo ausente José Reyes, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Carlos Romero Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la filiación de dicho reo la siguiente: originario de Ahuachapán, vecino actualmente en San Salvador, como de diez y ocho años de edad, barbero, delgado, tamaño regular, pelo negro, liso, cara redonda, ojos negros, ceja negra poca, lampiño, viste regular y es calzado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Romualdo Argueta, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Juan Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— José Manuel Cruz.— Samuel G. Chavarria, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Por el presente se hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Vásquez y la señora Serafina Vela solicitando contraer matrimonio civil condicional. El primero es de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo ilegítimo de Antonia Vásquez, ya fallecida. La segunda es de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, hija legítima de Jesús Vella, ya fallecido y de María Castañón, de oficios de señora. Sus respectivos padres son también de esta ciudad. Pone tanto se invita a toda persona mayor de diez y seis años de edad, para que, dentro del término de quince días, ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— José Melina Nájera.— José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las nueve horas del día veintinueve del mes de noviembre próximo anterior, contrajeron matrimonio Civil entre sí, condicional, ante el mismo Alcalde que suscribe, los señores Miguel Granadeño y Dolores Díaz, ambos solteros, sa vadoreños, de este origen y domicilio, el primero de veintidós años de edad, jornalero, hijo legítimo de Agustín Granadeño, ya difunto, y la segunda de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, hija ilegítima de Luz Díaz, de oficios domésticos y de este domicilio, en virtud de estar el primero de los contratantes en imminente peligro de muerte. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que entre los novios existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrado a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— Rodrigo N. Palacios.— Franco, C. Liviano, Srlo.

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, y con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, la cancha de gallos de esta población; sobre la base de cincuenta colones, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señala la tarifa de arbitrios municipales, la ley de papel sellado y timbres y demás especiales legalmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan; señalándose para su remate en esta oficina, las diez horas del día diez de enero del año próximo entrante. Todo de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Policía vigente y sus reformas. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— José M. Arévalo.— Rómulo Domínguez, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de ferros y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla brumja—schote media hacha, de fierro y dueño desconocido, la cual estaba perjuilicando el terreno de don Santos Gutiérrez, está herada con el fierro de esta figura..... el que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro al término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y seis.— Alfonso Hernández.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de ferros y marcas de fierro, se anticipó la subasta de un buen hermejo—hoco, de fierro y dueño desconocido, herado con el fierro de esta figura.....

Pedatario de propiedades de Santos Gutiérrez, del cantón Agucatal, de esta jurisdicción, el día treinta de noviembre último. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro al término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— Angel Landaverde.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo blanco, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....



y en el brazuelo del mismo lado con el de esta figura..... el cual andaba vagando en el centro de esta ciudad. Fue conducido al poste público por el policía municipal Ramón Rivas y es de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al movimiento aludido, que lo reclame dentro del término de ley, debiendo presentar sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— Rafael Guadrón.— C. G. Angulo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentran en seguro depósito dos yeguas: una retinta oscura y la otra alazana con ferros ilegibles y de dueños desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Izalco, a las diez horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.— Zenón Aguilera.— A. Maz. Salguero, Srlo.

LICITACIONES

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha trece del corriente mes, se saca a licitación pública la compra de un edificio que está situado en la parte más céntrica y noble de esta ciudad, de las dimensiones más o menos que siguen: por el Sur, que mide treinta metros; por el Oeste, cuarentidós metros; por el Norte, treinta y cuatro metros; y por el Poniente, cuarentidós metros; con construcciones por sus cuatro rumbos y paredes correspondientes; todo él de tejas y en buenas condiciones. Ese edificio lo destinará el Municipio para mercado, por caracarse en esta ciudad de dicho edificio. Para las condiciones de pago y las demás que el interesado en vender el referido edificio desee conocer, se le darán en esta Alcaldía. Se admiten propuestas, después de cinco días de la tercera publicación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.— Alberto Gudiel.— Saml. Garcia, Srlo.

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d) del artículo 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública la construcción de una baranda de fierro y cemento, con bancos, en los baños de la "Rábida". La construcción de la citada baranda se hará en línea y conforme el muro, quedando pegado al muro al lado de la calle. Para más detalles dirigirse a esta Gobernación, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose la presente licitación a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis. Este trabajo será pagado con fondos propios de la Junta de Fomento de este lugar, por medio de su Tesorería.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitación pública la construcción de una mediagua en el interior del Hospital "San Carlos". La construcción de la citada mediagua tendrá 17 varas de largo por 6 varas 18 pulgadas de ancho, más un corredor de 4 varas 5 pulgadas de ancho, tendrá una puerta y una ventana de vidriera, con postigos para una sala de Cirugía, tres puertas y dos ventanas lisas, en el techo se colocarán 6 tejas de vidrio para aumento de luz; la construcción será de horcones y bajareque, con alambre espigado, el techo con péndolas rústicas, entejado sobre regla pacha, las bases de las mochetas serán colocadas de cemento, el cimiento será de piedra al nivel del piso, para arriba subirá el cimiento de ladrillo, sobre éste se colocarán las soleras, las paredes repelladas con mezcla

de arena dulce y cal de piedra, pulidas a plancha en línea y a plomo; para dar el nivel igual al del piso del edificio en servicio, tendrá que rellenarse con tierra, el pavimento será de ladrillo liso de cemento de 20 x 20, las paredes serán encaladas, la parte alta de la construcción dará frente al Oriente, tendrá sus cornisas y ático de 30 pulgadas. Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política de este departamento, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya citada, cerrándose la presente licitación a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis. Este trabajo será pagado por la Tesorería de esta Junta.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Licitación No. 111

De conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la construcción de un galerón de dos aguas que servirá para garage en las Oficinas de Obras Públicas.

Dimensiones: Largo, 27.50 metros. Ancho, 8.00 metros. Altura hasta la viga, 4 metros. Los postes irán sobre basas de concreto con pletinas. El techo será de madera y lámina sobre tijeras. No tendrá paredes laterales. El piso será de empedrado de concreto y repellido.

Detalles: 16 basas de concreto con sus pletinas. 16 pilares de 5 varas, de 6 x 6 pulgadas.

Material para tijeras: 13 tijeras. 26 cuartones de 6 varas de 3 x 6 pulgadas. 44 cuartones de 5 varas de 3 x 6 pulgadas. 1 docena de paral tabloncillo, para diagonales, 8 docenas de costaneras de 4 varas de 3 por 3 pulgadas. 1 docena de costanera de 5 varas de 3 por 3 pulgadas. 13 docenas más 4 láminas acanaladas No. 26 de tres yardas.

Para planta y piso: 500 ladrillos de obra. 5 metros cúbicos de arena. 9 barriles de cemento. 30 metros cúbicos de piedra. 74 tubos de 8 pulgadas para desagüe del lado poniente. 40 yardas de cañería de 3 cuartos de pulgada, tres codos, tres tees y una llave, para el servicio de agua.

En la planta se hará una explanación de 902 metros cuadrados.

El pavimento abarca una área de 202 metros cuadrados.

Para más informes dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las propuestas se presentarán por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en esta Secretaría.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Sanatorio Nacional

saca a licitación pública la proveeduría de OCHENTA BOTELLAS DE LECHE diarias, que deberán ser entregadas a las cinco horas y media en el local del Establecimiento, situado en los Planes de Ronderos.

La leche deberá ser de buena calidad para el consumo. El Sanatorio pagará como precio máximo quince centavos por b. t. l. y viernes y veran.

Fijase para el remate las dieciséis horas y media del día 30 de los corrientes. Los postores deben estar presentes a las quince horas y media en el local de la Sociedad Beneficencia Pública.

Otros detalles los dará la señorita Administradora de la Sociedad Beneficencia Pública, de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre de 1932.

Ranulfo Castro, Director del Sanatorio Nacional.

AVISO

Por medio de la presente se hace saber a los COMERCIANTES que venden azúcar mascabado, que habiendo terminado el plazo concedido por el Ministerio de Hacienda, para dar cuenta a esta oficina de la existencia en mano de mascabado de la zafra 1931-32; como por estarse controlando la producción de la zafra 1932-33, desde el día 10 de enero próximo entrante, toda cantidad de azúcar mascabado que se encuentre a la venta sin el timbre de ley, caerá en comiso y se aplicará al expendedor las multas establecidas en la misma ley.

A las autoridades de la República, se les excita para que de conformidad al Art. 10 del Reglamento respectivo, procedan al decomiso del azúcar mascabado que encuentren sin el timbre correspondiente, y den parte a esta Dirección General, para los efectos consiguientes.

A los propietarios de Agencias de transporte, se les previene con el fin de evitarles dificultades, que no permitan el transporte de azúcar mascabado sin el timbre legal.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO

a los expendedores de cerveza

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedida al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encuentre en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivos propietarios las sanciones a que dicho Art. se contrae.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO

Cigarrillos de elaboración manual

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expendio de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limiten su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha no tengan existencias en su poder y no les saque la sanción prevista en el Art. 10, de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendio de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, New York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30-4 alt.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10 al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1932, comparado con el producto en el mismo mes del año de 1931

OFICINAS FISCALES	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos	¢ 3,276.79	¢ 3,276.79	¢ 3,276.79
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 8,372.35	3,008.73	¢ 5,363.62
La Libertad, Admón. de Rentas....	329.00	4,724.85	4,395.85
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	1,718.58	675.05	1,043.53
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	401.70	266.40	135.30
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	557.87	1,765.65	1,207.78
Chalatenango, Admón. de Rentas..	169.60	246.88	76.78
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	424.06	848.72	424.66
La Paz, Admón. de Rentas.....	173.80	274.76	100.96
San Vicente, Admón. de Rentas....	334.46	307.30	27.16
Cabañas, Admón. de Rentas.....	83.38	166.74	83.38
Usulután, Admón. de Rentas.....	387.80	903.50	515.70
San Miguel, Admón. de Rentas...	539.54	375.06	164.48
Morazán, Admón. de Rentas.....	80.40	78.06	2.34
La Unión, Admón. de Rentas.....	71.22	61.70	9.52
	¢ 13,643.76	¢ 16,979.69	¢ 6,745.95	¢ 10,081.88
Baja en noviembre de 1932...	3,335.93	3,335.93
	¢ 16,979.69	¢ 16,979.69	¢ 10,081.88	¢ 10,081.88

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, a 10 de diciembre de 1932.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alejandro Cabrera M.,
Encargado de la Sección.

Cuadro demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, canceladas en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1932, comparado con el producto de octubre del mismo año.

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	NOVIEMBRE	OCTUBRE	ALZA	BAJA
San Salvador-Admón. de Rentas..	¢ 496.00	¢ 76.00	¢ 420.00
La Libertad... " " " "	32.00	134.00	¢ 102.00
Sonsonate..... " " " "	40.00	70.00	30.00
Ahuachapán... " " " "	10.00	10.00
Santa Ana..... " " " "	52.00	110.00	58.00
Chalatenango " " " "
Cuscatlán..... " " " "	20.00	20.00
La Paz..... " " " "	22.00	34.00	12.00
San Vicente.. " " " "
Cabañas..... " " " "	12.00	12.00
Usulután..... " " " "	72.00	112.00	40.00
San Miguel... " " " "	12.00	12.00
Morazán..... " " " "
La Unión..... " " " "	20.00	20.00
	¢ 746.00	¢ 590.00	¢ 440.00	¢ 284.00
Alza en el mes de noviembre de 1932:	156.00	156.00
	¢ 746.00	¢ 746.00	¢ 440.00	¢ 440.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio.—San Salvador, a 10 de diciembre de 1932.

J. Cipriano Castro,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 22 de abril de 1932 al 250% de cambio.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.
Dada Dada y Cía.....	\$ 300.00	Banco Agrícola
Ester Vides.....	108.16	" "
José Bukele y Hnos....	117.28	" "
Saúl García.....	270.75	" "
Juan Chahín Rook.....	177.50	Roberto Geissmann
Antonio J. Zablah.....	229.20	" "
Roberto Geissmann.....	104.80	" "
David Quan Way y Co.....	393.66	Banco Anglo
Dr. Romeo Fortín Magaña....	17.00	Directamente
Vestindisk Haudelakompgni..	187.63	" "
Romeo Vismara.....	103.60	" "

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 260%

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 23 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.
Arturo Domínguez.....	\$ 60.00	Evouss Suan.
Arturo Domínguez.....	51.70	Banco Agrícola
Arturo Domínguez.....	32.35	Roberto Geissmann
Farmacia Americana.....	420.01	Banco Anglo Americ.
Farmacia Americana.....	107.10	" "
Rafael Guerrero Dr.....	59.00	Max. " Rosenblum
Luis Felipe Moreno.....	26.65	Banco Occidental
Guillermo Bueno U.....	43.20	Banco Salvadoreño
Sánchez y Cía.....	145.25	" "
Sánchez y Co.....	153.02	" "
Emilio Ferrer.....	19.95	Banco Agrícola
Carlos Avila.....	6,323.28	Banco Anglo Amer.
Sawyer y Co.....	432.30	" "
Roberto Schobar.....	343.11	Directamente
Justo Salazar Alvarenga.....	36.07	Banco Occidental
Elías Salomón Sihy e hijos..	80.29	" "
Rosa Herrera.....	45.52	Banco Agrícola.

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 277%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 25 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.
Victoria de González.....	\$ 61.73	Banco Occidental
Funes y Ungo.....	273.62	" "
León Daubín.....	101.38	" "
J. M. Castro y Cía.....	312.44	Banco Anglo Sud
Carlos Biollo.....	130.42	" "
Hospital San Rafael, S. Tecla	88.47	" "
Ungo Hermanos.....	75.33	" "
Otto Roeder.....	276.77	Banco Agrícola
Moisés J. Hasbun.....	250.08	" "
Moisés J. Hasbun.....	556.70	" "
Roberto Aguilar Trigueros...	243.62	" "
Federico Ayala.....	16.62	" "
Abraham Zimeri.....	322.22	" "
Bianco y Cía.....	209.05	" "
Martín Lewin & Co.....	80.11	" "
Pedro V. Vides.....	233.75	" "
Samuel Mármol.....	155.41	" "
A. A. Manya.....	145.19	" "

Nota: Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 265%.

Anexo del mismo día.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.
Ernesto W. Mauri.....	\$ 11.56	Banco Agríc. Comerc.
Ramón Vidri.....	508.54	" "
Romeo Papini.....	597.72	Banco Anglo
Luis Melara.....	290.60	" "
Ramón Vidri.....	55.83	Banco Occidental
Antonio Samour.....	641.06	Roberto Geissmann
José Kalil.....	560.00	" "
Diario Latino.....	294.55	W. R. Grace y Co.
Diario Latino.....	288.77	" "
Rubén Zaldaña.....	87.90	Directamente
Rubén Zaldaña.....	53.50	" "

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 26 de abril de 1932, al 250% de cambio.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro.
Elías Salomon Sylhy e hijos..	\$ 235.25	Banco Agrícola.
Guillermo Bueno U.....	69.44	" "
Pedro Batarse.....	320.15	" "
Carlos A. Schmidt & Co.....	51.07	" "
Pablo Beltrami.....	156.38	" "
Mariano Valladares.....	35.00	" "
Juan Chahín Rook.....	72.84	" "
Juan Chahín Rook.....	41.93	" "
Pablo Lloré y Co.....	383.04	" "
Guillermo Escobar.....	32.84	Banco Occidental

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Gustavo Preis.....	\$ 140.40	Banco Occidental.
McCastro & Co.....	238.05	" "
Miguel A. Saade.....	304.30	Roberto Geissmann.
Juan Chahín Rook.....	209.59	" "
Arturo J. Hasbun.....	124.26	" "
Sánchez & Co.....	193.70	Banco Salvadoreño.
Abraham Pineda.....	60.00	Luis Cruz Meza.
Director Correos.....	61.00	(Texas) Rev. Católica.
Salvador Castro G.....	348.28	Obis Mac Allister C.
José Dutriz.....	151.45	Nottebon Trading C.

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 265%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 27 de abril de 1932, al 250% de cambio.

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Cruz Roja Salvadoreña.....	\$ 711.48	Banco Agrícola.
Fred Rueping Leather y Co..	251.93	" "
Sawyer y Co.....	64.85	Banco Anglo.
Viviano Alfaro.....	275.00	West Indies Oil Co.
Director Obras Públicas.....	68.34	Directamente.
Luis F. Hall y Co.....	100.53	" "

VENDIDOS AL 105 ORO ACUÑADO, POR \$ 100 GIRO.

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Alfredo Rubio.....	\$ 500.00	" "
Guillermo Troyo.....	300.00	" "
Carlos Avila.....	1,690.47	" "
Academia Científica de Belleza de Mm. Campos.....	98.80	" "
Banco Agrícola Comercial....	5,000.00	" "
E. F. Morales.....	650.00	" "

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 280%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 28 de abril de 1932, al 250% de cambio

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Josef Bodewing.....	\$ 204.76	" "
Rigoberto Valencia.....	1,000.00	" "
Rosa Elva López.....	9.52	" "
Madre Erzan.....	5.00	" "
Matilde Aguilar Zaldivar.....	10.00	" "
León Daubín.....	75.19	" "
Ovidio J. Vides.....	28.57	" "
Luz Cáceres C.....	50.00	" "
Arne Bang Drewaen.....	50.00	" "
United Fruit Co.....	6,000.00	" "
Jorge Meléndez.....	255.00	" "
A. Ruiz Quiroz.....	60.00	" "
Ulmo y Co.....	3,176.20	" "

Giros vendidos los días 28 y 29 de abril de 1932, a razón de 100 dollars por 105 oro acuñado

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Emilio Ferrer.....	\$ 71.21	" "
Slater Smith y Co.....	51.42	" "
Rigoberto Valencia.....	1,500.00	" "
Benjamín Gun.....	55.00	" "
Castellanos Cerra y Co.....	190.00	" "
Luis Kustan.....	500.00	" "
A. Estrada de la Hoz.....	20.00	" "
B. J. Chediak.....	10.00	" "
J. A. Kierr.....	50.00	" "
Otto Berger.....	90.53	" "
Israel Sosa.....	50.00	" "

Nota:—Cambio de estos días en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 28 al 275% y 29 al 275%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 30 de abril de 1932, al 250% de cambio.

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Giros a razón de \$ 100 giro por \$ 105 en oro acuñado.		
Mercedes Sa'gado de Silva.....	\$ 19.04	" "
Bang y Co.....	106.09	" "
José Borgun.....	6.50	" "
Francisco R. Aguilar.....	415.56	" "
Marcelo David.....	40.00	" "

Giros al 250%

Persona a quien se vendió el giro:	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Roberto Geissmann.....	\$ 1,561.83	" "
Roberto Geissmann.....	528.38	" "
Roberto Geissmann.....	1,146.21	" "
Roberto Geissmann.....	208.40	" "
Banco Salvadoreño.....	223.77	" "
Banco Salvadoreño.....	92.01	" "
Juan Juste.....	30.51	" "

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 274%.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 27 de diciembre de 1932

NUM. 296

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Dejará de surtir efectos para la República de El Salvador el Tratado General de Paz y Amistad, celebrado con las Repúblicas de Centro-América, el 10. de enero de 1934..... 2333

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorizaciones para que sean pagados mensualmente los alquileres de las casas ocupadas por las oficinas telegráficas de Chapeltique y Jutiapa 2333

El Gobierno contribuye con C. 60.00 para los funerales del ex-telefonista Miguel Angel Panameño 2333

Rectifícase el nombre del propietario de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Puerto San Pedro, departamento de Cabañas..... 2333

Se rectifica el acuerdo por el cual se hicieron algunos cambios de empleados en la Dirección General de Correos..... 2333

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Remigio A. Sandoval, Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta capital 2334

Contribuye el Gobierno con C. 200.00 para los gastos que ocasionaron los funerales de don José Melhado G..... 2334

SECRETARIA DE GUERRA

Nombramientos de Comandantes de Compañías y Secciones de la Guardia Cívica de este departamento 2334

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reglamentáanse las disposiciones referentes a la descentralización económico-administrativa de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 2334

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Pago de C. 32.50 a don Pedro L. Castillo, por reparaciones de varios muebles del Ministerio de Beneficencia..... 2335

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese Delegado de Sanidad y Vacunador en el aeropuerto, de Ilopango, al bachiller Alvaro Antonio Calderón..... 2335

Pago de C. 115.00 a la Librería "Joaquín Rodezno", valor de la compra de papel "Bond" para servicio de la Dirección General de Sanidad.. 2335

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

Pensiones y Jubilaciones:

Martes.

Por la mañana: de @ 25.01 a @ 40.00.

Miércoles.

Por la mañana: de @ 40.01 a @ 60.00.

Jueves.

Por la mañana: de @ 60.01 a @ en adelante.

Viernes.

Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Todos los Administradores de Rentas de la República, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes al mes de noviembre último, antes que termine el presente mes.

Nota:—La semana próxima quedan pagados, en toda la República, todos los sueldos de noviembre último.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Artículo XVIII del Tratado General de Paz y Amistad Centroamericano, celebrado por las Repúblicas de Centro América, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés, dispone que el pacto "estará en vigor hasta el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, no obstante denuncia anterior, o cualquier otro motivo", y que de la fecha indicada en adelante "continuará vigente hasta un año después de la fecha en que una de las Partes obligadas notifique a las otras su intención de denunciarlo"; y,

CONSIDERANDO:

Que en la práctica no han correspondido los resultados de dicho Tratado a las miras elevadas que tuvieron presentes sus negociadores al suscribirlo;

Que el Poder Legislativo no ratificó algunas de sus estipulaciones principales por haberlas estimado, de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en oposición a preceptos terminantes de la Constitución Política de la República,

POR TANTO,

En Consejo de Ministros y haciendo uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Para la República de El Salvador, el Tratado General de Paz y Amistad celebrado por ella y las otras de Centro América a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés, dejará de surtir efectos como tal Tratado el día primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se encargará de hacer saber esta resolución a las otras Partes Contratantes, para que la denuncia del Tratado produzca sus efectos el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en conformidad al Artículo XVIII de él, poniendo término a sus efectos en la fecha indicada.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,

Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,

Salvador Castaneda C.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

M. T. Molina.

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Despacho,

J. A. Menéndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

En atención a que la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Chapeltique, departamento de San Miguel, ha pasado a ser propiedad de la señora María Ester Henríquez de Escobar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 76 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la

mencionada señora Henríquez de Escobar, a partir del 10. del mes en curso, la suma de ocho colones (C. 8.00) mensuales, en vez de hacerlo a la señora Evelina Henríquez, como se ordena en el acuerdo de 13 de septiembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Habiéndose trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Jutiapa, departamento de Cabañas, a una casa de propiedad de la señora Angela Rivas v. de Peña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 15 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Rivas v. de Peña, a partir del 10. del corriente, la suma de cinco colones (C. 5.00) mensuales, en vez de hacerlo a la señora Virginia Espinosa, como lo ordena el acuerdo de 10 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 68-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta colones [C. 60.00], cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor Miguel Angel Panameño, ex-telefonista de la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, quien falleció en el ejercicio del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

En vista de que al expedirse el acuerdo por el cual se manda pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Puerto San Pedro—departamento de Cabañas—se consignó errada el nombre del propietario de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlo, haciéndose constar que el verdadero nombre es Jesús Bonilla v. de Alfaro, en vez de Jesús Nonilla v. de Alfaro, como se consignó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de 23 de noviembre último, publicado en el "Diario Oficial" de 26 del mismo mes, por el que se hicieron algunos cambios de empleados en la Dirección General de Correos, en el sentido de que, el número 44 de dicho acuerdo, correspondiente al nombramiento de la señorita Sofía Mendoza, debe sustituirse por el número 45, y leerse "cartero-escribiente", en vez de "cuarto ayudante", como se consignó, por un error, en el susodicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Remigio A. Sandoval, Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de don José Melhado G., quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 9 del Art. 318—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República erogue a favor de doña Teresa v. de Melhado, con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de *doscientos colones*, que el Supremo Gobierno destina para ayudar a los gastos que ocasionaron los funerales de don José Melhado, quien desempeñaba las funciones de Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta capital. El gasto se aplicará al Art. 369—6,300 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

A propuesta del Jefe de la Guardia Cívica de este departamento, el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en cumplimiento del Arto. V—inciso 30. del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, ACUERDA: nombrar a los capitanes Pedro Gilberto Delgado y José Antonio Qüehl, Comandantes de Compañía del Primer Batallón, de la expresada Institución.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A propuesta del Jefe de la Guardia Cívica Salvadoreña de este departamento, el Ministerio de la Guerra, en cumplimiento del Arto. V—inciso 30. del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, ACUERDA: nombrar a los capitanes Manuel Quesada Peña y Rafael de J. Rivera, Comandantes de Compañía del Segundo y Tercer Batallón, respectivamente, de la referida Institución.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A propuesta del Jefe de la Guardia Cívica de este departamento, y en cumplimiento del Arto. V, inciso 30. del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores tenientes Julio Alcaine y Francisco Alfaro R., Comandantes de Sección de la referida Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A propuesta del Jefe de la Guardia Cívica de este Departamento y en cumplimiento del

Arto. V—inciso 30. del Reglamento de la Guardia Cívica Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los subtenientes señores Francisco B. Galindo y Rubén Espino, Comandantes de Sección de la referida Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que por decreto legislativo de cuatro de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" número 234, tomo 113, de 14 del mismo mes, la Honorable Asamblea Nacional acordó la descentralización económico-administrativa de la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

que el artículo 60. del mencionado decreto impone al Ejecutivo la obligación de reglamentar las disposiciones que el mismo contiene;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y oído el parecer de la Auditoría General de la República,

DECRETA:

Art. 10.—Los fondos y demás valores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas estarán bajo la inmediata custodia de un Administrador-Cajero, nombrado por el Ministerio de Fomento, y que rendirá fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 20.—De conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el 50. del decreto legislativo de 4 de octubre del corriente año, los ingresos y egresos de la Escuela constarán en un presupuesto especial, formulado por el Director de la misma y aprobado por la Honorable Asamblea Nacional.

Art. 30.—Los gastos que autorice el presupuesto especial se considerarán divididos en *ijos y variables*. Son gastos *ijos* los que se consignan en detalle en el presupuesto especial, y que tienen el carácter de erogación periódica y constante, como sueldos del personal administrativo, alquileres, etc. Son gastos *variables* los integrantes de partidas globales, como compra de materiales, combustible, reparaciones, etc.

Art. 40.—A solicitud del Director del Establecimiento, y mediante informe favorable de la Auditoría General de la República, podrá acordar el Ministerio de Fomento que una partida de monto variable se convierta total o parcialmente en partida de monto fijo, por todo o parte del ejercicio fiscal.

Art. 50.—Para el desembolso de fondos que afecten partidas de monto fijo, bastará que el comprobante respectivo lleve el "Dese" del Director de la Escuela y el "Tomado Razón" del Secretario. Para la cancelación de gastos de monto variable es forzoso, además de los requisitos anteriores, el refrendo del Ministerio de Fomento.

Art. 60.—Ningún desembolso efectuado en contravención de las anteriores disposiciones se considerará de legítimo abono en la glosa de las cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades criminales a que haya lugar contra el empleado culpable de la malversación.

Art. 70.—El Director del Centro, antes de autorizar un gasto o solicitar su refrendo al Ministerio de Fomento, deberá cerciorarse al Administrador-Cajero si existe partida disponible a que aplicarlo y fondos suficientes para hacerlo efectivo.

Art. 80.—La subvención que se asigne a la Escuela en Presupuesto General de la Nación será hecha efectiva por la Tesorería General, por mensualidades fijas, contra un comprobante cuya forma prescribirá la Auditoría General de la República.

Art. 90.—En el registro de las operaciones contables, el Administrador-Cajero observará la misma nomenclatura y clasificación del presupuesto especial de la Escuela.

Art. 10.—Cuando así lo estime conveniente, el Ministerio de Fomento podrá acordar transferencias de crédito en el presupuesto especial, comunicando tal disposición a la Auditoría General de la República.

Art. 11.—Los fondos pertenecientes a la Escuela deberán ser depositados en un Banco de la capital, a la orden conjunta del Administrador-Cajero y del Subsecretario de Fomento, debiendo efectuarse todo pago mayor de diez colones por medio de cheques que expedirá el primero y refrendará el segundo. Para atender a los gastos menores de carácter diverso, al principio de cada mes se emitirá y hará efectivo un cheque por valor de la cuota mensual que autorice con ese objeto el presupuesto especial de la institución.

Art. 12.—Todo contrato que obligue al Establecimiento en alguna forma deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Fomento, para que surta efectos legales.

Art. 13.—Los trabajos particulares efectuados en los talleres de la Escuela deberán ser retribuidos por el interesado, y su importe estará sujeto a tarifas fijas. Prohíbese terminantemente la ejecución de trabajos gratuitos por cualquier concepto.

Art. 14.—Los trabajos particulares serán aforados por el Director, y su importe deberá ser pagado al Administrador-Cajero.

Art. 15.—Para los efectos del artículo anterior, se usará una fórmula combinada, por triplicado, y de numeración correlativa, que prescribirá el Ministerio de Fomento, y que contendrá, además de la fecha y el nombre del interesado, el aforo por unidad, importe total y demás especificaciones del trabajo a que se refiere. El ejemplar original de dicha fórmula será la factura o recibo que percibirá el cliente como comprobante de su entero; el duplicado, será la orden para el jefe del taller o sección que haya de ejecutar la obra; y, el triplicado, servirá como justificante de ingreso para el Administrador-Cajero.

Art. 16.—El cargo en Caja de los fondos percibidos por el Administrador-Cajero deberá comprobarse agregando al legajo de documentos de ingresos, bien los triplicados de la fórmula descrita en el artículo precedente, o bien los codos de los talonarios en que se hubiere expedido el recibo correspondiente, unos u otros debidamente sellados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 17.—Los trabajos oficiales serán costeados por la cartera u oficina que los ordene; pero ellos gozarán de una tarifa especial que cubrirá únicamente el costo del material consumido. Dicha tarifa especial se aplicará a todas las dependencias del Gobierno, a las instituciones de beneficencia y a las juntas o corporaciones públicas dependientes del Ejecutivo.

Art. 18.—En la ejecución de trabajos oficiales de carácter delicado, como la impresión o grabado de timbres, títulos, sellos postales, bonos, certificados, etc., deberán observarse estrictamente las disposiciones que prescriben las respectivas leyes y reglamentos.

Art. 19.—Para fines de centralización y control, la Escuela remitirá mensualmente al Ministerio de Fomento y a la Auditoría General de la República una copia literal certificada de sus operaciones de Diario y Caja, así como un resumen extractado de su movimiento de fondos. Dicha remisión deberá hacerse, a más tardar, en los primeros diez días del mes siguiente al que se refieren las cuentas.

Art. 20.—Los organismos que ejercen control fiscal en la República podrán, en cualquier tiempo, ordenar examen de cuentas y arqueo de valores en la Caja de la Escuela, estando obligado el Administrador-Cajero a presentar, para tal objeto, a los delegados de tales instituciones, los libros, documentación y valores que le sean requeridos, y a dar las explicaciones que se le demanden. Igual obligación tendrá el aludido empleado con respecto

al delegado o delegados del Ministerio de Fomento.

Arto. 21.—Los libros de contabilidad serán costeados por la Escuela, de sus propios fondos, y se abrirán el primero de julio de cada año y se cerrarán el 30 de junio del año siguiente; y dentro de los quince días subsiguientes a la clausura, deberán ser remitidos, junto con los comprobantes de ingresos y egresos, al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos de glosa.

Arto. 22.—Las disposiciones de procedimiento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son aplicables, en lo conducente, al Administrador-Cajero de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Arto. 23.—El presente decreto entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el órgano oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

C. B. Flores,
Subsecretario de Fomento.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 197, de esta fecha, y con cargo al Art. 250-4,200 (Eventuales del Ramo de Beneficencia), del Presupuesto General vigente, se pague a don Pedro L. Castillo, la cantidad de *treintidós colones cincuenta centavos* (C. 32.50), valor de la reparación y barnizada de una estantería, dos sillas y un sillón al servicio del Ministerio de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en el Ministerio que autoriza el gasto y la oficina de origen bajo el No. 6.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad y Vacunador en el Aeropuerto de Ilopango, al bachiller Alvaro Antonio Calderón, en substitución del bachiller Miguel A. Morán, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 62 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 152 bis-3,900 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago correspondiente No. 192, fechada el 22 del mes en curso, se pague a la librería "Joaquín Rodezno" de esta plaza, la suma de *ciento quince colones* [C. 115.00], valor de cinco resmas de papel amarillo "Bond" 32 X 34 b. 16 que ha vendido a la Dirección General de Sanidad para cuadros de la estadística demográfica, según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 89 en la Oficina de origen y con el No. 87 en el Ministerio que autoriza el gasto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

Sección Diplomática.—No. de A. 590.—Palacio Nacional: San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

Con fecha de ayer mi Gobierno ha tenido a bien emitir el Decreto que dice:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Artículo XVIII del Tratado General de Paz y Amistad Centroamericano, celebrado por las Repúblicas de Centro América, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés, dispone que el pacto "estará en vigor hasta el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, no obstante denuncia anterior o cualquier otro motivo", y que de la fecha indicada en adelante "continuará vigente hasta un año después de la fecha en que una de las Partes obligadas notifique a las otras su intención de denunciarlo"; y,

CONSIDERANDO:

Que en la práctica no han correspondido los resultados de dicho Tratado a las miras elevadas que tuvieron presentes sus negociadores al suscribirlo;

Que el Poder Legislativo no ratificó algunas de sus estipulaciones principales por haberlas estimado, de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en oposición a preceptos terminantes de la Constitución Política de la República,

POR TANTO,

En Consejo de Ministros y haciendo uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Para la República de El Salvador, el Tratado General de Paz y Amistad celebrado por ella y las otras de Centro América, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés, dejará de surtir efectos como tal Tratado el día primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se encargará de hacer saber esta resolución a las otras Partes Contratantes, para que la denuncia del Tratado produzca sus efectos el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en conformidad al Artículo XVIII de él, poniendo término a sus efectos en la fecha indicada.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Maximiliano H. Martínez.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, e Instrucción Pública,—Miguel Angel Araujo.—El Ministro de Gobernación, Fomento Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,—Salvador Castanedo C.—El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,—M. T. Molina.—El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Despacho,—J. A. Menéndez.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el decreto preinserto, tengo la honra de hacer al Gobierno de Vuestra Excelencia la notificación de la denuncia del Tratado a que él se refiere para los efectos del Artículo XVIII del mismo, siéndome grato poder asegurar a Vuestra Excelencia que la actitud que toma mi Gobierno, lejos de significar mengua para la estrecha amistad tradicional que siempre ha mediado entre los pueblos de El Salvador y.....y sus Gobiernos, tiene en mira, por el contrario, fortalecer cuanto más sea posible los vínculos de su existencia.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los sentimientos de mi distinguida estima y elevada consideración.

Miguel Angel Araujo.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de: Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Sebastián Manzano, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva "ROCA HERMANOS", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

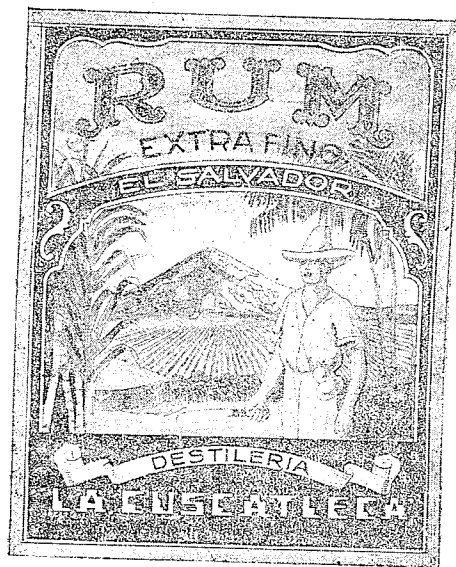


Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular de doble filete, dentro del cual se encuentra escrita, y dividiendo el marbete en dos partes, la palabra "ESPAÑOLA", sobre esta palabra y en forma de arco se ve la leyenda "CAMISERIA" y debajo, en otro arco, la razón "Marca Registrada", esta marca puede hacerse en todas dimensiones, colores o combinación de colores, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ESPAÑOLA", como elemento distintivo, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetas, calzoncillos, pijamas, cueillos, puños y en general toda clase de artículos de algodón, lana o seda manufacturados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Meléndez, mayor de edad, destilador, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



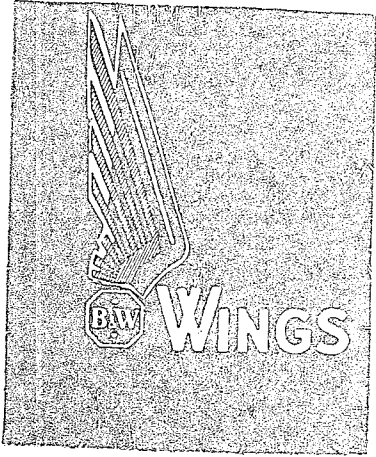
Consiste la marca en la denominación RUM y en un paisaje en cuyo fondo hay un volcán y en su falda una extensión de cañales; contiguo a estos cañales, hacia la izquierda, hay una casa-rancho y unas matas de caña y a la derecha dos palmeras. Frente a este paisaje aparece un peón parado, con sombrero, llevando un tecamate colgado del hombro y una hoz en la mano derecha; en la parte superior lleva las palabras RUM EXTRA FINO-EL SALVADOR y en la parte inferior las palabras DESTILERIA-LA CUSCATLECA y más abajo las frases GUILLERMO MELENDEZ-San Salvador-El Salvador-C. A. 4a. Avenida Norte No. 49. Lo que constituye la marca es la denominación RUM y LA CUSCATLECA, la representación del paisaje tal como se ha descrito y el nombre del solicitante, pudiendo intercalarse la palabra MELENDEZ para usarla en la exportación; sirve para distinguir y proteger: toda clase de licores de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, Compañía domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante:

de dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comarcelo de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en la palabra distintiva "Wings", la cual tiene a su izquierda las letras B & W encerradas dentro de un octógono, de donde surge, en dirección vertical, un dibujo que representa unas alas. Esta marca se usa en todos colores, tamaños y estilos de letra; y sirve para distinguir y proteger tabaco manufacturado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez*.
—*D. Ferral B., Srlo.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Luz Lemus, contra el ejecutado Martín Lemus, por cantidad de colonas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho legatario pro indiviso equivalente a dos manzanas de extensión, que el morir dejó don Víctor Lemus a su hijo legítimo Martín Lemus, en un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta y una manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de David y Víctor Flores; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencio Morales, río Lirio en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdames; y al Sur, con terreno del ejecutante, que antes fue de Felipe Castro, perteneciente a la hacienda Veracruz, sita en el cantón San José Capulín, de esta jurisdicción. El derecho legatario de referencia está valorado pericialmente en cien colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Rosa Guachipilín, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gravinsiano Guccara*.—*Cipriano Mendoza, Srlo.*

Luis Durán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Rosendo Chavarria, contra don José Antonio Campos León, en concepto de curador de la herencia yacente de la difunta Mercedes Marroquín, reclamándole cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza rústica, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el punto denominado "Las Riveras", jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Isabel, Eugenia e Isabel Beltrán, postes de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con el mismo terreno de Isabel, Eugenia e Isabel, las tres de apellido Beltrán, postes de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con finca de Calixto Vásquez, antes de Francisca Vásquez de Herrera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, camino que conduce a la aldea "Las Riveras" y huatal de don Gregorio Gálvez, que antes fue de Mercedes Mejía; y el derecho pro indiviso que a la expresada difunta señora Marroquín le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Isafas Vásquez, cerco de piedra de por medio; al Norte cincuenta y nueve metros, con terreno de doña Leonor Silva, que perteneció a don Juan Schöenberg, cerco de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, noventa metros, con terreno de Calixto Vásquez, que formó parte del que se está describiendo, cerco de piedra de por medio; y al Sur, cincuenta y seis metros, con terreno de Mercedes Mejía, que fue de Salvador Mata, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Durán*.—*J. M. Valladares, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Florencio Rivas, contra María Isabel Abarca, como representante legal de la sucesión de Narciso de Jesús Valladares, por cantidad de colonas como seccionaria del doctor Magdalena Abarca, se venderán en pública subasta dos terrenos de arada y monte de veintitrés áreas el primero, y cuarenta y seis, el segundo, de extensión rústica, los dos situados en el cantón Santa Elena, de esta comprensión, el primero linda: al Oriente, terreno de Mercedes Martínez; al Norte, te-

rreno de Teodoro Valladares; al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Rivas; y al Sur, terreno de Lucio Arias. El segundo linda al Oriente, terreno de Sturnino Valladares; al Sur, terreno de Lucio Arias; al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Valladares; al Norte, terreno de la misma sucesión de Teodoro Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Guzmán*.—*Isabel Henríquez Luna, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de don Jacinto Dovalé Méndez y continuada por José Alonso Gutiérrez contra José Flores y Adela Sandoval Olmedo de Flores, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se expresan: 1. La mitad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de extensión sito en el cantón Primavera, lindante: al Oriente, camino de Ahigüio en medio, con terrenos de Simón Saballos y Segundo Donis; al Norte, el de Esteban Rodríguez; al Poniente, el de José de Jesús Rivas; y al Sur, el de Simón Saballos. 2. La mitad de otro terreno rústico, de doscientas ochenta áreas de cabida, de la misma ubicación que el anterior, lindante: al Oriente, con terreno de Julián Olmedo; al Norte, con el de Julián Cardona y Julián Baños; al Poniente, el de Simón Saballos; y al Sur, el de Manuel Reinos. 3. Otro terreno en el mismo cantón que el anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, el de Gabino Rivas; al Oriente, el de Esteban Rodríguez, camino en medio; al Sur, el de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, el de Marcelino López. 4. La mitad de un terreno rústico, sito en parte en el cantón Matazano y parte en el de Potrerillos, compuesto de dos porciones; la primera de ciento ochenta áreas, cultivada con café cosechero, linda: al Oriente, finca de José María Linares y mediando camino, otra de Miguel Arana; al Norte, finca de Tomás y Francisco Luna, postado de por medio en parte; al Poniente, terreno de la sucesión de Mateo Mena, cerca de alambre en medio; y al Sur, con la misma sucesión Mena, mediando postado de madreacaca. La segunda porción de setenta áreas, con el mismo cultivo, linda: al Oriente, finca de Miguel Arana y José María Linares, mediando camino con el primero; al Poniente, las del mismo Arana y sucesión de Tomás Molina; al Norte, finca de Gregorio Solís; y al Sur, la del propio Miguel Arana. 5. Otra finca de café en el mismo cantón Matazano, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Miguel Arana; al Norte, la de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; al Poniente y Sur, terreno de Trinidad Arca y Laura del Carmen Mena; y 6. Un crédito hipotecario constituido por Isidoro Jiménez a favor del ejecutado José Flores, el dieciocho de marzo del año próximo pasado, garantizándole quinientos colonas mutuos al dos por ciento mensual. Los cantones en que radican los inmuebles que se licitan pertenecen a esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña María Teresa de Jesús Mena, la herencia intestada que le ha defarido su esposo José Angel Mazorra, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el siete de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García, Srlo.*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron los señores Florencia López conocida también por Florencia Mojica, José Antonio y José Esteban, los dos de apellido Valle, por parte de don Manuel Ignacio Avelar, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en dichas sucesiones, a Petronila Mercedes, José Santana y José Ignacio Valle, hijos legítimos de la primera y hermanos también legítimos de los dos últimos fallecidos. Conféresele al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta*.—*P. Morales, Srlo.*

Benjamín López Bertraud, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, ex-

presamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Casimira Gutiérrez viuda de Daras, por parte de su hermano legítimo Julián Gutiérrez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertraud*.—*Francisco Martel E., Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ignacia Rojas viuda de Avelar, por sí y como representante legal de sus hijas menores, Evangelina, Lorenza del Carmen y Carlota Avelar, y de las señoras Andrea Avelina y Narcisca Eusebia Avelar, ya en mayoría de edad, la herencia testamentaria que les ha defarido el señor Telésforo Avelar, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todas las demás; habiendo fallecido el causante, en el cantón Ochupe Arriba, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, el cinco de noviembre próximo pasado, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García, Srlo.*

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la señora Jesús Cruz, por parte de su hija legítima Felicitas Rodríguez y de su hija legítima María Ester Cruz, ambas representadas por su poderado doctor Pedro Angel; y en consecuencia, se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las formalidades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las doce del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira*.—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.*

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Florentín Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre don Joaquín Lazo, en concepto de hijo legítimo; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. Antonio Reyes, Srlo. Int.*

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Carlos de Jesús, María Medarda del Carmen, Felicitas del Carmen, Juan José, Eusebio hijo y Teófila de Jesús, todos de apellido Acosta, la herencia intestada de su padre don Eusebio Acosta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre retropróximo; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Mena, h.*—*Florentino Lazo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Lucas Espinosa, a sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefina y Eligio, todos de apellido Rendón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del seis del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona Pérez, la herencia intestada que le ha defarido su esposo José Sebastián Salazar, fallecido en el cantón "Ranchador", de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las seis horas del veintidós de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Félix Sánchez, o Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Micaela Ramírez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. F. Monterrosa.—G. A. Castro, Srlo.*

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Agustín Cerón, de parte de María Amparo, María Cleofas y Juana Turcios, como cesionarias del derecho correspondiente en dicha sucesión al señor Vicente Cerón; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de noviembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Isidro Arévalo, que falleció el quince de octubre del corriente año, en el cantón Templeque, de la jurisdicción de Guacotecti, por parte de sus hijos legítimos Santos, Guadalupe, Bonifacio de Jesús, Toribio, Teresa de Jesús y María Estebana, todos de apellido Arévalo; confiriéndoseles la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se creyere con mejor derecho a la prenotada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*E. A. Luna.—Medesto Amaya, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Inés López, quien falleció en el cantón El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las siete de la mañana del día cinco de noviembre del corriente año, por parte de la señora Fernanda Díaz, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente; como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Felicitia y María de Jesús, las dos de apellido López, hijas legítimas del difunto, y como representante legal de las menores María Julia, Martina y María Elena López, también hijas legítimas del causante; nombrándose a la aceptante por sí y en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Gómez a su cónyuge sobreviviente Sabina Méndez viuda de Gómez y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florencia, Matías, Valentín, Mónico, Plácido y María Agustina, todos de apellido Gómez, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante, y además en concepto de representante legal de los menores Simona, Octavio, Gerardo y Concepción, todos de apellido Gómez, hijos legítimos del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

Braquegas Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Candelario, María, Jorge, Marcos, Isabel, Francisco, Leonardo, Raimundo y Estanislao todos de apellido Fernández, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Sesori, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunta madre legítima Clara Portillo viuda de Fernández, quien era originaria de Ciudad Barrios, y que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de la ciudad de Sesori, siendo éste su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Braquegas Quintanilla.—A. Portillo S., Srlo.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, fueron declarados herederos abintestato del difunto Atanasio Jovel, su cónyuge sobreviviente Ana Josefa Romero viuda de Jovel, y sus hijas legítimas María Josefa y Rosa Amalia Jovel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Aviza: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato del finado Abelardo Medrano, quien falleció en esta ciudad el once de octubre del año corriente, a su cónyuge sobreviviente doña Josefina Castellanos de Medrano, por sí y como representante legal de sus menores hijos María Antonia, Jorge Abelardo, Carmen Antonia, Gertrudis de los Angeles y Augusto Salomón, todos de apellido Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.*

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de octubre de este año, fueron declarados Rafael y Mercedes Solano, herederos abintestato de Darío Solano, en concepto de hijos legítimos de éste, y por auto de fecha de ayer, también fué declarado heredero del mismo Darío Solano, Juan Antonio Avilés, quien sucede por derecho de representación como hijo legítimo de Mortilla Solano, quien fué hija legítima del expresado Darío Solano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día trece del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del difunto José Abelardo Fuentes, a doña Erlinda Solano viuda de Fuentes, como cesionaria ésta de doña Dolores Salazar, quien a su vez lo fué de doña Nicolasa viuda de Fuentes, ésta como madre legítima del fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.*

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de los corrientes, a las once horas, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto Víctor o Victoriano Castañeda, a los señores Jorge [mujer], Teresa, Sinfrosina y Martín Morales, los dos primeros por sí y los dos últimos representados por su tutor don Presentación Herrera, los cuatro en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, señor Castañeda. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—R. Rodríguez y M., Srlo.*

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes, a las doce horas, se han declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto don Timoteo Rodríguez, a Florentino Rodríguez, Gregorio, Dorothea, Agustina, Servando, Maximina de Jesús, Tomás y Braulio, los siete también de apellido Rodríguez, todos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, el primero por sí, y los restantes representados por su madre natural Catalina Calderón; confiriéndoles en consecuencia, la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.*

INTERDICCION

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva de interdicción pronunciada a las dos y media de la tarde del seis de septiembre del corriente año, en el juicio respectivo seguido por el doctor Miguel Rafael Urquía, se ha privado de la libre administración de sus bienes a don Miguel Ángel René Cornejo, de veintiséis años de edad, sin profesión, de este domicilio; y se ha nombrado curadora interina del señor Cornejo, a doña Francisca Artiga viuda de Cornejo. A la vez, cita a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho señor, para que dentro del plazo de treinta días ocurran a justificarlo en debida forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa González de Rodríguez, mayor de edad, oída de su sexo, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro predios urbanos, de que es dueña y poseedora de buena fe, sin proindivisión, y sin cargas ni derechos reales a favor de terceros, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, teniendo como linderos y medidas, primero; al Oriente, un solar urbano contenido una de tejas, paredes de bajareque, linda: al Norte, casa y solar de Francisco Zacañas, mide veinticinco metros noventa milímetros; al Oriente, calle en medio, casas y solares de Manuel Elías Alvarado y Román Zacañas, mide veintidós metros; al Poniente, casa y solar de José Burja Gómez, mide diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, calle en medio, casas y solares de Isidoro Rodríguez, Isidoro Lemus Hernández y Rafael Prieto, mide veintinueve metros.—Segundo un solar que linda: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Martín Sotelo, mide ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Félix Serrano, mide dieciséis metros; al Sur, la misma sucesión Serrano, mide quince metros; y al Oriente, solar de Domingo Alfaro, midiendo diecinueve metros.—Tercero otro solar que linda: al Oriente, solares de Juan Cierro, Manuel Montenegro y Paz Cornejo, mide noventa y seis metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cierro, mide dieciséis metros; al Poniente, con solar de Antonia de Velasco, con treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, solar de la Iglesia de El Calvario, mide catorce metros cincuenta centímetros.—Cuarto otro solar que linda: al Oriente, predio de Jesús Guido, mide diecisiete metros; al Norte, solar de Daniel Cornejo, con trece metros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solar de Isidoro Rodríguez y Paula Morales, con diecisiete metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Sánchez y Pedro Monge, midiendo quince metros. Estos predios los adquirió por compra a Jesús viuda de González, Teófilo Vilalta, Luis Rodríguez y Humberto Sigüenza y los estima en cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Moisés Bolaños.—J. S. Villacorta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Cisneros, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, compuesto de las siguientes medidas métricas, y sus linderos son: al Sur, veintiséis metros, con terreno que fué del doctor Fidel Novoa, hoy de su heredera doña Inés v. de Novoa, terreno de Juan Pérez, y siguiendo la línea con veinte metros más, con terreno de David Montenegro, todo en línea curva, midiendo brotones; al Oriente, veinticuatro metros, con terrenos de José Bolaños y Francisco Sánchez, midiendo la calle que conduce a la laguna; al Norte, treinta y tres metros, con terreno que fué del mismo doctor Novoa, hoy de doña Inés v. de Novoa; y al Poniente, catorce metros, con terreno de Bernardo Bolaños, medianzo brotones y de esquinero un palo de cedro. Este solar tiene una casa de tejas y otra pajiza; se estima todo el inmueble en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Los colindantes son de aquí y la viuda de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Matías Vázquez.—Manuel P. Martínez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Soyapango, de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Hernández, hoy de la hacienda Venecia de los señores Meléndez y el de Federico Martínez; al Norte, con la misma hacienda y terreno del solicitante, antes de Francisca Rivera de Rosales; al Poniente, también del solicitante, que fué de la misma señora de Rosales; y al Sur, terreno de la sucesión de Julián Hernández y el de Federico Martínez; lo adquirió por compra de doña Francisca Rivera de Rosales; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador; el inmueble se aprecia en un mil trescientos colones. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las doce y cuarto horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Elías Colacho.—Aif. Acosta, Srlo. Into.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Juan Osorio, de veintiocho años, casado, jornalero y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de buena fé, quietos y pacíficamente sin interrupción ninguna, situados en el cantón El Chilmate, de esta jurisdicción, cultivado con matas de huerta el primero, en el que hay un rancho de paja de la capacidad de diecisiete áreas, que linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce al Océano Pacífico; al Norte,

con la hacienda El Chilamate, propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Moisés Quintanilla; y al Sur, con la misma hacienda indicada. Todas sus líneas son rectas y sus mojoneros esquineros son brotones de jote. El segundo, de la capacidad de doscientas diez áreas, cultivado con guineo una parte y lo demás inculco, lindante: al Oriente, con Raimundo Herrera y Juan López García; al Norte, con la hacienda El Chilamate, propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Víctor Laureano Martínez; y al Sur, con la misma hacienda El Chilamate, ya referida; los mojoneros esquineros son dos piedras sembradas, un brotón de jote y un izote; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión. El primero no es dominante ni sirviente. El segundo si es dominante por tener la llegada por un camino que pasa por terrenos de Moisés Quintanilla y Juan López García, y no sirviente. Los estima en trescientos cuarenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Aquilino Osorio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, diciembre veintitrés de mil novecientos treinta y dos.—*Simón Rodríguez.—Julio E. Roja*, Srío. Int. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que, ante este Juzgado se ha presentado el señor Braulio Sánchez Gaspal, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con terreno de Onofre Padilla, cerco de tempate de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por su hijo don Arturo Simeón Magaña, camino en medio; al Poniente, con el de Francisca Ortiz, cerco de alambre y púa de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Tacón, cerco de pito de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado, por herencia que le dejó su madre Niemar Gaspal y por cesión de los respectivos derechos hereditarios que le hicieron sus hermanos Victoria y Rogelio Sánchez Gaspal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar*, Srío. 1

Guadalupe Pereira, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que el señor Natividad Chica, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la villa de El Rosario, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee pacíficamente hace más de diez años, de dos hectáreas diez áreas más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Soledad, de esta jurisdicción, distrito de Coahuila, departamento de Moravia; linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Cayetano Argueta, hoy de Poligento, Isidra y Anselma Díaz, divididos por cerco de alambre y piedra; al Norte, con terreno de Poligento, Isidra y Anselma Díaz, antes de Cayetano Argueta, los divide el camino vecinal que de este pueblo conduce a Ojas de Agua, hasta llegar a la quebrada de La Soledad, cerco de alambre y piedras; al Poniente, con terreno de Blas Díaz, Simeón y Daniel Díaz, antes de Cayetano Argueta, quebrada de La Soledad en medio y cercas de piedra hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Mano del León; y al Sur con terreno que fue de Cayetano Argueta y hoy de Tiburcio Díaz, divididos por la zanja de Mano de León, aguas arriba y cerco de piedra hasta llegar al lugar donde se comenzó. Terreno que lo hubo por compra que hizo a Tránsito Caballero y Leonarda Masjano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Guadalupe Pereira.—Perfirio de Jesús Alvarado*, Srío. 2

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en los Planes o Potreros, cantón El Zacamil, en esta jurisdicción, como de la capacidad de cincuenta y cuatro áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez; al Norte, terrenos de Agustín Vázquez y Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Marcos Ramírez; y al Sur, terreno de Lino Figueras; cuyo inmueble lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y su condición es fértil y lo estima la solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cinco de la tarde del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.—F. M. Meiza*, Srío. 2

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio título de dominio de un terreno urbano con su casa de habitación, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes Hernández, en veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con terreno de Salvador González, en doce metros veintiocho centímetros; al Poniente, con la misma medida del Oriente, con solar y casa de Reyes Domínguez; y al Sur, con la misma medida del Norte, con solar de la señora Mercedes Hernández; siendo todas

sus líneas regularmente rectas y tiene como mojones esquineros piedras enterradas; que la interesada está en quieta y pacífica posesión del inmueble sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las dieciséis horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.—F. M. Meiza*, Srío. 2

Benigno Ramírez, Alcalde depositario de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Marín, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que de buena fe posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, con solares de Jesús Choto, hoy de la sucesión que representan Bernardo y Rosa Choto y el de Manuela Jaco; al Norte, cuarenta y cinco metros dos centímetros, con solar y casa de Gregorio Fuegos, hoy de Miguel Mendoza; al Poniente, diecinueve metros, cincuenta centímetros, con casa de Rosa Castro, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Jesús Choto y Sixta Conrado de Moreira; tiene una casa meñaguera, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de frente diecinueve metros cincuenta centímetros, por diez metros de ancho con todo y acorredor; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real y proindivisión; hubo el todo por compra a don Isidro Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. Ramírez.—J. A. Gutiérrez*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Martínez, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto Potrero de Joco, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Lucía Morataya de Campos, cerco de púa propio y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Eloísa Leiva, cerco de púa, alambre y una quebrada pequeña de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula Leiva, José María Hernández y Dámaso Velázquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Rivera, cerco de púa y quebrada de por medio, el cerco es del colindante. No tiene carga real de ninguna especie ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, diciembre quince de mil novecientos treinta y dos.—*L. H. Romero M.—Rafael E. Araujo*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Bonifacia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de este pueblo, al rumbo Oriente, que hubo por herencia de su difunto padre Feliciano Rivera, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, según hijuela de partición que se tuvo a la vista, cuyo inmueble mide y linda: al Oriente, cinco metros sesenta y cinco milímetros, con propiedad de Samuel Ventura, cerco en medio; al Norte, veinticuatro metros, con propiedad de Manuel Antonio Arzávalo, cerco en medio; al Poniente, veinte metros, con solar de Francisco Pérez Alvarado, cerco en medio; y al Sur, veintidós metros doscientos noventa milímetros, con propiedad del expresado Francisco Pérez Alvarado, calle en medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna; lo estima en ochenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcostitán, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fabián Rodríguez.—Alfonso Alarcón*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Quevedo, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, contenido una casa de tejas en regular estado de servicio, situado en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros cuarenta centímetros, con otro solar del solicitante; al Norte, calle de por medio, con Juana Orellana, mide trece metros sesenta centímetros; al Poniente, calle de por medio con María Zamora, mide nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con el mismo solicitante, mide trece metros sesenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, de agena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y vale aproximadamente cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gumeriádo Manívar.—Salv. M. Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Abigail Panameño, de cuarenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de dominio de un solar urbano sin número concedido, que posee de manera quieta y pacífica la posesión material, en el barrio de Concepción de este pueblo; cuyos linderos y dimensiones del predio es como sigue: al Oriente, sesenta y siete me-

tros, con solar de Francisca González, cerco de piedra de por medio de la colindante y terreno de Jesús Rodríguez Calderón, mediando cerco de piedra del predio que se trata de titular; al Norte, sesentidós metros, con terreno de Manuel Marín, dividida por cerco de piedra de la colindante; al Poniente, cincuentidós metros, con solares de Natividad Paniagua y Matilde Rivera, mediando cerros de piedra del solar de la solicitante y calle pública; y al Sur, cincuentidós metros, con solares de Gonzalo Marín, Guadalupe Meléndez y José Elías Amador; mediando cerco de piedra que forma una línea curva, perteneciente al mismo solar de la solicitante Panameño. El solar descrito no tiene carga ni derecho real; no pesa sobre él ningún impuesto municipal; no es dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones; y lo hubo por compra a Inés Moñas, quien es mayor de edad, negociante y de este domicilio de donde lo son también los colindantes. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Dolores C. Ruiz.—Hipólito C. Reyes*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Reyes Mazariego, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Las Mercedes de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Mazariego; al Norte, el de Vicenta Guardado; al Poniente, el de Esteban Palma; y al Sur, con terreno de Joaquín Rodríguez; que el inmueble descrito no tiene cargas reales, lo hubo por compra a Luisa Cantón, sobreviviente, de este domicilio, lo estima en cien colones y los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*S. A. González.—R. Casañales A.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Ángel Montalvo, como apoderado de Ramona Colorado de Cideas, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, de ochenta y seis áreas treinta y cinco centímetros, setentidós metros cuadrados, sito en el cantón San Miguel, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ciento cuatro metros cincuenta centímetros, terreno de Rafael López; al Norte, setentidós metros cincuenta centímetros, terreno de Cirriaco Martínez; al Poniente, ciento quince metros, terrenos de Delina Pérez y del doctor Francisco Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Pedro Colorado y Ángela Cornejo de Hernández, camino de por medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Rafael Cideas; los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Gutiérrez, que es vecino de San Salvador y Rafael López de Ayutuxtepeque. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.—F. M. Meiza*, Srío. 3

CURADURIA

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día del mes en curso, fué nombrado curador el doctor Enrique Gallardo, abogado de este domicilio, de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó el doctor Humberto Manóca, fallecido el día de agosto del corriente año, en jurisdicción del pueblo de Culunhuat, de este departamento. La persona que se crea con derecho a la representación legal, que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya*, Srío. 2

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Adrián García, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a la señora Paula v. de Monge, se le han extraviado nueve recibos contra la Administración de Rentas de Chalatenango, correspondientes a los meses de abril, junio y agosto del año de mil novecientos treinta y febrero, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre del año de mil novecientos treinta y uno, por valor de veinte colones cada uno; los cuales estaban debidamente legalizados; recibos que le pertenecen a la señora viuda de Monge, como pensión que le ha sido asignada por el Supremo Gobierno en el Ramo de Instrucción Pública. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—A. Bellegarrigue*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreta, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo susente Anacleto Rodríguez, de generales ignoradas, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públi-

cas de esta ciudad, a manifestar su defension en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Cipriano Lopez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la Republica, tanto civiles como militares, la obligacion en que estan de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintin de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz. Srlo.

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Machado, Antonio y Andrés Crespo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Florentín Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la Republica, la obligacion que estan de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. Urquiza C., Srlo. Int.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Emplaza al reo ausente José Reyes, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defension en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Carlos Romero Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la Republica la obligacion que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la filiacion de dicho reo la siguiente: originario de Ahuachapán, vecino actualmente en San Salvador, como de diez y ocho años de edad, barbado, delgado, tamaño regular, pelo negro, liso, cara redonda, ojos negros, ceja negra poca, lampiño, viste regular y es calzado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla. Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Romualdo Argueta, vecino de Juateca, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Juan Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligacion en que estan de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Daño en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria. Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las nueve horas del día veintinueve del mes de noviembre próximo anterior, contraeron matrimonio Civil entre sí, condicional, ante el mismo Alcalde que suscribe, los señores Miguel Granadaño y Dolores Díaz ambos solteros, salvadoreños, de este origen y domicilio, el primero de veintidós años de edad, jornalero, hijo legítimo de Agueda Granadaño, ya difunta, y la segunda de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Luz Díaz, de oficios domésticos y de este domicilio, en virtud de estar el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tengan noticia de que entre los novios existe algún impedimento legal para el matrimonio celebrado a fin de que lo denuncien a esta oficina dentro del término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano. Srlo.

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposicion de esta Municipalidad, y con la autorizacion del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, la cancha de gallos de esta poblacion; sobre la base de cincuenta colonas, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señala la tarifa de arbitrios municipales, la ley de papel sellado y timbres y demás espectales legalmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan; señalándose para su remate en esta oficina, las diez horas del día diez de enero del año próximo entrante. Todo de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Policía vigente y sus reformas. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Daño en la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a diecisiete de diciembre de mil no

vecientos treinta y dos.—José M. Arévalo.—Rómulo Domínguez, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por ser dispndiosa la custodia y conservación, y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla b-r-m: ja-achote media haca, de fierro y dueño desconocidos, la cual estaba perjudicando en terreno de don Santos Gutiérrez, está herrada con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Hernández. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de fierros y marcas de herrar, se anticipó la subasta de un buey bermejo-hosco, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.....

Fue trafico de propiedades de Santos Gutiérrez, del cantón Aguacatal, de esta jurisdiccion, el día treinta de noviembre último. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde. Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo blanco, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....

y en el brazuelo del mismo lado con el de esta figur s..... el cual andaba vagando en el centro de esta ciudad. Fue conducido al poste público por el policía municipal Ramón Rivas y es de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al samoviente aludido, que lo reclame dentro del término de ley, debiendo presentar sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Guadrón.—G. G. Angulo. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentran en seguro depósito dos yeguas: una retinta oscura y la otra alazana con fierros ilegibles y de dueños desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Izalco, a las diez horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Zenón Aguilera.—A. Max. Salguero. Srlo.

LICITACIONES

Alberto Gudiel, Alcalde Municipal, de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha trece del corriente mes, se saca a licitacion pública la compra de un edificio que está situado en la parte más céntrica posible de esta ciudad, de las dimensiones más o menos, que siguen: por el Sur, que mide treinta metros; por el Oriente, cuarentitres metros; por el Norte, treinta y cuatro metros; y por el Poniente, cuarentidós metros; con construcciones por sus cuatro rumbos y paredes correspondientes; todo él de tejas y en buenas condiciones. Ese edificio lo destinará el municipio para mercado, por carecerse en esta ciudad de dicho edificio. Para las condiciones de pago y las demás que el interesado en vender el referido edificio desee conocer, se le darán en esta Alcaldía. Se admiten propuestas, después de cinco días de la tercera publicacion en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Gudiel.—Saml. Garcia. Srlo.

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d] del artículo 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitacion pública la construcción de una baranda de fierro y cemento, con bancos, en los baños de la "Rábida". La construcción de la citada baranda se hará en línea y conforme el muro, quedando pegado al muro al lado de la calle. Para más detalles dirigirse a esta Gobernación, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya mencionada, cerrándose la presente licitacion a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres. Este trabajo será pagado con fondos

proprios de la Junta de Fomento de este lugar, por medio de su Tesorería.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintin días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

La Junta de Fomento de este departamento, de conformidad con el inciso d) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, saca a licitacion pública la construcción de una mediagua en el interior del Hospital "San Carlos". La construcción de la citada mediagua tendrá 17 varas de largo por 6 varas 18 pulgadas de ancho, más un corredor de 4 varas 5 pulgadas de ancho, tendrá una puerta y una ventana de vidriera, con postigos para una sala de Cirugía, tres puertas y dos ventanas lisas, en el techo se colocarán 6 tejas de vidrio para aumento de luz; la construcción será de horcones y bajareque, con alambre espigado, el techo con péndolas rústicas, entejado sobre regla pacha, las bases de las moquetas serán colocadas de cemento, el cimio será de piedra al nivel del piso, para arriba subirá el cimio de ladrillo, sobre éste se colocarán las soleras, las paredes repelladas con mezcla de arena dulce y cal de piedra, pulidas a plancha en línea y a plomo, para dar el nivel igual al del piso del edificio en servicio, tendrá que rellenarse con tierra, el pavimento será de ladrillo liso de cemento de 20 x 20, las paredes serán encaladas, la parte alta de la construcción dará frente al Oriente, tendrá sus cornisas y ático de 30 pulgadas. Para más detalles dirigirse a la Gobernación Política de este departamento, o al Departamento Técnico de Arquitectura de las oficinas de Obras Públicas, en San Salvador; las propuestas deben ser presentadas a la Gobernación Política ya citada, cerrándose la presente licitacion a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres. Este trabajo será pagado por la Tesorería de esta Junta.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento: La Unión, a los veintin días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Sanatorio Nacional

saca a licitacion pública la proveeduría de OCHENTA BOTELLAS DE LECHE diarias, que deberán ser entregadas a las cinco horas y media en el local del Establecimiento, situado en los Planes de Rendones. La leche deberá ser de buena calidad para el consumo. El Sanatorio pagará como precio máximo quince centavos por botella, invierno y verano. Fijase para el remate las dieciséis horas y media del día 30 de los corrientes. Los postores deben estar presentes a las quince horas y media en el local de la Sociedad Beneficencia Pública. Otros detalles los dará la señorita Administradora de la Sociedad Beneficencia Pública, de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre de 1932. Raulfo Castro, Director del Sanatorio Nacional.

AVISO

Por medio de la presente se hace saber a los COMERCIANTES que venden azúcar mascabado, que habiendo terminado el plazo concedido por el Ministerio de Hacienda, para dar cuenta a esta oficina de la existencia en mano de mascabado de la zafra 1931-32; como por estarse controlando la producción de la zafra 1932-33, desde el día 10 de enero próximo entrante, toda cantidad de azúcar mascabado que se encuentre a la venta sin el timbre de ley, caerá en comiso y se aplicará al expendido las multas establecidas en la misma ley.

A las autoridades de la República, se les excita para que de conformidad al Art. 10 del Reglamento respectivo, procedan al decomiso del azúcar mascabado que encuentren sin el timbre correspondiente, y den parte a esta Dirección General, para los efectos consiguientes.

A los propietarios de Agencias de transporte, se les previene con el fin de evitarles dificultades, que no permitan el transporte de azúcar mascabado sin el timbre legal.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932. Dirección General de Contribuciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna..... 22.0 C. Temperatura máxima..... 33.0 C.

Temperatura mínima.....	14.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria.....	15,3 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	78 ofo
Lluvia en m/m.....	18,0
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	669,6 m/m.
Temperatura máxima.....	25,2 G. C.
Temperatura mínima.....	8,8 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2,6
Nebulosidad.....	½ nublado.

AVISO**Cigarrillos de elaboración manual**

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expendio de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limiten su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha, no tengan existencias en su poder y no les saiga la sanción prevista en el Art. 10, de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendio de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO**a los expendedores de cerveza**

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedita al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encuentre en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivos propietarios las sanciones a que dicho Art. se contrae.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO**a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas**

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10. al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.**Compañía del Mercado de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran el día catorce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

Emilio Ferrer,
Director.

3-1

Cuadro demostrativo del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de noviembre de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACIÓN	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 628.28	¢ 5,582.95	¢	¢ 4,954.67
Santa Tecla, Admón. de Rentas.....	" 70.23	" 17.93	¢ 52.30	"
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	" 34.36	" 340.31	"	" 305.95
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	" 184.39	" 19.55	" 164.84	"
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 112.47	" 638.28	"	" 525.81
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 26.96	" 216.45	"	" 189.49
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	" 49.75	" 94.79	"	" 45.04
La Paz, Admón. de Rentas	" 195.86	" 41.92	" 153.94	"
San Vicente, Admón. de Rentas ...	" 13.00	" 78.67	"	" 65.67
Cabañas, Admón. de Rentas.....	" 145.41	" 76.31	" 69.10	"
Usulután, Admón. de Rentas	" 275.59	" 11.40	" 264.19	"
San Miguel, Admón. de Rentas....	" 19.20	" 12.03	" 7.17	"
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 46.88	"	" 46.88	"
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 26.07	" 29.11	"	" 3.04
	¢ 1,828.45	¢ 7,159.70	¢ 758.42	¢ 6,089.67
Baja en noviembre de 1932...	" 5,331.25	"	" 5,331.25	"
	¢ 7,159.70	¢ 7,159.70	¢ 6,089.67	¢ 6,089.67

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas y Sucesiones, San Salvador, a 10. de diciembre de 1932.

J. Cipriano Castro,
Director General.Alejandro Cabrera M.,
Encargado de la Sección.**A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación**

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12-4 alt.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún solicitante.

15-3 alt. Administración del Asilo Sara.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el día 7 de enero próximo entrante a las 2 p. m.

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

3-2 seg.

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su oficina Central el día 12 de enero de 1933, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,
(f) Luis Antonio González,
Administrador.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verificará el 16 de enero entrante, a las 11 a. m., en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

René Keilhauer,
Director.

3-1

Convocatoria

"Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A.", convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, el día 12 de enero próximo, a las 3 p. m.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Francisco Martínez Molina,
Gerente.

3-1

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la oficina de la Compañía, Calle Delgado No. 3.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

La Junta Directiva.

3-1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 10 de enero próximo entrante, en el local de costumbre, a las 2 p. m.

Santa Ana, diciembre 23 de 1932.

Rómulo Luna,
Presidente. José Kreutz,
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejempl.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 28 de diciembre de 1932

NUM. 296

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al Dr. Manuel Fernández Náter, Cónsul en San Juan, Puerto Rico, y se le extienden las letras patentes para que ejerza el mencionado cargo..... 2341

Nómbrase al Dr. Adolfo Nicolai, Cónsul en Roma, Italia, y se le extienden las letras patentes para que ejerza el cargo mencionado..... 2341

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al señor Antonio Adolfo Ramírez, escribiente de la Inspección General de Seguros Contra Incendio..... 2341

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra. Autorízase la erogación mensual de C. 8.00 para pagar el alquiler de la casa ocupada por la Comandancia local de El Congo..... 2342

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Félix Dubón, h., primer Vocal de la Junta de Aguas de California..... 2342

Erogaciones autorizadas para reparar los caminos vecinales de las jurisdicciones de Zacatecoluca y Nahuizalco..... 2342

Autorízase a la Junta de Fomento de La Unión para que haga una erogación de C. 85.50..... 2342

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 2342

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señorita María Hortensia Jirón, Economa del Manicomio Central..... 2342

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se nombra a don Santiago Montano Díaz, profesor de Aritmética y Gramática de la Escuela de huérfanos "Rafael Campo", situada en la finca nacional "La Agronomía"..... 2342

Nómbrase el personal de la Junta de Aguas de Sonsonate..... 2342

Apruébase el nombramiento de don Juan A. Tenas como Inspector de aguas para regadío y fuerza motriz de Metapán..... 2342

Se paga la suma de \$ 21.36 al Banco Anglo-Sud Americano..... 2342

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

Pensiones y Jubilaciones:

Miércoles.

Por la mañana: de \$ 40.01 a \$ 60.00.

Jueves.

Por la mañana: de \$ 60.01 a \$ en adelante.

Viernes.

Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Todos los Administradores de Rentas de la República, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes al mes de *noviembre* último, antes que termine el presente mes.

Nota:—La semana próxima quedan pagados, en toda la República, todos los sueldos de *noviembre* último.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul *ad-honorem* de El Salvador en San Juan, Puerto Rico, ha presentado el señor don Ramón Fernández Náter, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, significarle gracias por los

servicios prestados y nombrar en su lugar al señor doctor don Manuel Fernández Náter, a quien se le extenderá la respectiva Patente Consular.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor don Manuel Fernández Náter, Cónsul *ad honorem* en San Juan, Puerto Rico, con residencia en el mismo lugar en sustitución del señor don Ramón Fernández Náter, que renunció.

POR TANTO,

Extiende al expresado señor doctor don Manuel Fernández Náter las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Puerto Rico se digna reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores,

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1932.

Habiendo fallecido don Amadeo Nicolai, quien desempeñaba el cargo de Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Roma, Italia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al señor doctor don Adolfo Nicolai.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la respectiva Patente.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor Don Adolfo Nicolai, Cónsul *ad honorem* en Roma, Italia, con residencia en el mismo lugar, en sustitución del Señor Don Amadeo Nicolai, que falleció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor Don Adolfo Nicolai las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Italia se digna reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo condu-

cente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Inspección General de Seguros Contra Incendio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer escribiente de aquella oficina al señor Antonio Adolfo Ramírez, en lugar de don Miguel Oscar Lozano, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del Art. 57-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 21 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, Clasificación 3,700, del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen a don Avelino Hidalgo, *quinientos colones* [C. 500.00], valor de 1,000 portafusiles de suela que ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, (Clasificación 3,700) del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva se entreguen a don Avelino Hidalgo, *trescientos colones* (C. 300.00), valor de 600 portafusiles de suela que ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de la tropa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, Clasificación 3,900 del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen *ciento setenta colones* (C. 170.00) a don Camilo Houdelot, por valor de varios instrumentos quirúrgicos de veterinaria que ha vendido para servicio del Ier. Regimiento de Caballería. Queda sin efecto el Acuerdo de fecha 30 de septiembre del corriente año, que autorizó este pago con cargo al Presupuesto de 1931/32.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana, con cargo al Art. 434-2,510-del Presupuesto vigente, se erogue mensualmente, a partir del primero de septiembre del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *ocho colones* (C. 8.00) o sean *ochenta colones* (C. 80.00) en total durante los 10 meses comprendidos de septiembre a junio, como valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de El Congo. De dicho alquiler, deberán pagarse los meses de septiembre y octubre al Presbítero Diego Rodríguez; y de noviembre en adelante al señor Fermín Velasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de California, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Félix Dubón, h., Primer Vocal de dicha Corporación, en lugar de don Alejandro Ruiz, que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *trescientos doce colones noventa centavos* (C. 312.90), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contrata con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que, del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *ciento catorce colones cincuenta centavos* (C. 114.50), que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contrata con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento del departamento de La Unión, para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Eventuales" del Presupuesto Especial de aquella Corporación, erogue la cantidad de *ochenta y cinco colones cincuenta centavos* [C. 85.50], que servirán para pagar

varios recibos por el alquiler de bestias, camiones y automóviles que se han ocupado en distintas fechas, en las inspecciones que el señor Presidente y otros miembros de aquella Junta, han hecho a las carreteras nacionales y obras públicas en varios lugares de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 3,600, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la cantidad de *setenta colones* (C. 70.00), valor de cinco mil sobres de oficio, suministrados para servicio en el Ministerio de Fomento, conforme solicitud de mercaderías Nos. 5, 284, 918 y 926, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 3,900, vistas las órdenes de pago respectivas, se pague a los señores Juan Lüders & Co., sucesores, la cantidad de *veintisiete colones* [C. 27.00], valor de los recibos que se detallan:

1 recibo por una cinta métrica suministrada para servicio de la Inspección de Caminos de las oficinas de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías de fecha 3 de julio de 1931.....	C. 21.00
1 recibo por dos láminas, suministradas para los trabajos en el Grupo Escolar "San José Cortés", según nota de recibo de fecha 29 de julio de 1931	„ 6.00
Suman.....	C. 27.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Establecimiento a la señorita María Hortensia Jirón, en sustitución de la señorita Gregoria Cordero, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 8, Arto. 10., Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Comandancia Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Santiago Montano Díaz, profesor de Aritmética y Gramática de la Escuela de huérfanos "Rafael Campo", situada en la finca nacional "La Agronomía", en sustitución de don José Cleofás Hernández, a quien

se le cancela su nombramiento. El señor Montano Díaz devengará, desde el día primero del mes en curso, fecha en que dió principio a sus funciones, el sueldo que señala el Decreto Legislativo No. 66, de fecha 4 del mes próximo pasado, que reforma el Capítulo III del Título VI correspondiente al Ramo de Agricultura de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo serle pagado el referido sueldo por medio de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, con cargo al No. 3 del Art. 122, (Clasificación 1,100) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 10. del Reglamento de Aguas Públicas para el riego de terrenos rústicos en la jurisdicción de Sonsonate, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, de la Junta de Agricultura Departamental y de la elección practicada por los beneficiados, ACUERDA: reintegrar la Junta de Aguas encargada de la Administración de dicho servicio público, con las personas siguientes: don Andrés Godínez, por la Junta de Agricultura; don Julio Valladares, por la Municipalidad; y don Francisco Chacón, por los beneficiados. Se excita a los señores nombrados a efecto de que se sirvan aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho por la Municipalidad de Metapán y recaído en don Juan A. Tenas, como Inspector de aguas para regadío y fuerza motriz de aquella jurisdicción municipal, de conformidad con el Art. 90. del Reglamento de Aguas de uso público de Metapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 131-11,222 (Eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se pague al Banco Anglo-Sud Americano, por cuenta de Wilson-Jones Company Irving-Pitt Division de Chicago, Estados Unidos de América, la suma de *veintidós dólares treintiséis centavos de dólar*, giros, (\$ 21.36, giros), valor de la letra No. 1036 que vino amparando los gastos de embarque de 275 portafolios vendidos por la referida casa a la Oficina Central de Marcas o Fierros, en el año de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14831.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido al señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, transcribiéndolo al mismo tiempo al Administrador de la Aduana en San Jerónimo, el oficio que literalmente dice:

"Con el objeto de controlar de manera más eficiente las exportaciones vía San Jerónimo-

Puerto Barrios; a partir del 10. de enero de 1933 se servirá Ud. remitir al Administrador de la Aduana en San Jerónimo, un ejemplar de cada póliza de exportación que liquide la Aduana a su cargo. La remisión de ese ejemplar deberá hacerla diariamente, a fin de que el funcionario aduanero en el lugar mencionado, pueda cotejar los datos que aparezcan en los ejemplares de las pólizas, con las copias de las solicitudes de exportación que él se reserva después de haber concedido el permiso de salida del territorio nacional, al conductor de cada tren. El Administrador de la Aduana ya indicada deberá agregar la copia de la solicitud de exportación que conserva en su poder al ejemplar de la póliza de exportación y formar legajos mensuales de esos documentos. Dicho empleado deberá comunicar inmediatamente al Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, cualquier irregularidad que notare al hacer el cotejo de referencia y muy especialmente cuando constatare la falta de un ejemplar de póliza que debió haberse presentado dentro de los 15 días que señala el Artº. 22 del acuerdo gubernativo de 31 de agosto de 1931.—Atentamente, [f] M. T. Molina.”

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

M. T. Molina.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos, residente en Nueva York

10. de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la Circular No. 7 de ese Ministerio de fecha 13 de abril de 1932, el Consulado General de El Salvador en Nueva York, tiene el honor de informar a Ud. lo siguiente:

Datos sobre el café.—El café de El Salvador actualmente no tiene demanda por no haber existencia en este mercado, sin embargo, hay tres Casas importadoras de café, en esta ciudad, que tienen los precios nominales para el café salvadoreño, los cuales son:

1a. CASA:
Lavado de 1a. clase a \$0.10 la libra.
" " 2a. " " "0.09 y 1/2 la libra.
Café corriente..... "0.09 la libra.

2a. CASA:
Lavado de 1a. clase a \$0.11 y \$0.12 la libra.
" " 2a. " " "0.10 y 1/2, \$0.11 la libra.
Café corriente..... "0.08 y 1/2, \$0.09 la libra.

3a. CASA:
Lavado de 1a. clase a \$0.10 la libra.
" " 2a. " " "0.09 y 1/2 la libra.
Café corriente..... "0.09 y 1/2 la libra.

Estas son las únicas clases de café salvadoreño que tienen demanda y las cotizaciones son hasta el día de hoy.

Datos sobre el bálsamo.—La demanda del bálsamo ha mejorado en gran parte. Los precios del bálsamo del Brasil son de \$0.08 y 1/2 a \$0.09 la libra. Bajo el nombre de bálsamo del Perú se cotiza el nuestro y el de Nicaragua, teniendo mejor precio el de El Salvador. Los precios actuales del bálsamo de El Salvador son de \$0.60 la libra a \$0.62, y el de Nicaragua a \$0.55 y \$0.60 la libra, pero hay que advertir que éstos son precios de bálsamo en depósito.

El azafrán.—El único país que cultiva el azafrán es España. Es un artículo que en este mercado tiene mucha demanda y buen precio. Desde hace algunos días subió un poco más de valor y actualmente lo cotizan a \$10.00 la libra.

En El Salvador parece que hay algunos agricultores que se dedican a cultivar este producto, y lo hacen únicamente para el consumo interior del país. Ojalá se pudieran dedicar a cosechar el azafrán en gran escala, ya que en

esta ciudad existe un buen mercado para dicho producto.

La propaganda del café por algunos países.—Brasil American Corp., y el Comité de Propaganda del café del Brasil, están tratando los medios mejores para la propaganda de sus cafés. Hasta la fecha piensan adoptar para tal fin el sistema de anuncios por los periódicos y por el radio. Han presupuestado para el objeto la suma de un millón de dólares, y creen que es el sistema mejor para alcanzar un basto mercado para el consumo de su café.

El reporte que acaba de llegar del Brasil a la New York Coffe & Sugar Echange es de que el impuesto de 55.000 Reyes o sea \$015 oro de café en saco, no será suprimido y de esto ha invadido un movimiento hacia arriba de los precios del café. Privadamente algunos especuladores tuvieron conocimiento de esta noticia y por esta razón se notó cierto cambio en la bolsa.

Sistema adoptado por la Municipalidad para aliviar la crisis.—Actualmente la Junta Municipal del Presupuesto, de esta ciudad, ha decidido votar la suma de \$3,500,000 con objeto de aliviar en parte la situación de los menesterosos de esta ciudad. Como la ciudad de New York no tiene disponible esa suma de dinero, el municipio la procurará mediante la emisión de un empréstito bancario de bonos a cuatro años de plazo. El Gobierno está también tomando medidas sobre este asunto y va a erogar la suma de \$1,500,000 dólares procedentes de fondos destinados que tienen para el mismo fin, y así de esta manera aliviarán en parte la pésima situación que azota este país.

Con protestas de mi más distinguida consideración, tengo a honra suscribirme, como su muy atento y seguro servidor,

F. Alvarado Gallegos,
Cónsul General en New York.

Informe del Consulado de la República de El Salvador, en Nueva Orleans, E. U. S.

17 de diciembre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted, sobre las actividades del negocio de café en esta plaza, durante la semana que hoy termina.

12 de diciembre.—Se abre el mercado con poca demanda. Los precios firmes. Contratos Río cierran de 4 a 5 puntos más bajos y los de Santos, de 1 a 11 más bajos. Con 62,000 sacos de café del Brasil en esta plaza y sin próximo arribo, hasta dentro de una semana, se encuentra la plaza con la expectativa de que esta semana sea la más corta de café en mano de todo el año. Ventas, 3,507 sacos. Contratos de cafés suaves: para diciembre abre 10.10 y cierra 10.15; para septiembre abre 10.00 y cierra 10.15.

13 de diciembre.—Poca demanda. Precios firmes. La poca demanda se debe a que aún no se tienen noticias del resultado de las conferencias en el Brasil, ni se sabe si éstas se han llevado a cabo. El Stock de café del Brasil se reduce a 57,000 sacos. Ventas 5,016 sacos. Contratos de cafés suaves: para diciembre, abre 10.10 y cierra 10.10; para septiembre, abre 10.00 y cierra 10.10.

14 de diciembre.—Poca demanda debido a que se está a la expectativa de la subasta del café de la Estabilizadora que son 46,000 sacos y que debe llevarse a cabo hoy en New York. Precios firmes. Contratos Santos bajan 2 a 6 puntos y Río de 3 a 8 puntos. Ventas, 341 sacos.

15 de diciembre.—Se nota un poco de más movimiento. Los precios se sostienen. Se venden los 46,000 sacos de la Estabilizadora en New York, obteniendo precios desde 10 a 10.26 centavos libra. Contratos de cafés suaves, los mismos de los días anteriores.

16 de diciembre.—Fuera de negociaciones de contratos, el mercado estuvo quieto. Contratos Río cerraron de 5 a 12 puntos más bajo y los de Santos de 5 a 19 más bajos, habiendo habido transacciones por 37,000 sacos. Contra-

tos de cafés suaves: para diciembre abrieron a 10.00 y cerraron a 10.10; para septiembre abrieron 9.80 y cerraron a 10.00.

Precios: (Centavos por libra). Medellín excelso, 11 1/2 a 12 1/4; Manizales excelso, 11 1/4 a 11 3/4; Bogotá, 10 3/4 a 11 1/4; lavado Guatemala, 10 1/2 a 12 1/4; lavado México, 11 1/4 a 12 1/4.

Existencias: En los EE. UU., 245,964 sacos; a flote para este país, 299,200 sacos; existencia visible para los EE. UU., 545,164 sacos, contra 1,592,053 sacos en la misma fecha del año pasado.

Pláceme aprovechar esta oportunidad, para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración,

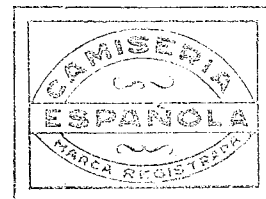
Joé F. Morales,
Cónsul.

Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador, El Salvador, C.—A.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Sebastián Manzano, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad colectiva "ROCA HERMANOS", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular de doble filiste, dentro del cual se encuentra escrita, y dividiendo el marbete en dos partes, la palabra "ESPAÑOLA", sobre esta palabra y en forma de arco se ve la leyenda "CAMISERIA" y debajo, en otro arco, la razón "Marca Registrada", esta marca puede hacerse en todas dimensiones, colores o combinación de colores, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que esencialmente constituye la marca es la palabra "ESPAÑOLA", como elemento distintivo, y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, importación, venta y expendio de toda clase de ropa interior, camisa, camisetos, calzoncillos, pijamas, cuellos, paños y en general toda clase de artículos de algodón, lana o seda manufacturados o no. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hormógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Exports) Limited, Compañía domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



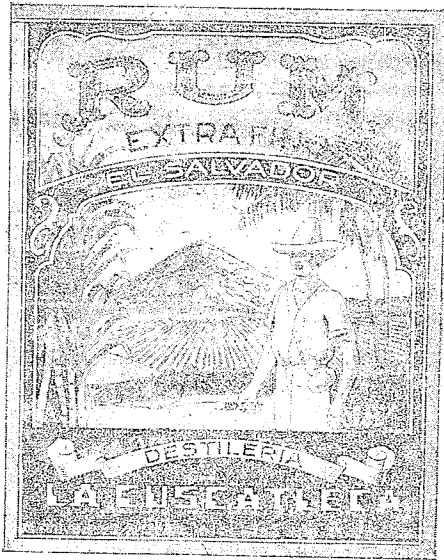
Consiste la marca en la palabra distintiva "Wings", la cual tiene a su izquierda las letras B & W encerradas dentro de un octógono, de donde surge, en dirección vertical, un dibujo que representa unas alas. Esta marca se usa en todos colores, tamaños y estilos de letra; y sirve para distinguir y proteger tabaco manufacturado en to-

das sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Meléndez, mayor de edad, destilador, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación RUM y en un paisaje en cuyo fondo hay un volcán y en su falda una extensión de cañales; contiguo a estos cañales, hacia la izquierda, hay una casa-rancho y unas matas de caña y a la derecha dos palmeras. Frente a este paisaje aparece un peón parado, con sombrero, llevando un tocante colgado del hombro y una hoz en la mano derecha; en la parte superior lleva las palabras RUM EXTRA FINO—EL SALVADOR y en la parte inferior las palabras DESTILERIA—LA CUSCATLECA y más abajo las frases GUILLERMO MELLENDEZ—San Salvador—El Salvador—C. A. 4a. Avenida Norte, No. 49. Lo que constituye la marca es la denominación RUM y LA CUSCATLECA, la representación del paisaje tal como se ha descrito y el nombre del solicitante, pudiendo intercalarse la palabra MELLENDEZ para usarla en la exportación; sirve para distinguir y proteger: toda clase de licores de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de VALENTINE & COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada y con asiento principal de negocios en el No. 386 Fourth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Super
VALSPAR

Consiste la marca en las palabras "SUPER VALSPAR", impresas en la forma que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: esmaltes, barnices, tintes y mercaderías similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Luz Lemus, contra el ejecutado Martín Lemus, por cantidad de colones, se vendió por este Juzgado, en pública subasta, el derecho legatario pro indiviso equivalente a dos manzanas de extensión, que al morir dejó don Víctor Flores a su hijo legítimo Martín Lemus, en un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta y una manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de David y Víctor Flores; al Norte, con terreno de la sucesión de Florencio Morales, río Lupa en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Galdeamez; y al Sur, con terreno del ejecutante, que antes fué de Felipe Castro, perteneciente a la hacienda Yzacruz, sita en el cantón San José Capulín, de esta jurisdicción. El derecho legatario de referencia está valorado pericialmente en cien colones. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Santa Rosa Guachipilín, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Graciliano Guevara.*—*Cipriano Mendoza, Srlo.* 3

Luis Durán, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Rosendo Chavarría, contra don José Antonio Campos León, en concepto de curador de la herencia yacente de la difunta Mercedes Marroquín, reclamándole cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza rústica, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el punto denominado "Las Riveras", jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Isabel, Eugenia e Isabel Beltrán, postes de por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con el mismo terreno de Isabel, Eugenia e Isabel, las tres de apellido Beltrán, postes de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con finca de Calixto Vázquez, antes de Francisca Vázquez de Herrera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, camino que conduce a la aldea "Las Riveras" y huatal de doña Gregoria Gálvez, que antes fué de Mercedes Mejía; y el derecho pro indiviso que a la expresada difunta señora Marroquín le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Ismael Vázquez, cerco de piedra de por medio; al Norte cincuenta y nueve metros, con terreno de doña Leonor Silva, que perteneció a don Juan Schöenberg, cerco de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, noventa metros, con terreno de Calixto Vázquez, que formó parte del que se está describiendo, cerco de piedra de por medio; y al Sur, cincuenta y seis metros, con terreno de Mercedes Mejía, que fué de Salvadora Mata, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Durán.*—*J. M. Valdareza, Srlo.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Florencio Rivas, contra María Isabel Abarca, como representante legal de la sucesión de Narciso de Jesús Valladares, por cantidad de colones como seccionaria del doctor Magdalena Abarca, se vendieron en pública subasta dos terrenos de arada y monte de veintitrés áreas el primero, y cuarentiséis, el segundo, de extensión rústicos, los dos situados en el cantón Santa Elena, de esta comprensión, el primero linda: al Oriente, terreno de Mercedes Martínez; al Norte, terreno de Teodoro Valladares; al Poniente, terreno de la sucesión de Jesús Rivas; y al Sur, terreno de Lucio Arías. El segundo linda al Oriente, terreno de Saturnino Valladares; al Sur, terreno de Lucio Arías; al Poniente, terreno de la sucesión de Teodoro Valladares; y al Norte, terreno de la misma sucesión de Teodoro Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Gonzalo Guzmán.*—*Isabel Henríquez Luna, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de don Jacinto Dovalé Méndez y continuada por José Alonso Gutiérrez, contra José Flores y Adela Sandoval Olmedo de Flores, por deuda de dinero, se vendieron por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se expresan: 1. La mitad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de extensión sito en el cantón Primavera, lindante: al Oriente, camino de Ashigüo en medio, con terrenos de Simón Saballos y Segundo Donis; al Norte, el de Esteban Rodríguez; al Poniente, el de José de Jesús Rivas; y al Sur, el de Simón Saballos. 2. La mitad de otro terreno rústico, de doscientas ochenta áreas de cabida, de la misma ubicación que el anterior, limitado: al Oriente, con terreno de Julián Olmedo; al Norte, con el de Julián Cardona y Julián Baños; al Poniente, el de Simón Saballos; y al Sur, el de Manuel Recinos. 3. Otro terreno en el mismo cantón que el anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, el de Gabino Rivas; al Oriente, el de Esteban Rodríguez, camino en medio; al Sur, el de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, el de Marcelino López. 4. La mitad de un terreno rústico, sito en parte en el cantón Matazano y parte en el de Potrerillos, compuesto de dos porciones: la primera de ciento ochenta áreas, cultivada con café cosechero, linda: al Oriente, finca de José María Linares y mediano camino, otra de Miguel Arana; al Norte, finca de Tomás y Francisco Lana, posteo de por medio en parte; al Poniente, terreno de la sucesión de Mateo Mena, cerca de alambre en medio; y al Sur, con la misma sucesión Mena, mediano posteo de madreacacao. La segunda porción de setenta áreas, con el mismo cultivo, linda: al Oriente, finca de Miguel Arana y José María Linares, mediano camino con el primero; al Poniente, las del mismo Arana y sucesión de Tomás Molina; al Norte, finca de Gregorio Solís; y al Sur, la del propio Miguel Arana. 5. Otra finca de café en el mismo cantón Matazano, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Miguel Arana; al Norte, la de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; al Poniente y Sur, terreno de Trinidad Arca y Laura del Carmen Mena; y 6. Un crédito hipotecario constituido por Isidoro Jimé-

nez a favor del ejecutado José Flores, el dieciocho de marzo del año próximo pasado, garantizándole quinientos colones mutuados al dos por ciento mensual. Los cantones en que radican los inmuebles que se licitan pertenecen a esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Teresa de Jesús Mena, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Ángel Mazorra, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el siete de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron los señores Florencia López conocida también por Florencia Mojica, José Antonio y José Esteban, los dos de apellido Valle, por parte de don Manuel Ignacio Avelar, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en dichas sucesiones, a Petronila Mercedes, José Santana y José Ignacio Valle, hijos legítimos de la primera y hermanos también legítimos de los dos últimos fallecidos. Conférese al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—*Fidel Villalta.*—*P. Morales, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Casimira Gutiérrez viuda de Deras, por parte de su hermano legítimo Julián Gutiérrez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ignacia Rojas viuda de Avelar, por sí y como representante legal de sus hijas menores, Evangelina, Lorenza del Carmen y Carlota Avelar, y de las señoras Andrea Avelina y Narcisca Eusebia Avelar, ya en mayoría de edad, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Telésforo Avelar, esposo que fué de la primera y padre legítimo de todas las demás; habiendo fallecido el causante, en el cantón Ocúpepe Arriba, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, el cinco de noviembre próximo pasado, nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de la señora Jesús Cruz, por parte de su hija legítima Felicitas Rodríguez y de su hija legítima María Ester Cruz, ambas representadas por su apoderado doctor Pedro Angel; y en consecuencia, se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las formalidades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Florentin Lazo, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre don Joaquín Lazo, en concepto de hijo legítimo; y se ha nombrado al

aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*J. Antonio Reyes*, Srlo. Int. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Carlos de Jesús, María Medarda del Carmen, Felicitas del Carmen, Juan José, Eusebio, hijo y Teófila de Jesús, todos de apellido Acosta, la herencia intestada de su padre don Eusebio Acosta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre retropróximo; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y media del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Mena, h.*—*Florencio Leiva*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Lucas Espinosa, a sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefa y Eligio, todos de apellido Rendón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Inés López, quien falleció en el cantón El Rodao, jurisdicción de San Pedro Metapán, a las siete de la mañana del día cinco de noviembre del corriente año, por parte de la señora Fernanda Díaz, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente; como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Felicitas y María de Jesús, las dos de apellido López, hijas legítimas del difunto, y como representante legal de las menores María Julia, Martina y María Elena López, también hijas legítimas del causante; nombrándose a la aceptante por sí y en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.*—*Antonio M. Díaz*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredera ab intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Gómez, a su cónyuge sobreviviente Sabina Méndez viuda de Gómez y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florencia, Matías, Valentín, Mónico, Plácido y María Agustina, todos de apellido Gómez, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante, y además en concepto de representante legal de los menores Simona, Octavio, Gerardo y Concepción, todos de apellido Gómez, hijos legítimos del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Candelario, María, Jorge, Marcos, Isabel, Francisco, Leonardo, Raimundo y Estanislao todos de apellido Fernández, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Sesori, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunta madre legítima Clara Portillo viuda de Fernández, quien era originaria de Ciudad Barrios, y que falleció a las dieciséis horas del día veintuno de mayo del corriente año, en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de la ciudad de Sesori, siendo éste su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ezequías Quintanilla*.—*A. Portillo S.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Marroquín, de parte de don Carlos Cáceres, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a doña Ángela Hernández y a Arcadia Marroquín y Tomás Marroquín Hernández, la primera como cónyuge

sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

INTERDICCION

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva de interdicción pronunciada a las dos y media de la tarde del seis de septiembre del corriente año, en el juicio respectivo seguido por el doctor Miguel Rafael Urquía, se ha privado de la libre administración de sus bienes a don Miguel Ángel René Cornejo, de veintiséis años de edad, sin profesión, de este domicilio; y se ha nombrado curadora interina del señor Cornejo, a doña Francisca Artiga viuda de Cornejo. A la vez, cita a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho señor, para que dentro del plazo de treinta días ocurran a justificarlo en debida forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez de los corrientes, a las once horas, han sido declarados definitivamente herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto Víctor o Victoriano Castañeda, a los señores Jorge [mujer], Teresa, Sinfrosina y Martín Morales, los dos primeros por sí y los dos últimos representados por su tutor don Presentación Herrera, los cuatro en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, señor Castañeda. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo*.—*R. Rodríguez y M.*, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de los corrientes, a las doce horas, se han declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario de los bienes sucesorales del difunto don Timoteo Rodríguez, a Florentino Rodríguez, Gregorio, Dorothea, Agustina, Servando, Maximina de Jesús, Tomás y Brulio, los siete también de apellido Rodríguez, todos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, el primero por sí, y los restantes representados por su madre natural Catalina Calderón; confirniéndoles en consecuencia, la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo*.—*Eamón Rodríguez y M.*, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina el señor Natividad Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, que hubo por compra a la señora María Eugenio, y mide el primero, una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Toribio Hernández, cerco de por medio; al Norte, camino en medio, con solares de Gregorio Gómez y Estanislao Cruz, y solar municipal, cerco en medio; al Poniente, con terreno del solicitante, Martín Rosales y don Toribio Hernández; y al Sur, con terreno del señor Hernández. Este terreno está inculto y tiene siete mojoneras esquineras por ser de forma irregular; y el segundo, es de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con solar municipal y terreno de Martín Rosales; al Norte, camino de por medio, con solares de Lucio Rosales y Francisco Alfaro Peña; al Poniente, con terreno de don Toribio Hernández; y al Sur, con el de Martín Rosales; tiene cinco mojoneras esquineras. Dichos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, y lo estima el señor Alfaro en cuatrocientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tamaligua, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Eusebio Castro*.—*J. Martínez M.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa González de Rodríguez, mayor de edad, ovidos de su sexo, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro predios urbanos, de que es dueña y poseedora de buena fe, sin subdivisión,

y sin cargas ni derechos reales a favor de terceros, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, teniendo como linderos y medidas: primero, un solar urbano contenido una casa de tejas, paredes de bajareque, linda: al Norte, casa y solar de Francisco Zacarías, mide veinticinco metros noventa milímetros; al Oriente, calle en medio, casas y solares de Manuel Elías Alvarado y Román Zacarías, mide veintidós metros; al Poniente, casa y solar de José Borja Gómez, mide diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, calle en medio, casas y solares de Isidoro Rodríguez, Isidoro Lemus Hernández y Rafael Prieto, mide veintinueve metros.—Segundo, un solar que linda: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Martín Sobelo, mide ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Félix Serrano, mide dieciséis metros; al Sur, la misma sucesión Serrano, mide quince metros; y al Oriente, solar de Domingo Alfaro, midiendo diecinueve metros.—Tercero, otro solar que linda: al Oriente, solares de Juan Cierra, Manuel Montenegro y Pas Cornejo, mide noventa y seis metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cierra, mide dieciséis metros; al Poniente, con solar de Antonia de Velasco, con treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, solar de la iglesia de El Calvario, mide catorce metros cincuenta centímetros.—Cuarto, otro solar que linda: al Oriente, predio de Jesús Guldos, mide diecisiete metros; al Norte, solar de Daniel Cornejo, con trece metros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solar de Isidoro Rodríguez y Paula Morales, con diecisiete metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Sánchez y Pedro Monge, midiendo quince metros. Estos predios los adquirió por compra a Jesús viuda de González, Tránsito Villalta, Luis Rodríguez y Humberto Sigüenza, y lo estima en cuatro mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Moisés Bolaños*.—*J. S. Villacorte*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace oír: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Jesús Cílaneros, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, situado en el santón San Agustín, de esta jurisdicción, compuesto de las siguientes medidas métricas, y sus linderos son: al Sur, veintidós metros, con terreno que fué del doctor Fidel Novoa, hoy de su heredera doña Inés v. de Novoa, terreno de Juan Pérez, y siguiendo la línea con veinte metros más, con terreno de David Montenegro, todo en línea curva, mediando brotones; al Oriente, veinticuatro metros, con terrenos de José Bolaños y Francisco Sánchez, mediando la calle que conduce a la laguna; al Norte, treinta metros, con terreno que fué del mismo doctor Novoa, hoy de doña Inés v. de Novoa; y al Poniente, catorce metros, con terreno de Bernardo Bolaños, mediando brotones y de esquinero un palo de cedro. Este solar tiene una casa de tejas y otra pajiza; se estima todo el inmueble en cien colonos. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes. Los colindantes son de aquí y la viuda de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Matías Vázquez*.—*Manuel P. Merino*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Soyapango, de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Hernández, hoy de la hacienda Venecia de los señores Meléndez y el de Federico Martínez; al Norte, con la misma hacienda y terreno del solicitante, antes de Francisca Rivera de Rosales; al Poniente, también del solicitante, que fué de la misma señora de Rosales; y al Sur, terreno de la sucesión de Julián Hernández y el de Federico Martínez; lo adquirió por compra de doña Francisca Rivera de Rosales; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador; el inmueble se aprueba en un mil trescientos colonos. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las doce y cuarto horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Elías Colacho*.—*Alf. Acosta*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Juan Osorio, de veintiocho años, casado, jornalero y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de buena fe, quietos y pacíficamente sin interrupción ninguna, situados en el cantón El Chilate, de esta jurisdicción, cultivado con matas de huerta el primero, en el que hay un rancho de paja de la capacidad de dieciséis áreas, y que linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce al Océano Pacífico; al Norte, con la hacienda El Chilate, propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Moisés Quintanilla; y al Sur, con la misma hacienda indicada. Todas sus líneas son rectas y sus mojoneras esquineras son brotones de jote. El segundo, de la capacidad de doscientas diez áreas, cultivado con guineo una parte y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con Raimundo Herrera y Juan López García; al Norte, con la hacienda El Chilate, propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Víctor Laureano Martínez; y al Sur, con la misma hacienda El Chilate, ya referida; los mojoneras esquineras son dos piedras sembradas, un brotón de jote y un izote; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión. El primero no es dominante ni sirviente. El segundo sí es dominante por tener la legada por un camino que pasa por terrenos de Moisés Quintanilla y Juan López García, y no sirviente. Lo estima en trescientos cuarenta co-

iones. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Aquilino Osorio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, diciembre veintitrés de mil novecientos treinta y dos.—Simón Rodríguez.—Julio H. Rojas, Srlo. Int. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que, ante este Juzgado se ha presentado el señor Braulio Sánchez Gaspal, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Ahapuc, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con terreno de Onofre Padilla, cerco de tempe de por medio; al Norte, son terrenos de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por su hijo don Arturo Simeón Magaña, camino en medio; al Poniente, con el de Francisco Ortiz, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Tacón, cerco de pito de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado, por herencia que le dejó su madre Nicanor Gaspal y por cesión de los respectivos derechos hereditarios que le hicieron sus hermanos Victoria y Rogelio Sánchez Gaspal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Guadalupe Pereira, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que el señor Natividad Chica, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la villa de El Rosario, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee pacíficamente hace más de diez años, de dos hectáreas diez áreas más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Soledad, de esta jurisdicción, distrito de Jocoatlitz, departamento de Morazán; linderos: al Oriente, con terrenos que fueron de Cayetano Argueta, hoy de Poligenio, Isidra y Anselma Díaz, divididos por cerco de alambre y piedra; al Norte, con terreno de Poligenio, Isidra y Anselma Díaz, antes de Cayetano Argueta, los divide el camino vecinal que de este pueblo conduce a Ojos de Agua, hasta llegar a la quebrada de La Soledad, cerco de alambre y piedras; al Poniente, con terreno de Blas Díaz, Simeón y Daniel Díaz, antes de Cayetano Argueta, quebrada de La Soledad en medio y cercas de piedra hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Mano de León; y al Sur con terreno que fue de Cayetano Argueta y hoy de Tiburcio Díaz, divididos por la vanjuela Mano de León, aguas arriba y cerco de piedra hasta llegar al lugar donde se comenzó. Terreno que lo hubo por compra que hizo a Tránsito Caballero y Leonarda Majano. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Guadalupe Pereira.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo. 3

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en los Planes o Potreros, cantón El Zacamil, en esta jurisdicción, como de la capacidad de cincuenta y cuatro áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Juan Pérez; al Norte, terrenos de Agustín Vázquez y Pedro Pérez, calle de por medio; al Poniente, terrenos de Marcos Raimundo; y al Sur, terreno de Lino Figueroa; cuyo inmueble lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con nadie y su condición es fértil y lo estima la solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las cinco de la tarde del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 3

La señora Gil Flores viuda de Solórzano, mayor de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio, título de dominio de un terreno urbano con su casa de habitación, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, sin ninguna carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona, ni es predio dominante ni sirviente, y sus linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes Hernández, en veintiocho metros cuarentidos centímetros; al Norte, calle pública de por medio, con terreno de Salvadora González, en doce metros veintiocho centímetros; al Poniente, con la misma medida del Oriente, con solar y casa de Reyes Domínguez; y al Sur, con la misma medida del Norte, con solar de la señora Mercedes Hernández; siendo todas sus líneas regularmente rectas y tiene como mojones es quineros piedras enterradas; que la interesada está en quieta y pacífica posesión del inmueble sin interrupción de ninguna especie; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las dieciséis horas del veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo. 3

Benigno Ramírez, Alcalde depositario de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Marín, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que de buena fe posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad. El solar mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros,

con solares de Jesús Choto, hoy de la sucesión que representan Bernardo y Rosa Choto y el de Manuela Jacobo, al Norte, cuarentidós metros dos centímetros, con solar y casa de Gregorio Fasgos, hoy de Miguel Mendoza; al Poniente, diecinueve metros, cincuenta centímetros, con casa de Rosa Castro, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Jesús Choto y Sixta Conrado de Moreira; tiene una casa mediana, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, que tiene de frente diecinueve metros cincuenta centímetros, por diez metros de ancho con todo y alrededor; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga real y prodivisión; hubo el todo por compra a don Isidoro Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—B. Ramírez.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

CURADURIA

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del nueve del mes en curso, fué nombrado curador el doctor Enrique Gallardo, abogado de este domicilio, de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó el doctor Humberto Encía, fallecido el dos de agosto del corriente año, en jurisdicción del pueblo de Culenahuat, de este departamento. La persona que se crea con derecho a la representación legal, que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Anacleto Rodríguez, de generales ignoradas, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Cipriano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Machado, Antolín y Andrés Crespo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Florentín Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. Urquilla C., Srlo. Int. 2

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Emplaza al reo ausente José Reyes, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Carlos Romero Osorio bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte, siendo la filiación de dicho reo la siguiente: originario de Ahuachapán, vecho actualmente en San Salvador, cmo de diez y ocho años de edad, barbero, delgado, tamaño regular, pelo negro, liso, cara redonda, ojos negros, ceja negra poca, lampiño, viste regular y es casado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Romualdo Argueta, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Juan Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del

departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

José Antonio Castro Ramírez, Gobernador Político de este departamento.

Hace saber, para los efectos de ley: que con fecha veintidós de los corrientes, contrajeron matrimonio civil condicional, en esta ciudad, ante los oficios del infrascripto Gobernador, los señores Isidro Hernández, de treinta y cinco años de edad, caporal, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, y vecino de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, y la señora María Dinarte, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Miguel y también vecina de esta ciudad, hija ilegítima de Aquilina Dinarte, ya difunta, por encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Castro Ramírez.—Miguel Peña Valle, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación, y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de ferros y 615 C., se anticipó la subasta de una novilla bermeja—achote, media hoca, de hierro y dueño desconocidos, la cual estaba perjudicando en terreno de don Santos Gutiérrez, está herrada con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Hernández. 3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 45 del nuevo Reglamento de ferros y marcas de herrar, se anticipó la subasta de un buey bermejo—hoco, de hierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.....

Fuó tráfio de propiedades de Santos Gutiérrez, del cantón Aguacatal, de esta jurisdicción, el día treinta de noviembre último. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde. 3

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un toro brey barroso amarillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura, bajo la base de quince colones; el cual se remató en doce colones, no dejando sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Bonilla.—José Leiva López, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo blanco, herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura.....

y en el brazuelo del mismo lado con el de esta figura..... el cual andaba vagando en el centro de esta ciudad. Fué conducido al poste público por el pollero municipal Ramón Elvas y es de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho al serviente aludido, que lo reclame dentro del término de ley, debiendo presentar sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Sanhitoto, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Guadrón.—C. G. Angulo, Srlo. 3

Cancha de Gallos

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, y con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se rematará en pública subasta y en el mejor postor, la cancha de gallos de esta población; sobre la base de cincuenta colones, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señala la tarifa de arbitrios municipales, la ley de papel

eslados y timbres y demás especiales legalmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan; señalándose para su remate en esta oficina a las diez horas del día diez de enero del año próximo entrante. Todo de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Policía vigente y sus reformas. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*José M. Arévalo.*—*Rómulo Domínguez, Srlo.*

SUBASTAS

La Gobernación Departamental de Sonsonate venderá, en pública subasta, al mejor postor, en la Finca Nacional "La Agronomía", situada en jurisdicción de dicho departamento, los semovientes que se detallan a continuación, sobre la base siguiente:

Una vaca llamada "Fiebre", hosca, herrada con el fierro 1398 de este departamento, parida de una ternera de dos meses, valorada en *veinticinco colones*.

Una vaca hosca prieta, cabos bajos, parida de un ternero bermejo de dos meses, herrada con fierro 0000 de este departamento, valorada en *treinticinco colones*.

Una vaca mora, herrada con el fierro 0084 de este departamento, parida de un ternero bermejo, de dos meses, valorado en *treinticinco colones*.

Una vaca bermeja, muca, forra, criolla, herrada con el fierro 2310 de este departamento, valorada en *treinticinco colones*.

Una vaca llamada "Sobrecama", overa, forra, herrada con el fierro 0264 de este departamento, valorada en *treinta colones*.

Una vaca chota, bermeja, llamada "Elefante", parida de una ternera bermeja de dos meses, herrada con el fierro 2310 de este departamento, valorada en *treinta colones*.

Una vaca llamada "Urraca", overa, blanco y negro, parida de una ternera overita de dos meses, herrada con el fierro 1414 de este departamento, valorada en *quince colones*.

Una novilla de dos años, bermeja criolla, herrada con el fierro 2410, de este departamento, valorada en *quince colones*.

Las propuestas deberán presentarse a la Gobernación Departamental de Sonsonate hasta las cuatro de la tarde del día ocho de enero del año próximo entrante, fecha y hora en que se rematarán los semovientes anotados.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramienta, accesorios y materiales existentes en el Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiéndose que la venta es al contado.

A). *Lote de Accesorios de Cañería.*—Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 1/2" y 3/4" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el lote completo..... C. 3,45.00

B) *Herramienta pequeña de Taller Mecánico.*—Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo

corte; triangulares extra-finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar lámina; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-clers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espetores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubos, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

Precio base por el lote..... C. 1,700.00

C). *Herramienta de Carpintería.*—[Garlopas, garlopines, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28].

Precio base por el lote..... " 600.00

D). *Herramienta de Albañilería.*—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54].

Precio base por el lote..... " 245.00

E). *Herramienta de Terracería.*—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad].

Precio base por el lote..... " 570.00

F). *Materiales y accesorios diversos.*—Pernos de cabeza redonda, exagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graseras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blanco; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empaques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; llantas de motocicletas; cemento "Leadite"; bujías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.01 y C. 32.40).

Precio base por el lote..... " 10,000.00

G). *Repuestos para motocicleta Harley Davidson.*—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).

Precio base por el lote..... " 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C. 3,345.00
Lote B.....	" 1,700.00
Lote C.....	" 600.00
Lote D.....	" 245.00
Lote E.....	" 570.00
Lote F.....	" 10,000.00
Lote G.....	" 600.00

Base total..... C. 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Sanatorio Nacional

saca a licitación pública la proveeduría de OCHENTA BOTELLAS DE LECHE diarias, que deberán ser entregadas a las cinco horas y media en el local del Establecimiento, situado en los Planes de Rendencs. La leche deberá ser de buena calidad para el consumo. El Sanatorio pagará como precio máximo *quince centavos por botella*, invierno y verano. Píjase para el remate las dieciséis horas y media del día 30 de los corrientes. Los postores deben estar presentes a las quince horas y media en el local de la Sociedad Beneficencia Pública. Otros detalles los dará la señorita Administradora de

la Sociedad Beneficencia Pública, de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre de 1932.
Ranulfo Castro,
Director del Sanatorio Nacional.

AVISO

Por medio de la presente se hace saber a los COMERCIANTES que venden azúcar mascabado, que habiendo terminado el plazo concedido por el Ministerio de Hacienda, para dar cuenta a esta oficina de la existencia en mano de mascabado de la zafra 1931-32; como por estarse controlando la producción de la zafra 1932-33, desde el día 10 de enero próximo entrante, toda cantidad de azúcar mascabado que se encuentre a la venta sin el timbre de ley, cesará en comiso y se aplicará al expendedor las multas establecidas en la misma ley.

A las autoridades de la República, se les excita para que de conformidad al Art. 10 del Reglamento respectivo, procedan al decomiso del azúcar mascabado que encuentren sin el timbre correspondiente, y den parte a esta Dirección General, para los efectos consiguientes.

A los propietarios de Agencias de transporte, se les previene con el fin de evitarles dificultades, que no permitan el transporte de azúcar mascabado sin el timbre legal.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.
Dirección General de Contribuciones.

AVISO

Cigarrillos de elaboración manual

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expendido de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limiten su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha no tengan existencias en su poder y no les caiga la sanción prevista en el Art. 10, de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendido de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.
Dirección General de Contribuciones.

Aviso

a los expendedores de cerveza

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedita al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encontrase en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivos propietarios las sanciones a que dicho Art. se contrae.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.
Dirección General de Contribuciones.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	35,0 C.
Temperatura mínima.....	13,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,4 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,6 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Lluvia en m m.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	21,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m m.

Estado del tiempo en Guatemala día 26

Barómetro.....	640,3 m m.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	9,8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,6
Nebulosidad.....	½ nublado.

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños sujeta al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, New York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30—5 als.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domici-

liarias, que del día 10. al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurren el día catorce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,
Emilio Ferrer,
Director.

3-2

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el día 7 de enero próximo entrante a las 2 p. m.

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

3-3 seg.

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verifi-

cará el 16 de enero entrante, a las 11 a. m., en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

René Keilhauer,
Director.

3-2

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su oficina Central el día 12 de enero de 1933, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,
(f) *Luis Antonio González,*
Administrador.

3-2

Convocatoria

"Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A.", convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, el día 12 de enero próximo, a las 3 p. m.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Francisco Martínez Molina,
Gerente.

3-2

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la oficina de la Compañía, Calle Delgado No. 3.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

3-2 *La Junta Directiva.*

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	FECHA
V. E. S. A.	544/7	4	Jabas.....	520	Francos de vidrio	Villalta Hnos.....	Diciembre 10, 1931
B. & Co.	115	5	Cajas.....	835	Galletas M. E. A.	R. Osborne.....	Abril 20 de 1932

Estas mercaderías llegaron Vía Puerto Barrios, Tren No. 40.—I. R. C. A.

Administración de la Aduana Terrestre de Santa Ana, 20 de diciembre de 1932.

El Administrador de Aduana,
Moisés Navas.

El Guarda-Almacén,
Raúl Magaña S.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	333	dólares por libra	333½
Francos franc...	cts. O. por franco	390½	cts. O. por franco	390
Pesetas.....	" " " peseta	316	" " " peseta	816
Liras italianas...	" " " lira	512	" " " lira	512
Francos suizos...	" " " franco	1926	" " " franco	1927
Belgas	" " " belga	1385	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 246½ por 100 dólares	C. 246½ por 100 dólares	C. 248 por 100 dólares	C. 248 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 825 " una libra	" 821 " una libra	" 822½ " una libra	" 827½ " una libra
Francos franc...	" 963 " 100 francos f.	" 962 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.
Pesetas	" 2016 " " pesetas	" 2011 " " pesetas	" 2025 " " pesetas	" 2025 " " pesetas
Liras italianas...	" 1263 " " liras	" 1262 " " liras	" 1270 " " liras	" 1270 " " liras
Francos suizos...	" 4755 " " francos s.	" 4748 " " francos s.	" 4780 " " francos s.	" 4780 " " francos s.
Belgas	" " " belgas	" 3415 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 29 de diciembre de 1932

NUM. 297

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese a don José María Castellanos, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán..... 3349

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nómbrese al doctor José G. Saravia, Decano suplente de la Facultad de Odontología..... 3349

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nombramientos de agentes de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 3349

Pago de sueldo a don Constantino Villacorta, en concepto de Secretario interino de la Corte Suprema de Justicia..... 3349

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Jacinto Urquilla, enfermero del Hospital de Suchitoto..... 3349

Se aprueba la elección del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública..... 3349

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana, del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

Pensiones y Jubilaciones:

Jueves.

Por la mañana: de ₡ 60.01 en adelante.

Viernes.

Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Todos los Administradores de Rentas de la República, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes al mes de *noviembre* último, antes que termine el presente mes.

Nota:—La semana próxima quedan pagados, en toda la República, todos los sueldos de *noviembre* último.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella oficina a don José María Castellanos, en lugar de don José Concepción Campos. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 3 de diciembre corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 10 del Art. 16-1,100—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

Tomando en consideración la honorabilidad y reconocida competencia que distinguen al doctor José G. Saravia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Decano Suplente de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, en lugar del doctor Aristides Arango, quien no aceptó tal cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores José Liceo Gómez, Orfelino Figueroa y Cornelio Peñate, los dos primeros agentes de vigilancia del propio Establecimiento, y el último, agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo, en lugar de los señores Víctor M. Guillén, Eduardo Moya y Amadeo Donado, respectivamente. Los nombrados devengarán los sueldos que asignan los números 9 y 10 del Art. 178 del Presupuesto, desde el 25 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la Partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se paguen a don Constantino Villacorta, *ciento ochenta y un colones cuarenta y cinco centavos* (C. 181.45), por sueldo que le corresponde en concepto de Secretario interino de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 22 de diciembre en curso al 5 de enero próximo entrante, en lugar del propietario doctor Indalecio Serrano, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de aquel Alto Tribunal de fecha 22 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jacinto Urquilla, enfermero de aquel establecimiento, en substitución de don

Gonzalo Gómez. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 3 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día 10 del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General celebrada el día veintidós del mes en curso, de las personas que integran el Consejo Central Directivo de dicha Sociedad, que ejercerá sus funciones durante el año próximo entrante de 1933:

Presidente, doctor Carlos Muñoz Barillas;

Vicepresidente, doctor Juan C. Segovia;

Vocal 10., general José María Peralta;

” 20., don Alberto Mena;

” 30., doctor Enrique Borja;

” 40., doctor Raulfo Castro;

” 50., don Salvador Gallegos R.;

” 60., doctor Luis Paredes;

” 70., doctor Aristides Palacios;

” 80., don José A. Cañas;

Síndico, doctor Juan Francisco Paredes;

Primer Secretario, doctor Víctor M. Noubleau;

Segundo Secretario, doctor Ernesto Fasquelle;

Prosecretario, doctor Pedro Menéndez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Castaneda C.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de VALENTINE & COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada y con asiento principal de negocios en el No. 386 Fourth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "SUPER VALSPAR", impresas en la forma que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: esmaltes, barnices, tintes y mercaderías similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Meléndez, mayor de edad, destilador, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su fa-

vor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de racionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la denominación RUM y en un paisaje en cuyo fondo hay un volcán y en su faldas una extensión de cañales; contiguo a estos cañales, hacia la izquierda, hay una casa-rancho y unas matas de caña y a la derecha dos palmeras. Frente a este paisaje aparece un peón parado, con sombrero, llevando un tecamate colgado del hombro y una hoz en la mano derecha; en la parte superior lleva las palabras RUM EXTRA FINO-EL SALVADOR y en la parte inferior las palabras DESTILERIA-LA CUSCATLECA y más abajo las frases GUILLERMO MELENDEZ-San Salvador-El Salvador-C. A. 4a. Avenida Norte, No. 49. Lo que constituye la marca es la denominación RUM y LA CUSCATLECA, la representación del paisaje tal como se ha descrito y el nombre del solicitante, pudiendo intercalarse la palabra MELENDEZ para usarla en la exportación; sirve para distinguir y proteger: toda clase de liceres de la fabricación del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Kodriguez.—D. Peraita B., Srlo. 3

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de don Jacinto Dovale Méndez y continuada por José Alonso Gutiérrez, contra José Flores y Adela Sandoval Olmedo de Flores, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se expresan: 1. La mitad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de extensión sito en el cantón Primavera, lindante: al Oriente, camino de Ashigio en medio, con terrenos de Simón Saballos y Segundo Domínguez; al Norte, el de Esteban Rodríguez; al Poniente, el de José de Jesús Rivas; y al Sur, el de Simón Saballos. 2. La mitad de otro terreno rústico, de doscientas ochenta áreas de cabida, de la misma ubicación que el anterior, limitado: al Oriente, con terreno de Julián Olmedo; al Norte, con el de Julián Cardona y Julián Baños; al Poniente, el de Simón Saballos; y al Sur, el de Manuel Reinos. 3. Otro terreno en el mismo cantón que el anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, el de Gabino Rivas; al Oriente, el de Esteban Rodríguez, camino en medio; al Sur, el de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, el de Marcelino López. 4. La mitad de un terreno rústico, sito en parte en el cantón Matanzas y parte en el de Potrillitos, compuesto de dos porciones: la primera de ciento ochenta áreas, cultivada con café cosechero, linda: al Oriente, finca de José María Linares y mediando camino, otra de Miguel Arana; al Norte, finca de Tomás y Francisco Luna, posteo de por medio en parte; al Poniente, terreno de la sucesión de Mateo Mena; cerca de alambre en medio; y al Sur, con la misma sucesión Mena, mediando posteo de madrecazo. La segunda porción de setenta áreas, con el mismo cultivo, linda: al Oriente, finca de Miguel Arana y José María Linares, mediando camino con el primero; al Poniente, las del mismo Arana y sucesión de Tomás Molina; al Norte, finca de Gregorio Solís; y al Sur, la del propio Miguel Arana. 5. Otra finca de café en el mismo cantón Matanzas, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Miguel Arana; al Norte, la de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; al Poniente y Sur, terreno de Trinidad Arcia y Laura del Carmen Mena; y 6. Un crédito hipotecario constituido por Isidoro Jiménez a favor del ejecutado José Flores, el dieciocho de marzo del año próximo pasado, garantizándole quinientos colones mutuados al dos por ciento mensual. Los cantones en que radican los inmuebles que se licitan pertenecen a esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de noviembre del corriente año, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Lucas Espinosa, a sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefa y Eligio, todos de apellido Rendón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído hoy, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis López, quien falleció en el cantón El R. deo, jurisdicción de San Pedro Perupapán, a las siete de la mañana del día cinco de noviembre del corriente año, por parte de la señora Fernanda Díaz, por sí en su carácter de cónyuge sobreviviente; como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Felicitas y María de Jesús, las dos de apellido López, hijas legítimas del difunto, y como representante legal de las menores María Julia, Martina y María Elena López, también hijas legítimas del causante; nombrándose a la aceptante por sí y en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. D. az, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredera ab intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Gómez, a su cónyuge sobreviviente Sabina Méndez viuda de Gómez y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Florencia, Matías, Valentín, Mónico, Plácido y María Agustina, todos de apellido Gómez, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante, y además en concepto de representante legal de los menores Simona, Octavio, Gerardo y Concepción, todos de apellido Gómez, hijos legítimos del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Ezequiel Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Candelario, María, Jorge, Marcos, Isabel, Francisco, Leonardo, Raimundo y Estanislao todos de apellido Fernández, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Sesori, la herencia intestada que a su defunción dejó su difunta madre legítima Clara Portillo viuda de Fernández, quien era originaria de Ciudad Barrios, y que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de la ciudad de Sesori, siendo éste su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Quintanilla.—A. Portillo S., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña María Teresa de Jesús Mena, la herencia intestada que le ha deferido su esposo José Ángel Mazorra, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el siete de noviembre próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron los señores Florencia López conocida también por Florencia Mojica, José Antonio y José Esteban, los dos de apellido Valle, por parte de don Manuel Ignacio Avelar, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios en general que correspondían en dichas sucesiones, a Petronilla Mercedes, José Santana y José Ignacio Valle, hijos legítimos de la primera y hermanos también legítimos de los dos últimos fallecidos. Confiérense al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones indicadas con las facultades y restricciones de los cu-

radadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara Casimira Gutiérrez viuda de Deras, por parte de su hermano legítimo Julián Gutiérrez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Marroquín, de parte de don Carlos Cáceres, en concepto de cesionario de los derechos que a su defunción dejó don José María Vicente Escamilla, conocido por José María Escamilla; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Hospital General de esta ciudad, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó don José María Vicente Escamilla, conocido por José María Escamilla; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Franco. Rivas P., Srlo. 1

TITULOS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que, ante este Juzgado se ha presentado el señor Braulio Sánchez Gashpal, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente, con terreno de Onofre Padilla, cerco de temple de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por su hijo don Arturo Simeón Magaña, camino en medio; al Poniente, con el de Francisca Ortiz, cerco de alambre y pña de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Tacón, cerco de pito de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado, por herencia que le dejó su madre Nicanor Gashpal y por cesión de los respectivos derechos hereditarios que le hicieron sus hermanos Victoria y Rogelio Sánchez Gashpal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina el señor Natividad Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, que hubo por compra a la señora María Efigenio, y mide el primero, una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Toribio Hernández, cerco de por medio; al Norte, camino en medio, con solares de Gregorio Gómez y Estanislao Cruz, y solar municipal, cerco en medio; al Poniente, con terreno del solicitante, Martín Rosales y don Toribio Hernández; y al Sur, con terreno del señor Hernández. Este terreno está inculto y tiene siete mojoneros esquineros por ser de forma irregular; y el segundo, es de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con solar municipal y terreno de Martín Rosales; al Norte, camino de por medio, con solares de Lucio Rosales y Francisco Alfaro Peña; al Poniente, con terreno de don Toribio Hernández; y al Sur, con el de Martín Rosales; tiene cinco mojoneros esquineros. Dichos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, y lo estima el señor Alfaro en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a las diez horas del

día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Castro.—J. Martínez M., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa González de Rodríguez, mayor de edad, efectos de su sexo, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro predios urbanos, de que es dueña y poseedora de buena fe, sin proindivisión, y sin cargas ni derechos reales a favor de terceros, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, teniendo como linderos y medidas: primero, un solar urbano conteniendo una casa de tejas, paredes de bajareque, linda: al Norte, casa y solar de Francisco Zacarías, mide veinticinco metros novecientos milímetros; al Oriente, calle en medio, casas y solares de Manuel Elías Alvarado y Román Zacarías, mide veinticinco metros; al Poniente, casa y solar de José Borja Gómez, mide diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, calle en medio, casas y solares de Isidoro Rodríguez, Isidoro Lemus Hernández y Rafael Prieto, mide veintinueve metros.—Segundo, un solar que linda: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Martín Sotelo, mide ocho metros; al Poniente, solar de la sucesión de Félix Serrano, mide dieciséis metros; al Sur, la misma sucesión Serrano, mide quince metros; y al Oriente, solar de Domingo Alfaro, midiendo diecinueve metros.—Tercero, otro solar que linda: al Oriente, solares de Juan Cierro, Manuel Montenegro y Paz Cornejo, mide noventa y siete metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Cierro, mide dieciséis metros; al Poniente, con solar de Antonia de Velasco, con treinta y ocho metros; y al Sur, calle de por medio, solar de la Iglesia de El Calvario, mide catorce metros cincuenta centímetros.—Cuarto, otro solar que linda: al Oriente, predio de José Galdos, mide dieciséis metros; al Norte, solar de Daniel Cornejo, con trece metros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solar de Isidoro Rodríguez y Paula Morales, con dieciséis metros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pablo Sánchez y Pedro Monge, midiendo quince metros. Estos predios los adquirí por compra a Jesús viuda de González, Tránsito Villalta, Luis Rodríguez y Humberto Sigüenza, y los entima en cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Melisés Bolaños.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Cisneros, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, compuesto de las siguientes medidas métricas, y sus linderos son: al Sur, veintiséis metros, con terreno que fué del doctor Fidel Novoa, hoy de su heredera doña Inés v. de Novoa; terreno de Juan Pérez, y siguiendo la línea con veinte metros más, con terreno de David Montenegro, todo en línea curva, mediano brotones; al Oriente, veinticuatro metros, con terrenos de José Bolaños y Francisco Sánchez, mediano la calle que conduce a la leguna; al Norte, treinta metros, con terreno que fué del mismo doctor Novoa, hoy de doña Inés v. de Novoa; y al Poniente, catorce metros, con terreno de Bernardo Bolaños, mediano brotones y de esquinero un palo de cedro. Este solar tiene una casa de tejas y otra pajiza; se estima todo el inmueble en cien colones. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes. Los colindantes son de aquí y la viuda de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Matías Vázquez.—Manuel P. Merino, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Carlos Cárcamo, mayor de edad, agricultor, v. c. de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Soyapango, de trescientas cincuenta áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Hernández, hoy de la hacienda Venecia de los señores Meléndez y el de Federico Martínez; al Norte, con la misma hacienda y terreno del solicitante, antes de Francisco Rivera de Rosales; al Poniente, también del solicitante, que fué de la misma señora de Rosales; y al Sur, terreno de la sucesión de Julián Hernández y el de Federico Martínez; lo adquirí por compra de doña Francisca Rivera de Rosales; no es dominante ni serviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador; el inmueble se aprecia en un mil trescientos colones. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las doce y cuarto horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Elías Colacho.—Alf. Acosta, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Juan Osorio, de veintiocho años, casado, jornalero y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, de buena fe, quietos y pacíficamente sin interrupción ninguna, situados en el cantón El Chilmate, de esta jurisdicción, cultivado con matas de huerta el primero, en el que hay un rancho de paja de la capacidad de diecisiete áreas, y que linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce al Cofeane Pacífico; al Norte, con la hacienda El Chilmate, propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Moisés Quintanilla; y al Sur, con la misma hacienda indicada. Todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros son brotones de jote. El segundo, de la capacidad de doscientas diez áreas, cultivado con guineo una parte y lo demás inculco, lindante: al Oriente, con Raimundo Herrera y Juan López García; al Norte, con la hacienda El Chilmate,

propiedad de Luis Miranda Hernández; al Poniente, con Víctor Laureano Martínez; y al Sur, con la misma hacienda El Chilmate, ya referida; los mojones esquineros son dos piedras sembradas, un brotón de jote y un izote; no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión. El primero es dominante ni serviente. El segundo si es dominante por tener la llegada por un camino que pasa por terrenos de Moisés Quintanilla y Juan López García, y no serviente. Los estima en trescientos cuarenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Aquilino Osorio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, diciembre veintitrés de mil novecientos treinta y dos.—Simón Rodríguez.—Julio E. Bojo, Srlo. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Anacleto Rodríguez, de generales ignoradas, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Cipriano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis Machado, Antolín y Andrés Crespo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Florentín Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte y dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. Urquilla C., Srlo. Int. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Flores y Emilio Orellana, originarios y vecinos del cantón Calera, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes—Virgilio Argüello, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

José Antonio Castro Ramírez, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber, para los efectos de ley: que con fecha veintidós de los corrientes, contrajeron matrimonio civil condicional, en esta ciudad, ante los oficios del infrascripto Gobernador, los señores Isidro Hernández, de treinta y cinco años de edad, caporal, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, y vecino de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, y la señora María Dinarte, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Miguel y también vecina de esta ciudad, hija legítima de Aquilina Dinarte, ya difunta, por encontrarse el primero de los contrayentes en inminente peligro de muerte. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Castro Ramírez.—Miguel Peña Valle, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un toro buey barroco amarillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura, bajo la base de quince colones; el cual se remató en doce colones, no dejando sobra antes líquido.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Rosilla.—José Leiva López, Srlo. 2

Licitación No. 113

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de cien barriles de salitre de cien libras cada uno. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad.—(C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No 114

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de cien cuñetes de pólvora de 25 libras cada uno. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad (C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

SUBASTAS

La Gobernación Departamental de Sonsonate venderá, en pública subasta, al mejor postor, en la Finca Nacional "La Agronomía", situada en jurisdicción de dicho departamento, los semovientes que se detallan a continuación, sobre la base siguiente:

Una vaca llamada "Fiebre", hosca, herrada con el fierro 1398 de este departamento, parida de una ternera de dos meses, valorada en veinticinco colones.

Una vaca hosca prieta, cabos bajos, parida de un ternero bermejo de dos meses, herrada con fierro 0000 de este departamento, valorada en treinta y cinco colones.

Una vaca mora, herrada con el fierro 0084 de este departamento, parida de un ternero bermejo, de dos meses, valorado en treinta y cinco colones.

Una vaca bermeja, muca, forra, criolla, herrada con el fierro 2310 de este departamento, valorada en treinta y cinco colones.

Una vaca llamada "Sobrecama", overa, forra, herrada con el fierro 0264 de este departamento, valorada en treinta colones.

Una vaca chota, bermeja, llamada "Elefante", parida de una ternera bermeja de dos meses, herrada con el fierro 2310 de este departamento, valorada en treinta colones.

Una vaca llamada "Urraca", overa, blanco y negro, parida de una ternera overita de dos meses, herrada con el fierro 1414 de este departamento, valorada en quince colones.

Una novilla de dos años, bermeja criolla, herrada con el fierro 2410, de este departamento, valorada en quince colones.

Las propuestas deberán presentarse a la Gobernación Departamental de Sonsonate hasta las cuatro de la tarde del día ocho de enero del año próximo entrante, fecha y hora en que se rematarán los semovientes anotados.

Gobernación Política Departamental: Sonso.

nate, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

El Ministerio de Fomento saca a pública subasta la venta de varios lotes de herramienta, accesorios y materiales existentes en el Almacén de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana.

Las propuestas deberán dirigirse bajo sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Fomento, en esta capital, bien sea directamente o por conducto de la Superintendencia del Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana. En uno u otro caso, la entrega de dichas propuestas deberá hacerse, a más tardar, antes de las cuatro de la tarde del día treinta de diciembre en curso, advirtiendo que la venta es al contado.

A). *Lote de Accesorios de Cañería.*—Bushings galvanizados y de hierro negro; tapones de rosca interior, codos corrientes y reductores; tees corrientes reductoras; uniones universales; tapones machos de rosca exterior; nipples; anillos corrientes y reductores, todos de hierro galvanizado y de diversos tamaños; llaves "Corporation" de bronce, de 3/4"; llaves de cordón; uniones de bronce de 1/2" y 3/4" y uniones de cobre de 3/4", etc. Los precios por unidad fluctúan entre C. 0.12 y C. 2.64 precio base por el lote completo..... C. 3,45.00

B) *Herramienta pequeña de Taller Mecánico.*—Limas planas, finas, ordinarias, bastardas y de segundo corte; triangulares extra-finas; brocas finas; taladros de espiral, de enchufe recto y de enchufe cónico; garruchas dobles y sencillas; escuadras de acero; tijeras de cortar lámina; almádanas de forjar; terrajas; sopletes; llaves inglesas; llaves de cubo; llaves de "Búfalo" y "Crescent"; auto-clers; marcos para sierras; porta-brocas cónicos "Morse"; espetores para tubos de calderas; cuchillas para corta-tubos, etc., etc.: todos de diversos tamaños. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.22 y C. 36.00.

Precio base por el lote....., 1,700.00

C). *Herramienta de Carpintería.*—[Garlopas, garlopines, cuchillas para garlopas, serruchos, formones, gurbias, brocas para trépano, etc., todos de varios tamaños. Precios por unidad fluctúan entre 38 centavos y C. 10.28].

Precio base por el lote....., 600.00

D). *Herramienta de Albañilería.*—[Plomadas, niveles, cucharas de diversos tamaños, etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.36 y C. 5.54].

Precio base por el lote....., 245.00

E). *Herramienta de Terracería.*—[Picos y palas. Precios desde 0.87 hasta C. 1.85 por unidad].

Precio base por el lote....., 570.00

F). *Materiales y accesorios diversos.*—Pernos de cabeza redonda, exagonal y cuadrada; tornillos de bronce, hierro y madera; remaches de hierro y de cobre; clavos de alambre; tuercas con o sin rosca; graseras de bronce, de hierro y acero; fricciones para frenos de auto-vehículos; pinturas y barnices; lámina de hierro, lisa y acanalada; alambre negro, blando; alambre conductor de corriente de alta tensión; cordón eléctrico forrado; cables de acero; grampas; empaques de hule, yute y asbesto; metales para soldadura autógena; bisagras; cepillos de dinamos; ruedas de esmeril; lámparas de acetileno; cintas metálicas de medir; llantas

de motocicletas; cemento "Leadite"; bujías de automóvil; etc. etc. Precios por unidad fluctúan entre C. 0.01 y C. 32.40).

Precio base por el lote.....C. 10,000.00

G). *Repuestos para motocicleta Harley Davidson.*—(880 piezas cuyo precio base por unidad fluctúa entre C. 0.02 y C. 48.00).

Precio base por el lote....., 600.00

RESUMEN:

Lote A.....	C. 3,345.00
Lote B.....	, 1,700.00
Lote C.....	, 600.00
Lote D.....	, 245.00
Lote E.....	, 570.00
Lote F.....	, 10,000.00
Lote G.....	, 600.00

Base totalC. 17,060.00

Ministerio de Fomento: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Sanatorio Nacional

saca a licitación pública la proveeduría de OCHENTA BOTELLAS DE LECHE diarias, que deberán ser entregadas a las cinco horas y media en el local del Establecimiento, situado en los Planes de Renderos.

La leche deberá ser de buena calidad para el consumo. El Sanatorio pagará como precio máximo quince centavos por botella, en invierno y verano.

Fijase para el remate las dieciséis horas y media del día 30 de los corrientes. Los postores deben estar presentes a las quince horas y media en el local de la Sociedad Beneficencia Pública.

Otros detalles los dará la señorita Administradora de la Sociedad Beneficencia Pública, de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 4 p. m.

San Salvador, diciembre de 1932.

Ranulfo Castro,
Director del Sanatorio Nacional.

AVISO

Por medio de la presente se hace saber a los COMERCIANTES que venden azúcar mascabado, que habiendo terminado el plazo concedido por el Ministerio de Hacienda, para dar cuenta a esta oficina de la existencia en mano de mascabado de la zafra 1931-32; como por estarse controlando la producción de la zafra 1932-33, desde el día 10 de enero próximo entrante, toda cantidad de azúcar mascabado que se encuentre a la venta sin el timbre de ley, caerá en comiso y se aplicará al expendedor las multas establecidas en la misma ley.

A las autoridades de la República, se les exhorta para que de conformidad al Arto. 10 del Reglamento respectivo, procedan al decomiso del azúcar mascabado que encuentren sin el timbre correspondiente, y den parte a esta Dirección General, para los efectos consiguientes.

A los propietarios de Agencias de transporte, se les previene con el fin de evitarles dificultades, que no permitan el transporte de azúcar mascabado sin el timbre legal.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO

Cigarrillos de elaboración manual

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expedido de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limiten su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha, no tengan existencias en su poder y no les caiga la sanción prevista en el Arto. 10, de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendio de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

Aviso

a los expendedores de cerveza

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial

para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedida al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encuentre en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivos propietarios las sanciones a que dicho Art. se contrae.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

A los dueños y conductores de auto-motores

La Dirección General de Policía hace saber a los conductores de auto-motores, tanto particulares como de alquiler, que para obtener su licencia en el año próximo de 1933, y por haberse dispuesto cambiar la forma actual de Carteras, deberán presentar a la Pagaduría General del Cuerpo los documentos siguientes:

Solicitud, en papel sellado de C. 0.15.

Certificación médica de que el solicitante es apto para ejercer de chofer [Art. 48, inciso e] del Reglamento]

Tres retratos [tamaño de pasaporte].

Filiación completa y las señas exactas del domicilio.

Los conductores de vehículos de alquiler, además de los documentos que anteceden, deberán rendir la fianza respectiva.

Para obtener las matrículas de auto-motores de toda clase, carros, camionetas y camiones, los interesados deberán presentar a la Pagaduría la matrícula extendida en el presente año de 1932, los que estuvieren ya inscritos; y para los nuevos, deberá presentarse, además, la constancia que acredite la propiedad del vehículo que se desea inscribir.

Para la inscripción de automóviles de alquiler, camionetas y camiones, sean nuevos o usados, deberá pasarse previamente a la Sección del Tráfico, a fin de obtener el pase de revisados.

La inscripción, tanto de choferes como de vehículos, quedará abierta en la Pagaduría General del Cuerpo, del dos de enero próximo en adelante, a las siguientes horas:

Para recibir solicitudes y el pago de derechos, de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles; para la entrega de matrículas, placas y licencias tramitadas, de las 14 a las 17 horas [dos a cinco de la tarde].

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 27 de 1932.

Armando Llanos,
General de Brigada
Director General.

15—1 alt.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10 al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

EDITORIAL

La denuncia de los Pactos de Washington

Cuando en el mes de febrero de 1923 se reunieron en la capital de los Estados Unidos de Norte América los representantes de los Gobiernos Centroamericanos para suscribir, a nombre de sus respectivos países, el Tratado General de Paz y Amistad, no cabe duda que las miras que se perseguían estaban sustentadas en principios nobles y patrióticos. En casos como éste, en que las determinaciones son trascendentales y las distinguen aspiraciones en beneficio de las colectividades, debe hacerse omisión de los individuos e ir directamente a la apreciación sincera de los hechos. Y es que si estamos anhelosos de colocarnos en la condición de hombres serenos y honrados, libres de pasiones estrechas y de rencores oscuros, habremos de confesar que quienes suscribieron aquel convenio obedecían a lo que, en aquellas horas de constante inquietud interna, era un alto deber, un imperativo impostergable: garantizar la paz de nuestros pueblos y, con ello, estimular la prosperidad de nuestras gestiones de vida y de trabajo. Nadie ignora que las pequeñas repúblicas del Itsmo fueron, hasta no hace muchos años, verdaderos focos revolucionarios, semilleros de discordia, campos propicios para que el caudillaje, en la mayoría de los casos irresponsable, arrastrara a las multitudes a las luchas más injustas y sangrientas. En cualquiera de los países fronterizos se refugiaban los descontentos; ahí se improvisaban caudillos, sin contar éstos generalmente con ninguna ejecutoria legítima, y se armaba a los contingentes que habrían de invadir el territorio enarbolando la bandera de la guerra civil. Como es natural, los Gobiernos compenetrados de su misión, amantes de la tranquilidad de su pueblo y respetuosos de la vida y de los intereses de sus conciudadanos, estaban obligados a buscar los medios más propicios para poner término a esas situaciones inseguras y lamentables, prevenir toda posibilidad trastornadora que pudiera dañar los valores materiales del país y llevar a condición desfavorable los prestigios de la República en el exterior.

Y así, poner remedio a todos esos males fué el objetivo principal al suscribirse los llamados "Pactos de Washington".

Actualmente, las condiciones de las Repúblicas Centroamericanas son muy otras. Los Poderes Públicos están organizados en forma más sólida y la actividad gubernamental se desenvuelve con energía y amplio criterio. Los rozamientos tan frecuentes antes, entre los partidos políticos — los partidos denominados HISTORICOS que en El Salvador afortunadamente ya no existen — han ido poco a poco suavizándose bajo la tutela generosa y orientadora de los hombres de Estado, hasta llegar a constituir, con lo que era dos factores antagónicos, una sola fuerza, poderosa y armónica, apta para laborar en la grande y hermosa maquinaria que es todo Gobierno de conciliación nacional.

Por lo que se refiere al caso particular de El Salvador, hemos de afirmar categóricamente que su actuación pacífica y honesta, laboriosa y edificante, no ha sufrido trastornos dignos de ser tomados en cuenta, en un período más o menos largo, ni antes ni después de la celebración del Tratado General de Paz y Amistad. Nuestra vida, al igual que la de Costa Rica, ha sido en América un ejemplo de cordura, de respeto a las instituciones y de constante dedicación al trabajo y al progreso. Por esa misma razón y por otras circunstancias especiales, aquel Tratado nunca correspondió, en forma práctica, a las miras elevadas que tuvieron presentes sus negociadores al suscribirlo. Por otra parte, cuando ese convenio, en cumplimiento de lo que manda la ley, fué sometido a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, ese Augusto Cuerpo dispuso no ratificar algunas de sus estipulaciones principales, por estimarlas completamente en pugna con varios preceptos importantes de la Constitución Política de la República, los cuales no podía posponer aquel Congreso sin incurrir en una flagrante violación de la majestad de nuestros principios fundamentales. La Corte Suprema de Justicia, al ser consultada

en aquella oportunidad, también fué de parecer que el Tratado sólo podía ratificarse con las reservas a que hacemos alusión. Este detalle, desde luego, privaba a El Salvador de recibir, como habrían de cosecharlo los otros países signatarios, todos los beneficios que de dicho convenio pudieran proceder.

Y es en atención a todo eso, y a otros inconvenientes igualmente poderosos que no consideramos urgente enumerar, que el Supremo Gobierno de El Salvador acaba de adoptar la resolución de denunciar el Tratado General de Paz y Amistad Centroamericano, con lo cual se viene a llenar un deber urgentísimo en beneficio de nuestras relaciones con los otros pueblos del Istmo.

El Decreto respectivo, que se dió en Consejo de Ministros con fecha 16 del mes en curso, establece que para la República de El Salvador, el Tratado General de Paz y Amistad celebrado por ella y las otras de Centro América, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés,

dejará de surtir efectos como tal Tratado el día primero de enero de 1934.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, por su parte, ya hizo saber esta resolución de nuestro Gobierno a las otras Partes Contratantes, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, para que la denuncia del Tratado produzca sus efectos en la fecha indicada (1o. de enero de 1934), de conformidad con el Arto. XVIII del mismo convenio.

Esta trascendental disposición del Gobierno que preside el señor General Hernández Martínez debe llenar de optimismo el corazón de los salvadoreños, al tiempo que debe llevar a los pueblos y Gobiernos hermanos de Centro América, la firme convicción de que este paso, lejos de entibiar las tradicionales relaciones de amistad que con ellos nos han unido, viene a afianzarlas, a hacerlas más cordiales y sinceras, a poner en el común horizonte de nuestro porvenir la posibilidad ingente de que un día el alma toda de los centroamericanos sea una noble y vigorosa unidad.

Se desarrollará un eficiente plan sanitario

Las autoridades del Ramo están poseídas de una firme resolución

La Dirección General de Sanidad activa sus trabajos en todos los sectores del país, con el propósito de poner a salvo la salud pública. Ayer estuvimos a visitar al señor director de la Institución Sanitaria, doctor (David Escalante, quien nos dió ligeros detalles de cuanto se proyecta para el año próximo entrante, en el Ramo de Sanidad. Se tiene en estudio, nos manifestó aquel alto empleado, un plan sanitario que abarque toda la República, dividiéndola en zonas, siendo esta oficina el eje único y principal de ese trabajo simultáneo, que de seguro se iniciará dentro de poco tiempo.

La misión de las autoridades sanitarias en la época actual, va más allá de lo que comunmente se cree. Y es así como estima de gran utilidad hacer gestiones a fin de que los grandes propietarios de fincas y haciendas, manden instalar aparatos de radio a efecto de difundir los rudimentos más elementales de la Higiene. Por otra parte, es de gran utilidad orientar a la gente del campo en todo lo que se relacione con la salud del pueblo, indicando la manera de com-

batir y evitar las enfermedades contagiosas, las epidemias, y con especialidad, el flajelo del paludismo, tan arraigado en muchos lugares del país.

Por otra parte, como el público en general es casi siempre víctima de algunos comerciantes e industriales, la Dirección respectiva ha creído oportuno publicar en todos los diarios del país el siguiente aviso de prevención:

"SE PREVIENE A LOS FABRICANTES DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO, QUE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO PRÓXIMO SE PROCEDERA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO, IMPONIENDO LAS MULTAS Y PENAS DEL CASO A LOS PRODUCTORES QUE HAGAN FALSAS DECLARACIONES DE SUS ARTICULOS, EN ANUNCIOS, CARTELES, VIÑETAS, ETC."

Por todo lo anterior, se desprende que la labor de las autoridades sanitarias está animada de un sentido práctico en beneficio directo de la sociedad salvadoreña.

Elección de Síndico municipal en Zacatecoluca

En el Ministerio de Gobernación se ha recibido informe acerca de la elección de nuevo Síndico Municipal de Zacatecoluca.

En ese informe se dice que dicha elección se llevó a cabo el día

26 del mes en curso, revistiendo inusitado entusiasmo, pues concurrieron numerosos vecinos a depositar sus votos. Verificado el escrutinio correspondiente, resultó agraciado para el cargo dicho, el doctor Maclovio Roldán, persona que goza en aquella localidad de general estimación.

Durante el acto cívico a que nos referimos, los sufragantes supieron comportarse correctamente, reinando así el más completo orden.

Las autoridades, mediante una vigilancia estricta, contribuyeron al mejor resultado de este acto cívico.

Independencia y funciones de las Municipalidades

La independencia de las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones, no debe confundirse con la autonomía.

Independencia es el estado de una persona o cosa independiente, o libre. Autonomía, es el estado y condición del pueblo que goza de entera independencia sin estar sujeto a otras leyes que a las que a sí propio se dicta.

Autonomía también es la libertad de gobernarse por sus propias leyes. Estas son las definiciones del diccionario de la lengua española. Como se ve hay grande diferencia, entre lo que significa Independencia y Autonomía.

La Independencia en el ejercicio de sus funciones, se comprende desde luego que es en aquellas funciones que no están opuestas a las leyes generales y especiales del Estado, pues no podría conciliarse, de que las autoridades municipales interpretando a su modo esa independencia, dictaran acuerdos y ordenanzas en contradicción con los preceptos de las leyes superiores; el mismo Art. 117 de la Constitución previendo lo que puede suceder dice: que serán responsables por sus actos, ya como personas jurídicas o individualmente, según los casos; mientras que si fuesen autónomas podrían dictar sus propias leyes sin sujeción a ninguna otra y sin intervención de otra autoridad, y por consiguiente estaría demás esa sanción de que serán responsables por sus actos según los casos. No se confunda pues, la autonomía con la independencia, en el caso de que se trata, porque aquella comprende el estado o condición del pueblo que goza de entera independencia sin estar sujeto a otras leyes que a las que a sí propio dicta: mientras que esta otra es, el estado o cosa independiente, lo que en relación con el espíritu del Art. 117 citado, es una libertad condicional que así conviene a los intereses económicos colectivos, para darles toda garantía y evitar así fraudes y demás incorrecciones que frecuentemente se han observado en la administración de las rentas. La honorabilidad o inhonorabilidad de las personas que componen los Ayuntamientos o Municipalidades, no se conocen mientras no están ejerciendo sus funciones y que de éstas resulten solventes de responsabilidades; y la garantía de una persona honrada sólo se comprende por la constancia auténtica de su buena actuación en las cuales demuestre esa honradez, respeto, subordinación y disciplina a las leyes e instituciones superiores encargadas de vigilar por la buena marcha administrativa; lo demás no hace ni merece fe.

La ley pone a todas las Municipalidades bajo el mismo régimen, bajo la misma sanción; no tiene ni debe tener privilegios, y su voluntad es general y sin distinciones; por consiguiente no reconoce categorías, de otra manera sería enteramente injusta y perjudicial.

Las Municipalidades, que van por el camino recto y que subordinadamente se guían por la ley y las disposiciones superiores basadas en la misma ley y en sus atribuciones, no tienen que temer nada ni se les dificultará ejercer sus funciones con el deseado éxito, pues antes bien se les prestará el apoyo necesario; pero si se desvían de la línea trazada a sus deberes, y des-

atiende por pretendida autonomía, los mandatos superiores, tendrá que sufrir las consecuencias respectivas, por que de lo contrario se establecería el desorden y la indisciplina, que daría por resultado la bancarrota de la administración municipal, lo cual no debe suceder.

La autonomía absoluta de las Municipalidades para gobernarse por sí solas sin sujeción a ninguna otra ley ni autoridad, traería por consecuencia inevitable, incalculables perjuicios a los intereses de la comunidad, por razones que además de comprobarse en los informes del Tribunal fiscalizador los abusos que se cometen frecuentemente, son también del conocimiento de los vecinos, quienes en muchas ocasiones elevan sus denuncias y quejas a los superiores, resultando la mayor de las veces comprobados los hechos denunciados. Si tales desórdenes se cometen no obstante las leyes previsoras y restrictivas, ¿qué sucedería si quedasen sin sujeción a ninguna ley ni autoridad?

Los Gobernadores solamente pueden aprobar conforme a la Ley, los presupuestos y las partidas que se piensan aumentar o disminuir en los mismos; teniendo la inspección sobre la inversión que de sus rentas hagan las Municipalidades, sin impedir sus disposiciones ni atacar su independencia, debiendo dar cuenta a la Contaduría Municipal de la República de las faltas que notasen.

Apoyándose en la ley fundamental, la ley especial reglamentaria dice: las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y sólo por ellas deben desempeñarse; salvo las excepciones legales; y en tal virtud, los Gobernadores no podrán ingerirse en el modo de desempeñarias, salvo en los casos en que la ley o disposiciones legales superiores los autorice para una fiscalización conveniente y oportuna.

Ya se sabe, pues, que las erogaciones que no exceden del límite que la ley fija, no necesitan de aprobación, salvo el caso de que no estuviere en el presupuesto la partida correspondiente o en las erogaciones del Fondo de Caminos en las cuales tienen intervención especial los Gobernadores. Es de advertir que: las erogaciones indebidas e innecesarias y que no fuesen en provecho exclusivo de la comunidad, y a que se refiere el Decreto Legislativo de 18 de octubre de 1922 y Art. 132 del R. M., o bien que no lleven los requisitos del Art. 91 de la Ley del mismo Ramo Municipal, no pueden ser reconocidos de legal y legítimo abono, aún cuando tengan la aprobación de la Gobernación respectiva, por que como se ha dicho, esa facultad no está preceptuada y además es una oposición a lo que expresamente dice la Ley. Lo mejor sería consultar en casos de duda con el Tribunal encargado de la fiscalización y dirección de las rentas municipales.

Las Municipalidades, pues, son libres en el ejercicio de sus funciones en el límite trazado por las leyes: debiendo tener presente, que, de conformidad con la Constitución, sus funciones son puramente económicas y administrativas, debiendo rendir cuentas de ellas al Tribunal establecido. Con tal fin, están en el deber de su-

ministrar todos los datos que se les pida por esa oficina, sin poner ninguna excusa ni pretexto, porque de lo contrario sería entorpecer los servicios, infringiendo la ley y poniendo en duda la honorabilidad administrativa.

Nuestras Municipalidades necesitan estar hasta cierto grado sujetas a la vigilancia de las autoridades superiores del orden administrativo, para que las leyes no sean estériles y se cumplan con toda fidelidad, a la vez de que al tratarse de asuntos e intereses públicos que puedan acarrear, como ya ha ocurrido, abusos, éstos se eviten lo mejor posible, estableciendo así una garantía beneficiosa para todos.

A las mismas Municipalidades es conveniente no estar enteramente libres en sus funciones económicas, porque su responsabilidad sería enorme ante la investigación y perjuicios públicos en

que estaría en juego la honorabilidad de los concejales, por honorables que fueran.

La desconfianza es innata en el hombre; y si a esta se agrega la envidia o la enemistad, la actuación de un funcionario está en peligro de ser denigrada, o por lo menos criticada con cargos más o menos graves, de manera que es más conveniente que hayan interventores competentes autorizados por la ley, para que en vista de los actos se analice y se haga verdadera justicia a quien la tenga, quedando así a salvo de malos juicios, los encargados del manejo de los intereses municipales.

Debe entenderse, que lo anteriormente expresado es con la única intención de aclarar puntos que aún están oscuros para la generalidad.

M. S. A.

Más obras de progreso en Usulután

Las autoridades del departamento de Usulután continúan haciendo gestiones para poder llevar a la práctica muchas otras obras de progreso.

El Gobernador Político no desmaya en sus empeños porque la Administración del general Martínez deje huellas palpables en aquel departamento. Ultimamente han sido inaugurados tres puentes en importantes vías de comunicación de allá, los cuales están prestando eficiente servicio a peatones y vehículos. Ahora se están para iniciarse los trabajos de reparación del puente denominado "Chichipate", sobre el camino que lleva a Santa Elena.

El Ministerio de Fomento ha tomado debida nota de la labor de las autoridades de Usulután y ha manifestado, a nombre del Supremo Gobierno, que prestará todo su apoyo para que las obras de progreso de aquella rica parcela sean acrecentadas.

Finalmente nos es grato informar que los trabajos de alcantarillado en la carretera que conduce a Berlín, se iniciaron el lunes anterior y se espera que aquella vía sea dentro de poco una de las más hermosas y seguras del departamento.

MARITIMA

La Libertad, diciembre 28.—Hoy a las 13 h. 5 m., zarpó con destino a Acajutla el vapor "Annie Johnson", sin carga ni pasajeros de este puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Paquita Ruano.

Ausentes: María Teresa de Leal, Enrique Rodríguez Escobar.

Los militares y los niños pobres de Ahuachapán

Un grupo de jefes y oficiales del Séptimo Regimiento de Infantería, en colaboración con algunas personas altruistas de Ahuachapán, organizaron el sábado anterior en aquella ciudad cabecera un árbol de navidad para los niños pobres. Una simpática caravana de chicuelos invadió esa noche el recinto del cuartel en donde sus tiernos corazones se iluminaron de alegría al recibir los juguetes, los dulces y los vestidos que aquellas generosas personas les obsequiaban.

El noble gesto de los jefes y oficiales del 7o. Regimiento, así como el de las personas particulares que en él participaron, ha sido comentado favorablemente en aquella ciudad. Nosotros, que reconocemos su bondad, también queremos testimoniar a ellos nuestra felicitación, principalmente al jefe del cuerpo, coronel don Ladislao Escobar.

También los jefes y oficiales del Regimiento de Sonsonate distribuyeron juguetes, vestidos y dulces entre los niños desvalidos. Para ello instalaron un árbol de navidad en el kiosco del Parque "Rafael Campo" de aquella ciudad.

Terminan los trabajos de una carretera

La carretera que de Atiquizaya conduce a San Lorenzo, según se nos informa en la Subsecretaría de Fomento, ya está completamente terminada y puesta al servicio del público y del comercio. Los vecinos de ambas poblaciones se muestran con ese motivo gratamente impresionados, y han expresado a las autoridades

de allá su satisfacción y reconocimiento por la labor progresista y desinteresada que está desarrollando el Gobierno que preside el señor general Hernández Martínez.

También han informado las autoridades de San Lorenzo, que los caminos vecinales de aquella comprensión se mantienen en magníficas condiciones con la decidida cooperación de los milicianos que, sin percibir ninguna remuneración, se prestan con la mejor buena voluntad para que esas obras no sufran desperfectos. También algunos vecinos acomodados prestan su ayuda económica para la reparación de esos caminos vecinales.

SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL.

Despacho para el Sur.

El viernes treinta del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor SANTA MONICA, que tocará en dicho puerto el treintuno, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p.m. y ordinaria hasta las 4. p.m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

FASES DE LA LUNA

Diciembre de 1932

Cuarto creciente,	el	4
Luna llena	"	12
Cuarto menguante	"	20
Luna nueva	"	27

FARMACIAS DE TURNO

«Santa Lucía», «Sol», «Santa Teresa» y «La Moderna».

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 2 de mayo de 1932, al 250% de cambio

Personas a quienes se vendió el giro Giros al 235%	Valor del giro en Dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
M. Aguirreurreta.....	\$ 176.32	Banco Anglo
Miguel Dueñas Palomo.....	236.19	"
S. Rodríguez y Cía.....	586.50	"
José Kalil.....	316.25	"
Andrés Dehais.....	363.44	"
Federico Ayala.....	17.02	"
Carlos Avila.....	42.95	"
Carlos Escobar L.....	123.00	"
E. E. Huber y Co.....	315.70	"
E. E. Huber y Co.....	103.24	"
Juan Chahin Rook.....	472.96	"
Juan Chahin Rook.....	24.36	"
Pedro Issa Batarce.....	304.87	"
Pedro Issa Batarce.....	300.00	"
Farid M. Sa.....	316.32	Banco Agrícola
J. Elías Hasbun y Hnos.....	190.85	"
J. Elías Hasbun Hnos.....	166.21	"
Dada Dada y Co.....	195.00	"
Colombina Méndez.....	230.00	"
Carlos Chatara.....	479.52	"
Guillermo Bueno.....	290.56	"
Elías A. Karraa.....	436.90	"
Arturo J. Hasbun.....	421.98	"
Carlos Sansur, Hnos.....	13.80	"
Dada Dada y Co.....	547.11	"
Federico Ayala.....	17.96	"
Arcadio Rosa Herrera.....	125.55	"
Abdala Daboud.....	25.75	Banco Occidental
Aguirreurreta Hnos.....	186.45	"
Arturo J. Hasbun.....	188.45	"
Bermúdez y Co.....	58.05	"
J. M. Castro y Co.....	273.53	"
Banco Occidental.....	313.68	"
Banco Occidental.....	54.62	"
Caminos Hnos.....	606.00	Banco Salvadoreño
Rubén Saldaña.....	100.00	Directamente
Rubén Saldaña.....	340.70	"
José Víctor González.....	508.43	"
José Víctor González.....	145.23	"
José Víctor González.....	81.86	"
Justa Palacios.....	225.00	Casa Huber

Giros a razón de \$ 100 giro por \$ 105 en oro acuñado.

Banco Agrícola Comercial....	\$ 43.00
Eloísa López.....	100.00
Allan Lindo.....	100.00
Arturo F. Craik.....	84.76

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 265%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República el día 4 de mayo de 1932, al 250% de cambio.

Hernández y Co.....	\$ 794.59	Banco Anglo.
Pablo Oertel.....	83.55	"
Sawyer y Co.....	36.40	"
Caminos Hermanos.....	101.55	"
S. Rodríguez y Co.....	516.41	"
Bengoa Hermanos.....	83.37	"
Joaquín Rodezno.....	379.96	Banco Agrícola.
Dacaret y Co.....	70.42	"
Dacaret y Co.....	37.40	"
Melara Valladares y Co.....	50.00	Banco Occidental.
Melara Valladares y Co.....	47.01	"
Abdala Daboud.....	69.83	"
Elías Salomón Shily.....	704.00	"
Carlos A. Escobar.....	96.83	Banco Salvadoreño.
Victoria de González.....	427.60	Roberto Geissmann.
Samuel Avilés.....	207.75	"
Marcos Chávez.....	341.85	"
José Alfredo Zepeda.....	155.47	Slater, Smith y Co.
José Alfredo Zepeda.....	155.47	"
Raúl Molina C.....	205.25	Thomas H. Slater.
Romeo Fortín Magaña.....	50.00	Directamente.
Armando López U.....	18.43	Ottis Mc. Allister Co.
Armando López U.....	6.00	Theo Andel y Co.
Armando López Ulloa.....	9.00	Chicago Tech. College.
Roberto Soundy y Co.....	705.65	F. Giessler.
Dr. José Montalvo.....	70.00	Eugenio Montalvo.
Sánchez y Co.....	462.70	Elisabeth Arden Inc.
Roca Hermanos.....	500.00	M. C. D. Borden & Sons

Giros oro acuñado al 105.

Guillermo Bueno U.....	\$ 50.82
Fidel Samour.....	153.21
León Dabuín.....	28.57
Roberto Schober.....	384.76
Roberto Schober.....	144.46
W. M. A. Kyburz.....	22.85

Caminos Hernanos.....	180.00
Ernesto W. Mauri.....	500.00
R. Rodríguez.....	320.54

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 265%

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 6 de mayo de 1932, al 235% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Elías Daboub e hijos.....	\$ 937.73	Banco Agrícola
Elías Daboub e hijos.....	64.65	"
Guillermo Bueno U.....	144.51	"
Roberto Soundy.....	493.93	"
José Barake.....	52.03	"
Lydia López y López.....	176.42	"
Otto Berger.....	315.05	"
Raúl Delgado M.....	302.06	"
Remberto Escalante.....	266.67	"
Agencia Arrazola.....	178.16	"
Aguirreurreta Hnos.....	78.00	"
Emilio J. Sa.....	193.44	"
Funes y Ungo.....	164.82	"
José J. Siman.....	107.88	"
José J. Siman.....	79.77	"
Emilio Casanova.....	228.15	"
Emilio Casanova.....	240.06	"
Emilio Casanova.....	71.20	"
Roberto Soundy.....	256.67	Banco Anglo Sud
Antonio Benutelo.....	45.75	"
Abdala Daboub.....	232.80	"
Camino Hermanos.....	549.55	"
Diario "El Día".....	400.87	"
Chon Jan y Co.....	410.58	"
Carlos Rodríguez J. doctor...	263.00	"
Blanco y Cía.....	368.41	Banco Occidental
Juan Miguel.....	59.40	"
Jhon L. E. Cordt.....	14.10	"
Joaquín Rodezno.....	149.10	"
Joaquín Arciniegas.....	41.55	Banco Salvadoreño
J. M. Castro y Co.....	335.21	"
Ester Vides.....	35.69	Roberto Geissmann
Ester Vides.....	44.90	"
Antonio J. Zablah.....	217.05	"
Emilio Casanova.....	86.00	"
Morales Lemus y Co.....	127.55	"
Roberto Geissmann.....	242.63	"
Rubén Saldaña.....	92.00	Directamente
Salvador Castro G., doctor...	364.00	"
Librería Universal.....	377.95	Alfred Stettiner
Bibiano Alfaro.....	272.65	West Indies Oil Co.
David Rosales h., doctor.....	10.00	Victoriano Suárez
Carlos Avila.....	649.86	Ford Motor Co.

GIROS AL 105 ORO ACUÑADO

Benjamín Fratti.....	\$ 500.00
Juan Chahin Rook.....	27.71
Humberto Mata.....	250.00
Humberto Mata.....	320.00
Manuel Pérez.....	20.00
Benjamín Fratti.....	1,000.00
J. Elías Hasbun.....	20.00
Antonio Baltrons.....	28.55

NOTA: Cambio de este día en los Bancos y Casas vendedoras de giros: 265%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 7 de mayo de 1932, al 235%.

José Velasco.....	\$ 581.16	Banco Occidental
Moisés J. Hasbun.....	125.78	"
Gustavo Preiss.....	1,986.21	The Bayer Co.
Roberto González C.....	100.00	J. Knopfler
Clemente Hernández.....	25.15	Banco Agrícola
Carlos A. Schmidt & Co.....	27.85	"
Samuel E. Mármol.....	58.98	"
Luis Granados.....	75.00	"
Carlos Lardé.....	10.44	"

Giros al 105% oro acuñado

Francisco Martínez Molina.....	\$ 250.00
--------------------------------	-----------

Giros vendidos el 9 de mayo de 1932, al 235%.

Joaquín Rodezno.....	\$ 1,300.00	Banco Agrícola
Moisés J. Hasbun.....	257.70	"
Otto Roeder.....	58.40	"
Otto Roeder.....	98.20	"
Miguel Angel García.....	50.00	"
Moisés J. Hasbun.....	321.40	"
Antonio J. Batarce.....	82.37	"
Antonio Kalil.....	373.00	"
José J. Siman.....	345.33	Banco Anglo Sud. Am.
Roca Hermanos.....	245.12	"
Lydia López y López.....	94.11	"

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro
Andrés Dehais.....	\$ 394.45	Banc Anglo Sud Am.
G. Scheye y Co.....	" 49.67	Banco Occidental
G. Scheye y Co.....	" 150.25	"
Rodolfo Padilla.....	" 63.97	"
Samuel E. Mármol y Co.....	" 29.64	"
Nicolás Cabezas Duarte.....	" 35.00	Roberto Geissmann
Ester Vides.....	" 102.00	"
G. Zamora e hijos.....	" 33.15	"
Antonio Zamour.....	" 222.00	"

Giros vendidos al 105 oro acuñado

Pan American Life Insurance Co.....	\$ 15.00
F. Giessler.....	" 30.00
Otto Roeder.....	" 15.00

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros en los dos días: 266½/0.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 10 de mayo de 1932, al 235/0.

Carlos A. Schmidt & Co.....	\$ 76.15	Banco Agrícola.
Antonio Samour & Hnos.....	" 204.16	"
Antonio Samour & Hnos.....	" 61.85	"
Emilio Nosthas.....	" 206.41	"
Emilio Nosthas.....	" 48.33	"
Emilio J. Sa.....	" 26.80	"
Dada Hermanos.....	" 306.54	"
Elias Daboub e hijos.....	" 470.80	"
J. Elias Hasbun Hnos.....	" 405.85	"
J. Elias Hasbun Hnos.....	" 49.88	"
Banco Agrícola Comercial.....	" 350.00	"
Pablo Llort y Co.....	" 239.26	"
Ruano Avelenda y Co.....	" 61.12	Banco Occidental.
Farid M. Sa.....	" 191.69	"
Carlos Avila.....	" 279.30	"
H. Soundy.....	" 438.58	"
Domingo Call.....	" 98.67	"
Elias Daboub e hijos.....	" 254.77	"
Elias Daboud e hijos.....	" 35.00	"
Guillermo H. Carballido.....	" 80.23	"
Joaquín Rodezno.....	" 117.50	"
Elias Salomón Syly e hijo.....	" 69.45	Banco Anglo Sud.
Paul Faz.....	" 170.00	"
Antonio A. Batarse.....	" 85.01	"
José Hirezi y Hno.....	" 210.83	"
Samuel E. Mármol y Co.....	" 11.63	"
Pablo Llort y Co.....	" 281.95	"
Carlos Avila.....	" 279.30	"
Batarse Hasbun y Co.....	" 148.89	"
J. Saúl García.....	" 256.70	"
Salvador Castro G.....	" 868.25	Banco California.
Joaquín Rodezno.....	" 275.00	Cabant y Cía.
José Barake e hijos.....	" 315.86	Piza Nephews y Co.
Dr. Pedro V. Vides.....	" 854.60	Roberto Geissmann.

Giros al 105 en oro acuñado

Bang y Co.....	\$ 17.45
Ramón Morales Gómez.....	" 9.50
Ernesto W. Mauri.....	" 500.00

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 268½/0.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 11 de mayo de 1932, al 235/0.

Emilio B. Faddoul.....	\$ 39.07	Banco Agrícola
Antonio J. Zablach.....	" 74.75	"
Arturo Dominguez R.....	" 93.03	"
José Velasco.....	" 50.00	"
Antonio Ezeta Valdés.....	" 46.87	"
José Víctor González.....	" 397.15	"
David Quan Way Hnos. y Co.....	" 72.09	"
Juan Chahín Rook.....	" 320.15	Banco Occidental
S. Rodríguez y Co.....	" 259.87	Banco Salvadoreño
S. Rodríguez y Co.....	" 131.99	"
José Kalil.....	" 381.39	Banco Anglo Sud.
M. A. Argüello y Co.....	" 699.13	"
Carlos R. Lardé.....	" 580.75	E. E. Huber y Co.
José Kalil.....	" 527.15	Roberto Geissmann
Carlos Avila.....	" 572.69	Ford Motor Co.
Melara Valladares.....	" 51.55	Banco Anglo Sud.
Emilio Casanovas.....	" 91.50	"

Giros al \$ 105 oro acuñado

Rigoberto Valencia.....	\$ 1,000.00
Samuel Valenzuela.....	" 400.00

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 272½/0.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 12 de mayo de 1932, al 235/0.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro
Julio Novoa.....	\$ 57.05	Banco Anglo Sud.
J. M. Castro y Co.....	" 115.10	"
Guillermo Bueno U.....	" 56.83	"
Constantino Chahín.....	" 260.00	"
"Diario Latino".....	" 109.30	"
Sánchez y Co.....	" 39.55	"
Francisco J. Aguirre.....	" 95.94	"
Sawyer y Co.....	" 699.07	"
Cooper Mac. Dou G. A. Ll.....	" 67.92	"
Evans Sons Lescher.....	" 221.49	"
M. Fernández y Co.....	" 214.08	"
Sánchez Romate Hermanos.....	" 93.75	"
M. C. Mac. Kesson y Robbins.....	" 122.39	"
Pacific Silicate Co.....	" 111.38	"
J. D. Riedel.....	" 303.33	"
F. Stears Co.....	" 141.31	"
U. S. Corporations.....	" 243.77	"
Julio Atalah Hnos.....	" 1,125.82	Banco Occidental
Abdala Daboub e hijos.....	" 72.96	"
Abdala Daboub e hijos.....	" 49.69	"
Victoria de González.....	" 68.63	"
Dada Hermanos.....	" 114.42	"
José G. Larín.....	" 27.50	"
Juan Chahín Rook.....	" 438.75	"
Juan Chahín Rook.....	" 380.85	"
Sánchez y Co.....	" 20.11	Banco Agrícola Com
Achulz y Co.....	" 90.78	"
M. Oriani y Co.....	" 61.40	"
Emilio J. Saa.....	" 182.55	"
Ramón Vidri.....	" 277.33	"
José Bukele.....	" 379.00	Roberto Geissmann
Blanco y Co.....	" 193.30	"
Blanco y Co.....	" 383.50	"
Hospicio de San Salvador.....	" 135.00	W. R. Grace y Co.
Daniel Rosales, Dr.....	" 100.00	Directamente
Raúl Medina.....	" 431.25	Banco California
Gustavo F. Domínguez.....	" 560.48	Directamente

Giros al 105% oro acuñado

Samuel Valenzuela, Dr.....	\$ 80.00
Riza Nephews y Co.....	" 200.00
Luis Bustamante.....	" 179.00

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 13 de mayo de 1932 al 235/0.

Caminos Hermanos.....	\$ 355.05	Banco Anglo Sud
Caminos Hermanos.....	" 291.45	"
V. Crisonino.....	" 254.85	"
Selin H. Batarse.....	" 488.26	"
G. Cheye y Co.....	" 176.84	"
G. Cheye y Co.....	" 62.05	"
Ramón Vidri.....	" 69.00	"
Victoria de González.....	" 120.50	"
Juan Chahín Rook.....	" 43.74	Banco Agrícola C.
Juan Chahín Rook.....	" 284.19	"
Miguel Saade.....	" 328.85	Roberto Geissmann
Salvador Esteban N.....	" 638.69	"
Juan Chahín Rook.....	" 851.75	André J. Lehmann
Abdala Daboub e hijo.....	" 212.75	Slater Smith y Co.

Giros al 105% oro acuñado.

Banco Agrícola Comercial.....	\$ 358.35
Ullmo y Co.....	" 300.00
United Fruit Co.....	" 800.00
Carlos Panameño.....	" 216.47
Luis Kastan.....	" 300.00
Daniel H. Angel.....	" 10.00

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 14 de mayo de 1932, al 235/0.

Ramón Vidri.....	\$ 305.47	Banco Agrícola
Emilio Ferrer.....	" 201.65	"
Dr. Romeo Fortín Magaña.....	" 20.00	Directamente
Carlos Viollo.....	" 65.15	"
Juan Chahín Rook.....	" 1,511.52	"
Víctor N. Kober.....	" 48.23	Banco Occidental

Giros al 105% oro americano.

S. Rodríguez y Co.....	\$ 32.40
Dr. Enrique Córdova.....	" 63.90
Legación de Guatemala.....	" 200.00
Benjamín Arrieta Gallegos.....	" 300.00

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 17 de mayo de 1932, al 235%.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
E. E. Huber y Co.....	\$ 607.50	Banco Anglo Sud
Victoria de González.....	327.72	"
Félix Olivella e hijos.....	106.52	"
Sagrera y Co.....	745.19	"
J. D. Méndez.....	469.46	"
Selín H. Batarse.....	719.68	"
Francisco Durán y Co.....	84.77	"
Carmen Erazo Valdés.....	18.95	"
Carmen Erazo Valdés.....	24.90	"
Miguel Dueñas Palomo.....	316.00	"
José J. Simán.....	1,000.00	"
José J. Simán.....	201.42	"
E. E. Huber y Co.....	82.09	"
Rodolfo Padilla.....	52.39	"
Remberito Escalante.....	116.87	Banco Agrícola Com.
Juan Liort.....	150.06	"
Abraham Zineri.....	318.19	"
Federico Ayala y Co.....	64.55	"
Francisco J. Aguirre.....	357.77	"
Benigno Ramírez.....	80.20	Banco Salvadoreño
Dacaret y Co.....	41.16	Banco Occidental
Víctor M. Cobeh.....	55.79	"
Juan Miguel y Co.....	223.26	Curt Laufer
Constantino Chahín.....	321.08	Slater Smith y Co.
E. E. Huber y Co.....	889.27	Panamá Mail S. S. Co.
Sociedad Beneficencia P.....	129.53	American Vacuum Co.
Julio Atalah.....	237.30	Nottebon Trading Co.
S. Rodríguez y Co.....	122.15	S. Rodríguez y Co.
Juan Chahín Rook.....	879.40	Directamente
J. J. Rodríguez y Co.....	228.02	"
Hilding Svanh.....	69.84	"
Elías Salomón Silhy.....	225.00	"
Elías Salomón Silhy.....	79.70	"
Banco Agrícola Comercial.....	140.00	"
Otto Röeder.....	800.00	"

GIROS AL 105 ORO ACUÑADO

Lepoldo Barrientos h.....	\$ 500.00
E. E. Huber y Co.....	150.00
León Daubín.....	19.04
Saúl García.....	11.00
Elías C. Dabdub.....	15.00

NOTA.—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 18 de mayo de 1932, 235%.

José J. Simán.....	\$ 375.78	Banco Anglo Sud
Diario Latino.....	419.63	"
Diario Latino.....	198.69	"
Pedro Issa Batarse.....	207.49	"
Francisco J. Aguirre.....	124.10	"
Carlos Avila.....	632.28	"
Carlos Avila.....	145.93	"
Hernández y Co.....	1,503.00	"
Batarse Hasbun Co.....	654.89	"
Chon Jan y Co.....	1,000.00	"
Miguel A. Saade.....	117.65	"
Casa Ríos.....	145.70	"
Joaquín Rodezno.....	75.00	Banco Agrícola
Joaquín Rodezno.....	75.00	"
Otto Roeder.....	282.07	"
Farid M. Saa.....	256.52	"
Farid M. Saa.....	112.36	"
Farid M. Saa.....	61.67	"

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Luis Granados.....	\$ 95.06	Banco Agrícola
Abdala Daboub e hijos.....	99.47	"
Ester Vides.....	41.62	Banco Occidental
Ester Vides.....	104.00	"
Francisco J. Aguirre.....	126.17	"
Ramón Vidri.....	172.13	"
Bermúdez y Co.....	93.72	"
J. M. Castro y Co.....	154.26	"
Antonio Kalil.....	79.88	"
G. Scheye y Co.....	146.16	Banco Salvadoreño
Roberto Geissmann.....	254.73	Roberto Geissmann
Julio Canahuatti e hijos.....	224.36	"
Julio Canahuatti e hijos.....	332.39	"
José Kalil.....	570.92	"
Jacobo Mishkin.....	484.99	"
Doctor Salvador Castro G....	771.55	Banco California
Ministerio de Agricultura....	420.25	Gustavo Farrar
Gustavo Preiss.....	930.58	Bayer Co. Inc.
José G. Duarte.....	53.87	Alfonso Molina
Juan Chahín Rook.....	885.50	Directamente
Hospital Rosales.....	98.76	"
Hospital Rosales.....	370.00	"

NOTA.—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 19 de Mayo de 1932, 235%

Farid M. Saa.....	\$ 36.13	Banco Agrícola
José Mirezi.....	77.76	"
José María Melara.....	35.43	"
Antonio Hissa Chahín.....	26.76	"
Juan Jerez G.....	70.09	"
Clemente Hernández.....	65.93	"
Moisés J. Hasbun.....	223.67	"
Constantino Chahín.....	69.32	"
M. A. Argüello y Co.....	424.00	"
Elías Daboub.....	242.70	"
Pedro V. Vides.....	284.34	Banco Salvadoreño
Farmacia Santa Lucía.....	361.32	"
María Luisa Borja.....	95.36	"
José J. Simán.....	1,000.00	Banco Anglo Sud
Raymundo Bustillo.....	330.56	"
S. Rodríguez y Co.....	82.03	"
Garage Durán.....	264.38	"
Celín Batarse.....	822.96	"
Elías Salomón Silhy.....	373.33	"
Funes y Ungo.....	153.07	Banco Occidental
Elías Miguel.....	136.65	"
Hospital Rosales.....	91.50	"
J. Scheye y Co.....	410.07	"
Rodolfo Adden.....	50.74	"
Arturo J. Hasbun.....	155.79	"
Antonio J. Zabla.....	309.12	Curt Laufer
Pablo L. Avelenda.....	200.00	Felipe López Avelenda
Hospital Rosales.....	162.00	W. R. Grace y Co.
Mercedes de Echeverría.....	50.00	F. Geisler
Abraham Pineda Q.....	60.00	Directamente
Pedro Mena.....	50.00	"
Elías Daboub.....	840.00	"
José Andrés Michael.....	15.60	"
Miguel Flores.....	56.48	"
Juan Luders y Co. Suc.....	288.06	"

Giros al 105 oro acuñado

Juan Luders y Co. Suc.....	\$ 288.00
Joaquín Mena M.....	69.22
Ernesto Mauri W.....	2,400.00
Carlos Chatara.....	35.00

NOTA.—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 275%

Lista de los bultos existentes en las Bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	FECHA
V. H. S. A.	544/7	4	Jabas.....	520	Frascos de vidrio.....	Villalta Hnos.....	Diciembre 10, 1931
B. & Co.	1/5	5	Cajas.....	335	Galletas M. E. A.....	R. Osborne.....	Abril 20 de 1932

Estas mercaderías llegaron Vía Puerto Barrios, Tren No. 40.—I. R. C. A.

Administración de la Aduana Terrestre de Santa Ana, 20 de diciembre de 1932.

El Administrador de Aduana,
Moisés Navas.

El Guarda-Almacén,
Raúl Magaña S.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	333½ dólares por libra	333½ dólares por libra	331½ dólares por libra	333½ dólares por libra
Francos franc...	390 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	390 cts. O. por franco
Pesetas	816 " " " peseta	816 " " " peseta	815½ " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1926 " " " franco	1926 " " " franco	1926 " " " franco	1927 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	1387 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	¢ 245½ por 100 dólares	¢ 246 por 100 dólares	¢ 247 por 100 dólares	¢ 248 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 824 " una libra	" 820½ " una libra	" 820 " una libra	" 827½ " una libra
Francos franc....	" 961 " 100 francos f.	" 961 " 100 francos f.	" 965 " 100 francos f.	" 970 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 2014 " " pesetas	" 2008 " " pesetas	" 2020 " " pesetas	" 2025 " " pesetas
Liras italianas...	" 1261 " " liras	" 1260 " " liras	" 1265 " " liras	" 1270 " " liras
Francos suizos...	" 4750 " " francos s.	" 4738 " " francos s.	" 4760 " " francos s.	" 4780 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 3415 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de diciembre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	35,6 C.
Temperatura mínima.....	14,3 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Lluvia en m/m.....	6,2
Dirección dominante del viento.....	NW
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Barómetro.....	640,2 m/m.
Temperatura.....	15,6 G. C.
Temperatura máxima.....	24,3 " "
Temperatura mínima.....	14,8 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	2,5
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	lloviznas.

A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.
Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932. 12-5 alt.

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se verificará en su oficina Central el día 13 de enero próximo entrante, a las 4 p. m.

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

F. Mejía,

Director-Gerente.

3-1

"CREDITO Y AHORRO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día lunes 16 de enero de 1933.

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

J. A. Rivera,

Gerente.

3-1

Sociedad Cooperativa de Ahorros "Alianza"
Balance al 30 de noviembre de 1932

ACTIVO	PASIVO
Banco Anglo Sub Americano Ltda.....	Acciones.....
Caja	Cuotas
Gastos de Organización.....	Contribuciones Devolutivas.....
Hipotecas	Dividendos a Repartir.....
Préstamos	Fondo de Beneficencia.....
Varios Deudores.....	Fondo de Reserva
Totales... ¢ 2,940.65	Sobre-Cuotas.....
	Totales... ¢ 2,940.65

San Salvador, 30 de noviembre de 1932.

J. Humberto Batres,
Tesorero.

Antonio Ramos Castillo,
Presidente.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún solicitante.

15-4 alt. Administración del Asilo Sara.

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verificará el 16 de enero entrante, a las 11 a. m., en la Oficina del Director, en la 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

René Keilhauer,
Director.

3-3

"Minas Montecristo, Inc. S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día doce de enero próximo, en la oficina de la Compañía, Calle Delgado No. 3.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

3-3

La Junta Directiva.

Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su oficina Central el día 12 de enero de 1933, a las nueve horas.

San Salvador, diciembre 26 de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,

(f) Luis Antonio González,
Administrador.

3-3

Convocatoria

"Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A.", convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, el día 12 de enero próximo, a las 3 p. m.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Francisco Martínez Molina,
Gerente.

3-3

Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía, para que concurran el día catorce del mes de enero próximo, a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España, No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

Por Compañía del Mercado de San Salvador,

Emilio Ferrer,
Director.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 30 de diciembre de 1932

NUM. 298

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se suspenden los servicios de la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S."..... 2357
 Se nombra al señor José Antonio Sosa Guatemala, mozo de servicio del Ministerio de Gobernación..... 2357

SECRETARIA DE HACIENDA

Cancelase el nombramiento de Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, a don Napoleón Sánchez..... 2357
 Reconocimiento de sueldos a operarios del Taller Nacional de Grabados..... 2357
 Nómbrase una Comisión para que estudie y discuta el proyecto de arreglo entre el Gobierno y los Tenedores de Bonos del Empréstito de 1922..... 2357

SECRETARIA DE GUERRA

Se ascienden al grado inmediato superior a varios oficiales del Ejército..... 2357

SECRETARIA DE FOMENTO

Concédese licencia a la señorita Fidellina Guadrón, escribiente del Ministerio de Fomento..... 2358

Pagos que hará la Tesorería General la próxima semana, del 26 al 30 de diciembre, de los recibos correspondientes al mes de noviembre último, así:

Pensiones y Jubilaciones:

Viernes.

Por la mañana: Alquileres de casas y planillas civiles en general.

Todos los Administradores de Rentas de la República, tienen orden de pagar todos los Ramos correspondientes al mes de *noviembre* último, antes que termine el presente mes.

Nota:—La semana próxima quedan pagados, en toda la República, todos los sueldos de *noviembre* último.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, ACUERDA: suspender, a partir del primero de enero próximo entrante, las actividades de la Estación Radio Difusora Nacional "R. U. S.", mientras se desmontan los equipos y se hace un reajuste completo a la planta, con objeto de dejarla en mejores condiciones para el fin de cultura a que ha sido destinada, quedando suspendidos, también, desde la fecha indicada, los nombramientos del personal respectivo, integrado por un Jefe, un Ayudante, un Gerente del Estudio, etc., y un mozo de servicio, que figuran en la Ley de Presupuesto vigente, bajo los números 69, 70, 71 y 72, del Art. 43-1,100, respectivamente. Se rinden expresivos agradecimientos a las personas que desempeñan esos puestos, por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Gobernación,

al señor José Antonio Sosa Guatemala, en lugar del señor Alberto Napoleón Cordero, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 10. de enero próximo entrante, el sueldo que señala la partida No. 13 del Art. 13-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Napoleón Sánchez, el nombramiento de Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, por abusos cometidos con su resguardo en la ciudad de Metapán, en el ejercicio de sus funciones; y nombrar para que lo substituya, a don Rubén Castellanos, quien devengará el sueldo que señala el No. 12 del Art. 278—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que en las reformas hechas a la Ley de Presupuesto vigente, quedaron suprimidas varias plazas de operarios que han venido trabajando en el Taller Nacional de Grabados, y que por necesidad de atender a la terminación de muchos trabajos pendientes de ejecución en el mencionado taller, se dispuso que dichos operarios continuaran trabajando hasta el último del corriente mes, ACUERDA: reconocer a esos operarios el sueldo correspondiente al presente mes, de conformidad con el siguiente detalle:

Carlos Meza.....	C.	75.00
Carlos A. Medrano.....	"	60.00
Antonio Mariona.....	"	60.00
Ricardo Solano.....	"	60.00
Márcial Martínez.....	"	60.00
Eduardo Medina.....	"	37.50

Totales..... C. 352.50

Las cantidades arriba citadas, deberán ser pagadas por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 369-1,200 de la referida Ley de Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

El Supremo Poder Ejecutivo deseoso de llegar, a la mayor brevedad, a un arreglo factible, justo y equitativo con los Tenedores de Bonos "A", "B" y "C" del Empréstito de 1922, y con presencia del proyecto de arreglo presentado al Ministerio de Hacienda por el señor J. P. Armstrong, en representación del Council of Foreign Bondholders de Londres, Institución que representa una mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie "B", ACUERDA: nombrar una comisión compuesta por los señores doctor don David Rosales, h., Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; don Héctor Herrera, Audi-

tor General de la República y doctor don Belarmino Suárez, para que a la mayor brevedad posible y en unión del señor Armstrong, estudien y discutan el proyecto de arreglo presentado por éste, debiendo en caso necesario formular uno nuevo, tomando siempre en consideración las posibilidades económicas en que se encuentra la República y los derechos de los acreedores; proyecto que presentarán al Ministerio de Hacienda oportunamente para que en unión del señor Armstrong lo someta a la consideración de la persona o entidad que represente de manera legal a los Tenedores de los Bonos "A" y "C". Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar las delicadas funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Por haber dictaminado la Comisión Especial nombrada para conocer en varias solicitudes de que procede el ascenso del capitán V. Antonio Pacheco, de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Ascensos Militares del 3 de julio de 1928, el cual prescribía que se considerara como tiempo de servicio en filas el prestado en los Centros de Enseñanza Pública en donde se impartía la instrucción militar por disposición del Ministerio de la Guerra, y habiendo llenado este requisito, según dictamen de la expresada Comisión, el capitán Pacheco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlo al grado de capitán mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo. En consecuencia, se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los capitanes Agustín Díaz, de alta en el 1er. Regimiento de Artillería, y Arnulfo Vela Ramos, de alta en el Regimiento de Ametralladoras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo; a quienes desde esta fecha se les dá posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1932.

Por haber dictaminado la Comisión Especial nombrada para conocer en varias solicitudes de que procede el ascenso del capitán Pedro Gilberto Delgado, de conformidad con el Arto. 15 de la Ley de Ascensos Militares del 3 de julio de 1928, el cual prescribía que se considerara como tiempo de servicio en filas el prestado en los Centros de Enseñanza Pública en donde se impartía la instrucción militar por disposición del Ministerio de la Guerra, y habiendo llenado este requisito según dictamen de la expresada Comisión el capitán Delgado, el Poder-

Ejecutivo ACUERDA: ascenderlo al grado de Capitán Lator del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo. En consecuencia, se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha y se le guardarán los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el capitán Gustavo López, de alta en la Aviación Salvadoreña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por la señorita Fidelina Guadrón, escribiente de tercera categoría del Ministerio de Fomento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; debiendo hacer uso de dicha licencia a partir del 1.º de enero próximo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Morero.

SECCION DE ANUNCIOS

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este do-

micilio, como apoderado especial de VALENTINE & COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada y con asiento principal de negocios en el No. 386 Fourth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consta la marca en las palabras "SUPER VALSPAR", impresas en la forma que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: esmaltes, barnices, tintes y mercaderías similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

Licitación No. 112

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Aguas de la capital (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la adquisición de la siguiente mercadería:

1500 metros de cañería de hierro fundido conexión de enchufe [beld and spigot], de 6 pulgadas de diámetro. Longitud de cada tubo: 12 pies o 4 metros, para resistir presiones de 12 atmósferas.

1 Te de 12 pulgadas a 6", diámetro [3 campanas: 2 de 12" y una campana de 6"].

1 Codo de 1/4 (90°) de 6" diámetro, 2 campanas.

4 Curvas de 1/4 [45°] 6" diámetro, 2 campanas.

3 Curvas de 1/16 (22 1/2°) 6" diámetro, 2 campanas.

6 Curvas de 1/32 (11 1/4°) 6" diámetro, 2 campanas.

12 Tees de 6" a 4" diámetro, (3 campanas: 2 de 6" y una de 4" diámetro).

12 Cruceros de 6" a 4" diámetro (4 campanas): 2 de 6" y 2 de 4" de diámetro.

6 Válvulas de paleta de 6" de diámetro (2 campanas).

12 Codos de 90° con patín (base elbow) de 4 pulgadas diámetro.

1000 metros de cañería de hierro fundido, conexión de enchufe [bel and spigot] de 4 pulgadas de diámetro, longitud de cada tubo: 12 pies o cuatro metros, para resistir presiones de 12 atmósferas.

- 7 Curvas de 1/4 [45°] de 4 pulgadas de diámetro [dos campanas].
- 3 Curvas de 1/16 [22 1/2°] de 4 pulgadas de diámetro [dos campanas].
- 6 Válvulas de paleta de 4 pulgadas diámetro [dos campanas].
- 5 Tees de 4 pulgadas diámetro 3 campanas.
- 5 Cruceros de 4 pulgadas de diámetro, 4 campanas.
- 40 taponos machos (plugs) de cuatro pulgadas diámetro.
- 7000 libras de plomo en lingotes.
- 200 libras de yute (rope cakum).

Los interesados pueden dirigirse para mayores detalles al Departamento de Aguas de esta capital.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día nueve de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 115

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública la adquisición de veinticinco mil yardas de dril kaki (dril gris verdoso).

Los interesados pueden dirigirse, para mayor información, a la Oficialía Mayor del Ministerio de la Guerra.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día nueve de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, 1 y 2 de junio de 1932, al 235%

Personas a quienes se vendió el giro Giros al 235%	Valor del giro en Dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Carlos Avila.....	\$ 845.16	Banco Anglo
M. Oriani y Co.....	210.49	"
Juan Fuste.....	24.52	"
Carlos Avila.....	175.31	"
Sawyer y Co.....	204.79	"
Joaquín Rodezno.....	126.06	"
Sagrera y Co.....	169.02	"
Quan San Lon y Co.....	205.81	"
Gibson y Co.....	55.31	"
Badía y Veneciana.....	764.14	"
Otto Roeder.....	109.65	"
Dionisio Mínguez.....	7.80	"
Eliás Salomón Sylhy.....	656.51	Banco Occidental
Juan B. Guerrero.....	194.47	"
León Daubín.....	510.00	"
Romeo Papini.....	229.46	"
Samuel E. Mármol.....	38.18	"
Eliás Miguel.....	180.62	"
Adolfo Ardón.....	81.57	"
Francisco Durán.....	336.37	Banco Agrícola
J. Rodríguez y Cía.....	946.96	"
Gustavo Preiss.....	550.00	"
Pedro Vides.....	353.66	"
Hospital San Rafael.....	100.37	Banco Salvadoreño
Sánchez y Cía.....	89.93	"
Escuela Tenería Italiana.....	173.72	"
J. Canahuati e hijos.....	49.27	"
Lucio Fernández.....	210.00	Tesorería General
René Auerbach.....	96.00	Panamá Mail S. S.
Roderto Geissman.....	32.15	Roderto Geissman
Raúl Falla.....	17.67	"

Personas a quienes se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o institución Bancaria encargada de cobro
Eliás Salomón Sylhy.....	100.00	"
Juan Chahín Rook.....	213.31	"
Alfonso R. Gustave.....	70.70	"
Pacífico Chahín.....	826.81	"
J. M. Aguirreurreta.....	652.40	"
Pedro Issa Batarse.....	563.51	"
Arturo Gadala María.....	753.13	"
Giros oro al 105 oro acuñado		
Arturo Gadala María.....	\$ 753.13	
Eugenio R. Gómez.....	2,200.00	"
Rigoberto Valencia.....	1,000.00	"
Rafael Antonio Echeverría.....	300.00	"
Giros el mismo día 1.º 235%		
Carlos G. Dreyfus.....	\$ 36.07	Banco Agrícola
Carlos G. Dreyfus.....	215.31	"
Carlos G. Dreyfus.....	80.00	"
Arturo Domínguez.....	49.78	"
Wenceslao Duque.....	200.00	Directamente
José Montalvo.....	100.00	"
Giros del día 2 de junio 235%		
Alberto Ferracuti.....	\$ 2,269.50	Banco Anglo Sud
F. Giessler.....	1,254.11	Tesorería General
Manuel B. Alonso.....	217.72	Slater Smith y Co.
Daniel Montalvo.....	9.50	Gustavo Farrar
Oscar Sosa.....	180.00	Directamente
Giros del día 2 de junio al 105 oro acuñado		
Allan Lindo.....	" 20,000.00	
José María Conchs.....	" 665.00	
Doctor J. Daniel Aguilar.....	" 240.00	

NOTA:—Cambio del 1 y 2 de junio en los Bancos y casas vendedoras de giros: del 1-273% del 2-268%.

EDITORIAL

Las carreteras nacionales y el sistema de contrataciones

Si se juzgan las cosas con sinceridad, será fácil llegar a la conclusión de que la labor que el actual Gobierno ha desarrollado y sigue desarrollando en cuanto se refiere a la atención que merecen los diferentes servicios públicos, es más de lo que cabría esperar honradamente de una Administración que se encontró, en el instante de iniciar sus actividades, con una desconsoladora realidad: con el Erario Nacional vacío, sin posibilidades para reunir recursos, con el crédito agobiado por considerables compromisos exteriores, con una deuda interior también crecida — proveniente de préstamos a los Bancos locales y de rezago de sueldos a los empleados de la nación,— y, lo que es más grave aún, con el peligro de un tremendo cataclismo social que era urgente conjurar. No obstante esas condiciones desastrosas en que el Gobierno del General Hernández Martínez tomó bajo su responsabilidad los negocios del Estado, su actuación ha sido, hasta la fecha, eficiente y oportuna. Ha afrontado con empeño laudable los problemas más ingentes y estamos en capacidad de afirmar que ninguno de los servicios indispensables para el conglomerado social, ha sufrido interrupciones de ninguna naturaleza que pudieran justificar censura por parte de los ciudadanos que vigilan con preocupación patriótica el ejercicio de los hombres que manejan los intereses nacionales.

En ese concepto, queremos externar aquí, algunas palabras en relación con lo que nuestro Gobierno ha podido hacer en beneficio del problema caminero del país. En estas páginas hemos venido informando detalladamente acerca de las muchas e importantes obras que en ese sentido se han realizado y de otras que están en camino de terminarse. Casi en todos los rumbos de la República, principalmente en las zonas de Oriente y Occidente, la apertura y la conservación de caminos ha merecido un especialísimo interés, que, desde luego, ha sobrepasado la estrecha capacidad de los recursos

económicos de que ha podido disponer el Tesoro Público.

Una circunstancia que precisa sea tomada muy en cuenta, al hacer referencia a este asunto, es la de que en los presupuestos anteriores — el del último ejercicio fiscal, por ejemplo — la partida asignada para el servicio de carreteras alcanzó, por lo menos, a MEDIO MILLON DE COLONES, en tanto que en el actual, que terminará el treinta de junio próximo, se señala únicamente la suma de TRES-CIENTOS MIL COLONES. Esa reducida asignación, por su puesto, ha sido hecha de acuerdo con la nada favorable condición de nuestras rentas. Además, las partidas de los otros servicios sufrieron, a su tiempo, el recorte que las realidades y la conveniencia del país indicaban. Obrar de otra manera, a base de ilusiones, era engañar en forma desleal a nuestros ciudadanos. La promesa que no se cumplirá, que sólo sirve para adormecer conciencias, para distraer multitudes, la ha desterrado desde sus orígenes — por desacreditada y por dañosa — el Gobierno que ahora nos rige. Y es que él quiere obrar a base de hechos auténticos, con certeza y con energía tangible. Política de ensueños, de espejismos, de divagaciones abstractas, es política de fracaso; política de acción, de firmes y seguros pasos, de realidades nobles, es política de triunfos. Esta última es la política trascendental que ahora se está desarrollando.

Si hemos traído a cuenta esas consideraciones es porque se pretende afirmar por ahí, que durante la presente Administración nada o casi nada se ha hecho en materia de caminos. Otros, menos extremistas, se concretan a manifestar que lo que se ha hecho en ese sentido es una obra deficiente y costosa. Hace pocos días, nada menos, un grupo de vecinos del departamento de Usulután elevó ante el señor Presidente de la República un ocuro en que se expresa que el sistema de contrataciones que actualmente se usa para todo trabajo caminero es ineficaz y con-

traproducente, agregando que lo más indicado es volver a la vieja forma de las Juntas, para que estas se encarguen directamente de ellos. Lo extraño en este caso es que sean vecinos de Usulután quienes hagan estas observaciones, desde luego que ese departamento ha sido el más favorecido durante el último año en asunto de carreteras y otras obras de progreso, que aquí no enumeramos debido al poco espacio de que disponemos. La verdad es que el sistema de contrataciones que el Gobierno viene poniendo en práctica no es — hay que ser sinceros — una cosa perfecta; pero estamos seguros que sí es más práctico, más económico y de más estricto control que el que antes se ha usado.

En efecto, mediante el procedimiento de licitaciones, la conservación de las carreteras se pone en manos de quienes mejores condiciones y más amplias garantías ofrecen; además, bien sabido es que la mayor concurrencia de ofertantes, genera baratura para el costo de la obra y aumenta las ventajas de calidad y de seguridad que en la misma pudieran exigirse. Los inconvenientes que algunos encuentran en la forma vigente, se desvanecen al primer examen que se haga. Esos inconvenientes son los trámites que manda la Ley de Control Preventivo que, si es cierto que son un tanto minuciosos, no lo es menos que resultan absolutamente necesarios cuando en un Gobierno hay el honrado deseo de que sus actos

se ajusten a la más absoluta integridad y a la más severa vigilancia.

Los casos de desfalco, de filtraciones y mal manejo de fondos, puede decirse que han desaparecido por completo con el sistema de hacer aquellos trabajos a base de licitación pública. Si alguna vez los contratistas no cumplen con las bases de un convenio, el Ejecutivo dispone la rescisión de las contrataciones, como ocurrió en octubre anterior con la razón social "A. Estévez y Cía.", cuyos trabajos a su cargo ya fueron puestos en manos más activas y pronto van a reanudarse.

Lo que realmente se requiere, no es el cambio de sistema, sino que todos los funcionarios y las Juntas a cuyo cuidado estén las obras públicas aumen sus esfuerzos, redoblen su vigilancia y trabajen con un alto sentido de armonía; después de eso, es urgente que afirmen el criterio de que oponerse al control que manda la Ley de Auditoría, es ir contra la conducta clara y noble que en todas sus acciones viene observando el actual Gobierno. Cuando todos obremos así, comenzará una era de florecimiento material en todos los ámbitos del país.

Dejemos, pues, que la licitación pública aporte sus recursos en beneficio de la obra caminera que se tiene emprendida y lo cual dentro de algún tiempo — si no la obstaculizamos — será, sin duda, una de las más sólidas y hermosas de Centro América.

Se mejorará la condición de las Escuelas Normales

Mucho se ha venido hablando en estos últimos días de la conveniencia que hay de dar nuevos impulsos a las escuelas normales del país, pues son ellas las llamadas a preparar los elementos que han de ejercer la enseñanza en el Estado. En atención a esto, se ha pensado en reformar los programas respectivos.

Y es así que la Subsecretaría de Instrucción Pública, en colaboración con maestros bien indagados en asuntos pedagógicos, y muy de acuerdo con las corrientes modernas de la enseñanza, labora sin descanso en el sentido de que aquellos institutos den principio a sus tareas lectivas del próximo año, ya de acuerdo con las reformas antes apuntadas.

Como tales medidas han de ser de alta trascendencia en nuestro medio educativo, las autoridades correspondientes desean oír la opinión del Magisterio Nacional, para aprovechar así las su-

gerencias u observaciones orientadas al mejor objeto de la enseñanza.

Grande es el interés que priva en todos los círculos educacionales por mejorar la condición del niño en el aula, y tal cosa no se consigue mientras se carezca de pedagogos abnegados, los cuales han de ser modelados en institutos especiales, a la manera que lo hacen naciones avanzadas en materia de cultura.

Por nuestra parte, felicitamos sinceramente al Ministerio de Instrucción Pública, por imponerse el trabajo de revisar las materias programadas de los referidos planteles.

Las dos Escuelas Normales de El Salvador, en la vida educativa tienen ya una página brillante, justificándose así ante la conciencia de la nación, toda vez que en la actualidad la escuela salvadoreña cuenta con educacionistas distinguidos, cuyos servicios son eficientes.

Imperiosa necesidad de ensayar nuevos cultivos

En nuestro número de ayer reproducimos, por considerarlo de mucho interés general, un extenso artículo de "LA REPUBLICA", el suplemento del "DIARIO OFICIAL", sobre la conveniencia de adoptar en el país el cultivo de la "Soja Híspida", que produce grandes rendimientos en todos los países en donde se le cultiva actualmente, entre otros el Brasil, en el cual se produce en gran escala, lo mismo que en la China, el Japón y los Estados Unidos.

Son muchos, dice "LA REPUBLICA", los productos que se pueden obtener de la "Soja Híspida", a saber: un pasto magnífico para el ganado vacuno, los cerdos y las ovejas, pastas alimenticias que se obtienen mezclando la semilla con elementos acuosos como la remolacha y las patatas, pan medicinal para los diabéticos, aceite que se extrae de las semillas y harina. Se trata, pues, de un verdadero tesoro alimenticio, de fácil cultivo y de mucho rendimiento, que puede contribuir poderosamente a restablecer la ya muy maltrecha agricultura nacional, que ha sufrido un descalabro casi mortal con la baja del café y el azúcar, los dos únicos productos exportables de valor con que contamos.

La invitación reiterada que el órgano oficial les hace a los agricultores todos del país para que ensayen el nuevo cultivo, que es perfectamente adaptable a nuestro suelo y que puede producir grandes ganancias en un futuro no muy lejano, no deben desdeñarla los hombres que explotan la agricultura, porque se trata en realidad de algo verdaderamente práctico, útil y ventajoso, que puede contribuir no poco a salvarnos de la grave crisis económica que nos aflige y que afecta especialmente a los agricultores, arruinados por la baja constante de los precios del café y el azúcar de caña, como dejamos dicho.

Las lecciones que nos ha traído la crítica situación actual, enseñándonos cuáles son las consecuencias de la imprevisión, de la falta de adopción de métodos y sistemas agrícolas modernos, del

monocultivismo y la rutina, no debemos echarlas en saco roto, y, muy al contrario, debemos aprovecharlas para enmendar nuestros yerros y aberraciones, procurando en el porvenir ser más previsores, menos rutinarios y más perspicaces para los negocios, que no hay que dejar a la buena de Dios, a lo que saliere, sino combinarlos, planearlos y realizarlos con tino e inteligencia, científica y racionalmente, poniendo en ellos todas nuestras energías y entusiasmos.

Si el café y el azúcar han fracasado, y quizá para siempre, tiempo es ya de que vayamos pensando en sustituirlos por otros productos más seguros y de mejores rendimientos para el futuro, como la "Soja Híspida", el algodón, el henequén, el trigo africano o tropical o cualquiera otros cultivos que nos ofrezcan mejores perspectivas que las muy sombrías y nada halagadoras que nos ofrecen esos dos productos ahora en crisis, y a lo que parece en crisis definitiva. Obstinarsse en seguir dedicándoles todas nuestras energías y capacidades de trabajo y producción agrícola a dos productos que ya no contribuyen un buen negocio, es suicidarse o dejarse morir, cruzándose de brazos ante la catástrofe y esperando del cielo el remedio de todos los males que nos afligen, como si el cielo auxiliara a los que se han empeñado en no hacer nada para salvarse.

Hemos llegado ya al período álgido de la crisis y para conjurarla es tontería imperdonable que nos obstinemos en persistir en una actividad agrícola que ya ha dejado de ser remuneradora para convertirse en ruinoso. Lo cuerdo, lo prudente, lo práctico, es cambiar de rumbo a esa actividad, orientándola hacia otra clase de cultivos, que como el de la "Soja Híspida" y otros que aconseja el Ministerio de Agricultura, pueden salvarnos, si no inmediatamente, al menos en un porvenir no muy lejano.

"La Prensa", diciembre 28.

El Concurso Nacional de Mecanografía

Ya se constituyó un Comité de Propaganda para que procure su mejor éxito

Como ya es del conocimiento público, hace poco y por iniciativa de la Subsecretaría de Fomento, se acordó llevar a cabo en los primeros días del mes de enero próximo, un Concurso Nacional de Mecanografía.

La noticia de ese evento ha causado mucho entusiasmo en todo el país y, según sabemos, son numerosas las personas de ambos sexos que se están entrenando para tomar participación.

Por otra parte se ha constituido un Comité de Propaganda que ya inició sus trabajos encaminados

a que dicho concurso alcance el mayor éxito posible.

De la Secretaría del Comité aludido hemos recibido la siguiente comunicación:

"COMITE DE PROPAGANDA DEL CONCURSO NACIONAL DE MECANOGRAFIA 1933: San Salvador, diciembre 21 de 1932. Señor Director de "LA REPUBLICA", don Aristides R. Salazar, Presente.

Estimado señor:
El 7 de enero de 1933, se lleva-

rá a cabo el Campeonato Nacional de Mecanografía, que, auspiciado por el Ministerio de Fomento, servirá para seleccionar al mecanografista más hábil, mejor capacitado y más resistente y a quien con la victoria, corresponderá el derecho al cetro de la Mecanografía de la República.

Para estimular a los mecanografistas salvadoreños, se ha formado un Comité de Propaganda del Concurso de referencia, el cual ha quedado integrado por los ciudadanos salvadoreños siguientes: Presidente: don Félix Antonio

Hernández, Primer Vocal: don José Sánchez Melara, Segundo Vocal: don Pedro García V., Tesorero: don Enrique Jiménez R., y Secretario: El Infrascrito.

El objeto del Comité reviste dos puntos de trascendencia:

1°—Interesar al comercio en general, a los centros sociales y culturales y a entidades o corporaciones industriales, para que patrocinen el Concurso, a fin de que los trabajadores de oficinas—medios propulsores,—reciban un saludable estímulo, y no caigan en el vicio endémico entre nosotros, de aprender a manejar medianamente la máquina, sin llegar a perfeccionarse; lo que ocasiona molestias a los jefes de oficinas, que frecuentemente tropiezan con la di-

ficultad de conseguir personal hábil y competente.

2°—Favorecer al Hospital Rosales, pues el 25 por ciento de lo que se recaude será destinado a aquella Institución de Beneficencia.

Del producto que se obtenga, se hará el reparto siguiente:

Los objetos de arte y otros, se entregarán al Campeón, juntamente con el cincuenta por ciento de las contribuciones en dinero efectivo; el veinticinco por ciento del efectivo; al que obtenga el segundo puesto; y el otro veinticinco por ciento para el Hospital Rosales.

En esta atención, muy respetuosamente excitamos a usted... a fin de que, compenetrándose de la importancia que dicho Concurso tiene para el Comercio, la Banca

y la Industria, tengan la bondad de cooperar al mejor éxito de aquel Torneo, aportando su óbolo, por pequeño que sea, para el objeto indicado.

La propaganda de este Certamen, se hará por radio, y en ella se mencionará, con un elogio, el nombre de las casas patrocinadoras del mismo, obteniendo así el beneficio directo de nuestra propaganda.

El Tesorero, señor Enrique Jiménez R., tiene su oficina en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de donde es Cajero.

Con demostraciones de distinguida consideración me complazco en ofrecerme muy atentamente,

Manuel Cardona O.

El próximo domingo se convocará a elecciones para Diputados a la H. Asamblea Nacional

El segundo domingo del mes entrante, 8 de enero, deberán efectuarse en todas las poblaciones de la República las elecciones de Diputados para la próxima Asamblea Nacional Legislativa.

Sobre este particular y como providencia inicial para la realización de aquel acto cívico, el Ministerio de Gobernación ha girado una nota circular a todos los Gobernadores Políticos con instrucción de que éstos, a su vez, la transcriban a los alcaldes municipales de su respectiva comprensión departamental, indicándoles que el próximo domingo hagan la convocatoria de ley, a efecto de que todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho del sufragio se presenten al Cabildo de su correspondiente domicilio, durante el domingo 8 de enero próximo, para depositar sus votos en las urnas electorales.

Por otra parte, la próxima semana va a dictar la autoridad correspondiente otras disposiciones encaminadas a garantizar la libre expresión del derecho del sufragio, así como urgentes medidas para que el orden no sea alterado en lo más mínimo.

La próxima Asamblea Nacional habrá de abordar muchos e importantes problemas en cuya resolución puede decirse está encarnado el porvenir y el bienestar de nuestra patria. Por ello mismo, los sufragantes deberán procurar que sus votos no sean sacrificados por mera aberración partidista, a favor de personas que no reúnan condiciones de honorabilidad, de competencia y de patriotismo, sino que está en su deber favorecer con ellos a los ciudadanos que, según los dictados de la conciencia personal de cada uno, reúnan condiciones que se adapten a las necesidades del pueblo que van a representar; esto es, capacidad, honradez y, sobre todo, comprensión serena y ecuánime de lo que son las conveniencias del país.

Solemne inauguración de una importante Carretera.

Se trata de la que une a San Miguel con Ciudad Barrios

El domingo anterior vistió sus mejores galas la progresista población de Ciudad Barrios. Celebrábase allí un solemne acontecimiento: la inauguración de la nueva carretera que la une con la cabecera departamental.

La nueva vía ha sido construida con elementos modernos y bajo la dirección de un personal competente.

A las diez de la mañana del día indicado hubo recepción en el Cabildo Municipal en honor del señor Gobernador Político del Departamento, quien iba acompañado de otras autoridades civiles y militares de San Miguel, así como de numerosas personas particulares. En ese acto, a nombre de la Corporación comunal, pronunció un elocuente discurso el señor don José A. Castro. Acto seguido el señor Gobernador declaró solemnemente inaugurada la carretera que une a lo largo de la cual se hizo un recorrido en que participaron las autoridades y los vecinos que estaban poseídos de inusitado recocijo.

En el mismo edificio del Ayuntamiento se conmemoró aquel acto brindando con una copa de **vermouth**—modesto, pero significativo brindis—y al medio día se sirvió a los funcionarios concurrentes y a los vecinos invitados un regio banquete de trescientos cubiertos, durante el cual reinó la más grande cordialidad. La banda municipal de aquella ciudad amenizó todos los actos.

En los discursos que fueron pronunciados se elogió calurosamente la labor progresista que está desarrollando el Supremo Gobierno, en todos los rumbos del país y se hizo buen comentario de la patriótica ayuda que algunas personas de capacidad económica están prestando a favor de la obra caminera.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Napoleón Herrera Díaz, Angel Leiva, Francisco Núñez Arce.

FARMACIAS DE TURNO

«Santa Lucía», «Sol», «Santa Teresa» y «La Moderna».

SANTOS DEL DIA

La Traslación de Santiago Apóstol; San Sabino obispo, y Sta. Anisia.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, los días 3, 6 y 7 de junio de 1932, al 235% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Día 3		
Doctor Aristides Palacios.....	\$ 450.00	Banco Anglo Sud
Manuel Pineda.....	122.73	Thomas H. Slater
Mercedes de V. Altamirano...	500.00	Directamente
Día 6		
Municipalidad de Santa Ana..	76.20	Tesorería General
Mercedes de Echeverría.....	48.65	Federico Giessler
Dir. del Hospital Rosales...	162.00	Directamente
Doctor Rafael Lima.....	11.46	Crnl. F. Cristino Garay
Giro al 105 oro acuñado		
Pedro Issa Batarse.....	3,500.00	Arturo Gadala María
Día 7		
Dionisio Mínguez.....	7.80	Banc Anglo Sud
Diario Latino.....	109.30	"
Constantino Chaín.....	412.50	"
José Víctor González.....	397.15	Banco Agrícola
Vicente Sarti.....	131.03	"
Carlos Avila.....	2,040.03	Tesorería General
Raúl Molina G.....	693.20	West Indies Oil Co.
Rosario L. de Montes.....	32.42	Directamente
Manuel Padilla M.....	95.00	"
Doctor M. Castro Ramírez...	150.00	"
Doctor M. Castro Ramírez...	100.00	"

NOTA: Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 265%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 8 y 9 de junio de 1932, al 235% de cambio

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Día 8		
Emilio Casanova.....	\$ 79.59	Banco Agrícola Com.
Abdala Daboub.....	27.75	"
Librería Universal.....	105.60	"
Miguel Rivas.....	94.89	"
Miguel Rivas.....	131.25	"
Miguel Rivas.....	24.47	"
Samuel E. Mármol y Co.....	65.54	Banco Occidental
Jaime Pascual.....	234.91	"
Escuela Nac. de Artes Gráficas..	245.15	Banco Anglo Sud.
Samuel E. Mármol y Co.....	451.95	"
Pedro Issa Batarse.....	317.50	"
Giro en oro acuñado al 105		
Alberto González Latorre.....	\$ 12.00	"
Día 9		
Jorge Meléndez.....	\$ 255.58	Tesorería General
Joaquín Rodezno.....	206.09	Banco Agrícola
Priego y Co.....	619.71	Banco Salvadoreño
Hospicio de San Salvador.....	135.00	W. R. Grace Co.
J. Saúl García.....	277.03	Banco Agrícola
E. Padilla R.....	742.00	"
Doctor M. Adriano Vilanova...	225.00	Directamente

Allan Lindo.....	\$ 45,000.00	"
W. F. Gillinham.....	3,500.00	"
M. L. Dreyfus.....	10,000.00	"
Luis A. Bustamante.....	1,125.00	"
Mugdan Freund y Co.....	1,000.00	"
Rigoberto Valencia.....	1,000.00	"
G. Troyo.....	576.20	"
Tomás Valladares Pineda.....	500.00	"
Habib Batarse.....	500.00	"
Doctor Daniel Aráuz.....	65.46	"
Doctor Daniel Aráuz.....	46.62	"
Francisco Rosello.....	60.20	"
Federico Giessler.....	471.25	"

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 270%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, los días 13 y 14 de junio de 1932, al 235%

Día 13.		
Manuel Pérez.....	\$ 47.33	Banco Agrícola
Manuel Pérez.....	149.08	"
Ofelia de Berdugo.....	610.00	"
Manuel Pérez.....	31.37	Tesorería General
Manuel Pérez.....	12.05	"
Soc. Beneficencia Pública.....	49.88	Directamente
Sección Consular M. R. E.....	36.35	Adolfo Pérez M.

Giros en oro acuñado: al 105%

Sección Consular Ministerio de Relaciones Ext.....	\$	63.65
Manuel Pérez.....	"	16.48
Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en Dls.	Casa acreedora o Institución Bancaria encargada del cobro
Día 14.		
Farid M. Saa.....	\$ 29.83	Banco Occidental
Farid M. Saa.....	50.90	"
J. M. Castro y Co.....	146.28	"
Caminos Hermanos.....	105.84	"
Dada Hermanos.....	143.00	"
Colegio Santa Inés.....	35.00	"
Rodolfo Padilla.....	48.32	"
Abdala Daboub.....	19.90	"
Clemente Hernández.....	293.45	Thomas Slater
Director Guardia Nacional...	1,385.00	Armando Frenkel

Nota:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 272%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República los días 16 y 17 de junio de 1932, al 235% de cambio.

Día 16.		
José León Flores.....	60.00	Banco Agrícola.
Victoria de González.....	217.04	"
G. Zamora e hijos.....	483.93	"
S. Rodríguez y Co.....	596.28	"
Batarse Hasbun.....	124.59	"
Priego y Co.....	317.58	"
Victoria de González.....	199.77	"
Suc. Rusconi.....	392.87	"
Armando Frenkel.....	248.23	"
Otto Berger.....	119.64	"
Dada y Co.....	545.00	"
Junta Fomento.....	444.85	"
Sagrera y Co.....	259.63	"
G. Zamora e hijos.....	175.60	"
G. Zamora e hijos.....	47.73	"
Rodríguez y Co.....	1,474.72	"
S. Rodríguez y Co.....	530.71	Tesorería General.
Pablo Avelenda.....	700.00	"
J. Angel Avendaño.....	11.46	Rafael Lima Dr.
Alex Flores.....	147.07	Banco Agrícola.

Giros al 105 oro acuñado.

Batarse Hasbun.....	\$ 124.62
Banco Anglo Sud.....	8,619.05
Allan Lindo.....	7,800.00

Día 17		
J. Saúl García.....	87.63	Banco Occidental.
S. A. Zelaya y Co.....	26.93	"
J. M. Castro y Co.....	84.23	"
J. M. Castro y Co.....	104.96	Banco Anglo Sud.
Mercedes de Gallon.....	41.17	"
Caminos Hermanos.....	30.84	"
Sawyer y Co.....	374.08	"
Sawyer y Co.....	572.74	"
J. M. Castro y Co.....	81.14	Tesorería General.
J. M. Castro y Co.....	37.05	"
León Imberton.....	30.12	"
Pablo Orellana.....	101.86	Thomas H. Slater.
Alejandro D. Marroquín.....	162.00	Directamente.
Alejandro D. Marroquín.....	288.00	"
Arturo Duke.....	250.00	"
Roberto Geissmann.....	10.65	"
Roberto Geissmann.....	27.59	"
Juan Luders Suc.....	808.23	"

Giros al 105 en oro acuñado

Juan Luders Suc.....	808.23
Romeo Papini.....	1,500.00
Roberto Schober.....	1,319.60
Banco Agrícola Comercial.....	500.00
Borghi B. Daglio y Co.....	10,000.00

Nota:—Cambio de estos días en los Bancos y casas vendedoras de giros: 16 al 270% y 17 al 268%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, el día 18 de junio de 1932, al 235%.

Rosa v. de Paredes.....	\$ 52.53	Banco Agrícola
Abdala Daboub e hijos.....	30.71	"
Pablo Orellana.....	175.00	West India Oil Co.
Bibiano Alfaro.....	258.11	West India Oil Co.
Doctor José G. Saravia.....	38.00	Directamente

GIROS AL 105 ORO ACUÑADO

Padre Hernández.....	\$ 50.00
Rigoberto Valencia.....	200.00
Manuel Castillo C.....	75.00
Gustavo Farrar.....	162.45
J. Saúl García.....	39.04

NOTA:—Cambio de este día en los Bancos y casas vendedoras de giros: 268%.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	333½ dólares por libra	330 dólares por libra	331½ dólares por libra	333½ dólares por libra
Francos franc ...	390 cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	390½ cts. O. por franco	390 cts. O. por franco
Pesetas.....	816 " " " peseta	816 " " " peseta	815½ " " " peseta	816 " " " peseta
Liras italianas...	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira	512 " " " lira
Francos suizos...	1926 " " " franco	1925 " " " franco	1926 " " " franco	1926 " " " franco
Belgas	" " " belga	1389 " " " belga	" " " belga	" " " belga
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 246 por 100 dólares	C..... por 100 dólares	C. 247 por 100 dólares	C. 246 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 825 " una libra	" " " una libra	" 820 " una libra	" 825 " una libra
Francos franc ...	" 962 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 965 " 100 francos f.	" 960 " 100 francos f.
Pesetas	" 2015 " " pesetas	" " " pesetas	" 2020 " " pesetas	" 2010 " " pesetas
Liras italianas...	" 1261 " " liras	" " " liras	" 1265 " " liras	" 1260 " " liras
Francos suizos...	" 4750 " " francos s.	" " " francos s.	" 4760 " " francos s.	" 4730 " " francos s.
Belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

Licitación No. 113

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de *cientos barriles de salitre de cien libras cada uno*. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad.—(C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 114

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de *cientos cuñetes de pólvora de 25 libras cada uno*. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad (C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 2

SUBASTA

El infrascrito Comandante,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Guerra, se venderá en esta Comandancia en pública subasta el día doce de enero del año próximo entrante [1933], de las ocho horas en adelante, un lote de caballos utilizables para el trabajo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurran hacer posturas las personas que tuvieren interés.

Librado en la Comandancia del Regimiento de Caballería, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Dávila, Teniente Coronel-Comandante. 1

Aviso

a los expendedores de cerveza

El 31 del corriente mes de diciembre termina la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda, sobre los efectos del Art. 11 del Reglamento del Timbre especial para la Cerveza, que literalmente dice:

"Art. 11.—Desde el 15 de agosto próximo entrante toda cerveza que sea expedida al público deberá ser en envases debidamente timbrados, y la que no se encuentre en esa forma será decomisada, aplicándose la multa de cinco a veinticinco colones al expendedor".

En tal concepto, esta Dirección pone en conocimiento de los interesados, que desde el día primero de enero próximo, por toda botella de cerveza fabricada en el país que se encuentre en los expendios sin el timbre de ley, se aplicarán a los respectivos propietarios las sanciones a que dicho Art. se contrae.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

AVISO

a las personas matriculadas para hacer instalaciones eléctricas

La Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas, pone en conocimiento de las personas matriculadas para hacer instalaciones domiciliarias, que del día 10. al 15 de enero próximo entrante tendrán que renovar sus tarjetas de identificación para poder hacer sus trabajos, pues de lo contrario los Inspectores no recibirán ninguna instalación.

San Salvador, diciembre de 1932.

Manuel Martínez Lucero,
Ingeniero-Inspector-General.

Al Comercio y al público en general

La oficina de Propaganda de Productos Salvadoreños anexa al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se encarga, además, de proporcionar informaciones comerciales, etc. útiles al público en general.

Las personas interesadas en aprovechar este servicio, pueden dirigir su correspondencia a dicho Consulado cuya dirección es: 270 Broadway, New York City.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos treinta y dos. 30—5 alt.

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria

que se efectuará el martes 17 de enero próximo, a las 4 p. m., en la Oficina de la Empresa.

San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

A. Peña,
Administrador.

Compañía del Mercado de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que se verificará en esta Dirección, a las nueve horas del día 27 de enero próximo.

Sonsonate, 30 de diciembre de 1932.

Braulio Sandoval,
Director.

3-1

Auto Club de El Salvador

CONOVOCATORIA

Se convoca a los señores socios fundadores del "Auto Club de El Salvador", para que concurren a la Junta General Ordinaria que, de conformidad con el Art. 40. de los Estatutos sociales, se efectuará en la Farmacia Central de los señores J. M. Castro y Cia., a las 6 p. m. del 12 de enero próximo entrante, con objeto de elegir la nueva Junta Directiva. No se podrá delegar ninguna representación. La concurrencia de veinticinco socios fundadores será suficiente para celebrar sesión.

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

F. Jovel-Méndez,
Secretario.

3-1

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se verificará en su oficina Central el día 13 de enero próximo entrante, a las 4 p. m.

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

F. Mejía,
Director-Gerente.

3-2

"CREDITO Y AHORRO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del lunes 16 de enero de 1933.

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejem.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 31 de diciembre de 1932

NUM. 299

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Organizase el personal de redacción del diario "La República"..... 2361
 Nómbrase el personal de redacción del diario "La República"..... 2361

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrase al doctor Carlos Menéndez Castro, miembro de la Comisión designada para formular el nuevo proyecto de arreglo entre el Gobierno y los Tenedores de Bonos del Empréstito de 1922..... 2361

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de C. 17.34 a la Agencia Salvadoreña..... 2361

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramiento de Jurados examinadores de CC. y LL. y de C. y H. para el período extraordinario de exámenes en el Instituto Nacional..... 2361

Nombramiento de Jurados para exámenes de Grado en el Instituto Nacional..... 2362

Nómbrase Directora de la Escuela de Niñas de los barrios de San Sebastián y El Carmen (Anaco) de Zacatecoluca, a doña Paulina M. v. de Cañas..... 2362

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señorita Catalina Alvarenga, segunda enfermera del Manicomio Central..... 2363

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbranse a los señores Joaquín Pineda y Julio López Cáceres, Inspectores sanitarios de Chalatenango y Santa Ana, respectivamente.. 2363

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrase al señor Daniel Velasco, escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas..... 2363

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA organizar el personal de redacción del diario "La República", suplemento del "Diario Oficial", así:

Un Director, que será el mismo del "Diario Oficial", con *sesenta colones mensuales* (excepción hecha por el inciso e) del Art. 29 de las disposiciones Generales de Presupuesto)..... C. 60.00

Un Secretario de Redacción, con *cien colones mensuales*..... " 100.00

Un Redactor-Corrector de pruebas, con *cien colones mensuales*.... " 100.00

Total..... C. 260.00

La erogación total de *un mil ochocientos veinte colones* (C. 1,820.00), desde el 10. del corriente, hasta el 30 de junio de 1933, se aplicará a la partida del Art. 68-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal de redacción del diario "La República", suplemento del "Diario Oficial", de la manera siguiente: Director, don Aristides R. Salazar; Redactor-Corrector de Pruebas, don Ju-

lio César Escobar; Secretario de Redacción, don Arturo R. Castro. Los nombrados devengarán, desde el 10. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos asignados a dichas plazas, según acuerdo de 29 de este mismo mes; debiendo hacerse la erogación por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-1,100) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

En atención a las sobresalientes cualidades que distinguen al doctor don Carlos Menéndez Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo miembro de la Comisión designada en esta misma fecha, para formular un nuevo proyecto de arreglo con los Tenedores de Bonos de las series "A", "B" y "C" del Empréstito de 1922. Se excita el patriotismo del doctor Menéndez Castro a fin de que se sirva aceptar las delicadas funciones que se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-2,155 del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago respectiva, se entreguen a la Agencia Salvadoreña *diecisiete colones treinticuatro centavos* (C. 17.34), como valor del desembarque de 10 cajas conteniendo pistolas, en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Guerra Marina y Aviación, Encargado del Despacho,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3586 Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán los exámenes extraordinarios en los Cursos de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, durante el período extraordinario comprendido del 7 al 14 de enero próximo entrante, en el Instituto Nacional, con las personas siguientes:

CIENCIAS Y LETRAS.—PRIMER CURSO.

Aritmética.—Propietarios: Ingeniero Francisco E. Ponce, profesor Rubén H. Dimas y don Baudilio Fuentes.

Suplentes: Hermano Guillermo A. Villacorta, doctor Enrique Lardé y profesor Efraín Jovel.
Castellano.—Propietarios: Profesor Saúl Flores, Profesor Salvador Cañas y señorita Julia Sosa.

Suplentes: Don Coronado Delgado, don Julio César Escobar y don Jorge Hurtarte.

Geografía.—Propietarios: Don Nicolás J. Bran, bachiller Alejandro E. Dimas y señorita Carmen Padilla.

Suplentes: Don Marcos Alemán, bachiller Roberto Zelaya y bachiller Fabio Castillo.

Historia.—Propietarios: Doctor Manuel Vidal, bachiller Francisco Bennett Pérez y profesor Francisco Morán.

Suplentes: Profesor Francisco Luarca, doctor Salvador Pérez Gómez y bachiller Raúl Gamero.

Inglés.—Propietarios: Mr. Albert Girard Myers, don Oscar Lindo y doctor Evenor Argüello.

Suplentes: Hermano Anacleto Court, don Antonio Jandres y don Francisco Sánchez.

Zoología.—Propietarios: Doctor Rafael González Sol, hermano Guillermo A. Villacorta y doctor Jorge Sotero Argueta.

Suplentes: Don Julio Connerotte, bachiller Roberto González C. y bachiller Miguel Angel Peña Valle.

Dibujo.—Propietarios: Don Pedro Angel Espinosa, bachiller Gonzalo Moreira y don Víctor Sabater.

Suplentes: Don José A. Cañas, bachiller Eduardo Lahud y bachiller René García Prieto.

SEGUNDO CURSO

Álgebra.—Propietarios: Ingeniero Pedro H. Arteaga, bachiller Germán Arriaza y hermano Oscar González.

Suplentes: Ingeniero Francisco B. Galindo, profesor Efraín Jovel y doctor Enrique Lardé.

Castellano.—Propietarios: Capitán Pedro Gilberto Delgado, profesor Baudilio Fuentes M. y profesor Saúl Flores.

Suplentes: Señorita Julia Sosa, profesor Miguel A. González y bachiller Alfonso Rochac.

Geografía.—Propietarios: Doctor Vidal Severo López, profesor Marco Alemán y profesor Rubén H. Dimas.

Suplentes: Don Pedro Flores, p., bachiller Gilberto Aguilar Ruiz y bachiller Pablo Alvarez.

Historia.—Propietarios: Doctor Manuel Vidal, profesor Francisco Morán y bachiller Francisco Bennet Pérez.

Suplentes: Don Julio V. Quirós, doctor Salvador Pérez Gómez y bachiller Rodolfo Córdón.

Inglés.—Propietarios: Hermano Anacleto Court, presbítero Alfonso Castiello S. J. y Mr. Alberto Girard Myers.

Suplentes: Don Oscar Lindo, señorita Marie Paúl Kaymackers y don Antonio Jandres.

Botánica.—Propietarios: Doctor Rafael González Sol, don Julio Connerotte y doctor José Rivas Arthés.

Suplentes: Doctor Félix León Suncín, bachiller José María Peralta, h. y doctor Salvador F. Peña.

Dibujo.—Propietarios: Don Miguel Ortiz Villacorta, don Rafael Lara Tadey y señorita Eva Colindres.

Suplentes: Don Jesús G. Espinosa, profesor Pedro A. Espinosa y don Víctor Sabater.

TERCER CURSO

Geometría.—Propietarios: Ingeniero Benigno Siliézar, bachiller Jaime Dreyfus y hermano Eliseo Martín B.

Suplentes: Presbítero José Quiñónez S. J., coronel Antonio Lorenzana y bachiller German Arriaza.

Castellano.—Propietarios: Profesor Saúl Flores, doctor Raúl Andino y profesor Coronado Delgado.

Suplentes: Profesor Manuel R. Villegas, presbítero Ambrosio Vargas S. J. y señorita María C. Romano.

Geografía.—Propietarios: Doctor Vidal Severo López, profesor Manuel Dimas Vidal y profesor Nicolás J. Bran.

Suplentes: Bachiller Roberto Zelaya, profesor Francisco Luarca y señorita Carmen Padilla.

Historia.—Propietarios: Doctor Manuel Vidal,

dal, bachiller Francisco Bennett Pérez y presbítero Manuel Serrano.

Suplentes: Profesor Manuel Angulo, don Enrique Chacón y bachiller don Manuel Castro Ramírez, h.

Inglés.—Propietarios: Don Oscar Lindo, señorita Marie Paúl Raymackers y don Antonio Jandres.

Suplentes: Don Ricardo Ramos G., don Luis Arévalo y don Ricardo F. Cromeyer.

Mineralogía y Geología.—Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, don Julio Connerotte y doctor Tomás Contreras.

Suplentes: Doctor Rafael D. Call, doctor Elías Menjívar y doctor Salvador F. Peña.

Dibujo.—Propietarios: Don Pedro A. Espinosa, don Rafael Lara Tadey y don Jesús G. Espinosa.

Suplentes: Don Víctor Sabater, bachiller Gonzalo Moreira y bachiller René García Prieto.

CUARTO CURSO

Trigonometría.—Propietarios: Ingeniero Benigno Siliézar, doctor Luis Edmundo Vásquez y hermano Alfredo Ramírez.

Suplentes: Ingeniero Simeón A. Alfaro, doctor A. Siliézar y bachiller Santiago Echegoyén.

Física.—Propietarios: Presbítero José Quiñón S. J., ingeniero J. Federico Mejía y bachiller Germán Arriaza.

Suplentes: Bachiller J. Ricardo Martínez, profesor Efraín Jovel y bachiller Antonio Perla.

Literatura.—Propietarios: Doctor Raúl Andino, profesor Salvador Cañas y doctor Vidal Severo López.

Suplentes: Presbítero Marcos Gordo, profesor Francisco Espinosa y bachiller Max. P. Brannon.

Anatomía.—Propietarios: Doctor Alberto Rivas Bonilla, doctor Aristides Montalvo y doctor Nazario Soriano.

Suplentes: Bachiller Roberto Carrillo, bachiller Daniel Ulises Rodríguez y bachiller Jorge Castro Ramírez.

Historia.—Propietarios: Don Julio V. Quirós, doctor Salvador Pérez Gómez y bachiller Rodolfo Cordón.

Suplentes: Doctor Manuel Vidal, bachiller José Valentino Jaimés y doctor Enrique Lardé.

Francés.—Propietarios: Doctor Luis Lardé, bachiller J. Roberto Angulo y doctor Cristo M. Dada.

Suplentes: Profesor Angel C. Courtade, doña Isolina de Urrutia Fantolli y Mr. Albert Girard Myers.

QUINTO CURSO

Química.—Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Tomás Contreras y hermano Cipriano A. Saiz.

Suplentes: Presbítero José Quiñón S. J., ingeniero J. Federico Mejía y bachiller J. Ricardo Martínez.

Psicología y Lógica.—Propietarios: Doctor Nazario Soriano, don Leonardo Azcúnaga y bachiller Anselmo Bellegarrigue.

Suplentes: Don Francisco Morán, don Lisandro V. Montiel y bachiller Rodolfo Cordón.

Cosmografía.—Propietarios: Ingeniero Benigno Siliézar, profesor Efraín Jovel e ingeniero Francisco B. Galindo. Suplentes: Doctor Enrique Lardé, ingeniero Rafael Rivera e ingeniero Isaias Araujo.

Literatura.—Propietarios: Presbítero Marcos Gordo, S. J.; doctor Alberto Rivas Bonilla y bachiller Max. P. Brannon.

Suplentes: Doctor Raúl Andino, profesor Salvador Cañas y bachiller Alfonso Rochac.

Constitución.—Propietarios: Doctor Manuel A. Mendoza, bachiller Alejandro E. Dimas y bachiller Miguel Ángel Peña Valle.

Suplentes: Doctor M. Rafael Urquía, doctor Miguel Ángel Alcaine y doctor Pedro Atilio Bonilla.

Francés.—Propietarios: Don Julio Connerotte, doctor Luis Lardé y doña Isolina de Urrutia Fantolli.

Suplentes: Bachiller F. Roberto Angulo, doctor Cristo M. Dada y don Angel C. Courtade.

COMERCIO Y HACIENDA.—PRIMER CURSO.

Contabilidad Mercantil.—Propietarios: Don

Rogelio U. Zepeda, don Gilberto Valencia R. y don José A. Orantes.

Suplentes: Don Adán Lobo, don José María Melara E. y don Arturo B. Quesada.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: Don Baudilio Fuentes M., don Jorge Hurtarte M. y señorita Lucía Gallegos.

Suplentes: Don Azarías Hernández, don Godofredo García C. y bachiller Cristóbal Colindres.

Castellano.—Propietarios: Señorita Luz Alvarez, señorita Concha Uriarte y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: Señorita Julia Sosa, profesor Pedro Gilberto Delgado y don Saúl Flores.

Geografía Comercial.—Propietarios: Bachiller Jorge Vanegas, señorita Josefina Carrillo y señorita Julieta Fortín.

Suplentes: Don Nicolás J. Bran, señorita Carmen Padilla y bachiller Roberto Zelaya.

Inglés.—Propietarios: Don Luis Arévalo, don Francisco Sánchez y doctor Evenor Argüello.

Suplentes: Don Antonio Jandres, don Oscar Lindo y Mr. Albert Girard Myers.

Mecanografía.—Propietarios: Doña Romilia de Fuentes M., don Fernando Albayeros Sosa y don Roberto A. Bruni.

Suplentes: Señorita Mercedes Urrutia, don José F. Mixco y don Jesús G. Espinosa.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Bancaria.—Propietarios: Don Azarías Hernández, don Vicente Durán y don Adán Lobo.

Suplentes: Don Carlos V. Martínez, don José León Flores y don Rafael Rivera.

Aritmética.—Propietarios: Señorita Xochilt Uriarte, señorita Julieta Fortín y don Alfonso Mira Menéndez.

Suplentes: Señorita Cristina Villafuerte, don Baudilio Fuentes M. e ingeniero Francisco E. Ponce.

Castellano.—Propietarios: Profesor Miguel A. González, señorita Ofelia Fortín y señorita María C. Romano.

Suplentes: Don Lisandro V. Montiel, don Salvador Cañas y don Oscar A. Coreas.

Geografía Comercial.—Propietarios: Doctor Salvador Pérez Gómez, don Manuel Angulo y señorita Ana Julia Alvarez.

Suplentes: Doctor Vidal Severo López, don Nicolás J. Bran y don Pedro Flores, p.

Inglés.—Propietarios: Doña Nela de Rodas, bachiller Joaquín Martínez y doctor Arturo Rivas Mena.

Suplentes: Señorita María Villavicencio, don Carlos Delgado y don Benjamín Barrientos.

Mecanografía.—Propietarios: Don José Antonio Sasso, don José F. Mixco y don Jesús G. Espinosa.

Suplentes: Señorita Amalia López O., señorita Margot Rodríguez y señorita Mercedes Urrutia.

Código de Comercio.—Propietarios: Doctor Miguel A. Alcaine, doctor Pedro Atilio Bonilla y bachiller Rafael Colindres.

Suplentes: Doctor Francisco Reyes, bachiller Miguel A. Peña Valle y bachiller Héctor Muñoz Barillas.

TERCER CURSO

Contabilidad Fiscal.—Propietarios: don José María Melara E., don Carlos B. Zepeda y don Gilberto Valencia R.

Suplentes: don José A. Orantes, don Rogelio U. Zepeda y don Carlos Zavala.

Aritmética y Retaceos.—Propietarios: don Salvador Campos Valle, don Alfonso Mira Menéndez y don Vicente Durán.

Suplentes: don Baudilio Fuentes M., don Azarías Hernández y don Adán Lobo.

Castellano.—Propietarios: don Francisco Morán, bachiller Miguel A. Peña Valle y bachiller Max. P. Brannon.

Suplentes: señorita María C. Romano, Xochilt Uriarte y señorita Ofelia Fortín.

Geografía Comercial.—Propietarios: don Marcos Gómez N., señorita Josefina Carrillo y don Francisco R. Osegueda.

Suplentes: don Fabio Castillo, señorita Concha Uriarte y señorita Carmen Padilla.

Inglés.—Propietarios: don Rogelio Zaldívar,

don Ruperto H. Banderas y capitán Carlos Delgado.

Suplentes: don Benjamín Barrientos, doña Lucía M. de Vides y doña Olimpia de Vidal.

Mecanografía.—Propietarios: don José Antonio Sasso, don José F. Mixco y don Jesús G. Espinosa.

Suplentes: señorita Amalia López O., señorita Margot Rodríguez y señorita Mercedes Urrutia.

Código de Comercio.—Propietarios: doctor Francisco Morataya, doctor Francisco Reyes y y bachiller Rafael Colindres.

Suplentes: doctor Pedro Atilio Bonilla, bachiller Héctor Muñoz Barillas y doctor Bernardo Antonio Reyes.

Nociones Científicas e Industriales.—Propietarios: Ingeniero J. Federico Mejía, don Julio Connerotte y doctor Saúl Lobo Castelar.

Suplentes: Ingeniero Isaias Araujo, bachiller Antonio Perla y bachiller Reinaldo López L.

Constitución.—Propietarios: doctor Manuel Mata, bachiller Raúl Gamero y bachiller Alfonso Rochac.

Suplentes: doctor Manuel Mendoza, doctor Miguel A. Alcaine y bachiller Saúl Portillo.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que les señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3587

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados que practicarán los Exámenes de Grado de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, durante el año próximo entrante, hasta nueva organización, en el Instituto Nacional, con las personas siguientes:

GRADOS DE CIENCIAS Y LETRAS

Primer Examen Privado

Propietarios: Ing. Benigno Siliézar, doctor Luis Edmundo Vásquez y doctor Tomás Contreras.

Suplentes: doctor Alberto Rivas Bonilla, Ing. J. Federico Mejía y don Julio Connerotte.

Segundo Examen Privado

Propietarios: doctor Vidal Severo López, don David Cornejo y Mr. Albert Girard Myers.

Suplentes: doctor Tácito Funes, doctor Raúl Andino y Hno. Anacleto Court.

Examen Público

Propietarios: doctor Miguel Rafael Urquía, doctor Carlos Muñoz Barillas y don Francisco B. Galindo.

Suplentes: Ing. Francisco E. Ponce, doctor Enrique Lardé y don Francisco Morán.

GRADOS DE COMERCIO Y HACIENDA

Primer Examen Privado

Propietarios: don Antonio Mendoza, don Víctor Noubleau y doctor Francisco Gutiérrez.

Suplentes: Ing. J. Federico Mejía, don José A. Orantes y don Carlos V. Martínez.

Segundo Examen Privado

Propietarios: doctor Tácito Funes, doctor Manuel Vidal y Cap. Pedro Gilberto Delgado.

Suplentes: don Fernando Albayeros Sosa, Mr. Albert Girard Myers y doctor Manuel Mata.

Examen Público

Propietarios: don Víctor Noubleau, don Leonardo Azcúnaga y doctor Luis Rivas, h.

Suplentes: don Antonio B. Quesada, don José María Melara E. y don Julio Connerotte.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que le señale el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3588

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

A solicitud de la Directora de la escuela de niñas de los barrios de San Sebastián y El

EDITORIAL

Apoyo oficial a los nuevos recursos industriales

Oficialmente nos referimos con satisfacción al movimiento reaccionante que se nota entre los agricultores salvadoreños frente de la crisis agrícola que se registra. Puede decirse que esa actividad se condensa en un esfuerzo máximo para redimirnos de la sumisión industrial en que nos encontramos, y va encendiendo ya un nuevo albor en el azaroso horizonte de nuestras perspectivas económicas. A ese esfuerzo nos atenemos. A él, también, deberemos la resurrección de nuestra riqueza, hoy en estado de colapso, y pensamos que, resurgir, vencer la dificultad con energía poderosa, vale decir, renovar, es, en suma, la misión planteada ante la Sociedad y el Estado, si es que a toda costa debemos salir de la depresión que nos anquilosa.

Comprendemos que es preciso salvar un medio nacional de vida para poner a flote nuestra situación, y para eso debemos luchar por redimir primero, el medio individual de riqueza. Solamente concurrendo en una forma colectiva de esfuerzo hacia un levantamiento general de la agricultura, lograremos la posibilidad de resurgir. Es necesario tener a la vista que nuestro problema es de los que se resuelven por el esfuerzo colectivo organizado. Y decimos organizado, porque tal es la forma indispensable a la situación de nuestra política económica. Cuando tendemos miradas escrutadoras sobre el panorama de nuestra industria, nos encontramos con un poderío territorial no cosechado ni administrado todavía en la capacidad y la magnitud de su riqueza, y que está en espera del dinamismo económico-industrial que ha de revelarlo. Convengamos en que, como elementos de una sociedad especializada en el monocultivo de la tierra, confiados a su exuberancia y dependientes de las alternativas del precio y del mercado, estamos todavía en el comienzo de la lucha, frente a toda la tarea por realizarse, y un convencimiento poderoso en ese sentido debe impulsarnos a construir el recurso que ha de sacar nuestras cuentas de la lista roja. Como todos los países cuya

suerte ha sido lastimada por los efectos del monocultivo, el nuestro tiene que hacer frente a su situación por sí solo, haciendo acopio de todas sus energías, de todos sus recursos esenciales, de todas sus capacidades vitales, y esperar su salvación del empleo de sus propias fuerzas. La reacción ante el desastre tiene que ser intensa como el desastre mismo, y aún más. No caben medios parciales, alivios o curaciones temporales; es preciso un renacimiento general de la riqueza en que se manifieste la potencialidad industrial y agrícola del país; un renacimiento que no se reduzca a brotes aislados, más o menos esporádicos, de tal o cual elemento, sino el influjo de la necesidad consolidada en un avance victorioso.

Estas palabras van dirigidas particularmente a nuestros agricultores, donde aun no hay un sentimiento gremial, y donde aun falta la unificación necesaria ante el desastre para armar el frente que ha de llevarnos a la salvación definitiva. Hay una reacción activa ya, no lo dudamos, pero hace falta otro género de congruencia de acción para vencer: la de los intereses.

El Gobierno presencia las distintas modalidades que va ofreciendo la solución del asunto agrícola entre nosotros, y no se debe ocultar la honda preocupación que le causa la lentitud, la duda o la desconfianza, aun existente entre algunos elementos disgregados. Téngase entendido que toda manifestación noble, fundamental, bien intencionada y efectiva que tienda en algún modo a reforzar la salvación de la industria salvadoreña, será, sin más intervención que un estudio técnico, apoyada decididamente por el Supremo Gobierno. En este sentido hay un fundado optimismo en el ánimo de la sociedad y del Estado, pues las disposiciones de los Poderes Públicos, emitidas y sancionadas desde hace un año a esta parte, en lo que a producto, industrialización y movimiento especulativo del mismo se refiere, han tendido a construir un muro de proteccionismo legal

que condensa y fortifica el nuevo recurso agrícola en su desenvolvimiento.

A este respecto, se presentó primeramente ante el Gobierno, en busca de consolidación y protección, la industria agropecuaria: las tuvo. Más tarde los problemas del café y del azúcar han tenido la atención y el concurso oficiales necesarios, y sólo falta que algunos elementos de gran influencia entren en el círculo de la acción defensiva, como corresponde a las circunstancias, para garantizar los ventajosos resultados que se tienen en mira.

Actualmente hay ya en formación una fuerte sociedad agrícola-industrial que se dedicará a la elaboración de harina de trigo y a la plantación de grandes extensiones de terrenos con este precioso grano. Esta sociedad debe su establecimiento a la concesión últimamente obtenida del Poder Legislativo, por don Carlos Gutiérrez, y cuenta con tierras suficientes y propicias al cultivo para constituir un negocio estable y productivo.

Demás está elogiar el apareamiento de la nueva sociedad que viene a poner en el terreno de la lucha un contingente precioso y digno de todo apoyo. Sobre todo, trátase de introducir la siembra del trigo, y con ello, la producción de la harina y sus derivados, que en nuestro país son otras tantas fuentes de subsistencia que

nos llegan del exterior, con grave detrimento de la independencia económica.

Ahora bien, el pesimismo, un estado de ánimo en los mercados y en las industrias, que casi nunca sale de la experiencia, del conocimiento documentado en el hecho, florece entre nosotros de una manera lujuriosa y deleznable; lo peor del caso es que florece debido a una tendencia antipolítica y puramente mercenaria, que es urgente denunciar, pues el camino de nuestra liberación económica se abre de una manera diáfana e indiscutible, y el pesimismo aparece en el ambiente, propicio a las empresas generosas, como un elemento mortífero, intencionalmente contrario a toda manifestación noble, viril y esencialmente saludable en torno de la reconstrucción de la riqueza nacional. Y así como la ganadería, la leche, el queso y la mantequilla, tras una liquidación de diferencias pequeñas en cuestión de conveniencias, obtuvo el verdadero y positivo apoyo del Gobierno, también la siembra de los cereales y la generalización del trabajo de las harinas, encontrará su ayuda solidaria. Porque en la conciencia del Poder Público está el deber y el entusiasmo por acuerpar el resurgimiento nacional de la industria, y todo su empeño se concreta en ver que a su auspicio se confirma una nueva era de movimiento, circulación, seguridad y garantía económica.

No deben paralizarse las obras de progreso

Aún cuando los recursos del erario nacional son sumamente estrechos, el Supremo Gobierno hace todo lo posible porque las obras de utilidad pública que ya están emprendidas, no sufran una paralización dañosa. Y es así como actualmente se trabaja con empeño en carreteras, edificios escolares, palacios municipales, cárceles públicas, etc., aparte de que se inician otras actividades siempre necesarias para el mejor servicio que la comunidad recibe de parte de las autoridades.

En Usulután las autoridades superiores del Departamento están realizando gestiones progresistas dignas de ser mencionadas. Después de los trabajos de introducción del agua potable a la ciudad cabecera, de la construcción de algunos puentes y de muchas otras obras de gran utilidad, queremos mencionar aquí los trabajos de reparación de la carretera que conduce a Jucuarán, importante vía que presta en aquella comprensión utilísimos servicios al comercio, al tránsito de vehículos y peatones y a otras actividades de los laboriosos moradores de aquellos lugares.

Siempre en relación con las obras que dejamos indicadas y muy especialmente a la carretera a Jucuarán, el señor Subsecretario de Fomento

ha dirigido la siguiente nota al Gobernador Político de Usulután:

SECRETARIA DE FOMENTO, República de El Salvador. C. A.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1932.

Señor general don Gilberto Barahona, Gobernador Político del Departamento.

Usulután.

Acuso recibo a usted de su oficio No. 1367 de 7 del corriente, y hago de su conocimiento, en orden al asunto de la reparación de la carretera Primavera-Jucuarán, que en el "Diario Oficial" N° 277, Tomo 113, de 6 de este mismo mes, aparece publicada la licitación respectiva.

Logro la oportunidad para comunicar a usted, que la Secretaría a mi cargo, así como ayudó con empeño para la introducción del agua potable a esa ciudad y construcción de puentes en el departamento, con gusto se ha interesado por la reparación de la carretera indicada, ya que tengo el convencimiento de que usted se preocupe

patrióticamente por dejar obras de progreso, que se vean y se palpen, en aquellos lugares en que actúa.

En hombres de acción como usted hay fundadas esperanzas de mejoramiento de los pueblos, y ésto lo digo sin reticencias, pues soy amigo de la verdad. Reitérole, en esta ocasión, la seguridad de que puede contar con el decidido apoyo de esta Secretaría para todos los trabajos

que emprenda, pues sé que lo que usted emprende, se termina y se traduce en algo práctico y efectivo.

Soy de usted, con toda consideración, atento y seguro servidor,

C. B. FLORES.

Subsecretario de Fomento.

El saneamiento debe considerarse como una obra de utilidad pública

Interesante de suyo es la Circular que hace poco han recibido los Gobernadores Departamentales, sobre la economía que debe hacerse en los Presupuestos Municipales del año próximo entrante, suprimiendo aquellas plazas que no sean una verdadera necesidad y rebajando equitativamente los sueldos de los empleados, ya que la depresión económica es general y que en todos los órdenes administrativos se ha implantado una rigurosa economía para establecer un nivel firme entre los ingresos y egresos, pero esta economía, desde luego no afectaría la partida destinada a Obras de Utilidad Pública en las cuales debe incluirse el gasto que ocasionará la campaña sanitaria iniciada por la Junta Local de Higiene, ya que se ha visto prácticamente que los fondos de esta partida no se agotan nunca y que si alguna otra partida se agota, se recurre al fondo de Obras Públicas para reforzarla y que las Obras Públicas presupuestadas jamás se llevan a cabo.

Ya que los miembros de la Junta Local de Higiene tan oportuna y patrióticamente han abierto la campaña de higienización en esta ciudad, todos los miguelenses estamos obligados a secundarla por todos los medios posibles y a proponer los medios para llevarla a cabo, ya que se trata de la mejor obra de utilidad pública, que es la conservación de la SALUD.

Nuestra Municipalidad dispone año con año o más bien dicho, asigna en su presupuesto, una fuerte suma para Obras Públicas, QUE AL FIN DE

CADA AÑO APARECE AGOTADA Y NO SE VEN LAS OBRAS CONSTRUIDAS COMO NUEVAS. Ahora debemos aprovechar las fuerzas y la energía de la juventud que integra la expresada Junta en bien de nosotros mismos, y así como los particulares no omiten gastos en curar sus enfermos, así el Municipio, que es el encargado de velar por la SEGURIDAD y SALUBRIDAD de los ciudadanos, no debe omitir los medios que estén a su alcance para cooperar con la Junta de Higiene, evitando así la mortalidad de sus gobernados.

Hace poco el órgano oficial "La República" dió cabida en sus columnas a un artículo del doctor Sutter por considerarlo, dice, muy juicioso y digno de ser tomado en cuenta por el Consejo de Sanidad. Si ese órgano, recién creado, con el objeto de dar cabida a todo aquello que propenda al bienestar de los ciudadanos, ha reparado en los propósitos de la Junta Local de Higiene de esta ciudad, no sería imperdonable que nosotros los miguelenses únicos y directamente beneficiados con esa campaña, viéramos con indiferencia (indiferencia racial) los propósitos de la Junta?.....

Aprovéchese esta oportunidad para lograr que San Miguel sea una ciudad sana y después ya veremos cómo viene lo demás: Inmigración, comercio, actividad, mejoramiento en todos los ramos de la vida paralizados hasta hoy por el inmisericorde PALUDISMO.

"La Nación" de San Miguel.

Llamamiento a la Guardia Cívica

Sin ahondar las causas que han traído como consecuencia el fenómeno de la perturbación social, ser tan prolijo su desenvolvimiento y contextura racial; sin la pretensión de un conocimiento básico de sus efectos; como principio el fenómeno de la crisis, cuyas garras han aprisionado todas las actividades del mundo y omitiendo hasta la fatal incomprensión de aquellas clases ínfimas, porque esto más que todo debe a la mala fe o ambición de un número muy pequeño de hombres imprevistos que la han conducido por caminos tortuosos, poniéndoles por guía el dolo, la malicia y las

falsas promesas de paraísos de leyenda, sin ocuparse siquiera de abrirles las puertas de la instrucción, único medio tal vez assequible de combatir los males que se avencinan con caracteres alarmantes, porque esto vendría en perjuicio de sus funestos planes; quiero llevar a la conciencia de los hombres honrados y sensatos que el instante que vivimos es de franco espíritu de conservación, si convenimos en que, nuestro camino a seguir es el que nos indica la razón, si la conducimos por los sabios consejos de hombres que han plasmado su vida en los moldes de la experiencia. Nuestro espíritu

de abulia en un ambiente como éste de vicisitudes sin cuento, ha sido siempre la causa de nuestros fracasos. Es lamentable ver el poco interés que nos ofrecen las iniciativas más provechosas para nuestro propio bienestar, para el afianzamiento de nuestras propias garantías, porque no queremos tomarnos el trabajo de analizarlas y de estudiarlas hasta llegar a la conclusión de los beneficios que nos aportan. Se me ocurre el ejemplo de la Guardia Cívica Salvadoreña, Institución creada recientemente por razones imperiosas del momento, o, para ser más concreto, cuando las vidas y pro-

piudades se vieron amenazadas por la ola roja que invadía con empuje avasallador de siniestro huracán, especialmente en esta zona del país, donde el comunismo tuvo fuertes raigambres, sembrando a su paso la desolación y la muerte. Ya sea porque la tensión de los nervios en aquel entonces nos obligara a buscar un seguro refugio; o por un incentivo de novedad quizá, la verdad es que las solicitudes de alistamiento se sucedían con profusión desconcertante, a pesar de las pocas prerrogativas que entonces se ofrecían a los guardias cívicos. Pasados aquellos momentos terribles de confusión y de miedo, aquel entusiasmo que tenía todas las apariencias de los fuegos fatuos, desapareció con el gesto de un fantasma que se esfuma. ¡Cosas de nuestro ambiente!

A nadie, con una preparación mediana se le escaparán las grandes miras que tuvo en mente el Supremo Gobierno al organizar sobre bases firmes y duraderas esa Institución, cuyos alcances e importancia sólo pueden apreciarse por aquellos que nada tienen de común con los faltos de entenderas. Que nos sirva de estímulo el ejemplo que nos han dado los buenos hijos de Santa Ana, Ahuachapán, San Salvador y La Libertad, e inscribámonos sin pérdida de tiempo en las filas de aquella asociación, llamada a contrarrestar los avances de nuestros males, a hacer flamear siempre airoso y altivo el emblema de nuestra libertad; y hagamos cuenta de que, si se nos acepta en su seno es porque se nos considera como elementos en quienes el honor es la obligada religión que profesan.

Eduardo Calles S.

Sonsonate, 1932.

MARITIMAS

Acajutla, 29 de diciembre. — Hoy a las 16 horas, zarpó con destino a La Unión, el vapor noruego "SOLLUND", llevando de este puerto 1,175 bultos con 80,703 kilos de peso.

La Unión, 29 de diciembre. — Hoy a las 15 horas, zarpó con destino a La Libertad, el vapor "SALVADOR", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan, en el mismo orden. Sin pasajeros.

Acajutla, 29 de diciembre. — Hoy a las 2 horas, zarpó con destino a San José, Guatemala, el vapor sueco "ANNIE JOHN-SON", llevando de este puerto 2,109 bultos de café, con peso de 217,378 kilos.

Se reconcentra una Comisión sanitaria

El Ministerio de Agricultura, que recientemente destacó una comisión sanitaria para que trabajara en varias poblaciones del departamento de San Vicente, donde había, según noticias urgentes que en su oportunidad fueron recibidas, algunos casos de epizootia, ha ordenado que dicha comisión se reconcentre a esta capital, pues en aquellos lugares el peligro ha desaparecido por completo.

Al mismo tiempo se ha dispuesto que esa comisión investigue acerca de si es cierto, como se ha dicho, que en algunas poblaciones del departamento de San Salvador, hay síntomas probables de que la peste del ganado porcino se desarrolle. Aún cuando hay fundados motivos para creer que esas noticias no tienen fundamento, la autoridad correspondiente ha creído de su deber tomar las medidas preventivas a efecto de evitar consecuencias desfavorables.

Para cualquiera eventualidad, se cuenta con suficiente vacuna, aparte de que está para llegar a nuestros puertos el último pedido que se hiciera.

CARTAS REZAGADAS

Doria E. v. de Mata, Juana Argueta, Juan Flores, Víctor M. Ramos, Lolita Guerra, José Mesías Córdova, Luis M. Pineda, Catalina Díaz, María Luisa Góchez, Mariano Mejía, Salvador Batista Mena, Héctor Calderón.

La Unión, diciembre 29.—(ocurrió tarde)—Fondeó el vapor inglés "SALVADOR" procedente de Corinto, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, su capitán W. H. Morgan. Trajo para este puerto 785 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correo. Patente limpia.

—Acajutla, diciembre 30.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor americano "SANTA MONICA", procedente de San José de Guatemala de 1,349 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, su capitán Bach. Trajo 1,596 bultos de mercaderías y al pasajero Santiago Irigoyen, cubano; procedente de Manzanillo. Patente limpia.

—La Unión, diciembre 30.—Hoy a las 6 horas, fondeó el vapor noruego "SOLLUND", procedente de Acajutla, de 557 toneladas de registro, con 19 hombres de mar, su capitán Harald Hanesen. Trajo 38 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Cómo deben hacerse las solicitudes de matrículas de Comercio

Los Administradores de Rentas han hecho saber a los señores comerciantes de su respectiva comprensión departamental la obligación en que están de cubrir con puntualidad sus obligaciones para con el Fisco. En lo que se refiere a las solicitudes de matrículas de Comercio e impuesto del timbre durante el año de 1933, han manifestado esos mismos funcionarios que esos escritos deberán señarse estrictamente a la fórmula de ley, pues de lo contrario no serán tramitados. La fórmula a que se hace referencia es la siguiente:

"Señor Administrador de Rentas C.

Yo..... mayor de edad, comerciante y vecino de....., ante Ud. respetuosamente expongo que desde el..... tengo establecida una Casa Comercial en..... y declaro bajo juramento que el capital invertido en ella es de.... colones.

Cumpliendo con los artículos 2 de la Ley de Matrículas de Comercio y 55 y 26 de la Ley de Pápel Sellado y Timbres, vengo a solicitar, por el digno medio de Ud. se me extienda la Matrícula de Comercio que corresponde a mi Casa Comercial referida, y, a la vez, se sirva mandar a clasificarla, a fin de pagar el respectivo impuesto del Timbre.

De conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, y disposiciones de la Oficina respectiva, presento los comprobantes de solvencia de Vialidad y Renta lo mismo que el último Balance (caso de ser nuevo el negocio se presentará el inventario que acredita cuál es el capital que tengo invertido en mi negocio.

..... de..... de 1933.

(f) Fulano de Tal".

TELEFONOS DE URGENCIA

Policía de Línea

Comandante de Turno.—Tel. 619

Policía de Tráfico

Comandancia de Turno.—Tel. 141

Cuerpo de Bomberos

Jefatura.—Tel. 572

Policía Judicial

Comandancia.—Tel. 740

FARMACIAS DE TURNO

«Santa Lucía», «Sol», «Santa Teresa»
y «La Moderna»

Carmen (Analco), de la ciudad de Zacatecoluca, doña Paulina M. v. de Cañas, y en atención al informe emitido por la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denominar dicho Plantel: "Escuela de Niñas 22 de Junio", para conmemorar la fecha con que la Patria honra al maestro salvadoreño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2a. Enfermera del Establecimiento a la señorita Catalina Alvarenga, en sustitución de la señorita Concepción Castillo, quien no aceptó el nombramiento. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 14, Art. 10., Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Pineda, Inspector Sanitario de Chalatenango, en sustitución de don Julio López Cáceres, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 22 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde el día 20 del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de diciembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio López Cáceres, Inspector Sanitario de Santa Ana, en sustitución de don Joaquín Pineda, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que fija el No. 4 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde el día 20 del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, al señor Daniel Velasco, en lugar del señor Miguel Angel Velasco, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 69-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el día 14 del mes en curso, fecha en que se le dio cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Marroquín, de parte de don Carlos Cáceres, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a doña Angela Hernández y a Arcadia Marroquín y Tomás Marroquín Hernández, la primera como cónyuge no breviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Hospital General de esta ciudad, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó don José María Vicente Escamilla, conocido por José María Escamilla; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.—Franco, Rivas P., Srlo.* 2

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de don Jacinto Dovale Méndez y continuada por José Alonso Gutiérrez, contra José Flores y Adela Sandoval Olmedo de Flores, por deuda de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que se expresan: 1o. La mitad de un terreno rústico, de sesenta y tres áreas de extensión sito en el cantón Primavera, lindante: al Oriente, camino de Ashigüé en medio, con terrenos de Simón Saballos y Segundo Donis; al Norte, el de Esteban Rodríguez; al Poniente, el de José de Jesús Rivas; y al Sur, el de Simón Saballos. 2o. La mitad de otro terreno rústico, de docientos ochenta áreas de cabida, de la misma ubicación que el anterior, limitado: al Oriente, con terreno de Julián Olmedo; al Norte, con el de Julián Gardona y Julián Baños; al Poniente, el de Simón Saballos; y al Sur, el de Manuel Rectinos. 3o. Otro terreno en el mismo cantón que el anterior, de setenta áreas de extensión, lindante: al Norte, el de Gabino Rivas; al Oriente, el de Esteban Rodríguez, camino en medio; al Sur, el de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, el de Marcelino López. 4o. La mitad de un terreno rústico, sito en parte en el cantón Matasano y parte en el de Potrillitos, compuesto de dos porciones: la primera de ciento ochenta áreas, cultivada con café cosechero, linda: al Oriente, finca de José María Linares y mediano camino, otra de Miguel Arana; al Norte, finca de Tomás y Francisco Luna, posteo de por medio en parte; al Poniente, terreno de la sucesión de Mateo Mena, cerca de alambre en medio; y al Sur, con la misma sucesión Mena, mediano posteo de madrecazo. La segunda porción de setenta áreas, con el mismo cultivo, linda: al Oriente, finca de Miguel Arana y José María Linares, mediano camino con el primero; al Poniente, las del mismo Arana y sucesión de Tomás Molina; al Norte, finca de Gregorio Solís; y al Sur, la del propio Miguel Arana. 5o. Otra finca de café en el mismo cantón Matasano, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino en medio, finca de Miguel Arana; al Norte, la de la sucesión de Juan Vicente Olmedo; al Poniente y Sur, terreno de Trinidad Arcia y Laura del Carmen Mena; y 6o. Un crédito hipotecario constituido por Isidoro Jiménez a favor del ejecutado José Flores, el dieciocho de marzo del año próximo pasado, garantizándole quinientos colones mutuados al dos por ciento mensual. Los cantones en que radican los inmuebles que se licitan pertenecen a esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina el señor Natividad Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, que hubo por compra a la señora María Eñonío, y mide el primero, una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Toribio Hernández, cerco de por medio; al Norte, camino en medio, con solares de Gregorio Gómez y Estanislao Cruz y solar municipal, cerco en medio; al Poniente, con terreno del solicitante, Martín Rosales y don Toribio Hernández; y al Sur, con terreno del señor Hernández. Este terreno está in-

culto y tiene siete mojoneros equineros por ser de forma irregular; y el segundo, es de treinta y cinco áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con solar municipal y terreno de Martín Rosales; al Norte, camino de por medio, con solares de Lucio Rosales y Francisco Alfaro Peña; al Poniente, con terreno de don Toribio Hernández; y al Sur, con el de Martín Rosales; tiene cinco mojoneros equineros. Dichos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona, y lo estima el señor Alfaro en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Tamanique, a las diez horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Eusebio Castro.—J. Martínez M., Srlo.* 3

Licitación No. 113

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de cien barriles de salitre de cien libras cada uno. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad.—(C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda", indicando en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No 114

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, se saca a licitación pública la adquisición de cien cuñetes de pólvora de 25 libras cada uno. Esta mercadería debe ser entregada a bordo en La Libertad (C. I. F.).

Para mayores detalles pueden dirigirse los interesados a la Dirección General de Contribuciones.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de enero del próximo año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos. 3

SUBASTAS

El infrascrito Comandante,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Guerra, se venderá en esta Comandancia en pública subasta el día doce de enero del año próximo entrante [1933], de las ocho horas en adelante, un lote de caballos utilizables para el trabajo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que ocurran hacer posturas las personas que tuvieren interés.

Librado en la Comandancia del Regimiento de Caballería, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ramón Dávila, Teniente Coronel-Comandante.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un toro busy barroso amarillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura, bajo la base de quince colones; el cual se remató en doce colones, no dejando sobrante líquido.

Alcalde Municipal: Ilobasco, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael Bonilla.—José Leiva López, Srlo.* 3

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la Sociedad "Beneficencia Pública" a la Junta General Ordinaria, para el día jueves 5 del mes de enero del próximo año, a las 5 p. m. en el local de la Institución. Se dará posesión al nuevo Consejo Central Directivo.

San Salvador, diciembre de 1932.

AVISO

Cigarrillos de elaboración manual

Por medio de la presente se recuerda a todas aquellas personas que se dedican a la elaboración de cigarrillos a mano, que a partir del 10 de febrero próximo entrante, no se permitirá el expendio de cigarrillos si no están hechos en el papel timbrado que exige la ley respectiva No. 61, por lo que se les recomienda limiten su producción a las cantidades muy necesarias a efecto de que llegada esa fecha no tengan existencias en su poder y no les caiga la sanción prevista en el Art. 10, de dicha ley.

Asimismo se recomienda a los comerciantes al por menor de papel para cigarrillos, que limiten sus compras a las cantidades imprescindibles, pues a partir de la fecha mencionada más arriba, no se permitirá bajo ningún concepto el expendio de papel para cigarrillos que no lleve el timbre correspondiente, cayendo en comiso cualquier cantidad de dicho papel que se encuentre, y aplicándose a los infractores las multas establecidas en la ley.

San Salvador, 20 de diciembre de 1932.

Dirección General de Contribuciones.

A los dueños y conductores de auto-motores

La Dirección General de Policía hace saber a los conductores de auto-motores, tanto particulares como de alquiler, que para obtener su licencia en el año próximo de 1933, y por haberse dispuesto cambiar la forma actual de Carteras, deberá presentar a la Pagadería General del Cuerpo los documentos siguientes:

Solicitud, en papel sellado de C. 0.15.

Certificación médica de que el solicitante es apto para ejercer de chofer [Art. 43, inciso e] del Reglamento] Tres retratos [tamaño de pasaporte].

Filiación completa y las señas exactas del domicilio.

Los conductores de vehículos de alquiler, además de los documentos que anteceden, deberán rendir la fianza respectiva.

Para obtener las matrículas de auto-motores de toda clase, carros, camionetas y camiones, los interesados deberán presentar a la Pagadería la matrícula extendida en el presente año de 1932, las que estuvieron ya inscritas; y para los nuevos, deberá presentarse, además, la constancia que acredite la propiedad del vehículo que se desea inscribir.

Para la inscripción de automóviles de alquiler, camionetas y camiones, sean nuevos o usados, deberá pasarse previamente a la Sección del Tráfico, a fin de obtener el pase de revisión.

La inscripción, tanto de choferes como de vehículos, quedará abierta en la Pagadería General del Cuerpo, del día de enero próximo en adelante, a las siguientes horas:

Para recibir solicitudes y el pago de derechos de las 8

a las 12 horas, todos los días hábiles; para la entrega de matrículas, placas y licencias tramitadas, de las 14 a las 17 horas [dos a cinco de la tarde].

Dirección General de Policía: San Salvador, diciembre 27 de 1932.

Armando Llanos,
General de Brigada
Director General.

15—2 alt.

A los contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación

La Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, hace saber: que ya han sido emitidos los recibos correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 1932, los cuales se encuentran en poder de los recaudadores para la efectividad de su cobro. Los contribuyentes que pagaren hasta el 15 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal del 4%.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de diciembre de 1932.

12—6 alt.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún solicitante.

15—5 alt. Administración del Asilo Sara.

Auto Club de El Salvador CONOVOCATRIA

Se convoca a los señores socios fundadores del "Auto Club de El Salvador", para que concurren a la Junta General Ordinaria que, de conformidad con el Art. 40, de los Estatutos sociales, se efectuará en la Farmacia Central

de los señores J. M. Castro y Cia., a las 6 p. m. del 12 de enero próximo entrante, con objeto de elegir la nueva Junta Directiva. No se podrá delegar ninguna representación. La concurrencia de veinticinco socios fundadores será suficiente para celebrar sesión.

San Salvador, 29 de diciembre de 1932.

F. Jonel-Méndez,
Secretario.

3—2

Compañía del Mercado de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General ordinaria que se verificará en esta Dirección, a las nueve horas del día 27 de enero próximo.

Sonsonate, 30 de diciembre de 1932.

Braulio Sandoval,
Director.

3—2

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que se verificará en su oficina Central el día 13 de enero próximo entrante, a las 4 p. m.

San Salvador, 27 de diciembre de 1932.

F. Mejía,
Director—Gerente.

3—3

"CREDITO Y AHORRO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día lunes 16 de enero de 1933.

San Salvador, 28 de diciembre de 1932.

J. A. Rivera,
Gerente.

3—3

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, los días 11, 12, 13 y 15 de julio de 1932, al 235/o.

Persona a quien se vendió el giro	Valor del giro en dólares	Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro
Día 11		
Oriani y Co.....	\$ 69.30	Banco Agrícola.
Aviación Civil Salvadoreña....	" 24.50	Tesorería General.
Fidelina Ticas.....	" 1,000.00	Directamente.
Salvador Oconor.....	" 167.30	Tesorería General.

Día 12		
José Valle.....	" 30.00	Directamente.
Fernando Mejía Osorio.....	" 50.00	"

Giros al 105 en oro acuñado

Dr. Francisco Espinal.....	\$ 5.00	
----------------------------	---------	--

Día 13		
Manuel B. Alonso.....	\$ 679.45	Thomas H. Slater.
Rene Auerbach.....	" 120.00	Panamá Mail & Co.
Dr. Romeo Fortín Magaña....	" 100.00	Directamente.
Gral. Max. H. Martínez.....	" 1,500.00	Directamente.

Día 15		
Dr. Felipe Vega Gómez.....	" 370.00	Directamente.
Gral. Max. H. Martínez.....	" 400.00	"
Gral. Max. H. Martínez.....	" 250.00	"

NOTA:—Cambio de estos días en los Bancos y casas vendedoras de giros: 11—268%, 12—265%, 13—265%, y 15—265%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, los días 19, 20, 21, 22 y 29 de julio de 1932, al 235/o.

Día 19		
Gral. Armando Llanos.....	\$ 20.00	Directamente
Cnel. Tito Vázquez.....	" 132.30	"
Carlos Víctor Olivares.....	" 721.94	Tesorería General

Día 20		
Fernando Mejía Osorio.....	" 50.00	Directamente
Asociación Cafetalera.....	" 369.73	"
Cnel. J. Asencio Menéndez....	" 63.75	"
Alcalde Mpal. Santa Ana.....	" 20.80	Tesorería General

Día 21		
Rafael Narváez M.....	" 200.00	Directamente
Pan American Airways.....	" 783.09	"

Persona a quien se vendió el giro

Valor del giro en dólares

Casa acreedora o institución Bancaria encargada del cobro

Día 22		
Carlos Vargas.....	\$ 500.00	Directamente
Días 27, 28 y 29		
Ministerio de la Guerra.....	" 552.81	Banco Agrícola Com.
Miguel A. Magaña.....	" 210.21	Directamente
Sociedad Benef. Pública.....	" 57.55	julio. Directamente
Miguel Angel García.....	" 50.00	julio. Directamente
Sr. Ministro de Fomento.....	" 1,000.00	Directamente
Sociedad Benef. Pública.....	" 60.50	Directamente
Ministerio de la Guerra.....	" 1,000.00	Banco Agrícola
Dr. J. Ernesto Vázquez.....	" 100.00	Directamente

NOTA:—Cambio de estos días en los Bancos y casas vendedoras de giros: 19 al 260/o.; 20 al 258/o.; 21 al 250/o.; 22 al 253/o.; 27 al 255%; 28 al 250%; 29 al 255%.

Giros vendidos por la Tesorería General de la República, del 30 de julio al 11 de agosto; 12 y 13 del mismo mes, 1932 235/o.

Días 30 de julio al 11 de agosto		
Librería "Joaquín Rodezno"..	\$ 185.00	(Jul.) Gustavo Preiss
Rafael A. Cruz.....	" 58.63	(Ag.) Directamente
Dg. Hospicio de S. S.....	" 135.00	W. R. Grace y Co.
Librería "Joaquín Rodezno"..	" 289.91	Directamente
Librería "Joaquín Rodezno"..	" 356.84	Banco Agrícola
Ministerio de Guerra.....	" 750.00	"
Dg. Hospital Rosales.....	" 162.00	W. R. Grace y Co.
Dg. Hospital Rosales.....	" 67.56	Banco Occidental

Día 12		
Gral. Max. H. Martínez.....	" 150.00	Directamente
Librería "Joaquín Rodezno"..	" 1,500.00	"
Hortensia Tenorio.....	" 100.00	"
Día 13		
José E. Suay.....	" 300.00	Directamente

NOTA:—Cambio de estos días en los Bancos y casas vendedoras de giros: 30 de julio 255%; del 10. al 18 de agosto no hay de las cotizaciones.